

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO IV

1590 - 1594

Alonso de Sotomayor - Martín Oñez de Loyola



C D I CH

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1960

FONDO HISTORICO Y
BIBLIOGRAFICO
JOSE TORIBIO MEDINA

(Ley 10,361 de 28 de junio de 1952)

COMISION ADMINISTRADORA

Presidente

JUAN GÓMEZ MILLAS
Rector de la Universidad de Chile

Vicepresidente

EDUARDO BARRIOS
Director General de Bibliotecas,
Archivos y Museos

Secretario General

GUILLERMO FELIÚ CRUZ
Conservador de las Bibliotecas Americanas de "José Toribio Medina" y "Diego Barros Arana"

Representantes:

De la Facultad de Filosofía y Educación de la Universidad de Chile:
EUGENIO PEREIRA SALAS

Del Ministerio de Educación Pública:
MANUEL MONTT LEHUEDÉ

De la Sociedad Chilena de Historia y Geografía:
ANICETO ALMEYDA ARROYO
RICARDO DONOSO NOVOA

De la Academia Chilena de la Historia:
JAIME EYZAGUIRRE GUTIÉRREZ
CARLOS J. LARRAÍN DE CASTRO

De la Academia Chilena de la Lengua:
DR. RODOLFO OROZ SCHEIBE

Delegados:

Del Rector de la Universidad de Chile:
JULIO HEISE GONZÁLEZ

Del Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos:
ERNESTO GALLIANO MENDIBURU

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

LEY N.º 10.361

Crea el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina"

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 2.º—El "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º—Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º—Las obras que se publiquen con cargo al "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" pasarán a incrementar lo.

ART. 6.º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 7.º—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Traspásase la suma de \$ 5.000.000 consultada en el N.º 21 de la Letra j) del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra v) del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra v) del Item 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

"Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. \$ 5.000.000".

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 3.º—La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de \$ 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de \$ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, hasta completar \$ 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de "José Toribio Medina".

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—Eliodoro Domínguez.—Germán Picó Cañas.

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile*, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952).

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO IV

1590 - 1594

Alonso de Sotomayor - Martín Oñez de Loyola



C D I CH

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1960





1. Fotografía de don José Toribio Medina, de la época en que desempeñaba el cargo de Secretario de la Legación de Chile en España y preparaba los materiales para la *Colección de Documentos Inéditos* (1886).

INDICE GENERAL

	Págs
Pauta para la colocación de las láminas	XIX
Observaciones relativas a los documentos publicados en este tomo	XXIII

Alonso de Sotomayor

1.—Petición de Baltazar Marañón para acuñar monedas en Chile. Sin fecha	1
2.—Carta del virrey García Hurtado de Mendoza a Su Majestad sobre despoblar las islas de la costa chilena. Sin fecha	2
3.—Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad recomendando a Baltazar Sánchez y a Joan Gaitán de Mendoza. 13 de enero de 1590	4
4.—Petición hecha por fray Cristóbal Núñez, en nombre de la orden de Santo Domingo, para que le fuesen pagados ciertos pesos de oro que la Real Hacienda adeudaba al bachiller Baltazar Sánchez y proveimiento en su favor. 16 de enero de 1590	4
5.—Petición de fray Cristóbal Núñez de ayuda de costa e informe del Consejo de Indias sobre ello. 13 de abril de 1590	22
6.—Petición de fray Cristóbal Núñez sobre el cobro de ciertos dineros de la Real Hacienda. 28 de mayo de 1590	23

	<u>Págs.</u>
7.—Párrafos de carta del licenciado Cepeda al Rey, fechada en La Plata, sobre que se hagan poblaciones en Atacama y se repartan sus indios. 10 de febrero de 1590	25
8.—Parecer del Consejo de Indias sobre dar auxilio al Convento de San Francisco de Santiago. 16 de febrero de 1590	77
9.—Carta de fray Francisco de Rivero al virrey del Perú sobre el estado de las cosas de Chile y actuación del gobernador Sotomayor. 25 de febrero de 1590	28
10.—Fragmento de carta del virrey García de Mendoza a Su Majestad sobre la ineficacia de Alonso de Sotomayor en la guerra y las informaciones que ha mandado levantar para averiguar su proceder en el gobierno	30
11.—Información y comisión de don García Hurtado de Mendoza a Juan Delgadillo, veedor y contador de la gente de guerra de Chile, para que averigüe en secreto el estado en que tiene el gobierno de Chile Alonso de Sotomayor. 31 de enero de 1590	32
12.—Información y comisión de don García Hurtado de Mendoza, virrey del Perú, al licenciado Alonso Maldonado de Torres para que averigüe en secreto cómo procede Alonso de Sotomayor en el gobierno de Chile. 30 de abril de 1590	58
13.—Fragmento de carta del virrey García Hurtado de Mendoza a Su Majestad sobre el socorro pedido por Alonso de Sotomayor para Chile y la suerte de las poblaciones fundadas en el Estrecho. Sin fecha	118
14.—Fragmento de carta del virrey García Hurtado de Mendoza, a Su Majestad, fechada en El Callao, dando cuenta de la guerra de Chile, la ineficacia de Sotomayor y la necesidad de socorro. 1.º de mayo de 1590	121
15.—Carta del obispo de La Imperial al Rey sobre la guerra, los indios que se sacan para el trabajo y los doctrineros. 17 de diciembre de 1590	124

	Págs.
16.—Fragmento de carta del virrey García Hurtado de Mendoza a Su Majestad, fechada en Los Reyes, sobre las medidas que ha tomado para ayudar a la pacificación de Chile. 28 de diciembre de 1590	127
17.—Instrucción dada por el virrey García Hurtado de Mendoza al almirante Hernando Lamero para su viaje a Chile en guarda de la costa contra los corsarios. Sin fecha	129
18.—Razón de lo sucedido al gobernador Alonso de Sotomayor en la entrada de Arauco de acuerdo con las noticias dadas por indios amigos según Joan de Contreras. Enero de 1591	137
19.—Noticias de la guerra de Arauco y acuerdo tomado por Alonso de Sotomayor, Hernando Lamero y un consejo de guerra sobre llevar bastimentos para el sustento del ejército. 20 de enero de 1591	138
20.—Carta del licenciado Vizcarra al Rey sobre el estado de la guerra y asuntos de la administración. 12 de marzo de 1591	144
21.—Carta del Cabildo de Santiago al Consejo de Indias sobre el recibimiento que se hizo al licenciado Vizcarra y necesidad de socorro para acabar la guerra. 13 de marzo de 1591	146
22.—Carta del obispo de La Imperial a Su Majestad sobre los doctri- neros de indios. 20 de abril de 1591	147
23.—Petición de Alonso García Ramón y acuerdo de la Audiencia de Lima sobre proveer socorro para el reino de Chile. 30 de julio de 1591	149
24.—Carta de Luis de Sotomayor a Su Majestad en que defiende a su hermano del gobernador. 23 de agosto de 1591	151
25.—Párrafos de carta del virrey del Perú marqués de Cañete al gobernador de Chile sobre la forma de llevar adelante la pacificación de Arauco. 18 de octubre de 1591	152
26.—Carta de Alonso García Ramón al virrey del Perú sobre el viaje que ha emprendido a Chile por mar y el estado de la guerra. 6 de diciembre de 1591	156

	Págs.
27.—Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú haciendo relación del estado de la guerra y justificando algunos cargos que se le han hecho. 10 de diciembre de 1591	159
28.—Carta de Alonso de García Ramón al virrey del Perú dando cuenta de una epidemia de peste aparecida en Arauco y pidiendo pronto auxilio. 15 de diciembre de 1591	163
29.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad sobre sus servicios, la guerra de Arauco y el gobierno de Sotomayor. 27 de febrero de 1592	164
30.—Carta de fray Francisco Ruiz a Su Majestad sobre los doctrineros de indios y noticias de orden eclesiástico. 14 de abril de 1592	186

Martín García de Oñez y Loyola

31.—Párrafos de carta del marqués de Cañete a Juan de Ibarra, en el Consejo, pronunciándose en contra del nombramiento de Martín García de Loyola como gobernador de Chile. 28 de abril de 1592	188
32.—Carta de fray Francisco Ruiz al Rey sobre la guerra de Chile. 3 de mayo de 1592	189
33.—Carta del marqués de Cañete a Su Majestad sobre materias de la Real Hacienda. 17 de mayo de 1592	191
34.—Carta de Baltasar Sánchez de Almenara al Rey sobre la pacificación de Arauco y otros problemas generados por la guerra. 20 de septiembre de 1592	197
35.—Carta del virrey don Francisco de Toledo a Su Majestad sobre el premio concedido al capitán Martín García de Loyola por la prisión del inca. 21 de octubre de 1572	204
36.—Provisión y toma de posesión de la encomienda otorgada a Martín García de Loyola en pago de sus servicios en la reducción de Manco Inca. 1574	204

- | | Págs. |
|---|-------|
| 37.—Petición de Martín García de Loyola a Su Majestad en que expone sus servicios y pide merced de seis mil pesos en indios. 28 de agosto de 1576 | 215 |
| 38.—Petición de licencia para volver al Perú de Cristóbal de Maldonado a Su Majestad en que relata el pleito seguido con Martín García Oñez de Loyola sobre el matrimonio con doña Beatriz Coya. 1577 | 217 |
| 39.—Presentación al Consejo de Juan de Aldaz, en nombre de Martín García de Loyola, pidiendo se detenga un breve que Cristóbal de Maldonado tiene presentado, referente al pleito matrimonial seguido entre ambos. 1577 | 220 |
| 40.—Carta de Martín García de Loyola al Consejo de Indias sobre diversos asuntos y certificación del salario que recibe como corregidor de Potosí. 13 de abril de 1579 | 222 |
| 41.—Carta de Martín García de Loyola al Consejo de Indias sobre sus servicios como corregidor de Potosí y ofreciéndose para hacer una jornada al Estrecho de Magallanes. 15 de abril de 1579 | 226 |
| 42.—Título de Adelantado y Gobernador del Río de la Plata de Martín García Oñez de Loyola. 13 de noviembre de 1581 | 228 |
| 43.—Traslado del proceso seguido en la Real Audiencia de los Reyes entre el fiscal y el capitán Martín García de Loyola sobre el cumplimiento de la real cédula en que se le hizo merced de mil pesos de renta y autos proveídos sobre ello. 4 de marzo de 1582 | 231 |
| 44.—Fragmento de carta de Martín García de Loyola al Rey sobre su residencia del cargo de corregidor de Potosí. Sin fecha | 247 |
| 45.—Carta de Martín García de Loyola al Rey sobre sus gastos y trabajos. 20 de marzo de 1590 | 248 |
| 46.—Carta de Martín García de Loyola a Su Majestad sobre los nombramientos que se le han hecho para ocupar diferentes cargos. 28 de marzo de 1591 | 251 |

	Págs.
47.—Título de Gobernador y Capitán General del reino de Chile en Martín García de Loyola. 18 de septiembre de 1591	252
48.—Petición de Martín García de Loyola al rey para que se le encomienden unos indios que tiene su mujer Beatriz Coya. 11 de junio de 1592	255
49.—Capítulo de carta del marqués de Cañete a Su Majestad sobre el socorro que se acordó dar a Martín García de Loyola. 27 de mayo de 1592	256
50.—Poder dado por Martín García Oñez de Loyola al capitán Miguel Olaverría, para solicitar en Lima recursos de guerra. 20 de enero de 1593	256
51.—Carta de presentación del provincial de la Compañía de Jesús en el Perú para los miembros de ella que van a Chile a ejercer su ministerio. 28 de enero de 1593	258
52.—Ordenanza que deben guardar los administradores de los bienes de los pueblos de indios, dictada por el gobernador Martín García Oñez de Loyola. 4 de febrero de 1593	259
53.—Instrucción y ordenanza de lo que deben guardar los protectores de indios, dictada por el gobernador Martín García Oñez de Loyola. 4 de febrero de 1593	267
54.—Instrucciones y memoriales presentados al virrey del Perú por el capitán Miguel de Olaverría por orden del gobernador Martín García Oñez de Loyola con el objeto de obtener socorro para la guerra de Chile. Abril de 1593	273
55.—Acuerdo sobre cuestiones de la guerra hecho por los principales capitanes según varios puntos formulados por el gobernador Martín García Oñez de Loyola. 12 de abril de 1593	303
56.—Parecer del mariscal Martín Ruiz de Gamboa sobre la guerra de Arauco, según las preguntas formuladas por el gobernador Loyola, fechado en Santiago. 20 de julio de 1593	307

	Págs
57.—Carta de Martín García Oñez de Loyola a Su Majestad sobre materias de guerra. 17 de abril de 1593	310
58.—Carta de Martín García Oñez de Loyola a Su Majestad señalando las características de la guerra de Chile. 18 de abril de 1593	320
59.—Memorias de las erogaciones hechas por los vecinos y moradores de Santiago para ayudar al establecimiento de la Compañía de Jesús en la ciudad. 19 de abril de 1593	323
60.—Carta de Martín García de Oñez y Loyola a la Audiencia de Lima pidiendo socorro de armas y de dinero para llevar la gente a la guerra. 21 de abril de 1593	327
61.—Lista de la gente que ha faltado en este reino de Chile desde principios de noviembre del año 91 hasta la fecha de ésta, de heridos, muertos, idos con licencia y metidos a clérigos y frailes. 21 de abril de 1593	328
62.—Carta del marqués de Cañete a Su Majestad, fechada en los Reyes, sobre los preparativos hechos para prevenir un asalto de corsarios y en contra del gobernador Loyola. 15 de mayo de 1593	331
63.—Provisión del gobernador Martín García de Oñez y Loyola acerca del buen tratamiento que se ha de dar a los indios. 20 de junio de 1593	333
64.—Pedimento del cabildo de la ciudad de Villarrica para que sus vecinos no sean compelidos a ir a la guerra. 27 de octubre de 1593	335
65.—Información acerca de una provisión dada por la Real Audiencia de Lima, sobre que no se echasen a los indios derramas de bastimentos, ni se les exigiese servicio para la guerra. 27 de octubre de 1593	337
66.—Provisión del gobernador de Chile, Martín García de Oñez y Loyola, sobre la libertad de los naturales. 17 de noviembre de 1593	369
67.—Pedimento del cabildo de la ciudad de La Imperial para que sus vecinos no sean compelidos a ir a la guerra. 18 de noviembre de 1593	371

	Págs.
68.—Párrafo de carta del marqués de Cañete a Su Majestad sobre la guerra de Chile. 19 de noviembre de 1593	374
69.—Carta del cabildo de la ciudad de La Imperial a Su Majestad pidiendo socorro de soldados para terminar la guerra. 22 de noviembre de 1593	375
70.—Requerimientos y capitulaciones de paz que hizo el gobernador Martín García de Oñez y Loyola con algunos caciques de los indios de guerra. 22 de noviembre de 1593	376
71.—Declaraciones de dos mulatos que vivían entre los indios rebeldes acerca de las costumbres de guerra de éstos. 27 de diciembre de 1593	382
72.—Informe de don Miguel de Olaverría sobre el reino de Chile, sus indios y sus guerras. 1594	390
73.—Diligencias hechas en la Audiencia de los Reyes por el sargento mayor Miguel de Olaverría para obtener socorro de armas y soldados para el reino de Chile. Enero de 1594	423
74.—Acuerdo hecho en la Real Audiencia de los Reyes para el socorro de Chile. 28 de enero de 1594	427
75.—Provisión del gobernador Martín García de Oñez y Loyola para que no se destierren los indios cogidos en la guerra. 5 de marzo de 1594	431
76.—Fragmento de carta del marqués de Cañete, virrey del Perú, a Su Majestad, dando cuenta de la guerra de Arauco y señalando la necesidad de poner guarnición de un cierto número de soldados pagados por la Real Hacienda. 12 de abril de 1594	433
77.—Provisión del gobernador Martín García Oñez de Loyola para que no se embarquen los indios desnaturalizándolos. 15 de junio de 1594	434
78.—Provisión liberando de derechos de almojarifazgo a los productos de la tierra que se envían de Chile al Perú. 26 de octubre de 1594	436

	<u>Págs.</u>
79.—Comisión dada por el gobernador Martín García Oñez y Loyola a Joaquín de Rueda para que tome las cuentas de las cajas reales de todo el reino. 28 de octubre de 1594	438
80.—Carta de Martín García de Oñez y Loyola a Su Majestad sobre provisión de una prebenda. 2 de diciembre de 1594	441
81.—Testimonio del estado en que se hallaba el reino de Chile cuando entró el gobernador Martín García de Oñez y Loyola y el que tiene al presente. 29 de diciembre de 1594	442
82.—Cantidades con que se ha socorrido desde el Perú al reino de Chile desde 1589 a 1594. 31 de diciembre de 1594	452

PAUTA PARA LA COLOCACION
DE LAS LAMINAS

	Págs.
Don José Toribio Medina	VI
Isla Santa María	2-3
Isla Mocha	2-3
García Hurtado de Mendoza	118-119
Martín García de Oñez y Loyola, Francisco de Quiñones y Pedro de Vizcarra	252-253
Batalla entre araucanos y españoles	320-321
Costumbres de los araucanos	376-277
Tabula Geographica Regni Chile	390-391

OBSERVACIONES RELATIVAS
A LOS
DOCUMENTOS PUBLICADOS
EN ESTE TOMO

Comprende este tomo IV, 82 documentos. Ellos corresponden a los gobiernos de Alonso de Sotomayor y Martín Oñez de Loyola (1590-1594).

La mayor parte de los que se publican forman parte de la colección de Manuscritos del señor Medina conservados en la Biblioteca Americana que lleva su nombre en la Nacional de Santiago de Chile.

Estos documentos son los siguientes: del 1 al 30; del 34 al 37; del 40 al 41; del 44 al 46; 48; 50 al 65; 67; 69 al 71, y del 74 al 82.

De los repositorios documentales que a continuación se indican, se han aprovechado los siguientes documentos depositados en el Archivo Nacional de Santiago de Chile:

Archivo Gay-Morla.—De este Archivo se han copiado los documentos: 1, 2, 31, 33, 38, 39, 42, 47, 49 y 68. Los que llevan los números 10, 12, 14, 16, 29, 36, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 68, 74 y 81 se cotejaron con los que posee este archivo. Ya hemos dicho que el mal llamado Archivo Gay-Morla, en este caso, las piezas aprovechadas, son las pertenecientes al Archivo de Carlos Morla Vicuña

De Claudio Gay se ha aprovechado, copiándolo del tomo II, págs. 13-34 de los *Documentos de la Historia Física y Política de Chile*, el que lleva la signatura 72.

Del *Archivo de Benjamín Vicuña Mackenna* se cotejaron con los de Medina, los que llevan los números 23, 25, 56, 61, 72, 74, 81 y 82.

Del *Archivo de Copias de Simancas de J. T. Medina* se copiaron los documentos 32 y 43.

Del *Archivo de la Biblioteca Diego Barros Arana*, en la Nacional de Santiago, fueron cotejados los documentos 20 y 47.

El documento 47 fue cotejado con el que se encuentra publicado por don Miguel Luis Amunátegui en el tomo III de su obra *La Cuestión de Límites*, págs. 173-175.

Este mismo documento fue también verificado con el publicado por el señor Medina en el tomo XX, págs. 402-405, de la *Colección de Historiadores de Chile y de Documentos relativos a la Historia Nacional*.

El documento 3 fue cotejado con el que publica don Elías Lizana en el tomo I de su *Colección de Documentos Históricos del Archivo del Arzobispado de Santiago*, tomo I, págs. 34-35.

El documento 35 fue compulsado con el que proporciona don Roberto Levillier en el tomo IV, pág. 509, en la obra *Gobernantes del Perú*.

Por fin, los documentos 53, 63 y 66 fueron cotejados con los que publica don Julio Heise González en su obra intitulada *Las tasas y ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile*.

Las láminas que se reproducen en este tomo han sido tomadas de la *Histórica Relación del Reino de Chile*, del Padre Alonso de Ovalle, edición española de 1646, impresa en Roma.

LA COMISIÓN ADMINISTRADORA.

Santiago de Chile, abril de 1960.

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

1.—Petición de Baltasar Marañón para acuñar monedas en Chile.

Archivo de Indias. Indiferente General. Expedientes, informaciones y probanzas. Año de 1590.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, págs. 154-155.

MUY PODEROSO SEÑOR. Don Baltasar Marañón dice que a su noticia ha venido que el reino de Chile pide que se labre moneda, de oro y vellón en cierta parte y se le denegó y porque de concedérsela es bien del reino y servicio de Vuestra Alteza y su Real Hacienda gana más de cinco mil ducados año si se entiende el como y lo quiere avisar y declarar sirviéndose Vuestra Alteza hacerle alguna merced en ello mismo y su resulta, etc.

Y asimismo ha venido a su noticia que el gobernador del reino de Chile ha pedido y pide a Vuestra Alteza gente para la guerra y porque si Vuestra Alteza se dispusiese a dársela, sea más fácilmente y haga de camino un cierto y señalado servicio a Vuestra Alteza con alguna suma de maravedís en partidas que le tocan, con que Vuestra Alteza se sirva de tomar asiento con él para que la gente allane el sacar cierto oro y plata escondida y joyas de una huaca y minas de metales y piedra verde y árboles de olor de que Vuestra Alteza no tiene noticia y allano fácil de una isilla, dándole Vuestra Alteza la parte de todo que se sirva que está de paso a un lado de la Española, menos de veinte días de navegación. A Vuestra Alteza suplica mande con brevedad el fiscal tome asiento con él y se le haga la merced que hubiese lugar y para ello y lo necesario, etc.

Otrosí, suplica a Vuestra Alteza oiga sobre ello, para el capitular que desde luego nombra a Tomás Caro Fucar o Jerónimo Resta y cualquier dello, etc. *Don Baltasar Marañón.*

1590

2.—*Carta del virrey García Hurtado de Mendoza a Su Majestad sobre despoblar las islas de la costa chilena.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, págs. 121-122.

SEÑOR. Tengo por cosa de mucha importancia que Vuestra Majestad sea servido mandar resolver lo que en este papel digo entre las cosas que hay que proveer en las provincias de Chile, porque así conviene al servicio de Vuestra Majestad.

En aquellas provincias, en frente del estado y provincia de Arauco hay ciertas islas, que la una se llama de Santa María y la otra de la Mocha y otras semejantes, estas islas tienen cantidad de indios y de comidas y muy buenos puertos y estos indios nunca quieren estar de paz, antes cuando los de Arauco (que es la provincia más belicosa de aquella tierra) andan de guerra, luego los vienen a ayudar.

Cuando los vencen los españoles, todos los delincuentes y más culpados se pasan a estas islas.

Todas las veces que han entrado corsarios en la Mar del Sur, han tomado en ellas el primer puerto y noticia de lo que hay en la tierra y proveído de comida y agua en ellas.

Agora últimamente el capitán Tomás Candis, corsario, anduvo reconociendo y sondando los puertos de la isla de Santa María y quiso trazar allí un fuerte y poblar en ellas.

El primer lugar de la provincia de Chile de españoles se llama La Serena y éste tiene más de sesenta leguas de término muy bueno y en todo él no hay mil y quinientos indios, dan de provecho en cada un año a sus encomendados más de cien mil pesos de oro y si estuviere poblada de más gente, sería la más rica cosa que hubiere en aquellas provincias por ser tan ricas y perpetuas las minas de aquel término y así siendo Vuestra Majestad dello servido, se podría mandar que los indios destas islas de la Mocha y Santa María y las demás, se fueren sacando de ellas y llevándolos a este término de La Serena y que se sacase oro con estos indios y ellos poblarían y salvarían la tierra y sería cosa de gran servicio de Nuestro Señor quitarlos de donde no pueden recibir ni reciben doctrina.

Vuestra Majestad acrecentaría mucho sus quintos reales de manera que hubiese para pacificar la tierra del todo y para mucho más. Y los soldados y gentes que fueren a la pacificación de Chile se podrían remediar con repartirles destos indios que así se trajesen de las islas que digo.

Están estas islas a tres y a cuatro y cinco leguas de la tierra firme de la costa de Chile y está la ciudad de La Serena, que es el término adonde éstos se habían de poner, ochenta leguas la costa abajo y así con facilidad se podrán guardar, que no tornará ninguno.

Haríase de esta manera también efecto que despobladas estas islas no hallarían los corsarios el refresco y favor que hallan en los naturales dellas cuando entran en la Mar del Sur, porque quitándoles la gente, cesaría el haber comidas y bastimentos en ellas.

Y despoblar estas islas se podrá hacer a muy poca costa o casi ninguna, porque las islas son pequeñas y no tienen fuerza para poder resistir de cien españoles y doscientos indios amigos. Y los navíos en que hubiese de ir esta gente, bastarían los mismos barcos y navíos que hay en la costa de Chile, sin hacer armada para ello.

Después que las provincias de Arauco están de guerra van con grandísima dificultad a ellas soldados y gente de guerra, por el mucho trabajo que se pasa en aquella guerra y lo más principal por el poco provecho que de ello se les sigue. La causa de esto es que todos los indios, así los de guerra como los de paz, están partidos, y en allanándose y pacificándose algún repartimiento de indios, luego goza del el que antes cuando estaba de guerra lo tenía en encomienda y así dice el soldado que va de acá que cómo ha de trabajar él para meter al otro en su casa y que tenga de comer.

Y para esto sería necesario que Vuestra Majestad fuese servido de mandar tomar alguna nueva orden, porque yendo a pacificar la tierra los soldados y gentes que van a ello y a meter a los que allá están en sus casas, no será justo que no les quepa parte de lo que se conquistare y pacificare con su ayuda.

Sabiendo los soldados que han de tener parte en lo que conquistaren y ganaren, hallaránse muchos que vayan sin que sea a tanta costa de Vuestra Majestad, como lo ha sido y es agora y así suplico a Vuestra Majestad se sirva de mandar se vea y provea lo que aquí digo, porque así conviene al servicio de Vuestra Majestad. *Don García de Mendoza.*

13 de enero de 1590

3.—*Carta de fray Diego de Medellín a Su Majestad recomendando a Baltasar Sánchez y a Joan Gaitán de Mendoza.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6383, págs. 169-170.

Archivo del Arzobispado de Santiago, Lib. XX. pág. 109 v.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricos del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I, págs. 34-35.

SEÑOR. *Gratia et pax Christi Jesu.* Don Baltasar Sánchez de Almenara, maestrescuela de esta santa iglesia, va agora al Perú a ciertos negocios si por ventura desde allí enviare a pedir a Vuestra Majestad alguna merced fuera deste obispado, méritos tiene para que Vuestra Majestad le haga la que fuere servido, porque ha muchos años que en el Perú se ha ocupado en la doctrina de los naturales y en oficios en iglesias catedrales porque ha sido provisor en los Charcas y en Lima y también en este obispado y de todo ha dado buena cuenta.

Joan Gaitán de Mendoza es un caballero que siendo seglar ha servido en este reino de Chile a Vuestra Majestad muchos años en la guerra y oficios que ha tenido y después de clérigo ha tenido cargo de doctrinas de naturales y ha sido provisor en este obispado y al presente es cura y vicario de La Serena, en lo uno y lo otro ha dado buena cuenta y con buen ejemplo. Si pidiere que Vuestra Majestad le haga alguna merced fuera deste reino de Chile, merece que Vuestra Majestad le haga la que fuere servido. Nuestro Señor guarde y prospere siempre a Vuestra Majestad y le conserve en su santo amor. De Santiago de Chile, trece de enero de mil quinientos noventa años. Besa las reales manos de Vuestra Majestad. *Fr. Didacus epis Slac. Chilensi* (hay una rúbrica).

16 de enero de 1590

4.—*Petición hecha por fray Cristóbal Núñez, en nombre de la orden de Santo Domingo, para que le fuesen pagados ciertos pesos de oro que la Real Hacienda adeudaba al bachiller Baltasar Sánchez y proveimiento en su favor.*

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1468 b, págs. 110-150.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de Predicadores, en nombre del convento de nuestro padre Santo Domingo de esta

ciudad de Santiago de Chile, como cesionario del bachiller Baltasar Sánchez, maese escuela de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad e por virtud de la cesión e traspaso que el dicho maestre escuela otorgó, de que hago presentación, digo que la ejecutoria real de los autos de vista e revista dados en la Real Audiencia que residió en la ciudad de la Concepción e que fué condenada la Real Hacienda y sus oficiales reales en dos mil y ciento e sesenta y siete pesos de oro e se mandasen pagar al dicho maestre escuela por su salario del tiempo que fue capellán de cárcel e audiencia, que fue presentado ante Alonso de Córdoba siendo alcalde ordinario en esta ciudad y pedido cumplimiento della de parte del dicho maestre escuela e ante Joan de la Peña, escribano público que fué de esta ciudad, parece haberse rompido della la postrera hoja de la dicha ejecutoria e como el escribano ante quien se presentó es fallecido no hay claridad de cómo se rompió la dicha hoja e conviene al derecho del dicho convento que del registro de la dicha real ejecutoria que está en poder del presente secretario se me dé un traslado en pública forma para lo presentar donde convenga al derecho del dicho convento. Por tanto, a vuestra señoría pido y suplico mande al presente secretario que con citación de los oficiales reales desta ciudad saque un traslado de la dicha ejecutoria y escripto en limpio en pública forma y se lo dé y entregue signado con su signo e interponga vuestra señoría en él su autoridad y decreto judicial para su más validación e firmeza e pido justicia y en lo necesario, etc.

Fray Cristóbal Núñez. En la ciudad de Santiago en diez y siete días del mes de mayo de mil e quinientos e ochenta y siete años ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por su Majestad, se leyó la petición de arriba e por su señoría vista mandó que con citación de los oficiales reales de Su Majestad se le dé el dicho traslado que pide. Testigos, don Alonso Villagra y el capitán Francisco Manaza. Ante mí, *Cristóbal Luis*.

Notificación. En Santiago en este dicho día, mes e año dicho yo, el secretario cité y notifiqué lo proveído por su señoría al factor Bernardino Morales de Albornoz e al contador Baltasar de Herrera en sus personas. Testigos don Luis de Esquivel e Andrés Barahona. *Cristóbal Luis*.

Poder. Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nos el prior e fraile conventuales deste convento de nuestro padre Santo Domingo desta ciudad de Santiago del Chile del Mar Océano, estando en nuestro capítulo campana tañida, como lo habemos y tenemos de costumbre, es a saber el padre fray Alonso de la Cruz, prior e vicario provincial desta provincia y el padre fray

Martín de Santis, el padre fray Juan Vásquez, el padre fray Diego Beltrán, sacerdotes e fray Diego de Rubio, fray Pedro de Ortega, fray Acacio de Naveda, fray Gaspar de San Pablo, frailes profesos de la dicha orden de Predicadores, otorgamos e conocemos por nos y en nombre deste dicho convento e provincia de Chile e frailes de la dicha nuestra orden presentes e por venir e por los ausentes prestamos voz y caución de rato, grato, estable e valedero que damos e otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre, llenero, bastante cual de derecho se requiere y más puede y debe valer al muy reverendo padre fray Cristóbal Núñez, sacerdote de la dicha nuestra orden que está presente, por el crédito y confianza que tenemos de su persona por el celo e cuidado con que siempre ha servido a dicha orden lo que se le ha encargado en la provincia del Perú en lo que ha tocado al convento de la dicha orden de la ciudad de los Reyes, donde tomó el hábito e ha ido [a] aquel reino del Perú como este de Santiago de Chile donde se ha prohijado, para que en nombre del dicho convento e provincia pueda hacer en esta dicha ciudad ante cualesquier jueces de Su Majestad, eclesiásticos y seglares, cualesquier probanzas e diligencias en favor deste dicho convento y de los demás de la misma orden tiene y en esta dicha provincia de Chile así de la pobreza y necesidad que padecen como la doctrina e buen ejemplo que han dado e provecho que han hecho en la conversión de los naturales e pueda parecer ante la católica real majestad del rey don Felipe nuestro señor y ante los muy poderosos señores presidente e oidores de su Real Consejo de las Indias y ante quien e con derecho deba e pedir mercedes limosnas para el edificio deste dicho convento y los demás desta provincia e ganar e impetrar e recibir las cédulas de las mercedes y libranzas que Su Majestad fuese servido mandar que se den e dar poder a quien las reciba y cobre y pedir mercedes de cera, vino e aceite y ornamentos, limosnas de boticas y lo demás necesario para curar los religiosos enfermos que en este dicho convento y los demás desta provincia hubieren y enfermaren e para que pueda pedir e impetrar cualesquier cédulas, indultos, procesiones, privilegios e mercedes así concedidas a la dicha orden como que convengan pedirse de nuevo para el bien y favor e utilidad e aumento deste dicho convento y los demás desta provincia, así de los que están ya fundados como de los que de aquí adelante fundaren e pueda pedir todo lo demás que le pareciere que conviene pedir en favor de la dicha orden e otrosí, para que pueda parecer e parezca ante Su Santidad y ante su delegado e nuncio e ante el sacro consistorio de los cardenales e pedir en nombre deste convento y de los demás desta provincia jubileos, indulgencias, cofradías y hermandades re-

ligiosas y todos los indultos, bulas e privilegios que convinieren e a él le parecieren pedir e impetrar y ganar así que se hayan concedido antes de agora para cualquier parte del mundo como otros que de nuevo convengan pedir e impetrar, asimesmo pueda pedir a Su Santidad y al sacro colegio de los cardenales, restitución *in integrum* de cualesquier cofradías y hermandades que han sido concedidas a nuestra sagrada religión que por descuidos de prelados que han habido ha sido la dicha nuestra orden y esta casa defrauda [da] dellas para que la dicha orden sea restituida en ellas y ganarse e impetrar las bulas y *motus propios* y censuras que para esto y todo lo demás que a esta casa y provincia convenga e traerlos o mirarlos por uno y dos y más días a este dicho convento e otrosí, para que pueda recibir y cobrar así en juicio como fuera de él de todas e cualesquier personas que sean y de sus bienes y de quien e con derecho pueda e deba todos e cualesquier maravedís pesos de oro e otros bienes que en cualquier manera e por cualquier vía deban e debieran a este dicho convento e provincia, así por escrituras como sin ellas, así por mercedes, mandas y legados de testamentos como limosnas, herencias y en otra manera que sean debidos e pertenecientes a esta dicha casa e provincia e lo pueda gastar y distribuir en aquello que le pareciere que conviene y fuere necesario a este dicho convento e provincia e traerlo y enviarlo a este dicho convento registrado y a riesgo e ventura del y de lo que recibiese y cobrase pueda dar y otorgar sus cartas de pago y finiquito e lasto e valgan como si nosotros lo diéramos siendo presentes e otrosí, le damos este dicho poder para que pueda parecer ante nuestro muy reverendísimo padre maestro general de nuestra orden y ante el protector della e pedir para esta provincia las cosas convenientes para la conservación y aumento de nuestra religión y para la ampliación della pedir los religiosos que convengan para esta dicha provincia y traerlos e generalmente le damos este dicho poder para en todos los pleitos, causas y negocios movidos e por mover queste dicho convento tiene y tuviere contra todas y cualesquier personas de cualquier estado y condición que sean eclesiásticos y seglares, cabildos e universidades, monasterios, cofradías y las tales personas, cabildos e universidades y monasterios y cofradías han y tienen y esperan tener contra este convento, así en demandando como en defendiendo y fuera que sobre razón de todo lo que dicho es e cualquier cosa e parte de ello pueda ante cualquier jueces eclesiásticos y seglares de cualquier partes y lugares que se han hacer e poner cualesquier demandas, pedimentos, requerimientos, emplazamientos, embargos secretos, prisiones, venciones [sic], entregas, ejecuciones, convenir [o] reconvenir testimonios, pedir y sacar y para

que pueda sacar de poder de cualesquier escribano e otras personas cualesquier escripturas e otros recaudos tocantes e pertenecientes a este dicho convento y presentarlos do vieren convenir y para que pueda presentar testigos, escriptos y escripturas e todo género de pruebas e ver presentar, jurar e conocer los testigos e probanzas que en contrario se presentaren y los tachar e contradecir en dichos y en personas e para que pueda hacer juramentos verdad diciendo y los diferir en las otras partes contrarias e para que pueda recusar y poner sospecha en cualesquier jueces y escribanos y los jurar con debida solemnidad e para pedir restitución *in integram* e lo jurar e para concluir e cerrar razones e pedir e oír sentencias, así interlocutorias como definitivas y las que se dieren en favor deste convento consentir y de las en contrario apelar y suplicar y seguir la tal apelación para allí y do con derecho se deba seguir y dar quien la siga e para que pueda hacer y haga todos los demás autos, diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan e menester sean de se hacer e que nosotros haríamos siendo presentes, aunque para ello se requiera haber otro nuestro poder especial y presencia personal e para que pueda sustituir este poder en un procurador, dos o más e los revocar e otros de nuevo otorgar todavía quedando en el este poder principal para que cuan cumplido e bastante poder nosotros en forma de convento habemos y tenemos tal lo damos e otorgamos al dicho padre fray Cristóbal Núñez y a sus institutos, con sus incidencias y dependencias, anexidades e conexidades e con libre e general administración en lo que dicho es y le relevamos según de derecho debe ser relevado e para lo haber por firme obligamos los bienes e rentas deste dicho convento, habidos y por haber, en testimonio de lo cual otorgamos la presente ante el escribano público e testigos yuso escriptos, que es fecho y otorgado en la dicha ciudad de Santiago de Chile a siete días del mes de abril de mil e quinientos e ochenta e siete años, siendo testigos Martín de Cabrera e Juan de los Santos e Juan Falcón, estantes en esta dicha ciudad y los dichos otorgantes, a los cuales yo el dicho escribano doy fe que los conozco, lo firmaron de sus nombres en este registro, excepto el dicho fray Gaspar, que dijo que no sabía escribir y a su ruego firmó por él el dicho Martín de Cabrera, testigo susodicho. *Fray Alonso de la Cruz Ríos*, vicario provincial. *Fray Martín de Santis*. *Fray* Juan Vásquez*. *Fray Diego Beltrán*. *Fray Diego de Rubio*. *Fray Pedro de Ortega*. *Fray Acacio Naveda*. A ruego e por testigo, *Martín de Cabrera*. Pasó ante mí, *Juan Hurtado*, escribano público. Va, testado, ordenanza no vale.

E yo Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad y del número desta ciudad de Santiago, presente fui a lo que dicho es e por ende fice aquí este

mío signo que es a tal. En testimonio de verdad, *Juan Hurtado*, escribano público.

Cesión y traspaso. Sepan cuantos esta carta vieren como yo el bachiller Baltasar Sánchez, clérigo presbítero, maestro escuela de la santa iglesia catedral desta ciudad de Santiago deste reino de Chile, digo que por cuanto el convento del señor Santo Domingo desta ciudad está muy pobre y el templo que tiene está muy arruinado e no tiene posibles para reedificar y hacer otro templo e iglesia de nuevo y demás desto tiene falta de los demás edificios necesarios dicho convento de refectorio y celdas y otras oficinas e considerando el provecho e utilidad que los frailes de la orden de Predicadores han hecho y hacen con la predicación del santo evangelio en estas partes de Indias, he acordado de le hacer limosna al dicho convento de dos mil e ciento e sesenta e siete pesos de buen oro que Su Majestad e Real Hacienda me deben del tiempo que le serví de su capellán de la Audiencia Real que residió en la ciudad de la Concepción deste dicho reino y de la cárcel real della, como se contiene por la carta ejecutoria de los autos de vista e revista dados en la dicha Real Audiencia en el pleito que traté con el fiscal de Su Majestad sobre el dicho salario, para ayuda de la reedificación del dicho templo e iglesia e demás edificios del dicho convento donde se predique el santo evangelio, por tanto por esta presente carta otorgo y conozco que hago gracia y donación, buena, pura, perfecta, irrevocable, que llama el derecho dada de mi mano, al dicho convento del señor Santo Domingo desta ciudad de Santiago de Chile de los dicho dos mil y ciento y sesenta y siete pesos de buen oro que Su Majestad me debe por la razón susodicha, librados en penas de estrados e no lo habiendo en penas de cámara, como se contiene por la dicha real ejecutoria que está presentada en juicio y desde luego me desisto e aparto del señorío útil e directo y otras acciones reales y personales y mixtas que yo había e tenía en los dichos pesos de oro e todo lo cedo e traspaso e renuncio en el dicho convento para que en todos ellos suceda e le doy poder cumplido, libre e llenero, bastante cual de derecho se requiere al dicho convento y a su procurador en su nombre para que puedan pedir e demandar, recibir e cobrar, así en juicio como fuera de él, de la Real Hacienda de Su Majestad de las penas aplicadas a estrados reales y no las habiendo de las penas aplicadas a la cámara de Su Majestad e de quien con derecho puedan y deban los dichos dos mil y ciento e sesenta e siete pesos del dicho oro e recibidos e cobrados los haya para sí el dicho convento para el efecto susodicho, porque yo les hago limosna de ellos e renuncio que no pueda decir ni alegar que lo susodicho no fue ni pasó así

y si lo dijere o alegase que no me valga en juicio ni fuera del e a mayor abundamiento renuncio la ejecución y derecho de la *innumerata pecunia* e leyes de la prueba e paga como en él se contiene y de lo que recibiere y cobrar el dicho convento y su procurador en su nombre puedan dar y den sus cartas de pago e finiquito e lasto e valgan como si yo las diese e otorgase e al otorgamiento dellas presente fuese y si necesario fuere sobre razón de la dicha cobranza entrar en contienda de juicio puedan parecer e parezcan ante Su Majestad e ante los muy poderosos señores su presidente e oidores de su Real Consejo de Indias e de sus audiencias e cancellerías reales y ante otros cualesquier jueces y justicias de Su Majestad, de cualesquier partes y lugares que sean e ante ellos e cualesquier de ellos puedan proseguir la dicha causa sobre el cumplimiento de la dicha real ejecutoria e hacer cualesquier pedimentos, requerimientos, emplazamientos, embargos secretos, entregas y ejecuciones, ventas de bienes e remates dellos, presentar testigos, escriptos e escripturas e todo género de pruebas e ver presentar, jurar e conocer los testigos e probanzas que en contrario se presentaren e para que puedan hacer en mí ánimo cualesquier juramentos de calumnia y decisorio verdad diciendo y los diferir en las otras partes contrarias e para recusar e apelar y suplicar e para que puedan sacar de poder de cualesquier escribano y secretarios e otras personas en cuyo poder estén la dicha real ejecutoria y los demás recaudos necesarios para la cobranza de los dichos pesos de oro, para que puedan hacer y hagan todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan e menester sean de se hacer e que yo haría siendo presente, porque constituyo al dicho convento e a su procurador en su nombre por procurador, actor demandante en su causa propia, porque cuanto cumplido y bastante poder yo he y tengo para lo que dicho es tal le doy e otorgo al dicho convento, con sus incidencias y dependencias, anexidades e conexidades e con libre e general administración en lo que dicho es y le relevo según de derecho debe ser relevado y en señal de verdadera tradición y entrego de mi mano esta escriptura al padre fray Cristóbal Núñez de la orden de Predicadores, que está presente, que tiene poder del dicho convento, en presencia del escribano e testigos desta carta, de la cual entrego yo el dicho escribano doy fe que se hizo en mi presencia y el dicho padre fray Cristóbal Núñez me volvió este registro desta escriptura e me pidió le diese el traslado della en pública forma y otorgo yo el dicho otorgante que doy por aceptada esta donación e limosna e por legítimamente manifestada e por mí insinuada como si lo fuese por juez competente y de todo lo que excede de los quinientos sueldos hago donación dello al dicho convento e re-

nuncio la insinuación de los quinientos sueldos e la ley dellos e las leyes que dicen que no valga la donación inmensa e obligome de no la revocar por ninguna causa y si la revocase no vala la tal revocación y quede por el mismo caso aprobada y revocada esta escriptura, la cual otorgo con cargo que el prior y frailes del dicho convento después que hayan cobrado los dichos pesos de oro sean obligados a decirme en cada un año perpetuamente, en el tercero día después de la fiesta del señor Santo Tomás de Aquino, una misa cantada de requiem por su vigilia por mi intención e para lo así cumplir e haber por firme obligo mi persona, todos mis bienes muebles e raíces habidos e por haber e doy poder cumplido a cualesquier jueces e justicias que desta causa puedan y deban conocer para que por todo rigor e vía ejecutiva me compelan y apremien a la ejecución e cumplimiento de lo que dicho es, bien así como si lo susodicho fuese pasado el pleito por demanda e por respuesta y sobre ello fuese dada sentencia definitiva de juez competente e por mí consentido e pasado en cosa juzgada, sobre lo cual renuncio todas y cualesquier leyes, fueros y derechos, pragmáticas, partidas e ordenamientos que en mi favor e contra lo que dicho es sean y ser puedan, para que no me valgan y especialmente renuncio la ley e regla del derecho que dice que general renunciación fecha de leyes no vala. En testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano público y testigos yuso escriptos, que es fecho e otorgado en la ciudad de Santiago a diez y ocho días del mes de abril de mil e quinientos e ochenta y siete años, siendo testigo Tomás Falcón e Gaspar Hernández y Francisco Vélez de Lara y el dicho otorgante, a quien yo el escribano yuso escripto doy fe que le conozco, lo firmó de su nombre en este registro. *El bachiller Baltasar Sánchez*. Pasó ante mí, *Juan Hurtado*, escribano público. Va enmendado do diz, testigos e va entre renglones diz, dos, vala, e va testado do decía, o, no vala.

E yo Joan Hurtado escribano público de Su Majestad y del número desta ciudad de Santiago presente fui a lo que dichó es e por endé fice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad, *Joan Hurtado*, escribano público.

Petición. Muy ilustre señor. Bernardino Morales Albornoz, factor de la Hacienda Real de Su Majestad digo que por mandado de vuestra señoría a pedimento del convento del señor Santo Domingo desta ciudad yo fui citado para ver sacar una ejecutoria e provisión real emanada de la Real Audiencia que residió en la ciudad de la Concepción, por la cual parece debérsele al bachiller Baltasar Sánchez y habersele librado en la Real Hacienda de Su Ma-

jestad los mil y ciento y sesenta y siete pesos de salario que le fue situado y señalado e montó la dicha cantidad el tiempo que fue capellán de la dicha Real Audiencia y dello ha fecho donación al dicho convento e porque de la provisión real original que se sacó parece faltar e estar rota una hoja principal della, por cuya causa piden que con mi citación se saque otro traslado y al registro de la dicha ejecutoria sobre lo cual parece haber habido lid pendiente entre el dicho bachiller Baltasar Sánchez y los oficiales de la Real Hacienda de Su Majestad de la ciudad de la Concepción e por contradictorio juicio fue condenada la Hacienda Real en dicha cuantía por sentencia de vista e revista, lo cual consta por el proceso de la causa haberse pasado en cosa juzgada y así no tengo que contradecir al dicho traslado que se pide la dicha ejecutoria real, sino es que se le dé con calidad que adonde quiera que en virtud de ella se pidiere innovación de merced esté obligado el dicho convento a pedir que se dé noticia de la dicha causa al oficial de Su Majestad para que vea lo que conviene pedir e alegar. Por tanto, a vuestra señoría pido y suplico que declarando vuestra señoría por su auto la calidad que digo consiento se le dé al dicho convento el traslado que pide de la dicha ejecutoria real, por lo que pido justicia y en lo necesario, etc. *Bernardino Morales de Albornoz*. En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de junio de mil e quinientos e ochenta y siete años, ante el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, la presentó el atrás contenido e por su señoría visto mandó que con esta contradicción se le dé el traslado de la dicha ejecutoria que pide, en el cual y en éste su señoría interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial y lo firmó de su nombre, siendo testigo don Luis de Esquivel e Pedro de Escobar. *Don Alonso de Sotomayor*. Ante mí, *Cristóbal Luis*.

Ejecutoria. Don Felipe, etc. Al presidente e oidores de la nuestra audiencia e cancellería real que reside en la ciudad de la Concepción de los nuestros reinos de Chile e a todos los nuestros corregidores, jueces de residencia, justicias mayores, alcaldes ordinarios e cualesquier nuestras justicias de todas las ciudades de los dichos nuestros reinos e a vos los nuestros oficiales reales de las dichas ciudades e a cada uno e cualesquier de vos en vuestros lugares e jurisdicciones a quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada, salud y gracia. Sépades que pleito e causas se siguió e trató en la nuestra Audiencia y Cancillería Real ante el nuestro presidente e oidores della que reside en la dicha ciudad de la Concepción entre partes, de la una el bachiller Baltasar

Sánchez, clérigo, capellán de cárcel y de la dicha nuestra audiencia y de la otra nuestra Real Hacienda y el licenciado Navia nuestro procurador fiscal en ella en su nombre, por el cual parece que la dicha ciudad de la Concepción en veinte e ocho días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta años el dicho bachiller Baltasar Sánchez como tal capellán de cárcel e de la dicha nuestra audiencia por una petición y demanda que presentó dijo que por los dichos nuestro presidente e oidores conforme a una nuestra real ordenanza había sido nombrado para el servicio de la dicha capellanía, con un mil pesos de salario en cada un año en penas de cámara conforme a la dicha ordenanza, la cual capellanía había servido dos años y medio, que era desde once de agosto de mil e quinientos y sesenta y siete años hasta ocho de febrero del dicho año de setenta y el salario que por razón de su servicio y trabajo se le debía no se le había pagado ni pagaba, sino era sólo un tercio del primer año y se le restaban debiendo dos mil y ciento y sesenta y siete pesos de buen oro, los cuales no le había librado ni quería librar el doctor Bravo de Saravia nuestro presidente el gobernador, por causas que a ello le movía, en perjuicio y daño suyo debiéndosele tan justamente e por ordenanza, los cuales pesos de oro que se le debían ponía por demanda a la dicha nuestra Real Hacienda para que de penas y condenaciones de cámara que hobiese habido y entrado en nuestras cajas o entrasen en ellas o en poder de los nuestros oficiales o de otras personas se depositasen o estoviesen en cualquier tiempo por cualquier modo, todos e parte dellos se le diesen a cuenta de las dichas penas e condenaciones e por cuenta del dicho su salario e para ello fuese hecha condenación en las dichas penas e apremiadas las que las toviesen a ello, primero e antes que otras pagas ni libranzas por ser de servicio de la dicha capellanía, hasta que él fuese pagado de la dicha cuantía que se le debía, sobre que pidió justicia, de lo cual fue mandado dar traslado al dicho nuestro fiscal e por García de Paredes, como procurador fiscal que entonces era, fue respondido a la demanda puesta por el dicho bachiller e dicha la dicha nuestra Real Hacienda e penas de cámara debían ser dadas por libre de la dicha demanda, por lo general e porque el dicho bachiller no había sido ni era tal capellán de la dicha nuestra audiencia ni cárcel ni tal probaría haber dicho misa en la dicha cárcel como estaba obligado y le habían nombrado para ello y si algunos días había dicho misa a los dichos nuestros presidente e oidores había sido de su voluntad e no por interés ni salario y negaba haber servido por virtud del e si alguno había habido por él había servido poco tiempo, por se haber despedido mucho tiempo antes que la parte contraria decía, porque no había querido servir el dicho

oficio sino como tenía dicho y si algún tiempo había servido había sido por su voluntad e porque caso negado que algún salario e nombramiento toviere de capellán con mil pesos con año no se le había podido señalar e caso que se le pudiera, no tan excesivo, pues era abogado de la dicha nuestra audiencia e ganado en ello muchos pesos de oro con que se pudo muy bien sustentar e caso que algo se le debiera de la dicha capellanía se le debía tasar e moderar lo que justamente mereciere e pidió fuere absuelta e dada por libre la dicha nuestra Real Hacienda e penas de cámara de la dicha demanda o a lo menos se hiciese la dicha moderación y tasación, caso negado que algún tiempo hobiera servido, de lo cual fue mandado dar traslado al dicho bachiller e por él respondido que sin embargo se debía hacer lo por él pedido, que para la paga dellos si habiendo entrado en nuestras cajas algunos pesos de las dichas condenaciones se hobiesen gastado en otras libranzas que no fuese por cuenta de las dichas penas de cámara se le pagasen a cuenta dellas, del oro e maravedís que en la dicha nuestra caja entrase en cualquier manera por cuenta de las dichas penas gastadas hasta que se cumpliese el número gastado y se le pagase lo que así se le debía sin embargo de lo en contrario proveído e que se proveyese, pues era deuda que en tal caso la dicha nuestra caja estaba obligada a pagar por las dichas penas que se había gastado, lo cual de nuevo pedía, a lo cual no impedía decir de contrario que no había dicho misa en la capilla de nuestra audiencia ni en la cárcel, pues nos constaba lo contrario e haber servido el dicho templo en virtud del dicho nombramiento y señalamiento de salario en decir misa cada día por la dicha capellanía y audiencia y todos los días de fiesta que había presos en la cárcel y recaudo para la decir en lo tocante a haberse despedido de la dicha capellanía era así que pasados los dos años e días más que había servido a la dicha capellanía como no se le pagaba el dicho salario había pedido en acuerdo de justicia se le mandase pagar e le hobiesen por despedido, porque no quería servir más la dicha capellanía y dende a diez o doce días a importación e mandato de los dichos nuestros presidente e oidores había vuelto como de nuevo a la servir como de primera había fecho hasta el tiempo por él señalado, que era ocho de febrero pasado e porque el nombramiento de salario se le señaló conforme a nuestra ordenanza e fue moderado en mil pesos por año, para se poder sustentar un sacerdote ocupado de ordinario en la dicha capellanía, diciendo misa cada día e residiendo en la dicha nuestra audiencia, para efeto donde todo se compraba a precios muy excesivos e venía de acarreto y era el más bajo salario que se había dado a capellanes de gobernadores e a los demás curas de pueblo, pues

en el tiempo que de nuestra Real Caja se pagaban los dichos capellanes se les daban a mil e trescientos pesos e a más cada año e a los curas de los pueblos, demás de sus obvenciones e aprovechamientos de pie de altar e administración de sacramentos, les daban de nuestra caja ochocientos pesos de ayuda de costa y esto se había pagado mucho tiempo hasta en tanto que los diezmos se habían quedado para las iglesias y él había ganado el dicho salario con justo título y nombramiento y no había lugar nueva moderación y tasa, para lo cual pidió se hiciese en todo lo por él pedido e presentó los títulos e nombramientos y demás recaudos que tenía, que su tenor son los siguientes:

Recaudos del bachiller. En la ciudad de la Concepción destos reinos de Chile, en once días del mes de agosto de mil e quinientos y sesenta y siete años, los señores licenciados Egas Venegas y licenciado Joan de Torres de Vera, oidores de S. M. en su audiencia e cancillería real que reside en esta dicha ciudad, por ante mí Antonio Quevedo, escribano de la Majestad Real e de cámara de la dicha Real Audiencia, dijeron que porque convenía nombrar capellán que diga misa a los dichos señores cada día como lo tienen las demás audiencias reales destos reinos, que porque así Su Majestad lo manda, entendida la habilidad e suficiencia e buena vida del bachiller Baltasar Sánchez, clérigo presbítero, dijeron que le nombraban y nombraron por capellán de la dicha Real Audiencia, para que como tal pueda decir misa cada día a los dichos señores e hacer las demás cosas que los capellanes de las audiencias e chancillerías reales deben y están obligados e hacer e que por razón de la ocupación e trabajo con que el dicho cargo ha de tener le señalaban y señalaron ochocientos pesés de buen oro, los cuales mandaron halla y lleve en cada un año para su sustentación, que corran desde hoy dicho día librado en penas de cámara de la dicha Real Audiencia, pagados por los tercios del año e que para ello le mandaron dar libramiento y lo firmaron de sus nombres. *El licenciado Egas Venegas. El licenciado Joan de Torres de Vera. Ante mí, Antonio Quevedo.*

En la ciudad de Concepción en veinte y ocho de abril de mil e quinientos y sesenta e nueve años, los señores oidores desta Real Audiencia visto lo pedido por el bachiller Baltasar Sánchez, capellán desta Real Audiencia e cárcel, en razón de que se declare haber sido su nombramiento aquí contenido de capellán de cárcel desta corte pues él había servido, dijeron que declaraban e declararon el dicho nombramiento haber sido fecho en el de capellán de la cárcel real desta corte e así mandaron se entendiese e lo señalaron de sus rúbricas.

Petición. Muy poderoso señor. El bachiller Baltasar Sánchez, capellán de

vuestra audiencia e cárcel real digo que por vuestro presidente e oidores della se me ha señalado de salario ochocientos pesos en cada un año e atento al trabajo que en servir la dicha capellanía se tiene e los gastos y costas que tengo el dicho salario es poco e se debe de acrecentar, por ende a Vuestra Alteza suplico sea servido de acrecentar el dicho salario para ayuda de costas como Vuestra Alteza más sea servido y en ello recibiré merced. *El bachiller Baltasar Sánchez.*

Acrecentamiento de salario. En la Concepción, quince días del mes de septiembre de mil e quinientos y sesenta y siete años, ante los señores presidente e oidores estando en acuerdo e justicia lo presentó el contenido e los dichos señores dijeron que atento que es cosa notoria que el salario de ochocientos pesos que le está señalado es poco e los gastos desta tierra excesivos, le acrecentaban al dicho bachiller Baltasar Sánchez otros doscientos pesos más de salario, por manera que por todos sean un mil pesos cada año. *Antonio de Quevedo.*

Petición. Muy poderoso señor. El bachiller Baltasar Sánchez, capellán de la cárcel e Audiencia Real digo que yo fui nombrado a la capellanía de cárcel por vuestro presidente e oidores conforme a la ordenanza y así mediante el dicho nombramiento he servido todo el tiempo diciendo misa a los presos, cuanto ha habido, como todo a vuestro presidente e oidores consta y es notorio y el auto en que se me nombró el secretario no le puso en forma como se mandó y se me hizo el dicho nombramiento. A Vuestra Alteza pido y suplico lo mande enmendar y declarar por los dichos vuestros presidente e oidores según e como proveyó, para lo cual, otrosí, pido a Vuestra Alteza mande darme libranza para dos tercios corridos que se cumplieron a diez deste mes e para que cualquiera persona así el tesorero como otro donde estuvieren penas de cámara me los dé e pague para lo cual, etc. *El bachiller Baltasar Sánchez.*

Que el mandamiento se entienda ser para capellán de cárcel y así se ponga al pie del nombramiento. En lo demás se acuda al señor presidente.

En la ciudad de la Concepción, veinte y ocho de diciembre de mil e quinientos e sesenta e nueve años, ante los señores presidente e oidores estando en acuerdo de justicia se me dio esta petición e por los dichos señores fue proveído lo de suso decretado. *Antonio de Quevedo.*

Fecho e sacado, corregido e concertado fue este traslado del dicho nombramiento, peticiones y decretos de los originales que están en mi poder de pedimiento del dicho bachiller Baltasar Sánchez e mandato desta Real Au-

diencia, que lo pidió para presentar en el pleito que trató con el fiscal sobre el salario que pide y fue fecho en la Concepción en diez y seis días del mes de diciembre de mil y quinientos e sesenta [sic] años, siendo dello testigos Alonso Sánchez e Alonso de Torres, estantes en esta dicha ciudad y en fe dello lo firmé de mi nombre e fice aquí mi signo a tal. En testimonio de verdad.
Antonio de Quevedo.

De lo cual todo fue mandado dar traslado al dicho nuestro fiscal e por el dicho licenciado Navia respondido que sin embargo se debía hacer lo por él alegado e dar por libre la dicha nuestra Real Hacienda e penas de cámara por no haber sido el dicho bachiller tal capellán de cárcel ni dello había habido necesidad hasta entonces, ni menos que se le señalase el salario ni hubo cárcel ni presos en ella de gente ni a quien dijese misa después que la dicha nuestra audiencia se había fundado ni tal misa en la dicha cárcel había dicho e si presos había habido serían indios e negros, porque los españoles presos luego se daban en fiado porque ayudasen en la guerra y si alguna misa había dicho a algún preso sería de caridad ni se lo podía situar el dicho salario en nuestra Real Hacienda no lo habiendo ni siendo acordado con nuestros oficiales reales, ni era bastante el título que presentaba y era excesivo el dicho salario, el cual parecía más haberlo querido dar de nuestra hacienda graciosamente que no por la causa que lo pedía, a lo cual no obstaba lo de en contrario alegado, pues sin acuerdo no se había podido dar ni gastar ni cobrar de nuestra hacienda cosa alguna conforme a lo por nos mandado, sobre lo cual fue habida la dicha causa por conclusa e recibidas las partes a la prueba con cierto término dentro del cual por parte del dicho Baltasar Sánchez fue fecha cierta probanza por testigos e por parte del dicho nuestro fiscal presentados ciertos testimonios y declaraciones, de que fue pedida y fecha publicación e conclusa la causa definitivamente vista por los dichos nuestro presidente e oidores, fice dada e pronunciada la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia de vista. En la causa que es entre partes de la una el bachiller Baltasar Sánchez e de la otra la Real Hacienda y el licenciado Navia, fiscal, sobre el salario que pide del tiempo que fue capellán de cárcel e audiencia fallamos, atentos los autos y méritos deste proceso, que debemos absolver e absolvemos a la Real Hacienda de Su Majestad de todo lo contra ello pedido por el dicho bachiller Baltasar Sánchez, al cual le reservamos su derecho a salvo para que lo pida como viere que le conviene e por esta nuestra sentencia juzgando así lo pronunciamos y mandamos sin costas. *El licenciado Juan de Torres de Vera. El doctor Peralta.*

La cual dicha sentencia fue dada e pronunciada por los dichos nuestro presidente e oidores en la dicha ciudad de la Concepción estando en la audiencia pública, en veinte días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta años, la cual fue notificada a las partes della por el dicho bachiller Baltasar Sánchez, pues suplicado e dicho le debíamos mandar revocar haciendo en todo lo por él pedido por lo que tenía dicho e alegado, porque habiendo servido la dicha capellanía por nombramiento del dicho nuestro presidente e oidores e habiendo declarado ser capellán de cárcel conforme a la nuestra ordenanza se debía entender ser para ello nombrado e la dicha declaración se retrotraía al nombramiento e se le debía mandar pagar o había sido capellán de cárcel e audiencia como tenía dicho e por nos estaba ordenado e que al tal se pagase su salario de penas de cámara e con más justa razón debíamos tener por bien se pagase el capellán de la dicha nuestra audiencia, como en todas nuestras audiencias reales habíanse permitido que pagasen el tal salario los dichos presidente e oidores e nos suplicó revocando la dicha sentencia mandásemos hacer en la causa según que pedido tenía y dello fue mandado dar traslado al dicho nuestro fiscal e por él respondido que sin embargo, debíamos confirmar la dicha sentencia, por ser justa e a derecho conforme, sin embargo, de lo en contrario dicho, porque la segunda declaración y nombramiento se ha de entender conforme al primero e por otras causas que dijo e alegó nos suplicó mandásemos confirmar la dicha sentencia, sobre que fue habida la dicha causa por conclusa definitivamente e vista por ellos dieron e pronunciaron en grado de revista la sentencia del tenor siguiente:

Sentencia de revista. En la causa que es entre partes de la una el bachiller Baltasar Sánchez y de la otra la Real Hacienda de Su Majestad y el licenciado Navia, fiscal, sobre salario que pide del tiempo que fue capellán de cárcel y audiencia, fallamos que la sentencia en esta causa dada por nos, el presidente e oidores desta Real Audiencia, de que por el dicho bachiller Baltasar Sánchez fue suplicado es de enmendar e para ello la debemos revocar y revocamos y haciendo lo que de justicia debe ser fecho, condenamos a la Real Hacienda de Su Majestad y a sus oficiales reales en su nombre a que dentro de nueve días primeros siguientes después que con la carta ejecutoria desta nuestra sentencia fueren requeridos, den e paguen al dicho bachiller Baltasar Sánchez los dos mil e ciento y sesenta e siete pesos por él pedidos del tiempo que sirvió la dicha capellanía, los cuales mandamos se le paguen de penas de estrados y no los habiendo en penas de cámara e por esta nuestra sentencia juzgando así lo pronunciamos y mandamos en grado de revista sin costas. *El*

Dr. Bravo de Saravia. El licenciado Egas Venegas. El licenciado Juan Torres de Vera. El Dr. Peralta.

La cual dicha sentencia fue dada e pronunciada por los dichos nuestros presidente e oidores de la dicha ciudad de la Concepción, en treinta días del mes de octubre de mil e quinientos e setenta e un año e notificado a las partes, después de lo cual por parte del dicho bachiller Baltasar Sánchez fue dicho en la dicha sentencia de revista se mandaba a los dichos nuestros oficiales le pagasen los dichos pesos de oro de penas de estrado e no los habiendo de penas de cámara e porque él había pedido en su demanda que no habiendo las dichas penas de cámara le presente a cuenta de las penas de cámara que habían entrado en nuestra caja, que eran muchas y se habían gastado en otras libranzas se declarasen e mandase pagar a cuenta dellas de los demás pesos de oro de nuestra caja e no se había declarado estando cierto como nos constaba no haber de presente penas algunas ni las había de que fuese pagado, atento a que estaba mandado por la dicha nuestra audiencia a los dichos nuestros oficiales reales que las dichas condenaciones y penas de cámara que hobiesen se guardasen e no se gastasen para que aquello con la mitad que entrase en las nuestras cajas de quintos que nos perteneciesen se pagasen los salarios del dicho nuestro presidente e oidores, fiscal e oficiales reales, de manera que jamás podría ser pagado de su servicio y trabajo, en el cual debía ser preferido a todos pagos e nos suplicó declarásemos en la dicha sentencia que no habiendo las dichas penas de cámara y estrados que habían entrado en nuestras cajas e habido así en la dicha ciudad de la Concepción como en las demás de los dichos nuestros reinos e se habían gastado en otras pagas e libranzas de la dicha nuestra caja e de cualesquier pesos de oro e las pertenecientes después lo dicho hobiera e ha lugar en caso que no hubiera habido las dichas penas, para que en habiéndolas se tomasen en cuenta de lo que se le hobiese pagado y se declarase y mandase que las dichas penas e condenaciones que de aquí adelante hobiesen no se librasen e pagasen a otro alguno hasta tanto que él fuese pagado de los dichos pesos de oro de su salario, a lo cual fue declarado y mandado que las penas de cámara de aquí adelante cayesen hobiesen los dichos nuestros oficiales reales en cuyo poder entrasen, acudan con ellas al dicho bachiller Baltasar Sánchez e nos suplicó pues la dicha causa estaba determinada en revista le mandásemos dar nuestra carta ejecutoria della, para que lo contenido en la sentencia de revista con su declaración hobiese cumplido efecto e que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los dichos nuestros presidente e oidores fue acordado debíamos

mandar dar esta nuestra carta para vos e cada uno de vos en la dicha razón, por lo cual mandamos a vos los dichos nuestros oficiales reales de la nuestra Real Hacienda de todas las ciudades de los dichos nuestros reinos de Chile y a cada uno de vos que siendo con ello requeridos por parte del dicho bachiller Baltasar Sánchez veáis la sentencia de revista en la dicha causa dada por el dicho nuestro presidente e oidores con su declaración, que de suso incorporada e la guardéis, cumpláis e ejecutéis e hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo e por todo como en ella se contiene y guardándola e cumpliéndola de los pesos de oro que en vuestro poder entrasen aplicadas a penas de cámara, déis e paguéis al dicho bachiller Baltasar Sánchez los dichos dos mil e ciento y sesenta e siete pesos contenidos en sentencia de revista, que dándoselos e pagándoselos e tomando su carta de recibo o de quien el dicho su poder hobiere serán bastantes recaudos para vuestros descargos los que así en virtud desta nuestra carta le diéredes e pagáredes, según dicho es e no lo haciendo e cumpliendo así mandamos a vos las dichas nuestras justicias e a cada uno dellos os apremien a ello por todo remedio y rigor de justicia e los unos ni los otros no pagades ni pagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de mil pesos de oro para la nuestra cámara, so la cual pena mandamos a cualquier nuestro escribano que para ello fuere llamado os la lea e notifique e ponga a las espaldas la tal notificación, porque nos sepamos como se cumple nuestro mandado. En la ciudad de la Concepción a primero del mes de enero de mil e quinientos e setenta e un años.

Despachóse esta provisión ejecutoria en el dicho día, mes e año por los señores doctor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, el licenciado Egas Venegas, el licenciado Juan de Torres de Vera, doctor Peralta e oidores della e por ante Antonio de Quevedo, su secretario. *El licenciado Altamirano.*

Ejecutoria a pedimento del bachiller Baltasar Sánchez, capellán de Audiencia e cárcel real en el pleito que han tratado con la Real Hacienda e fiscal sobre el salario que se le debe.

El cual dicho traslado saqué del registro de la dicha ejecutoria que está en mi poder y en los registros de provisiones y va cierto y verdadero, en fe de lo cual de mandamiento del dicho señor gobernador e pedimento del dicho convento dí el presente, ques fecho en la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en cuatro días del mes de julio de mil y quinientos e ochenta y siete años. Va testado do decía, sen, no vale.

Yo Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad e de cámara e mayor de go-

ber nación en el reino de Chile por Su Majestad, presente fui en uno a todo lo que de mí se hace mención con el muy ilustre señor don Alonso de Sotomayor. *Don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica), caballero de la orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad e lo fiz escribir e va cierto e verdadero, en fe de lo cual fice aquí este mío signo que es a tal (hay un signo). En testimonio de verdad, *Cristóbal Luis* (hay una rúbrica). Nos los escribanos públicos y del número desta ciudad de Santiago de Chile que aquí firmamos nuestros nombres damos fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como Cristóbal Luis, de quien va signado y firmado la ejecutoria y lo atrás contenido es escribano de Su Majestad y de gobernación y a todas las escrituras y autos que ante él han pasado y pasan se ha dado entera fe y crédito en juicio y fuera del, como de escribano fiel y legal y para que dello conste dimos la presente, que es fecha en la ciudad de Santiago, a seis días de julio de mil y quinientos y ochenta y siete años (hay un signo). En testimonio de verdad, *Juan Hurtado*, escribano público (hay un signo). En testimonio de verdad, *Alonso de Castillo*, escribano público (todos con sus rúbricas).

En la ciudad de Santiago de Chile, a diez y ocho días del mes de julio de mil e quinientos y ochenta y siete años, yo Juan Hurtado, escribano público y del número desta ciudad de pedimento y requerimiento del padre fray Cristóbal Núñez de la orden de Predicadores, en nombre del convento de su orden desta ciudad, leí y notifiqué la carta ejecutoria real atrás contenida a Bernardino Morales de Albornoz, fator y veedor de la Real Hacienda de Su Majestad deste reino y a Pedro de Bustamante, contador de la dicha Real Hacienda, en sus personas, para que la obedeciesen y cumpliesen y en su cumplimiento y obediencia le den y pague como cesionario que es dicho convento del bachiller Baltasar Sánchez, los dos mil y ciento y sesenta y siete pesos de oro contenidos en la sentencia de revista y declaración de la dicha carta ejecutoria y los dichos oficiales reales obedecieron la dicha carta ejecutoria con la solemnidad debida, dijeron que en la Caja Real desta ciudad y reino no hay pesos de oro algunos de penas de cámara ni esperan que los habrá por la pobreza grande deste reino y que así no pueden pagar los dichos pesos de oro y firmáronlo de sus nombres, testigos Alonso de Villadiego y Gaspar Jorge de Segura. *Bernardino Morales. Pedro de Bustamante.* Ante mí, *Juan Hurtado*, escribano público.

Désele cédula a la parte del convento de Santo Domingo de la ciudad de Santiago de Chile para quel gobernador de la dicha provincia de Chile haga

pagar a los oficiales reales de la dicha provincia los maravedís que al dicho convento se le deben, conforme a la ejecutoria presentada por el dicho convento y en las cosas en ella contenidas. En Madrid a 16 de enero de 1590 años. Licenciado González (hay una rúbrica). En las primeras condenaciones que hobiere de aquel género (hay una rúbrica). Ante mí, Juan de Ledesma (hay una rúbrica). Señores Gasca. D. Luis. Pedro Gutiérrez. Sudanca-Valtodano.

13 de abril de 1590

5.—Petición de fray Cristóbal Núñez de ayuda de costa e informe del Consejo de Indias sobre ello.

Medina, Manuscritos, t. 90, docs. 1263 y 1264, págs. 129-130.

SEÑOR. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo, dice que el vino de las provincias de Chile a cosas del servicio de Dios y de V. M., en las cuales ha gastado en esta corte más de diez y seis meses, todas las cuales ya ha concluido y no tiene más que pedir salvo que él se ha sustentado, como es gotoso y viejo, una mula y un mozo con los doscientos ducados que V. M. le hizo merced limosna para ello por haber servido al Emperador, de gloriosa memoria, y a V. M., y haber servido como religioso con suma pobreza, confiado en Dios y en V. M. y agora va a decir y buscar los religiosos que ha de llevar, por toda Castilla, Aragón, Andalucía, en lo cual y hasta el tiempo que se ha de embarcar tardará, por lo menos, un año. Suplico a V. M. sea servido de hacerme merced y limosna para esto de ayuda de costa, que en ello será Nuestro Señor y V. M. muy servido y yo recibiré merced y limosna y suplico a V. M. sea con brevedad porque no espero otra cosa. *Fray Cristóbal Núñez.*

SEÑOR. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo ha muchos días que vino de las provincias de Chile y asiste aquí a negocios de su orden y como quien que V. M. le hizo merced y limosna, habrá un año, de doscientos ducados en penas de cámara para ayuda a su entretenimiento, por haber significado a V. M. el Consejo lo que entendía de la bondad de este religioso y necesidad y trabajo que padecía con sus enfermedades y vejez y lo que había servido antes y después que tomase el hábito y agora vuelve a suplicar a V. M. que atento a que ha de ir a Aragón y a otras partes a recoger los cuarenta religiosos que ha de llevar a aquellas provincias y no tiene con qué hacer el viaje y lo que ha de esperar la embarcación, le haga V. M. merced de alguna ayuda de costa y visto en el Consejo, atento a lo referido,

parece se le podría hacer merced de ciento y cincuenta ducados en penas de cámara del Consejo para que pueda salir de aquí y ir a buscar los frailes y aviarse, porque de otra manera le será imposible respecto de su pobreza y con esto se acabará con él. V. M. mandará lo que fuese servido. En Madrid, a 13 de abril de 1590 (hay siete rúbricas).

“Está bien lo que al Consejo parece”.

28 de mayo de 1590

6.—Petición de fray Cristóbal Núñez sobre el cobro de ciertos dineros de la Real Hacienda.

Medina, Manuscritos, t. 96, doc. 1467, págs. 101-106.

Ejecutoria de los dos mil y ciento y setenta pesos que debe S. M. en oro al convento de Santiago de Chile.

MUY PODEROSO señor. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de los Predicadores en nombre del convento de Santo Domingo, de la ciudad de Santiago como cesionario del bachiller Baltasar Sánchez, maestro escuela de la catedral de la dicha ciudad digo que del tiempo que el dicho bachiller sirvió la capellanía de la audiencia y cárcel real que residió en el dicho reino en la ciudad de la Concepción se le quedaron a deber dos mil y ciento y sesenta y siete pesos de buen oro del dicho su salario, sobre lo cual trujo pleito con el fiscal de aquel reino y por sentencia de revista fue condenada la Real Hacienda de aquel reino a que pagase al susodicho la dicha suma de pesos de buen oro de gastos de justicia y no los habiendo, de penas de cámara y dello se le libró carta de ejecutoria, que es esta que presento con el juramento necesario y constándole al dicho bachiller Baltasar Sánchez de la grande pobreza y necesidad que el dicho convento tenía y tiene de ornamentos, imágenes y todo lo demás tocante al servicio de Nuestro Señor y honra del servicio del culto divino y del mucho provecho y utilidad que aquel reino se le seguía y había seguido de la asistencia de los religiosos de la dicha orden en aquella ciudad con celo piadoso del servicio de Dios Nuestro Señor y compadeciéndose de la suma pobreza del dicho convento, así en lo dicho como en estar así el convento como el templo arruinado y caído con el temblor de la tierra, les cedió, renunció y traspasó el derecho que tenía a esta dicha deuda para que el dicho convento mi parte los cobrase para ayuda a lo susodicho y ocurriendo

yo a los oficiales reales de la ciudad de Santiago para que nos pagasen la dicha cantidad, dijeron e respondieron que en la Real Hacienda de aquel reino no había dineros ningunos de que pagar la dicha suma de pesos de oro, lo cual dieron por fe que está al fin de la dicha ejecutoria, de que asimismo hago presentación, atento a lo cual y aquesta deuda procede de servicio espiritual y es a cargo de Vuestra Alteza el pagallo, ya que se convierte en obra tan pía y de que tanto servicio resultará a Dios Nuestro Señor y a Vuestra Alteza, ya que no ha habido y ni puede haber hacienda ninguna de Vuestra Alteza en aquel reino de que cobrar la dicha cantidad y conforme a derecho está Vuestra Alteza obligado a pagallo y librilla donde mi parte y yo en su nombre la cobre en este reino y cuando esto no haya lugar mande que se me libre [en] la Caja Real de Panamá o en la ciudad de los Reyes del Perú, para lo cual pido justicia.

Y ansimismo hago presentación deste trasunto de una cédula de vuestra real persona dado por Juan Gutiérrez de Molina, en que por ella se manda pagar a los padres de la Merced de la ciudad de Lima el resto de cierto servicio que habían hecho.

Otrosí, hago presentación de otra fe que dio Juan Gutiérrez de Molina en que por ella consta como se manda que haya un capellán que diga misa a los presos y se le pague de penas de cámara, a los cuales me remito para que a Vuestra Alteza más claro le conste de mi justicia, la cual pido. *Fray Cristóbal Núñez* (hay una rúbrica).

MUY PODEROSO señor. Fray Cristóbal Núñez, de la orden de Santo Domingo en nombre de la provincia de San Lorenzo Mártir de Chile de mi orden, digo que para presentar en este Real Consejo tengo necesidad de dos testimonios de un tenor de cómo se ha pagado al presidente e oidores de la Audiencia Real que hubo en Chile sus salarios en Potosí por no haber posible en Chile, a Vuestra Alteza suplico mande que los contadores de este Real Consejo me lo den autorizado para el dicho efecto, en que recibiré merced. *Fray Cristóbal Núñez* (hay una rúbrica).

Fe de los contadores, a las espaldas, de cómo se pagaron en Potosí salarios al presidente y oidores de Chile. A la vuelta se encuentra lo siguiente. Fray Cristóbal Núñez. S.^o Ledesma. Dénsese los testimonios que pide (hay una rúbrica). Por las cuentas que están en la contaduría de cuentas del Consejo de las Indias del Nuevo Reino de Toledo de los años de mil y quinientos y setenta y nueve y ochenta parece que los salarios que se le restaron debiendo al presidente y oidores que sirvieron en la Audiencia Real de Chile hasta aquel

tiempo por cédulas de Su Majestad les fueron mandados pagar en la Caja Real del Potosí, atento a que constó no haber sido pagados en Chile de los dichos salarios enteramente, por no haber habido en la de aquella provincia a la sazón oro ni plata de que poder ser pagados. Va entre renglones do dice de Potosí (hay dos rúbricas). En Madrid a 28 de mayo de 1590.

10 de febrero de 1590

7.—*Párrafos de carta del licenciado Cepeda al Rey, fechada en La Plata, sobre que se hagan poblaciones en Atacama y se repartan sus indios.*

Archivo de Indias, 74-4-2.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1257, págs. 89-106.

EN ESTOS REINOS va creciendo la gente española nacida en ellos y de esos de España viene copia de ella cada flota y como por acá no hay otro entretenimiento que labrar minas, tratar en mercaderías o criar ganados y esto se haya de hacer con caudal de plata y servicio de indios que no todos los alcanzan, andaba ya mucha gente vagante cuando yo aquí vine y no toda buena y fiel para servir. Para obrar que no diesen los tales en vicios y que se ocupasen en algo que fuese de provecho a ellos y al reino dí en darles tierras para labranzas y crianzas y en hacer la guerra de la cordillera y las poblaciones que tengo escritas poblé en sus fronteras y como en proseguir esto y en favorecerlo ha habido descuido y yo no le tengo en lo que es servir a V. M. y bien de estas provincias, he echado de ver en dos cosas, la una que como la tierra es rica y larga y en dondequiera hallan que comer y vestir ya pocos soldados hay que quieran hacer entradas, porque quieren que la tierra que conquistaren y poblaren tenga salida de lo que criare y produjere y esto hase visto porque apenas reside soldado en esta provincia que se quiera ir a Chile ni a poblar la cordillera, porque en el llano no hay oro ni plata sino flechas y es una tierra de demonios y aunque Chile es regalada y fértil es la gente de Arauco tan belicosa que esto y saber que todos los repartimientos de aquel reino tienen dueño y que no hay esperanza de premio ni que les dejarán salir en entrando en la guerra, les quita la gana de ir allá. Es necesario que en estas jornadas haya promesa o esperanza de algo que anime y que los alrededores se vayan poblando, así como hacia Chile el puerto de Atacama que es provincia apta para algunos españoles y que a estos que la poblaren se les den los indios de ella por yanaconas, por estas causas la provincia de Atacama cae

entre esta de La Plata y la de Chile, en que hay de distancia ciento y ochenta leguas, las setenta de esta ciudad a los Lipés y de ellos a Atacama treinta y de Atacama a Copiapó, primer pueblo de españoles de Chile, ochenta en todo el cual camino no hay pueblo de españoles y por tener sus confines de indios idólatras de guerra y no ser ellos muy de paz, ha sucedido muchas veces haber muerto algunos españoles que de este reino al de Chile han ido por tierra y de estas dos provincias son el receptáculo de todos los indios que de esta provincia se huyen y si Atacama se poblase evitaríase todo esto y Chile y este reino se tratarían más de lo que se tratan y Atacama sería de provecho a Lima, porque por la mar se podría llevar de aquel puerto gran cantidad de pescado seco, vino y otras cosas porque para vinos es buena la sierra, dejado el provecho que se hará a vuestros vasallos en acomodarles, dándoles en que vivan y se arraiguen, de que también se les siguiera a los indios de estos reinos que les dejaran sus tierras que les van tomando, porque el que nace en esta ciudad o se avecinda en ella quiere tierras en sus términos y parécele que de justicia se las deben dar como a otros se han dado sin más consideración y que no es justo que naciendo aquí no le acomoden en su natural y lo mismo quieren los de la paz porque así se hace en el Cuzco y en las demás partes y como ya todo está repartido los indios si les tocan en las tierras que les quedan claman y con haber nuevas poblaciones habrá más en que extenderse y no con el daño que en esto hay. Lo que hace para que estos indios se den por yanaconas es que toda la provincia de Atacama está encomendada en solo dos encomenderos en Juan Velásquez de Altamirano, que reside en ella y en don Pedro de Isazaga que reside en la ciudad de los Reyes, por esto y por estar tan separados de poblado estos indios viven como quieren, así en doctrina como en lo demás que sus encomenderos no atienden a otra cosa que a cobrar su tributo y como se le den dales poca pena de lo que toca a sus almas. Será servicio de Dios y el bien que está referido poblar esta provincia, como está dicho situando a sus dos encomenderos, otro tanto como en ella tienen de renta en otros pueblos que estuviesen vacos y vacasen y estos indios atacamas darlos por yanaconas a los pobladores que la poblasen, que cada uno de ellos se contentará con veinte indios, a los que les darán doctrina y sustentarán y darán de vestir y curarán en sus enfermedades y no tratarán menos que como a hijos y su principal hacienda y caudal y sin esto darán de tributo a V. M., por cada yanacona casado un peso ensayado cada año, como es costumbre en estos reinos del Perú.

16 de febrero de 1590

8.—*Parecer del Consejo de Indias sobre dar auxilio al convento de San Francisco de Santiago.*

Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1258, pág. 107.

SEÑOR. Por cédula de 2 de enero del año pasado de 86 envió V. M. a mandar al gobernador de Chile me informase con su parecer sobre que el monasterio de San Francisco de la ciudad de Santiago de la dicha provincia. Pedía se le hiciese merced de seiscientos pesos de renta por seis años en indios vacos, para ayuda a labrar y edificar aquel convento, por ser la iglesia de adobes y celebrarse en ella los divinos oficios con indecencia, en cuyo cumplimiento el dicho gobernador responde que en aquel monasterio se habían comenzado a levantar algunas tapias de fábrica humilde y que es muy necesario en aquella ciudad, por ser la cabeza de la gobernación y hacer mucho fruto los religiosos que allí residen con santidad y ejemplo y que en ocho años que podría tardar en acabarse la obra serán menester doce mil pesos, mil y quinientos cada año y que de éstos se le podría hacer merced en indios vacos o en otra cosa en el Perú, porque allí no hay hacienda en que se les librar respecto de los grandes gastos de la guerra y este parecer se ha presentado en el Consejo por parte del dicho convento. Suplicamos a V. M. le haga la merced y limosna que fuese servido para ayuda al dicho edificio y atendiendo dichas causas y a que esta orden fue la primera que entró en aquella provincia, donde ha hecho y hace mucho fruto, parece que se le podría hacer merced al dicho monasterio, para el dicho efecto, de hasta seiscientos pesos cada un año por tiempo de seis años para el dicho efecto, librados en tributos de los indios que hubiese vacos o primeros que vacasen en el Perú o en los Charcas, por no haber comodidad de ello en las dichas provincias de Chile, a causa de la guerra. V. M. mandará lo que fuere servido. En Madrid, 16 de febrero de 1590 años (hay seis rúbricas).

Dénseles por dos años en el Perú y ordénese al gobernador de Chile que después dé orden se paguen allí, los cuatro de la Caja Real, oficios vendidos, penas de cámara o de otra cualquier cosa.

25 de febrero de 1590

9.—*Carta de fray Francisco de Rivero al virrey del Perú sobre el estado de las cosas de Chile y actuación del gobernador Sotomayor.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1260, págs. 109-115.

CON EL CAPITAN Luis Perque quise escribir a V. E. acerca de dar aviso de las cosas de esta tierra y como suele haber poca fidelidad en cartas lo dejé y ahora que vine aquí a este puerto de Valparaíso y topé al almirante Hernando Lamero con él quise escribir a V. E., para dar cuenta de todo lo de por acá, para que V. E. como tan cristianísimo acuda al remedio.

Yo vine a este reino, habrá dos años poco más o menos, por vicario general y visitador de la orden de nuestro padre Santo Domingo y lo que he podido alcanzar en estos dos años, habiendo llegado hasta Osorno, es que todo el reino está perdido y puesto en gran pobreza y la guerra encendidísima porque el gobernador don Alonso se ha habido muy tibia y flojamente en todo, porque desde que gobierna no ha invernado sino fue una vez en el fuerte de la Trinidad, sino que todos los inviernos ha estado en las delicias de Santiago y la guerra que se ha hecho es salir por noviembre de Santiago y llegar a las tierras de los enemigos por enero y cortarles la comida que pueden y luego se retrae a Santiago, adonde las derramas han sido muchas y de oro, porque no quiere otra cosa ni de mercaderes ni de otras personas, aunque le ofrezcan ropa, cordobanes y otras cosas con que se socorre a los soldados. El está el hombre más odioso con los soldados y con todo género de gente que yo he visto en mi vida y tanto que si V. E. no llegara y tuvieran los soldados tanta certificación de que V. E. acudirá al remedio de esta tierra, entiendo hubiera algún desmán. Su maestre de campo Alonso García es muy amado y querido de los soldados y el que los sustenta y lleva el trabajo todo de la guerra, porque siempre está en Angol, pero el gobernador en Santiago aborrecido de todos, porque es tanta su sequedad que aun con palabras no sabe engañar a los soldados y de esta suerte hará muy mal la guerra, porque fuera de esto es el hombre más variable que yo he visto, porque cada momento tiene un parecer y tanto que llegada que fue la nueva de como el almirante Hernando Lamero había llegado a la Concepción con el socorro de la gente que V. E. envió, luego mandó hacer lista de los soldados que había en Santiago para apercibirlos y salir a la Concepción en demanda de lo que V. E. le mandaba.

Esto fue un sábado y luego el domingo a la noche había mudado parecer, que como está recién casado, halláronse un millón de inconvenientes para entrar en el estado que a V. E. escribirán y así se quedó sin salir de Santiago y envió un soldado a alojar los que V. E. envió, que a todo el reino le ha parecido mal no salir a la Concepción a poner orden en lo que V. E. mandaba. Gente en este reino hay mucha, pero como sirven de mala gana, todos se procuran excusar de la guerra, este año no hubo campo aunque no faltó derrama y así los soldados estaban muy derramados cuando llegó el socorro de V. E., aunque no tanto que bien pudiera entrar con 400 hombres y más, pero como no halla sino inconvenientes para todo, jamás aprieta los puños y pone las manos en la masa, no se aconseja con capitanes experimentados en la guerra y antiguos sino por su caletre. Finalmente concluyo que aunque V. E. envíe mucho socorro a este reino, así de gente como de ropa, en poder de don Alonso jamás se pondrá la tierra de paz, porque como tiene insaciable codicia más atiende a ajuntar oro que a hacer el oficio de capitán y pacificar la tierra.

Los agravios de los indios de paz son excesivos, sus haciendas son muchas y no gozan de nada, la justicia ha huido de esta tierra porque no la hay, los vicios en gran crecimiento. A la guerra, cuando van de aquí, van más indios, con que se ofende a Dios, que soldados y todo va a esta traza y para concluir, uno de los gobiernos, que en todos sus reinos tiene Su Majestad, de más peligro de conciencia es el de Chile y con todo jamás el gobernador se ha aconsejado ni tomado parecer de letrados y teólogos en cosa, ni aun de su teniente general sino que todo lo sabe y siempre se ha confesado y se confiesa con los frailes y clérigos más idiotas que hay en todo el reino, de suerte que así en las cosas de conciencia como en las de guerra por solo su parecer se gobierna y rige y así está todo este reino en gran aprieto, por amor de Nuestro Señor que V. E. (pues es príncipe tan cristiano y toda esta tierra tiene a V. E. por padre y señor) acuda al remedio de ella y envíe V. E. persona a ella que la pacifique, que como venga con solo el nombre de V. E. la pacificará, porque no quedará persona que no vaya a servir a la persona que V. E. enviare y a don Alonso no hay quien le sirva de gana.

Las haciendas de los indios están muy disipadas, que los sesmos y censos que tienen se aprovechan de ellos quien el gobernador quiere, haría gran servicio a Dios V. E. y bien a estos naturales en enviar persona tal a que tomase las cuentas de esta hacienda y se viese en qué se ha gastado, así los protectores pasados como los presentes y este es un negocio de los más importantes de este reino y que tiene más necesidad de remedio. De todo lo demás, creo, dará

a V. E. verdadera relación el capitán Luis Perque, como fiel criado de V. E. y buen cristiano, el cual dirá a V. E. quien soy yo y lo que en esta tierra he hecho. Olvidábaseme de dar aviso a V. E. de como en ningún puerto de este reino hay centinelas, siendo tan necesarios en tiempo de verano para ver si vienen navíos de enemigos, ni tal halló el almirante Hernando Lamero como dirá a V. E. y en este puerto de Valparaíso halló muy ruin proveimiento, con haber avisado. Desde la Concepción yo me vine a ver aquí con él por sólo darle esta carta y le serví de capellán y a los soldados él también dirá a V. E. quien yo soy y esto que a V. E. escribo no me mueve pasión porque no la tengo con el gobernador sino la honra de Dios, el celo del bien de la tierra y del servicio de Su Majestad. Yo espero en Dios que V. E., como cristianísimo príncipe, remediará esta tierra y yo, como menor criado y capellán de V. E., acudiré a siempre en mis sacrificios [a] rogar Dios por la vida y salud de V. E., a quien Nuestro Señor prospere con el aumento de estado y vida que todos los criados de V. E. deseamos. De este puerto de Valparaíso veinte y cinco de febrero de mil y quinientos y noventa años. Criado y capellán de V. E. *Fray Francisco de Rivero*.

Si V. E. ante de enviar remedio a esta tierra enviare algún socorro de ropa, V. E. envíe persona de allá que la reparta y vea como se hace, porque ha habido grandes quejas de los soldados acerca de la ropa pasada.

26 de febrero de 1590

10.—*Fragmento de carta del virrey García de Mendoza a Su Majestad sobre la ineficacia de Alonso de Sotomayor en la guerra y las informaciones que ha mandado levantar para averiguar su proceder en el gobierno.*

Archivo de Indias.

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5988, págs. 257-260.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118.

DE CHILE y lo que pide para su provincia. Un mes antes que yo viniese llegó aquí el capitán Jerónimo de Benavides, que bajó de Chile a pedir al conde ropa y mercaderías, como otras veces se ha llevado, para repartir entre los soldados y el conde lo suspendió hasta que yo llegase y de la memoria de lo que se pide va aquí copia y las cartas originales que se me han escrito de Chile. Y considerando de la manera que don Alonso de Sotomayor prosigue aquella guerra, me pareció cosa perdida proveer lo que pedía por la dicha

memoria y en lugar de esto le ordené que entrase luego en el estado de Arauco con la gente que tiene y yo le envié, como lo verá Vuestra Majestad por las copias de las cartas que van aquí que escribí a él, y al maese de campo y soldados.

Otro gobernador. No tengo ninguna confianza de que por mano del gobernador se ha de acabar cosa ninguna, porque me dicen que atiende más a sus granjerías y asistir en Santiago, que no a la guerra. Y con el socorro que fue a Chile envié un hombre muy cuerdo y honrado, para que con todo secreto hiciese información con los obispos, religiosos y otras personas desapasionadas, de la manera que procedía y ha vivido, y aquí he cometido al licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de esta Real Audiencia, que reciba otra de las personas que han bajado y bajan de Chile, y de lo que hasta ahora he entendido, conviene encomendar aquel gobierno y guerra a otra persona que la acabe, y lo peor es la mala costumbre en que tiene puesta la gente de guerra, que es de suerte que no habrá hacienda que baste a sustentar el regalo a que están acostumbrados y para resolverme aguardaré a lo que resultare de las informaciones, y después haré lo que entendiere que conviene, en conformidad de la cédula de Vuestra Majestad de 11 de enero de 89.

De Chile he tenido nueva que luego que llegó a aquel reino la de mi venida habían empezado a salir de paz algunos caciques y así creo que cuando sepan que es cierta, saldrán los más dellos, con los cuales entiendo enviar a tratar de algún buen medio y concordia, aunque sea dejándolos en más libertad que la que tienen los demás, pues con esto se asegurará aquella costa de ingleses y se excusará lo mucho que se gasta de la Real Hacienda de Vuestra Majestad, que es de manera que no bastando los quintos reales y otros derechos que pertenecen en aquella tierra, se lleva desta, de ordinario, mucha cantidad de la Hacienda Real.

El deseo de los indios y españoles de Chile es de que yo vaya a aquellas provincias y cierto, si me hallara con fuerzas que suplicara a Vuestra Majestad me diera licencia para hacerlo, porque quisiera mucho acabar aquella guerra por mi persona y dejar la tierra que ahora treinta años, pues demás de que en ello fuera Nuestro Señor y Vuestra Majestad muy servidos, tengo a aquel reino particular afición, con la cual acudiré siempre a socorrerle y remediar sus necesidades, como me lo manda Vuestra Majestad, más estoy muy viejo y achacoso y cansado de la prolija y trabajosa jornada y he hallado muchos negocios represados, que conviene remediar y poner en buena forma.

De las personas que vinieron en un navío que bajó de Chile habrá diez

días, he sabido que don Alonso de Sotomayor quedaba en Santiago aguardando a doña Lorenza, hija de don Francisco de Irarrázaval, con quien ha concertado de casarse y aunque me dí priesa para que este verano pudiese hacer efecto con la gente que le envié, con orden de que desembarcase en la ciudad de la Concepción, que está cinco o seis leguas de Arauco, estando como está en Santiago entretenido en bodas, tengo por cierto que este verano se le pasará como los demás sin hacer nada. Guarde Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad. De los Reyes, 26 de febrero de 1590. *Don García de Mendoza.*

31 de enero de 1590

11.—*Información y comisión de don García Hurtado de Mendoza a Juan Delgadillo, veedor y contador de la gente de guerra de Chile, para que averigüe en secreto el estado en que tiene el gobierno de Chile Alonso de Sotomayor.*

Archivo de Indias, 2-2-7/12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, docs. 1255 y 1256, págs. 1-88.

LO QUE VOS Juan Delgadillo, veedor y contador de la gente de guerra de Chile, habéis de hacer es informaros de religiosos, capitanes viejos y baquianos y de la gente más desapasionada que hubiere de las cosas siguientes:

Qué valles de aquellas provincias están de guerra.

Los indios de guerra que podrá haber dende Biobío hasta Purén por la costa.

Qué es la causa porque en tantos años no se han pacificado.

Qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador.

En qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad.

Qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan.

Qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo.

Los socorros que de este reino se han llevado en ropa, si se han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente.

Si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercaderes se lechan derramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia.

Si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercadería en aquellas provincias, en éstas o en Tierra Firme.

La averiguación de todo se hará con mucha prudencia y secreto, preguntándolo como de vuestro y podréis dende el puerto de Mapocho llegaros a Santiago dando a entender que los váis a visitar de mi parte y allí os iréis a posar a casa de los licenciados Escobedo, Calderón, Luis Perque, para los cuales lleváis cartas mías y en cualquier parte de éstas podréis estar los días que el navío se detuviere y daréis la carta que escribo al P. fray Cristóbal de Ravanera y visitadle de mi parte y a todo aquel convento de San Francisco.

Y también al obispo de la ciudad de Santiago, de quien os podréis informar de lo que aquí digo y dareisle mi carta. Tendréis mucha cuenta de poner por memoria y muy especificado lo que cada uno os dijere y aún que lo firmen si se pudiere.

De quien particularmente os podréis informar de las cosas de la guerra es del maestro de campo Lorenzo Bernal, que es soldado viejo y de mucha experiencia en aquella tierra.

Y también os informaréis qué número de gente de guerra podrá juntar el gobernador para la entrada de Arauco. A todo lo cual acudiréis con la diligencia, cuidado y secreto que confío de vuestra persona, de manera que el gobernador no entienda que hacéis diligencia por saber ninguna de las cosas de que aquí se hace mención, pues es solamente para enterarme del estado de las cosas de aquella tierra.

Fecha en el puerto del Callao a veinte y cinco de diciembre de mil y quinientos y ochenta y nueve años. *Joan García* (hay una rúbrica). Por mandado del virrey. *Antonio de Heredia* (hay una rúbrica).

En la ciudad de la Concepción en treinta y un días del mes de enero de mil y quinientos y noventa años, para informarme de las cosas de este reino, conforme a la instrucción que traigo de su excelencia del virrey don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general de las provincias del Perú, Tierra Firme y Chile y conforme a las preguntas de ella fui interrogando al padre Martín de Caz, clérigo presbítero natural de la villa de Turuegano, cámara del obispo de Segovia y persona que ha más de veinte y cinco años que vive en esta ciudad y ha sido vicario y cura en él muchos años.

Preguntado qué valles de estas provincias de Chile están de guerra, dijo que todo el valle de Arauco y Purén y Tucapel y toda la tierra de Angol y mucha parte de La Imperial hacia la mar.

Preguntado qué indios de guerra podrá haber desde Biobío hasta Purén,

por la costa, dijo que a lo que le parece y ha oído decir que no debe de haber doce mil indios.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se ha pacificado, dijo que porque no los van a buscar como lo hizo Rodrigo de Quiroga, que si no fuere por el inglés tuviera pacífica la tierra, porque entró con campo a buscarlos y que el día de hoy puede entrar con más de setecientos hombres el gobernador, porque se podrían juntar en la tierra con mucha suma de caballos y que Rodrigo de Quiroga, cuando más gente juntó, fueron pocos más de cuatrocientos hombres y con ella fue a la tierra como digo y que a este gobernador le han enviado de socorro más de seiscientos y cincuenta hombres y ha gastado más de cuatrocientos y cincuenta mil pesos y no ha hecho nada y que es lástima de ver como tiene la tierra.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador, dijo que el año que vino se estuvo en Santiago comiendo y bebiendo y holgándose y envió a su hermano don Luis a las ciudades de arriba, como son Imperial y Valdivia y Osorno y el dicho su hermano le envió a decir desde Maule, con el padre Juan Vara, que fue a la posta con cartas del dicho don Luis para que entrasen en Arauco aquel año y que se hiciese la guerra como se había de hacer y él no quiso por estarse en Santiago y enviar como envió a Lorenzo Bernal a buscar plata a la cordillera de Angol, adonde gastó a Su Majestad más de sesenta mil pesos, según fue público y notorio y se verá en los libros reales de la ciudad de Santiago a que se remite y los demás años no hacía más que dar una vuelta a La Imperial, Valdivia y Osorno y luego volverse a Santiago a meterse en su casa, que era vergüenza.

Preguntado en qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que se saca oro en la ciudad de Coquimbo y en la de Santiago y sus términos y en Chillán y en la Villarrica y en Valdivia y en Osorno y que no sabe qué cantidad.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene todo el repartimiento que era de Quiroga y que los tiene tasados, a lo que entiende, en dos mil y quinientos pesos y que en tiempo de Rodrigo de Quiroga valía más de ocho mil pesos que sacaba con ellos y que los paliamentos que hay en esto lo sabrán muy mejor los criados que ha tenido para sacar el oro y para las granjerías de los indios, porque de esto no sabe más que de haberlo oído decir y que tiene en la ciudad de Santiago otro repartimiento que era de Gaspar Hernández, que los tenía un hijo suyo, nieto de Diego García de Cáceres y los tiene para

sí, que valen más de mil y quinientos pesos y granjerías que tiene en ellos y dejó hermanas y muy pobres y nunca quiso darles nada y así están muy pobres y más tiene otros dos repartimientos en la Villarrica, de dos vecinos que el uno murió en un fuerte y dejó hermanos y tampoco les quiso dar nada y el otro era de un Puertocarrero y dejó un hermano y tampoco le quiso dar nada, con haber servido mucho a Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido y que valdrán más de dos mil pesos con sus aprovechamientos y que tiene otro repartimiento puesto en su cabeza en la ciudad de Osorno, que dicen que es razonable, que no sabe lo que vale y que si hubiera vacado o vacasen todos los repartimientos que hay en Santiago, todos los hubiera puesto en su cabeza y que de esta manera todos los antiguos y que han servido en este reino de más de cuarenta años a esta parte y de treinta y de veinte, no les ha querido dar nada y que en Coquimbo dicen tiene otros yanaconas indios, para que le saquen oro, que no sabe qué cantidad.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo, dijo que ha oído decir que tiene diez mil pesos, los cinco mil en la caja de Su Majestad y los otros cinco en tributos vacos y que para cobrar lo de tributos vacos debe de tomar estos repartimientos, que valen la cantidad que tiene dicho, si no es que tiene tasados los indios a menos precio y los cinco mil de la caja, que siempre ha oído decir que los cobra.

Preguntado, los socorros que del reino del Perú se han traído a éste en ropa, si se han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume y han consumido entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo que todos los socorros o los más estuvieron y han estado en casa de este que declara y en ella se han repartido y como ha estado presente veía y vio gran cantidad de soldados muy beneméritos quejarse y dar voces, que cómo les daban tan poco socorro y daban a otros que eran allegados y paniaguados del gobernador y del coronel y del maese de campo y que tomaban para sí lo mejor y más cantidad de todo ello, como esto todo se sabrá por todo el reino si les toman sus dichos, porque es lástima de ver como esto se ha distribuido y su criado el capitán Benavides que ha ido con las cuentas y pedir el socorro no son calificadas las cuentas que dio, porque no las dio por géneros de la hacienda que entró en su poder sino hicieron volumen como había costado la cosa a tres o a cuatro y a esto añadían lo por el trabajo y las costas y fletes, que habían hecho mucha cantidad, más de lo que había costado allá que entiende que sería el tercio más o poco menos, porque si lo diera en la misma especie y géneros que la había recibido no hubiera los fraudes y

engaños que [ha] habido en ello y siguiérase si era verdad o no, pues no había plata ni oro en ello más de la ropa que Su Majestad enviaba para ello y que así convendrá al servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad, que si algún socorro se hiciere a la gente de este reino no se entregue al dicho Benavides y al que se le entregare para que haga el dicho socorro, se le mande lo haga en los mismos géneros que lo recibiere.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercaderes se les echan derramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que es verdad que se ha echado a todos los vecinos de Santiago y de Coquimbo derramas, muchas en cantidad de pesos de oro y a los mercaderes y calpistes [calpizques ?], carpinteros y herreros y mozos que andan por ahí y viejos, que a todos les ha echado derramas con decir que se queden, que no vayan a la guerra y así todos han pagado como se les echaba a diez y a veinte y a treinta pesos y que muchos de ellos eran tan pobres que aún camisa que vestir no tenían más de tan solamente su trabajo, que ha sido la mayor tiranía que habido en cristianos y quitar las vacas y carneros y puercos y quintar las ovejas, so color de la guerra y que lo traían para los fuertes y ellos se lo comían y a los pobres soldados que estaban en los fuertes no les daban sino una mala ventura y que lo sabe porque se le han quejado la mayor parte de ellos y que los fuertes nunca fueron de ningún provecho para la guerra ni fueron menester, sino fue orden para tener presos y encarcelados a las personas que hablaban alguna cosa contra el gobierno y que lo que toca a las demás derramas y como lo gastaba se remite a los libros del Rey, que sobre ello hay y personas que se hallaron presente en Santiago, que no se acuerda quién son y que últimamente este que declara se halló en Santiago presente a una derrama que se echó habrá cuatro meses, poco más o menos, a los vecinos y mercaderes, que sería entre todos siete mil pesos de oro poco más o menos y porque un mercader que se llama Agurto no quería darlo en oro sino en ropa de su tienda, que era muy buena que la tenían en sus tiendas éste y otro yerno suyo los tuvo presos y muchos molestados, porque como dicho tiene se halló presente y después entraron de por medio algunos, se concertaron que le diesen las dos partes en oro y la otra en ropa y así lo pagó, de la cual dicha derrama habiéndose cobrado todo en oro o la mayor parte a ningún soldado se hallara que se le diese un peso de oro sino en cordovanes y otras cosas de la tierra y que tan solamente se le daba a cada soldado a más de a diez pesos y si alguno dio a quince o a veinte fueron a muy pocos

y así viniendo de Santiago encontró dos capitanes que traían soldados, los cuales venían echando grandes quejas, que era el un capitán Francisco Hernández, que posa en casa de Antonio González en Santiago y éste dirá quien eran los otros y que estas derramas son tan ordinarias que son dos veces en el año y otras veces una, que bajaba el maese de campo a hacerlo, que so color que viniesen a la guerra les hacían grandes agravios a los de Santiago, porque tan solamente era venir desde Santiago hasta Angol y pasaban por Chillán y hasta La Imperial sin hacer guerra más de venirse derechos Angol y allí con el maese de campo hacer algunas malocas que no han sido de sustancia.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercaderías en aquellas provincias o en las del Perú o en Tierra Firme, dijo que es público y notorio estar muy rico y que tiene gran cantidad de pesos de oro y que cuando Benavides fue al Perú, llevó en el navío cargado de bastimentos de harina, tocino y tasajos en mucha cantidad y que se entendió al principio que iba para la gente de guerra que traía don Luis de Sotomayor, que decían venía a esta provincia y que se tomó a los indios de Quillota, que son de don Joan de Rivadeneira, nieto del licenciado Escobedo y así los indios se quejaban de las molestias que les hacían y esto se sabrá por el administrador que estaba en Quillota y que ha oído decir que los veinte mil pesos que le dieron de dote los ha enviado abajo, que no sabe para qué y que el teniente general tiene su tienda y la ha tenido pública, comprando y vendiendo como si fuera mercader y no justicia mayor y así se hacen grandísimos agravios en esta tierra.

Preguntado qué gente será menester para poner de paz esta tierra y que se acabe la guerra, dijo que hay gente harta en la tierra para pacificar todo este reino, si hubiese quien siguiese la guerra y que tiene para sí que aunque se envíe gran cantidad de gente, no se hará más ni se pacificará por no entrar en la guerra como han de entrar, pues tiene gente harta y que el maese de campo tenía en Angol cantidad de gente y la despidió, siendo el tiempo en que se había de hacer la guerra, a causa del gobernador estarse en Santiago y no salir de ella y que todo lo que el maese de campo hace es por instrucción del gobernador y esta es la verdad y es de edad de setenta y tres años y que ha cuarenta años que está en esta provincia y lo firmó de su nombre. *Martín del Caz* (hay una rúbrica). *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica).

En la ciudad de la Concepción, a tres días del mes de febrero de mil y quinientos y noventa años, para más entender las cosas de este reino y lo que es menester se remedie, conforme a la instrucción que para ello tengo, inte-

rrogué por ella a Román de Vega, contador de la Real Hacienda de Su Majestad y vecino de esta ciudad, el cual dijo lo siguiente:

Preguntado qué valles de estas provincias están de guerra, dijo que el valle de Arauco y Tucapel y términos de La Imperial, Angol y esta ciudad.

Preguntado qué indios de guerra que podrá haber dende Biobío hasta Purén por la costa, dijo que en todos los términos de esta ciudad y Angol, Tucapel y Arauco les echan que habrá diez mil indios de guerra, poco más o menos.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se ha pacificado, dijo que no se ha pacificado, como es público y notorio, porque no han querido los que han gobernado y capitanes que habido y han hecho la guerra, porque muchas veces [ha] habido y al presente la hay con que se pudiera haber acabado si hubieran entrado a hacer la guerra.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador, dijo que todo el año se está en Santiago, Imperial y en Angol algunos días y que nunca acude a la guerra ni se [ha] acudido a entrar en el estado al efecto de hacer la guerra y que si se acudiera a ellos el gobernador, como fuera justo, que entiende que estuviera acabada muchos años ha y que cuando don Alonso vino a este reino y trujo cuatrocientos hombres y más, entonces con mayor ventaja lo pudiera acabar y a causa de enviar a descubrir minas de plata hacia la cordillera se dejó de hacer la guerra y en busca de las dichas minas gastaban a Su Majestad en cantidad de más de cien mil pesos a lo que ha oído decir y esto sabe.

Preguntado en qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que en Coquimbo y Santiago, Valdivia y Osorno y La Imperial, que no sabe qué cantidad.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene indios en Coquimbo, que no sabe lo que le rentan y tiene repartimientos en Santiago, que son los de don Antonio de Quiroga y otro de un hijo de García Hernández, que el de Rodrigo de Quiroga era el principal repartimiento que había en el reino y que entiende que valdría cinco mil pesos de buen oro antes que lo tasaran y [el] del hijo de García Hernández no sabe lo que vale y tiene otros en la Villarrica y en Osorno tiene otro que era de Juan de Espinosa y que no sabe en lo que están tasados, que se remite a la tasa que estuviere hecha y que entiende que todos los repartimientos que tiene valen más de ocho mil ducados.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo,

dijo que tiene cinco mil pesos en la Caja Real y que ha oído decir que tiene cédula para poner en su cabeza otros cinco mil de indios vacos y que no sabe cómo ni en qué lo cobra, más que en la caja de esta ciudad se le han pagado, después que este [que] declara usa el oficio de contador, trescientos y diez pesos poco más o menos, los cuales se le pagaron en ropa de la tierra, que se cobraron de Domingo de Orsun de una escribanía que se le vendió.

Preguntado, los socorros que de este reino se han llevado en ropa, si se han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo que siempre ha oído decir que la mayor parte de la dicha hacienda se consume en capitanes y oficiales de la guerra, lo cual ha oído decir a todos los soldados muy públicamente y lo mismo en sus criados y que a los soldados nunca se les dio enteramente ni con mucha parte lo que hubiesen de haber y esto es muy notorio.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercaderes se les echan derramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que a los vecinos de Santiago y personas que tienen posible y los demás que se quedan, es muy público y notorio en todo el reino les echan derramas y que mucha o la mayor parte no quieren sino que la paguen en oro, aunque sean muy pobres y que nunca se hallará que se haya dado peso de oro a soldado y esto es público y notorio en todo el reino y soldados de él y si alguno se da, ha sido a los muy privados del gobernador y que ha oído decir que ha dicho el gobernador que el oro que se cobra de estas derramas no se cobra para los soldados sino para otras cosas y la paga que se les hace a los soldados, dicen que son diez pesos en unos cordobanes y en algún jabón y otras cosas que lo venden a menos precio, por dárselo muy cargado a los dichos soldados.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercadería en aquellas provincias, en éstas o en Tierra Firme, dijo que tiene por cierto y ha oído decir muchísimas veces que tiene cien mil pesos y otros dicen ochenta y que lo tiene por cierto y que ha oído decir que trata en este reino en las ciudades de Santiago y Valdivia y que ha oído decir que tiene compañía con Vedo, un criado de Ramiriáñez, vecino de Santiago y que en Santiago también tiene tienda otro mercader por él, que no se acuerda como se llama, más a lo que se quiere acordar, se llama Lázaro de Aránguiz.

Preguntado qué gente se podrá juntar en este reino y si será menester que envíe de fuera de él para hacer la guerra, dijo que con la gente que fuera a enviar y con la que [hay] en el reino se puede juntar cuatrocientos y sesenta hombres, con que se podrá comenzar la guerra, hasta que su excelencia envíe más gente con que se pueda acabar y poblar y que le parece que esto tendrá efecto con enviar otros doscientos hombres para que con ellos se entre en Arauco y se pueblen tres pueblos, que con esto entiende se acabará la guerra si la quieren según los que mandan y es verdad y lo firmó de su nombre y que ha treinta y tres años que está en esta tierra y será de edad de cuarenta y nueve años. *Román de Vega* (hay una rúbrica). *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica).

En la dicha ciudad de la Concepción, a cinco días del mes de febrero de mil y quinientos y noventa, para más enterarme de las cosas de este reino, tomé su dicho [a] Alonso de Pereda Rivero, vecino y alcalde de la dicha ciudad y preguntado por los capítulos de la instrucción, que para ello traigo, dijo lo siguiente:

Preguntado qué valles de aquellas provincias están de guerra, dijo que el valle de Arauco, la ciudad de Cañete, la provincia de Catiray o Mareguano, los Coyuncos y Guadaba, Purén y los términos de la ciudad de la Concepción o la mayor parte y parte de los términos de La Imperial y parte de la ciudad de los Infantes.

Preguntado los indios de guerra que podrá haber dende Biobío hasta Purén por la costa, dijo que podrá haber ocho o diez mil indios a lo que ha oído decir y es público y notorio.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se ha pacificado, dijo que según opinión de todos los que entienden la guerra de este reino, es por no haberse entrado en Arauco y para verificar esto se verá cuando Rodrigo de Quiroga, con la gente de Juan de Losada, entró e hizo la guerra invernando en Arauco el primer año y el segundo en Paicaví, términos de Tucapel y saliendo a camppear el verano, le vino nueva como el capitán Francisco Drake había llegado a Valparaíso, lo cual le compelió a deshacer el campo y acudir al remedio de esto, por donde no pudo invernar el tercer año, que si lo hiciera estuviera Chile de paz, porque servía la mayor parte de la provincia de Arauco y otras provincias y estando el gobernador Rodrigo de Quiroga con el campo en Panguo, todos los caciques que estaban de guerra antes de la venida del luterano le salieron a tratar y a fijar la paz debajo de todos los partidos que el dicho gobernador quisiera, por donde se ve claro que se hubiera

acabado, pues esto hizo con menos de quinientos hombres y campeaba y corría toda la tierra sin hacer fuertes, ni tener socorro de ropa del Perú para vestir los soldados, ni gastar a Su Majestad gran suma de pesos de oro, como después acá se han gastado, como parecerá por los libros reales donde se verá claro, antes con sus buenas órdenes a costa del reino lo sustentaba y entretenía y a los indios traían en el estado que dicho tengo y que después que Rodrigo de Quiroga faltó [ha] habido gente que han entrado, de manera que se pudiera juntar más de seiscientos hombres, con que se pudiera haber concluido la guerra y del Perú han traído ropa para socorrerlas más de tres años y esto sabe.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador, dijo que de ordinario reside en Santiago, porque el año que vino se estuvo un año entero allí y después salió a la guerra y otras veces acudido a Santiago más que a otras ciudades y que le parece que si con la gente que metió y ha tenido del Perú hubiera entrado en Arauco, que estuviera la guerra en muy buen punto y aunque tiene por cierto que se hubiera acabado, mayormente el año que entró en este reino, porque los indios estaban temerosísimos, según indios amigos que trataban con ellos decían que si entrase con aquella furia que vino, que dieran la paz luego, lo cual dejó de tener efecto por enviar a buscar unas minas de plata, en lo cual ha oído decir que gastó a Su Majestad más de ochenta mil pesos, sin que a Su Majestad y al reino le resultase ningún provecho sino antes mucho daño, por no seguir la guerra y entrada de Arauco, de que ha resultado estar todo este reino tan necesitado.

Preguntado en qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que en Coquimbo y sus términos, en Santiago y sus términos, en las minas que llaman de Chuapa en la ciudad de Castro, en la ciudad de Osorno, en la ciudad de Valdivia, en la Villarrica y algunos indios de los términos de La Imperial y que no sabe qué cantidad.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene el repartimiento de don Antonio de Quiroga, que dicen renta ahora dos mil y quinientos pesos, antes más que menos y que solía rentar, a lo que ha oído decir, de cinco mil pesos arriba y que tiene otro en Santiago que renta otros mil pesos, poco más o menos y que tiene en la Villarrica otros dos repartimientos, según dicen, que deben de valer otros mil y quinientos pesos, poco más o menos, y en la ciudad de Osorno otro que valdrá ochocientos pesos, poco más o menos, que todos le

parece y ha oído decir que valdrán más de seis mil y ochocientos pesos, antes más que menos.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo, dijo que tiene diez mil pesos, los cinco mil en la Caja Real y los cinco mil en indios vacos y que los cinco mil los cobra en los quintos reales y los indios entiende que los tiene en su cabeza, para hacerse pagado de los otros cinco mil pesos de indios vacos.

Preguntado los socorros que de este reino se han llevado en ropa, si se han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo que ha oído quejarse a muchos soldados de que no se les da la ropa, como Su Majestad y el señor Virrey lo mandan y que entiende que de esto se paga el salario del maese de campo, coronel y sargento mayor y capitanes, en quien se debe de consumir la mayor parte y que ha oído decir por cosa muy cierta, que hay provisión de Su Majestad en este reino en que manda expresamente que no se les dé salario a los oficiales de la guerra, atento a que teniendo salario la dilatan y que le parece que esta provisión no se cumple y que no sabe otra cosa y que le parece que convendría al servicio de Nuestro Señor y al de Su Majestad y al bien de los soldados de este reino, que los socorros que se enviaren a él, vea su excelencia si la persona a quien se han de entregar tiene partes y capacidad para ello y conforme a esto la gente de guerra estará contenta y la ropa se les repartirá como es razón y su excelencia diere la orden y convendrá, por lo que ha oído decir a muchos soldados, que no se entregue a Jerónimo de Benavides, porque no les daba contento a los soldados y les daba lo que quería y no lo que habían menester.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercaderes se les echan derramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ella el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que ha oído decir que todos los años se echan derramas, que ha oído decir que a Coquimbo y a Santiago se le han echado este año siete u ocho mil pesos y que hay tantos quejosos y se hace tan poco efecto en lo que toca a la guerra, que no sabe en qué se gastan.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercaderías en aquellas provincias, en éstas o en Tierra Firme, dijo que ha oído decir que ha enviado gran cantidad de moneda a España y que tiene granjerías en Santiago y que entiende que está muy rico porque dicen que tiene mucho oro.

Preguntado qué número de gente podrá juntar el gobernador para la entrada de Arauco, dijo que con la gente que al presente ha venido del Perú, que ha enviado su excelencia del señor don García Hurtado de Mendoza visorrey de él, podrá juntar quinientos hombres, antes más que menos, con que será gente bastante para entrar en Arauco y hacer la guerra de aquella provincia aunque dicen que son menester ochocientos hombres, los quinientos para entrar en Arauco y los trescientos para quedar fuera corriendo los llanos y provincia de Mariguano y que de esta manera se acabará la guerra con más brevedad y menos riesgo de la gente y que los fuertes que ha hecho el gobernador no han sido de ningún efecto sino de tan solamente de tener soldados ocupados, sin que hagan provecho y visto esto y que no los podía sustentar los ha vuelto a despoblar y que en esto ha gastado mucha cantidad de pesos a Su Majestad, que no sabe qué cantidad y que los indios de paz de los promaucaes que son de los términos de Santiago, han padecido mucho con sus personas y haciendas de ganados y yeguas, para meter armas y sustento el tiempo que duraron los dichos fuertes, que fueron tres años poco más o menos y esto dijo y lo firmó de su nombre. *Alonso de Pereda Rivera* (hay una rúbrica). *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica).

En la dicha ciudad, a seis del mes de febrero de mil y quinientos y noventa, para llevar más relación de las cosas de este reino, tomé su dicho [a] Diego Díaz, vecino de esta ciudad y que ha más de cuarenta y ocho años que vive en ella y preguntado por las preguntas de la instrucción que traigo dijo lo siguiente:

Preguntado qué valles de aquellas provincias están de guerra, dijo que está la provincia de Arauco, Tucapel y toda su comarca, Talcamanda y Millapoa, Andelicán pasado Biobío todo él hacia la cordillera, Mariguano y Catriay, Chipimo y Coimbo y los términos de Angol.

Preguntado qué indios de guerra podrá haber dende Biobío hasta Purén por la costa, dijo que habrá más de diez mil indios en toda la comarca que tiene dicho en Arauco y Tucapel, con los demás valles.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se han pacificado, dijo que porque el gobernador y capitanes no pretenden más de sus intereses, el gobernador que haya salarios para él, tomando lo vaco en su cabeza y los capitanes por ser socorridos aventajadamente y que si el gobernador hubiera querido entrar en Arauco y Tucapel con la gente que ha tenido y hay en la tierra y le ha venido de fuera, hubiera puesto de paz toda la tierra, porque con la mitad de la gente menos que Rodrigo de Quiroga tuvo la tenía casi acabada

la guerra, como lo hiciera si no viniera el inglés y que esto fue a causa de haber invernado en Arauco y Tucapel dos años y que si el tercero invernara, que no se [lo] estorbara el inglés se acabara la guerra, porque los indios le querían dar ya la paz y esto se hiciera con más ventajas si cuando el dicho gobernador entró en este reino, que trujo cuatrocientos y treinta y tres hombres, si entonces entrara con ellos y no los enviara a descubrir unas minas de plata, en lo cual ha oído decir y tiene por cierto que gastó a Su Majestad más de ochenta mil pesos, sin el grandísimo daño que ha resultado a la hacienda de Su Majestad y quintos que hubiera tenido del oro que se hubiera sacado en este reino y ruina de los vecinos que están pobrísimos a causa de no haberse acabado la guerra y que los mismos soldados que él trajo dicen que aunque tenga mil hombres no entrará en Arauco ni hará la guerra ni pondrá la tierra de paz.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador, dijo que vino a esta ciudad recién llegado a este reino y estuvo en ella como quince o veinte días a lo que se acuerda y después volvió otra vez y estuvo como mes y medio o dos meses y que de ordinario reside en Santiago, siendo como es esta ciudad la parte donde ha de asistir la gente de guerra, por estar como está esta ciudad en medio de la guerra y donde es menester el remedio.

Preguntado que en qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que en la ciudad de Coquimbo, en la de Santiago, en la ciudad de Valdivia y en La Imperial, que no sabe qué cantidad.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene el repartimiento de don Antonio de Quiroga, que valdrá tres o cuatro mil pesos, antes más que menos y que hubo año que le valió a Rodrigo de Quiroga diez o doce mil ducados y que tiene en Santiago otro repartimiento de un García Hernández, que murió allí, que valdrá mil pesos y que ha oído decir que tiene otros, que no lo sabe.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo, dijo que tiene cinco mil pesos de salario en la caja y cinco mil de ayuda de costa en indios vacos, que los cinco mil que tiene de salario que los cobra en oro de la caja y los otros cinco de los repartimientos que tiene en su cabeza.

Preguntado los socorros que de este reino se han llevado en ropa, si se han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo

que a los capitanes se les da a doscientos pesos y a los soldados a cincuenta y a sesenta y a setenta pesos y que conforme a la hacienda que venía se les pudiera dar más a los soldados de lo que se les daba y esto es lo que sabe, que se remite en cuanto esto a las cuentas y cobranzas que de ello tiene Benavides, que es el que ha tenido la hacienda a cargo y ha repartido los dichos socorros y lo ha hecho muy bien y que entiende que si se saliese a la guerra y se anduviese en ella, que no sería menester que del Perú se enviasen socorros porque se sacaría luego gran cantidad de oro con que se podría excusar el enviallos.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercaderes se les echan derramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que ordinario cada un año echan derramas para la guerra y que se les echa a estancieros, mineros, mercaderes y a todos los demás de cualquier calidad que sean y a muchos que podrían venir a la guerra y por no entrar en ella les echan a treinta y cuarenta pesos y a ciento y doscientos y trescientos a los mercaderes y que dicen que el oro que procede de esto se queda el gobernador con ello y si se le ha de dar algún soldado a veinte o a treinta pesos, lo envía a una tienda que dicen tiene en la dicha ciudad de Santiago, adonde se los dan en cordobanes, herraje y jabón y otras cosas, de manera que a ninguno se le da cosa en oro, de lo cual ha oído quejarse a muchos soldados.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y que granjerías tiene y si tiene algún trato de mercaderías en estas provincias, en éstas o en Tierra Firme, dijo que está muy rico, que es fama que tiene más de cien mil pesos y que lo que toca a las granjerías que dice lo que dicho tiene y que tiene otra tienda en Valdivia, según es fama y que no sabe otra cosa.

Preguntado qué número de gente podrá juntar el gobernador para la entrada de la guerra de Arauco y si será menester enviar armas de fuera de este reino, dijo que podrá juntar más de quinientos hombres y que con ellos sobra para poner de paz toda esta tierra y que según esto no es menester más gente, porque con la que hay en el reino es bastante para ponerle todo de paz y que lo firmó de su nombre y que es de edad de más de setenta y siete años. *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica). *Diego Díaz* (hay una rúbrica).

En la ciudad de Santiago, a diez y ocho días del mes de febrero de mil y quinientos y noventa años, para más entender las cosas de esta provincia conforme a la dicha instrucción que para ello traigo, [tomé su dicho] al licencia-

do Melchor Calderón, tesorero de esta santa iglesia de esta ciudad y comisario del Santo Oficio y preguntado por los capítulos de ella, dijo lo siguiente:

Preguntado qué valles de aquellas provincias están de guerra, dijo que todos los términos de la Concepción, lo que llaman de Gualque y de Andavillo y lo de Biobío y todo el estado de Arauco hasta La Imperial, con toda la cordillera del medio que llaman Mariguano, Catiray con toda aquella cordillera hasta Purén y los llanos de Angol y toda la cordillera grande, que algunos sirven alrededor del pueblo, que vienen a dar la paz fingida y que Codegua, que era de Francisco de Villagra, está hecho un fuerte y que lo demás hacia la Villarrica y Osorno que dicen hay muchos indios de paz, aunque hacia la sierra todo Maqueino está bueno y aquello que dicen está de paz no está fijo, porque mientras los estados de Arauco y Tucapel y Purén no se conquistaren y se pusieren de paz no había cosa segura ni se podrá llamar paz.

Preguntado, los indios de guerra que podrá haber desde Biobío hasta Purén por la costa, dijo que no lo puede saber cierto por haber muchos años que no lo ha visto, más que le parece que debe de haber más de quince mil que puedan tomar lanza, porque estos indios ha muchos años desde el tiempo de Rodrigo de Quiroga que no ha entrado cristiano entre ellos y así habrán multiplicado mucho, de más de la gente que se habrá recogido entre ellos de las comarcas y esto le parece.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se ha pacificado, dijo que porque no saben ni han sabido hacer la conquista los gobernadores y capitanes que han estado en esta tierra por sus fines y entiende este testigo que algunos capitanes no han deseado la paz por mandar y los aprovechamientos que han llevado de la tierra y ha oído decir a muchos que Lorenzo Bernal es uno de ellos, aunque no se afirma en esto, más que entiende que si los gobernadores y capitanes hubieran mirado el servicio de Dios y aumento del reino, los que han tenido posibilidad para ello hubieran hecho mucho como es don Alonso de Sotomayor, que entró en este reino con cuatrocientos hombres o cerca de ellos y que pudiera de los de la tierra sacar más de otros trescientos, que si aquel año entrara en Arauco con la gente que había, entiende y tiene por cierto que se hubiera acabado la guerra como lo dio por parecer al dicho don Alonso, firmado de su nombre, por habérselo pedido como a hombre que tenía experiencia de la guerra y tomó el parecer de Lorenzo Bernal, al cual dio doscientos hombres para que descubriese unas minas de plata en la cordillera grande, adonde se puso con riesgo toda esta provincia por el ruin suceso que sucedió y entiende este testigo que se gastaron en esta jornada más

de cuarenta o cincuenta mil pesos, sin mucho número de caballos y otras haciendas que se perdieron, demás de ser causa de estar toda esta provincia tan pobre y necesitada a causa de no haber entrado a hacer la guerra a que había venido y no irse a descubrir minas, que cuando fueran de provecho no se podrán labrar ni sustentar ni había posibles en el reino para ellos y así se quedó el gobernador aquí en esta ciudad de Santiago, holgándose y en pasatiempos casi catorce meses, antes más que menos y que si entonces tomara el parecer de los hombres cristianos y viejos de la tierra acertaría y así de aquel yerro de codicia de plata fue causa de la destrucción de esta provincia y así después acá no se ha hecho cosa que sea acertada por no haber podido juntar la gente que trajo.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en esta ciudad de Santiago el gobernador, dijo que después que entró en esta tierra el dicho gobernador no ha invernado en las ciudades de arriba más que un invierno o dos y todos los demás en Santiago y que salían de esta ciudad por el mes de noviembre y que en el mes de mayo ya se habían vuelto a esta ciudad y así decía este testigo y todos los más de esta ciudad que en dos meses de guerra cada año, que podían alcanzar sin las idas y vueltas, andando en el campo, que en cuantos años se acabaría la guerra y así en estos tiempos hizo dos fuertes en Biobío y visto su poco provecho los volvió a despoblar y que para sustentar estos fuertes y llevarles de comer se destruían los indios de los promaucaes y reihuelén y que en Dios y en su conciencia que la guerra se hacía a los indios de paz y no a los de guerra y así hizo otro fuerte en Purén y visto que era yerro también lo despobló y así siempre el gobernador el más tiempo [ha] asistido en esta ciudad.

Preguntado en qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que en los términos de la ciudad de La Serena y en los términos de esta ciudad y en los términos de Chillán en los indios que están de paz y en Valdivia y en la Villarrica y en Osorno y en La Imperial hacia la Villarrica y Valdivia y que en todas estas partes se saca muy poco, que a lo que entiende serán pocos más de cien mil pesos, porque los indios andan los más casi sin dueño y lo más hurtan los indios y lo desperdician y así le parece que mientras no hubiere paz y se acabare esta guerra, no habrá cosa buena.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene los indios de don Antonio de Quiroga, que le rentan dos mil y quinientos o tres mil pesos, que no sabe la cantidad cierta que la tasa que está hecha de ellos se sabrá y los indios de

Diego García de Cáceres, el mozo que murió, que valdrán cerca de mil pesos con todos sus aprovechamientos y en la ciudad de La Serena tiene otro repartimiento que vacó por muerte de Pedro de Herrera y los yanaconas de Andrés Ibáñez y Barrueto, que valdrán más de mil pesos a su parecer y tiene otro repartimiento en la Villarrica, que vacó por muerte de Cristóbal de Aranda, que no sabe lo que vale, que dice son doscientos indios y otro repartimiento en Osorno y no sabe lo que vale y que todo lo que ha vacado lo ha puesto en su cabeza, sino es lo que ha dado al coronel general y que entiende que ha dado algunos indios a un capitán Galleguillos y que no sabe este testigo si ha dado otra cosa alguna y que no sabe líquidamente lo que rentan y que tiene cinco mil pesos por una cédula en indios vacos.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo, dijo que le parece que los cinco mil pesos que tiene en la caja de salario, los debe de cobrar y los indios que pone en su cabeza es para enterarse de los cinco mil que tiene en indios vacos.

Preguntado los socorros que del reino del Perú se han llevado al de Chile en ropas, si se han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo que ha oído decir que en la ropa que vino del Perú se han hecho grandes insultos y que no se ha dado a los soldados como es razón y que así se hacía cargo al factor en dineros y no en ropas ni en los géneros que venía y de no darlo en ello mismo a los soldados se les seguía grandísimo daño y que también ha oído decir que a los tenientes de la Concepción, Angol y Chillán, coronel y maese de campo, les pagaban en esta ropa que venía del Perú su salario y así hacían al factor cargo en dinero y no en la ropa que se había traído y géneros y que el socorro último que se trajo del dicho Perú se pusieron tasadores, que fueron Antonio de Azpetia y a Domingo de Susa y la tasaron y subieron en el precio que ella traía diez mil pesos más, que es menester ver en la dicha cuenta si se los hacen buenos a Su Majestad o en qué los consumen.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercaderes se les echan deramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que es muy notorio que cada año echa derramas a vecinos, mercaderes, estantes y habitantes y están ciertos que es mucha cantidad, que no sabe cuanto, que es mucho y que al repartir se les da muy poco a los soldados y que de esto se les ha oído quejar muchas veces a los soldados

y que es público y notorio que los oficiales se llevan lo más y que ha oído decir este testigo que de estas derramas se cobra más del tercio en oro y que esto se da muy poca parte a los soldados, porque se mete en la caja para pagarse los salarios de gobernador y oficiales y en esto se consumen.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercadería en aquellas provincias, en éstas o en Tierra Firme, dijo que es público y notorio que está muy rico y que no es posible menos y que ha oído decir que se pesó en La Serena el oro con romana y que entiende y ha oído decir que tiene más de sesenta mil pesos.

Preguntado qué número de gente de guerra podrá juntar el gobernador para la entrada de Arauco, dijo que no lo sabe, más que entiende que el gobernador que ahora es sacará muy poca y que si algunos fueren, irán de muy mala gana con él y que entiende que si hubiese otro que los juntase se juntarían en este reino seiscientos hombres y lo firmó de su nombre. *El licenciado Melchor Calderón* (hay una rúbrica). *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica).

En la dicha ciudad de Santiago, a veinte días del mes de febrero de mil quinientos y noventa años, para más enterarme en las cosas de este reino, tomé su dicho a Alonso de Campofrío Carvajal, vecino de la ciudad de la Concepción e interrogándole por los capítulos de la instrucción que para ello traigo, dijo lo siguiente:

Preguntado qué valles de estas provincias están de guerra, dijo que del estado [y] casa de Arauco puede haber veinte leguas a cualquiera parte que se salga, lo más lejos de ella.

Preguntado los indios de guerra que podrá haber desde Biobío hasta Purén por la costa, dijo que en todo el distrito que tiene dicho habrá como veinte mil indios, pocos más o menos.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se ha pacificado, dijo que el gobernador don Alonso de Sotomayor nunca ha entrado en la guerra del estado, sino fue pasar por ella a la ligera con doscientos y ochenta hombres y que no se atrevió con tan poca gente a estar en ninguna parte de todo lo que tiene nombrado, sino una noche, porque ninguna vez se descansó sino fue un día o dos por amor de los caballos y que si cuando el gobernador don Alonso, cuando vino a esta tierra, entonces entrara en el estado, entiende y tiene por cierto que la guerra estuviera acabada y de paz la tierra, si no fuera la causa enviar a descubrir unas minas de plata y que aunque las dichas minas tuvieran mucha suma de plata no se pudieran beneficiar si no se pusiera de paz la tierra, a causa de estar en parte donde con mucha fuerza de gente

no se pudiera resistir la fuerza de los indios y esto quiso hacer por sólo su parecer y el de Lorenzo de Bernal y se lo contradijeron todos los capitanes de este reino y que ha oído decir a los oficiales reales que costó a Su Majestad, este viaje de las minas, cuarenta y seis mil o cincuenta mil pesos, que en esto se remite a las cuentas que de ello hay, demás del daño que se le ha seguido a este reino y pobreza de él que no tiene número, demás de no estar, como tengo dicho, la tierra de paz.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador, dijo que el año que llegó estuvo en esta ciudad de Santiago, sin salir de ella, catorce meses poco más o menos y que después acá fue a la guerra y pasó a la ligera por el estado y salió al Mareguano y aquella serranía de Millapoa y Talcamávida y Guadava y Purén y en estas partes hizo dos fuertes sobre Biobío, de la Trinidad y el Espíritu Santo, los cuales al presente están despoblados y pasó a Purén e hizo otro fuerte en él, que también está despoblado y que todo esto que anduvo los castigó peleando en muchas partes con los indios y que si como pudo entrar al principio con quinientos hombres lo hiciera, que entienda y tiene por cierto que la tierra estuviera de paz.

Preguntado en qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que se saca oro en todas las ciudades de este reino, fuera de Cuyo, Mendoza y San Juan de la Frontera, que entienda que se sacará menos de cien mil pesos, que en esto se remite a los libros reales y a las cuentas de los quintos.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene indios en Coquimbo, que le rentarán menos de quinientos pesos y en esta ciudad tiene un repartimiento que era de García Hernández, que valdrá setecientos u ochocientos pesos poco más o menos, que tiene el repartimiento de don Antonio Quiroga, que valdrá con el servicio personal cinco mil pesos y que tiene treinta y seis yanacunas en una heredad suya, que Horacio su criado ha publicado que le dio el año pasado dos mil pesos de ellos de la granjería del vino y doce carretas que tiene que van a la mar a llevar y traer lo que se ofrezca y ganan dineros y esto no sé certificadamente lo que es, que se remite a las cuentas que de ello tiene su criado y tiene otro repartimiento en la Villarrica, que valdrá quinientos pesos poco más o menos y tiene otro en Osorno, que no sabe lo que vale y esto es lo que sabe y que entienda y tiene por cierto que si hubiera vacado alguna otra cosa lo hubiera puesto en su cabeza, porque lo ha dicho así, porque dice que hasta que cumpla la cédula de Su Majestad no quiere dar nada a nadie.

Preguntado qué salario tiene dicho gobernador y si lo cobra y cómo, dijo

que tiene cinco mil pesos en la caja del gobierno y otros cinco mil en indios vacos, que los cinco que tiene en la caja los cobra de los quintos reales de la provincia y los cinco mil de indios vacos le parece que los debe de cobrar todos en los repartimientos dichos, pero que con todo esto se remite a los libros reales que tienen esta cuenta y a los arrendadores de su encomienda.

Preguntado, los socorros que van de este reino y se ha llevado de él en ropa, si se han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo que algunos de los salarios que se han dado al maese de campo Alonso García Ramón por lo mucho que ha trabajado y gasta con los soldados, es bien dado y se le ha pagado de la dicha ropa y oro de las derramas que se han echado y al coronel se le ha dado también mucha parte de su salario y que ha residido en las ciudades de arriba y que tiene indios, que este testigo no sabe el trabajo que pasan para ver si está bien dado o no, que es público quejarse muchos soldados de que no se les da enteramente los socorros y que esto sabe.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercaderes se les echan derramas para la guerra y que cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que todos los años se echan derramas, si no fue uno que fueron los vecinos a la guerra, que [a] las demás personas estantes en este distrito se les ha echado y que este año se echaron siete u ocho mil pesos a los indios y vecinos y mercaderes y que de estos no se ha dado cosa alguna a ningún soldado, porque se les prometía diez o doce pesos y no los han querido recibir por ser tan poco y no dárselo en cosas que ellos tenían necesidad, habiéndolo cobrado en oro, excepto que alguna cosa o parte de ello muy pequeña se había cobrado en ropa o cordobanes, más que no sabe que se hace este oro y que entiende que está en poder del gobernador.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercadería en aquellas provincias, en éstas o en Tierra Firme, dijo que le tiene por hombre muy rico, porque ha cobrado su salario siempre, demás de haber tenido muchas granjerías como es tenería, donde hace cordobanes y otras y esto sabe.

Preguntado qué número de gente de guerra podrá juntarse [al] gobernador para la entrada de Arauco, dijo que le parece que si tuviesen otro gobernador que el que tienen ahora, podrían juntar quinientos hombres y esto es dejando las fronteras bien descarnadas y a gran peligro y lo firmó de su

nombre y que es de edad de sesenta años, poco más o menos. *Alonso Campo-frijo Carvajal* (hay una rúbrica). *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica).

En la dicha ciudad de Santiago, a veinte y dos días del mes de febrero de mil y quinientos y noventa años, para más enterarme de las cosas de estas provincias, conforme a la instrucción que para ello traigo fui interrogando por ella a Gaspar de la Barrera, vecino de esta ciudad y que ha treinta y tres años que asiste en este reino y dijo lo siguiente:

Preguntado qué valles de aquellas provincias están de guerra, dijo que todo el estado de Arauco, que es desde el río de Biobío dos leguas de la ciudad de la Concepción, hasta el valle de Tirúa, que es junto a La Imperial y en los llanos de Angol hasta la provincia de Purén y Angol el viejo y todos los levos de aquella cordillera hasta La Imperial y la provincia de Mareguano y todos los levos de aquella provincia.

Preguntado qué indios de guerra podrá haber dende Biobío hasta Purén por la costa, dijo que podrá haber diez mil indios.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se han pacificado, dijo que estando la tierra en muy buen puesto en tiempo de Francisco de Villagrán, porque el licenciado Altamirano, que era maese de campo, traía muy apretada la tierra envió Francisco de Villagrán al capitán Arias Pardo y a Pedro de Villagrán su hijo, a la provincia de Mareguano, con parte de la gente que tenía, a hacelles la guerra y visto los indios que no era mucha gente hicieron un fuerte en Catiray y acometiéndola los españoles fueron desbaratados y muertos cuarenta hombres de ellos y de aquí tomaron los indios gran soberbia y fue menester despoblar a Tucapel y traer la gente toda [a] Arauco, donde los indios pusieron luego cerco y tuvieron muy apretados a los españoles y con la muerte de Francisco de Villagrán y no haber esperanza de socorro fue forzoso despoblar la casa fuerte de Arauco y así había despoblado la ciudad de los Infantes y retirado la más a lo llano de esto quedaron los indios muy victoriosos y pareciéndoles que se había de despoblar todo el reino fueron a poner cerco sobre la Concepción y estuvieron muchos días sobre ella y venido por gobernador Rodrigo de Quiroga, con el socorro que trajo Castillo y la gente que se pudo juntar en la tierra, entró en el estado y halló los indios muy soberbios y aunque peleó con ellos muchas veces no los pudo traer de paz, estando los indios fatigados de la mucha guerra que se le había hecho envió Su Majestad la Audiencia Real a este reino y por presidente y gobernador al doctor Saravia. Andando haciendo la guerra le hicieron un fuerte en el propio Catiray, donde lo desbarataron y le mataron cuarenta hom-

bres, de manera que fue menester despoblar a Tucapel y a la casa fuerte de Arauco y que después acá han estado muy rebeldes, de manera que aunque entró otra vez Rodrigo de Quiroga nunca han dado la paz y en este interín vino el capitán Francisco y salió y se vino a esta ciudad de Santiago adonde murió y que después acá no se ha entrado en el estado sino tan solamente se ha hecho la guerra por de fuera y que si cuando el gobernador don Alonso de Sotomayor vino a este reino y con la gente que trujo, que era bastante con la que había en el reino para entrar y hacerles la guerra y que para esto le parece que era gente bastante, pero desperdió la gente enviando la mitad a las ciudades de arriba a hacer la guerra y la otra mitad a descubrir unas minas de plata y que para esto socorrió esta ciudad con diez mil pesos los vecinos y a los demás echaron derrama, demás de lo que costó a Su Majestad, que estará la cuenta y la tendrán los oficiales reales, demás de lo que ha costado a este reino por estar la gente muy pobre y destruida.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador, dijo que los veranos sale de esta ciudad para ir a la guerra, que es en los llanos de Angol [y] Purén y que un invierno estuvo en las ciudades de arriba y en la guerra y que es ordinario salir por octubre o noviembre y volverse a Santiago por el mes de abril, que es invierno allá arriba y de esto resulta grandísimo daño a los naturales, por ser el tiempo, cuando salen de esta ciudad, de sus sementeras y se les va el tiempo en hacer camaricos al gobernador y soldados. Lo otro cuando el gobernador viene, vienen muchos soldados con él y tras de él y para volverlos a sacar y llevarlos a la guerra es menester echar derramas y sacar sangre donde no la hay, para socorrerlos.

Preguntado en qué partes de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que se saca en esta ciudad y su distrito y en la de La Serena, en Valdivia, Osorno y Villarrica y La Imperial y en Chiloé, que no sabe qué cantidad.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene el repartimiento de don Antonio de Quiroga y un principal, que era de García Hernández y en Coquimbo tiene indios y en la Villarrica y en Osorno, que no sabe lo que rentan.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo, dijo que dicen tiene cinco mil pesos en la caja y otros cinco mil en indios y que siempre ha oído decir que los cobra y que no sabe la cantidad y que los indios los tiene para hacerse pagado de los cinco mil pesos que tiene sobre indios vacos.

Preguntado los socorros que de este reino se han llevado en ropa, si se

han repartido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo que entiende que se ha repartido entre los soldados, por estar muy pobres, aunque el coronel y maese de campo deben haber llevado alguna parte a cuenta de su sueldo y esto sabe.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y los demás lugares y mercaderes se les echan derramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que cada año se echan derramas, cada año a cuatro y a cinco mil pesos y otros años menos y esto es para sacar los soldados que salen de esta ciudad y para vestir los que están en las fronteras y esto sabe.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercaderías en aquellas provincias, en éstas o en Tierra Firme, dijo que entiende que está rico y que no sabe que tenga ningún trato de mercaderías.

Preguntado qué número de gente de guerra podrá juntar el gobernador para la entrada de Arauco, dijo que dejando las fronteras con gente podrá juntar cuatrocientos hombres, que es gente bastante para entrar en el estado y lo firmó de su nombre y es de edad de sesenta años. *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica). *Gaspar de la Barrera* (hay una rúbrica).

En la ciudad de Coquimbo, a cuatro días del mes de marzo del dicho año, para más informarme de lo susodicho, tomé su dicho al general *Hernando de Aguirre*, vecino de la dicha ciudad y preguntándole por la instrucción dijo lo siguiente:

Preguntado qué valles de estas provincias de Chile están de guerra, dijo que de Chillán para arriba ha oído decir que está de guerra, porque aunque a las ciudades de arriba sirven algunos indios, es paz fingida y nunca faltan indios de guerra y todas las veces que ha de ir navío abajo publican que vienen indios de paz, para que lleven la nueva al virrey.

Preguntado qué indios de guerra podrá haber dende Biobío hasta Purén por la costa, dijo que no lo sabe.

Preguntado qué es la causa porque en tantos años no se ha pacificado, dijo que por las maldades que en ella se han usado y usan, porque hay treinta o más hombres que comen y se sustentan honrosamente de solo apercibir y echar derramas y éstos en cesando la guerra, digo el apercibimiento, no son nada, ni tienen qué gastar ni de qué vivir, ni son tenidos en tanto y éstos no quieren que se acabe la guerra, demás que los gobernadores en cejando esto

no tienen tanto señorío ni mando, porque con achaque de la guerra y de aperibir son señores de las vidas y las honras y haciendas de todos.

Preguntado qué tiempo del año reside allá arriba o en Santiago el gobernador, dijo que sale de Santiago por octubre o por noviembre y están hasta marzo por allá arriba, excepto que le parece que estuvo dos años y oyó decir que estuvo en La Imperial lo más del tiempo, excepto el primer año que entró en esta provincia, que se estuvo siempre en la ciudad de Santiago, que era el tiempo que tuvo gente y ocasión para entrar a hacer la guerra y que a causa de enviar la gente a descubrir unas minas de plata estuvo esta provincia a pique de perderse y que ha oído decir que se gastó en el descubrimiento más de cien mil pesos, demás de la gran ruina que se le ha seguido a esta provincia, por no haber entrado en la guerra.

Preguntado en qué partes y distritos de Chile se saca oro y qué cantidad, dijo que se saca en esta ciudad y en la de Santiago y en Valdivia cuando hay paz y que no sabe que se saque en más partes y que en esta ciudad se sacaba en un tiempo sesenta mil pesos arriba y ahora no llegan a veinte mil pesos, en Santiago entiende que se sacaban más de cien mil pesos y ahora no es la mitad y vienen a sacar oro a esta ciudad parte de los naturales de Santiago, de que vienen gran daño a los mismos naturales por estar tan lejos de sus casas y hacerles venir de allí a esta ciudad y en las ciudades de arriba no sabe cuanto se saca.

Preguntado qué indios tiene en su cabeza o en tercera persona don Alonso de Sotomayor y lo que le rentan, dijo que tiene en esta ciudad los indios que eran de Pedro de Herrera y otros viluches [huilliches ?] que eran de Andrés Ibáñez, que entrambos repartimientos le parece podrán rentar seiscientos pesos en oro en polvo y en Santiago tiene el repartimiento de don Antonio de Quiroga, que solía rentar en tiempo de Rodrigo de Quiroga más de diez mil pesos y tiene otro repartimiento en la Villarrica y otro que no sabe donde de las ciudades de arriba, que no sabe lo que valen y que es en gran perjuicio de todo el reino.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y cómo, dijo que tiene cinco mil pesos en la caja del Rey y otros cinco en indios vacos y que para esto entiende que toma estos repartimientos y que le parece que si todos los repartimientos que hay en esta provincia vacasen no se cumplirían los cinco mil pesos, que los cinco mil de la caja que de ella los debe de cobrar, que se remite a los oficiales reales.

Preguntado, los socorros que de este reino se han llevado, si se han repar-

tido y dado enteramente a la gente de guerra o si se consume entre los ministros del gobernador o sus criados y oficiales de la dicha gente, dijo que no sabe de cierto más de lo que ha oído a muchos soldados a quien ha visto quejar, diciendo que no les dan un real de oro y que de lo que ha venido de abajo se ha puesto a vender en las tiendas de Santiago y que algunos de los soldados no les han dado paño de lo que vino de allá, sino de lo que se labra en la tierra y que al que hacían sumar cincuenta pesos no valía lo que le daban quince y eso en cosas que no le eran de provecho y que oyó decir que a el maese de campo habían dado de una vez quinientas varas de ruán juntas y al coronel ochocientas y que las unas se pusieron a vender en Santiago y las otras en Valdivia y por allá arriba y que a los soldados oyó quejar que no les daban una vara de ruán, sino por ventura algún paño de manos de lienzo casero de Santiago, que costaba allá hasta medio peso y que se lo daban por tres pesos y por cuatro y en esto se remite a los mismos soldados y que estando este testigo en Santiago oyó decir a un soldado, que no se acuerda del nombre, que le habían librado sólo seis pesos en la tienda de maese Vicencio y que pidió unas herraduras y que dijeron que no las había y pidió un poco de jabón y tampoco se lo dieron y una camisa y no se la quisieron dar y unos borceguíes y tampoco se los dieron y visto esto pidió unas cuerdas de vihuela y las sembró por la calle y que los socorros que han venido será justo se le tome cuenta a quien los ha tenido a cargo, para que por ellas se vea como se ha distribuido y esta cuenta se ha de tomar por géneros, como los recibió, como los dio y que si esto no se hace convendrá que no se envíe, porque será lo que ha sido, porque generalmente todos los soldados se quejan de que ellos no los han recibido sino como aquí se dice.

Preguntado si a los vecinos de Santiago y de los demás lugares y mercados se les echan derramas para la guerra y qué cantidad será cada un año y si estas derramas se gastan en la guerra o si se quedan con ellas el gobernador y oficiales de la milicia, dijo que cada año dos veces y algunos una, se echan derramas a todos géneros de gentes de esta provincia y que los ha visto presos en la cárcel por no tener con qué pagarlas y a uno vio desnudarle un vestido nuevo que tenía porque no tenía de qué pagarla, que lo hizo un Joan de Ocampo siendo corregidor, a un mozo que se llama García de Vega y pocos a este testigo estorbó que no vendieren los bueyes a un Alvaro Deca, morador de esta ciudad, porque no tenía otra cosa con que sustentar su casa y que no sabe la cantidad que haya sido, que le parece que en todas las ciudades han sido más de cien mil castellanos los que ha echado don Alonso de Sotomayor

y que de dos a tres años acá no quieren recibir los que vienen por ello, ropa de las tiendas ni caballos ni armas, como otras veces se solía acostumbrar, sino que ha de ser oro y que ha visto venir a cobrar de uno peso y medio o tres pesos que la derrama pasada de otro año no había tenido con qué pagarla y que de todo el oro que se cobra nunca ha oído decir que a soldado se le dé un peso, antes ha oído que se mete en la caja y que de allí se paga su salario el gobernador y que también libra en derramas salarios de corregidores, si son amigos suyos.

Preguntado si el dicho gobernador está rico o pobre y qué granjerías tiene y si tiene algún trato de mercaderías en aquellas provincias o en éstas o en Tierra Firme, dijo que ha oído decir que está muy rico y que tiene más de sesenta mil pesos acá y en España y que sabe que ha comprado unas heredades en Santiago, que llaman de Vitacura y que ha oído decir que las ha tornado a vender en confianza, que no sabe cómo y que tiene mucha plata labrada y muy buena y otros arcos de casa y que no sabe que tenga otras granjerías.

Preguntado qué número de gente de guerra podrá juntar el gobernador para la entrada de Arauco, dijo que con persona que fuesen de buena voluntad entiende que con los que ahora vinieron y sacando de las ciudades los que hay, no juntarán cuatrocientos hombres que sean para la guerra y que el día de hoy no se juntarán trescientos, por estar tan mal contentos y esto dijo y lo firmó de su nombre y es de edad de más de cincuenta años. *Hernando de Aguirre* (hay una rúbrica). *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica).

Y porque el virrey, mi señor, me mandó hiciese con todo secreto lo contenido en su instrucción, de manera que no se entendiese, no tomé más testigos de los aquí contenidos, porque pudiera resultar de tomarlos ser público lo que había de ser secreto e yo el dicho contador me informé en general y en particular en Santiago y en la Concepción y Coquimbo de mucho número de personas fidedignas y de calidad y religiosos de todo lo contenido en la dicha instrucción y todos generalmente conforman con lo contenido en esta información, que es fecha a cuatro de marzo de mil y quinientos y noventa años. *Joan Delgadillo* (hay una rúbrica).

30 de abril de 1590

12.—*Información y comisión de don García Hurtado de Mendoza, virrey del Perú, al licenciado Alonso Maldonado de Torres para que averigüe en secreto cómo procede Alonso de Sotomayor en el gobierno de Chile.*

Archivo de Indias. Indiferente General. Expedientes, informaciones y probanzas. Año 1590.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, págs. 156-240.

DON GARCIA HURTADO de Mendoza, virrey, gobernador y capitán general destes reinos y provincias del Pirú y Tierra Firme y Chile, presidente en la Real Audiencia que reside en esta ciudad de los Reyes, etc. Por quanto el rey nuestro señor por una cédula firmada de su mano y refrendada del secretario Juan de Ibarra, su fecha en Madrid a once días del mes de enero del pasado año de mil y quinientos y ochenta y nueve, me escribe que le han fecho relación que don Alonso de Sotomayor su gobernador y capitán general de las provincias de Chile está malquisto en ella así entre los españoles como entre los naturales que están de paz y que por esta causa sirven todos ellos con poco gusto y me manda que habiendo llegado a estos reinos me informe en ellos de personas confidentes y desapasionadas de lo que en esto hay y del estado que tienen las cosas de las dichas provincias y de la manera que el dicho don Alonso de Sotomayor hobiese procedido en su oficio y en cumplimiento de la dicha cédula y para saber y averiguar lo que Su Majestad por ella manda me ha parecido, por estar yo muy ocupado en otras cosas de su servicio, cometer el hacer la información y averiguación de lo susodicho al señor licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor del rey nuestro señor en esta su Real Audiencia, por ser ministro tan celoso de su servicio, al cual por la presente doy tan bastante comisión como la tengo de Su Majestad para que con todo secreto haga la dicha información y averiguación y lo demás que en el caso conviniere, según que yo lo pudiera hacer, mandando parecer ante sí a todas y cualesquier personas que acerca de lo susodicho pudieren declarar, lo cual todo pase y se haga por ante el escribano que nombrare el dicho señor licenciado Maldonado y hecha la dicha información me la entregará originalmente para que por mí vista provea lo que más convenga al servicio de Su Majestad. Fecha en los Reyes a veinte y tres de enero de mil y quinientos y noventa años. *Don García*. Por mandado del virrey. *Antonio de Heredia*.

En la ciudad de los Reyes del Perú, a veinte y nueve días del mes de enero de mil y quinientos y noventa años ante mí Antonio Rodríguez Peña, secretario de Su Majestad y receptor en la Real Audiencia e Chancillería que reside en esta dicha ciudad, el licenciado Alonso Maldonado de Torres del Consejo del rey nuestro señor, oidor en la dicha Real Audiencia, en virtud de esta comisión de su señoría el señor don García Hurtado de Mendoza, visorrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme, Chile, presidente en la dicha Real Audiencia y para el negocio en la dicha comisión contenido que de presente el dicho señor oidor dijo que nombraba y nombró por secretario, ante quien pasase la información y diligencias que en el dicho negocio se hubieren de hacer, a mí el dicho secretario receptor y recibí de mí juramento por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz, so cargo del cual me mandó e yo prometí tener secreto de lo contenido en la dicha comisión del dicho señor visorrey y de la información, autos y diligencias que en razón de ello se hicieren y que si así lo hiciere Dios Nuestro Señor me ayude y haciendo lo contrario me lo demande amén, demás de incurrir en las penas en que incurren los escribanos que no guardan el secreto que se les encarga y son obligados y lo firmó de su nombre. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Ante mí, Antonio Rodríguez Peña.*

Arias Pardo Maldonado. En la ciudad de los Reyes del Perú, a veinte y nueve días del mes de enero de mil y quinientos y noventa años el licenciado Alonso Maldonado de Torres, del Consejo del rey nuestro señor, oidor en su Real Audiencia desta dicha ciudad, en virtud de la comisión de su señoría del señor don García Hurtado de Mendoza, visorrey destes reinos, mandó parecer ante sí al capitán Arias Pardo Maldonado, vecino del reino de Chile, estante al presente en esta ciudad y del se tomó e recibió juramento por Dios y por Santa María y por la señal de la cruz e los santos evangelios, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que le fuere preguntado y supiere en este negocio y guardará el secreto de todo lo que declarar e se le preguntare y que si ansí lo hiciere Dios Nuestro Señor le ayude e haciendo lo contrario se lo demande e dijo sí juro e amén y se le hicieron las preguntas siguientes:

Preguntado si tiene noticias de las provincias de Chile y de que tiempo a esta parte, dijo que habrá treinta y dos años más o menos que este testigo fue a servir a Su Majestad a la provincia de Chile y en todo el tiempo que dicho tiene ha andado siempre al lado de los que han gobernado aquel reino, siendo soldado y capitán y con otros cargos principales y haber tenido la carga del dicho reino por haber sido yerno del gobernador Francisco de Villagrán

y que así tiene muy particular noticia de las dichas provincias que se le pregunta.

Preguntado si conoce a don Alonso Sotomayor, gobernador que es al presente de las dichas provincias y que tiempo ha que tiene el gobierno dellas y le ha conocido en él, dijo que conoce al dicho gobernador de seis años a esta parte que ha que está en el dicho gobierno, porque este testigo fue su capitán en las dichas provincias. Preguntado que partes y lugares estaban rebelados y de guerra en la dicha provincia al tiempo quel dicho gobernador entró en ellas y que cantidad de indios serían los rebelados, dijo que en la ciudad de San Bartolomé podría haber la mitad de los indios della rebelados y que la ciudad de la Concepción casi todos, si no son unos pocos que están junto a la ciudad, demás de todo el estado de Arauco y Tucapel y provincia de Mareguano y de la ciudad de los Confines las dos partes de los naturales y de la ciudad Imperial la mitad y de la Ciudad Rica estaba más de la mitad y ansimismo de la ciudad de Valdivia y de la ciudad de Osorno y que esto será poco más o menos, más de que tanteando poco más o menos como hombre que andaba en la guerra estaban rebelados estos indios que tiene dicho, que todos los indios que en aquella sazón estaban rebelados en las dichas partes serían cuarenta mil indios poco más o menos los declarados y conocidos por tales indios alzados en todas las dichas ciudades y partes.

Preguntado que cantidad de indios será la que agora están alzados y después que el dicho gobernador entró en las dichas provincias, dijo que cuando este testigo salió de aquel reino dejó todo lo que dicho tiene en la pregunta antes desta de guerra, que habrá tiempo de tres años poco más o menos, excepto los términos de la Ciudad Rica y algunos de Valdivia que este testigo trujo de paz, que después acá ha tenido cartas del reino de Chile como no hay otra cosa alguna venida de paz sino que antes se han alzado de nuevo los indios de las islas de Santa María, que servían y sustentaban la ciudad de la Concepción y esto es lo que sabe desta pregunta.

Preguntado que gente de guerra ha tenido el dicho gobernador y que socorros se le han hecho de parte de Su Majestad así de gente como de ropa y otros pertrechos y municiones, dijo que el dicho gobernador metió cerca de quinientos hombres consigo en el dicho reino con mosquetes y arcabuces, a los cuales los vecinos de Santiago y demás del reino aderezaron de caballos y vestidos, que venían desnudos por venir desde el Río de la Plata por tierra y sin esto el dicho gobernador, ansí de la caja de Su Majestad como de derramas que echó, gastó mucha cantidad de pesos de oro y esto lo sabe porque oía

quejar a muchos de las derramas y agravios que les hacía y ansimismo en esta sazón oyó este testigo y fue público que por enviar a una jornada descubrimiento de minas gastó en ello más de cincuenta mil pesos y se hobieran de perder todos los soldados por no llevar fundamento en ella y haber sido de ningún efecto y así es público y notorio en esta Real Audiencia haberle enviado socorro de cantidad de pesos con Luis Pérez y pólvora y munición y venido el conde del Villar, virrey de estos reinos, le envió con Juan Alvarez de Luna, maestre de campo, asimesmo ropa y munición y después con don Luis de Sotomayor le envió el dicho virrey socorro de ropa para que llevase a aquel reino y últimamente el dicho visorrey le envió de socorro al dicho gobernador cantidad de doscientos hombres poco más o menos que se hicieron en Potosí, que costó a Su Majestad mucha cantidad de pesos de oro.

Preguntado que otro socorro ha tenido el dicho gobernador de los vecinos de la tierra y de los naturales indios de paz que voluntariamente se lo hayan dado y ofrecido o que por su fuerza o vía de derramas el dicho gobernador les haya tomado o mandado tomar con color de la dicha guerra e como los ha distribuido, dijo que en cuanto a los vecinos y demás personas de aquel reino mientras este testigo estuvo en él eran muy ordinarias echarles derramas y el dicho gobernador cada un año una y dos veces, las cuales daban de temor de que los apercibían para la guerra y con esta color contribuían y que la cantidad de lo que daban y contribuían no puede dejar de ser gran cantidad y suma de pesos de oro y como las tales derramas y contribuciones no entran en poder de oficiales reales sino que los gobernadores dispensan de ellas como les parece, no hay cuenta ni razón ni puede este testigo enumerar la cantidad por causa de que al capitán que les van a percibir que dejen su casa para ir a la guerra les dan de secreto oro y joyas para que los dejen y esto es muy usado y se ha fecho en tiempo del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor por sus capitanes y oficiales, que son los que van a hacer los dichos apercibimientos a las ciudades y que en lo que toca a lo que se le pregunta de los socorros que ha tenido de los indios de paz, han sido grandes y excesivos, haciéndose violentamente, tomándoles so color de la guerra gran cantidad de todos ganados que tenían de comunidad a causa de la orden que en aquel reino dejó el señor don García de Mendoza en que mandó que la sesta parte de todo el oro que se sacase en aquel reino fuese de los indios, con lo cual se habían enriquecido y aumentado mucho sus haciendas y ganados, que eran en tanta cantidad que había repartimientos de cien indios poco más o menos que tenían cien mil cabezas de ovejas de Castilla, sin otros ganados vacunos y yeguas

y que en tiempo del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor ha sido tanto el estrago que ha habido en tomalles las dichas haciendas y otros censos que tenían que le parece a este testigo y se hallará ser así que después quel dicho gobernador don Alonso de Sotomayor entró en el dicho reino tendrán de los dichos ganados las dos tercias partes menos, demás de que so color de la dicha guerra traen siempre ocupados los indios de paz en trabajos excesivos, tomándoles sus caballos y haciendas de suerte que han venido a mucha disminución por no poder sufrir tantos trabajos y esto lo sabe este testigo por haber estado dentro en aquel reino y visto y entendido las haciendas y ganados que los indios tenían, como quien los había visitado y la disminución y ruina en que al presente están y esto sabe de lo que se le pregunta y que, en cuanto a la distribución de las dichas derramas y socorros, este testigo ha visto todos los soldados de frontera y que andan de continuo en la guerra desnudos, descalzos y en tanto extremo que quebra el corazón verlos dando voces y clamando a Dios y al rey y diciendo que es de las derramas y socorros que Su Majestad y sus visorreyes en real nombre les envían del Perú y que sabe este testigo que con la cuarta parte de las dichas derramas y de los dichos socorros se podrían vestir los dichos soldados que andan en la guerra y que por aquí se podrá entender de la manera que se distribuyen las dichas derramas y socorros.

Preguntado como en tanto tiempo y con tanta gente y buenos socorros que han sido en la cantidad que tiene declarado y más de lo que otros gobernadores han tenido no ha acabado la guerra y asentado y puesto de paz todas las dichas provincias y siendo los indios presentes muchos menos de los que han sido en tiempos pasados y la gente y socorro mucho mayor, dijo que es verdad que en tiempo de los demás gobernadores y especialmente en el tiempo que fue al dicho reino el señor visorrey don García Hurtado de Mendoza, había en aquel reino bien cuatro veces más naturales que hay al presente y haber al presente cinco ciudades más pobladas de españoles que entonces en contorno de la dicha guerra y en el dicho tiempo habría dos partes menos de españoles y pertrechos de guerra que al presente hay y que es notorio que el haberse hecho efecto en tiempo pasado con menos gente y más enemigos fue la causa habérsele hecho la guerra como se debía hacer y por otra parte guardado justicia y no haberse echado derramas algunas a españoles ni a los indios de paz y haber entrado en el estado de Arauco diversas veces con cantidad de ciento y cincuenta hombres con honrada y buena determinación y deseo cristiano de hacer servicio a Dios y al rey, como se hizo muchas veces y últimamente cuando se venció el fuerte de Quiapeo, donde estaba todo el

estado de Arauco, Tucapel y Mariguano junto, el cual se venció con ciento y cincuenta hombres y que no haberse hecho al presente efecto alguno con tanta gente en tanto socorro como tiene e ha tenido el dicho gobernador ha sido la causa no haber campeado por el estado de Arauco y Tucapel y viendo que tanta gente no lo han hecho, han estado y están los indios en su pertinacia y alzamiento, demás que como dicho tiene son muchos los agravios que [a] los indios de paz se les han hecho con las derramas dichas e poca justicia que así a españoles como a los indios se ha guardado y questo sabe del tiempo pasado como del presente por haberse hallado en el dicho reino de Chile y en las dichas ocasiones con los gobernadores pasados y con el presente y haber sido capitán en aquel reino.

Preguntado que salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y de donde e demás del dicho salario que indios de los que han vacado ha puesto en su cabeza y encomendado en sí y lo que le pueden rentar, dijo que el dicho gobernador tiene cinco mil pesos de buen oro de salario en cada un año y questo cobra de la caja de la Real Hacienda de aquel reino, donde hay muy suficiente cantidad para podello cobrar y que en lo que toca a los repartimientos este testigo vio que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor puso en su cabeza el repartimiento de indios que fue del gobernador Rodrigo de Quiroga, el cual dicho repartimiento ha gozado y no ha querido dejarlo al que por ejecutoria y sobrecarta real de la Real Audiencia desta ciudad se le envió a mandar lo dejase y amparase en la posesión a don Antonio de Quiroga y así ha gozado la renta desde que entró en el reino dentro de tres meses hasta que agora que demás del oro en servicios y otros aprovechamientos que los indios dan, valdrán en cada un año ocho mil pesos e lo sabe porque visitó este testigo los dichos indios y se halló en la tasa dellos y estaba en la dicha ciudad del Santiago cuando fue la ejecutoria desta Real Audiencia para que los dejase. Y asimismo se encomendó y puso en su cabeza el repartimiento de Carangosura en Santiago, que era de Martín Hernández, el cual con oro y aprovechamientos rentarán dos mil pesos cada año y ansimismo puso en su cabeza el repartimiento de Herrera en la ciudad de Coquimbo, que valdrá de renta en cada un año con oro y aprovechamientos hasta mil y quinientos pesos poco más o menos, sin otros treinta yanaconas que en la ciudad de Santiago puso en su cabeza que rentaron otros quinientos pesos y en la Ciudad Rica puso en su cabeza el repartimiento de Cristóbal de Aranda, que valdrá con aprovechamientos y oro hasta mil pesos y en la ciudad de Osorno puso en su cabeza el repartimiento que fue de Nicolás de Quiroga, que valdrá con oro y aprovechamientos

hasta mil y quinientos pesos y esto sabe este testigo que es lo que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor puso en su cabeza porque cuando puso los más de los dichos repartimientos en su cabeza estaba este testigo en aquel reino y lo demás lo ha sabido este testigo después acá por cartas que ha tenido e cuando este testigo salió de aquel reino, que habrá tres años, se decía por cosa pública que el dicho gobernador tenía de hacienda más de cincuenta mil pesos de oro y es cosa cierta que agora tendrá más, porque en aquel reino no gasta nada en los bastimientos, porque a los gobernadores todos se los dan y lo sabe como persona que ha estado y residido como dicho tiene tantos años en aquella tierra y ha andado en la guerra y al lado de los que mandan y lo ha visto por vista de ojos.

Preguntado si ha labrado el dicho gobernador y beneficiado con los indios de sus repartimientos las minas de oro y plata y que ha resultado desto para el bien público o particular suyo, dijo que como dicho tiene el dicho gobernador tiene tantos indios en su cabeza y con ellos ha sacado oro para sí como los demás vecinos de aquel reino y este testigo vio murmurarse públicamente en el reino de Chile que a causa de gozar también del oro estando hecha tasa por el licenciado Santillán y los gobernadores de aquel reino, el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor las suspendió todas y mandó a arca cerrada que la tercia parte de los indios fuesen a la labor de las minas y esto fue estando este testigo en el reino y lo vio y entendió.

Preguntado como el dicho gobernador ha tratado a los vecinos españoles y soldados y a los indios naturales de paz, si los ha procurado conservar acariándoles y haciéndoles bien y si ha castigado con rigor y ejemplo de manera que los indios lo viesan a los que los han maltratado y hecho agravio para que así se conservasen los de paz y los de guerra se redujesen al servicio de Su Majestad viendo que se les hacía justicia y que estado cree que al presente tienen las cosas del dicho reino, dijo que lo que sabe y vio en el tiempo que este testigo estuvo en aquel reino con el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor es que vio que el dicho gobernador trataba ásperamente a los vecinos y soldados, especialmente a los que halló en aquel reino y así es público y notorio de afrentados haberse ido algunos en tiempo del dicho gobernador a los indios de guerra y por no haber podido sufrir su áspera condición haberse querido amotinar muchas veces y haberle sido forzoso en veces haber ahorcado, como lo ha hecho, algunos soldados, y en lo que toca al tratamiento de los naturales de paz ha sido tan desordenado el tratamiento que en tiempo del dicho gobernador se les ha hecho que con haber estado este testigo en el dicho reino

los años que dicho tiene jamás vio que a los naturales de paz les hicieran tan malos tratamientos y desafueros como en este tiempo, tomándoles sus mujeres, hijas y hijos y así se le vinieron muchos indios a quejar a este testigo siendo capitán del dicho gobernador y visto que consistía la paz de aquel reino en lo que la pregunta dice, que es tratar bien a los indios de paz, siendo este testigo capitán y corregidor del dicho gobernador y habiendo traído como dicho tiene cuatro mil hombres de paz e dende arriba sin sangre ni gastos ni agravios de nadie, visto este testigo que el dicho gobernador no apetecía la paz que así a este testigo le dieran porque si la apeteciera por la orden que entendió que se habían traído de paz aquellos indios se redujeran los demás que estaban de guerra que era viendo que los de paz se trataban bien y se mantenían en justicia, sin licencia del dicho gobernador se desistió del dicho oficio con pregón público y se vino a este reino por no ver los castigos inhumanos que el dicho gobernador hacía en los naturales de guerra que había a las manos, que eran niños y mujeres, sacándoles los ojos de suerte que los sacerdotes que traía en el campo lo dejaron [y] se fueron por no ver las dichas crueldades y así entiende este testigo que aunque le envíen diez mil hombres al dicho gobernador no hará con ellos efecto alguno, antes acabará de alzar los que están de paz, como cada día se van alzando por los malos tratamiento que les hace y consiente hacer, porque este testigo no sabe ni ha oído decir que en su tiempo del dicho gobernador se haya castigado hombres ni personas algunas, español, mestizo ni mulato por mal tratamiento, agravio ni violencia que haya hecho a los indios que han sido muchachos [muchos ?] e que desto e de lo dicho se podrá entender el estado trabajoso quel dicho reino tiene al presente y esto que dicho tiene lo sabe porque lo vio e se halló en el dicho reino y que esto que tiene dicho es la verdad para el juramento que hizo y declaró ser de edad de cincuenta y cinco años poco más o menos e que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador ni le va otro interés en este negocio más de decir lo que sabe e siente e la verdad en lo que se le ha preguntado y firmólo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Arias Pardo Maldonado. Ante mí, Juan Rodríguez de la Peña, secretario receptor.*

Juan Fernández. En la ciudad de los Reyes, a dos días del mes de febrero del dicho año de mil y quinientos y noventa años, el licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor en esta Real Audiencia, para la dicha averiguación hizo parecer ante sí a un hombre que se dijo llamar Juan Fernández, morador que dijo ser de la ciudad de Santiago del reino de Chile y piloto mayor de la navegación de la carrera del dicho reino y del se tomó y recibió jura-

mento en la forma que del primer testigo y prometió de decir verdad y de guardar el secreto de lo que declare e se le preguntase e se le hicieron las preguntas siguientes:

Preguntado si tiene noticia de las provincias y reino de Chile y de que tiempo a esta parte, dijo que de tiempo de cuarenta años a esta parte poco más o menos tiene noticia de las provincias de Chile y sabe toda aquella tierra por haberla andado y costeadado todo este dicho tiempo hasta el presente en que está.

Preguntado si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que es al presente de las dichas provincias de Chile y que tiempo habrá que tiene el dicho gobierno y le conoce en él, dijo que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor habrá como seis años y que cuando este testigo le conoció fue en la ciudad de Santiago del dicho reino, un año después que estaba en el dicho gobierno poco más o menos y sabe que desde el dicho tiempo ha estado y está en el dicho gobierno.

Preguntado qué lugares estaban rebelados y de guerra en las dichas provincias al tiempo que el dicho gobernador entró en ellas y qué cantidad sería la de los indios rebelados, dijo que al tiempo que el dicho gobernador entró en el dicho reino estaba rebelado todo el estado de Arauco y Purén y Tucapel y Mareguano, Tirúa y muchos de los indios que están en contorno de las ciudades de Valdivia y Osorno y la Villa Rica y que la cantidad de indios de guerra que se entendía podía haber al tiempo que entró el dicho gobernador en las partes que tiene referido serían como treinta mil indios poco más o menos.

Preguntado qué cantidad de indios será la que agora al presente están alzados en el dicho reino, dijo que cuando este testigo salió del reino de Chile esta última vez, que habrá seis meses poco más o menos, entendió que las mismas provincias y partes que tiene dichas y la misma cantidad de indios quedaban alzados y de guerra y que algunos habían dado la paz circunvecinos de la Villa Rica y de otras partes se tornaban a rebelar y nunca se ha entendido que hayan dado verdadera paz, sino que siempre han estado alzados y agora todos quedaban revueltos y que a esta causa aun en los lugares que se decía estar de paz, que son caminos reales como de La Imperial a la Villa Rica y de la Villa Rica a Valdivia, no se osaba caminar sin guarnición de gente por estar todos los indios alzados y esto sabe desta pregunta.

Preguntado qué gente de guerra ha tenido el dicho gobernador en las dichas provincias y qué socorros ha tenido y se le han hecho de parte de Su

Majestad, así de soldados como de ropa, plata y oro y otros pertrechos, dijo que lo que este testigo entendió cuando entró el dicho gobernador en el reino fue que había metido él hasta cuatrocientos hombres y que en el dicho reino había hasta otros trescientos hombres de guerra, antes más que menos y que después acá sabe que el conde del Villar, siendo virrey de este reino, le envió hasta doscientos soldados y que ansimismo sabe que don Luis Sotomayor llevó deste reino del Perú por orden del dicho virrey del Perú conde del Villar, en navío de Su Majestad en que este testigo iba por piloto, mucha cantidad de fardos de ropa y armas, munición y otros pertrechos de guerra para el socorro que el dicho gobernador envió a pedir y que no se determina la cantidad de pesos que fue más de que fue mucha cantidad y que después acá ansimismo en este último viaje que este testigo hizo le llevó también mucha cantidad de armas y materiales para hacer pólvora y munición, lo cual se envió por orden y mandado del dicho virrey conde del Villar.

Preguntado qué otros socorros ha tenido el dicho gobernador de los vecinos de la tierra e naturales indios de paz que voluntariamente lo hayan dado o por derramas que el gobernador les haya echado, dijo que lo que este testigo ha entendido por cosa pública y notoria es que el dicho gobernador en todo el tiempo que ha estado en el dicho gobierno ha usado muy ordinariamente desta derrama una o dos veces en el año y esto en cantidad excesiva y que a los indios de paz ansimismo les hace contribuir para las dichas derramas y para ellas les quita los ganados y los caballos y a los mismos indios los hacen ir por fuerza a la guerra, de manera que todos están destruidos y asolados y cuando este testigo esta última vez que tiene dicho bajó del dicho reino, se dijo por cosa muy cierta en el puerto de Valparaíso que el dicho gobernador había echado una derrama de diez mil pesos y que esto venían diciendo los mercaderes que venían desesperados, diciendo que saliesen presto del puerto no les tocase algo de aquellas derramas y que las dichas derramas por la mayor parte las ha cobrado parte dello en oro y que ansimismo las dichas derramas las ha echado a los mercaderes que han ido en los navíos y ropa que han llevado y esto sabe desta pregunta.

Preguntado cómo distribuye el dicho gobernador estas derramas y ha pagado y contentado a los soldados con ellas y con los socorros que se le han enviado, dijo que lo que sabe y ha visto es que los soldados andan desnudos, rotos y hechos pedazos y se huyen todos desesperados, quejándose y pidiendo a Dios justicia porque les comen y les hurtan lo que a ellos se les había de dar los oficiales de la guerra, como son maeses de campo y capitanes y que

para éstos le parece han sido y son los socorros y derramas y son tan públicas las quejas de los dichos soldados e a razón de lo que tiene dicho que entiende este testigo que no puede dejar de sabello el dicho gobernador y esto sabe de esta pregunta.

Preguntado cómo en tanto tiempo y con tanta gente e buenos socorros que el dicho gobernador ha tenido reducido e puesto de paz las dichas provincias o hecho en ellas algún buen efecto de consideración, dijo que la causa que este testigo entiende que ha habido para esto de no haberse reducido los dichos indios de guerra o mucha parte dellos en tiempo del dicho don Alonso ha sido no haber entrado en el estado de Arauco y pobládose allí y puesto campo formado, porque allí hubiera conservado su gente y estando allí pudiera correr la tierra como se ha hecho en tiempo de otros gobernadores y pudiera necesitar los indios que dieran la paz y que habiendo de hacer esto el dicho gobernador no lo ha hecho y se ha andado por las cabezadas de la sierra desde Santiago a Angol y a La Imperial y a volverse a Santiago y que lo que principalmente entiende ser causa de no venir de paz los dichos indios es los malos tratamientos que reciben los de paz y que los soldados los destruyen e les toman sus haciendillas y todo lo que tienen y les hacen ir personalmente a servir en la guerra y que por esta causa los que están de paz se rebelan y los que están de guerra no se reducen ni dan la paz, porque saben y entienden lo que se hace con los indios de paz y que no se guarda con ellos cosa alguna que se haya puesto en ellos sino antes los destruyen y esto entiende de lo que se le ha preguntado por la noticia que tiene de aquella tierra.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y de dónde lo cobra y demás de su salario qué indios de los que han vacado ha puesto en su cabeza y qué le podrán rentar, dijo que entiende tiene de salario en cada un año siete mil pesos, porque así lo ha oído decir y que se le pagan de las cajas de aquel reino y que sabe que el dicho gobernador puso en su cabeza los indios que eran del gobernador don Rodrigo de Quiroga, que ha oído decir rentarán después que los tiene el dicho gobernador dos mil y quinientos o tres mil pesos de buen oro, sin otros aprovechamientos que tiene de los dichos indios y asimismo tiene el dicho gobernador treinta y siete o cuarenta indios yanaconas que tomó a fulano Yáñez, a quien los había dado el mariscal Martín Ruíz de Gamboa, que son en Santiago, que no sabe lo que rentan de cierto más de que le parece que le valdrán más de quinientos pesos y asimismo sabe que tiene en su cabeza otros dos repartimientos de indios que en su tiempo vacaron en Osorno, que no sabe la cantidad de indios que son ni lo que le rentan más de

que estando este testigo en Valdivia cuando vacaron vinieron ciertos vecinos a pedillos y el dicho gobernador los tomó en sí.

Preguntado si está el dicho gobernador rico o pobre o si ha tenido tratos o granjerías, dijo que ha oído decir en el reino de Chile que el dicho gobernador tiene mucho dinero y que ha enviado cantidad a España y que este testigo entiende que el dicho gobernador está rico, porque ha gozado de salario y renta que tiene dicho y también se ha entendido que tiene una viña en Santiago, de donde saca mucha cantidad de botijas de vino y este testigo llevó en un navío habrá tres o cuatro años desde Santiago a Valdivia lo que se acuerda mil botijas de vino, las cuales vendió por del dicho gobernador a un fulano de Grajales a quien fueron dirigidas y es público que cada año envía botijas de vino de la dicha villa el dicho gobernador a Valdivia y porque no es hombre que gasta mucho.

Preguntado si sabe que el dicho gobernador ha labrado y beneficiado algunas minas de oro en su gobernación, dijo que sabe y es público que en Santiago trae el dicho gobernador indios a la labor de las minas de oro y tiene mayordomos en las dichas minas, donde se le saca oro como a los otros vecinos.

Preguntado cómo ha tratado el dicho gobernador a los vecinos españoles y soldados y a los indios naturales de paz y castigado a los que les han hecho malos tratamientos y si el dicho gobernador ha hecho esto con el rigor y ejemplo que convenía para que los indios se conservasen en de paz y los de guerra la diesen y qué entiende del estado que agora tienen las cosas de aquel reino, dijo que lo que tiene que decir a todo esto que se le pregunta es que no hay hombre en todo aquel reino que esté contento, español, indio ni soldado, con el dicho gobernador, sino que todo está abrasado y que nunca aquel reino ha estado tan perdido y apurado como agora está con tantas derramas, que no hay hombre rico ni pobre que no esté asolado y con mil persecuciones cada día sobre sí e sobre sus haciendas e hijos, todo con color de la guerra y nunca ven que se haga guerra sino a los vecinos y a los pobres y que así piden a Dios justicia y al rey y que esto es la verdad y lo que sabe y entiende en su conciencia de las cosas de aquel reino para el juramento que hizo e firmólo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Juan Fernández. Ante mí, Antonio Rodríguez Peña, secretario receptor.*

Fue preguntado el dicho Juan Fernández piloto por las generales y dijo ser de edad de sesenta años poco más o menos e que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor ni le toca ninguna de las otras generales, las cuales le fueron fechas y firmólo. *Juan Fernández. Y ru-*

bricólo el dicho oidor. Ante mí, *Antonio Rodríguez Peña*, secretario receptor.

Hernando de Jesús. En la ciudad de los Reyes, en tres días del dicho mes de febrero del dicho año el dicho licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de Su Majestad en esta Real Audiencia, mandó parecer ante sí a un clérigo que se dijo llamar Hernando de Jesús, clérigo presbítero residente en esta ciudad al presente y que dijo haber residido en el reino de Chile tiempo de treinta y tres años poco más o menos e del se tomó juramento en forma de derecho *in verbo sacerdotis* e prometió de decir verdad e guardar secreto de lo que aquí declarase y se le preguntase y se le hicieron las preguntas siguientes:

Preguntado en qué partes y lugares de las dichas provincias de Chile ha residido del tiempo que tiene dicho, dijo que en todas las ciudades y lugares poblados del dicho reino y que de veinte años a esta parte ha estado los nueve en la ciudad de Mendoza y el demás tiempo desde entonces acá ha residido en la ciudad de Santiago del dicho reino y sus términos y ansí tiene noticia de aquel reino en particular.

Preguntado si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que al presente es en el dicho reino de Chile y que tiempo ha que entró en el dicho gobierno, dijo que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor y habrá que le conoce en el dicho gobierno de Chile seis años poco más o menos.

Preguntado qué partes y lugares estaban rebelados y de guerra en las dichas provincias cuando el dicho gobernador entró en ellas y la cantidad de indios de guerra que serían, dijo que los lugares que estaban alzados y de guerra al tiempo que dicho gobernador entró en las dichas provincias eran la ciudad de la Concepción y San Bartolomé y la ciudad de los Confines y La Imperial y la ciudad de la Villa Rica y la ciudad de Valdivia y la de Osorno y todo el estado de Arauco y Tucapel y que le parece a este testigo que en todas estas partes habría cantidad de sesenta mil indios alzados, porque aunque algunos en las dichas partes se tienen y reputan por de paz son algunos principales que están cerca de la ciudad y tan pocos que respecto de los que están de guerra no son nada ni se puede decir paz la que de algunos se tiene, porque es paz fingida.

Preguntado si después quel dicho gobernador está en el dicho reino hay más indios rebelados amigos, dijo que en la ciudad de Osorno y en la de Valdivia hay alguna mejoría de estar más indios de paz que al tiempo que entró el dicho gobernador y que en las demás partes se están como cuando el dicho gobernador entró.

Preguntado qué soldados y gente de guerra ha tenido el dicho gober-

nador después que entró en el gobierno de Chile y que socorros ha tenido de parte de Su Majestad que se le hayan enviado por sus virreyes destes reinos de gente, ropa y plata y otros pertrechos, dijo que supo y entendió este testigo que el dicho don Alonso Sotomayor cuando vino al dicho reino metió en él consigo hasta cuatrocientos hombres, poco más o menos, de los que trujo de España y en el dicho reino habría al parecer de este testigo hasta otros cuatrocientos hombres que podían seguir la guerra y que después acá supo este testigo que el conde del Villar, visorrey de estos reinos, le envió hasta doscientos soldados poco más o menos y este testigo vio parte dellos en la ciudad de Santiago y asimismo sabe le han enviado de este reino otros socorros de soldados, ropas e municiones y pertrechos de guerra, pero la cantidad no la sabe.

Preguntado demás de los dichos socorros que deste reino se han hecho qué otras ayudas e socorros sabe que haya tenido el dicho gobernador de los vecinos, mercaderes y oficiales que viven en las dichas provincias y de los indios naturales dellas que están de paz y cómo sabe y ha visto que se haya habido en esto el dicho gobernador, dijo que cada un año el dicho gobernador echaba derramas a la ciudad de Santiago y de Coquimbo de La Serena a los vecinos, mercaderes, oficiales, estantes y habitantes y questas derramas las piden en oro, cosa que nunca ningún gobernador hasta en su tiempo lo ha hecho y cosa de que se quejaban mucho los hombres, de que recibían mucho perjuicio y agravio, pero la cantidad que era no la sabe este testigo y que en lo que toca a los naturales de paz no sabe que les hayan echado derramas en oro y que en esto se remite al protector de los dichos naturales, pero que sabe que los proveedores y oficiales de la guerra les mandan hacer mecha y aderezos para caballos, cueros de ante y que den caballos y otras cosas que ellos tienen necesarias para la guerra, de las cuales no les pagan cosa alguna y así están tan trabajados y consumidos que es lástima y compasión de la suerte que están y esto sabe de esta pregunta.

Preguntado como en este dicho tiempo y con tanta gente de guerra y buenos socorros están las cosas de la guerra en aquel reino en tan mal estado y no haberse reducido y puesto de paz las dichas provincias o alguna buena parte de ellas y qué ha visto que con la dicha gente y socorro se haya hecho en tiempo del dicho gobernador, dijo que a lo que este testigo puede alcanzar es que como al principio que entró en aquel reino el dicho gobernador se comenzó a regir por el parecer de Lorenzo Bernal, general que fue en aquella tierra e persona de quien todo aquel reino pendía y le aconsejó según era público y notorio fuese a descubrir más minas de plata que el dicho general tenía por

muy ciertas de la otra parte de la cordillera, diciéndose que descubriendo las dichas minas habría más posible en el dicho reino y acudiría gente para poderse mejor concluir la guerra y asentar todo el reino de paz y habiendo el dicho Lorenzo Bernal ido por orden del dicho gobernador al dicho descubrimiento, con cantidad de más de cien hombres y no saliendo ciertas las dichas minas, el dicho gobernador viendo esto de ahí adelante le parece a este testigo que se retiró y apartó del parecer del dicho general Lorenzo Bernal, a cuya causa entiende este testigo que habiendo faltado al dicho gobernador el parecer y consejo del dicho Lorenzo Bernal persona de ciencia, experiencia y entero conocimiento de las cosas de la guerra de aquel reino y como las guió por su parecer sin tener la experiencia de la tierra, por ser diferente de la en que el dicho gobernador ha ejercitado la milicia, le parece que no se ha acertado en el proseguir y acabar la dicha guerra y que así sabe este testigo que el dicho gobernador entró en el estado de Arauco con trescientos hombres a la ligera y de paso para ver la disposición de la tierra y después acá los veranos ha hecho gente e ido a correr los llanos que están cerca de Arauco, sin entrar en el dicho estado, todo lo cual a este testigo le pareció que ha sido entretener, porque si hubiera con determinación y propósito firme hecho la dicha guerra entiende este testigo que se hubiera hecho en ella mucho efecto, pero que siempre parece que ha estado el dicho gobernador como esperando gente y socorro de Su Majestad y así ha procurado entretener haciendo las entradas de correr los llanos, como tiene dicho y esto sabe desta pregunta.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y demás del dicho salario que indios de los que han vacado ha puesto en su cabeza y se ha encomendado en sí y qué le podrán rentar, dijo quel salario que tiene el dicho gobernador son diez mil pesos, los cinco mil en oro en la caja real y estos que los cobra y los otros cinco mil en indios vacos y así todos cuantos indios han vacado después quel entró en aquel reino, o se los ha tomado para sí o se los ha dado a su maese de campo o a su coronel y que los indios que han vacado en su tiempo son los indios del repartimiento del gobernador Rodrigo de Quiroga, que son en la ciudad de Santiago y otro repartimiento en la dicha ciudad que fue de Garcé Hernández y otro repartimiento en la ciudad de La Serena que no se acuerda este testigo del nombre de cuyos eran y otro repartimiento de indios en la Ciudad Rica que eran del capitán Pedro de Aranda Valdivia, que todos estos repartimientos ha tomado para sí el dicho gobernador y puéstolos en su cabeza y otros repartimientos que han vacado en la ciudad de Osorno ha dado el dicho gobernador a fulano de Campos, su

coronel y otros a su maese de campo que llaman Alonso García Ramón, persona que el dicho gobernador trajo consigo de Castilla y que le parece a este testigo que podrán rentar los repartimientos de Rodrigo de Quiroga y Garcí Hernández y el de la Villa Rica y de Coquimbo hasta tres mil y quinientos pesos en oro en cada un año, sin los demás aprovechamientos que dan los dichos indios, que son de mucha consideración y cantidad.

Preguntado qué otros aprovechamientos ha tenido el dicho gobernador y granjerías, dijo que sabe que el dicho gobernador tiene una chacara que llaman Vitacura, como media legua de la ciudad de Santiago, donde hay tierras para sementeras e una viña muy grande, donde ha cogido mucha cantidad de trigo y vino y lo ha vendido por mano de un criado e que asimismo sabe que ha tenido e tiene estancias de ganados vacas en el distrito de la dicha ciudad de Santiago, hasta do dicen Melipilla y así entiende que el dicho gobernador está bien aprovechado y esto es lo que sabe de lo contenido en esta pregunta.

Preguntado qué orden ha visto e sabe que se haya tenido en tiempo del dicho gobernador en el distribuir de las derramas e pagar los soldados y si han andado vestidos y contentos y qué tratamiento les ha hecho el dicho gobernador a los demás vecinos de la tierra y a los indios de paz para que sirviesen con contento, castigando a los que maltratan a los dichos indios, dijo que en lo que toca a la distribución de las derramas que el dicho gobernador y sus oficiales las piden en oro y apremian a los que las pagan a que las paguen en oro y que ninguno de todos cuantos soldados han hablado a este testigo, que han sido muchos, le ha dicho que le hayan dado cosa alguna en oro sino en ropa y que les hacen firmar más de lo que reciben y que allá es lenguaje que todo se queda entre los que lo manejan y que allá se entiende todos y que los oficiales de la guerra se tratan e juegan como ricos y los soldados andan pobres y desventurados y que con todos los socorros que se les han enviado en todo el dicho tiempo nunca este testigo los ha visto andar tan destrozados y pobres y que en lo que toca al tratamiento de los indios y castigar a los que los han maltratado, entiende que los habrá tratado bien y que habrá castigado a los que los hobiesen maltratado.

Preguntado si el dicho gobernador está bien o malquisto y que contento tiene el dicho reino con su gobierno y el estado en que este testigo dejó aquel reino, dijo que está malquisto el dicho gobernador en todo el reino y que todo él está con universal descontento y que no entiende este testigo que si las cosas no seguían de otro modo no se pondrá jamás de paz, aunque se envíen

más socorros y esto entiende por estar todos tan cansados, destrozados y desanimados y afligidos y que parece que todo cuanto hacen es por fuerza y sin gusto, que si como dicho tiene no se remedia y traza por otro camino por el que agora tiene no se pondrá de paz y esto sabe desta pregunta.

E que lo que dicho tiene es lo que sabe y entiende y la verdad para el juramento que hizo y declaró ser de edad de cincuenta años poco más o menos e que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador ni le toca ninguna de las generales y firmólo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Hernando de Jesús.* Ante mí, *Antonio Rodríguez Peña*, secretario receptor.

Antonio de Orgaz. En la ciudad de los Reyes, en veinte y tres días del mes de febrero del dicho año de mil y quinientos y noventa años, el dicho licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de Su Majestad en esta Real Audiencia, para la dicha averiguación mandó parecer ante sí a un hombre que se dijo llamar Antonio de Orgaz, residente en esta ciudad al presente, que dijo haber residido en los reinos de Chile, del cual se recibió juramento en forma de derecho e so cargo del prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado y supiere en este negocio y que guardará el secreto de lo que aquí declare e se le preguntare e siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado de qué tiempo a esta parte ha residido en el reino de Chile e la noticia que tiene del reino, dijo que este testigo vino de los reinos de España al dicho reino de Chile por soldado en compañía de don Alonso de Sotomayor, porque venía por gobernador del dicho reino y entró en él ha más tiempo de siete años y desde entonces ha residido en el dicho reino de Chile hasta que habrá cinco meses poco más o menos que salió del para venir a esta ciudad y en este tiempo que estuvo en el dicho reino tuvo noticia de todas las ciudades y tierras de paz y guerra que hay en él, porque ha estado en todo el dicho reino, excepto que no ha estado en Coquimbo [y] en Chiloé por estar muy apartado de la tierra de guerra.

Preguntado al tiempo que el gobernador entró en el dicho reino qué partes y lugares del estaban rebelados y de guerra y qué cantidad de indios serían los rebelados, dijo que la ciudad de Chillán, llamada por otro nombre San Bartolomé e la ciudad de Angol y la ciudad de la Concepción y parte de la ciudad Imperial y parte de la Villa Rica y parte de la ciudad de Valdivia y parte de la ciudad de Osorno y toda la ribera de Itata y toda la tierra de Laja y toda la ribera de Biobío y toda la ribera del río de Angol el viejo y los Coyuncos y Mallocos y Precolco y Chichaco y Purén y Guadaba y Coyuncaví y el estado de Arauco y Tucapel y Elicura y Berquén y Calvillanga y el río

del Cautén dende Cautén a la cordillera y el río de Toltén hacia las cabezadas del Maquegua y parte de los llanos de Valdivia y los llanos de Osorno que todas las dichas partes y lugares que tiene declarados estaban de guerra al tiempo que entró en el dicho reino el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor y que le parece a este testigo que en todas las dichas partes habría hasta sesenta mil indios de guerra poco más o menos.

Preguntado diga y declare qué número de indios serán los que al presente este testigo dejaría de guerra en el dicho reino de Chile al tiempo que del salió, dijo que le parece que serían los indios que había de guerra en el dicho reino al tiempo que este testigo salió del hasta cuarenta mil poco más o menos, pero que se puede decir que los indios de Chillán y de Angol que han dado la paz en el tiempo que este testigo ha andado en la guerra están también rebelados, porque este testigo ha visto siete u ocho veces irle a tomar la paz y haberla ellos dado y de aquí a pocos días volverse a alzar.

Preguntado qué causa o razón entiende este testigo que había para aquellos dichos indios dando la paz tantas veces se tornaban a rebelar y alzar, dijo que son secretos del cielo y ser ellos mudables y agoreros.

Preguntado qué gente de guerra ha tenido el dicho gobernador el tiempo que ha estado en las dichas provincias de guerra y qué socorros se le han hecho de parte de Su Majestad, así de gente como de ropa, pesos de oro, armas, pertrechos y municiones, dijo que el año que más soldados se han juntado para campar y salir a la guerra han sido cuatrocientos hombres poco más o menos y que esto fue el primero año que el dicho gobernador entró en la guerra, porque después acá aunque el conde del Villar envió cantidad de doscientos y cincuenta hombres de socorro nunca ha podido juntar otros cuatrocientos hombres, porque unos se han metido frailes y otros se han ordenado de clérigos y otros se han muerto e huido e a esta causa no ha podido juntar más y ansimismo después que este testigo está en el dicho reino ha oído decir en él que desta ciudad de los Reyes le enviaron al dicho gobernador por una parte diez mil pesos y por otra se dijo que le habían enviado cuarenta o cincuenta mil pesos en ropa para vestir los soldados e se entiende que estos pesos entran armas y pólvora y otros pertrechos de guerra que se le enviaren.

Preguntado que otros socorros sabe que haya tenido el dicho gobernador de los vecinos de la tierra y de los naturales indios de paz que voluntariamente le hayan dado o que por vía de derramas o distribución les haya repartido, dijo que este testigo vio cuando entró en aquel reino con el dicho gobernador como todos los vecinos de la ciudad de Santiago viendo que los soldados en-

traban tan rotos en el dicho reino les socorrieron con lo que cada uno pudo, dándoles vestidos y camisas y que los indios de paz dan enjalmas y lomillos y muchos pertrechos de guerra, como es comida y cinchas y que demás de los dichos socorros de suso referidos ha oído decir este testigo que el dicho gobernador en todo el tiempo de los siete años poco más o menos que ha que es gobernador en el dicho reino ha echado muchas veces derramas de oro y ropa a los vecinos y moradores que le parece a este testigo que habrán sido en cantidad de cuarenta mil pesos poco más o menos, porque así lo ha oído decir en el dicho reino y que todas las dichas derramas las ha cobrado y hecho cobrar apercibiendo a los que no pagaban luego la derrama que se aprestase para la guerra y desta manera pagaban todos, según era público entre los soldados.

Preguntado qué orden guardaba el dicho gobernador en la distribución de los dichos socorros y derramas, dijo que en lo que toca a la ropa que desta corte se enviaba la llevaron a la Concepción y allí por su mitas venían los soldados de la guerra a recibir el socorro y a unos se les daba a cincuenta pesos y a otros a sesenta y más o menos como el maese de campo quería y que en el reparto de la dicha ropa había muchos soldados quejosos, porque les daban lo que el maese de campo quería y entre él y sus amigos y coroneles se repartían lo bueno y a los pobres soldados les daban lo que no les era de provecho y esto retasado con tasa muy más subida que lo que iba deste reino del Perú, porque hacían poner a los pobres soldados un hombre de su parte y se ponía otro de parte de Su Majestad, los cuales hacían la tasa de la dicha ropa como les parecía a los dichos tasadores y que en lo que toca a la distribución de las derramas que cobraban en oro, este testigo no vio dar a soldado alguno grano del dicho oro, porque se repartía en Santiago entre los amigos del maese de campo que bajaba consigo a la dicha ciudad y éstos eran pocos y nunca oyó decir ni vio este testigo dar a ningún soldado oro más de oír decir que les daban a los que bajaban a la dicha ciudad algún oro y no sabe la cantidad que se les daba y esto sabe de lo que se le pregunta.

Preguntado qué entrada sabe este testigo y ha visto que ha hecho el dicho gobernador en la guerra y como en tanto tiempo y con la gente y socorro que ha tenido no se ha puesto de paz aquel reino o alguna buena parte del, dijo que el primero año el dicho gobernador entró por Purén y pasó por Elicura y entró en Tucapel y en Arauco y salió por la cuesta de Villagrán, todo de paso a la ligera y este mismo año pobló en la ribera de Biobío junto a las juntas de la Laja y el dicho río de Biobío dos fuertes y otro año siguiente pobló

a Tucapel y de allí a dos años, que se despoblaron todos estos fuertes, pobló otro en la ribera de Puechunque y todos los veranos ha campeado con la gente de guerra y esto sabe este testigo porque andaba siempre con él y que la razón que este testigo entiende que ha habido para no haberse puesto de paz el dicho gobernador en Arauco y Tucapel y para hacer esto tenía poca gente, porque para sustentar las fronteras y camppear en tierra de guerra había menester más gente y por no tenella le parece a este testigo no pobló el dicho gobernador en Arauco y Tucapel donde había de poblar, que fuera de mucho efecto para poner aquella tierra de paz porque es pública voz y fama en el dicho reino que si los indios de Arauco y Tucapel sirvieran, sirvieran todos los demás en el dicho reino.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y de dónde lo cobra y demás del dicho salario qué repartimientos de indios de los que han vacado ha puesto en su cabeza y que le restarán en cada un año, dijo que el dicho gobernador tiene de salario en cada un año cinco mil pesos de oro de la caja real y otros cinco mil pesos en indios vacos y esto lo sabe porque lo ha oído decir este testigo en España, antes que viniese a este reino y también lo ha oído decir por público en el dicho reino de Chile y que los cinco mil pesos de indios vacos los tiene en los repartimientos que se ha ido encomendando en su cabeza, que son Peumo y Colchagua y Teno y Mecujilla [Melipilla?] que fueron de don Antonio de Quiroga y el repartimiento de Acuyo, indios que fueron de Diego García de Cáceres el mozo, difunto y cuarenta indios en la ciudad de Coquimbo que fueron del capitán Andrés Ibáñez, difunto y que otros pocos de indios que este testigo entiende tiene en Osorno que eran de Nicolás de Quiroga.

Preguntado que otros aprovechamientos o granjerías sabe que haya tenido el dicho gobernador, dijo que el dicho gobernador tiene una chácara una legua de Santiago, que se llama Vitacura, adonde el dicho gobernador este testigo sabe que ha enviado algunos indios aucaes para el beneficio de la dicha chácara, que entiende este testigo que le rentará más de mil pesos de oro por [que] se coge en ella mucha cantidad de vino y trigo y que este testigo no sabe que haya tenido otros tratos.

Preguntado como el dicho gobernador ha tratado a los vecinos españoles y soldados y a los indios naturales de paz y si los ha procurado conservar acariándoles y haciéndoles bien y castigando con rigor y ejemplo a los que le han hecho agravio, dijo que este testigo no ha visto hacer mal tratamiento a españoles ni a soldados ni a indios.

Preguntado si el dicho gobernador está bienquisto en el dicho reino y con sus soldados y si andan contentos y el estado en que dejó este testigo las cosas de aquel reino, dijo que el dicho gobernador está malquisto entre los soldados a causa de que les trae rotos y despedazados y los soldados andan muy descontentos, porque andan desnudos y este testigo entiende que si dura mucho el andar de la manera que andan ha de venir a no poderse remediar, porque cada día ha visto este testigo huirse gente y haber muchos motines, de los cuales suelen recrecer daños que después se reparan con dificultad y que este testigo entiende que lo que sabe de aquella tierra que si no va a ella socorro de gente y ropa y persona que con cristiandad lo reparta a los soldados el reino corre mucho riesgo y necesidad y esto sabe de lo que se le pregunta y que lo que tiene dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho e declaró ser de edad de veinte y ocho años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador, antes es su amigo y su soldado y vino con él de los reinos de España como tiene dicho y firmólo de su nombre. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Antonio Orgaz. Ante mí, Antonio Rodríguez Peña, escribano receptor*

Fray Antonio de Olivares. En la ciudad de los Reyes, a veinte y siete días del mes de febrero del dicho año, el dicho licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de esta Real Audiencia, hizo parecer ante sí a un fraile de la orden de San Francisco que se dijo llamar fray Antonio de Olivares, que dijo residir en la provincia de Chile, estante en esta ciudad e del se tomó juramento en forma de derecho e siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado si tiene noticia de las provincias de Chile e de que tiempo a esta parte, dijo que este testigo ha residido en la ciudad de Santiago de las dichas provincias en el convento de San Francisco de aquella ciudad de tres años a esta parte.

Preguntado si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que al presente es de las dichas provincias, dijo que le conoce y le ha tratado del dicho tiempo de tres años a esta parte.

Preguntado qué cantidad de indios será la que cuando este testigo salió de las dichas provincias quedaban rebelados y de guerra y en qué partes y lugares y si supo o entendió que fuesen más o menos de los que había al tiempo y cuando el dicho gobernador entró en las dichas provincias, dijo que lo que este testigo ha vido y es cierto en el dicho reino es que las dichas provincias están alteradas y los indios de guerra en tanta cantidad y de la misma manera al presente que cuando el dicho gobernador entró en las dichas provin-

cias y aún peor, porque en este tiempo se han levantado los indios de la Isla Santa María que está cerca de la ciudad de la Concepción y este testigo no puede tener noticia de la cantidad de indios que son.

Preguntado que gente de guerra ha tenido el dicho gobernador y que socorros se le han hecho de parte de Su Majestad, así de soldados como de tropa y pesos de oro, armas y municiones y otros pertrechos, dijo que no sabe en esto cosa particular que poder decir más de haber oído decir y entendido por cosa cierta en aquel reino como el conde del Villar, virrey que fue de estos reinos le envió socorro de tropas no sabe en qué cantidad y hasta número de ciento y cincuenta hombres.

Preguntado que otros socorros sabe este testigo ha tenido el dicho gobernador de los vecinos de la tierra y habitantes en ella y de los naturales indios de paz que se los hayan dado voluntariamente o que por vía de derramas quel dicho gobernador les haya echado se les haya tomado y cobrado dellos, dijo que lo que este testigo sabe e ha visto en aquel reino es que cada un año se reparte gran suma de pesos de oro a ricos y a pobres sin reservar a ninguno y que esto se hace y cobra con tanto rigor y violencia de todos que no tiene otro nombre sino fuerza y violencia y extorsión que se hace a todo aquel reino y esto procede porque demás de ser tan ordinarias estas derramas se cobran en oro, no teniéndolo los más ni de donde habello, habiéndose contentado como este testigo ha entendido en tiempo de otros gobernadores de cobrarlo en ropa y que por no tener oro, que es lo que se les pide y aperebirles no dándolo en oro, que personalmente vayan a la guerra como realmente los compelen y fuerzan a ello, no dando el dicho oro se empeñan y destruyen para poderlo pagar y redimir su vejación y que por esta causa este testigo sabe que todo aquel reino está pobre y en grandísima necesidad y aprieto y es ocasión de que haya algún alboroto en deservicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y ansimismo cada un año que el dicho gobernador sale de la ciudad de Santiago y se vuelve a ella, los indios de paz y amigos que están en los caminos reales de paso de los soldados están molestados, pobres e miserables por la mucha comida más que ordinaria que les hacen traer a los tambos y a donde van marchando y que realmente aquella tierra y los indios de ella está todo apurado, destruido, pobre y consumido y acabado por los malos tratamientos que se les hacen y demasiados servicios a que los fuerzan y así hay muy pocos y cada día van a menos y los vecinos, habitantes, casados y solteros y religiosos y de toda suerte están con sumo descontento de salir de aquella tierra por ver lo que en ella pasa.

Preguntado que salario tiene el dicho gobernador y de donde lo cobra y demás del dicho salario que indios de los que han vacado ha puesto en su cabeza y encomendádose a sí, dijo que ha oído decir que tiene de salario en cada un año cinco mil pesos de buen oro en las cajas reales y que tiene cédula para poner en su cabeza indios vacos hasta otros cinco mil pesos y sabe que el dicho gobernador ha puesto en su cabeza repartimientos de indios que han vacado, pero no sabe los nombres de los lugares dellos ni la cantidad que rentarán.

Preguntado si sabe que el dicho gobernador haya tenido y tenga algunos *tratos* o *granjerías* en el dicho reino o fuera del para sus aprovechamientos y ocupados los indios de sus repartimientos en las minas, dijo que sólo sabe este testigo que tiene carretas que le ganan oro e tiene estancias de pan e ganados e una chácara con una viña que le da harto fruto y no sabe otra cosa desto que se le pregunta e questo tiene dicho es lo que sabe e la verdad para el juramento que hizo e declaró ser de edad de cincuenta años poco más o menos e que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador [y] le quiere mucho y fuéle encargado el secreto de lo que ha declarado y se le ha preguntado so cargo del dicho juramento e prometiólo e firmólo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Fray Antonio de Olivares. Ante mí, Antonio Rodríguez Peña, escribano receptor.*

Miguel Roca. En la ciudad de los Reyes, catorce días del mes de marzo del dicho año, el dicho licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor desta Real Audiencia, hizo parecer ante sí a un fraile de la orden de San Francisco, que se dijo llamar fray Miguel Roca, sacerdote e predicador, estante en el monasterio de San Francisco desta ciudad e del se recibió juramento en forma de derecho e siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado si tiene noticia de las provincias de Chile y de que tiempo a esta parte y si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que al presente es dellas, dijo que habrá seis años poco más o menos que este testigo entró en el dicho reino de Chile con don Luis de Sotomayor, hermano del dicho gobernador, por el Río de la Plata, entró con quinientos hombres que el rey nuestro señor envió de socorro al dicho reino y este testigo vino por capellán e predicador de la dicha gente y desde el dicho tiempo ha residido en el dicho reino y estado en los fuertes de la Trinidad y el Espíritu Santo haciendo el oficio que tiene dicho y habrá un mes que vino del dicho reino y en todo el tiempo ha conocido e tratado al dicho gobernador.

Preguntado que partes y lugares de las dichas provincias estaban rebela-

dos y de guerra en ellas al tiempo que el dicho gobernador entró en aquel reino y que número de indios serían los rebelados, dijo que lo que toca al estado de Arauco, Guadaba, Mareguano, Tucapel y Purén y la tierra de Angol y Coyuncos, con otros pueblos menores concernientes a estas cabezas de caciques principales estaban todos de guerra desde Chillán hasta cerca de La Imperial, excepto algunos pocos de el Tomé en la Concepción y la isla de Talaguano, que éstos estaban de paz y cerca de Angol hasta doscientos indios, en Biobío y Mídilemo estos estaban también de paz y por lengua de los españoles e indios amigos se entendía que serían los indios de guerra del estado de Arauco y de los dichos pueblos Yayescos [Llallacura?] hasta treinta y cinco o cuarenta mil indios poco más o menos y que en la mayor parte de los indios de La Imperial y ciudades de arriba hasta Chilué estaban de guerra y los de paz con poca seguridad, por ser más los de guerra que los de paz y esto dice a esta pregunta.

Preguntado que cantidad de indios serán los que quedan al presente en dicho reino alzados y rebelados, dijo que en las partes y lugares que está declarados hoy día de guerra excepto algunos que han dado la paz en Angol que serán hasta quinientos o seiscientos indios, pero que está muy entendido que esta paz no es cierta ni segura y la causa de ello es que los indios de guerra son muchos y los de paz pocos y porque sirven a los cristianos los de guerra los matan y les hacen otros agravios en ellos y en sus hijos y haciendas a los de paz, pues es cosa entendida entre los indios de guerra que si los de paz no sirviesen a los españoles a ellos no se les podría hacer guerra y que los indios que estaban de guerra desde La Imperial hasta Chiloé están los más de paz después quedó el dicho gobernador en el dicho reino y que los que están de guerra en las ciudades de arriba son pocos, pero que todos tienen el ojo e la mira en el estado de Arauco si éstos se reducen o no al servicio de Su Majestad, porque es la fuerza de aquella tierra.

Preguntado que gente de guerra ha tenido el dicho gobernador e que socorro sabe que se le ha hecho de parte de Su Majestad, así de gente como de ropa, dineros y otros pertrechos y municiones de guerra, dijo que el día que entró el dicho don Alonso de Sotomayor en la ciudad de Santiago viniendo de España entraron en su compañía cuatrocientos y sesenta y cuatro soldados y después quel está en el dicho reino, el conde del Villar siendo virrey de este reino, le envió en veces algunos soldados y últimamente le envió doscientos que salieron de Potosí y sus términos y ansimismo sabe, por haberlo oído decir y entendídose así por cosa pública e notoria e porque también este testigo lo

vio, que por dos o tres veces se le ha enviado deste reino por orden del dicho virrey conde del Villar socorro de ropa para vestir los soldados y pertrechos y cosas de guerra y que a lo que este testigo ha oído le parece que los dichos socorros llegaron a sesenta mil ducados y que a lo que este testigo ha entendido ninguno de los gobernadores que ha habido en el dicho reino de Chile ha tenido tantos ni tan buenos socorros ni tanta cantidad como los que ha tenido el dicho don Alonso de Sotomayor porque ha visto tratar y planear el dicho reino de Chile.

Preguntado que otros socorros sabe este testigo que ha tenido el dicho gobernador de los vecinos y moradores del dicho reino y naturales de la tierra de paz que voluntariamente lo hayan dado por servir a Su Majestad o que por vía de derrama o en otra manera el dicho gobernador haya repartido entre todos los vecinos e habitantes de la tierra y naturales della y mandádola cobrar dellos y en que forma ha procedido en esto el dicho gobernador y sus ministros y como ha distribuido lo que así se ha cobrado, dijo que en los seis años que ha que estaba en Chile este testigo en todos ellos ha visto que el dicho gobernador ha echado derramas así en los vecinos y moradores y habitantes en la tierra como a los indios de sus servicios y que estas derramas no las ha echado como los otros gobernadores, que la recibían en ropa y en armas y caballos, sino que todo lo ha hecho pagar en oro fundido y marcado o si no con su refección en polvo salvo que a algunos recibía parte de esta derrama aunque a pocos en algunas armas buenas como en botas aventajadas, o arcabuces o algún caballo bueno de guerra y que esta derrama ha visto este testigo que no perdonaban a pobre ni a viudas sino a cual o a cual por algún favor e ruegos e vio este testigo pagar salarios de corregidores con parte de esta derrama, porque en Coquimbo se pagó al capitán Marcos de Vega, corregidor de allí y a Alonso de Miranda, en el mismo oficio de corregidor, parte de su salario hasta casi doscientos pesos en las derramas y doscientos pesos en los sesmos de los indios y sabe este testigo, por haberlo oído decir a muchos soldados de los amigos en la guerra del dicho reino, que de este oro que se echaba de derramas no se daba oro a ningún soldado si no era a algunos capitanes y amigos y aliados del gobernador y asimismo ha visto este testigo que el dicho gobernador ha echado entre los indios de paz derramas, a más de lo que se echa de oro en los sesmos de comunidad, echándoles derramas de caballos y muchas jalmas y lomillos y sogas y lonchas y mechas en mucha cantidad todo esto y todos los dichos seis años y tocino y manteca de puerco y bizcocho y otras menudencias, con que sabe este testigo andan los indios muy afligidos y cansados por-

que les ha visto este testigo llevar sus propias yeguas y caballos las comidas en tiempo de invierno y de aguas con mucha aflicción y trabajo a los fuertes y campos y asimismo sabe que del mismo reino de Chile se ha traído a este del Perú y ciudad de los Reyes dos o tres navíos con mucha carga de cecinas, bizcocho, tocino y manteca de puerco de las derramas que se han echado e cobrado de los indios por mandado del dicho gobernador y hay sospecha en el dicho reino de Chile que estos mantenimientos se han consumido en cosas que al gobernador y a su hermano don Luis de Sotomayor han convenido y no en servicio de Su Majestad y este testigo ha visto que las dichas derramas se han cobrado con mucho rigor en oro, sin perdonar a nadie como tiene dicho y que si alguno no tenía o no podía pagar o se pretendía excusar en otra cualquier manera, le apercibían para la guerra y los echaban en la cárcel aunque fuesen casados y con hijos y familia y necesidad y este testigo ha rogado por muchos y de esto está todo el reino cansado y afligido, tratando de la crueldad y rigor del dicho gobernador porque las necesidades de aquel reino con tanta guerra son grandes y sin los vecinos no tienen para vestirse ni sustentarse y que la cantidad de las dichas derramas han sido en mucha cantidad y en mucho exceso, de manera que aquel reino está en mucha necesidad y no las puede sufrir porque no se saca oro en que sea bastante para las pagas y que la manera en que se han distribuido a lo que este testigo entiende y a visto es quel dicho gobernador da libranzas a cada un soldado para que le den lo que le parece, a unos a cincuenta y a otros a sesenta y a cien pesos o más o menos como le parece y esto no se le da en oro sino en cordobanes, paños, espuelas, estribos e botas y zapatos y en otras cosas para vestirse y ha visto este testigo, así en la ciudad de la Concepción donde la ropa se parte e distribuye como en los fuertes donde se halló un invierno que también se dio algún socorro, quejarse muchos soldados que les cargan demasiado el valor de estas cosas que les dan, de suerte que la libranza que suena ciento se los dan en cosas que con mucho no valen la dicha cantidad, de que los dichos soldados andan desconsolados y mohinos y rotos y con notoria queja y esto dice a este capítulo.

Preguntado que causas sabe este testigo haya habido para que en tanto tiempo y con tanta gente y buenos socorros no se tenga acabada la guerra del dicho reino e puesto de paz mucha parte o hecho en esto un buen efecto, dijo que los indios de guerra están más hábiles e más expertos soldados y saben buscar el tiempo para hacer sus suertes y pasos dificultosos y ciénagas donde tienen seguro de que los españoles no les pueden ofender y que dos veces que han acometido al campo los indios han hecho los españoles buena suerte en

ellos, porque la una, que fue la salida de Arauco cuando el gobernador entró con cuatrocientos hombres, habrá seis años, tomó el dicho gobernador a un mestizo que era maese de campo y general de los indios y fue de mucha importancia el quitarles tal persona y la otra vez que acometieron en Mareguano, aunque fue de noche y con mucho peligro el campo de los cristianos alcanzaron la victoria con pérdida de muchos indios y personas principales dellos y mataron a otro capitán mulato que los dichos indios tenían, que hacía gran daño en los españoles y que entiende este testigo que no se haber hecho buen efecto ha sido porque los indios no salen en campo sino que los han de buscar por quebradas y guayacos [sic] y también entiende este testigo que el entretenerse el dicho gobernador algunas veces en la ciudad de Santiago y en otras ciudades ha sido ocasión de perder algunas suertes que se pudieran haber hecho y entiende este testigo que es castigo de Dios que por el mal tratamiento que se hace a los naturales y a los españoles y otros pecados que se disimulan y poca justicia en los pobres y que poco pueden permitir Dios que estos indios sean azote nuestro y que no den la paz sino que vivan en aquel reino los cristianos en perpetuo llanto y también muchas crueldades que en los indios que se han tomado en la guerra en malocas se han hecho y particularmente matando muchos niños y mujeres y a otros sacándoles los ojos y cortándoles los pies y las manos y las narices, como es verdad que así se hizo todo el primero y segundo año por mandado del dicho gobernador y en su presencia y no bastó ruego de religiosos y de otras personas piadosas y le sucedió un día al dicho gobernador en el fuerte de la Trinidad que después de haber sacado los ojos a unos indios y cortado las manos y pies a otros delante de un cacique amigo, el dicho gobernador dijo al cacique, habla a estos indios y diles que sienten más por castigo, que pena que les saquen los ojos o que les corten los pies y manos o narices y el dicho cacique habló a los dichos indios y respondieron que lo que más sentían de todo era servir, dando a entender que por nuestras crueldades quieren más morir a tormentos que no estar de paz y esto dice a este capítulo.

Preguntado que salario tiene el dicho gobernador y que si hay oro en las cajas de Su Majestad para cobrarlo y si de más de esto ha puesto en su cabeza indios de los que han vacado en este tiempo y que le podrán rentar en cada un año, dijo que el salario que este testigo ha entendido por cosa cierta que tiene el dicho gobernador son cinco mil pesos de buen oro, que si son más así constará por su título y que en lo que toca a la cobranza dellos entiende este testigo que se entera en todas las cosas de su salario del oro que hay en las

cajas y que no da libranza alguna de salario ni otra cosa hasta estar él enterado del dicho su salario y así padecen los conventos e iglesias necesidades grandes, porque ha tres años que no se dan las limosnas que Su Majestad tiene mandado se den a los monasterios e iglesias de aceite, vino e cera y que en lo que toca a los salarios que Su Majestad le hizo merced de señalarle en indios vacos no sabe la cantidad que es, más de que sabe que el dicho gobernador para cumplimiento dellos ha puesto en su cabeza todos los repartimientos de indios que han vacado en su tiempo en los términos de la ciudad de Santiago y Coquimbo, que a lo que se dice y entiende valdrán de renta en cada un año de cinco a seis mil pesos.

Preguntado si sabe que el dicho gobernador haya beneficiado las minas de oro y plata con sus indios o tenido otros aprovechamientos, tratos e granjerías en aquellas provincias o fuera della y si está rico o pobre el dicho gobernador, dijo que el beneficiar las minas de oro con sus indios el dicho gobernador lo hace como los demás vecinos encomenderos y le pagan su tasa líquida los indios en oro, conforme a las ordenanzas que hizo el licenciado Santillán; y que en lo que toca a otros aprovechamientos, sabe este testigo que coge mucho vino y trigo en una chácara y viña que tiene cerca de la ciudad de Santiago que se llama Vitacura y sabe que Juan Vásquez de Acuña, su mayordomo, vendía el dicho [vino] y trigo a los que los querían comprar como los demás vecinos, y que tiene el dicho gobernador granjerías de carretas en que se lleva la ropa que llevan dende el puerto a la ciudad de Santiago y que otros tratos ni contrataciones secretas no las sabe este testigo *por ser religioso*, y en lo que toca a si el dicho gobernador está rico o pobre sabe este testigo que el dicho gobernador en todo el reino de Chile está en posesión de muy rico y sabe este testigo que en un navío de Su Majestad que salió del puerto de Santiago del dicho reino de Chile para esta ciudad habrá seis meses, habían de venir dos cofres de oro del dicho gobernador, los cuales no vinieron por no poder el dicho navío tomar el puerto de Coquimbo donde estaban los dichos cofres y estando este testigo en compañía de algunas personas en casa de un criado del dicho gobernador, que se llama Juan de Valdovinos, en la dicha ciudad de Coquimbo, vio este testigo *pesar con romana el oro de los dichos cofres* y lo cargaron en caballos para lo llevar a la ciudad de Santiago de donde lo habían traído y según esto entiende este testigo que no está pobre el dicho gobernador.

Preguntado como ha tratado el dicho gobernador a los vecinos de la tierra, españoles y soldados y a los indios naturales de paz, procurando conser-

varlo, haciéndoles bien y castigando a los que les han hecho mal tratamiento y agravios y de la manera que sabe este testigo que ha procedido el dicho gobernador, dijo que ha oído este testigo quejarse algunas personas de malos tratamientos que hace el dicho gobernador y sus corregidores, pero que la verdad dello no la sabe por cuanto como religioso no da oídos a estas murmuraciones e por parecelles que los que tienen oficios públicos no pueden dar gusto a todos y que en lo que toca al castigar los que han maltratado y agraviado a los indios el dicho gobernador tiene cometido el castigo dello a sus corregidores y no sabe lo que en esto ha pasado.

Pregun.ado si el dicho gobernador está bienquisto en aquel reino y con sus soldados y lo que este testigo entiende del estado que tienen las cosas de aquel reino, dijo que sabe que no está bienquisto el dicho gobernador así en los más estados eclesiásticos y seglares, sino que por ser gobernador y ministro de Su Majestad le respetan y muestran amor, pero en lo interior tienen mucho descontento del por ser seco de condición y dar poco gusto a los soldados y no ser liberal, y que en lo que toca al estado que las cosas de aquel reino tienen, ya este testigo tiene dicho que está en grande afficción y trabajo y que desean la presencia del virrey y entiende este testigo en conciencia que con su presencia se remediarian las cosas de aquel reino y se allanaría la guerra por la opinión, noticia y conocimiento que hay entre los indios del tiempo de su señoría en aquel reino, de que les ha quedado siempre amor y afición y esto dice a lo que se le ha preguntado y que lo que tiene dicho es la verdad para el juramento que hizo y fuéle encargado el secreto desto que ha declarado y se le ha preguntado so cargo del dicho juramento e prometiólo e declaró ser de edad de cuarenta años poco más o menos, e que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador sino muy amigo suyo en cristiandad y firmólo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Francisco Miguel Roca. Ante mí, Antonio Rodríguez de Peña, escribano receptor.*

Pantaleón Correa. En la dicha ciudad de los Reyes, en diez y seis días del mes de marzo del dicho año, el dicho señor licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor desta Real Audiencia hizo parecer ante sí a un hombre que se dijo llamar Pantaleón Correa, que dijo ser sacerdote y cura del pueblo de Santa María de Guaracheri que es en este arzobispado, estante al presente en esta ciudad e del se tomó juramento en forma de derecho e prometió de decir verdad de lo que le fuese preguntado e supiere e de tener secreto de lo que declare y se le preguntare e siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado si tiene noticia de las provincias de Chile y de que tiempo a

esta parte y si conoce a don Alonso Sotomayor, gobernador que ha sido y al presente es dellas, dijo que habrá catorce años poco más o menos que este testigo reside en el dicho reino y ha estado en todas las partes y lugares del, así de paz como de guerra y andando en ella con los gobernadores que en este tiempo ha habido y que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor del tiempo que ha que está en el dicho gobierno, que será siete años poco más o menos.

Preguntado que partes y lugares de las dichas provincias estaban rebeldos y de guerra al tiempo quel dicho don Alonso de Sotomayor entró en ellas y que cantidad sería la de los indios rebeldos, dijo que el estado de Arauco y Tucapel y Purén y todos sus términos y algunos indios de las ciudades de arriba como son Valdivia y La Imperial y la Villa Rica y parte de los indios de la Concepción estaban alzados y de guerra al tiempo que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor entró en el dicho gobierno, que al parecer deste testigo serían todos ellos hasta veinte mil indios poco más o menos.

Preguntado que cantidad de indios será la que al presente están alzados y de guerra en el dicho reino y en que partes y lugares y al tiempo que este testigo salió del, dijo que cuando este testigo salió del dicho reino de Chile que habrá como un año, quedó de guerra todas las partes y lugares que tiene dichas que lo estaban cuando entró el dicho gobernador y que demás destes se alzaron otros indios que halló de paz el dicho gobernador, como son los indios de la isla de Santa María y de la Concepción y que de las ciudades de arriba que tiene dichas se han alzado la mayor parte dellas que estaban de paz después que entró el dicho gobernador y que la causa de haberse alzado los dichos indios de las dichas islas y ciudades se entendió por público y notorio haber sido porque habiendo venido los indios a pedir al gobernador justicia y al corregidor de la Concepción que se llamaba Hernán Pérez de Quezada contra unos mestizos, llamados el uno Pedro Gil y el otro que no se acuerda de su nombre, los cuales hacían malos tratamientos y les tomaban sus mujeres y haciendas, el dicho gobernador y corregidor los despidieron con aspereza y amenazas denegándoles justicia y por esto los dichos indios se rebelaron y este testigo oyó decir a personas que se habían hallado presentes de fe y crédito, que los dichos indios viendo que no se les hacía justicia y que aquellos mestizos decían que el gobernador y corregidor se lo mandaban que hiciesen lo que hacían y que les enviaban los dichos mestizos lo que les tomaban para el regalo del dicho gobernador y corregidor, habiendo dicho los indios que ellos se alzarían y rebelarían y lo mismo harían hacer a toda la tierra que estaba de paz e que le parece que serán al presente los indios rebeldos en cantidad de

más de treinta mil y esto dijo a esta pregunta e que ansimismo sabe que por haberse rebelado los dichos indios han sucedido muchas muertes de españoles que los dichos indios han muerto por los caminos.

Preguntado que gente de guerra habrá tenido el dicho gobernador en su tiempo y que socorros se le han hecho de parte de Su Majestad, así de gente como de ropa, dineros y otros pertrechos y municiones de guerra, dijo que este testigo sabe que al tiempo que entró el dicho gobernador en el reino de Chile halló a Martín Ruiz de Gamboa su antecesor con trescientos soldados, los cuales este testigo conoció y vio la lista dellos como huésped que este testigo era del dicho gobernador Martín Ruiz y que había en el reino otros cien soldados y más que sin dificultad se podían sacar para la guerra, porque a todos los conoce este testigo y el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor metió consigo hasta cuatrocientos soldados que este testigo vio pasando el dicho gobernador con ellos la cordillera, donde este testigo les dijo misa y más vio este testigo que al dicho gobernador se le enviaron por orden del conde del Villar, virrey que fue de este reino, hasta ciento y cincuenta soldados de la provincia de los Charcas y este testigo los vio en la ciudad de Santiago en el dicho reino y que sin la dicha gente había otros soldados aventureros que por mar y tierra se han llegado, que le parece a este testigo que serán hasta cincuenta y este testigo los ha visto y conocido parte dellos y que este testigo sabe que se le han enviado al dicho gobernador de este reino socorros de ropa, armas y municiones por dos veces, que oyó decir que sería cantidad de más de cincuenta mil pesos, pero que este testigo no lo sabe cierto y se remite a la cuenta que habrá dellos y se entendió que había sido en gran cantidad los socorros de ambas veces y esto sabe desta pregunta.

Preguntado que otros socorros sabe este testigo que ha tenido el dicho gobernador de los vecinos, moradores y habitantes en las dichas provincias y de los naturales indios de paz dellas que lo hayan dado voluntariamente o que por derramas o en otra manera el dicho gobernador les haya repartido y mandado cobrar de los unos y de los otros y la forma y orden que en esto ha habido y como se han distribuido, dijo que lo que este testigo sabe es que cuando el dicho gobernador entró y metió en el dicho reino los dichos cuatrocientos hombres, la gente de aquel reino así secular como eclesiástica ayudaron y socorrieron la dicha gente de vestidos, armas y caballos de su voluntad y con deseo de servir a Su Majestad y que después ha visto este testigo que el dicho gobernador en todos los años de su gobierno ha echado derramas en muy gran cantidad y con mucha frecuencia, generalmente a todos los vecinos, moradores

y naturales sin reservar a nadie y que la dicha derrama de los españoles siempre la ha cobrado en oro y sobre no dalla les hacía malos tratamientos e los trataba con aspereza y rigor e les ponía en la cárcel, para de allí hacerlos ir a la guerra aunque fuesen viejos y pobres y tuviesen otra cualquier necesidad y aunque ofrecían la dicha paga de derrama en ropa no la quería admitir, en lo cual recibían grande molestia y vejación y el reino estaba escandalizado, inquieto e para salirse del desesperados y a los indios naturales asimismo se les tomaba el oro que les pertenecía de sus sesmos y de sus censos, sin otras cargas que sin mucha lástima no se pueden decir, por lo cual los dichos indios están consumidos y que le parece a este testigo que sólo lo que se ha tomado a los indios de sus haciendas y ganados y comida con color de la guerra que llaman adherentes, valdrán más de trescientos mil pesos y queda muy corto este testigo, porque eran los indios de mayor riqueza y abundancia de bienes que había en estas partes y están ahora perdidos y acabados sin tener para poder sustentarse los pocos que han quedado y que este testigo no sabe como se hayan distribuido más de ver universal queja de los soldados de que no se les da ni paga un solo real en oro y si alguna ropa se les da es muy bellaca y poca y que les hacen firmar recibos de lo que jamás vieron ni recibieron y este testigo los ha visto aburridos y desesperados y tratar unos de motines y otros de huirse y se han ahorcado algunos por ello, por mandado del gobernador, siendo la causa él y sus oficiales de este descontento que traen con tanta miseria y desventura.

Preguntado como en todo el dicho tiempo y con la gente y buenos socorros que ha tenido el dicho gobernador no se ha acabado la guerra y asentado o puesto de paz las dichas provincias o alguna parte de ellas o hecho algún buen efecto en ello, dijo que lo que este testigo entiende es que el dicho gobernador hizo tres fuertes, uno llamado la Trinidad y el otro el Espíritu Santo y el otro en Purén, los cuales hizo contra el parecer de todos los hombres antiguos de la tierra, porque los dichos fuertes eran en parte que se entendía ser impertinente y sin fruto, por ser en los llanos y faldas de la guerra y dejar la fuerza de ella que es en Arauco y Tucapel, adonde pudo meter su gente y campo formado y hacer la guerra como la han hecho los gobernadores pasados y así se vio que por no ser de fruto los dichos fuertes los volvió a deshacer y todo el dicho tiempo y lo más de ello ha residido el dicho gobernador en la ciudad de Santiago y otras ciudades de paz y los cuatro meses del verano salía por los llanos y ciudades de arriba con color de la guerra, entendiéndose que estas salidas no eran de efecto alguno más que de molestar los indios de paz

y a la demás gente de la tierra con el subsidio y carga ordinaria y que el dicho gobernador entró una vez en Arauco atravesando por él de paso y volvió luego a salir sin hacer más efecto, antes se entiende fue ocasión que los indios se hayan animado por entender que la salida del dicho gobernador tan de repente era huyendo dellos y esto responde.

Preguntado que salario tiene dicho gobernador y si lo cobra y de donde y demás del dicho salario que indios de los que han vacado ha puesto en su cabeza y encomendado en sí y que le podrán rentar en cada un año, dijo que se remite al título del oficio del dicho gobernador, por donde parecerá la cantidad que tiene de salario, pero que lo que es este testigo sabe que lo cobra en oro de la caja de Su Majestad, porque este testigo ha visto fundirlo y marcarlo y dárselo y que ansimismo sabe que el dicho gobernador ha puesto en su cabeza el repartimiento de don Antonio de Quiroga, que es el mejor de aquel reino, que rentará tres mil pesos de buen oro cada año sin comidas y otras cosas y ansimismo puso en su cabeza los indios de Herrera en Coquimbo, juntamente con los de Andrés Ibáñez y con los de Barahona, que todos le rentarán hasta los mil y quinientos pesos de oro sin los aprovechamientos y ansimismo se encomendó los indios de Diego García en Santiago, que rentarán hasta ochocientos pesos y los indios de Cristóbal de Aranda y en la Villa Rica y otro repartimiento en la Villa Rica y otro o otros dos en Osorno que no sabe lo que pueden rentar.

Preguntado si ha labrado el dicho gobernador y beneficiado con los indios de su repartimiento las minas de oro y plata y si ha tenido otros tratos y granjerías en las dichas provincias o fuera dellas y si está rico o pobre, dijo que sabe e ha visto que el dicho gobernador ha ocupado a los indios de su repartimiento en sacar oro para él y otros dellos en beneficio de sus haciendas y ganados como es en una heredad grande de viña que tiene junto a la ciudad de Santiago, que llaman Vitacura, de que cogerá más de tres mil botijas de vino cada año y otras tantas fanegas de trigo y otras semillas e que esto lo beneficia con sus indios y lo hace llevar a la orilla de la mar, que es diez y ocho leguas de allí, con las carretas y bueyes de los indios y de allí lo llevan a vender a Valdivia y ansimismo tiene estancias de ganados donde tiene rescates de ropas y este testigo ha oído quejar[se] a los curtidores y personas que trabajaban de ropa que el dicho gobernador ha quitado sus tratos y granjerías por tenerlas él y conforme a esto se entiende que el dicho gobernador no puede dejar de estar muy rico y estando este testigo en el dicho reino de Chile de un año a esta parte era fama que el dicho gobernador tenía cien mil pesos y esto

se entiende respecto del mucho salario y renta y granjerías que tiene e no tener gasto ninguno.

Preguntado como ha procedido el dicho gobernador en el tratamiento de los vecinos españoles y soldados de aquel reino y a los indios naturales de paz si los ha procurado conservar, acariciándoles y haciéndoles bien y si ha castigado con rigor y ejemplo a los que les han hecho malos tratamientos para que así se conservasen los de paz y los de guerra se redujesen viendo que a los de paz se les hacía justicia y que estado entiende este testigo tienen las cosas de aquel reino conforme a lo que tiene dicho, dijo que este testigo sabe y ha visto que a algunos de los vecinos no los ha tratado bien el dicho gobernador, antes les ha hecho agravio enviándoles a la guerra afrentosamente en un mancarrón con grillos y cadenas, como fueron a Alonso de Riveros vecino encomendero y Antonio de Azpeitia su cuñado y a otros, con mucho alboroto y escándalo de la ciudad de Santiago donde viven y a los soldados los trata con grande aspereza y a los indios amigos les pone administradores mestizos y mulatos y otros hombres de mala vida y ejemplo que les toman sus mujeres e hijas y sus haciendas y les hacen muchos malos tratamientos. Nunca ha visto ni entendido este testigo que haya castigado a ninguno de ellos y este testigo ha oído decir muchas veces a personas honradas y principales que si no miraran a que son cristianos y vasallos de Su Majestad y que han conquistado aquel reino se hubieran rebelado por las muchas necesidades y opresiones en que se ven y los tiene el dicho gobernador y entiende este testigo que si Su Majestad no pone remedio en ello ha de suceder en aquel reino algún daño irreparable y que esto es lo que sabe y entiende y es verdad para el juramento que hizo y declaró ser de edad de treinta y cinco años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador, ni le toca ninguna de las generales más de decir verdad, como la ha dicho por descargo de su conciencia y servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y fuéle encargado a este testigo que guarde el secreto de lo que tiene declarado y se le ha preguntado so cargo del juramento que tiene fecho e prometiolo e firmolo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Pantaleón Correa. Ante mí, Antonio Rodriguez de Peña, escribano receptor.*

Pedro Ordóñez Delgadillo. En la ciudad de los Reyes, a siete días del mes de abril de mil y quinientos e noventa años, el dicho licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de esta Real Audiencia, para la dicha información hizo parecer ante sí al capitán Pedro Ordóñez Delgadillo, vecino de la ciudad de Valdivia del reino de Chile, estante al presente en esta ciudad e del tomó

e recibió juramento por Dios e por Santa María y por la señal de la cruz e los santos evangelios, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que le fue preguntado y supiere en este negocio y que guardará secreto de lo que declarase y se le preguntase y que si así lo hiciese Dios Nuestro Señor lo ayude y haciendo lo contrario se lo demande e siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado si tiene noticia de las provincias de Chile y de que tiempo a esta parte, dijo que tiene noticia de las dichas provincias desde el año de cincuenta y siete, que serán treinta y tres años poco más o menos y que de todas las partes y lugares del dicho reino tiene muy particular noticia porque ha estado en todas ellas y las ha ayudado.

Preguntado si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que al presente es de las dichas provincias de Chile y que tiempo habrá que está en el dicho gobierno, dijo que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor dende que entró a gobernar el dicho reino de Chile, que habrá seis o siete años poco más o menos.

Preguntado que partes y lugares estaban rebelados y de guerra en las dichas provincias cuando el dicho gobernador entró en ellas y que número de indios eran los rebelados, dijo que cuando el dicho gobernador entró en el dicho gobierno sabe este testigo que así todos los indios de los términos de la ciudad de la Concepción estaban de guerra y los de Angol que es la ciudad de los Infantes e Imperial y Ciudad Rica y Valdivia y Osorno y el estado de Arauco y Tucapel donde entra la ciudad de Cañete que estaba despoblada cuando el dicho don Alonso entró en el dicho gobierno y que estas dichas ciudades le parece a este testigo que habría veinte y cuatro o veinte y cinco mil indios de guerra.

Preguntado que lugares serán los que al presente están alzados y de guerra y que número de indios habrá en ellos, si son más o menos de los que había al tiempo que el dicho gobernador entró en el dicho reino, dijo que después que el dicho don Alonso entró a gobernar han venido algunos indios de los términos de la Concepción y de la ciudad de los Infantes a dar la paz, aunque han sido pocos e que habrá seis o siete meses que como se publicó entre los indios de guerra de aquel reino que venía a gobernar estos reinos el señor virrey don García de Mendoza y rumor entre ellos de que había de venir al dicho reino de Chile a pacificarlos, por la buena opinión que del tienen de haberles guardado justicia en el tiempo que estuvo en el dicho reino y habellos pacificado, venían algunos indios de paz y otros enviaban mensajeros para darla, como era la provincia de Catiray y Talcamávida y algunos indios de

estas comarcas, pero que fuera de algunos indios que han venido de paz de la cordillera nevada, que serán hasta dos mil y quinientos indios con los de La Imperial y así todos los que había de guerra en Valdivia y los de la Villa Rica y Osorno, que han dado ansimesmo la paz, todo lo demás que es el estado de Arauco y cordillera vertientes a la mar se están de guerra y que este testigo entiende e tiene por cierto que la paz que tienen dada estas provincias, que ha declarado que son los indios de la Concepción, Angol e La Imperial no es fija hasta que pacifique Arauco y Tucapel y los demás indios que están en la dicha cordillera vertientes a la mar y a los llanos, porque siempre se ha platicado y entendido que la fuerza y raíz de la guerra es Arauco y Tucapel y que lo demás es accesorio en el entretanto que el dicho Arauco y Tucapel no se pacifica.

Preguntado que gente de guerra ha tenido el dicho gobernador y que socorros se le han hecho de parte de Su Majestad así de gente como de ropa, plata, armas y otros pertrechos y municiones, dijo que el dicho don Alonso de Sotomayor cuando entró a gobernar las dichas provincias hallaría en ellas más de trescientos y cincuenta soldados, que estaban la mayor parte dellos ocupados en las fronteras y cuatrocientos españoles que él metió cuando entró en el dicho gobierno y ciento y cincuenta soldados que le envió el conde del Villar, virrey que fue de estos reinos y asimismo el dicho conde del Villar le envió algunos arcabuces y pólvora y pertrechos de guerra y ropa con don Luis de Sotomayor, que a lo que se entendió y dijo públicamente fueron cuarenta mil pesos y esta Real Audiencia con el capitán Pedro Luisperguer le envió treinta mil pesos en ropa para vestir los soldados, como todo parecerá más al justo por los libros a que se remite.

Preguntado que otros socorros y ayuda ha tenido el dicho gobernador para hacer y acabar la dicha guerra, así de los vecinos de la tierra y moradores della como de los indios de paz que de su voluntad los unos y los otros los hayan dado y ofrecido por servir a Su Majestad o que por vía de contribución o derramas que el dicho gobernador ha repartido se ha cobrado dellos o tomádoles en otra manera con color de la guerra y en que y como las ha cobrado el dicho gobernador y sus oficiales y que gastos se habrán hecho de la Real Hacienda perteneciente a Su Majestad en el dicho reino de Chile, dijo que han sido muchos pesos de oro los que se han gastado después que el dicho don Alonso entró a gobernar a Chile, así de la Real Hacienda como de los vecinos e moradores e indios de paz, porque cada año se levantaba gente de guerra de españoles y se echaba derramas, así en los susodichos como en merca-

deres para socorrer a los soldados y que la cantidad no la sabe, pero que se remite a los libros reales y derramas que son públicas en el dicho reino y estarán en poder de los escribanos y las dichas derramas se cobraban en oro y en ropas y en algunos caballos y que sabe este testigo que la hacienda que se ha tomado a los indios de paz ha sido mucha, como parecerá por los libros y cuentas de los protectores.

Preguntado que orden ha tenido el dicho gobernador en la distribución de los dichos gastos, socorros y derramas y si ha sido guardada igualdad debida de manera que los soldados no recibiesen agravios, dando lo que cada uno había de haber en oro como él lo cobraba o en ropa o que es lo que en esto ha pasado, dijo que lo que este testigo sabe es que los oficiales de la guerra como son coronel, maese de campo y sargento mayor y capitanes, se llevan lo más y lo mejor por libranzas del dicho gobernador y que los soldados ha visto este testigo quejarse del agravio que en esto recibían por no les satisfacer conforme a la cantidad de ropa y vituallas que se les repartían y que es verdad que aunque las derramas se echaban en oro, siempre oía quejarse a los soldados que no les daban oro.

Preguntado donde ha residido el dicho gobernador más de ordinario y que salidas ha hecho de Santiago para entrar en la guerra y en que tiempos, dijo que lo más del tiempo sabe este testigo e ha visto que ha residido el dicho gobernador en la ciudad de Santiago, viniendo a gobernar con algunos soldados a la dicha ciudad de Santiago y que también ha visto como ha invernado en la frontera de San Bartolomé de Chillán y ciudad de los Infantes y en La Imperial y que sabe que el dicho gobernador ha salido de la ciudad de Santiago a las primaveras con soldados en las veces que ha invernado allí e ha visto el primero año que se ocupó todo el verano en Santiago por causa de la residencia que tomó a su antecesor y el segundo año sabe este testigo que juntó más de cuatrocientos españoles y con los trescientos dellos a la ligera entró en la provincia de Tucapel y Arauco y que salió luego sin poblar y que con estos soldados y los demás que había dejado con su teniente general pobló dos fuertes en el río que dicen de Biobío, términos de la ciudad de los Infantes y fuera de la cordillera de Arauco y Tucapel y esto responde.

Preguntado si el dicho gobernador pudo desta vez que tiene dicho que entró en el dicho estado de Arauco con los dichos trescientos soldados poblar allí, dijo que con los trescientos soldados no era suficiente gente para poblar en el dicho estado de Arauco y Tucapel, pero que si el dicho don Alonso juntara toda la gente que pudiera podía poblar, pero que con todo esto tuviera nece-

sidad de socorro despañoles por ser los indios tan belicosos y gran cantidad y esto responde.

Preguntado como en tanto tiempo con tanta gente y buenos socorros y gastos de la Real Hacienda como el dicho gobernador ha tenido no ha reducido o puesto de paz las dichas provincias o hecho algún buen efecto de consideración en ellas, dijo que a este testigo le parece que por estar la ciudad de Valdivia y Villa Rica y Osorno casi todas de guerra que no tuvo gente el dicho gobernador para la pacificación destas dichas ciudades y la de Arauco y Tucapel, salvo que después que dieron la paz los indios de las dichas ciudades pudiera meterse en Arauco después que llegó la gente de socorro que envió el conde del Villar y la causa porque lo dejó de hacer no lo sabe y esto responde.

Preguntado que salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y de donde y si demás de su salario ha puesto y encomendado indios de los que han vacado en su tiempo en su cabeza o de sus oficiales y que le rentarán en cada un año, dijo que el dicho gobernador tiene de salario por nombramiento de Su Majestad cinco mil pesos en oro cada un año y los cobra de la caja y que demás desto tiene cinco mil pesos de renta en cada un año que Su Majestad le da por otra cédula en indios vacos y para ello se ha encomendado el repartimiento de don Antonio de Quiroga, que es en Santiago, que le parece a este testigo rentarán en cada un año dos mil y setecientos pesos poco más o menos en oro y otros aprovechamientos y ansimismo en la dicha ciudad otros sesenta indios que vacaron por muerte de Diego García y que con éstos y con los que tiene en la ciudad de La Serena y en la Ciudad Rica y en la ciudad de Osorno entiende este testigo henchida la cédula de los cinco mil pesos de renta en cada un año.

Preguntado si ha tenido el dicho gobernador otras haciendas, tratos, granjerías o contrataciones en el dicho reino o fuera del o si no [ha] echado los indios a las minas y en que cantidad por donde se entienda estar rico o pobre el dicho gobernador, dijo que lo que sabe es que el dicho gobernador tiene una chácara que dicen de Vitacura junto a la ciudad de Santiago, de donde coge mil y quinientas botijas de vino y alguna parte deste vino envía a la ciudad de Valdivia para que se venda en oro y ropa como hacen los demás que lo envían allá e que este vino llevan con sus carretas e con sus indios hasta el puerto y que es verdad que los indios de su encomienda sacan oro, pero es por orden de su administrador e corregidor e que entiende este testigo que el dicho gobernador está aprovechado y rico.

Preguntado como ha procedido el dicho gobernador fuera de las cosas que tiene dichas en el tratamiento así de los vecinos españoles y soldados de aquella tierra como de los indios de paz y si los ha acariciado y hecho bien y castigado con ejemplo y rigor a los que les han hecho malos tratamientos y agravios, para que así conservasen la paz y los de guerra viendo la justicia en que eran gobernados se redujesen al servicio de Su Majestad y que estado entiende este testigo tiene al presente las cosas del dicho reino y si está bien, o malquistó en él el dicho gobernador, dijo que lo tocante al tratamiento de los españoles ha visto este testigo que a los vecinos y gentes principales les ha hecho el dicho gobernador buen tratamiento muchas veces, aunque algunos soldados y otras personas se quejan que es seco en razones y en lo tocante a los indios de paz sabe este testigo son muy vejados y fatigados después que el dicho don Alonso gobierna, porque los más as.^o [sic] lleva amigos dellos para la guerra y para las escoltas de los fuertes que estaban lejos de sus tierras, llevándoles con sus yeguas por tierra de guerra, demás que a los pobres indios les ha cabido su ruina en sus ganados y hacienda para los gastos de la guerra y que en lo tocante a haber castigado a los que los han maltratado a los indios sabe que algunas veces lo ha hecho, pero que es público y notorio que habiendo venido ciertos indios de la isla de Santa María a la Concepción, donde el dicho gobernador estaba, a pedirle quitase de allí a un fulano Gil, mestizo que mandaba aquellos indios, porque les hacía muy malos tratamientos y otros agravios, no lo quitó a cuya causa se alzaron los dichos indios matando al dicho fulano Gil e despoblaron la dicha isla que era sustento de la ciudad de la Concepción, por ser muy fértil y se fueron a la costa de Arauco y está despoblada la dicha isla y en lo tocante al estado que al presente tiene aquel reino sabe este testigo, porque habrá dos meses que partió del a besar las manos al señor visorrey don García de Mendoza de parte del dicho gobernador e de aquel reino juntamente con el capitán Pedro Lisperguer y también a pedir al dicho señor virrey socorro y proveer aquel reino de todo lo necesario, por cuanto queda muy pobre y descontento y mucho más las ciudades y gente de guerra por causa que los vecinos con las jornadas que han hecho a la guerra y derramas que les ha echado el dicho gobernador y los demás vecinos, moradores y personas que sirven están tan pobres y consumidos e afligidos que conviene que Su Majestad o el señor visorrey en su real nombre provea de remedio, yendo la persona del dicho señor visorrey u otra que a su señoría le parezca conveniente, con posibilidad de españoles y dineros, por cuanto en el dicho reino de Chile todo está acabado e imposibilitado y en lo que toca a

si está malquisto el dicho gobernador, sabe este testigo que no está bienquisto ni la gente de guerra está con gusto sino muy disgustada y descontenta porque como dicho tiene, el dicho gobernador es seco de condición y poco liberal para dar de su hacienda y así conviene que con brevedad se remedie aquel reino, porque entiende este testigo que ha sido cierto en el dicho reino que si no fuera por la nueva que en él se tuvo de la nueva que el dicho señor virrey don García de Mendoza venía a gobernar este reino y aquél, se hobieran desvergonzado los soldados de salirse de aquella tierra que con la esperanza que tienen de que si no tuvieren remedio en aquel reino se les dará en éste se han entretenido y sustentado y esto sabe de lo que se le ha preguntado y es la verdad para el juramento que hizo y declaró ser de edad de cincuenta años poco más o menos y que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, antes es su amigo y vino a este reino con su orden y su poder, pero no por eso ha dejado de decir verdad por lo que toca a su conciencia y al servicio de Dios y de Su Majestad e firmólo de su nombre. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Pedro Ordóñez Delgadillo. Ante mí, Antonio Rodríguez Peña, escribano receptor.*

El licenciado Andrés Jiménez. En la dicha ciudad de los Reyes, a once días del mes de abril del dicho año, el dicho licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor desta Real Audiencia, para la dicha averiguación mandó parecer ante sí al licenciado Andrés Jiménez, abogado de la dicha Real Audiencia y natural que dijo ser de la ciudad de Santiago del reino de Chile, del cual fue tomado e recibido juramento en forma de derecho e so cargo del prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado y supiere en este negocio y de guardar secreto de lo que declarase y se le preguntase y siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado si tiene noticias de las provincias de Chile y de que tiempo a esta parte, dijo que este testigo es natural de aquella tierra como tiene dicho y que desde que tiene uso de razón tiene noticia de ella.

Preguntado si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que al presente es de las dichas provincias y que tiempo habrá que entró en el dicho gobierno, dijo que conoce al dicho gobernador don Alonso de Sotomayor de cinco años y medio a esta parte poco más o menos que ha que este testigo fue dende esta ciudad a Chile después de haber acabado sus estudios, que a la sazón que lo comenzó a conocer habría seis meses poco más o menos que el dicho gobernador había entrado en las dichas provincias por gobernador dellas.

Preguntado que partes e lugares estaban en aquella sazón rebelados y de

guerra en las dichas provincias cuando entró en ellas el dicho gobernador y que número de indios sería el de los de guerra, dijo cuando este testigo llegó a la ciudad de Santiago, que como dicho tiene fue seis meses después de haber entrado en aquel gobierno el dicho don Alonso de Sotomayor, halló que estaban rebelados y de guerra los indios de la Concepción y de Angol y de La Imperial y parte de los de la Villa Rica y Valdivia y en Osorno estaban los indios de Llibén y aquella comarca y Arauco y Tucapel y Purén y era fama que serían en cantidad de quince o diez y seis mil indios los de guerra de Arauco, Purén y Tucapel y de la Concepción, excepto los de Valdivia y Osorno, de cuya cantidad no podrá certificar este testigo los que serían.

Preguntado que lugares son los que de presente están alzados y de guerra y que número de indios habrá en ellos, si son más o menos de los que había al tiempo que el dicho gobernador entró en las dichas provincias, dijo que los términos de Arauco, Purén y Tucapel se están como se estaban de guerra al tiempo que entró el dicho gobernador en aquella tierra y que en la ciudad de Angol de muy pocos días a esta parte ha tenido noticia este testigo de que han venido parte de los indios de la cordillera de paz y que se habían bajado a la tierra llana e reduciéndose a la gente española y que esto se entendía hacían con la voz de la venida del señor visorrey don García de Mendoza y asimismo en la ciudad Imperial han venido más de cuatrocientos indios de paz y en La Imperial y Valdivia no hay ninguno de guerra, porque así lo ha oído decir este testigo de muy pocos días a esta parte en esta ciudad de personas que han venido del dicho reino y lo oyó decir este testigo en la ciudad de Santiago a algunas personas y en la ciudad de La Serena del dicho reino se lo dijo a este testigo el obispo de Quito al tiempo que este testigo salió del dicho reino para esta ciudad, que habrá dos meses y medio poco más o menos y en cuanto a si son más o menos los indios de guerra que hay agora en el dicho reino de los que había cuando el dicho gobernador entró en él, por lo que tiene dicho serán agora menos los dichos indios de guerra y porque después que entró en el dicho reino el dicho gobernador en trasnochadas y corredurías que se han hecho han muerto muchos y preso.

Preguntado que gente de guerra ha tenido el dicho gobernador y que socorros se le han hecho de parte de Su Majestad, así de gente como de ropa, plata, armas, pertrechos y municiones y que gastos se habrán hecho de la Real Hacienda que Su Majestad tiene en aquel reino, demás de los dichos socorros que se le han enviado, dijo que cuando el dicho gobernador entró el primero año a hacer la guerra tendría como cuatrocientos hombres poco más

o menos, sin los que había en la guerra de La Imperial y Valdivia y Villa Rica que serían al parecer deste testigo de doscientos hombres poco más o menos y que la gente de socorro que se le han enviado han sido doscientos hombres que se le enviaron de Potosí, a lo que este testigo ha entendido, habrá dos años poco más o menos y según ha entendido el señor visorrey don García de Mendoza le ha enviado de próximo hasta ciento y cincuenta hombres y asimismo sabe este testigo que se le han enviado socorros de ropa por mandado del visorrey conde del Villar y asimismo el socorro de ropa que envió esta Real Audiencia, que no sabe la cantidad que fueron los dichos socorros, que en cuanto a la dicha cantidad se remite a los libros reales y asimismo sabe se le ha enviado de este reino pertrechos de pólvora, mecha y salitre y otras cosas y que no sabe este testigo que de las cajas reales de Chile se haya gastado cosa alguna para la guerra, porque todos los quintos que hay se entiende que aún no alcanzan para pagar los salarios del gobernador y demás ministros.

Preguntado que otros socorros ha tenido el dicho gobernador para continuar la guerra, así de los vecinos de la tierra y moradores della como de los indios de paz y que los unos y los otros los hayan dado y ofrecido voluntariamente por servir a Su Majestad o que por vía de derrama se haya cobrado dellos o en otra manera como los de la dicha guerra y en que y como la han cobrado el dicho gobernador y sus oficiales, dijo que sabe este testigo que luego que entró el dicho gobernador en la ciudad de Santiago por ir la gente que traía destrozada y desnudos, los vecinos de la dicha ciudad y otros ciudadanos dieron de vestir a los dichos soldados de su voluntad, teniéndolos en sus casas y dándoles de comer como lo han hecho y hacen ordinariamente y que algunos les daban caballos y sillas para que fuesen a la guerra y otros adherentes y lo sabe este testigo porque luego de próximo llegó a la dicha ciudad, como dicho tiene y lo oyó decir a los mismos soldados y que asimismo el dicho gobernador ha echado ordinariamente derramas a los mercaderes y demás gente ciudadana y esto ha sido los más años después que está en el dicho gobierno, las cuales dichas derramas cobraba en oro y alguna parte en ropa y lo sabe este testigo porque tratando con algunos mercaderes y demás gente del pueblo le decían que como se podría compadecer que teniendo ropa y siendo mercaderes cobrasen dellos las dichas derramas en oro y asimismo vido este testigo que sobre no querer dar las derramas en oro llevaron preso a la cárcel a uno o dos mercaderes y finalmente lo daban en oro y si alguno se excusaba por pobreza o por no tener oro o ropa de los hombres ciudadanos, les mandaban aperebir para la guerra y asimismo sabe este testigo que

el dicho gobernador ha echado derramas a los vecinos de la ciudad de Santiago del dicho reino para que las paguen en oro y algunas veces la han dado voluntariamente, las cuales derramas han pagado siempre en oro y muy rara vez en ropa y que la cantidad de las derramas de los vecinos e ciudadanos mercaderes será a lo que este testigo ha entendido y se decía cada año o los años que las echaba, veinte y cinco o treinta mil pesos poco más o menos y que se remite a los libros reales de la ciudad de Santiago en cuanto a la cantidad que han sido y sabe este testigo que todos los años el dicho gobernador ha echado a los de paz de la comarca de Santiago que hagan muchos pertrechos de bizcochos, manteca, tocinos, queso, pescado y enjalmas y sogas y mecha de arcabuz y otras cosas de pertrechos para la dicha guerra y caballos y la cantidad de todo lo que pueden montar los dichos pertrechos no la sabe más de que hay suficiente bastimento en todo lo que dan para el gasto del verano que se anda en la guerra y son apremiados con todo rigor a que lo den, lo cual les cuesta mucho trabajo y gasto de su hacienda y no sabe este testigo que se lo paguen y que en cuanto a esto se remite a los libros reales.

Preguntado que orden ha tenido el dicho gobernador en la distribución de los dichos socorros y derramas, si ha sido guardando igualdad de manera que los soldados no recibiesen agravio dando a cada uno lo que decía haber en oro como se cobraba o en ropa y que es lo que en esto ha pasado, dijo que ordinariamente el dicho gobernador daba libranzas a los soldados que se le había de dar y que algunas veces vido este testigo que iban algunos soldados a las tiendas por el socorro que les daban y lo recibían en ropa de la que le daban y la cantidad de la derrama no vido este testigo que excediese de doce a quince pesos a algunos soldados de poca cuenta y [a] otros le libraba la derrama en algunos cordobanes y también sabe este testigo que otros soldados, como era el maese de campo, sargento mayor y otros les daban doscientos y trescientos en oro según entendió este testigo y se quejaban los soldados de que no les daban el socorro que habían menester y algunas veces daban y libraban lo que no habían menester, como fue a un soldado que este testigo oyó decir por muy cierto que le daban una libranza para que le diesen jabón y otras cosas impertinentes para su necesidad, el cual soldado dijo que no había menester jabón, que no tenía ropa que lavar con él y por esta causa y otras semejantes sabe este testigo que andaban muy descontentos muchos de los soldados y que a otros soldados daban a cuarenta o cincuenta pesos conforme a la calidad de sus personas, pero si se les daban en oro o en ropa no lo sabe este testigo.

Preguntado donde ha residido el dicho gobernador más de ordinario y que salidas ha fecho en Santiago para entrar en la guerra y en que tiempo, dijo que ordinariamente los veranos ha andado el dicho gobernador en la guerra y que el primero año entró en Arauco, Tucapel y la demás tierra de guerra, pasando por ella a la ligera con trescientos hombres y lo sabe este testigo porque yendo con él se quedó con el resto de la gente en guarda del campo en el río de Angol y asimismo el segundo y los demás años iba a la guerra como dicho tiene y hacía corredurías, cortando y talando las comidas y haciendo otros daños a los indios de guerra y en este tiempo o el siguiente año pobló dos fuertes, uno del Espíritu Santo y otro de la Trinidad en el río de Biobío, uno a esta parte y [el] otro de [la] otra, de donde salía a correr la tierra y asimismo pobló otro fuerte en Purén y después despobló los dichos fuertes por parecerle que así convenía al buen gobierno y que los inviernos se venía a invemar a la ciudad de Santiago, excepto un invierno o dos que dejó de venir a la dicha ciudad de Santiago.

Preguntado como en tanto tiempo con tanta gente y buenos socorros coma ha tenido el dicho gobernador no ha reducido e puesto de paz las dichas provincias o hecho algún buen efecto y de consideración en ellas y las causas que para no se haber hecho esto sabe este testigo haya habido, dijo que por no haber habido suficiente gente para hacer dos campos según ha oído decir este testigo a capitanes y gente de guerra en las dichas provincias no se ha atrevido el dicho gobernador a arriesgar con sólo uno y poner en detrimento la tierra y se ha ocupado el dicho gobernador en hacer los dichos fuertes y en lo demás que tiene dicho hasta que Su Majestad le enviase socorro bastante y poblar las partes que más conviniese y formar los dichos dos campos y con esto se ha entretenido.

Preguntado que salario tiene el dicho gobernador y de donde lo cobra y si demás del dicho salario se ha encomendado indios de los que han vacado en su tiempo y que le rentarán en cada un año, dijo que el dicho gobernador tiene diez mil pesos de salario en cada un año según ha entendido este testigo y que los cinco dellos son en las cajas reales, de donde este testigo entiende que los cobra y los cinco en indios vacos, los cuales entiende este testigo se ha encomendado, porque se encomendó el repartimiento de don Antonio de Quiroga en la ciudad de Santiago, que renta dos mil y quinientos pesos poco más o menos y el repartimiento de Diego García de Cáceres en la dicha ciudad, que rentará seiscientos pesos poco más o menos y en La Serena otros indios que fueron de fulano de Herrera y en la misma ciudad otros indios que

fueron de Andrés de Ibáñez y en la Villa Rica otros que fueron de Cristóbal de Aranda, que no sabe lo que podrán rentar los dichos indios y que todos los indios que se ha encomendado entiende rentarán en cada un año la cantidad de los dichos cinco mil pesos.

Preguntado si ha tenido el dicho gobernador otras haciendas, tratos, granjerías o contrataciones en el dicho reino o fuera de él y aprovechándose de los indios echándolos a las minas o a laboreo o en otra manera para sus aprovechamientos y si está el dicho gobernador rico o pobre, dijo que sabe este testigo que el dicho gobernador tiene en la ciudad de Santiago una heredad y viña que llaman Vitacura, de donde coge cerca de dos mil arrobas de vino y trigo y maíz y cebada y hace botijas para el beneficio del vino y lo llevan al puerto de Valparaíso con carretas suyas e indios de sus repartimientos y de allí lo llevan a vender a la ciudad de Valdivia, porque así lo ha entendido este testigo de muchos y ha visto la dicha heredad y las carretas ir y venir cargadas y demás de esto se hace en la dicha heredad muchos cordobanes y badanas y sabe que echa sus indios a las minas como los demás encomenderos y que el dicho gobernador está en el dicho reino en opinión de hombre muy rico, porque tiene poco gasto e mucho aprovechamiento.

Preguntado como ha procedido el dicho gobernador en el tratamiento así de los vecinos españoles y soldados de aquella tierra como de los indios de paz, si los ha acariciado y hecho bien y castigado con rigor a los que les han hecho malos tratamientos y agravios y si por no haberse hecho esto no han conservado la paz y los de guerra viendo el mal tratamiento que se ha hecho a los de paz e falta de justicia se han dejado de reducir al servicio de Su Majestad y si por estas u otras causas el dicho gobernador está malquisto así entre españoles como entre naturales y los soldados sirven con poco gusto y que estado tenían las cosas del dicho reino cuando este testigo salió del, dijo que no sabe este testigo que el dicho gobernador haya hecho notable agravio a los dichos vecinos ni a los demás que dice la pregunta más de querer llevarlos a la guerra y echalles derramas y hacerles dejar sus casas para tan poco fruto como ha resultado de esta molestia expresión y que a los indios siempre los había acariciado a algunos que vido este testigo que vinieron de paz y que a los que lo han estado, como son a los de los términos de Santiago, que este testigo ha visto estar muy trabajados y pobres más que nunca por los muchos pertrechos que continuamente les echan e demás desto en tiempo que hobo los fuertes que tiene dicho, llevando trigo y mantenimientos para los dichos fuertes con sus mismas yeguas y se les morían y algunos de los dichos indios y ansí

han quedado pobres y sin yeguas y haberse disminuido muchos dellos con la guerra, yendo como van por amigos allá donde los matan y algunos mueren e viéndose los dichos indios tan acosados y gastados ha visto este testigo algunos casi perdida la paciencia y por esta causa los dichos indios están disgustado y dicen que la guerra no es sino para los indios de paz y que a ellos se hacía y no a los de Arauco y Tucapel y asimismo por ser el dicho gobernador áspero y tratar con aspereza a los vecinos y a los demás españoles y soldados sirven sin gusto por tratillos el dicho gobernador con aspereza y por lo demás que dicho tiene, y en cuanto al estado en que este testigo dejó el dicho reino de Chile antes que viniese la nueva que venía el señor visorrey don García de Mendoza a este reino, estaba más perdida aquella tierra que nunca y casi sin remedio y después que fue la dicha nueva al dicho reino y de que asimismo iba por gobernador del se alentaron todos los vecinos, soldados e indios del dicho reino, cobrando nuevas fuerzas para seguir su guerra y concluirla con la esperanza del socorro que con su persona había de hacer su señoría del dicho señor virrey y que entre los indios es muy público que ha de ir allá su señoría y que con su venida se ha de allanar todo.

Preguntado si este testigo entiende que enviándose agora algún socorro de gente al dicho gobernador, supuesto el estado en que tiene dicho queda el dicho reino y el descontento con que está la gente del con el dicho gobernador que por su mano se podría acertar o hacer algún buen efecto, dijo que supuesto que el dicho gobernador está instruido en las cosas de la guerra de aquel reino y lo ha andado y trillado todo, le parece a este testigo que lo hará bien aunque de parte de los soldados por estar entre ellos malquisto y en su desgracia, le parece asimismo que no harán cosa ninguna con gusto y que toda la tierra asimismo no acudirá con voluntad sino con algunos a quienes él ha hecho bien y esto sabe de lo que se le pregunta, e que lo que tiene dicho es la verdad para el juramento que hizo e declaró ser de edad de treinta años poco más o menos e que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador, ni le tocan ninguna de las generales e firmólo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. El licenciado Andrés Jiménez de Mendoza. Ante mí, Antonio Rodríguez Peña, escribano receptor.*

El deán de Santiago de Chile. En la dicha ciudad de los Reyes, en trece días del dicho mes de abril del dicho año, el dicho Alonso Maldonado de Torres, oidor desta Real Audiencia, para la dicha información tomó y recibió juramento en forma de derecho *in verbo sacerdotis* del bachiller Baltasar Sánchez de Almenara, clérigo presbítero, deán de la iglesia catedral de la ciudad

de Santiago del reino de Chile, estante en esta ciudad e siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado si tiene noticias de las provincias de Chile y de qué tiempo a esta parte, dijo que de algunas de las más provincias de Chile tiene noticia por haber entrado en el dicho de veinte a treinta años a esta parte, que fue desde el año de sesenta y siete cuando la Real Audiencia entró en aquel reino.

Preguntado si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que al presente es de las dichas provincias y qué tiempo habrá que está en el dicho gobierno, dijo que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor de trato y conversación dende fin del año de ochenta y tres, cuatro o cinco meses después quel dicho don Alonso entró en el dicho gobierno.

Preguntado qué partes y lugares de las dichas provincias estaban rebeldos y de guerra cuando el dicho gobernador llegó a ellas y qué número de indios sería el de la guerra que en aquella sazón había, dijo que era público y muy notorio que en aquel tiempo y hasta hoy estaban y están de guerra los indios de los estados de Arauco y Tucapel y Purén y oyó decir haber ansimismo rebeldos algunos repartimientos de los indios de Valdivia y que no sabe ni en particular ha oído decir el número que serían los unos ni los otros y questos indios de los términos de Valdivia oyó decir estaban rebeldos al tiempo que el dicho gobernador entró en aquellas provincias y que a lo que ha entendido estos indios de los términos de Valdivia están al presente de paz.

Preguntado qué lugares son los que al presente están rebeldos y qué número de indios habrá en ellos y si es más o menos parte de los que estaban de guerra cuando el dicho don Alonso entró, dijo que como tiene dicho en la pregunta antes desta es cosa cierta que están de guerra los estados de Arauco y Tucapel y Purén y que el número no lo sabe por no ser soldado y ser de profesión diferente ni son más o menos los dichos indios.

Preguntado qué gente de guerra ha tenido el dicho gobernador y qué socorros se le han hecho de parte del rey nuestro señor, así de gente como de ropa, plata, armas, pertrechos y municiones y qué gastos se habrán hecho de la Real Hacienda que Su Majestad tiene en aquel reino demás de los dichos socorros que se le han enviado, dijo que al parecer de este testigo no ha visto en todo el tiempo que tiene dicho que conoce a Chile que haya tenido gobernador de los pasados tanta gente para conquistar y pacificar aquel reino como ha tenido el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor, porque demás de lo ordinario y que en el reino se va aumentando de la propia tierra hay muchos soldados de la compañía de Losada, gente muy principal y señalada para la guerra y

más la que trujo el dicho gobernador consigo y los que ansimismo le envió el conde del Villar siendo gobernador destes reinos y los que agora de nuevo ha tenido noticia le ha enviado el señor virrey don García de Mendoza y en cuanto al socorro de ropa y municiones sabe este testigo y vido que el capitán Pedro Lisperguer vino a este reino del Pirú luego que al de Chile llegó el dicho gobernador y en su nombre por socorro, el cual ha oído decir muchas veces que lo llevó de este reino del Perú y muy bueno y cumplido y el mejor que se ha llevado deste reino y que asimismo fue socorro al dicho gobernador con don Luis de Carvajal y don fulano de Córdoba enviado por el conde del Villar, que la cantidad no sabe cuanto fue y ansimismo tiene por cosa cierta y ha oído decir que el dicho gobernador don Alonso en el dicho reino de Chile ha hecho acuerdos con los oficiales reales de aquel reino para gastar de la Real Hacienda, que la cantidad que fue parecerá por los dichos libros reales.

Preguntado qué otros socorros ha tenido el dicho gobernador para continuar la guerra, así de los vecinos de la tierra y moradores della como de los indios de paz que los unos e los otros lo hayan dado voluntariamente por servir al rey nuestro señor o que por vía de derramas se haya cobrado dellos e pedídoseles en otra manera con color de la dicha guerra y en qué y cómo las ha cobrado el dicho gobernador y sus oficiales, dijo que es cosa cierta y muy notoria que el dicho gobernador don Alonso de Sotomayor ha tenido para el sustento de la guerra muchos socorros y derramas de oro, armas, caballos y otros ganados y otras cosas, porque cada año ha echado derramas y aun algunos dicen haberlas echado antes de cumplido el año y éstas tan generalmente que apenas quedaba hombre viejo ni pobre a quien no las echase y en oro y a tanto que a algunos oyó decir las repartía por padres y por hijos y por amos y criados, oficiales y no oficiales y sobre esto vido algunas veces hacer vejación de prisiones por cobrallas, así de los mercaderes como de otros y ofreciéndose los mercaderes a dallas en ropa de sus tiendas para los soldados no las quería tomar sino en oro y de otros soldados, hombres impedidos que no podían ir a la guerra o a los que daba licencia para salirse del reino les daban las armas que tenían y caballos y aun vestidos para los soldados y que destas derramas algunas dellas como de mercaderes o vecinos daban libranzas para que se las pagasen y volviesen de la real caja y a otros no especialmente a la gente más común y de diez o quince pesos y de armas que daban que no querían sacar libranzas y demás desto, demás de los pertrechos de guerra y comidas y otras cosas que de los indios de paz se ha proveído les ha echado derramas en oro y sabido este testigo porque el año de ochenta y cuatro vido que les hizo y echó

derramas a los indios de paz de Santiago de dos mil y quinientos pesos y a los de La Serena de quinientos, que los pagó Agustín Briceño protector que a la sazón era e demás desto ha oído por notorio y sabido de personas que se han quejado y visto memoriales dello, que ha echado el dicho gobernador derramas de ganados, en especial de capados para hacer de los pellejos cordobanes, a los indios y a los vecinos y a otras personas que tenían los dichos capados y vivían de hacer cordobanes dellos y que estos cordobanes los vendía después el dicho gobernador al rey para que se fuesen repartiendo a los soldados por socorro y desto las personas querellosas son muchas en aquel reino y en especial Alonso de Córdoba y Sebastián Cortés y fulano de La Serena y otras personas.

Preguntado qué orden ha tenido el dicho gobernador en la distribución de los dichos socorros y derramas entre los soldados y gente de guerra, si ha sido guardando igualdad de manera que los soldados no recibían agravio y si les daba a cada uno lo que debía haber en oro como se cobraba o en ropa y qué es lo que en esto ha pasado, dijo que no sabe la orden que el dicho gobernador ha tenido en el dar el socorro de lo procedido de las dichas derramas más de ver que casi toda la república murmuraba de que no sabía que se gastasen, porque los soldados andaban tan desabrados y descontentos y con tantas querellas que se entendía tener alguna razón, porque se alcanzaba a ver casi por notorio que lo mejor y más cumplido de los socorros y derramas alcanzaban los criados y amigos y allegados del gobernador y más excusados de la guerra y los soldados en quien estaba el riesgo y la fuerza de la guerra que iban a pelear iban rotos y desnudos y desproveídos por falta de socorro y esto sabe de lo que se le pregunta.

Preguntado dónde ha residido más de ordinario el dicho gobernador y qué salidas ha hecho de la ciudad de Santiago o de otras partes donde ha estado para entrar en la guerra y en qué tiempos, dijo que a lo que le parece a este testigo, conforme a lo que ha visto, el dicho gobernador ha asistido lo más del tiempo en la ciudad de Santiago y que algunas veces ha salido della para las ciudades de arriba y vuéltose con mucha brevedad con muchos soldados a invernar a la dicha ciudad de Santiago y que en cuanto a la cantidad del tiempo no se acuerda cuanto haya sido.

Preguntado cómo en tanto tiempo con tanta gente y aventajados socorros, como dice ha tenido el dicho gobernador más que otro sus antecesores, no ha reducido y puesto de paz las dichas provincias o hecho en ello algún buen efecto y que causa se entiende ha habido para no se haber hecho así por el di-

cho gobernador en la dicha pacificación más de que el dicho don Alonso no se ha atrevido a arriesgar gente en la entrada y población de lo que está de guerra ni atrevióse a conquistarlo, porque este testigo muchas veces estando con él y tratando sobre este caso le decía y persuadía que entrase en los estados y poblase y el dicho gobernador respondía que no se atrevía con la gente que tenía, que cuando le viniese más socorro de España como pretendía enviar a pedir y deste reino entraría y esto entiende ha sido la causa de no haber hecho más efecto y era casi común opinión del reino que entrase en los dichos estados y así don Luis de Sotomayor su hermano le envió a decir desde el pueblo de Chillán con Juan Vara, clérigo presbítero y con Diego de Rojas, soldado que envió para este efecto a Santiago que subiese con la gente y entrase a los estados a poblar, porque la gente antigua y cursada en aquel reino decían que convenía y estas dos personas que vinieron a ello se lo dijeron a este testigo, sería por el mes de febrero del año de ochenta y cuatro y por esto lo sabe.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y de dónde lo cobra y si demás del dicho salario se ha encomendado indios de los que han vacado en su tiempo y que tantos serán y lo que podrán rentar en cada año, dijo que este testigo ha oído decir al dicho gobernador que tiene cinco mil pesos de oro de salario en cada un año en la caja de Su Majestad y ha oído decir al doctor Azoca, teniente de general de aquel reino y a otros, que los cobra de las cajas reales de Valdivia, Santiago y La Serena y que demás desto ha oído decir que el dicho gobernador tiene cédula de Su Majestad para encomendarse indios que renten otros cinco mil pesos en cada un año y para esto sabe este testigo que se ha encomendado en sí los indios de Melipilla, que eran de don Antonio de Quiroga y otros que eran de Diego de Cáceres el mozo, estos dos en Santiago y otros en la ciudad de La Serena que eran de un fulano Ibáñez, difunto y que los de Melipilla de don Antonio ha oído decir que están tasados pero no ha oído decir el número y los de Diego García e Ibáñez se aprovecha de su servicio de los indios en las minas y fuera dellas, que la cantidad de lo uno y lo otro no la sabe este testigo; demás destos tres repartimientos ha oído decir este testigo al capitán Pedro Lisperguer que tiene otros seis repartimientos, que son todos nueve aunque de poco aprovechamiento, que lo que es no lo sabe.

Preguntado si ha tenido el dicho gobernador otras haciendas, granjerías o contrataciones en las dichas provincias o fuera dellas aprovechándose de los indios o echándoles a las minas o en otras labores y beneficios de haciendas

para sus aprovechamientos particulares, y si está rico o pobre el dicho gobernador, dijo que en cuanto toca a sus haciendas e granjerías del dicho gobernador sabe este testigo que tiene una heredad que llaman de Vitacura, una legua de la ciudad de Santiago, que los frutos della de vino y comidas los beneficia y granjea y demás desto sabe este testigo por muy notorio que con los indios de Melipilla de su encomienda por sus criados y mayordomos trata en granjería de carretas y de traer y vender madera y que los que están en Coquimbo, que eran de Andrés Ibáñez, le sacan oro de las minas y así entiende que con los demás indios que tuviese en sí encomendados tendrá las mismas granjerías que los demás vecinos tienen por razón de sus servicios y frutos, y en cuanto a las demás granjerías fuera desto es mucho lo que se murmura en aquel reino y lo que dicen entre lo cual ha oído decir este testigo que trata el dicho gobernador en hacer rescatar ropa de la tierra entre los indios con ganados de ovejas y carneros y que después hace a los protectores que la tomen para vestir los indios y que la paguen del oro de los sesmos que pertenecen a los indios y que lo que ha dicho de la derrama de los capados es fama pública que los hace curtir y también se ha murmurado de decir que mucha cantidad de purgas y drogas y otras medicinas que tenía que trujo de España e hizo llevar desta ciudad que hizo que se las tomasen los protectores para los indios siendo podridas e de ningún provecho e que ha llevado por ello mucha cantidad, no siendo necesarias para los indios las dichas medicinas y otros murmuran diciendo que compra sal e tiene tienda della e de otras menudencias y que en cuanto si está rico o no, que la fama y común opinión es quel dicho gobernador está muy rico y tanto que dicen que vale su hacienda sesenta o setenta mil pesos.

Preguntado cómo ha procedido el dicho gobernador en el tratamiento así de los vecinos españoles y soldados de aquella tierra y administrado justicia como de los indios de paz, si los ha acariciado y hecho bien, castigando con rigor y ejemplo a los que les han hecho malos tratamientos y agravios y si por no haberse hecho esto e quedar los indios con sus agravios han dejado de conservar la paz y los de guerra han dejado de darla por ver el mal tratamiento que se hace a los indios y si el dicho gobernador está bien o malquisto en aquel reino con los moradores, así españoles como naturales y la gente de guerra sirve con gusto y el estado en que al tiempo que este testigo salió del dicho reino quedaban las cosas del, dijo que como tiene dicho en las preguntas antes desta los vecinos e moradores de aquel reino han sido algunas veces maltratados del dicho gobernador por las derramas y por las prisiones que por

ellas ha hecho a algunos y por las derramas de capados y ovejas que les ha tomado y ansimismo los indios de paz han sido por el dicho gobernador muy mal tratados en las derramas de oro y ganados que les han tomado y otras cosas de pertrechos, caballos y bastimentos que les han echado y llevádoles las personas a las poblaciones de los fuertes, donde por el mucho trabajo que les han dado se han muerto y consumido muchos indios y los que han quedado están muy pobres y disipados y con tanta carga de trabajos que de ordinario les ponen con camaricos y otras cosas que no lo pueden llevar y así se consumen y en cuanto a los soldados ansimismo están quejosos por no gratificalles y dalles socorros para se vestir y sustentar la guerra como en las preguntas de atrás se ha dicho, por donde al parecer de este testigo con la mayor parte de los unos y los otros está malquisto el dicho gobernador, tanto que cree este testigo quel propio lo entiende y alcanza y teme y algunos amigos del dicho gobernador se lo han dicho a este testigo que le aconsejan y aún él está en ello que no vaya al campo por temor algún mal suceso y este testigo lo ha temido, porque ya es notorio que muchas juntas de soldados se han hecho en aquel reino para salirse de él, de que se ha sospechado algún mal suceso y así en este estado lo dejó este testigo al tiempo que salió del dicho reino, que habrá como tres meses poco más o menos.

Preguntado si le parece a este testigo y entiende conforme a lo que tiene dicho y ha visto del estado en que están las cosas de aquel reino de Chile que enviándose agora de nuevo al dicho gobernador socorro de gente y armas que por su mano se podrá acabar la dicha guerra y pacificar la tierra o lo que entiende este testigo, supuesto los ánimos que todos los vecinos, moradores, naturales y soldados tienen con el dicho gobernador, dijo que por las razones que ha dado en la pregunta antes desta le parece a este testigo claramente que no harán más fruto la gente de socorro que se enviase al dicho don Alonso que ha hecho hasta aquí, porque como dicho tiene está malquisto de todos y se teme de mal suceso su persona y de allí del reino y tan desfavorecido de los vecinos y capitanes y soldados antiguos del reino porque él no se ha querido servir dellos ni tomar su parecer ni hecho cosa dellos e como a escondidas y acorralados se desvían y van a partes donde no los vea y éstos todos antes parece que le han de desayudar que no favorecer, por el poco gusto que con él tienen y así le parece a este testigo que por otra vía Su Majestad podría proveer de remedio y esto sabe e le parece de lo que se le ha preguntado y la verdad para el juramento que hizo y declaró ser de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo del dicho gobernador, ni le toca ningun-

na de las otras generales y fuéle encargado el secreto de este su dicho y de lo que se le ha preguntado so cargo del dicho juramento e prometiólo e firmólo. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. El bachiller Baltasar de Almenara.* Ante mí, *Antonio Rodríguez*, escribano receptor.

El capitán Pedro Lisperguer. En la ciudad de los Reyes, diez y siete días del mes de abril del dicho año, el dicho licenciado Alonso Maldonado de Torres, oidor de esta Real Audiencia, para la dicha información mandó parecer ante sí al capitán Pedro Lisperguer, vecino de la ciudad de Santiago del reino de Chile, estante al presente en esta corte e del tomó e recibió juramento en forma de derecho e prometió de decir verdad e de guardar el secreto de lo que declarase y de lo que se le preguntase e siendo preguntado dijo lo siguiente:

Preguntado si tiene noticia de las provincias de Chile y de qué tiempo a esta parte, dijo que ha treinta y tres años cumplidos que este testigo pasó al dicho reino de Chile por capitán de un navío de armada que fue desta ciudad con gente a la pacificación del dicho reino de Chile, cuando fue el señor visorrey que agora es destes reinos por gobernador de aquellas provincias y que todo el dicho tiempo ha estado este testigo en ella sirviendo lo más del de capitán y el demás tiempo de soldado y así tiene noticia de todas las dichas provincias partes y pasos dellas.

Preguntado si conoce a don Alonso de Sotomayor, gobernador que al presente es de las dichas provincias de Chile y cuanto tiempo ha que está en el dicho gobierno, dijo que conoce al dicho don Alonso de Sotomayor desde que entró en el gobierno de las dichas provincias de Chile, que ha seis años y medio y días más.

Preguntado qué partes y lugares de las dichas provincias estaban rebeladas y de guerra cuando el dicho gobernador entró en ellas y qué número de indios estaban rebelados en aquella sazón, dijo que cuando el dicho don Alonso Sotomayor entró en el dicho gobierno estaban rebelados partes de los indios de la ciudad de Osorno y Villa Rica y Valdivia y La Imperial y de la ciudad de los Infantes, los más de los términos della que dicen Engol y la ciudad de la Concepción con todo el estado que llaman Arauco y Tucapel, que son cabeza de aquella provincia con la costa de la mar y puertos del y que el número de los indios que en las dichas partes había rebelados nadie con certinidad lo puede numerar.

Preguntado qué lugares son los que al presente están rebelados en las dichas provincias y el número de indios que habrá en ellos y si son más o menos las ciudades que agora están de guerra y el número de indios dellas que los

que había al tiempo quel dicho gobernador entró a gobernarlas, dijo que las cuatro ciudades que tiene nombradas de Osorno, Valdivia y Villa Rica y oído decir este testigo a testigos fidedignos que de las dichas provincias vinieron a esta ciudad con este testigo habrá como dos meses, que las tales personas son vecinos de las dichas ciudades de Valdivia y Osorno y Villa Ricca, que en las dichas tres ciudades no había ya cuando ellos salieron dellas indio alguno de guerra y que en la dicha ciudad de La Imperial y en la isla de Maquegua y otras partes había todavía muchos indios de guerra y en la ciudad de los Infantes llamada, algunos indios han dado la paz y pobládose y esa la quebrantan con gran facilidad y otros muchos tienen de guerra como es Purén, Guadaba y Coyuncos, Mareguano, Catiray y esos son pueblos con territorios que se llaman destos nombres y está de guerra todo el estado de Arauco y Tucapel como de antes estaba y en cuanto a si son más o menos los indios que al presente hay de guerra que cuando entró el dicho gobernador, nadie lo puede declarar.

Preguntado qué ocasión tienen los indios que tiene dicho a después de haber dado la paz con facilidad la quebrantaban y se volvían a alzar, dijo que por ser los dichos indios feroces y animosos y estimar más su libertad que todas cuantas cosas hay y tener la tierra montuosa de sierras y montes donde se acoger según les hace, quebrantan la paz dada.

Preguntado qué gente de guerra ha tenido el dicho gobernador en su tiempo y qué socorros se le han hecho de parte del rey nuestro señor, así de gente como de oro, plata, armas y otros pertrechos y municiones de guerra y qué gastos se habrán hecho demás de los dichos socorros de la hacienda de Su Majestad tiene en aquel reino, dijo que fue común fama en el dicho reino que el dicho don Alonso de Sotomayor al tiempo que entró en las dichas provincias metió consigo en ellas cuatrocientos y treinta soldados y con siete que llevó el dicho gobernador delante de su ejército despachó a este testigo dentro de diez días de como llegó dende la ciudad de Santiago a la de La Serena por capitán para que allí se embarcase y viniese por embajador suyo a esta ciudad por socorro de ropa y más gente para hacer la guerra dentro del estado y fuera del y este testigo llegó a esta Real Audiencia, que a la sazón gobernaba, la cual le mandó proveer de treinta mil pesos corrientes en la ropa que este testigo pidió para socorrer y vestir los soldados que el dicho gobernador había metido en el dicho reino e no se le proveyó de ninguna gente, aunque se deseó por la dicha Real Audiencia, porque no fue posible hacer la dicha gente y que demás de este socorro Juan Alvarez de Luna, maestre de campo de aquel reino, vino a

éste a pedir socorro de ropa y munición y según este testigo entendió llevó como tres mil pesos de valor de municiones y luego después de esto el dicho gobernador despachó a don Luis de Sotomayor, su hermano, por socorro a esta Real Audiencia de ropa y gente y el conde del Villar, siendo visorrey de este reino, le proveyó de cuarenta y seis mil pesos de ropa y alguna munición y esto así lo oyó este testigo platicar por público en la ciudad de Santiago de Chile y en cuanto al fruto parecerá por los libros reales y que en lo que toca a los gastos que se habrán hecho de la Real Hacienda que Su Majestad tiene en las dichas provincias, sabe este testigo que se han hecho muchos gastos y acuerdos conforme a la orden que Su Majestad tiene dada para gastarse de su Real Hacienda y que en la cantidad se remite a los dichos acuerdos y libros reales y en lo que toca a los pertrechos que destos reinos se han llevado se incluye en las cantidades referidas que este testigo y maestre de campo Juan Alvarez de Luna y don Luis de Sotomayor llevaron y que demás de lo dicho, el dicho conde del Villar siendo virrey destos reinos últimamente envió un socorro de gente del Potosí y con los capitanes don Luis de Carvajal y don Fernando de Córdoba y a lo que este testigo entendió llegaron en número de ciento y cincuenta soldados a la ciudad de Santiago del dicho reino.

Preguntado qué otros socorros ha tenido el dicho gobernador para continuar la guerra y acabarla así de los vecinos de la tierra y moradores della como de los indios de paz que los unos y los otros la hayan dado de su voluntad por servir al rey nuestro señor o que por vía de derrama se haya cobrado dellos o tomádoseles en otra manera con color de la dicha guerra y en qué y cómo las ha cobrado el dicho gobernador y sus oficiales, dijo que vuelto este testigo desta ciudad al dicho reino de Chile con el socorro referido, supo de certinidad que todos los estantes y habitantes de la ciudad de Santiago vistieron y albergaron con gran caridad la gente que el dicho don Alonso trajo, que venía rota y desnuda y después que este testigo llegó ha visto echar derramas a todo estado de gentes seglares en oro y ropa y oro a los mercaderes y a todos, indios y españoles, al que quiere llevar el dicho gobernador a la guerra lo lleva y la parte de las haciendas que les quiere repartir en oro, esa se le reparte y ejecuta y en los sesmos de los indios y en sus ganados y hacienda sin más cuenta ni razón de ir un proveedor a lo cobrar conforme a la orden que lleva y la cantidad que quiere, ésa les lleva sin resistencia y que cada año se han echado las dichas derramas como tiene dicho a todos en general en las haciendas o en las personas, porque no pagando los ponen en la cárcel con apercibirles que dende allí serán llevados a la guerra y que en todas las jornadas que se hacen de las ciudades de paz a

las de guerra, como suceden por los meses de octubre e noviembre en que los indios hacen sus sementeras, se hace a los pobres indios daños irreparables, porque demás que no se ocupan en sus sementeras les comen sus comidas e ganados de sus comunidades y los ocupan en el servicio de los tambos o mesones por donde han de pasar los soldados y los llevan asimismo a la guerra, en que se consumen totalmente los indios de paz y lo están consumidos y que por la mayor parte las dichas derramas que tiene dichas que se reparten a españoles y en los sesmos de los indios se han cobrado en oro, pero que la cantidad no la sabe, que se remite a los libros y cargos si lo hay en ello y que en lo que toca a lo que llaman pertrechos y aparejos de arria, cueros, enjalmas y otras cosas necesarias que para efecto de la dicha guerra se han tomado a los indios de paz y tocinos, manteca, quesos, capados para cordobanes y otras cosas destos géneros que a los dichos indios les han tomado con color de la dicha guerra, lo tiene este testigo por número y cantidad infinito y lo tiene por imposible averiguarse y esto responde a esta pregunta.

Preguntado qué orden ha tenido el dicho gobernador en distribuir los dichos socorros y derramas y gastos de la hacienda de Su Majestad entre los soldados y gente de guerra, si ha ido guardando igualdad de manera que los soldados no recibiesen agravio anduviesen pagados y contentos, dando a cada uno lo que debía haber en oro o en ropa como se cobraba y qué es lo que en esto ha pasado y orden que ha habido, dijo que este testigo ha visto repartir a los capitanes y a soldados oro, ropa de las dichas derramas y socorros y Real Hacienda y a los corregidores que servían en administrar justicia a las ciudades y también hay quejas que la mayor parte se ensuelve en los oficiales mayores y que se remite en lo que toca a la buena orden que en ello hubo y la especie en que se hizo el cargo y la distribución con las cartas de pago del recibo en la misma especie, porque a lo que este testigo ha entendido de muchos soldados no embargante que se les da libranza que les den ochenta o cien pesos o más o menos dan carta de pago del número recibido sin declarar la especie en que lo reciben, porque les dan cosas que no han menester y no tienen necesidad de ellas y se las cargan en más de lo que valen y se quejan los dichos soldados de ser defraudados en ello y que así siempre andan quejosos y desatentos.

Preguntado dónde ha residido más de ordinario el dicho gobernador y qué salidas ha hecho de la ciudad de Santiago o de otras partes donde ha estado para hacer la guerra y en qué tiempos, dijo que luego que este testigo vino por el socorro que tiene referido a esta ciudad de los Reyes con los vestidos que dió la ciudad de Santiago a la gente que el dicho gobernador trujo desnuda, el di-

cho gobernador envió a Francisco del Campo, maestre de campo, a lo que a este testigo le certificaron con doscientos soldados a pacificar las ciudades de Valdivia y Osorno, Imperial y Villa Rica y el dicho gobernador se ocupó en la ciudad de Santiago en tomar residencia al gobernador su antecesor Martín Ruiz de Gamboa y esperando este testigo llegase con la ropa y socorro que desta corte esperaba y así, llegado este testigo por mayo a la entrada del invierno con la dicha ropa entrando el verano con la resta de la gente de la tierra [que] pudo juntar salió a hacer la guerra en los pueblos mediterráneos, términos de la ciudad de los Infantes llamado Engol por otro nombre e hizo dos fuertes en la ribera del río de Biobío, uno de una parte y otro de otra, por parecerle convenir así y en ellos invernó con su persona y el verano siguiente tornó a juntar la gente que pudo para proseguir la guerra y dio vista de paso al estado que llaman de Arauco y Tucapel y volvió a salir por los dichos fuertes y hizo otro en la provincia de Purén y para haberlo de sustentar de acarreto al de Purén como a los de Biobío y visto que era imposible sin consumir todo lo de paz, se resolvió en despoblarlos y hacer otro en confín en Engol en los indios de Diego Díaz y visitó las ciudades de arriba, dejándoles orden que le pareció convenir y los demás inviernos restantes de su gobierno de los seis años y medio los ha tenido en la ciudad de Santiago con la parte de gente de guerra y el último invierno fue con ocasión de recibir la gente de socorro que el virrey conde del Villar envió e invernó con esta ocasión y el dicho socorro enviado de Potosí invernó en la dicha ciudad de Santiago.

Preguntado cómo en tanto tiempo y con tanta gente y buenos socorros como dice ha tenido el dicho gobernador no se han reducido y puesto de paz las dichas provincias o hecho algún buen efecto en ellas y las causas que se entiende ha habido para no haber el dicho gobernador esto en su tiempo, dijo que el dicho gobernador se resolvió en hacer la guerra en lo mediterráneo de las dichas provincias y pacificar las ciudades de arriba referidas y aunque en eso hubo pareceres muchos que se hiciese asiento y cabeza de la guerra el estado de Arauco y Tucapel con la costa, él se resolvió en hacella fuera del estado en el mediterráneo como tiene dicho y para hacella dentro del estado y costa y en el mediterráneo acá afuera con la cordillera nevada con las ciudades de arriba nombradas que estaban de guerra no tuvo suficiente número de gente para seguir la guerra en todas tres partes a un mismo tiempo y a esta causa no se ha hecho más efecto del que arriba tiene declarado de las ciudades de arriba, que agora se han acabado de reducir, como tiene dicho en las preguntas de arriba.

Preguntado si con la gente que el dicho gobernador metió en aquel reino, que fueron cuatrocientos y treinta soldados y los que más pudo juntar de los que en el reino había dejando de hacer la guerra en las ciudades que tiene referidas pudo el dicho gobernador empezar la guerra y poblarse en los estados de Arauco y Tucapel, dijo que dejando de hacer la guerra en las dichas cuatro ciudades referidas y en los términos de Angol, que es mediterráneo, bien podría el dicho gobernador poblarse dentro del estado de Arauco y Tucapel en sitio que le pareciera convenir y si faltaran mantenimientos por arruinallos o talallos la gente de guerra española, por mar se proveyera como se hizo en tiempo del gobernador don García de Mendoza y de Rodrigo de Quiroga y esto responde a esta pregunta.

Preguntado qué salario tiene el dicho gobernador y si lo cobra y de dónde y si demás del dicho salario ha puesto en su cabeza indios que han vacado en su tiempo y qué tanto serán y lo que le podrán rentar en cada un año, dijo que el dicho gobernador tiene cinco mil pesos de salario en cada un año en la Real Caja, los cuales cobra en la caja real de la ciudad de Santiago y en la ciudad de La Serena y de Valdivia y que se remite a los libros reales de las dichas cajas en cuanto si los cobra todos o más o menos y en lo que toca a los indios, a poco de que el dicho gobernador llegó a la ciudad de Santiago por una provisión que esta Real Audiencia despachó en que daba por vacos los indios que el gobernador Rodrigo de Quiroga y Martín Ruiz de Gamboa habían dado a sus yernos y parientes, en corroboración de las cédulas reales que dello tratan, se encomendó el dicho gobernador en virtud de una cédula real de Su Majestad para que se encomiende cinco mil pesos en indios vacos y así se encomendó los indios de don Antonio de Quiroga, nieto del dicho Rodrigo de Quiroga e yerno del dicho Martín Ruiz de Gamboa, los cuales en número es plática común son más de cuatrocientos indios, tasados a siete pesos cada indio, los cuales ha cobrado porque siempre sacan más oro de la dicha cantidad y más se encomendó un repartimiento de pocos indios en la ciudad de La Serena, que fueron de fulano Herrera, difunto, vecino que fue de ella que serán como treinta indios poco más o menos, que rentan de siete a nueve pesos cada uno por ser tierra más rica y otros cuarenta o cincuenta indios poco más o menos que tenía el capitán Andrés Ibáñez en la ciudad de La Serena, sacando oro por la real provisión arriba dicha, que por ser el dicho capitán Andrés Ibáñez pariente del dicho Martín Ruiz, se los quitó y los encomendó en sí, los cuales sacan oro sin estar tasados, porque son mitimaes traídos de otras partes del reino y otro repartimiento en Osorno, que a lo que se acuerda

era de un fulano Guerra y es fama que son doscientos indios, que lo que este testigo ha oído están tasados a cinco pesos cada indio y otro repartimiento en Osorno que era de fulano de Espinoza, difunto, que es fama que son ciento y cincuenta indios y es la misma tasa de a cinco pesos cada uno y otro repartimiento en la Villa Rica que era de Cristóbal de Aranda y es fama que son ciento y cincuenta indios, que ha oído decir este testigo están tasados a seis pesos cada indio y otro repartimiento en la dicha Villa Rica que encomendó en sí el dicho gobernador que era de Juan Fernández Portocarrero y de su hijo primogénito, difunto y es fama son trescientos indios y a lo que este testigo ha oído platicar están tasados a seis pesos cada uno en cada un año y otro repartimiento en la ciudad de Santiago que era de Diego García de Cáceres el mozo, que afirman tiene setenta indios de tasa, que pagan a siete pesos cada uno como los de don Antonio de Quiroga y que estos son los repartimientos que este testigo sabe que el dicho don Alonso de Sotomayor se ha encomendado en sí y que si otro alguno tiene este testigo no lo sabe.

Preguntado si ha tenido el dicho gobernador otras haciendas, granjerías o contrataciones en las dichas provincias o fuera dellas y aprovechándose de los indios e echándolos a las minas o en otras labores y beneficio de haciendas y aprovechamiento suyo y si está rico o pobre el dicho gobernador, dijo que sabe que el dicho gobernador tiene en la ciudad de Santiago una viña y cortijo que llaman Vitacura, donde coge su vino en cantidad de mil e quinientas o dos mil botijas de vino y hace sus sementeras de donde alimenta y sustenta su casa y también tiene estancias de ganados, vacas, puercos, cabras y ovejas y junto a la ciudad o pueblo de Chillán tiene también ovejas para proveerse de carneros para la guerra y tiene sus carretas con sus bueyes con que acarrea el vino para el puerto y para otros servicios de sus haciendas y esto responde.

Preguntado cómo ha procedido el dicho gobernador en el tratamiento así de vecinos españoles y soldados de aquella tierra como de los indios de paz y los ha hecho bien, castigando con rigor y ejemplo a los que les han hecho malos tratamientos y agravios y si por no haberse hecho esto han dejado los indios de conservar la paz y los de guerra dejado de reducirse y si el dicho gobernador está bien o malquisto en aquel reino así de los soldados como de los indios de paz y si los unos y los otros sirven con gusto y el estado en que el dicho reino quedaba al tiempo que este testigo salió, dijo que el dicho gobernador está odiosísimo a los capitanes y soldados antiguos y beneméritos por haberles defraudado el premio de sus trabajos y vigiliias con los repartimientos que encomendó en sí en virtud de la cédula real arriba referida y así su co-

mún platicar es pues el provecho se ha de resolver en el gobernador y que él lo pelee y vele y corra y ninguno se alienta a querer trabajar y con la desnudez que juntamente ocurre están impacientísimos y desesperados y en cuanto al tratamiento de palabra, a todos les habla bien y en lo que toca al tratamiento de los naturales, los de los términos de la ciudad de Santiago han sido oprimidísimos y en trabajos excesivos e intolerables por hacer muchos pertrechos arriba referidos, por llevarlos por indios amigos a la guerra, por hacelles llevar comidas a los fuertes arriba referidos en sus yeguas y por tener hecho un hormiguero el camino de Santiago de ir y venir soldados, que no hay indios ni brazos que puedan sustentar el dar de comer a tantos como cada día caminan y así están asolados y consumidos y los de esta otra parte de Maule los llevan de mita al pueblo de Chillán, donde los hacen trabajar y que lleven las comidas de sus pueblos sin darles jornal ni de comer y así a este testigo le faltan la cuarta parte de los indios del pueblo de Putagán de tres años a esta parte y los proveedores de guerra tienen libre administración en oprimir al que quieren y entrar en las haciendas del encomendero como de los indios con su título de proveedor y los protectores por haberles quitado los compañeros que en la tasa de Santillán se les había puesto, que es el que en todo hecho de indio fuere el corregidor de la ciudad y el encomendero y protector, han apartado al corregidor y encomendero en esta nueva orden y así se incluye en sólo el protector, el cual dispone con libre imperio todo aquello que se le antoja por su solo parecer y las maldades que cometen, como son en distintos pueblos y los pobres indios gente sin memoria, lo menos dello vienen a entenderse y el tiempo los consume de los agravios que padecen y las protectorías al proveer en los criados de los gobernadores de uno en otro y el particularizar los robos y modos dellos los remite a la vista que fielmente se hiciere y que conforme a lo que tiene dicho el dicho reino está en estado de mucho trabajo y aflicción y la gente del y soldados con grandísimo disgusto y desconsuelo, por verse desnudos, hechos pedazos y sin esperanza de premio y le parece a este testigo que si no se socorre con vestidos reventarán con dejar el reino y esto responde a esta pregunta.

Preguntado si entiende este testigo y le parece conforme a lo que tiene dicho y estado en que están las cosas de aquel reino que enviándose agora de nuevo al dicho gobernador algún socorro de gente y armas y vestidos que por su mano se podría pacificar la tierra y hacerse algún fruto más del que hasta aquí se ha hecho, dijo que es grande el desamor que los vecinos encomendados tienen al dicho gobernador don Alonso de Sotomayor por las continuas

derramas que les ha echado sin caber en sus tributos y haberle hospedado de invierno los soldados en sus casas y llevádoslos sobre todo personalmente a la guerra el año que no les lleva derrama y cuando vienen de la guerra los dichos vecinos hallan sus sementeras y haciendas perdidas y vienen cargados de huéspedes soldados que vienen a invernar y esto cría desamor y odio terrible y los capitanes y soldados lo tienen justamente por los indios que en sí ha tomado arriba especificados y estos dos estados de gentes tiene este testigo por dudoso de reducirlos a amor y concordia para ningún buen efecto en compañía del dicho don Alonso de Sotomayor y que esto entiende este testigo desta pregunta e questo que tiene dicho es la verdad para el juramento que hizo y declaró ser de edad de sesenta años poco más o menos y que este testigo no es pariente ni enemigo del dicho gobernador, antes es su amigo y le desca todo bien y honra y vino a este reino con poder suyo y de la ciudad de Santiago del dicho reino de Chile y por cosa alguna ha dejado de decir verdad e firmólo de su nombre. *El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Pedro de Lisperguer. Ante mí, Antonio Rodríguez Peña, escribano receptor.*

Yo Alvaro Ruiz de Navamuel, escribano de gobernación destos reinos del Perú, hice sacar este traslado de la información original, que queda en mi poder, por mandado de su señoría el señor visorrey don García de Mendoza, con la cual se corrigió y concertó. En la ciudad de los Reyes a treinta días del mes de abril de mil y quinientos y noventa años. Fueron testigos a lo ver, corregir y concertar Gonzalo Ortiz de Mena y Andrés Fernández, residentes en esta corte. Fice aquí mi signo. En testimonio de verdad. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Sin fecha

13.—*Fragmento de carta del virrey García Hurtado de Mendoza a Su Majestad sobre el socorro pedido por Alonso de Sotomayor para Chile y la suerte de las poblaciones fundadas en el Estrecho.*

Archivo de Indias, 70-1-32.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5987, págs. 250-256.

EN CARTA de cuatro de marzo del año pasado escribí a Vuestra Majestad lo que hasta entonces había pasado sobre el socorro que don Alonso de Sotomayor había pedido y pedía para el reino de Chile y aunque siempre tuve presente las dificultades que allí refiero, considerando la nueva que tenía

de que invernaban en la boca del Estrecho los tres navíos de el capitán Roberto y que podían venir otros y si acometían al dicho reino había poca defensa en él, mayormente si a un tiempo los indios se desvergonzasen y que éstos por ser viciosos y saber que lo son los ingleses y ellos amigos de novedades les recibirían con más gusto que a los españoles y que cualquiera desgracia sería después dificultosa de reparar, con acuerdo general me resolví de enviar socorro, procurando en él levantar la gente y aviarla en el mejor medio posible para excusar inconvenientes y así nombré por capitanes a don Luis de Caravajal, hijo de don Alonso de Caravajal, cuya es la casa de Jodar y a don Hernando de Córdova, hermano de don Gómez de Córdova, que truje conmigo y a la sazón estaban en Potosí sirviendo a Vuestra Majestad, el dicho don Luis de alcalde de minas y el dicho don Hernando de receptor del tributo de los indios de Chuquito y fiel ejecutor y pareciéndome que importaba más que lo hiciesen en levantar allí la dicha gente y llevarla a Chile y que por ser de la calidad que son y ser buen término atraerían a los soldados y holgarían de ir con ellos, se lo encargué y les envié las conductas para ello y escribí al presidente y al visitador de Potosí que cada uno por su parte diesen calor al negocio para que se consiguiese lo que se pretendía con mucha quietud y brevedad y que juntase cuatrocientos hombres o de ahí abajo, como no fuesen menos de doscientos, señalándoles la paga que pareció necesaria y así juntaron hasta doscientos cincuenta y para que pudiesen llegar a tiempo a Chile hice tener prevención en los caminos y puerto de Arica y despaché un navío con el matalotaje necesario para que estuviese en Arica antes que los soldados llegasen, y fue Nuestro Señor servido de que arribase al puerto de Pisco, veinte y ocho leguas de esta ciudad y de allí volvió a Arica donde halló a los soldados que esperaban días había y se embarcaron y habiendo ya salido del puerto, yendo haciendo su viaje, a los diez o doce días comenzó el navío a hacer agua y fue en tanto crecimiento que no fueron poderosos a tomarla ni se atrevieron a llegar a tomar tierra de Chile, porque si había de ser poblada no les pareció que podían con el navío como estaba y tomarla donde pudieran era muy lejos de poblado, donde no se pudieran sustentar ni aderezar el navío y corría riesgo de irse los soldados y así les pareció el mejor medio arribar al puerto de El Callao de esta ciudad por las dichas causas y porque en él había navíos y lo necesario y estaba yo dos leguas de él para aviarlos con más brevedad y llegados al puerto se dio luego orden como se aprestasen dos navíos, porque para uno era mucha gente y ser todos los que había en el puerto muy pequeños y la gente iba más segura y contenta. Y aunque los dichos capitanes

habían hecho información de las causas de haber arribado, volví yo a hacerla de nuevo y hallé por cierto lo que tengo referido y así de ello y de las conductas y provisiones para la paga y de las cartas y demás diligencias envió a Vuestra Majestad testimonio, para que siendo servido de ello lo mande ver y con esto volvieron a su viaje y se embarcaron en los dichos dos navíos ciento y cincuenta, porque los demás quedaron enfermos en el dicho puerto de Arica y en esta ciudad y de no ser más los que van me ha pesado mucho, pero como se ha hecho lo que humanamente se pudo para que fuesen los que se deseaban y parece que Nuestro Señor lo encaminó de otra manera, no se puede hacer más que darle muchas gracias por todo y espero en El que la dicha gente habrá llegado en salvamento y a buen tiempo. El lo quiera así pues es cosa tan de su servicio y de Vuestra Majestad. También procuré entender cómo habían procedido los soldados en el discurso de la dicha jornada y entendí que habían ido muy modestos y corregidos de que también envió información a Vuestra Majestad, y a los dichos soldados que quedaron enfermos en esta ciudad se les ha ordenado que sirvan en un navío de Vuestra Majestad que pareció que quedase con la galera en el dicho puerto para lo que se ofreciese y la paga que se hizo a todos, constará a Vuestra Majestad por los testimonios que asimismo envió a ellos.

En cumplimiento de la cédula en que Vuestra Majestad mandó enviase socorro a las poblaciones del Estrecho de Magallanes me resolví, con acuerdo que para ello hice, que el capitán Hernando Lamero, persona que entiende la navegación del Estrecho fuese a Panamá y allí se comprasen los dos navíos contenidos en el dicho acuerdo, cuya copia tengo enviada y llegado a la dicha ciudad, no sólo no los compraron ni acudieron a ello, pero el licenciado Cárdenas, presidente de aquella audiencia, hizo que el dicho capitán Lamero con don Cristóbal de Mendoza, su hijo, a quien envió por general contra los dichos ingleses en que se ocupó mucho tiempo y después vino a esta ciudad y aunque en virtud de cierta declaración que hizo el soldado que el dicho Tomás Candi tomó en el Estrecho y después se le huyó en Chile, que tengo ya enviada a Vuestra Majestad, se entendió que se había ya muerto toda la gente de las poblaciones, excepto veinte y cuatro soldados y un fraile y que éstos estaban para perecer de hambre como lo habían hecho los demás, cesó en enviarse el dicho socorro. Cuando esto no hubiera y fuera necesario cesara también por la falta referida que hubo en Panamá, no obstante que Vuestra Majestad se sirvió enviar a la dicha audiencia una cédula donde mandó que si enviare yo a pedir navíos o otras cosas para las de el servicio de Vuestra Majestad, lo cum-

plan luego y lo propio en otra cédula que Vuestra Majestad mandó despachar en el tiempo que gobernó el virrey don Francisco de Toledo, para que lo que ordenase el que fuese en materia de guerra, hacienda y gobierno lo cumpliesen sin falta y porque en ninguna cosa de las que Vuestra Majestad mandare lo haga, suplico humildemente se sirva de mandar a aquella Real Audiencia ciudad y oficiales reales y a cada uno por lo que le toca, que cumplan sin remisión lo que se les ordenare por el que en nombre de Vuestra Majestad gobernare este reino, porque de otra manera no se podría cumplir lo que Vuestra Majestad mandare y conviniere a su real servicio.

1.º de mayo de 1590

14.—Fragmento de carta del virrey García Hurtado de Mendoza, a Su Majestad, fechada en El Callao, dando cuenta de la guerra de Chile, la ineficacia de Sotomayor y la necesidad de socorro.

Archivo de Indias, 70-1-32.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5989, págs. 261-266.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs.

SEÑOR. En esta ocasión de flota envió el duplicado de la que escribí a Vuestra Majestad en materia de guerra, en que avisé las prevenciones que hice y como en un galeón de Vuestra Majestad se llevó la gente a Chile y por cabo de todo fue el almirante Hernando Lamero de Andrade, el cual reconoció más arriba de Arauco y vino a la ciudad y puerto de Concepción a cumplir la orden mía que llevaba, para desembarcar en aquel puerto la gente de guerra y entregarla al gobernador don Alonso de Sotomayor y por no haberle hallado allí, la entregó al capitán y corregidor de aquella ciudad, de donde volvió recorriendo la costa hasta el puerto de Arica, y en él halló orden mía de aguardar la armada que yo había enviado a asegurar la costa, como lo hizo, y todos bajaron a este puerto y mañana partirán dos o tres navíos de armada y otros dos de merchante con toda la plata de Vuestra Majestad y de particulares a Tierra Firme y el enviar la armada arriba fue de mucha importancia, así porque se aseguró la costa, como por haberse animado la gente de los puertos della, demás de que la armada trajo millón y medio y más, que no pudiera ir en la flota sino fuera, como digo, ido a arriba la armada, porque traerse por tierra no fuera posible venir a tiempo y la costa fuera muy grande y aunque

los navíos bajan a Tierra Firme muy en orden, me quedan aquí otros dos de armada para lo que se ofreciere.

Es lastimosa cosa ver la perdición de Chile, porque además de estar de guerra todos los indios de Arauco y su comarca, lo están también otros muchos valles y provincias que nunca lo estuvieron y aun este trabajo no me da tanto cuidado como la mala orden y disciplina con que están los soldados, porque en aquella tierra nunca se les dio sueldo y agora están acostumbrados a dárseles excesivos, y todos solían andar a pie y agora los han empuesto en andar a caballo y cada soldado tiene cinco o seis y en mi tiempo todos traíamos medias de lienzo y alpargatas y agora no quieren menos que telas, sedas, pasamanos y medias de seda y comer y beber como lo podían hacer los muy ricos en España y no se contentan con llevar a la guerra arcabuces y espadas, sino que han de ir todos armados, y asimismo en mi tiempo no había sino quien llevase una frazada en la silla y agora todos quieren llevar muy buenas camas y muchas camisas y almidón para ellas, y sobre cada cosa de éstas se amotan, como lo podían hacer en Flandes o Alemania, pues pelear y entrar a hacer la guerra no se trata de ello, porque desde que don Alonso de Sotomayor gobierna aquel reino nunca han peleado con los indios, ni probádolo siquiera, sino todo se pasa en pedir gente y socorro y esto está tan en costumbre que ha venido a ser pasto ordinario de cada año. Finalmente, lo de Chile se ha convertido en guerra de Flandes, con que ha consumido los indios que había de paz y los vecinos que vivían en los pueblos con sus haciendas y está tan malquisto entre españoles y indios, que el que en esta tierra comete delito, quiere más que le envíen a las galeras que no a servir a Chile.

Todos los gobernadores que allí ha habido se entretenían con los repartimientos que habían quedado en la tierra y con los quintos reales y antes sobraban que faltaban dineros y los socorros que se enviaban de tiempo a tiempo, era de gente, y agora todos los aprovechamientos que hay en la tierra los aplica para sí don Alonso, como lo verá Vuestra Majestad por las informaciones y cartas que van con ésta y no ha querido fiar nada, sino pagarse de su mano.

Por una parte estoy con recelo de que aunque se le envíe socorro no ha de ser de más efecto que los que hasta aquí y por otra temo que si no se le envía, que está aquello a riesgo de perderse y de venir a amotinarse los soldados y bajar a este reino a alborarle e inquietarle y no me he resuelto a proveer persona, como Vuestra Majestad me lo mandó, por ver las necesidades de Vuestra Majestad y lo mucho que es menester para socorrer aquella gente de

lo que piden y tienen necesidad y también porque no deje de ir en la flota lo que en esto se había de gastar y asimismo por aguardar el navío que envié y ha bajado de Chile y ver la razón que me traían de las cosas de allá y si don Alonso ejecutaba lo que yo le ordenaba y la relación que me traían de sus cosas, que es tan ruin como Vuestra Majestad lo mandará ver por ella y otros recaudos y por la información que ha hecho aquí el oidor Maldonado, que todo va con ésta. Y el socorro de gente le envié a cuatro leguas de Arauco y indios de guerra y ni con esto, ni con habérsele escrito regalada ni apretadamente, no le he podido arrancar de Santiago, antes agora se ha casado con hija de vecino de aquella ciudad y excúsase con decir que era tarde para entrar en Arauco y que lo hará a la primavera si para entonces le envió más gente y ropa. Trata aquella guerra como la de Flandes, siendo unos pobres indios desnudos y que no hay de tres partes una de los que solía y ninguna vez vinieron a pelear conmigo que con ciento hombre no los desbaratase, con ser ellos muchos, y así veo que ni don Alonso entiende aquella guerra, ni la quiere entender y después que estoy aquí han bajado dos o tres navíos cargados de gente con su licencia. Confuso me tiene su manera de proceder.

No he hallado en este reino persona de quien tenga entera satisfacción para aquel cargo y por eso no me he determinado a proveerle. Si Vuestra Majestad le enviare de allá podrá traer seiscientos o setecientos hombres y venir por el Río de la Plata, aunque mejor sería por el Estrecho, porque por Tierra Firme es cosa perdida, que con hacer yo todas las diligencias posibles y haber allí más de mil personas que habían pasado sin licencia, no pude juntar más de doscientos, y éstos se trajeron con gran cuidado y vigilancia, para que no se quedasen en la costa ni en esta tierra.

O se ha de socorrer a don Alonso o enviar en su lugar persona con el socorro que fuere antes que venga el verano, y entretanto que Vuestra Majestad provee otra cosa, porque lo de Chile está en muy mal estado, y así tengo detenido aquí muchos días ha al capitán Benavides y a un navío que bajó por el socorro. En yéndose esta armada, se entenderá luego en despacharle.

17 de diciembre de 1590

15.—*Carta del obispo de La Imperial al Rey sobre la guerra, los indios que se sacan para el trabajo y los doctrineros.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1265, págs. 131-140.

Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1266, págs. 141-148.

SEÑOR. No será cosa nueva hacer mucha variedad en las relaciones e informaciones que a Vuestra Majestad se envían del estado de este reino y especialmente del gobierno de don Alonso de Sotomayor, esto por la gran distancia que hay de esta tierra a esa corte y porque es bien que Vuestra Majestad tenga alguna caridad de algunas cosas, me pareció decir en ésta algo de lo que siento. Cosa muy acertada fue proveer a don García de Mendoza por virrey de los reinos del Perú, con que tenga cuidado de mirar por este reino, porque como él siendo de edad de veinte y tres años le gobernó y sirvió mucho a Vuestra Majestad desea hacer bien a todos, porque sabe sus necesidades y toma las cosas del estado de Arauco y las prevenciones que son menester para la conquista con mucho calor.

Mucho mejor le está a Vuestra Majestad que la conquista de aquel estado se tome muy de veras y se acabe en dos veranos aunque se gasten cuatrocientos y quinientos mil pesos y muchos más, que no que dejándose de acabar quede Vuestra Majestad con una carga tan pesada y con un censo perpetuo de gastar cada año sesenta, setenta, ochenta mil pesos, sin hacer efecto alguno. Y es justo considerar que en estas partes de Indias es Vuestra Majestad señor de millares de leguas de tierras de indios y todos están de paz y reciben la fe católica y sólo un rincón de veinte y cinco leguas sustenta en este reino la guerra contra tantos españoles, desde el año de cincuenta y tres. Y que para ir desde esta ciudad hasta la de San Bartolomé de Gamboa, que hay cuarenta leguas, no se puede ir sin escolta de número de soldados, siendo los indios unos hombres desnudos y de poca capacidad.

Y siendo esta guerra causa de muchos daños y ofensas que se hacen a Dios Nuestro Señor, porque el principal oficio de los soldados entretanto que no están en la guerra es subir a estas ciudades de arriba para el Estrecho, que son cinco y sacar indios e indias para su servicio y si a uno le bastan dos o tres indios y puede sacar ocho o diez o más no lo deja de hacer, porque los enga-

ñan con mucha facilidad y acontece muchas veces que dejando al indio casado le llevan la mujer y otros al contrario y otras veces llevan indios e indias de poca edad y los quitan a sus padres y muchos soldados llevan indias para servirse mal de ellas. Y viendo que de esta manera iban cada día a menos los indios de estas ciudades y que por la mar llevaban en cada navío a las ciudades de abajo treinta y cuarenta indios y navío hubo que llevó noventa, diéronse en esta audiencia cartas de censura, por orden del obispo de Quito y del gobernador, los años pasados, para que ninguna persona bajase a las ciudades de abajo indios por mar ni por tierra y aunque esto aprovechó algo, pero fue muy poco y todos estos males y otros pasarían si el estado de Arauco se redujese al servicio de Vuestra Majestad.

Y este reino está muy pobre por causa de la guerra y hay en él muchos soldados descontentos, porque no tienen premio de sus servicios ni se les puede dar, porque si vaca un repartimiento de cien indios o doscientos hay veinte o treinta opositores que merecen aquello y mucho más y el que hace la encomienda no puede dar contento más de uno y esta es la ocasión de que a Vuestra Majestad envían quejas del que gobierna y por eso será bien oír sus defensas.

Don Alonso de Sotomayor llegó a este reino siete u ocho años y cuando entró en él estaban de guerra mucha parte de los indios de esta Imperial y de las ciudades Valdivia, Rica y Osorno y ha sido Dios servido que con su prudencia y buena traza y con la industria de sus ministros ha más de un año que en las ciudades de arriba no hay un indio de guerra y todos sirven y tienen doctrina y habrá un año que en los términos de esta ciudad bajaron de la cordillera más de mil y quinientos indios y están poblados entre fuertes ocho leguas del pueblo y ahora están ocupados en hacer sus casas y sementeras y de aquí a un año o poco más servirán y tendrán doctrina y asimismo en la ciudad de Angol, que está de aquí veinte leguas hacia el Perú, de pocos días a esta parte bajaron de los altos otros quinientos indios y están poblados tres leguas de la ciudad y sirven a sus encomenderos.

No ha podido hasta ahora don Alonso entrar en Arauco, porque es gente belicosa y aunque trajo consigo algunos soldados y después le enviaron más del Perú, muchos de ellos vinieron mal aderezados y otros se meten a frailes o se hacen clérigos por no andar en la guerra y otros mueren a manos de indios y otros se huyen por el despoblado y los indios de aquel estado ha mucho que saben pelear con seiscientos soldados, como lo hicieron con don García de

Mendoza, por manera que es menester mucha gente para entrar en aquella tierra y mucha para dejar las ciudades fortalecidas.

Ahora entra el gobernador en Arauco y no con tanta gente como es menester y así podrá ser que no se pacifique del todo este verano, pero si el virrey del Perú le envía, como ha dicho, algunos soldados bien aderezados, tiénesse por cierto gobierna todo de paz el verano que viene.

De no darse en esta tierra a los corregidores de las ciudades algún salario de la Caja Real, resultan grandes inconvenientes, porque parte del salario que le señala el gobernador es en haciendas de los indios, que son ovejas y pocas y cuando se venden no valen su valor. Y también se suele dar licencia al corregidor para que entre en los indios de guerra y los que tomare se los lleve a las ciudades de abajo para que le saquen oro y hubo corregidor que llevó cuarenta y entretanto que los enviaba los tenía en una casa y por no les dar de comer se murieron algunos de ellos, este se dejó así.

Tiene don Alonso una cédula de Vuestra Majestad para tomar cinco mil pesos de renta de los tributos vacos, a cuenta de su salario y esto es cosa muy perjudicial para los conquistadores, porque con aquella suma se podía contentar a muchos y la recompensa se le podría dar a don Alonso en el Perú.

Los días pasados escribí a Vuestra Majestad como el chantre don Fernando Alonso pretende el deanato que está vaco, es hombre benemérito y de los buenos clérigos del reino.

Mándame Vuestra Majestad dar aviso de las doctrinas que hay en este obispado y de los sacerdotes que las sirven y lo que hay en esto es que de un año a esta parte hay muchos sacerdotes beneméritos, que entienden y hablan bien la lengua de los indios, hijos de conquistadores de este reino y porque no había doctrinas en que los ocupar a todos y porque muchas de ellas tenían tanto número de indios, que el sacerdote no podía descargar bien la conciencia, dióse orden, después que me vinieron las bulas, para que se acrecentasen algunas doctrinas y se redujesen a ochocientos indios cada una y algunos más y así se acrecentaron en la ciudad de Osorno tres y en la ciudad Rica dos.

En la ciudad de Castro, provincias de Chiloé, hay tres doctrinas, la una tiene el cura porque es poco el salario del curado; la otra el padre Guillermo de Villa, clérigo muy antiguo; la otra los padres mercedarios y es poco el salario, porque la tierra es pobre, que se saca poco oro y bajo.

En Osorno hay trece doctrinas, las tres tienen frailes de la orden de Santo Domingo y de San Francisco y de Nuestra Señora de las Mercedes, las de-

más tienen clérigos, los seis sacerdotes hijos de conquistadores y los demás sacerdotes de Castilla.

En la ciudad de Valdivia hay cinco doctrinas, las dos sirven frailes San Francisco y de Nuestra Señora de la Merced y las tres clérigos y los dos son hijos de conquistadores.

En la ciudad Rica hay cinco doctrinas, la una tienen frailes dominicos y las tres clérigos naturales de la tierra y la una un clérigo de Castilla.

En esta Imperial hay tres doctrinas, la una tienen los frailes franciscanos y la otra un clérigo de la tierra y la otra otro de Castilla.

En la ciudad de Angol hay una doctrina de trescientos indios y tienen los frailes franciscos con poco salario y otra, junto al pueblo de cuatrocientos indios, sírvela el cura. En la ciudad de San Bartolomé hay dos doctrinas, la una tiene un fraile dominico y la otra el cura y vicario de la ciudad.

En la ciudad de la Concepción hay dos doctrinas, la una tiene un fraile dominico y la otra, que es de pocos indios, el cura y vicario, quise decir que la primera tiene un clérigo natural de la tierra.

Todas las doctrinas de este obispado tienen de salario a trescientos pesos, los doscientos en oro y los ciento en cosas de la tierra. Estas doctrinas mejor las sirven los clérigos que los frailes, porque los clérigos, si hacen algún defecto, su prelado las manda enmendar y por otras razones.

Verdad es que porque los frailes predicán y confiesan y no tienen renta es muy justo que cada convento tenga una doctrina para su sustento, pero hase de entender poniendo frailes que hablen la lengua de la tierra, como Vuestra Majestad lo manda por su cédula real y guarde Dios a Vuestra Majestad. En la Imperial 17 de diciembre de 1590 años. *Agustín, episcopus imperialis.*

28 de diciembre de 1590

16.—*Fragmento de carta del virrey García Hurtado de Mendoza a Su Majestad, fechada en los Reyes, sobre las medidas que ha tomado para ayudar a la pacificación de Chile.*

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5992, págs. 271-274.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs.

DEMÁS DE LA CAUSA que me movió y he dicho para enviar a Chile los dos galeones, confío en Dios que han de ser de mucho efecto para la pa-

cificación de Arauco y de la instrucción que les dí, envió la copia a Vuestra Majestad, y en ella les dí orden que acudan a don Alonso, y guarden lo que él les diere por la costa de Arauco, llevándole bastimentos y ayudándole con la artillería y infantería que lleven, demás del socorro que envié de arcabuces y municiones y ropa para vestir los soldados como Vuestra Majestad, siendo servido, lo podrá mandar ver por la memoria que va con ésta, y en todas las ocasiones que se han ofrecido y ofrecen he animado y animo a don Alonso y a los capitanes, oficiales y soldados que allá tiene con orden precisa que no aguarde socorro de Castilla, sino que con el que le he enviado en dos veces entre este verano en el estado y acabe de dar fin a aquella prolija guerra, como espero en Dios que le tendrá y muy bueno si guarda la orden que tiene mía, porque gente hay la que basta y de este parecer he sido siempre y muchas provincias de las de la comarca de Arauco han venido de paz después que saben mi venida a este reino y el capitán general de los indios de guerra del, que es un indio viejo de los de mi tiempo, dice que a mí y no a otra persona ha de dar la paz, préciase mucho de traer una capa de grana que le dí, y así le escribí una carta, de que con ésta va la copia y otra de las comodidades que les ofrezco a él y a los demás si vienen de paz, y de una manera o de otra don Alonso ha de entrar en el estado de Arauco, que así me lo escribe en la carta que envió con ésta a Vuestra Majestad y aunque él me pidió que en todo octubre estuviese allá el socorro, tengo por cierto que a los primeros del llegarán los dos galeones que le llevaron.

Considerando lo que cuesta cualquiera socorro que se haya de hacer a Chile, aunque sea pequeño, tengo por dificultoso el poderse sustentar aquello mientras fuere de tan poco provecho como agora y habiéndose de hacer a costa de la Real Hacienda de Vuestra Majestad.

Como los soldados de aquí estaban hechos a que a cada uno se daba de socorro una barra adelantada, que son más de trescientos ducados, demás de su sueldo y háseles hecho muy de mal quebrantarles esta costumbre, y los que últimamente envié a Chile fueron con sólo su sueldo y muchos dellos sin ninguno, ni socorro y para que siempre sea así y se alivie a la Real Hacienda tanta costa como tiene en enviar gente a ella, es necesario que pues en aquel reino no hay con que gratificar los que sirvieren, que lo sean en éste, y así lo he proveído en corregimientos a algunos soldados que continuamente han servido en aquella tierra de treinta y ocho y cuarenta años arriba, y es mucho lo que lo sienten los pretendores de ésta, porque no querrían se les metiese nadie a la parte, mereciéndola tan buena los que han servido y sirven en aquel reino.

Para que los galeones puedan correr dende Arauco hacia la parte del Estrecho y no se desvíen de aquel paraje, enviaré esta semana otro navío de menor porte para que los provea de bastimentos.

En el puerto de Arica, que es adonde se embarca la plata que baja de Potosí para traer a esta ciudad, proveí, luego que aquí llegué, por corregidor y maestro de campo persona de gobierno y experiencia en las cosas de la guerra y tiene razonable número de gente della y algunos mosquetes y municiones, y en un reducto que allí se ha hecho hay tres piezas de artillería y tengo por sin duda que si los enemigos entraran en este mar, que han de ser bien castigados si la armada que trajeren no fuere tan gruesa que no podamos con ella, y cuando lo sea, ellos mismos se destruirán por la orden que está dada para que todos los mantenimientos se escondan y desvíen de los puertos.

1591

17.—*Instrucción dada por el virrey García Hurtado de Mendoza al almirante Hernando Lamero para su viaje a Chile en guarda de la costa contra los corsarios.*

Archivo de Indias, 71-2-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7751, págs. 372-392.

PRIMERAMENTE os han de entregar y habéis de llevar a vuestro cargo los dos galeones de armada que son "San Francisco" y "San Jerónimo" y ha de ir por capitana el dicho galeón nombrado "San Francisco".

Y en los dichos dos galeones habéis de llevar la gente y socorro de ropa que se lleva para los soldados de las dichas provincias de Chile, registrado por orden de los oficiales reales desta ciudad, para lo entregar a los oficiales reales de la ciudad de la Concepción y que se distribuya igualmente entre la gente de guerra de las dichas provincias, por la orden que por mí se da para ello.

Y con los dichos dos galeones os haréis a la vela el día que está ordenado y proseguiréis vuestro viaje derecho al puerto de la Concepción de las dichas provincias de Chile y cada día a la mañana y a la tarde daréis orden que suban a ver la mar desde el tope y reconocer si parece alguna vela de enemigos y pareciendo procuraréis que la gente se ponga en orden y tomen sus armas y municiones para si se ofreciere pelear e visitaréis la artillería, pólvora e mu-

niciones, condestables y lombarderos, para ponerlos en el lugar que cada uno hubiere de tener.

No consentiréis que nadie jure y a los que lo hicieren votando a Dios o blasfemando los castigaréis apretadamente.

Habéis de procurar que entre los soldados y marineros haya toda conformidad.

Y vos tendréis mucha amistad con el dicho capitán y oficiales.

Y haréis notificar al capitán, maestre e pilotos del dicho galeón "San Jerónimo", vaya siempre en vuestra conserva, sin apartarse ni derrotarse a parte ni puerto alguno, que no sea por orden vuestra y asimesmo les apercebiréis y haréis notificar que vengan cada día a hablar a la dicha capitana y a tomar el nombre, dándoles el del santo que os pareciere.

Y vos el dicho almirante tendréis mucho cuidado de que la pólvora esté a buen recaudo y guardada de agua y fuego y de que las salvas que se hicieren sean muy moderadas y por vuestro mandado y no de otra persona alguna y de que los soldados tengan sus armas limpias y bien aderezadas y puestas en las amuradas, en sus lanceras, para que vayan bien tratadas y estén más a mano para que puedan servir cuando fuere menester.

Item, ha de ser a cargo de vos el dicho almirante y del capitán que va en el dicho galeón "San Jerónimo" volver a los oficiales reales de esta ciudad todas las armas que se os entregaren, porque las que faltaren las habéis de pagar y se os descontarán de vuestros sueldos.

Asimismo tendréis vos el dicho almirante mucho cuidado de que los marineros estén siempre en sus navíos y duerman en ellos, por lo mucho que importa que no hagan falta para su guarda.

Item, ordeno y mando que vos el dicho almirante, capitán y maestros ni oficiales ni otra ninguna persona de los dichos galeones de armada podáis llevar en ellos ningún esclavo vuestro, ni ajeno, horro, ni libre de ninguna condición que sean, en plazas de marineros ni grumetes, excepto el atambor e pífano y trompeta, que habéis de llevar vos el dicho almirante en vuestro galeón y un atambor que ha de llevar el dicho capitán en su nao.

Y porque los almirantes, capitanes y maestros y otros oficiales han tenido de costumbre llevar y traer en los navíos de armada, negros y negras de su servicio y los dichos negros los han hecho asentar en plazas de marineros y grumetes y como tales se les ha dado soldada y raciones a la ida y vuelta, lo cual ha sido en daño de la Real Hacienda y del servicio de los dichos navíos, porque los tales negros no sirven en los dichos navíos y oficios y por ser esclava-

vos de los oficiales de la dicha armada no son mandados con la libertad que conviene y llegados a tierra sus amos los llevan consigo para servirse dellos, ordeno y mando que en los dichos dos galeones de S. M. no se puedan llevar más de hasta cuatro negros esclavos que sirvan de grumetes, para limpiarlos y lo demás que fuere necesario y que los oficiales reales al tiempo que visitasen los dichos navíos no pasen más plazas de las susodichas y el dicho almirante y capitán y maestros y demás oficiales lleven registrados sus esclavos, porque los maestros cobren los fletes dellos y los negros que así sirvieren de grumete en los dichos navíos han de asistir siempre en ellos para hacer lo que se les mandare.

Y estando los dicho galeones de armada en el dicho puerto de la Concepción o en otro puerto de aquellas costas haréis hacer diligente guarda para que no se embarquen en ellos persona alguna a la vuelta.

Llegado que seáis al dicho puerto de la Concepción y a otros puertos, no consentiréis que el capitán, maestros ni contra maestros ni despenseros, ni otra persona alguna, saquen de los dichos galeones bastimentos algunos de los que llevan para el proveimiento de la gente y les haréis notificar ante el escribano por auto que no lo hagan, so pena de cada cien pesos por cada vez que lo hicieren y el cuatro tanto de lo que así sacaren y todas las veces que os pareciere que puede haber en esto culpa hagáis diligencia, inquisición y averiguación y a los que halláredes culpados castigaréis con rigor.

Mandaréis vos el dicho almirante que se den las raciones de comida y bebida a los capitanes, maestros y soldados, marineros y otros oficiales de la dicha armada conforme a la orden que hasta aquí se ha tenido y dado a los dichos maestros y tendréis mucho cuidado dello por lo mucho que importa que la gente vaya bien mantenida y proveeréis que no se den raciones sino a los que actualmente estuvieren en las dichas naos de armada y que a éstos no se les dé por junto, sino lo que les pertenece cada día, excepto cuando algunos por ir marcados no la pudieren recibir o salieren por necesidad y utilidad urgente de los dichos navíos por vuestro mandado, que en tal caso se les podrán dar por junto las dichas raciones del tiempo que no las hubieren recibido.

Si el viaje a la ida o a la vuelta os pareciere que los bastimentos se van acabando, moderaréis la ración vos el dicho almirante hasta que lleguen a donde con más comodidad se puedan proveer.

Y tendréis vigilancia y cuidado de encargar al dicho capitán y maestre de los dichos galeones lo tengan de todos los que enfermaren, así gente de guerra como de mar, de ida y vuelta, que se confiesen y hagan testamento,

inventario y relación de los bienes y deudas que dejan y de los que fallecieron y no habiendo ellos hecho inventario mandaréis que se haga con mucha fidelidad y los testamentos, inventarios y bienes que los tales difuntos dejaren e hicieren los haréis poner en el registro y entregar a los maestros, para que volviendo a esta ciudad lo entreguen al juez de los difuntos.

Y asimismo tendréis muy particular cuidado con cualquier de los dichos dos galeones que padecieren algún trabajo, así a la ida como a la vuelta y les haréis socorrer con mucha diligencia y si alguno corriere mucho riesgo procuraréis, cuanto en vos fuere, que se salve la gente y artillería que con ellos fuere y lo que se salvare lo haréis poner a recaudo y haréis lista de las personas, pasándolas a otro galeón.

No consentiréis pecados públicos ni ofensa de Dios Nuestro Señor ni mujeres amancebadas y haréis diligencia, inquisición y averiguación sobre ello, para los castigar conforme a las leyes y porque este pecado por la mayor parte tiene origen de ir o venir negras en los dichos navíos, procuraréis que vayan y vuelvan en ellos las menos que se pudieren.

Y porque se tiene relación que los que se llevan a su cargo semejantes armadas han gastado con mucho exceso los bastimentos que se han llevado en las naos dellas para sí y la gente que con ellos comen y para sus criados y negros, lo cual ha sido causa que algunas veces haya habido falta de los dichos bastimentos, vos el dicho almirante estaréis advertido de tener en ello toda la moderación posible y de no gastar más bastimentos de S. M. de las raciones que estuvieren señaladas.

Asimismo se ha entendido que los que llevan semejantes oficios y los capitanes tienen de costumbre de mandar lavar muchas veces su ropa blanca en los viajes que hacen, no obstante que haya falta de agua y que las negras que la lavan a vueltas de la dicha ropa lavan la suya y de personas que se lo pagan, por lo cual piden doblada agua de la que es menester y después viene a faltar, de manera que se vienen a acortar las raciones y no darse más de un cuartillo a cada persona para beber y cocinar, estaréis advertido de no alargarnos en esto más de lo que el tiempo y ocasión diere lugar.

Y lo mismo proveeréis haga el dicho capitán y porque es grande la desorden que ha habido en los navíos de armada en encender lumbre de noche muchas veces y en muchas partes para el tabaco que los españoles y negros toman, en gran riesgo de los dichos navíos, a que conviene atender con mucho cuidado para que no suceda alguna desgracia. Tendréis particular cuidado de mandar que en los dichos navíos de armada no se encienda lumbre de

noche para el dicho efecto por persona alguna y encargarlo a el dicho capitán para que tenga cuidado que así se haga en el navío que va y que los dichos españoles y negros que hubieren de tomar el tabaco sea de día en los fogones, sin salir de allí y no en otra parte.

Asimismo se tiene relación que cuando hay algún ejercicio de guerra entre los soldados, cuando hacen salvas, se da a cada soldado un pedazo de mecha cada vez que lo han de hacer y acabado lo echan al mar y desta manera se pierde y gasta mucha mecha; vos el dicho almirante en la primera visita que hiciéredes de los dichos galeones mandaréis entregar a cada soldado un rollo de mecha, por ante el escribano de cada navío, para que la guarde y tenga para cuando se ofreciere y dé cuenta del cuando se le pida.

Item, porque de ordinario acontece que los maestros de los dichos navíos de armada de S. M. vuelven algunas piezas de artillería de las que se les entregaron reventadas y hasta agora no se ha hecho diligencia para saber la causa que para ello hubo, la cual podrá ser culpa del artillero, así por ser extranjero como porque cuando hacen las salvas las cargan demasiado porque sueñen más, lo cual es de mucha consideración por lo mucho que a S. M. le cuesta cada pieza de artillería. Tendréis particular cuidado de hacer notificar a los dichos maestros que luego como se reventare alguna pieza de artillería haga información sobre ello para que se averigüe si se reventó por culpa y malicia del artillero o por haberla cargado demasiado, la cual traeréis e presentaréis ante los oficiales reales desta ciudad para que provean justicia y sabiendo los dichos artilleros que se ha de hacer la dicha diligencia tendrán más cuidado de que las dichas piezas no revienten para ello es bien que lo entiendan.

Y porque conviene haya mucha cuenta y razón en el consumo de las cosas que se entregan a los dichos maestros en el puerto del Callao para las cosas necesarias de los dichos navíos, como es estopa, brea, sebo, estoperoles, clavazón, la cual se ha ordenado se haga en el dicho puerto a los dichos maestros para el fator de S. M. y persona quel nombrare, en presencia de vos el dicho almirante y de los escribanos de cada uno de los dichos navíos y porque conviene que en el gasto y consumo de lo susodicho se tenga mucha cuenta y razón, ordeno y mando que los maestros de los dichos navíos no puedan gastar ni gasten cosa alguna de lo que hubieren recebido y tuvieren a su cargo sino fuere con libranzas de vos el dicho almirante, en que os mando tengáis mucha moderación en no dar sino las que precisa y forzosamente fueren menester y que en la nao capitana, donde vos fuéredes, os halléis presente al consumo dellas juntamente con el escribano y en el otro navío le encargaréis al

capitán, para que se halle presente al dicho consumo con el escribano del y lo que sobrare se guarde, de lo cual y de lo que se gastare dará fe el escribano y de como se volvió al maestro y se advierta a los dichos maestros que lo que de otra manera gastaren no se les recibirá ni pasará en cuenta y así se lo mandaréis notificar para que lo entiendan.

Item, ordeno y mando que la pólvora que se hubiere de entregar a los maestros de los dichos navíos por el fator de S. M. sea por peso y no por botijas, en presencia de vos el dicho almirante para que no tenga tierra ni bascosidad y los escribanos harán cargo a los maestros de la cantidad de pólvora que así recibieren, los cuales ni el dicho capitán ni otra persona alguna no han de tener autoridad para gastar la dicha pólvora en poca ni en mucha cantidad sin licencia de vos el dicho almirante y solamente se les ha de recibir en cuenta la que por la dicha orden hubieren gastado y no más. Y esto se entienda no habiendo ocasión de pelear con los enemigos, porque habiéndola en tal caso se ha de gastar toda la que fuere necesaria para ofender y defender y para que lo entiendan asimismo haréis que se le notifique.

Los procesos que hiciéredes contra cualquier persona en el viaje y otros cualesquier testimonios, acuerdos y autos que se hicieren, han de pasar ante el escribano de la capitana, al cual mandaréis que los traiga a buen recaudo para que los entregue a los dichos oficiales reales.

Y procuraréis con la mayor brevedad que fuere posible hacer la navegación sin reconocer tierra hasta la costa de Chile y que sea más arriba de la Concepción, para tomar aquel puerto donde ha de desembarcar el dicho socorro.

Si dende aquí al dicho puerto de la Concepción o en aquella costa topáredes algunos corsarios procuraréis reconocerlos bien y si fuere un navío sólo, cualquier que sea, le acometeréis, procurando de tomarlo y castigar a los enemigos.

Si fuere más de un navío reconoceréis la fuerza que trajeren y si vieren mal pertrechados y con poca gente, como se cree lo harán habiendo pasado por el Estrecho, embestiréis con ellos y lo mismo si fueren tres y cuatro y si notablemente traen mucha fuerza de navíos y son de cinco arriba, volveréis luego con los dichos navíos y gente que lleváis a traerme el aviso.

Si llegado a la ciudad de la Concepción entendiéredes que hay corsarios en aquella costa o en alguna de las islas circunvecinas a ellas, procuraréis con la gente y navíos que lleváis y con la demás que allá se pudiere juntar, en

cualesquier barcos y navíos que haya, buscar los enemigos y dar en ellos y castigarlos.

En caso que para hacer esta facción quisiere ir el gobernador de Chile en persona, habéis de estar vos y la demás gente subordinada al dicho gobernador. Y en caso que no vaya el dicho gobernador irá todo subordinado a vos el dicho almirante, así la gente que de allí hubiere de salir como la que lleváis.

Y si llegados a la dicha costa de Chile tuviéredes nuevas de algún corsario o corsarios que han pasado por aquella costa de abajo, echaréis el dicho socorro que lleváis para Chile en la dicha ciudad de la Concepción y os vendréis luego reconociendo todos los puertos de la costa y de Copiapó y despoblado de Atacama, de suerte que no se quede corsario dando carena o aderezándose en algún puerto o en otra manera sin que le reconozcáis e procuréis de ofenderle y desbaratarle.

Y por cuanto tengo avisado a don Alonso de Sotomayor que este verano entre a allanar y pacificar las provincias de Arauco y Tucapel, porque así lo ha mandado S. M. y él me ha avisado que lo hará, procuraréis en todo ayudalle a la dicha pacificación.

Y será de mucha importancia el veros los indios de guerra de aquellas provincias andar por aquellos puertos y costas, para que con más miedo y brevedad se reduzcan y también lo será socorrer a la gente que anduviere por tierra, del dicho gobernador, con comida e municiones y gente de la que lleváis, en los casos y partes que más necesidad tuvieren de lo uno y de lo otro. Y para acudir a lo que toca a la pacificación de Arauco podréis asistir por aquella costa y puertos todo el tiempo que pareciere al gobernador e a su mae-se de campo y oficiales con quien él se aconseja, que será necesario para ayudar a la dicha pacificación y a proveer el campo de comida y municiones, como se podrá llevar con los dichos navíos por la mar y en caso que hayáis de saltar en tierra a hacer el dicho socorro con alguna gente, trataréis con el dicho gobernador si será bien sacar alguna artillería para ponerla en algún fuerte en el puerto, para defender los navíos respecto de la poca gente que podrá quedar en ellos y podréis os ocupar en lo contenido en el dicho capítulo hasta fin de febrero del año de noventa y uno y no siendo forzoso para la dicha pacificación vuestra estada allá más tiempo os volveréis para entonces.

Y a la vuelta vendréis reconociendo la costa, porque ya es tiempo de poder andar por ella enemigos e si supiéredes que los hay o que han entrado en esta mar, en cualquier parte que estuviere de toda la costa de Chile o de otra procuraréis veros con ellos y reconocellos y como no sean enemigos de mucha

fuerza y de tres o cuatro navíos arriba, como está dicho, sean tales las fuerzas y no siendo como digo, con gran superioridad, procuraréis aferrar con ellos y desbaratillos y castigallos.

Y si son de más fuerza de la que se podrá desbaratar vendréis tras ellos todo lo que el tiempo y el viento os diere lugar, inviándome luego barco de aviso de los enemigos y navíos que hubiere, muy específicamente, para que de acá se salga con tiempo a socorrer vuestros navíos con el armada que hubiere.

Y en caso que haya enemigos, si no se pudiere hacer algún buen efecto, será de consideración avisar dello, como lo habéis de hacer en todas las partes que pudiéredes hasta llegar a este puerto del Callao.

Y por cuanto va cantidad de ropa para repartirse entre los soldados que allá hay y va ordenado que os halléis presente en el repartir de la dicha ropa con el gobernador y que se haga con vuestra intervención y los demás que van nombrados para ello, procuraréis questa repartición se haga con gran igualdad entre todos los soldados que sirven a S. M. en la guerra, conforme a sus servicios y necesidad de cada uno.

A la vuelta, si no tenéis nueva de enemigos, dejaréis todas las municiones de pólvora y mecha, pelotas y plomo al dicho gobernador o su maese de campo, haciéndoles cargo dello los oficiales reales y tomándoles recaudo dello de lo que así les entregáredes, trayendo lo que os pareciere ser forzoso para hacer vuestro viaje.

Y a la bajada para acá tomaréis el puerto de Arica, porque allí hallaréis orden mía de lo que hubiéredes de hacer y estaréis en este puerto sin falta en todo el mes de marzo.

Para el sustento del tiempo que estuviéredes en Chile lleváis provisión para que el gobernador y los oficiales reales de aquella provincia os provean de todo el bastimento y cosas que tuviéredes necesidad para el aderezo de los dichos dos galeones de S. M. que lleváis, así de jarcia como de madera y para la manufactura de la labor que se hiciera en ellos y que el proveer el dinero para esto preceda a los salarios y demás gastos que allá se ofrecieren, teniendo vos muy buena cuenta de lo que así se entregare y haciendo cargo a los maestros en presencia del veedor e proveedor y del escribano de todo ello y así el tiempo y en las ocasiones que allá ofrecieren dieran lugar para ello, podéis hacer levantar la puente al navío "San Jerónimo" y aderezarle el espolón y las demás cosas que fueren necesarias en la nao capitana, de manera que vaya más fuerte para que la artillería pueda jugar y aprovecharse della como conviene y que la navegación se haga más segura, por ser aquella costa más

montuosa y los dichos maestros han de dar cuenta de lo que se consumiere y gastare, como se ordena en lo demás desta instrucción que se les ha de hacer cargo.

S. M. tiene necesidad de tablas para la labor destas casas reales, traeréis las que tiene en Valdivia que serán dos mil e quinientas, pues esto no podrá embarazar para las ocasiones que se ofrecieren de guerra, porque cuando lo hicieren se podrán echar a la mar.

Y si demás de la contenido en esta instrucción os pareciere que conviene hacer alguna otra cosa del servicio de S. M. lo haréis y encaminaréis de la manera que más convenga, como quien tiene la cosa presente y de vuestra persona se confía.

Todo lo cual cumpliréis con particular cuidado como cosa que tanto importa al servicio de S. M., trayendo para ello muy presente esta mi instrucción. *Don García. Por mandado del virrey. Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Yo Alvaro Ruiz de Navamuel, escribano mayor de la gobernación destes reinos y provincias del Perú, hice sacar e saqué este traslado de la instrucción que por Su Señoría el señor don García de Mendoza, visorrey destes reinos, se dio al dicho almirante Hernando Lamero sobre el viaje que había de hacer a las dichas provincias de Chile, que está asentada en el libro de oficios que queda en mi poder, con la cual se corrigió y concertó en la ciudad de los Reyes, en veinte días del mes de febrero de mil e quinientos y noventa e un años, siendo testigos Diego Fernández Azituno y Joan de Rodas y Martín de Ibarra, residentes en esta dicha ciudad. *Alvaro Ruiz de Navamuel* (su rúbrica).

Enero de 1591

18.—*Razón de lo sucedido al gobernador Alonso de Sotomayor en la entrada de Arauco de acuerdo con las noticias dadas por indios amigos según Joan de Contreras.*

Archivo de Indias, 71-2-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7740, págs. 282-283.

DICE AYNABILO, ques un cacique de los indios de Francisco Gutiérrez de Valdivia que agora son de su hijo don Pedro de Talcahuano que tiene su asiento a la ribera de Biobío desta banda hacia la Concepción donde llaman Las Barcas questán de paz, vino a la Concepción viernes diez y ocho de enero deste año de noventa y uno y dijo quel día antes había peleado el go-

bernador en la cuesta de Labeman, que en la entrada de Arauco y que había peleado con todo el campo mucho tiempo con los indios y al fin los desbarató sin pérdida de ningún español y les mató mucha gente e les quitó muchas armas e que entró luego en Arauco sin pesadumbre ninguna.

Otros indios dijeron que había peleado en un paso entre Talcamávida y Mareguano con una junta que le estaba aguardando, la cual le acometió al bajar, dicen se llevaron diez caballos y pasáronlos bien que quedaron cincuenta indios muertos, conforme a esto parece haber peleado dos veces.

Dijose en la Concepción por unos indios que vinieron de la misma junta de pelear, que son de Gualpán de la encomienda del hijo del licenciado Altamirano, que decían todos los indios, después que el gobernador los desbarató, que querían servir. Hallóse el almirante Hernando Lamero a la vista y todo aquel día se oyó la artillería en Talcahuano. Dice el Aynabilo que desembarcó el almirante después de haber peleado y juntó con el gobernador y ésta es la nueva que en la Concepción había cuando yo salí. *Joan de Contreras* (una rúbrica).

20 de enero de 1591

19.—*Noticias de la guerra de Arauco y acuerdo tomado por Alonso de Sotomayor, Hernando Lamero y un consejo de guerra sobre llevar bastimentos para el sustento del ejército.*

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7741. págs. 284-297.

HABIENDO don Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general deste reino de Chile, de entrar en la conquista y población de los estados de Arauco y Tucapel y pacificación de las demás comarcas rebeladas, como por S. M. le fue ordenado, hizo apercebimiento general de todos los soldados, vecinos y moradores del reino para que se hallasen y sirviesen en esta jornada y habiéndose puesto término y día señalado en que habían de estar juntos, fue forzoso dilatarse a causa de las muchas y extraordinarias aguas y crecientes de los ríos hasta los nueve de diciembre, que en el estero de Vergara se formó campo y ejército de la dicha gente y en la muestra general que se tomó por cuenta no pasaron de cuatrocientos hombres, por la necesidad precisa que hubo de dejar reforzadas de guarnición las fronteras San Bartolomé, la Concepción, Angol e Imperial, importantísimas por haberse comenzado a reducir

los naturales de sus términos y en extremo necesitadas para poderse sustentar sin el calor y fuerza que el asistencia del gobernador les daba, lo cual cesaba entrando en la dicha conquista.

Tomada la muestra, repartidas compañías y nombrados por capitanes de las personas de más isperiencia y satisfacción que fue posible y tomado su parecer, con común acuerdo se resolvió de entrar por la cuesta de Labeman, donde fue el desbarate del gobernador don Francisco de Villagrán y hechas las prevenciones necesarias vino el campo por sus jornadas la vuelta de los dichos estados, teniendo el gobernador lengua e aviso cierto que en la dicha cuesta, por ser paso forzoso y áspero y haber tenido allí otras victorias, le esperaban los naturales rebelados con junta general de toda la tierra para resistirle. Y habiendo pasado por las provincias de Chipimo, Mareguano y Talcamávida y certificándose de la gente que en ella se tomó y de avisos de espías que era cierta la junta en la dicha cuesta, llegó a vista della lunes nueve de enero de noventa y uno y por haber sido la jornada de aquel día trabajosa por el mal camino y pasado la mayor parte del, se alojó el campo en una loma acomodada por aquella noche. Y en amaneciendo otro día, martes veinte y cinco del dicho, dicha misa y comulgado la mayor parte del ejército y dado orden y prevenido lo necesario fue marchando, yendo por los pasos ásperos todos los arcabuceros en ordenanza a pie, llevando el bagaje que era de más de cuatro mil caballos ceñido, de manera que aunque en ellos le acometieran enemigos hallaran en cualquier parte resistencia. Por corredores iba el capitán Juan Ruiz de León con su compañía de vanguardia, el capitán don Carlos de Irazaval, alférez general deste reino, y el capitán Antonio de Avendaño con la suya. En el primer tercio del bagaje el capitán don Diego de Ulloa. De batalla los capitanes Juan de Gumera y Pedro Cortés. En el postrero tercio del bagaje el capitán Antonio de Galleguillos; de retaguardia los capitanes Francisco Jufre y don Juan Rodolfo con sus compañías, que a todos les tocaron estar puestos por la orden que hasta allí habían traído llevándola, de que los capitanes de los tercios del bagaje acudiesen a la parte más necesaria. El maese de campo general Alonso García Ramón iba en la vanguardia y asegurando por todas partes y acudiendo con la compañía de sus guardias a las que convenía, previniendo los inconvenientes que podían suceder. Llegó a tiro de arcabuz de a donde los enemigos estaban y hecho alto hasta que se juntasen todos los capitanes y llamados a consejo de guerra, como la ocasión presente pedía, se resolvió que reformada la orden que se había traído, puesto el bagaje en lugar acomodado y guarnecido de todas las compañías, porque en él había

aviso querían dar la mayor fuerza de los indios. Ordenó el gobernador que el maese de campo fuese con las compañías, fuese de vanguardia hasta reconocer la fortificación, sitio o orden que tenían, lo cual no podía ver hasta entrar en ellas a causa de ser el paso muy cerrado de monte y cuesta y determinóse que si para haber de reconocer fuere necesario pelear lo hiciere como viese la ocasión, lo cual se hizo tan acertadamente que siendo forzoso casi llegar a medir las picas y viendo el sitio y fortificación tan áspero y que los enemigos estaban tan desvergonzados, que fuera gran inconveniente no acometerlos, de hecho se comenzó a pelear con gran instancia. Era el sitio en una cuesta muy áspera, cerrada de monte fragosísimo, con una placeta de muy poca distancia en la frente de la cual había una varada de madera y piedra de hasta un estado de alto, con algunas puntas a manera de troneras de donde jugaba gran suma de flechas y piedra reforzados con mucha piquería, prolongándose por todo el sitio sin dejar lugar que pareciese poder entrarlos por los lados ni por las espaldas. Tenía por delante otra fortificación de maderos atravesados que hacían otro frente en ellos y el albarrada de una y otra parte mucha cantidad de hoyos grandes y pequeños y otras malezas con mangas y traveses de fajina y palizada, que a faltar el ánimo y esfuerzo de los que le acometieron fuera necesaria artillería para batirla, a causa de estar en su defensa más de cuatro mil indios. Habiendo el dicho maese de campo reconocido y viendo empeñado para no poder hacer menos de pelear y ganarla a fuerza de brazos, puso en orden la gente que llevaba y dando la frente de la dicha albarrada a el capitán don Carlos Irazaval, alférez general y los lados della a los otros dos capitanes que llevaban con él la vanguardia y yendo el dicho maese de campo delante, peleando y ordenando como valeroso capitán, jugó la arcabucería con tan buena orden por la parte donde acometió el alférez general, que peleó con muy gallardo ánimo y los demás capitanes, se cerró con la albarrada y defendiéndola y peleando se estuvo gran rato hasta quel gobernador viendo que por la parte donde se recelaba habían de acometer los indios no lo ejecutaban por la fuerza y orden que en ella había y que por la que se había acometido se dilataba la victoria, dejando ordenado que fuesen acudiendo con gente de las demás compañías sin mudarse ninguna de su sitio, fue en persona con los capitanes y soldados de la compañía della, enviando delante a el capitán don Luis Jufre con los arcabuceros de guardia a socorrer al dicho maese de campo y alférez general que estaban peleando con grandísimo peligro, con lo cual, no pudiendo los indios resistir más tiempo se fueron retirando y se les ganó el albarrada y aunque después en los traveses y mangas que tenían se rehicie-

ron, siguiendo el dicho maese de campo el alcance los desbarató y siguió hasta que se derrumbaron una albarrada abajo. Ganóse esta victoria aunque con gran riesgo de los que la acometieron sin pérdida ninguna, ni más daño de sacar hasta veinte y cuatro soldados heridos y un caballero portugués del hábito de Cristo, pasado de un arcabuzazo que un bisoño sin querer disparar disparó, el cual después murió y con pérdida de muchos enemigos muertos y heridos y gran cantidad de lanzas y otras armas que dejaron y fuera mayor si el sitio no fuera tan reparado del arcabucería y tan áspero e imposibilitado para seguir el alcance.

Con este suceso llegó el campo a alojarse a el valle de Chicalingo y otro a la Recuate y el siguiente a el valle de Arauco, donde por haberse anticipado al tiempo que convenía entrar se hallaron las comidas en berza, sin ser de provecho para el sustento de la fortificación y población que en el dicho valle se comienza a hacer, la cual mediante Nuestro Señor se acabará y sustentará, el cual sea servido poner en todo su mano y guardar las fronteras de afuera, etc.

En el valle de Arauco en veinte días del mes de enero de mil e quinientos y noventa y un años, D. Alonso de Sotomayor, gobernador y capitán general deste reino y Fernando Lamero Gallegos de Andrade, almirante general del Mar del Sur por el rey nuestro señor, dijeron que por cuanto S. M. ha mandado al dicho don Alonso de Sotomayor queste verano pueble y conquiste las provincias de Arauco y Tucapel, en lo que está entendiendo y el señor D. García de Mendoza, visorrey de los reinos del Perú, ha ordenado al dicho gobernador lo propio y ha enviado de los reinos del Perú a éste al dicho almirante con dos navíos de armada y le ordena que en todo lo que el dicho gobernador se quisiere valer del, así de los navíos como de la gente dellos, el dicho almirante le asista y que asimismo si vinieren piratas corsarios a robar esta Mar del Sur, como otras veces lo han hecho, procure el dicho almirante castigarlos, para cuyo efeto asimesmo ha ordenado el dicho señor visorrey al dicho gobernador que en caso que los dichos piratas vengan que con la gente que le pareciere y fuere necesario, de la que está en esta guerra, ayude y meta en los galeones quel dicho almirante trae la necesaria. Y después destas órdenes ha enviado S. M. aviso que en Inglaterra en el puerto de Plemua [Plymouth] se aprestaban cuatro navíos para venir a este mar y el dicho señor visorrey en la mesma conformidad tiene avisado dello a dicho gobernador y almirante y encargádoles que procuren sea castigado y porque los dichos gobernador e almirante querían y desean sobre todas las cosas del mundo el servicio de S. M. y cumplir con sus obligaciones, han tratado y conferido diversas veces lo que

deben hacer y hallan en todo lo que quieren determinar y acordar muchas dificultades para cumplir la voluntad de S. M. y del dicho señor visorrey, a causa de encontrarse todos los acuerdos que toman unos con otros, porque S. M. y el dicho señor virrey mandan precisamente al dicho gobernador que siga esta conquista de Arauco y que para esto el dicho almirante le asista, asimismo manda se mire en castigar los ingleses. Las fuerzas, así las que el dicho gobernador tiene como las del campo, si se juntasen, serían de efeto o para los ingleses o para la conquista y si los dichos galeones han de hacer rostro a sólo los ingleses en ninguna manera hallan que conviene que se ocupen en otra cosa y si no se ocupan en avituallar el campo del dicho gobernador padecerá, a causa de no haber otros navíos con que poderle proveer y si padece el campo está a riesgo de que S. M. sea mal servido y si se dividen los galeones es no tener fuerza en ninguno y si el inglés estaba cierta su venida, eran de parecer el dicho gobernador y almirante que todo se dejara por acudir a ellos, pero no siendo cierto su venida ni teniéndolo presente parece que se debe atender al reparo de lo presente y que desto S. M. sería más servido y por la mar. Más prudente acuerdo en todo pareció a los dichos gobernador y almirante general juntar a consejo al maese de campo y todos los capitanes y personas de isperiencia y confianza, para que con maduro acuerdo se determine lo que en el caso se debe hacer para que S. M. sea más servido.

Y luego incontinentemente en el dicho día, mes y año susodicho juntos en consejo el gobernador don Alonso de Sotomayor y Hernando Lamero Gallegos de Andrade, almirante general y Alonso García Ramón, maese de campo general del dicho reino y capitán don Carlos de Irrarázabal, alférez general y el capitán Juan Ruiz de León, el capitán Pedro Cortés y el capitán Francisco Jufre y capitán Antonio de Avendaño y capitán Antonio de Galleguillos, capitán Diego de Ulloa, capitán Miguel de Quiroz, y todos juntos unánimes y conformes dijeron y acordaron que al servicio de S. M. conviene que los galeones no se dividan ni echen gente en tierra, la cual para muchos efectos era importantísima y porquel enemigo inglés no tome lo navíos desaperecidos, pero que conviene que juntos bajen al puerto de Valparaíso y de allí vengán cargados de bastimentos para avituallar este campo, porque de no hacello se despoblaría y perdería y no se llevaría adelante el intento de S. M. ni del señor visorrey ni desta conquista y población que al presente estamos y que no tan solo es necesario que bajen sino cosa forzosa hacello, porque de lo contrario resultaría lo dicho, que es perderse y no poder S. M. volver a juntar en mucho tiempo las fuerzas que hoy tienen juntas dentro, la cual resulta del avituallar-

se con estos navíos y de lo contrario la perdición como dicho tienen y lo firmaron de sus nombres y asimesmo el dicho maese de campo, generales y demás capitanes en este acuerdo contenidos, dijeron que convenía que el señor gobernador intime este negocio con muchas veras al dicho almirante general que ejecute y procure cumplir lo en este acuerdo contenido, porque de no hacerlo será total destrucción deste reino y campo. *Don Alonso de Sotomayor. Hernando Lamero Gallegos de Andrade. Alonso García Ramón. Don Carlos de Irrázaval. Francisco Jufre. Antonio de Avendaño. Juan Ruiz de León. Pedro Cortés. Diego de Ulloa. Antonio de Galleguillos. Hernando de Benavides.* Ante mí, *Diego López de Salazar.* Concuerta con el original que queda en mi poder por mandado del almirante. *Joan de Peralta,* escribano de la capitana (rúbrica).

Y luego incontinentemente en el dicho día el dicho almirante general vino a la dicha jornada e hizo juntar a acuerdo a los capitanes y maestros y pilotos aquí contenidos y les dijo que ya les había escrito y enviado el parecer de lo que se había acordado en Arauco, conforme a lo que les había escrito que tornasen a dar su parecer libremente y les dijiesen si había otra cosa de que más se sirviese S. M. y S. E. y habiéndolo mirado dijeron lo que se sigue.

En veinte de enero de mil y quinientos y noventa y un año en el galeón capitana, habiendo visto la carta que el almirante general envió con este acuerdo y en conformidad del que antes hicimos y este fecho por el gobernador y maese de campo y personas contenidas, nos conformamos y aprobamos porque hemos mirado muchas cosas tocantes al servicio de S. M. y viendo y conferido lo que dice el gobernador y maese de campo y capitanes que si no se socorre con comidas el campo dan a entender que se perderá y despoblará y por questo cese lo que S. M. tanto manda y el señor visorrey y porque podría suceder mucho más daño, según los apuntamientos desta otra parte, lo aprobamos por bueno y lo firmamos de nuestros nombres. *Alonso de Herrera Padilla. Alonso Téllez de Rojas. Diego de la Sierra. Melchor de Zamora. Juan Hernández.* Ante mí, *Joan de Peralta,* escribano de la capitana. Concuerta con el original, *Joan de Peralta,* escribano de la capitana.

12 de marzo de 1591

20.—*Carta del licenciado Vizcarra al Rey sobre el estado de la guerra y asuntos de la administración.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1267, págs. 149-156.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), págs. 263-265.

MUY PODEROSO señor. En cumplimiento de la merced que V. A. me hizo de este oficio de teniente de gobernador y capitán general de estas provincias de Chile, partí a él cuando pude y la audiencia y virrey me dio licencia y llegué a este reino seis de octubre próximo pasado y comunicado con el gobernador don Alonso de Sotomayor, que me esperaba, lo que convenía, otro día partió con su campo al gobierno de los estados de Arauco que V. A. le nombrara y el virrey del Perú, a quien vino subordinado su gobierno, le ordenó, dejando a mi cargo el gobierno y por enero de este año entró en el valle de Arauco con solos cuatrocientos soldados escogidos, los trescientos arcabuceros, dejando ciento y cincuenta o doscientos otros de presidio en cuatro ciudades de fronteros y [a] la entrada de una ladera de una cuesta, donde tenían hecho un fuerte, le resistieron cuatro mil indios de guerra y peleando más de una hora sin reconocerse victoria, hizo dos compañías de la vanguardia, acudieron otras del batallón y con esta fuerza de la arcabucería huyeron los enemigos, muertos algunos de ellos y dejando gran número de todas armas en el campo y de los españoles salieron heridos diez y otro y sin riesgo y éstos no son los propios de Arauco sino los comarcanos, que los de dentro de Arauco pasan de seis mil. Y otro día llegó al valle de Arauco el gobernador y [el] día de San Ildefonso comenzó a fundar el fuerte y castillo de este nombre y hasta hoy no [ha] tenido otro reencuentro, de esperarlo cada día, aunque algunos vienen con demostración de paz y los de la isla de Santa María, que ha dos años se rebelaron por malos tratamientos y se han pasado con los de guerra a la tierra firme, dieron la paz y los hizo pasar y poblar en la isla, que ha sido importante para provisión de bastimentos del campo y ciudad de la Concepción y desanimar a los de guerra, sólo resta para necesitar [sic] a paz perpetua a estos indios enviarse socorro de quinientos o cuatrocientos soldados armados y socorro de ropa para los que acá están, porque faltando este socorro no se puede correr el campo ni hacer dos poblaciones ni tener con suficientes

presidios las fronteras y los indios se estarán a la mira consumiendo cada día los indios de servicio del campo y los caballos e inquietando las provincias pacíficas de fuera y como a V. A. consta conviene para la seguridad de todas las provincias de este mar del sur y del comercio general la pacificación de esta tierra, para que sólo se atienda por la gente de ella a la defensa de sus puertos e impedir que los ingleses, como han ido publicando, no vengan a poblar en alguna parte y sería de grandísimo inconveniente, demás de los aprovechamientos de cuantos reales que de la paz resultarían o por lo menos para con ellos escusar los socorros no excusables que de vuestra Hacienda Real se envían y aunque el virrey lo trajo muy a cargo, con las necesidades que V. A. de allá representa, aunque no ha dejado de socorrer y enviado armada de dos navíos, bien aderezados con doscientos soldados, para hacer espaldas al campo del gobernador y defender y rendir al corsario enemigo si entrase y por no haber en la Caja Real con que socorrer bastimentos al campo y a esta armada y estar esta tierra en extrema necesidad, han padecido españoles y naturales de sus miserables comunidades y así advierto al virrey que con el socorro de ropa que enviare envíe alguna cantidad para los bastimentos de esa armada y acá se procurará orden como hagan algunas sementeras para este ejército, por reservar a los pobres naturales de tanto subsidio ordinario.

Hasta ahora no hay nueva de corsario, aunque tengo puestos centinelas en toda la costa que con grande celeridad me dan aviso para darlo al Perú y antes que llegase el que V. A. dio, de que Tomás Cardin armase para este Estrecho en Inglaterra cuatro galeones, previniendo a ello, había mandado retirar los bastimentos y ganados de los puertos la tierra adentro, porque ya que lleguen a alguna parte y por copia de gente no puedan haber resistencia en el puerto, no puedan más que hacer aguada y es así la pretenden en este puerto o cerca, con la gente que de esta ciudad llevare, que tengo a punto, se la resistiré. Sospecho que por lo mal que a éste le fue en los puertos donde llegó, de la gente que le mataron y por no ser descubierto, que ha de ir engolfado hasta el cabo de San Francisco que es casi lo último de la costa abajo de Perú y esperar allí la armada de Lima con la plata que la de este año será con que se ha servido y prestado a V. A. cerca de dos millones sin la de particulares, hasta fin de abril que fue el mes en que éste llegó aquí estaré con cuidado porque después hasta diciembre es imposible.

Por convenir a vuestro real servicio e impedimento de las cosas de la guerra he diferido hasta ahora la residencia que se me mandó tomar de mi antecesor el doctor Luis López de Azoca, de que tengo hecha la secreta y por man-

dárseme en la comisión que si de ella resultase culpa contra los oficiales que el gobernador hubiere proveído, informe a V. A., de ello hice artículo en la secreta, ocasionado para que los testigos pudiesen declarar lo que de esto supiesen sin tratar derechamente contra ellos y con las repreguntas necesarias sobre las materias que acá había publicado y allá, a lo que he entendido, informado a V. A. y no he podido averiguar cosa cierta contra ellos, la cual podría resultar de cuenta que dieren y en particular ninguna cosa contra el gobernador, ni que haya cortado en su poder de hacienda de V. A., ni derramas ni socorros ni cosa alguna sino librado en los receptores y oficiales lo que a cada soldado le parecía y cuando despache la residencia haré relación particular de ello y de lo que más hubiese resultado. Yo entré con necesidad en esta tierra y la tengo por no haber suficiencia en vuestros reales quintos para la paga de salarios de gobernador y oficiales que aquí hay, que por esta causa cobramos prorrata y esa poca. Suplico a V. M. se sirva de hacerme merced, en tanto que se ofrece ocasión para hacérmela en el Perú en plaza de asiento, conforme a mi antigüedad y méritos y servicios de paz y guerra que constan en vuestro Real Consejo, se me mande librar en la caja de Potosí, en cada un año, lo que constare por testimonio no haberseme podido pagar en esta caja. Siempre tendré cuidado de dar cuenta a V. A. del estado de esta tierra, cuya católica persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reinos. De Santiago y de marzo 12 de 91. Muy poderoso señor, criado de V. A. *Licenciado Vizcarra.*

13 de marzo de 1591

21.—*Carta del cabildo de Santiago al Consejo de Indias sobre el recibimiento que se hizo al licenciado Vizcarra y necesidad de socorro para acabar la guerra.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1268, págs. 157-159.

MUY PODEROSO señor. Habrá cinco meses llegó a estas provincias de Chile el licenciado Pedro de Vizcarra, a quien Vuestra Alteza proveyó por teniente de gobernador y capitán general de ellas y fue recibido por el gobernador y esta ciudad con gran voluntad y se ha estimado por crecida merced lo que a todo este reino se ha hecho en enviarnos por justicia mayor quien con tanto celo de vuestro real servicio y bien y aumento de ambas repúblicas de

españoles y naturales la va administrando, sin dejar de acudir a las cosas de gobierno y guerra que se les ofrecen, en correspondencia y conformidad del gobernador, del estado de las cuales dará cuenta el teniente general a Vuestra Alteza.

Está esta tierra tan apurada y necesitada con los continuos socorros que se hacen a los ejércitos de Vuestra Alteza y armadas que a ella vienen, por no haber de vuestros quintos reales con qué proveerlos, que sería acabarla de todo punto no proveyéndose socorro del Perú para ello, juntamente con el que se envía de ropa para vestir los soldados, que es sólo el sueldo que tienen sin esperanza de otra gratificación y cuanto a la guerra en términos de que si Vuestra Alteza no se sirve de enviarle quinientos soldados armados para continuar el estado bueno en que queda, se perderá lo mucho que se ha trabajado y gastado en ella, volviéndose con mayor riesgo al estado primero y a otros mayores inconvenientes irreparables. Suplicamos a Vuestra Alteza mande se provea de todo remedio con brevedad y al virrey del Perú lo advertiremos y para otras necesidades de esta república enviamos procurador que suplique a Vuestra Alteza se nos haga merced, cuya católica persona real Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de mayores reinos. De Santiago de Chile y de marzo trece de mil quinientos noventa y un años.

Muy poderoso señor, leales vasallos y criados de Vuestra Alteza. *Gregorio Sánchez. Gaspar de la Barrera. El licenciado Francisco de Escobar. Bernardino Morales de Albornoz. Ramiriáñez de Saravia. Juan de Barona. Diego Vásquez de Padilla. Cristóbal Luis. Juan Ortiz de Cárdenas.* Con acuerdo del cabildo, justicia y regimiento de esta ciudad de Santiago. *Ginés de Toro*, escribano público y de cabildo.

20 de abril de 1591

22.—*Carta del obispo de La Imperial a Su Majestad sobre los doctrineros de indios.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 09, doc. 1270, págs. 164-167.

SEÑOR. En otra dí noticia a Vuestra Majestad de las doctrinas de indios que hay en este obispado y de que unas sirven frailes y otras sacerdotes clérigos y que de ellos los más son beneméritos hijos de conquistadores y que entienden y hablan muy bien la lengua de los indios, que es lo principal para el

descargo de la conciencia y dije también que el salario de cada doctrina es trescientos pesos, las dos partes de tres pagadas en oro y la otra en ropa de la tierra y comida.

Cuando este obispado se fundó y entró en él el obispo que fue el septiembre de sesenta y siete, no había en él más de cuatro o cinco sacerdotes clérigos y así fue necesario darse las doctrinas de los indios a frailes, de las cuales dejaron algunas por mandado de sus preladados y otras proveyó el obispo don fray Antonio de San Miguel, que ahora es de Quito, en clérigos que entendían la lengua de los indios, porque los frailes no la sabían. Esto en conformidad de la cédula de Vuestra Majestad dada en el Pardo en dos días de diciembre de setenta y ocho, en que se manda que a ninguna persona se dé doctrina si no entendiere y hablare la lengua de los indios.

Ahora me han requerido por parte de los frailes de Nuestra Señora de las Mercedes con otra cédula, en la cual Vuestra Majestad manda en general que a los frailes les dejen las doctrinas que han tenido, tienen y tuvieren. Y es cierto que decir que les vuelvan las doctrinas que han tenido es cosa que se debe mirar y enmendar, porque habiendo ellos dejado algunas doctrinas de su voluntad y otras habiéndolas proveído el obispo en clérigos que saben la lengua, no la sabiendo los frailes no parece que debe haber novedad, pues los frailes justamente dejaron las doctrinas y jurídicamente se proveyeron en otros. Y prometo a Vuestra Majestad que de tres frailes mercedarios que al presente tienen tres doctrinas en este obispado sólo el uno sabe la lengua de la tierra, como parecerá por una información que va con ésta, que dice lo mismo de los frailes de las otras órdenes y es verdad que volver las doctrinas que han tenido es quitar el buen gobierno del obispado y contra la cédula del patronazgo real y el derecho de los hijos de los conquistadores, a quien Vuestra Majestad manda preferir, porque las doctrinas que tuvieron son más de catorce o quince. Bien es que cada convento tenga una doctrina para su sustento, pero esto se ha de entender dando frailes que entiendan y hablen bien la lengua de los indios, conforme a la cédula dada en el Pardo y éstos no los tienen las órdenes, así que suplico a Vuestra Majestad, por lo que toca al descargo de su real conciencia, mande que se mire esto con la información y se provea lo que fuere servido y guarde Dios a Vuestra Majestad. En La Imperial veinte de abril de noventa y un años. *Agustín, ipiscopus imperialis.*

30 de julio de 1591

23.—*Petición de Alonso García Ramón y acuerdo de la Audiencia de Lima sobre proveer socorro para el reino de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1418, págs. 79-83.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 95-9 .

EN LA CIUDAD de los Reyes, en treinta días del mes de julio de mil e quinientos y noventa y un años se juntaron en acuerdo general Su Señoría el señor don García Hurtado de Mendoza, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos e provincias del Perú, Tierra Firme y Chile y el señor licenciado don Alonso Fernández de Bonilla, visitador de esta Real Audiencia y los señores licenciado Ramírez de Cartagena y doctor Alonso Criado de Castilla y el licenciado Alonso Maldonado de Torres y el doctor Núñez de Avendaño, fiscal de Su Majestad y el factor don Francisco Manrique de Lara y tesorero Antonio Avalos y contador Tristán Sánchez [y] oficiales reales para tratar algunas cosas convenientes al servicio de Su Majestad y se trató y acordó lo siguiente:

Vióse en el dicho acuerdo una petición que dio a S. S. Alonso García Ramón, maestre de campo general del reino de Chile, cuyo tenor es éste que se sigue:

Exmo. señor. Alonso García Ramón, maese de campo general del reino de Chile por Su Majestad, dice que en cumplimiento de una cédula de Su Majestad por la cual háse el dicho reino de Chile subordinado a V. E. por su mandado el gobernador don Alonso de Sotomayor entró a poblar el valle de Arauco, en el cual está con tan pocas fuerzas, tan rodeado de guerra que para que esto V. E. entendiese y se hiciese el real servicio me envió a que dello diese a V. E. cuenta, como muy largamente lo he hecho y me resuelvo a que si V. E. no sube de trescientos soldados que el dicho gobernador pide para sustentar lo hecho y poblar a Tucapel, sin duda será fuerza despoblar a Arauco, lo cual si sucediese ningún buen suceso se podía esperar así en lo tocante a la guerra como de los soldados que en ella asisten de veinte y treinta años de servicio, pues de gente mal pagada, muy trabajada y sin esperanza de remedio no se puede aguardar buen fin, por lo cual quanto puedo suplico se sirva V. E. mandar proveer de los dichos trescientos soldados y para que se levanten, respeto

de estar en mala opinión aquel reino, mandarles dar a barra de plata, que es lo que los demás virreyes antecesores de V. E. han dado el necesario para que los soldados se avien y a mí mismo mandar proveer de setenta mil pesos de ropa para vestir los soldados que en aquel reino sirven, pues he escrito no haber en él si de acá no se provee como poderlos en él socorrer y un navío para que ande en aquella costa, pues los oficiales reales de esta ciudad tomaron uno que tenía el dicho gobernador para este efecto [y] se vendió en el Callao por hacienda de Su Majestad y ansimismo seis piezas de artillería, municiones de pólvora, plomo y cuerda y algunos arcabuces y mosquetes, con lo cual confío en Nuestro Señor se concluirá aquella tan envejecida y costosa guerra y aquel reino terná quietud y los soldados que en él sirven algún premio de sus trabajos, todo lo cual conviene salga desta ciudad a fin de septiembre o primero de octubre para que sea de efecto el verano que viene y no acudiendo V. E. a tan urgente petición y al remedio tan preciso de aquel tan afligido reino si alguna desgracia sucediere por no socorrerle tan a tiempo con lo que se pide, se entienda haber fecho mi embajada como conviene al servicio del rey nuestro señor y al descargo de mi conciencia. *Alonso García Ramón.*

Y habiendo tratado y conferido cerca de lo en ello contenido largamente para resolver lo que se debía hacer en lo tocante al dicho socorro, se resolvió y acordó que se levanten trescientos hombres o los que dellos se pudieren hacer para que vayan de socorro a las dichas provincias de Chile y con ellos se procure de acabar aquella tan continua guerra, como se ofrece y se puede esperar en Nuestro Señor se hará y que a cada soldado se dé de socorro ciento y cincuenta pesos corrientes y que se hagan algunas ventajas a los soldados que han servido y de más experiencia y a los oficiales de guerra como a Su Señoría pareciere para que se animen a hacer esta jornada. Item, se acordó que a los soldados que actualmente están sirviendo y que sirven en la dicha guerra se les invíe socorro a cada uno de un vestido ordinario por la orden que pareciere a Su Señoría.

Acordóse que se envíen para la dicha guerra las armas, pólvora y municiones que a Su Señoría le pareciere.

Y porque el dicho gobernador escribe que tiene necesidad forzosa de que se le envíe un navío para que ande en aquella costa para llevar bastimentos y otras cosas necesarias para la dicha guerra, se acordó que se lleve el dicho socorro y gente en un navío de la armada de Su Majestad y que éste sea "Nuestra Señora del Rosario" y vaya marinado como conviene y que éste esté en aquellas costas a la orden y obediencia del dicho gobernador por el tiempo

que le pareciere para los efectos de suso referidos y que allá le sustenten el dicho gobernador.

Item, se acordó que si el dicho socorro que se ha de dar a los soldados que de aquí fueren y las ventajas y el socorro de vestidos que se ha de enviar a la gente que está sirviendo en las dichas provincias y el sueldo de los marineros y gente de mar que ha de ir en el dicho navío y las armas que fuere necesario comprarles para el dicho socorro se provea y pague de lo aplicado para la guerra y seguro del reino y no lo habiendo, de la Real Hacienda y que se vuelva a ella cuando lo hubiere de lo susodicho y la pólvora y municiones se provea de la que tuviere de Su Majestad y así lo acordaron y firmaron don García, *El licenciado Ramírez de Cartagena. Alonso Criado de Castilla. El licenciado Alonso Maldonado de Torres. Don Francisco Manrique de Lara. Antonio Dávalos. Tristán Sánchez.* Ante mí, *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Corrigióse este traslado con el acuerdo original. *Alvaro Ruiz de Navamuel* (hay una rúbrica).

23 de agosto de 1591

24.—*Carta de Luis de Sotomayor a Su Majestad en que defiende a su hermano del gobernador.*

Archivo de Indias, 145-2-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7762, págs. 446-447.

SEÑOR. Bien sabe V. M. con la diligencia y cuidado que don Alonso de Sotomayor, mi hermano, siempre le ha servido, con la misma ha hecho esto en Chile y con mucho más trabajo que en ninguna otra parte. Por un memorial que don Antonio de Quiroga dio a V. M. el virrey del Pirú hizo información contra él, cargándole no haber salido a la guerra y otras cosas de gobierno. Advierta V. M. que los que allí están de Chile son fugitivos o castigados por delitos que han hecho, que vienen en seguimiento de su justicia a su parecer agraviados y a todos los demás se tiene cerrada la puerta para poder salir. De los que están en Lima el émulo más declarado es el bachiller Baltasar Sánchez, a quien don Alonso echó de aquel reino por inquieto y revoltoso; éste presentó todos los testigos y dijo en la información y de los que están en Chile el más apasionado es Martín Ruiz de Gamboa, a quien mi hermano halló gobernado por nombramiento de Rodrigo de Quiroga con tantas quejas del por las injusticias y agravios que hacía que fue fuerza castigalle y con

ser esto así ha habido aquí deudos suyos que han intentado pedir el gobierno para él y para que conste a V. M. ser esto verdad mande se vea su residencia. Aquí hay personas de aquel reino y cartas de las ciudades y otras de particulares de quien poderse informar de la manera que mi hermano ha procedido. Suplico a V. M. remitiendo este billete al Consejo mande se haga información de oficio y si por ella no pareciere al contrario de lo que viene de Lima, mándeme V. M. castigar y no permita que por una información hecha sin parte, con testigos apasionados sea don Alonso tan desacreditado con V. M. sin ser oído. *Don Luis de Sotomayor*. Consejo, 23 agosto 1591. "*Que se proveerá lo que conviene*".

18 de octubre de 1591

25.—*Párrafos de carta del virrey del Perú marqués de Cañete al gobernador de Chile sobre la forma de llevar adelante la pacificación de Arauco.*

Archivo de Indias, 7-2-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 4, doc. 1419, págs. 84-91.

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7769, págs. 469-477.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272, págs. 101-109.

TODAS LAS CARTAS que Vuestra Merced me ha escrito, hasta las últimas de ocho de abril, veinte y siete de mayo y seis de junio he recibido y lo que en ellas Vuestra Merced dice de las miserias y trabajos que se pasan en esa tierra y la voluntad y buen ánimo con que Vuestra Merced sirve con todas las buenas partes que Nuestro Señor le ha dado tengo considerado con mucho cuidado y me parece que es digno de que Su Majestad lo haga así y gratifique a Vuestra Merced y a los que en esa tierra le están sirviendo más aventajadamente que a otros y con esto respondo generalmente a lo mucho que Vuestra Merced tiene escrito sobre esta materia.

Justo es que Vuestra Merced no esté tan atrás en las cosas que pasan en España para que conforme a ello acomode las de ese reino. Su Majestad tiene la guerra que Vuestra Merced sabe en Flandes, Inglaterra y ahora de nuevo en Francia y por ayudar con todo su posible a la parte de los católicos y esto le ha obligado a pedir servicio y un partido entre los grandes y chicos de todos sus reinos como lo había comenzado a hacer y se iba continuando y me ha mandado que se varen en tierra las galeras que están en este puerto para excusar la gran costa que hay con ellas y quite los presidios y que la armada se

entretenga de lo que procediere de avería y de otros arbitrios y con las lanzas y arcabuces sin tocar a su Real Hacienda y que los oficios que en este reino Su Merced y sus visorreyes se vendan (como lo voy haciendo) y que los salarios se reformen y que en esta tierra no se gaste un solo real de su hacienda, sino que se le invíe sin quedar ninguna y de ese reino no me dice más de que tenga cuenta con él y favorecerle y ayudarle y esto con una generalidad, no expresando que en ellos se gaste cosas de su hacienda y conforme a ello no sé cómo ha de tomar el haber gastado después que vine a este reino más de trescientos mil pesos en los socorros que he enviado y ahora va y en navíos de armada que han ido y así yo no me atreveré a enviar más socorro de gente ni de ropa sin expresa cédula de Su Majestad para ello, como se lo escribo y doy cuenta de todo lo que se ha gastado de su Real Hacienda en los dichos socorros y así será necesario que Vuestra Merced se entretenga hasta que Su Majestad ordene y mande lo que fuere servido se haga con el que lleva el maestre de campo, quel dirá el trabajo que me cuesta y la voluntad que ha hallado en mí para acudir a todas las cosas de esa tierra y a las de Vuestra Merced, pues arriesgándolo todo he partido con Vuestra Merced mi guarda y el dinero que había en las Cajas Reales y repartimientos y corregimientos que he dado a las personas que me han traído cartas de Vuestra Merced refiriendo sus méritos y servicios y en tiempo tan estrecho y tierra tan dificultosa de arrancar un hombre della para ir a esa.

Y así señor convendrá que Vuestra Merced eche su cuenta y considere que está en tierra rica de oro y llena de muchos y muy buenos mantenimientos y costa de mar y más entera de indios que otra ninguna y acomode Vuestra Merced esto como lo han hecho cuantos gobernadores hay y ha habido en las Indias y para que se sustente y viva la gente con lo que hay en la tierra, como se ha hecho hasta ahora y no echarse tan de todo punto sobre lo que hay en las cajas reales para socorrer las necesidades de Su Merced y asimismo considere Vuestra Merced la calidad y importancia de esas pacificaciones hasta donde llega y si para el estado en que están las cosas de Su Merced le importará más socorrerle con su hacienda que no escribir el que tiene tres o cuatro mil indios más o menos de paz o de guerra y estas consideraciones y lo que se trata en España y el ser el portador desta el maese de campo, que va bien enterado de todo y lo que ha pasado, me hace hablar tan claro con Vuestra Merced y con él he hecho otro tanto de día y de noche y discurrido largamente sobre las cosas que me parece que Vuestra Merced debe de ordenar para acomodarse con lo de allá y esto todo Su Majestad lo tiene cometido a Vues-

tra Merced y así yo no tengo que ordenarle dende acá sino sólo ayudar a que se conserve la buena orden que Vuestra Merced pusiere en todo.

Si es verdad que la peste ha llegado a Arauco con la furia que a Santiago nos habrá quitado el cuidado de inviar más gente y hallando Vuestra Merced tanta dificultad en proveer y sustentar la que ahí tiene no sé cómo se podrá hacer echándole otra tanta encima y no siendo menester para desbaratar y castigar esos indios, pues tan pocos lo hacen cuando se ofrece como Vuestra Merced habrá visto después que entró en ese estado sin haberle muerto un hombre.

El poblar Vuestra Merced a Arauco, Tucapel y Purén lo tengo por muy útil y necesario y estas poblaciones entiendo que se sustentarán, las de Arauco y Tucapel con cada cien hombres y éstos con repartirles los indios que hubiere en el distrito de cada lugar, algunos por vía de repartimiento y otros de materiales para hacer sus casas y labrar sus chácaras y con la compañía de arcabuceros de a caballo y otros cien soldados que ahora invió y otros cientos de los que allá hubiere entiendo sustentarán muy bien los dos pueblos de Arauco y Tucapel, que me parecen ahora los más forzosos.

Creo Vuestra Merced que todas las Indias se han ganado y conservado poblando y los pobladores son los que los asientan y traen los indios de paz y así lo han hecho cuantos buenos capitanes ha habido en ellas y los chiriguanaes en este reino, que es gente muy valiente y belicosa y que comen carne humana, desde que se entró en esta tierra han estado de guerra y se han hecho entradas en ellos por muchos valles y partes y el mismo virrey don Francisco de Toledo fue con todo su poder a conquistarlos y con darlos por esclavos nunca fue poderoso para ello, hasta que hemos empezado a tomarles sus tierras poblando con españoles y así se ha poblado los valles de Tarija, Tomina, Vilcabamba, Ciuti y Pelaya, Condorillo y San Lorenzo de la Frontera y demás destas poblaciones se van haciendo otras sin costarle a Su Majestad un real y no faltan pobladores siendo la tierra muy bellaca, donde no hay costa de mar ni minas de oro ni plata, de manera señor que más efecto han hecho las poblaciones que no el campear y los que no lo están es por estar muy lejos dellas y demás desto se ha tenido por cosa forzosa el poblar, porque desde los pueblos se hace el mismo efecto que es campear y tienen los soldados a donde acudir con los ruines temporales y a curarse y socorrer otras necesidades y muchos soldados que están por fuerza y de mala gana no lo están cuando tienen hecha su casilla y huerta y sembrada su chácara, que lo pasan mejor desta manera que no estar aguardando toda la vida a si va socorro de ropa o no y en estas cosas tengo por lo mejor de todo que hagamos lo que han hecho

cuantos capitanes ha habido en las Indias que han conquistado y poblado todo junto y las lanzadas no meten tanto miedo a los indios ni afijan tanto la paz como el ver arraigar y perpetuarse entre ellos los españoles y si desde que Vuestra Merced hizo ese fuerte hubiera poblado a Arauco, como yo lo avisé, viera cuanto más adelante se hallara en todo y cuanto más contentos estuvieran los vecinos y demás gente, porque veinte vecinos contentos sustentan otros veinte que no lo están y tras esto poblaciones es cosa lucida y que se echa de ver lo que se hace y así me parece que de ninguna manera deje Vuestra Merced de poblar dos pueblos este verano en Arauco y Tucapel, porque luego verá Vuestra Merced cuanto más luce lo que desta manera se hace que no lo de hasta aquí.

También me parece que labrase Vuestra Merced en Arauco un buen cuarto de casas, porque era de mucha recreación el que yo allí tenía hecho y dando lugar los indios a ello hiciese Vuestra Merced allí su asiento y llevase toda su casa y que su tiniente general de Vuestra Merced asistiese también junto a su persona, porque para el gobierno de la tierra y cosas de justicia será muy conveniente, porque en Santiago un corregidor de buen seso y soldado será más a propósito para lo que toca allí y proveer a Vuestra Merced de lo que tuviere necesidad, que aunque entiendo lo debía de hacer bien esto el licenciado Vizcarra entiendo que hará falta a las cosas de justicia el no asistir cerca de Vuestra Merced y los vecinos de Santiago que ha tantos años que llevan el peso de los trabajos conservarlos y relevarlos en cuanto fuere posible, que es muy justo.

Paréceme que para haberme remitido en todo al maese de campo que es demasíadamente larga esta carta, pero duéleme tanto cualquiera real de los que se gastan a Su Majestad y no se le envían que querría no acabar de encarecer a Vuestra Merced que la tierra que de trabajo y vidas se excusa en esta ocasión, que Su Majestad está tan necesitado que cierto no me queda cerro que no ando trastornando para sacar sustancia de que le socorrer.

Recibí una carta de Cid Maldonado, su data en Santiago a diez y ocho de agosto, juntamente con una relación y visto por ella lo que ha pasado en las corregidurías de Tucapel y Millarapue y los demás levos y he tenido por cosa de importancia el daño que se hizo a los indios y la presa dellos y de caciques que se tomó y espero ha de ser gran parte para que todos vengan de paz con el buen socorro que ahora va.

Pues a solas les fue tan mal Dios lo haga como puede y deseo avíseme

Vuestra Merced de cualquiera suceso que hubiere habido o tenido con ese galeón que se ha de volver luego.

La buena traza y prudencia del maese de campo y el amor con que ha tratado de las cosas de Vuestra Merced y el deseo que muestra a trabajar y continuar el servicio de Su Majestad en esa pacificación me deja aficionado a su persona, a quien he deseado hacer la merced que merece un solo repartimiento que había vacado en el Cuzco le lleva y si fuera mayor le hiciera la misma merced con mucha voluntad, por la que le tengo, es cuidadoso y gran solicitador.

La instrucción que Vuestra Merced dio al maese de campo he visto y a cada capítulo della va respondido lo que me parece que conviene. Guarde Su Señoría, etc.

6 de diciembre de 1591

26.—*Carta de Alonso García Ramón al virrey del Perú sobre el viaje que ha emprendido a Chile por mar y el estado de la guerra.*

Archivo de Indias, 71-2-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7770, págs. 478-484.

DARE A V. E. cuenta de nuestro viaje que según nos vimos fue milagro concluirlo tan felizmente. A siete días, como salimos del puerto en altura de diez y seis grados y medio o diez y siete nos dio un temporal de viento y mar de tal manera que una noche, cuatro horas antes que amaneciere, de una cabezada el galeón "San Jerónimo" rompió el bauprés y trinquete, velacho y mastelero de gavia, que todo ello con sus velas dio a la mar eceto la vela de gavia y mastelero que hecho pedazos quedó asido a la jarcia. La vela mayor quedó tan hecha pedazos que no fue poco poderla volver a aderezar. Considere V. E. con este suceso y tanta gente dando voces, cual estaría el maestre de campo. Procuróse con todo cuidado y diligencia cobrar las velas y era tanta la mar y los golpes que los árboles daban en el navío y el agua que la banda hacía que temerosos no nos defondasen el navío picamos la jarcia y quedamos sólo con el árbol mayor y mesana y aguardamos a que amaneciese, diciendo los pilotos que era imposible dejar de arribar porque de la manera que estábamos no se podía hacer viaje y considerando el costo que S. M. había hecho y que si volvíamos se había de deshacer la gente y que cuando nos aviásemos con toda brevedad no había de ser de efeto para este verano y la pesadumbre que V. E. recibiría de vernos arribar, me determiné con parecer del buen ca-

pitán Loaiza, que en esta ocasión ha mostrado bien su valor y ser y el deseo que de servir a V. E. tiene, por lo cual merece V. E. le haga merced y honra, que prosiguiéremos nuestro viaje encomendándolo a Nuestro Señor y de una verga vieja hicimos trinquete y de la mesana, verga de trinquete y de la verga de la mesana y palos viejos mayores y desta manera proseguimos nuestro viaje, encomendándolo a Nuestro Señor, el cual fue servido darnos tan buen tiempo que en veinte y nueve días dimos fondo en Arauco, en el cual hallé al gobernador con doscientos treinta soldados tan afligidos que si no fuera con nuestra venida otra cosa no los pudiera consolar, porque la necesidad que habían pasado y la hambre que pasaban era tan grande que fue fuerza dejarles del bizcocho que el galeón tenía. Estuve con el gobernador dos días, dejéle cuarenta y cuatro soldados muy buenos y con el resto vine a esta ciudad de la Concepción do hice muestra de la gente, que pareció tan bien que no se ha visto en Chile gente tan pareja ni que tan bien pareciere, procuré que para este día hubiese indios de Andalicán y Paleo que quedaron espantados. Hallé a esta ciudad tan miserable a causa de las viruelas que no lo podré significar, de tal manera que en todo el pueblo no han quedado veinte piezas del servicio, a cuya causa ha sido fuerza alojar la gente en las casas del rey y darles de comer del bizcocho que el galeón traía hasta que se junte la gente que viene apercebida de Santiago y de las ciudades de arriba, que juntos se determinará lo que se ha de hacer y lo que tememos es que si este mal da en el campo como ha empezado con la furia que en Santiago y en las demás partes ha hecho, ha de ser imposible poder camppear ni hacer cosa que sea de efeto porque es mal tan extraño que a perros, gatos y gallinas da y yo he visto ratones muertos de sarampión y viruelas. Nuestro Señor lo remedie y encamine todo en su servicio de lo que podré asegurar a V. E. es que de nuestra parte se hará todo lo posible.

Llegamos a tiempo a este reino que los indios de la cordillera nevada se empezaban a levantar y los de los términos de La Imperial andaban aromadizados y tengo por sin duda que como tardáramos un mes fuera todo a fondo. Los de Arauco, Andalicán y Tucapel con los demás, vistas las pocas fuerzas, les parecía se había de despoblar el fuerte y yo no lo dudo porque eran pocas las fuerzas y el descontento de los soldados tan grande que si el gobernador no hubiera usado de su valor y discreción y gastado su hacienda con ellos, no creo se pudiera haber sustentado este invierno y con nuestra llegada todo se ha asegurado y los del estado me han venido a dar la paz, la cual no he querido recibir sino que vayan a darla al gobernador, de manera que po-

dremos con verdad decir como a una voz se dice en Chile haber V. E. con este socorro restaurado este reino y dádole a S. M. y por sin duda tengo, si este mal no nos deshace nuestros disignios, haremos más grande hacienda y de tal manera que se vea el fruto della.

Está el gobernador tan grato a las mercedes que V. E. le ha hecho quanto no sabré significar y tan contento con el buen socorro que le vino, que sin duda si este mal no hubiera sobrevenido a este tiempo tenía por cierta la paz y con todo no desconfía y aunque sea con gente a pie está determinado poblar a Tucapel, así por cumplir lo que V. E. manda como por convenir al servicio de S. M., tanto a quien suplico en todo V. E. le haga merced, que verisimamente el deseo que tiene de concluir esta guerra y servir a V. E. lo merece.

Por ver el galeón tan desaparejado procuramos tomar a Valdivia, el tiempo no dio lugar y en esta ciudad, así por la necesidad de gente como por no haberse hallado madera tal cual era necesaria, no se ha podido hacer más de lo que se ha hecho, que holgara yo fuera aderezado de nuevo lo que suplico a V. E. es por lo que soy su criado que se miren estos galeones como conviene, porque vienen tales en algunas cosas que podría suceder ruinas grandísimas y dígolo porque viniendo con un tiempo lindísimo y galerno se nos rompió la verga mayor por medio y dio con un artillero a la mar y se ahogó y todos dicen procede de no mirarlo como V. E. manda.

A don Fernando y a Esteban de Vega dio el gobernador condutas de capitanes y les hace la amistad que puede y quedan muy contentos sirviendo sus compañías y los demás criados de V. E. acuden a lo que se les ordena como tales, de los cuales podrá V. E. descuidar y estar cierto que se le servirá en lo que en mí fuere siempre.

Don Juan de Añasco ha tomado su venida con mucha cordura y gran discreción y está tan pobre y desacomodado que es lástima, si esto tiene algún remedio suplico a V. E. le dé que yo sé que serviría a V. E. como a señor y padre, que bien conoce lo que con él se ha usado ha sido obra de tal.

El buen piloto mayor aunque viejo y pesado no ha querido sino volver a ver a V. E., a quien suplico en lo que hubiere lugar V. E. le haga merced, que la tiene merecida y ansimesmo al maestro Zamora, que los dos han trabajado muy bien en este viaje. Quedo con salud y muy a servicio de V. E. a quien Nuestro Señor guarde y acreciente por tantos años quantos este criado de V. E. desea y estos reinos han menester. De la Concepción y diciembre seis de mil quinientos noventa y uno. Criado de V. E. *Alonso García Ramón* (hay una rúbrica).

10 de diciembre de 1591

27.—*Carta de Alonso de Sotomayor al virrey del Perú haciendo relación del estado de la guerra y justificando algunos cargos que se le han hecho.*

Archivo de Indias, 71-2-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7759, págs. 429-431.

DE TODO LO QUE me ha subcedido desde que entré en Arauco tengo avisado a V. E. El maese de campo llegó a esta costa de Arauco a quince de noviembre y su venida y el socorro que ha traído ha sido tan a buen tiempo que si se dilatara no dudo sino que con gran dificultad se sustentara el pic que aquí hemos hecho y lo de afuera, por haber ya empezado a levantarse los contornos de Angol como tengo avisado a V. E. y un mulato que estaba por caudillo de un fuerte ídose a los de guerra con parte de los indios que tenía consigo y así ha venido este socorro en la mejor ocasión de cuantos han entrado en este reino y ningún gasto se ha hecho a S. M. para esta pacificación más acertado ni en mejor tiempo y la gente me parece muy buena y la que es menester, aunque halla el reino tan destruido con esta peste que por todas partes tanto nos ha lastimado que aunque se han hecho y hacen todas las diligencias posibles para encabalgarlos y acomodarlos, con la poca sustancia y el estar yo aquí encerrado y la tibieza del licenciado Vizcarra, que es mucha, entrarán muy desacomodados.

Ha quince días que ando campeando y talando las comidas a los contornos deste fuerte y ha dado en él y en la gente que traigo tan de golpe la peste de las viruelas, que es la mayor lástima y confusión del mundo. Dios ponga en todo su mano que en recio tiempo ha venido esta enfermedad para los buenos efectos que este verano hiciéramos y hasta ver en lo que para no puedo prometer ninguno.

Recebí con el maese de campo la de V. E. de quince de octubre, que tiene muchas cosas que considerar (en lo que V. E. ordena que se pueble Arauco y Tucapel se hará y repartiré la mitad de los indios que hay de guerra entre las poblaciones y la otra mitad dejaré a los encomenderos y si tienen hijas, nietas, hermanas o sobrinas, procuraré se casen con las personas a quien se dieren sus indios).

Díceme V. E. que considere las necesidades de S. M. y que pues estoy en tierra tan rica de oro y fértil me acomode como lo han hecho todos los de las

Indias y de manera que se sustente y viva la gente con lo que hay en la tierra y que no me eche tan de todo punto sobre lo que hay en las Cajas Reales para socorrer las necesidades de S. M. Y asimismo que considere la calidad e importancia desta pacificación hasta donde llega y que si para el estado en que están las cosas de S. M. le importa más socorrerle con su hacienda que no escribirle que tiene tres o cuatro mil indios de paz o de guerra y que estos discursos y lo que se ha tratado en España y ser el portador el maese de campo, hace hablar a V. E. tan claro conmigo y remata V. E. con decir que pues S. M. me lo tiene todo cometido no tiene V. E. que ordenarme, sino sólo ayudar a que se conserve la buena orden que yo pudiere en todo.

Las necesidades de S. M. tengo tan presentes y tanto dolor y sentimiento de ver la que se le ofrecen que si con la sangre pudiera reparar lo que hago (con mi hacienda), no reservara ninguna de la forzosa para sustentar la vida y emplearla en su servicio y cien vidas y otros tantos millones quisiera tener para sólo este efecto.

Quien a V. E. le ha informado que yo me echo sobre todo lo de las cajas ha hecho muy siniestra relación, porque de cinco mil pesos que tengo de salario se me deben más de veinte y cinco mil y no ha habido año de los pasados que haya cobrado la mitad de mi salario y de dos a esta parte no he cobrado mil pesos. El gasto que tengo es tanto como el que el virrey del Perú tiene con su casa; las necesidades que acuden a la mía no son menos que las de esa ciudad ni en este campo hay otra botica ni hospital. Con la gente que metí en este reino gasté en ocho meses en el sustento más de veinte y cuatro mil pesos en las jornadas de D. Luis mi hermano a Lima y España y asistencia de otro en la Corte sólo a solicitar los socorros y remedio deste reino, sin tratar de particular mío ni de ninguno dellos he gastado más de diez y siete mil pesos, las ayudas de costa, mercedes y honras que se me han hecho y hacen V. E. es testigo.

Los quintos que aquí tiene S. M., la mitad dellos se llevan los mercaderes y personas a quien se les debe cantidad de hacienda de los empréstitos que han dado para la guerra, de la otra mitad se gasta mucha parte en pertrechos forzosos para la guerra y lo que queda se reparte prorrata entre mí y el tiniente y oficiales reales y limosnas y otras libranzas que hay, con ejecutorias desa Real Audiencia y conforme a esto verá V. E. el agravio que se me hace en dar crédito a todo ni a parte de lo que se me levanta, pero es tanta la necesidad de todos que al tiniente y oficiales reales y limosnas que se dan muchas y otras libranzas que hay en la caja, a todos les parece se les debe dar muy

cumplidos sus salarios y que en cobrar yo un peso para sustentarme se lo quito como poderoso y desto se quejan y claman y los mercaderes de lo que se les quita y no paga y callan la que se les da y la igualdad con que se reparte y las obligaciones y gastos que yo tengo y no sé ministro de todos los que sirven a S. M. que lo haga con estas cargas y cuantos hay en Indias están con descanso, adquiriendo haciendas, yo trabajando de noche y de día, metido en la más desventurada miseria que tiene hombre de honra, aventurándola cada día y el alma y *trás todo esto la reputación por el suelo por dar crédito a émulos apasionados, terrible negocio para el que tanto la estima y que no se desvela en otra cosa sino en como conservarla y dar buena cuenta de lo que se le ha encargado y en servir a su rey.*

El estar en tierra rica que aprovecha, donde en medio della ha treinta y cuatro años que se sigue la guerra que V. E. sabe y de trece a esta parte la de las ciudades Villarrica, Valdivia, Osorno, hasta Castro, donde los naturales se han consumido y los que han quedado acostumbrados a la guerra, libres y holgazanes y no hay encaminarlos al trabajo, el oro se ha consumido y con esta enfermedad queda de todo punto apurado todo el posible y en cuanto al acomodar éstos, pues S. M. me lo tiene cometido, el tiempo que fue así yo lo acomodaba conforme V. E. dice y de todo he ido siempre avisando a S. M., el cual fue servido encargarlo a V. E. por cuya orden he entrado aquí, seguido esta guerra y poblado esta costa y si cuando V. E. vino se me escribiera lo que ahora pudiera reparar mucho hasta mejor ocasión y que las necesidades de S. M. no fueran tan precisas y no le pusiera en más con esta conquista pues que en esta costa no hay puertos que el inglés pueda tomar ni los indios della hacían guerra a ninguna parte, ni por poblar a Arauco y Tucapel se pone el reino de paz y aunque en materia de estado de guerra, como V. E. apunta, es regla general que las costas se pueblen, no hay ninguna sin excepción y así se debe considerar el estado de las costas y que frutos y daños traen las tales poblaciones. Ahora yo no alcanzo como poder acomodar esto sino es siguiendo esta guerra hasta darle fin y si poblado Tucapel, aunque esté mucha parte dello y de lo de Arauco de paz, no hay fuerzas para campear y castigar los de la cordillera V. E. se desengañe que vendrá a ser lo que hasta aquí y habremos gastado a S. M. mucha hacienda y la guerra quedará pendiente y estas poblaciones se conservarán con dificultad por las imposibilidades del reino.

En cuanto ayudarnos deste reino, están ya los vecinos y naturales tan gastados y consumidos que no pueden llevar la carga que ahora tienen y cierto que no tiene hoy S. M. vasallos tan necesitados, oprimidos y trabajados, ni yo

alcanzo modo ni hallo traza para esperar ningún buen subceso. Si V. E. alza, como dice, las manos de socorrerme en lo de adelante ni sé cómo se ha de poder seguir la guerra y sustentarse la gente della, con tan excesivo trabajo como traen y sobre todas las cosas del mundo deseara en esta ocasión tener fuerzas y posibles y entendimiento, de manera que pudiera acomodar las desta guerra y darla fin sin costar a S. M. un peso ni pedir a V. E. un hombre ni una camisa, por tener tan presentes como V. E. me significa las necesidades de S. M., pero está este reino tan acabado y la guerra tan encendida y en medio del que sólo en el favor y socorro de V. E. consiste el perderle o pacificarle.

Y si otros gobernadores, como V. E. me ha escripto, han sustentado esto con menos gasto de la hacienda de S. M., era porque había pusible en la tierra y mucha riqueza en los vecinos y moradores, los unos tenían caudal para vestir, armar y dar de comer a los soldados, los mercaderes daban cuarenta y cincuenta mil pesos de derramas y muy contentos porque había quintos en las Cajas Reales para pagarlos, los soldados eran menos y andaban muy contentos porque les daban a quinientos y seiscientos pesos de socorro y les sobraba el servicio y todo lo que habían menester y con toda esta prosperidad y socorro de gente que vinieron de España y del Perú y lo que hicieron fue consumir los socorros y gran cantidad de hacienda y perder cuatro ciudades, que yo hallé abrazadas en guerra y de la antigua no pusieron un indio de paz y no por esto dejaron de hacer lo que debían en servicio de S. M. como muy buenos gobernadores y capitanes, pero me es forzoso decir lo que hay y volver por mí que hallé el reino perdido con doblada guerra que los demás han tenido, pobre y miserable, que si no hobiera hecho extraordinarias diligencias con S. M. y virreyes para que le socorrieran estuviera todo perdido y si no se me hobiera quitado la gente que mi hermano traía ya estuviera la guerra acabada y cierto nunca he entendido, ni con lo que he visto puedo creer, que S. M. ha de dejar de conocer mi celo y lo mucho y bien que le he servido en esta guerra y pacifícadole tan buena parte della.

Y después que V. E. vino he hecho con puntualidad todo lo que V. E. me ha ordenado, no estoy descansando en mi casa, sino trabajando de noche y de día, gastando lo mejor de mi vida, aventurándola por momentos y la honra y el alma y si más caudal tuviera todo lo pusiera sin reparar en cosa porque S. M. fuera servido y quedo rodeado de peste, hambre y guerra. Si tratado esto V. E. que es el poderoso y que me ha empeñado no me acudiere y se saliere afuera, como ahora lo dice, yo he cumplido con mis obligaciones y con avisarlo

a S. M. y a V. E. y^a a nuestro Dios y las gentes, quedaré descargado de cualquier subceso.

El galeón que V. E. ha de ser servido mandar enviar para avituallarnos estas poblaciones y campo era ya tiempo de estar en estas costas. Suplico a V. E. si no fuere partido, mande despacharlo con toda brevedad y que venga muy bien pertrechado de velas, jarcia y cables para que pueda ayudar con esto a los barcos y navío que aquí tengo, que están necesitadísimos y no tengo de dónde proveerlos y en faltándome estos barcos padeceremos todos y Nuestro Señor guarde a V. E. y dé el acrecentamiento y descanso que yo deseo. De Quiapo a diez de diciembre de mil quinientos noventa y uno. *Don Alonso de Sotomayor* (hay una rúbrica).

15 de diciembre de 1591

28.—*Carta de Alonso de García Ramón al virrey del Perú dando cuenta de una epidemia de peste aparecida en Arauco y pidiendo pronto auxilio.*

Archivo de Indias, 71-2-10.

Copiado de Medina, Manuscrito, t. 270, doc. 7722, págs. 124-127.

A SEIS DE ESTE partió el galeón "San Jerónimo" desta ciudad con el cual escribí a V. E. dando cuenta de mi jornada y del estado en que había hallado este reino, a cuya causa ésta sólo servirá de que V. E. entienda como de ocho días a esta parte ha dado el mal de las viruelas, tan reciamente en Arauco que no perdona indio ni criollo y a esta hora están más de ochenta caídos, que podremos decir son la fuerza del campo, lo cual sin duda nos ha de ser muy grande estorbo porque es a un tiempo hambre, pestilencia y guerra. En tan miserable clima como éste, V. E. considere cual puede estar, por lo cual cuan encarecidamente puedo suplico a V. E. no deje de continuar haciéndonos la merced acostumbrada, porque de lo contrario no hay que hacer cuenta de Chile.

Grandísima necesidad hay de que el galeón venga breve, porque sin navío para avituallarnos pereceremos. V. E. se sirva mandar venga muy bien peltrechado para que pueda ayudar a un barco que acá tenemos muy desaparejado.

El gobernador, con todas estas calamidades, anda haciendo la guerra en Arauco, el coronel que trajo la gente de las ciudades Osorno, Valdivia, Villarrica, Imperial y yo hemos aguardado la gente que había de traer de Santiago

el licenciado Vizcarra, el cual a causa de una enfermedad dicen que se volvió. La gente que ha llegado es tan poca y desacomodada que es compasión, porque Vizcarra se da mala maña a ser soldado y a ayudar al gobernador por cuya causa va el coronel a sacar la gente que él había de traer. Yo con la que se ha juntado que es bien poca, fuera de la que truje, haré la guerra, estaré quince días en estos contornos de la Concepción en las minas de Quilacoya, Gualqui y Rere y concluido por las barcas de Biobío me juntaré en Andalicán con el gobernador, del cual puede V. E. estar muy cierto desea y procura con todas veras esta pacificación y aunque sea a pie está determinado poblar este verano a Arauco y a Tucapel, para lo cual manda que todos los que tienen indios en esta comarca vengan a hacer sus casas y sustentar vecindad so pena de suspensión de indios. Dios lo encamine en su servicio y a V. E. guarde y acreciente por tantos y tan felices años como este criado de V. E. desea. De la Concepción y diciembre quince, mil quinientos noventa y uno. Criado de V. E. *Alonso García Ramón* (hay una rúbrica).

27 de febrero de 1592

29.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad sobre sus servicios, la guerra de Arauco y el gobierno de Sotomayor.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1272, págs. 186-257.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, pág.

CATOLICA REAL Majestad. Yo ha que sirvo a Vuestra Majestad cuarenta y dos años, desde que tuve diez y seis años, los tres años en las galeras de Vuestra Majestad en la mar de Levante y los dos en el Perú y en este reino treinta y ocho ando en ellos. Pasé a este reino en tiempo que le gobernaba Valdivia y en su tiempo serví en él como soldado y después que llegó por gobernador el visorrey don García Hurtado de Mendoza, me hallé con él y sus oficiales en toda la guerra que hizo a los naturales y en las batallas que hubo con los naturales.

Después que entró a gobernar Francisco de Villagra, en todo lo que se ofreció siendo su capitán, serví a Vuestra Majestad, acudiendo en muy buenas ocasiones a lo que convenía. Después que murió y quedó en su lugar Pedro de Villagra asimismo le acudí siendo su capitán y gastando mucha hacienda, sustentando muchos caballeros y soldados en mi mesa y dándoles y ayudán-

doles con caballos y vestidos a algunos que para servir a Vuestra Majestad tenían necesidad y en algunas ocasiones acudí a la ciudad de la Concepción, con socorro de gente dos veces, en la una vez a no llegar yo se la llevaban los enemigos y la otra vez, estando cercado el dicho gobernador de gran cantidad de indios de guerra, vine por la mar con gente de guerra y bastimentos que tenía gran necesidad, mediante mi llegada a tan buen tiempo y tan buen socorro los indios fueron desbaratados y alzaron el cerco.

Y luego el licenciado Castro, que a la sazón era presidente y gobernador de los reinos del Perú, proveyó por gobernador de este reino al adelantado Rodrigo de Quiroga, con cierto socorro de gente, aunque poca y el dicho gobernador me proveyó por su teniente de capitán general y de gobernador, guerra y justicia y entré con el dicho gobernador con el dicho cargo en las provincias de Arauco y Tucapel, donde a la entrada nos dieron una de las crueles batallas que hasta allí habían dado. Fue Dios servido que los desbaratamos con muertes de muchos de ellos, pobló la ciudad de Cañete, reedificóla y hizo la guerra muy de ordinario de invierno y verano en la sierra y cordillera y en toda la demás, de tal manera que al cabo de dos años, después de haber poblado asimismo la casa fuerte de Arauco, nos dieron la paz no pudiendo el daño tan grande y ordinario sufrir y en este tiempo por estar ya en muy buen punto las cosas de la paz y tan sujetos los indios, me mandó el gobernador que fuese a las provincias de Chiloé, por tener buena noticia de ellas, a que acabase de descubrir y la conquistase y poblase y diese de comer allí a los beneméritos que habían servido a Vuestra Majestad, así de los que iban conmigo como de los que quedaban con el gobernador. Fui a la jornada y acabé de descubrir lo que había y traje a los indios de paz y los visité y con orden de lo que habían de dar a sus encomenderos, en nombre de Su Majestad, encomendé todos los indios en personas que habían servido a Vuestra Majestad y por tener noticia de como Vuestra Majestad había proveído audiencia para este reino y que ya estaba en el Perú de partida para este reino, dejando en mi lugar a mi maestre de campo me vine a la casa fuerte de Arauco, adonde el gobernador estaba y desde allí me envió a la ciudad de la Concepción para poner en orden el recibimiento del sello real y aderezar las casas reales, donde el presidente y oidores pudiesen estar, todo lo cual hice como era obligado y el gobernador y yo en su compañía los recibimos.

Después que el audiencia se asentó, como las mudanzas suelen causar novedades, los indios hicieron gran novedad que se alzó toda la provincia de Tucapel y parte de la de Arauco y pusieron un fuerte, con toda la fuerza

de ellos, a legua y media de la ciudad de Cañete que así poblamos y comenzaron apretar a los de la ciudad, de tal manera, que no les dejaban caballo ni ganado que no les tomasen y lo propio al servicio y los mataban y los españoles encerrados en su fuerte no osaban salir a parte ninguna y no señores del campo en nada acudieron al audiencia a que los socorriese y sino que se perderían. El audiencia acudió al gobernador Rodrigo de Quiroga, aunque en todo caso yo tomase aquella empresa y aunque aquella sazón como vine de las provincias de Chiloé y en invierno nadando todos los ríos y esteros, que son en gran cantidad y me hallaba muy indispuerto y me excusé, visto que instaban en ello, fui y entré en la ciudad de Cañete y con la gente que llevaba de la Concepción y la que saqué de la casa fuerte de Arauco y de Cañete no pude juntar más de noventa y seis soldados, con los cuales fui y estuve dos días sobre ellos, tanteando por dónde y cómo los podría acometer y al fin los acometimos y peleamos con ellos cuatro horas grandes, así para entrar en el fuerte que estaba muy fuerte y mucha gente, toda la fuerza de aquellas provincias, como después de entrado dentro murió buen golpe de gente de nuestra parte, muchos heridos, aunque fue Dios servido que no murió ninguno. Otro día corrí la tierra y tomé mucha gente y volví a la ciudad, de donde algunos días salí con poca gente y hice asiento haciendo algunas trasnochadas y tomando gente, caciques e indios, les envié a llamar y así dentro de dos meses me dieron la paz. Todos comenzaron a dar grandes muestras de querer sustentarse en la paz y pedir tasa y orden, escribí al audiencia sobre esto y como esto de la tasa era tan odioso a todos acudieron a ellos y no me respondieron e yo como vi esto y que donde no había orden y justicia no podía haber paz, procuré de salir a negocios que tenía en el audiencia y dar mi residencia del oficio que había tenido y aunque se les hizo de mal a mi instancia me enviaron licencia y proveyeron en mi lugar por general, como yo era, a don Miguel de Velasco mi primo hermano e yo fui a la Concepción donde dí mi residencia y no hubo en toda la residencia cosa que me perjudicase y así me dieron la sentencia más honrosa que se ha dado en Indias.

Poco después de esto llegó por presidente gobernador el doctor Bravo de Saravia y como estas cosas nuevas suele haber novedades y después que yo salí los indios andaban algo disgustados, determinaron de ponerse en un fuerte que se dice Catiray y sin consideración, por consejo de mozos, acometió o mandólo acometer sin orden ni aderezo que para ello llevasen y los indios hubieron la victoria y salieron los nuestros desbaratados. Yo llevaba a cargo la mitad de la gente e iba en retaguardia y jamás entendí que íbamos sino a

reconocer y ver algún sitio donde pasar el campo y pareció después que el gobernador mandó al general que lo acometiese y esto en secreto, por que yo no lo supiese, que a saberlo y llevar recaudo para poder pelear no dudo sino que se ganara el fuerte. Acometió el general antes que yo llegase y si no llego con la gente que llevé y reparé algunas partes y desbaraté una manga que salía a tomarles las espaldas, no escapaba ninguno de ellos y salimos adonde el gobernador quedaba de Arauco y Tucapel, que luego que el gobernador llegó me proveyó por general de aquellas provincias, quedaban con muy poca gente y fue necesario socorrerlas y los indios tomaron los pasos y el gobernador luego acudió a mí, que entrase a socorrer y después de haber pasado grandes trabajos para poder ganar las voluntades de vecinos y soldados, que entrasen conmigo, por ser jornada muy peligrosa que jamás en este reino se ha hecho, al fin salí por otro camino con cien soldados y vecinos y pasamos con grandísimo riesgo y tuvimos algunos reencuentros de pocos momentos, porque la junta estaba por el otro camino. Otro día entramos en la ciudad de Cañete, que ya los del pueblo otro día aguardaban los enemigos que no hubieran llegado cuando los llevaran sin remedio, por ser la gente muy poca y sin comida y el fuerte muy ruin, los indios la junta toda que era número de más de diez o doce mil me pusieron cerco a tiro de arcabuz y menos todos los escuadrones y con estar de esta manera, por no tener que comer, salíamos de noche fuera al campo a coger comidas y cuando volvíamos entrábamos peleando con los indios. Tuve dos guazabaras muy reñidas, en la una con irnos retirando poco a poco les matamos mucha gente y no perdimos nada y en la otra viniendo haciendo *lo propio* se desmandaron siete soldados por escaparse, yendo adelante los atajaron y los mataron antes que yo llegase al paso, ni supe de su muerte hasta que los indios nos dejaron, porque fui el postrero que pasé el paso y estuve muy perdido y mal herido, cercado por delante y a los lados y detrás de gran cantidad de indios y así salimos con muy gran trabajo y muchos heridos.

El gobernador, visto que no tenía poder para el verano socorrerme de gente, escribió al alcaide de Arauco que puesto que no le podría socorrer, si le pareciese, que la despoblase y el capitán y alcaide la despobló con gran riesgo y después que despobló la casa me escribió, que pues la casa de Arauco estaba despoblada y no me podía socorrer, atento a estas causas, si me pareciese que la despoblase y con esta carta la gente que estaba conmigo muy determinadamente quería que la despoblase y yo me dí tan buena maña que no se hizo y respondí al gobernador que las causas ya las tenía y que como gover-

nador determinadamente me mandase lo que había de hacer, porque para despoblar jamás había tenido parecer y que yo cumpliría con sustentar aquella ciudad y morir en su defensa, que mirase lo que pretendía, que yo no saldría de ello porque si expresamente no me lo mandaba que no la despoblaría, pero que si al verano podía socorrerme con alguna gente y en el inter de comida mi parecer era que la sustentase y no la despoblase, envióme a mandar que la despoblase y que por ninguna cosa ni causa que me pareciese al contrario de esto no dejase de despoblar y de esta manera salí por la mar sin dejar ni a un yanacona, que salimos y por ellos acampándonos y fui a la Concepción donde entregué todo al gobernador.

Después de esto Vuestra Majestad proveyó por gobernador al adelantado Rodrigo de Quiroga, al cual dio Vuestra Majestad una cédula para que en su fin y muerte dejase nombrado a una persona que le pareciese en su lugar que gobernase hasta en tanto que Vuestra Majestad o su visorrey don Francisco de Toledo otra cosa proveyese, llegado el recaudo del gobierno y los trescientos soldados que Vuestra Majestad le envió con el general Juan de Losada, me nombró por su coronel general del campo y reino y fui a socorrer toda la gente que había en el reino, la que dejando las ciudades seguras se podría sacar. Subí a estas ciudades Valdivia, Imperial, Ciudad Rica, Osorno y Castro y hallé que los naturales, poco antes, se habían rebelado todo lo que toca a la cordillera nevada y faldas y parte de lo bajo, cerca de los pueblos. Salí a hacerles la guerra y después de haberlos desbaratado en dos partes les comencé hacerles tanto daño, apretándolos por todas partes, que forzados me dieron la paz todos los principales y al que hallaron por general de todas estas tres ciudades le corté la cabeza, por haberle tomado en una corredería que hice en la gran cordillera nevada y después que asenté todos los términos de estas ciudades, saqué toda la gente de soldados y vecinos que pude y vi que convenía, dejando las ciudades seguras que fueron doscientos y más y con ellos y muchos amigos indios que fueron a ayudarme de los que así traje de paz, salí de la ciudad Imperial en busca del gobernador para toparme con el gobernador en los términos de la ciudad de Angol y San Bartolomé de Gamboa, que después yo poblé y por no tener aún nueva del gobernador, que venía caminando, acordé de hacer la guerra a los términos de la ciudad de Angol, en la cordillera nevada, que poco había sobre seguro habían muerto los indios de aquella comarca un vecino de Angol y juntamente hacer el castigo de ello y así vine caminando por la falda de la cordillera, cortándoles las comidas y tomando mucha gente y castigando, hasta que se juntaron gran número de indios de

guerra y pelearon conmigo y fue muy reñida, fue Dios servido que los desbaratamos y muertos muchos de ellos y de nuestra parte muchos heridos y después de esto traje de paz toda aquella serranía y caminando adelante tuve carta del gobernador como había llegado a un valle que se dice Quinel, donde estaba concertado nos habíamos de juntar. Juntos, pasó el gobernador adelante al río grande de Biobío, donde estaban aguardándoles los de guerra, toda la fuerza de la tierra en un fuerte y después de mirádoles bien se acometió y los indios fueron desbaratados y muertos pocos por tener la huida cerca.

Pasó el gobernador el río de Biobío y comenzó a cortar las comidas de todas aquellas provincias, Talcamávida y Catiray y después de haberlo asolado pasamos la cordillera de la mar a Arauco, en el camino no hubo resistencia ninguna y allí después de haber cortado las comidas y corrido la tierra de aquella provincia y la de Tucapel los indios le dieron una paz fingida, el tomar de ella fue contra mi voluntad por entender era muy dañosa y como hubo muchos pareceres al contrario el gobernador les tomó la paz e yo salí a estas ciudades, por tener nueva que los indios maleaban en ver que los capitanes de las ciudades no se conformaban con el que tenía a cargo la guerra de las cuatro ciudades y así cuando llegué a la ciudad Imperial, que es la primera para venir a las demás, tuve cartas de como habían los indios desbaratado a un capitán y muerto algunos españoles y con ser en el riñón del invierno, apresuré y llegué a la Ciudad Rica, donde hallé aún más daño que habían hecho los de guerra en los de paz y muerto muchos de ellos, comencé a juntar toda la más gente que pude y entré dentro de la gran cordillera nevada, donde estaba una gran junta esperando para pelear conmigo y después que llegué no me osaron aguardar, yo teniendo noticia por la mañana fui tras ellos por encima de la nieve, matando gran cantidad de ellos y al fin los capitanes y su general se me metieron huyendo en una laguna grande que corre siete leguas en largo y corta la cordillera grande hasta la otra banda a los llanos y porque no tuviesen por guarida ninguna, hice de traer de cinco leguas de allí de una laguna que está cerca de la Ciudad Rica a cuatro canoas grandes, arrastrando por unos cerros grandes y nieves, con grandísimo trabajo, de mucha admiración, cosa nunca tal pensada ni que tal se podía hacer y con las cuatro canoas fui señor de aquella laguna y toméles todas las canoas que allí tenían y matamos gran cantidad de gente, de tal manera que muertos por mí y ahogados de las nieves que no pudieron salir por haberles tomado las canoas y fueron a la cuenta, que después averigüé, más de dos mil ánimas y hecho esto cargó tanto la nieve, que milagrosamente salimos a tres leguas de donde estábamos a un

vallecito que de una rinconada de la cordillera se hacía, donde nos reparamos donde hice alto y desde allí les corría la tierra y como se vieron tan fatigados y apretados me vinieron a dar la paz y me la dieron y los dejé muy asentados, pero como no había tasa líquida ni orden más de lo que el encomendero quería, tornábanlos apretar y aunque el gobernador e yo tratamos muchas veces de hacer la tasa, con la guerra tan viva que se traía, no hubo lugar de hacerla aunque ya se iba dando traza en ello. Después que los dejé asentados y pacíficos al verano junté la gente que pude y amigos indios y volví adonde el gobernador estaba cortando las comidas a los de guerra y me junté con él y anduve con él todo el verano, ayudándole y después que cortamos todas las comidas fuera de Tucapel y Arauco a esta otra banda Purén, Catiray y Talcamávida y las comarcas, volvimos a entrar en Arauco con trescientos y cincuenta soldados, que no pudo juntar más y con ellos entramos a Arauco y a la entrada le aguardó toda la fuerza de la tierra, en el camino en la cuesta donde desbarataron al gobernador Francisco de Villagra y otro día, como llegamos, se peleó con ellos gran rato y los desbaratamos y muertos y presos muchos de ellos y entró en Arauco y después de haberles cortado las comidas y hecho algunas correrías pasó el gobernador a las provincias de Tucapel, donde asentó para invernar y por tener yo noticia que en la serranía del valle de Cayocupil está una junta de indios de guerra y en aquella comarca estaba gran cantidad de comidas recogidas y indios muchos para invernar y aquella junta estaba para en yendo allá los cristianos pelear con ellos y defender las comidas, fui de trasnochada con ciento y ochenta soldados y quinientos indios amigos de los de acá arriba y al amanecer dí en la ranchería, que corrí menos de dos leguas y estando recogiendo las comidas y ganado dio sobre mí la gente de guerra con gran ímpetu, peleamos con ellos y fue Dios servido que los desbaratamos y murió alguna gente, no tanta cuanta muriera si la tierra no fuera tan áspera, después hice alto y recogí todas aquellas comidas y metí en el campo y ejército más de cinco mil fanegas de comidas, con que se sustentó el campo todo el invierno. Estaba toda la tierra repartida en dos juntas, esta fue la una y la otra fue en Lincoya, que era la parcialidad de Arauco y Catiray y hasta la Concepción, hecho esto corrí toda la cordillera y abraséles todas las comidas que los indios tenían, que era en tiempo que las habían cogido y la otra junta dio de noche sobre mí, encima de unas quebradas grandes que por ser de noche y la tierra tan áspera, puesto que los echamos sin daño nuestro, no les pudimos seguir y así no se hizo castigo ninguno y tomando alguna comida, la que pudimos juntar y llevar, volví al campo donde el gobernador estaba,

de donde salimos el maese de campo e yo y fuimos adonde estaba la junta y pelemos en un llano con ellos y los desbaratamos y matamos muchos de ellos y volvimos al campo.

Hecho esto, por no saber si había sucedido algo en estas ciudades de arriba como otras veces, me mandó el gobernador viniese a ellas y antes que llegase a la ciudad Imperial, una jornada, tuve aviso de que algunos indios se habían tornado a alzarse y que habían muerto un capitán en una provincia que se dice Renigua, donde al principio fue el origen y principio del alzamiento y desbaratados los que fueron con el capitán se volvieron huyendo a esta ciudad de Valdivia, apresuré luego el camino y entré por la Ciudad Rica comenzando a hacerles la guerra, porque también allí habían comenzado a alzarse y los indios viendo el daño grande que les hacía en mitad del invierno pusieron un fuerte y en él muchas albarradas hasta dentro de las nieves, tierra muy áspera y muy peligrosa e yo visto esto e que si no desbarataba aquel fuerte estaba la Ciudad Rica en muy gran riesgo, demás de que los que estaban de paz al derredor de la ciudad cada día los matarían, acordé de juntar la más gente que pude, que fueron hasta noventa soldados y no más y se rompió el fuerte y se mataron muchos de ellos. Este fue el fuerte el más peligroso de todos se han rompido en Chile y de más peligro, por ser mucha la gente de los enemigos y sitio muy fuerte y las entradas muy peligrosas, hubo algunos muertos de nuestra parte y muchos heridos muy mal de yerba. En este tiempo salió el gobernador de las provincias de Tucapel a las de Purén, por quedar todavía encendida la tierra salí en busca del gobernador y el capitán de la Ciudad Rica pervirtiendo la orden que le dejé, fue con la gente que yo tenía en una frontera hacia donde tenía sus indios de encomienda y por descuidarse dieron en él los de guerra de noche y matáronle algunos españoles y quemaron uno en un buhío, esta nueva me alcanzó en La Imperial y dí luego la vuelta a la Ciudad Rica con solos quince soldados, que no hubo más y llegué a tiempo que si me tardo dos días se llevaban al pueblo y a todos los que estaban dentro y con mi llegada aseguróse la ciudad y luego hice llamamiento de gente de estas ciudades de arriba y junté hasta cien soldados por todos y yo con la mitad de la gente, estando determinado de salir y con la otra por Renigua por los términos de Valdivia, con la otra mitad el capitán Juan de Matienzo a cuyo cargo estaban estas tres ciudades, me dieron aviso como los de guerra iban a dar en un fuerte donde estaba un mulato, Juan Beltrán con quinientos amigos, socorríles de tal manera que cuando los indios llegaron donde estaba el fuerte mulato, casi a una llegaron los españoles y dieron sobre ellos

que en tres leguas de alcance por lo áspero de la cordillera quedaron setecientos indios y puelches muertos y con esta victoria queda la ciudad segura y alguna parte de los términos. Luego salí con la gente que tenía a cortar las comidas de los indios de la cordillera y al capitán Juan de Matienzo le mandé que hiciese lo propio, cortéles todas las comidas y en reencuentros y correderías matéles más de doscientos indios y así fatigados del daño que me recibían me dieron la paz y volví a la Ciudad Rica. De camino, luego dentro de dos días después que hallé a los indios que estaban de paz, caminé para donde estaba por la parte el capitán Juan de Matienzo con la otra mitad de la gente y de camino desbaraté otra junta que estaba en frente [a] una laguna en medio de donde estaba el capitán Juan de Matienzo, que estaba en frente de un fuerte que los indios le habían hecho en un paso muy peligroso, con mucha gente en él y luego pasando el desaguadero en unas canoas, que los indios algunas de ellas habiéndolas yo hecho hacer me las habían hecho pedazos, llegados adonde el capitán estaba marchamos hacia el fuerte para pelear con ellos y los indios como supieron de mi llegada desampararon el fuerte y se fueron a tomar adelante unos pasos y quebradas muy peligrosas que había adelante y como llegamos se pusieron en un paso de una quebrada que venía de un gran volcán y defendiéronla. Hice aquella tarde retirar mi campo una legua más atrás y antes que amaneciese volví al paso y no hallando allí gente toméla y lo propio hice en otra más adelante, que dentro de una hora las tenía ganadas las dos quebradas y pasos, para poder pasar el campo fue menester estar allí quince días aderezando con picos y barretas la quebrada y peñas y así los quince días de ordinario tuve gobernación en los dos pasos y en este tiempo hice correr toda la laguna, que es en largo seis leguas y después de haber aderezado el camino de las quebradas envié al capitán Juan de Matienzo a que aderezase adelante algunos pasos que había, salió la junta de los indios gran cantidad de indios a pelear con él, fue socorrido, duró la pelea más de seis horas hasta la noche. Por ser la tierra tan áspera no se pudieron romper, más de que se apartaron con la noche y llevaron tomado a manos un mozo mestizo, murieron muchos contrarios. Como acabé de aderezar los malos caminos y las entradas y salidas de las dos quebradas de peñas tan ásperas, pasé con todo mi campo las dos quebradas y fui al sitio donde se peleó con ellos, teniendo entendido que tanta gente junta no dejaría de pelear conmigo no lo quisieron hacer, antes se fueron contra un presidio de indios que yo tenía de los de paz en la cordillera, dentro en un vallecito que se dice Maguey y sospechando lo que podría ser envié al capitán Juan de Matienzo a so-

correllos y llegó a tiempo, que hizo mucho provecho, que habiendo entendido por espías que tenían como iba socorro, se desbarataron, pero con todo mató y cogió algunos de ellos. En este tiempo tuve las del gobernador de como había llegado un navío de luteranos al puerto de Santiago y que habían visto y luego hubo otras nuevas, echadas por indios que habían visto, con estas tan nuevas y gente tan mala y perniciosa se alborotaron todos los del reino y aconsejaron al gobernador se fuese a Santiago y que dejase doscientos soldados con el maese de campo haciendo la guerra por los llanos de Angol y Concepción, hízolo así y a mí me escribió que en todo caso dejando lo de acá lo mejor y quedando a su cargo del capitán Juan Matienzo, me fuese luego a Santiago y así determiné, para reparar los de paz y desde allí hacer la guerra a los enemigos, hacer un fuerte en el valle que dicen de Payavando y dejé allí un capitán con gente bastante para ello y me vine a esta ciudad de Valdivia donde me embarqué y me fui a Santiago donde estaba el gobernador y como había poco no nada que dar a los soldados comenzaron del campo a huirse soldados, tan desvergonzadamente, que el maese de campo estuvo al canto de se perder, por cuya causa y no poderlos socorrer y sobre ser muy poca gente, porque se habían disminuido mucho, muchos que se habían metido frailes y clérigos y muertos y huidos y tullidos sin provecho, quedó el campo tal que bien vio el gobernador que el verano adelante no podía juntar gente para entrar en los estados de Arauco y Tucapel, que si algún socorro hubiera de alguna gente y ropa, por poca que fuera, no dudo que se asentaba la tierra de golpe, porque andaban tan alcanzados que no podían sustentarse y huyera, sino que al mismo tiempo vino la pestilencia del luterano y luego faltar lo necesario para darles fuéle forzoso deshacer el campo y repartirlo en las ciudad fronteras, como lo hizo.

Poco después de esto comenzaron a alborotarse los indios y provincia de Guachamávida y parte de Reinogüelén y la costa que corre desde la Concepción a la de Santiago, comenzaron a matar cristianos y correr la tierra y llevar ganados y matar muchos indios de paz y hacer juntas. Los de la Concepción avisaron de ella al gobernador y pidieron que con gran brevedad proveyese remedio, porque si no lo hacían se perdería. El gobernador me mandó levantara gente y fuese al castigo y allanamiento de los rebelados, con mucha brevedad salí de la ciudad de Santiago y a veinte leguas de las provincias de Chile [sic] fui avisado, de un capitán que andaba corriendo aquellos llanos, que una gran junta estaba cuatro leguas de allí y que si no socorría breve para otro día a la noche darían en él y juntamente con desbaratalle, que no tenía fuerza pa-

ra resistillos, alzarían los indios que habían quedado de paz. Despaché a la propia hora un capitán con treinta soldados, llegó otro día a vísperas y como los de guerra tuvieron nueva como habían llegado se retiró la junta a un valle que dicen de Goalqui, cinco leguas de la Concepción, como los de la Concepción y Angol sintieron la junta cabo su ciudad me despacharon luego, pidiéndome socorro, si no que se perderían, luego al momento envié a la Concepción con gente al capitán Hernando de Alvarado y a Angol al capitán Francisco Hernández Ortiz. En la Concepción con saber los indios que habían entrado socorro, vinieron sobre la ciudad y animado con el socorro les salieron a recibir a poco menos de media legua, donde pelearon con ellos y fue Dios servido que fueran desbaratados y muertos muchos de ellos y así hecho esto volvió el capitán, con la gente que llevó, adonde yo estaba en las provincias de Chillán, en un fuerte hecho de palizada, por estar toda aquella provincia de paz y de guerra y los de paz sin ninguna seguridad y el capitán Francisco Hernández ayudó e hizo alto al coger de las comidas y vino asimismo y después de hecho esto salí al campo con mi gente y corté las comidas en Gualqui minas y toda la ribera del gran río de Biobío, Guachamávida, Llarillamilla y todo lo de arriba hasta Angol y luego las cabezadas de Angol y con algunos reencuentros que tuve y corredurías, maté y desterré mucha gente. De tal manera los fatigué que me dio la paz todo lo que se había alzado del Reinogüelén y toda la costa, aseguré todo hasta el río de Maule que estaba y andaba todo muy alborotado y traje de paz toda la provincia de Guachamávida y prendí al general de todos ellos, llamado Butacalquín indio de muy buena suerte y de buen entendimiento y valiente del cual hice amigo y me aseguró mucha parte de la provincia y si no muriera en su tierra hiciera mucho provecho.

Estando en este término las cosas de guerra y dando la paz llegaron cartas de estas ciudades de Valdivia y demás, como una provincia se había alzado y muerto al capitán Gaspar Viera y algunos españoles con él y que por esta causa se habían alzado casi todos los términos de estas tres ciudades y hecho otras muertes de españoles en diferentes partes y que estaba toda la tierra en gran peligro y pasaron adelante al gobernador las cartas a la ciudad de Santiago y yo aguardé su orden y en el entretanto, para que no pasase adelante la guerra, envié al capitán Andrés López de Gamboa, mi sobrino, con gente al socorro.

De allí algunos días me vinieron cartas de la ciudad de Santiago dándome aviso de como el gobernador estaba muy alzado [sic] y que entendían no escaparía, luego dende a dos días recibí cartas como era muerto y que me dejaba

nombrado en su lugar, por virtud de la real cédula de Su Majestad. Acordé luego irme a la ciudad de Santiago y fui y en lo primero que me ocupé, después que fui recibido, fue en dar orden de poner tasa líquida de lo que los indios habían de dar a sus encomenderos, porque vi y entendí bien que mientras esto no hubiese no habría paz fija y con acuerdo del obispo y perlados la hice y en el inter se entendió en aperebir la gente que había de salir en mi compañía y así de aquella ciudad con muy gran brevedad y en mitad del invierno con cincuenta soldados, que no pude sacar más, vine a las provincias de Chillán donde yo había hecho un muy buen fuerte y porque aquella comarca era y es frontera de la de Santiago y guarda de que los enemigos no pasen a sus términos y reparo y sustento de la Concepción y al principio de los indios de guerra y en medio de todo el reino, de donde se sustenta la Concepción y quité los gastos que Su Majestad tan excesivos que allí hacía para sustentarla y reparo que a sus términos no corran ni puedan los enemigos, porque en saliendo luego desde Chillán les toman las espaldas y son perdidos y ser tierra llana y de muy buen sitio y buenos ríos y de mucho pescado y muchas tierras de pan y vino y frutas y carne, por muchos y muy buenos pastos que tiene que ninguna ciudad en el reino tiene tan buenas y para que se asegurasen los naturales de aquellas provincias teniendo aquella [ilegible], allí determiné de poblar un pueblo y poblé llamado San Bartolomé de Gamboa, que el día de hoy no hay ninguna ciudad tan bastecida de bastimentos de todo lo referido como él, ni que tan buenas calidades tenga y que si audiencia Vuestra Majestad hubiese de proveer a este reino pueda en ninguna parte del reino estar como allí, por las salidas y entradas tan buenas, tantos bastimentos, tan baratos en medio del reino, de donde de todos los negociantes, habiendo necesidad para la guerra, se pueden aprovechar y así hecho esto poblada aquella ciudad y puesto asimismo tasa y orden de lo que los indios habían de tributar, pasé adelante.

Llegado que fui a la ciudad Imperial hallé que todos los indios de paz estaban determinados de alzarse y con mi legada hice llamamiento de todos los caciques y les dí a entender lo que Vuestra Majestad manda y con cuanto encarecimiento mandaba darles tasa y orden de justicia y que no fuesen de ninguno agraviados y que con ellos se guardase lo propio que Vuestra Majestad guarda en Castilla a sus vasallos y que ya en Santiago y La Serena y San Bartolomé la había puesto y quedaban todos muy contentos, parecióles también que con gran contento asentaron hasta el día de hoy. Pasé adelante a la Ciudad Rica y dejando allí orden y puesto las cosas de la guerra de buena ma-

nera vine a los términos de esta ciudad de Valdivia, donde estaba toda la fuerza de la guerra y sin entrar en la ciudad entré con solos cincuenta soldados que traía por la tierra de guerra y en esto comenzó a juntarse gente, así con el maese de campo como de las ciudades y comencé a correrles la tierra y fundé luego un fuerte en una provincia que se dice Quinochilca, el río arriba de esta ciudad de Valdivia y como los de guerra vieron su perdición me dio la paz aquella provincia y dejando en el fuerte a un capitán con cuarenta soldados, para que los acabase de asentar y reparar de los enemigos, que no les hiciesen daño, pasé adelante a otra provincia que se dice de Curaco y Quidico y allí hice lo propio, corriéndoles la tierra y castigándolos, fuéles forzoso darme la paz y para asentarlos bien y acabar de traerlos todos a la paz, que faltaban algunos, fundé otro fuerte, donde dejé al maese de campo con cincuenta soldado y pasé adelante a los términos de la ciudad de Osorno, a la gran cordillera, que habían gran número de indios rebelados, donde al pie de la cordillera hice otro fuerte, donde yo propio hice asiento, desde donde les corrí toda toda la tierra así de la cordillera como de lo bajo, que todo lo que estaba alzado era tierra de montaña y áspera y de muchos ríos y esteros, fatiguéles en gran manera de suerte que aunque en una isla en una laguna grande de más de veinte leguas de bojeo, en una isla, me mataron doce soldados. Traje de paz toda aquella provincia, excepto algunos pocos como salteadores, que quedaron en la cordillera, que pasaban a la otra banda de la cordillera a los puelches huyendo y habiendo recogido toda la que me dio la paz a lo bajo y llano y puéstolos en fuertes y pueblos hechos, me vine a los llanos de esta ciudad, donde estaba otro fuerte con españoles para asentar y amparar aquella provincia. Estando allí y habiendo puesto la tasa y orden de Vuestra Majestad en todas estas ciudades y los indios de paz, así los que me la dieron como los que antes lo estaban, tuve cartas de la ciudad de Santiago como a un capitán que había enviado allá a que sacase algunos soldados para las reparar las ciudades Angol y Concepción y San Bartolomé de Gamboa, que corrían los enemigos a sus términos y también para que pidiese algún préstamo de ropa a los mercaderes, para dar algo a los soldados que andaban muy destrozados con el continuo trabajo que tenían de invierno y verano, sin jamás salir de la guerra en mi compañía, que el doctor Azoca, teniente general que a la sazón era en este reino, había estorbado que no sacase gente ninguna de aquella ciudad ni consentía que a los mercaderes se les echase préstamo para el efecto dicho y no solamente hizo esto, pero como vido estar desabridos y descontentos muchos vecinos por haberles puesto tasa y orden y justicia, que todo ello

tanto lo aborrecían, con su favor de ellos se arrojó y hizo informaciones muy al contrario de la verdad como después pareció y envió tres procuradores al audiencia de Lima y al visorrey y con ellos un barco y otros soldados, algunos sin mi licencia, poniendo gran alboroto en el pueblo y dando a entender que si me iba a la ciudad de Santiago me resistiría la entrada, juntando armas y caja de atambor y dio tan mala nota de sí y ocasión que demás de no dejar sacar la gente para reparar las ciudades, los soldados que en ellas estaban comenzaron a huir de ellas y se iban a la de Santiago donde el teniente general estaban recetándolos y regalándolos.

Los soldados que conmigo vinieron y andaban en la guerra, visto que no venía socorro de gente ni ropa, comenzaron a murmurar de suerte que pudiera ser haber alguna desvergüenza, acordé de hablarles y darles a entender, como lo hice, que yo propio quería ir a Santiago y sacar la gente y ropa para vestirlos, que no tuviesen pena demás de que quería castigar semejante desvergüenza y con esto quedaron sosegados y contentos e yo fui a la ciudad de Santiago e desde el camino con cartas llegué y prendí al teniente y hecha información de lo que pasaba le envié a Vuestra Majestad y a su Real Consejo. Remitido, llegado a Lima, a la audiencia le pareció que quedase allí y después que vuestro gobernador llegó a este reino le dieron licencia y vino acá.

Después que envié preso al teniente general, saqué la gente que había enviado pedir y la ropa para los soldados, sosegados y a contento de todos y torné a subir a estas ciudades de arriba a acabar de asentar lo que quedaba por dar la paz y así gasté el tiempo de invierno y verano, haciendo la guerra muy cruelmente y traje de paz en los términos de estas tres ciudades más de doce mil indios y quedarían en setenta leguas de cordillera hasta mil indios de guerra como salteadores, que cuando les apretaba mucho se pasaban a la otra banda de la cordillera, una gente que habita sin casas sino unos carrizos en que viven hechos ramadas y no siembran casi nada sustentándose de la caza que matan, que hay mucha y para traerlos de paz a los que así quedaron y ellos no pudiesen hacer daño ninguno a los de paz y los de paz los pudiesen apremiar, hice pueblos muchos con sus fuertes y palizadas en toda la falda de la cordillera y dentro de ella de todos los que así traje de paz, que fueron más de doce, desde donde les corrían la tierra y algunas veces tomaban mucha gente y otras veces, visto el buen tratamiento y justicia que se les guarda, iban viniendo cada día a poblarse con los de paz y como tenían orden mía de ello, la comunidad les hacía los que así venían o traían presos sus chacaars y casa con que quedaban seguros y contentos y sin duda dentro de seis meses no quedará ninguno que no vinie-

ra y asentara y fueran conservados y la tierra estuviera segura y sin guerra todo lo de acá arriba y en este tiempo llegó don Alonso de Sotomayor, por vuestro gobernador de este reino.

Luego que llegó a la ciudad de Santiago la primera cosa que mandó que los vecinos que yo había mandado y señalado por vecinos de la ciudad de San Bartolomé se volviesen a la de la Concepción, sin haber visto ni sabido lo que convenía aquella ciudad e importaba y después desde allí ha diez y seis meses que entró en Santiago que vido a la ciudad y términos y sitio de San Bartolomé y lo que importaba, dio un mandamiento diciendo que siendo recién venido a esta tierra los vecinos de la Concepción le habían engañado y por ello él había mandado que los vecinos se volviesen a la dicha ciudad de San Bartolomé que el mandamiento, el traslado del, envié al capitán don Antonio de Quiroga, mi hermano que está en esa corte de Vuestra Majestad, para que lo mostrase a vuestro Real Consejo de Indias.

Después de esto quitó los indios al dicho don Antonio de Quiroga mi hermano y al capitán Nicolás de Quiroga, que asimismo está casado con una sobrina mía, que su padre que era mi hermano sirvió a Vuestra Majestad en el Perú y en este reino muchos años con cargos principales y después murió en el cerco de Arauco, peleando, hecho pedazos y asimismo quitó los indios al capitán Andrés Ibáñez de Barroeta, persona que sirvió a Vuestra Majestad mucho y muy bien y los tomó para sí so color de una provisión real que vino de la Audiencia Real en que mandaban que los indios que hubiese dado yo o el gobernador Rodrigo de Quiroga mi antecesor a yernos o sobrinos o criados o deudos se quitasen y esto se entiende con los que por solo deudas se les dieron, no aunque sean deudas si son beneméritos y como ellos lo eran, que no es justo que los deudos del gobernador sean de peor condición que los demás y como quedaba tan contento con ellos y la ciudad de Santiago le pareció tan bien aquellas personas que estaban mal conmigo, digo vecinos, por haberles puesto la tasa y quitádoles que no tuviesen entrada ni salida con ellos estaban tan escabrosos que como hallaron aparejo y tanta codicia en el gobernador le dijeron que yo era cabeza de aquellos a quien quitado los indios y que tuviese entendido que si yo salía bien en mi residencia, que no quedaría con los indios que había tomado y que le convenía dar al través con mi honra y dar sentencia de manera que yo no me pudiese casar para irme a esa corte de Vuestra Majestad y no pudiese dar mis descargos, criándome fiscal al que le pareció que más mal estaba conmigo, dando trazas con sus ministros a que por todos los pueblos de este reino me pusiesen muchas demandas y aun sus jueces con escri-

tos hechos iban a unos y a otros a decirles: pedí esto que luego os mandaremos pagar por cosas que para el sustento de este reino se habían tomado para el servicio de Vuestra Majestad y por orden de vuestros oficiales reales y así hizo poner el testimonio de todas las demandas en la residencia, por infamarme y después todos los que así pidieron, todo por la orden dicha, nunca las quisieron según antes se disculpan, que los jueces y escribanos les hicieron pedir, que ellos no querían y así los dejaron caer. Nombró jueces de residencia en todas las partes y allí y en cada una de las ciudades respondiese a los cargos y me descargase y por ser contra derecho y no poderme hacer cargo otro que él, ni ser mi juez otro ninguno, respondí que no estaba obligado a ello.

De los cargos que el gobernador me hizo en Santiago yo me descargué muy bien y de las otras ciudades, sin parte, hicieron cargos, poniéndolo todo para sentencia y cuando vinieron los procesos a Santiago vióse perdido de ver que no era nada lo que había hecho, aconsejéronle que me diese traslado estando para sentencia, habiéndolo de dar todo por ninguno y dióme un día natural de término para descargarme y responder, que según el volumen tan grande en cuatro días responder solamente no se podía hacer y así alegando ser todo nulo y protestándolo alegué lo que pude. Con mis descargos no me quiso admitir testigos muy principales porque no me descargase y a los testigos que decían bien, grandes amenazas y que cortaría cabezas que mirasen lo que juraban, que dio gran nota a todo el reino y animó a los que estaban sentidos de la tasa puesta para que me picasen, hay muchos pecados que es justo se castiguen y esto no se puede hacer si no hay otro que gobierne y juez que conozca de todo.

Hame tenido preso y tiene, ocho años ha tomado por bordón que por no haber dado fianzas depositarias porque aunque fueran justas y con justicia hechas era imposible dallas, cuanto más tan maliciosas y por sus fines y las que me hizo fueron por la prisión del teniente general, que por haber puesto a Vuestra Majestad el gobernador una demanda de veinte y tantos mil pesos ante el doctor Azoca, teniente general, se convinieron que el teniente condenase a Vuestra Majestad y el gobernador me condenara a mí como lo hicieron y la otra condenación fue por la pacificación y población de San Bartolomé de Gamboa, antes que hubiese visto lo que convenía e yo había hecho y después dio el mandamiento arriba referido. Condenóme en otros quinientos pesos por haber enviado al maese de campo a la ciudad de Santiago para guarda de las ciudades Angol y Concepción y San Bartolomé, para que trajese algunos soldados que por no haberle dado provisión y se entendía que estaba apro-

vechado me condenaba, la provisión pareció y muy bastante y justificada y el maese de campo dio cuentas muy rectamente después de mi condenación y el gobernador le dio por libre. De esta manera son las condenaciones que hizo para que Vuestra Majestad vea del arte que a los que como yo han servido a Vuestra Majestad tratan, pues el gobernador ha tomado por bordón que me tiene detenido y preso por estas condenaciones y la verdad es al contrario, porque lo que pasa es que estando yo en la ciudad de Santiago vino ejecutoria de la audiencia de los Reyes para que se volviesen a don Antonio de Quiroga sus indios con los réditos e yo pedí la ejecución de ella y porque la pedí envió a mandar luego que viniese preso a Angol y venido me trajo de fuerte en fuerte y después me mandó viniese a esta ciudad y estando yo aquí llegó la segunda ejecutoria, porque pidió un sacerdote se cumpliese le quitaron la doctrina y le buscaron la vida con visita que tuvo necesidad de irse de este reino y después estando yo en Santiago llegó la tercera ejecutoria, que ninguna de las pasadas se había cumplido pedí la ejecución de ella y como dieron aviso al gobernador de ello, envió un mandamiento al corregidor para que se me notificase que luego saliese de Santiago y me viniese a la de San Bartolomé, que allí hallaría orden de lo que había de hacer. De esta manera, de pueblo en pueblo me trajo hasta la ciudad de La Imperial donde él estaba y con ser Semana Santa me mandó antes que llegase al pueblo media legua que pasase el río a la otra banda y que allí me estuviese hasta que ordenase lo que convenía y así estuve hasta después de Pascua, donde me notificó que viniese a esta ciudad y la tuviese por cárcel, donde ha cuatro años que estoy y aunque han venido dos provisiones reales de la audiencia de los Reyes y licencia del gobernador y visorrey del Perú don García de Mendoza, no las ha querido cumplir. Hanme notificado que el doctor Prado, inquisidor de Lima, le escribió dándole aviso como me enviaban licencia para que me fuese y que en ninguna manera me dejase salir, porque así le convenía, así me tiene opreso no me dejando salir a dar cuenta de mí y suplicar a Vuestra Majestad me haga merced, porque lo que yo he pretendido no ha sido lo que ahora se usa, que es dejar el servicio de Vuestra Majestad y lo que al reino conviene y buscar oro sea como fuere y nunca haya otra cosa. Suplico a Vuestra Majestad que todo lo que en ésta digo es pura verdad, Vuestra Majestad sea servido mandar que yo vaya a dar cuenta a Vuestra Majestad de todos mis negocios y dar descargo de mí de las cosas que tan injustamente se me han imputado y también a dar relación verdadera de todo lo que ha pasado en este reino desde antes que muriese el gobernador Pedro de Valdivia, porque según los proveimientos que

del Real Consejo han venido y he entendido, todos cuantos allá han ido no han informado a Vuestra Majestad de la verdad sino hacer y negociar sus negocios sea como fuere y de donde diere y es gran traición y maldad no tratar verdad a su rey y señor natural, aunque sea contra sí propio que esto es el verdadero negociar y no de otra manera.

Llegado que fue el gobernador y tomó algunos repartimientos para sí, como le pareció bien la ciudad de Santiago por no salir de ella acordó de enviar a descubrir minas de plata a la cordillera nevada, a lo último de ella y envió doscientos soldados socorridos de vuestra Real Hacienda, que el fator de Vuestra Majestad me dijo se habían gastado cuarenta y nueve mil pesos y más los que iban con él fuera de los socorridos gastaron y envió a su hermano don Luis de Sotomayor con ciento y cincuenta soldados a estas ciudades de arriba y perdió la coyuntura de aprovecharse de las buenas ganas que todos tenían con el nuevo gobernador, pensando que era cosa del cielo que pudilla [sic] de seiscientos hombres y más que pudiera juntar, entrar en la guerra principal con quinientos que sobraban según los demás gobernadores y a su hermano enviarle acá arriba con cien soldados, que bastaban cincuenta, pues sin ninguno de ellos traje de paz todo lo de acá y puéstolo en tan buen punto como está dicho, pero para más abundancia y asegurarlo todo era bien enviar los cien soldados y de todo esto fue el gobernador de mí avisado y a su pedimento y firmado de mi nombre, pero el amor de Santiago pudo más que el servicio de Vuestra Majestad y bien general.

En este tiempo que estuvo el gobernador en Santiago, después de muchos préstamos y particulares, clérigos y monasterios haber vestido hartos soldados gratis, finalmente de esto y de la Real Hacienda habiéndolos socorrido a todos los soldados echó muchas derramas en oro y acudiendo todos diciendo que no tenían oro respondía que no sino oro y a algunos que vido que no le podían dar en oro ni les quería tomar sino el tercio más en ropa, negocio que dio a todos que decir y por esta orden todos los años, que a cuenta de los que han sacado y mirado en ello llegan a cincuenta mil pesos poco más o menos que para una tierra como ésta tan pobre y con tantos trabajos quedan espantados de ver que se ha escrito sobre ello y no se remedia, pues de este oro no se ha visto repartir a soldado ninguno y si lo ha hecho no ha llegado a mil pesos algunos retazos por mostrar que ha dado algo. Ha echado grandes derramas en ropa y al repartir de ella y de la que se ha traído del Perú, enviado por los visorreyes, grandes maldades como se verá por las cuentas que darán, unas me mandó dar en mi residencia, los oficiales reales de dos residencias de

la primera que dí y de ésta. Yo las dí tales que unos alpargates no me alzaron, que mostró el gobernador harto pesar de ello, yo creo que para dar otras tales como yo dí el gobernador terná necesidad de gobernar otra vez.

El segundo año, a los catorce meses que llegó a Santiago, salió y llegó a tener quinientos soldados sin los que en estas ciudades y fronteras estaban y en lugar de hacer un fuerte y no más hizo dos y no donde habían de estar, que hiciera gran efecto y en lugar de sustentar la gente y tenella en los fuertes para correr la tierra a los enemigos y ser superior y tomarles las comidas, hízolo al contrario, deshizo la mayor parte de los soldados al tiempo que había de hacer la guerra principal, que es cuando han cogido sus comidas y se recogen a sus cordilleras y quebradas por sus parcialidades donde tienen sus casas y ganados y todas las comidas y sus mujeres e hijos, para ir allá con gente bastante y tomarles las comidas y ganados y la gente que pudieren y quemarles las casas y por la propia orden en todas las demás partes y de esta manera que es lo que podrán hacer los indios sino morir o dar la paz en dos o tres años que esto se haga y de esta manera se toma la comida a los indios para sustentar al campo y reservar a los de paz, hácese lo contrario, que como deshace la gente y queda flaco no puede el gobernador hacer esto y a esta causa quita a los de paz sus sustentos y a los de guerra déjalos con sus fuerzas para su inter llevar adelante y martiriza a los españoles para juntarlos al verano, gastando sus haciendas y después, sin hacer nada, deshace el campo, es guerra infinita. Está Vuestra Majestad satisfecho y atrévome a decirlo, por la experiencia tan larga que tengo de esta guerra, que si algunos gobernadores que han tenido no la han acabado ha sido por la mucha falta de gente que han tenido y ningún socorro de ropa, que si la mitad de lo que el gobernador ha tenido hubiesen tenido ya la hubiesen acabado, no lo digo por mí sino por otros que ha habido muy valerosos y que entendía la guerra muy bien.

Pobló otro fuerte en Purén y despobló los dos que había hecho antes, los referidos y esta población fue sin tiempo y contra el parecer de todos los que algo entendían, ansimismo le despobló después de haber hecho grandes gastos así de la Real Caja como de todos los que están en el reino, que los martirizó a indios y españoles en gran manera haciéndoles gastar sus haciendas mal y tantos trabajos a los indios y muertos muchos de ellos, que yo aseguro que son más de tres mil cabalgaduras las que han perdido sin orden ni para qué, pues los bastimentos que han llevado es para una armada gruesa y todo no luce nada. Trae todas las granjerías que se pueden imaginar y sus ministros con achaques de apercibir a todos dará oro y que date y de esto hay gran suma

de ello. Hay tantas cosas que decir que es nunca acabar más de remitillo para las cuentas, pero éstas si no vienen a darlas vuestros vasallos padecerán y clamarán a Dios y con gran razón, si no que con tiempo Vuestra Majestad mande tomalle cuenta pues trae una flor, manda hacer sementeras en La Imperial, Angol, San Bartolomé y Santiago a costa de los vecinos y de los pobres indios, de lo que cogen no sé qué cuenta han de dar pues llevan a Angol de estas ciudades y gañanes e indios tejeros, indios para trabajar y la teja que hacen por cumplimiento hacen un caserón para donde se metan él y algunos soldados y cúbrenla y de la otra teja danla por vino y por otras cosas para sus burlerías y dando asimismo a quien les parece por sus fines y lo propio hacen de la madera que traen y de esta manera va todo pues los caballos y ganados que han tomado dados, por quedarse en sus casas al dar de las cuentas se verá donde quedaron. Son tantas cosas que no se puede tratar de ellas sino así en suma y atrévome a esto porque estoy satisfecho Vuestra Majestad, como tan cristiano, se ha de doler de estas cosas y lo ha de remediar y a mí darme licencia para que vaya a besar a Vuestra Majestad las manos y darle cuenta de todo lo de esta tierra muy por extenso y con verdad, como es justo.

Los repartimientos que el gobernador ha tomado y puesto en su cabeza por virtud de la cédula de Vuestra Majestad, que tome cinco mil de renta en indios vacos o vacaren y redujere, acá se ha entendido en los que él trajere de paz y estuvieren vacos, él da otro entendimiento.

El que tenía don Antonio de Quiroga, que con los yanaconas de servicio, tres mil quinientos.

El de Nicolás de Quiroga, que después, le dejó, que es y tiene menos de dos mil pesos.

El de Andrés Ibáñez de Barroeta, ochocientos pesos.

El de Herrera, en Coquimbo, con los aprovechamientos, setecientos pesos.

El de don Francisco de Torres, con los aprovechamientos, mil pesos.

El de Hernán Guerra, con los aprovechamientos, quinientos pesos.

El de Espinosa, en Osorno, mil pesos.

El de Cristóbal de Aranda, con los aprovechamientos, mil pesos.

El de Chavari, novecientos pesos.

El de Garci Hernández, en Santiago, seiscientos pesos.

Que con cada repartimiento de estos se sustentaba un conquistador honrosamente, conforme a lo que hay en la tierra y ahora anda trocándolo por reducirlos en menos pueblos.

Los repartimientos que dio al coronel Francisco del Campo son los siguientes:

El de Villacorta, conquistador antiguo e hidalgo y al que se tenía por heredero, no le queriendo oír, se los dio el gobernador al coronel, valen ochocientos pesos.

El de don Diego de Alvarado, que su padre fue conquistador, muy principal hidalgo y sirvió a Vuestra Majestad mucho en el Perú y que murió hecho pedazos entre los indios en mi compañía y el gobernador Saravia, visto que casi no se había servido de aquellos indios sino poco y que su hijo don Diego había servido por su persona y los merecía se los encomendó por dos vidas, muerto el don Diego dejó indios y no los queriendo oír se los quitó y dio al coronel, valen mil pesos.

El repartimiento de Juan de León, que valen con los aprovechamientos, setecientos pesos.

El de doña Ana de Carabantes, que eran de Porras, ochocientos.

El de que era de su suegro, quinientos pesos.

Que con cada uno de estos repartimientos se sustentaban hombres hidalgos muy principales y conquistadores.

Al maese de campo Alonso García dio el repartimiento de Lope de Encinas, que valía con los aprovechamientos mil pesos.

Dióle otro en la Concepción, que por no servir no se sabe lo que vale.

Dióle más una estancia con ciertas yanaconas.

Dióle más unos indios desterrados, dicen los vendió a un Juan Fernández. También es sospecha que los que le dio de Encinas los vendió a un Luis Chirinos, vecino encomendero que era de Osorno. Ahora vuestro visorrey le dio un repartimiento en el Perú.

Mire Vuestra Majestad que esperanza han de tener los que han servido y sirven a Vuestra Majestad, suplicando humildemente yo sea perdonado del atrevimiento que es celo grande que tengo, que Vuestra Majestad como quien es y como tan cristianísimo desea los acierte y Nuestro Señor alumbré a Vuestra Majestad para que en todo acierte.

El gobernador luego que llegó a la ciudad dende a pocos meses quitó la tasa y orden que yo puse, porque los vecinos le engañaron con el cebo de la codicia, porque le dijeron que se sacaba mucho oro antes que se pusiese la tasa y que después se saca muy poco y como tenía ordenado de una manera u otra juntar, parecióle que por allí podría adquirir mucho oro y fue Dios servido que después de quitada la tasa se ha sacado el tercio menos de lo que se sacaba

cuando había tasa, son misterios de Dios y sus secretos. Lo propio quitó en estas ciudades de arriba y los caciques repugnaron el quitarles la tasa y dijeron que no se la quitasen porque no lo consentirían y se perderían, dando a entender porque se alzarían, los que hicieron esto quedaron con la tasa y los demás míseros que no osaron quedaron a voluntad de sus encomenderos y aunque puso cierta moderación fue *properforman* y a los unos y a los otros siendo tan pobres como son estos desventurados, el gobernador y sus ministros les echan tantas cargas con color que es en nombre de Vuestra Majestad y para cosas de la guerra, que no lo pueden sufrir y plugiese a Dios que ya que se hace el daño fuese para algún bien de este reino y en todas las cosas que inventan para la guerra es para en ello se les pegue en cada cosa un pedazo y esto vémoslo muy claro. Grande debe de ser el pecado que si Dios Nuestro Señor lo permite y Vuestra Majestad de ello está ignorante esté Vuestra Majestad cierto que conforme a lo que yo he visto sirven a Vuestra Majestad no como deben, que aunque a Vuestra Majestad no se le debiese lealtad y servidumbre como a rey y señor nuestro por el bien y merced que Vuestra Majestad les ha hecho a tantos y levantádoslos del suelo y habían de considerar que habían de servir a Vuestra Majestad lealmente, no se hace y si así pasa por las demás guerras que Vuestra Majestad por allí tiene, no me espantaría que no se acertase. Vuestra Majestad por amor de Dios lo mire y remedie, no dejando envejecer tanto el daño porque de otra manera vuestros reinos perecerán y vuestros vasallos clamarán a Dios enviar hombres tales como el que Vuestra Majestad envió al Perú el licenciado Bonilla, que su fama de cristiano y que va haciendo justicia va volando por todos estos reinos y a menudo dar a los que gobiernan con tales hombres, como el licenciado Bonilla, tientos de suerte, que Vuestra Majestad sea de la verdad informado y castigado lo malo y apremiado el que a Vuestra Majestad con lealtad sirviese y esté Vuestra Majestad cierto que en algunas cosas por acá se hace lo contrario y todo es porque les falta la gratitud que han de tener a Vuestra Majestad, pues les pone en lugares tan altos. Dios alumbre a Vuestra Majestad en todo y los vasallos de Vuestra Majestad sean consolados de mano de Vuestra Majestad como de quien es justo lo sean y Nuestro Señor la Sacra Católica Real Majestad de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento del universo. De esta ciudad de Valdivia y de Chile postrero de febrero de mil quinientos noventa y dos años. Católica Real Majestad: humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa. *Martín Ruiz de Gamboa.*

Vista en veinte y cinco de agosto de mil quinientos noventa y tres. Con la provisión de nuevo gobernador se entiende que está proveído todo lo que contiene (hay una rúbrica).

14 de abril de 1592

30.—*Carta de fray Francisco Ruiz a Su Majestad sobre los doctrineros de indios y noticias de orden eclesiástico.*

Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1273, págs. 258-263.

SEÑOR. A veinte de octubre del año de mil y quinientos y ochenta y ocho recibió la carta y cédula de Vuestra Majestad, la fecha en Valencia a nueve de febrero de ochenta y seis años, el provincial de esta provincia de Chile, mi antecesor, en que Vuestra Majestad nos hace merced de mandar suspender la ejecución de la real cédula en que se había proveído a los religiosos de todas las órdenes la presentación de doctrineros y curatos de indios, dirigida a los obispos de este reino, en la cual se me manda dé noticia a Vuestra Majestad del estado de esta provincia y doctrinas que tenemos. Hémoslo encomendado a Dios Nuestro Señor y se confirió y trató precediendo los sacrificios, disciplinas y oraciones que es lo que Vuestra Majestad manda y en resolución puestos los inconvenientes por parte de los obispos que convenía al servicio de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Majestad y bien espiritual y temporal de estos naturales que los religiosos continúen la administración de los sacramentos a los naturales, en la forma que hasta ahora se ha acostumbrado, por nominación y aprobación de sus prelados y presentación del que gobierna y colación del ordinario y si fuera posible que sólo los religiosos administraran las dichas doctrinas es notorio el evidente fruto que se hubiera hecho en estos naturales, a que principalmente Vuestra Majestad con tantas expensas y cuidados nos ha enviado a estas partes y no expreso las razones y fundamentos de esta resolución por ser muchas y largas y no impedir a los grandes y muchos negocios que dependen de Vuestra Majestad y así como cristianísimo, por lo que toca al descargo de su real conciencia se debe servir en la dicha real cédula que por interín se proveyó sea perpetua y que se vuelvan a la dicha religión las doctrinas que por la cédula primera se quitaron por los obispos a los religiosos de ellas, que las estaban actualmente administrando y que ocupen a los religiosos que los prelados de esta orden nombra-

ren, por presentación del que gobierna, en las doctrinas, que Vuestra Majestad nos hiciere merced de nos señalar y excusar sea lo que en fraude de la milicia y campo real de este reino acostumbran hacer los obispos de ordenar soldados adscriptos a la guerra y que han tirado sueldo y socorro que no han sido pocos y de pequeño inconveniente para la pacificación de este reino.

Por los memoriales e probanzas que presentara ante Vuestra Majestad el maestro fray Pedro Machado, procurador general de esta provincia, constará lo mucho que este sagrado orden ha servido en este reino, desde el descubrimiento de él en compañía del primer gobernador don Pedro de Valdivia y los demás sucesores, como leales vasallos y capellanes de Vuestra Majestad en paz y guerra, en la predicación del santo evangelio y administración de los santos sacramentos a españoles y naturales. Suplicamos a Vuestra Majestad que en lo que pidiere se haga mercedes a esta sagrada religión, pues todo ha de ir dirigido al servicio de Vuestra Majestad y porque Vuestra Majestad será servido ser informado de los conventos y doctrinas que esta religión tiene en los obispados de este reino, diré en suma en ésta que en el obispado de La Imperial tenemos ocho conventos en ocho ciudades de su distrito y en todo el dicho obispado tenemos sólo una doctrina de naturales y en el obispado de Santiago, en las tres ciudades de cuatro que tiene, tenemos tres conventos y cuatro doctrineros y en cada convento hay a dos religiosos por la mucha falta que de ellos hay, excepto en la ciudad de Santiago que como casa principal y cabeza del reino hay de ordinario doce y catorce religiosos, los cuatro sacerdotes y ningún predicador en todo el reino y así suplicamos a Vuestra Majestad sea servido de mandar enviarnos religiosos y entre ellos algunos predicadores.

El maestro fray Alonso Henríquez, vicario general en estas partes, ha regido y gobierna con mucha cristiandad en el aumento de todas estas provincias y consuelo de todos los religiosos, acudiendo con mucho cuidado al bien común de la religión, teniéndola puesta en mucha paz con evidente fruto de do resulta servicio de Dios y de Vuestra Majestad a quien Dios Nuestro Señor conserve con acrecentamiento del orbe universo como estos sus capellanes y criados se lo pedimos en nuestras continuas oraciones. De los Reyes y de abril de 1592 años. Señor: humilde vasallo y siervo de Vuestra Majestad que sus pies y manos besa. *Fray Francisco Ruiz*, provincial de Chile.

28 de abril de 1592

31.—*Párrafos de carta del marqués de Cañete a Juan de Ibarra, en el Consejo, pronunciándose en contra del nombramiento de Martín García de Loyola como gobernador de Chile.*

Archivo de Indias. Simancas. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1588 a 1592.

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5993, págs. 275-277.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs. 132-133.

AVISOS SE HAN TENIDO que los navíos que partieron el año pasado de ochenta y nueve para pasar por el Estrecho a la Mar del Sur volvieron a Inglaterra con enfermedades y trabajos y más el de Gonzalo se entienda que salieron otros para hacer el mismo viaje. Vuestra Señoría esté prevenido y haga las diligencias necesarias para castigarlos; si pasaren ahí y aquí está Pedro Sarmiento tratando de que se cierre aquel paso y se pueble el Estrecho y hay buena gana, si la falta de dinero no lo impidiese, yo hago en ello el esfuerzo que puedo porque sé que sirvo a S. M. en ello y que se escusaría vuestra señoría del cuidado de la guarda de ese mar que no sería pequeño alivio.

Las provisiones del corregimiento de Potosí en Juan Ortiz de Zárate y la del gobernador de Chile en Martín García de Loyola las recibieron con mis despachos y la de Juan Ortiz, aunque acá se ha murmurado mucho por tenerle por hombre demasíadamente arrojado y colérico y algo insolente con una vara en la mano, no la tengo por mala provisión por ser de experiencia y menos codicia que otros. La de Martín García de Loyola se ha recibido muy mal por todo género de gente, por ser gran mercader, muy mísero y no soldado y menos a propósito de cuantos había en este reino para ello ni tratar con gente de guerra y una cosa que estaba tan a mi cargo como lo de Chile fuera justo que removiendo el gobierno en persona de acá que se me escribiera primero, porque no siendo a mi satisfacción los que acá hallaba consulté a Su Majestad los que más a propósito podían ser y aguardaba con los socorros tan buenos que he enviado a aquel reino el efecto que se hacía este verano y al fin don Alonso de Sotomayor es soldado y tiene en su compañía más de trescientos de los que consigo trajo y entre ellos un maese de campo, coronel y capitanes, que cada uno de ellos era más a propósito para aquel gobierno que Martín García de Loyola y en verdad que tengo por muy cierto que cuanto hemos

hecho ha de volver muy atrás con esta provisión y despoblarse lo de Arauco que andaba en buenos términos y plegue a Dios que yo me engañe, pero la causa de haberse perdido aquella tierra ha sido que cuando un gobernador la va entendiendo se envía otro en su lugar que torne a deshacer cuanto él ha hecho. Loyola comienza a pedir las impertinencias y otras cosas que pidió para ir a servir la gobernación del Río de la Plata y así creo nunca acabará de ir a Chile, a donde si llega la nueva primero que su persona tengo por sin duda que han de desamparar todos a don Alonso y tornar los indios a apoderarse de lo que está ganado y de paz y considerando esto no he querido darle licencia para ir al Cuzco por su mujer, antes le he dicho que se embarque luego y haga su viaje derecho, no sé como lo hará.

3 de mayo de 1592

32.—*Carta de fray Francisco Ruiz al Rey sobre la guerra de Chile.*

Archivo Nacional, J. T. Medina, Copias del Archivo de Simancas, vol. 18, págs. 30-34.

DESPUES DE HABER escrito a Vuestra Majestad de lo que toca al orden de Nuestra Señora de la Merced de la provincia de Chile, pareciéndome no satisfacía a mi entera obligación y conciencia por entender el estado de aquel reino y la guerra del, me deteminé como leal vasallo que soy de Vuestra Majestad, en ésta dar en breves razones cuenta de lo que conviene.

Los naturales rebelados contra el real servicio de Vuestra Majestad están expertos y ejercitados en la guerra, quanto lo pueden estar todas las naciones del mundo, por haber usado con ejercicio la lanza, arco y flecha contra el brazo fuerte de los españoles número de cuarenta y más años y así están expertos en lo que toca al sustentarse en la rebelión hoy con mucha ventaja al tiempo que el marqués don García de Mendoza aquel reino lo gobernó y esto da prueba de certinidad don Alonso de Sotomayor y los capitanes que consigo trujo todos ellos ser buenos soldados en la milicia de Flandes y nueve años de tiempo que ha que entraron en aquel reino, no han prevalecido ni aún hecho cosa en la pacificación y aumento de la paz.

El virrey don García de Mendoza trujo cédula de Vuestra Majestad para que el gobernador de Chile estuviese subordinado a todo lo que él proveyese y mandase, es una cosa que hace mucha contradicción a la conquista y pacificación de aquel reino, porque a mi entender el que ha de proveer a las cosas tocantes a la guerra ha de estar en medio de ella, conforme a los tiempos y

disposición se ha de acudir a lo que más conviene y para ésto importará que no esté subordinado el gobernador al virrey deste reino sino que le deje libremente su gobierno, verdad es que el virrey don García apaciguó aquel reino y le trujo al yugo de la servidumbre y seis o siete batallas que los indios le dieron los venció con ochocientos soldados que tenía en el capo, la flor del Pirú y con ellos el marqués, su padre, gastó más de seiscientos mil pesos y en aquel tiempo los naturales bárbaramente peleaban y se ponían en un llano a las voces de los arcabuces, de lo cual quedando escarmentados su defensa es dar asaltos a su salvo de noche y a caballo, que lo saben mejor hacer que nosotros y está el día de hoy la guerra entre los naturales a lo que en aquel tiempo estaba muy diferente. Siendo servido Vuestra Majestad podría ordenar y mandar al virrey don García de Mendoza socorriese aquel reino de gente con armas, ropa y municiones, es necesario cada año acudir al socorro del por consumirse los soldados, como que las fronteras que Vuestra Majestad tiene en las demás partes y dos obispos por su parte ayudan a esta disminución por los muchos que han ordenado y ordenan, debe de ser número de más de ducientos.

Después que Vuestra Majestad ha proveído gobernador el virrey dice no socorrerá más a Chile, será imposible sustentarse lo que de presente está, cuanto más sujetar lo de guerra. Convendrá asimismo quel virrey deste reino tenga grata correspondición con el gobernador de Chile y que entiendan los soldados que habiendo trabajos en Chile se les hará merced en este reino, porque si entienden que no hay correspondición y trato amigable, no es poderoso Chile ni su gobernador a sustentarlo, como se ha visto en el tiempo de don Alonso de Sotomayor, que con haberle enviado y traído mil y doscientos soldados y más de doscientos mil pesos de ropa no ha hecho efecto ninguno, cuanto más no le socorriendo ni ayudando aquella tierra.

En aquel reino tiene Vuestra Majestad muchos capitanes y valerosos soldados y que ha muchos años que militan en esta continua guerra trabajosa, sin esperanza de remedio en aquella tierra tan pobre y necesitada. Digo esto como religioso que ha veinte y dos o veinte y tres años que vivo en todas las ciudades y fronteras de guerra y presidios dellas y he visto y veo por mis ojos la suma pobreza y desnudez que los capitanes y soldados poseen y tienen y así, como dicho tengo, Vuestra Majestad se sirva en mandar al virrey del Pirú tenga particular cuenta que sean socorridos y remunerados, porque de poco efecto sería la pacificación si no se conservase y perpetuase y esto no se puede conseguir sin esta gratificación, pues los indios (es cosa experimentada) no

han de conservar la paz y obediencia que dieren más de en cuanto entendieren hay potencia sobre ellos.

Nuestro Señor a Vuestra Majestad en larga vida conserve con acrecentamiento del orbe universo, como estos sus capellanes y criados se lo suplicamos en nuestras continuas oraciones. De los Reyes y de mayo 3 de 1592. Señor. Humilde vasallo y siervo de Vuestra Majestad que sus manos y pies besa. *Fray Francisco Ruiz*, provincial de Chile.

17 de mayo de 1592

33.—*Carta del marqués de Cañete a Su Majestad sobre materias de la Real Hacienda.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo. Años 1588 a 1592.

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5994, págs. 278-279.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs. 139-147.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs.

SEÑOR. En los tres navíos que partieron del Callao a los seis deste, con la primera partida de plata a Tierra Firme, respondí sumariamente a la carta e instrucción de arbitrios de hacienda que Vuestra Majestad fue servido de enviarme y como las materias son muchas y muy nuevas y la ocasión para tratar dellas no tan a propósito como pudiera ser en otro tiempo, no se podrá ejecutar con la brevedad que Vuestra Majestad lo manda y su necesidad requiere y para que todo lo que a esto toca se haga con la consideración que conviene lo voy consultando y tratando con esta Real Audiencia y oficiales reales y con las demás personas que me parecen a propósito, que de estas hay acá tan pocas que me hace doblar los trabajos en la ejecución de cualquier cosa que se ofrece.

Pareció que lo que importaba era tratar primero de la alcabala como negocio más principal y así se publicó en esta ciudad con la solemnidad que escribió a Vuestra Majestad y el bullicio y desasosiego de la gente y particularmente de algunos de el cabildo de ella y unos papelones que fijaron en la calle y otros que echaron en el convento de San Francisco y en lo que más instaron fue que querían apelar y enviar sobre ello sus procuraciones a Vuestra Majestad y aunque deseé estorbarlo, instaron tanto en ello que lo pusieron en condición de castigar y embarcar a algunos de el cabildo y consideré que esto se-

ría mucho ruido y inconveniente para las provincias de arriba, que están desviadas de mí y que no convenía se entendiese que se iba ejecutando con violencia y sin escucharlos les dí licencia para que sólo una persona con poder de esta ciudad pudiese ir a suplicar a Vuestra Majestad lo que les conviniese, así en esto como en otras cosas que dicen les importan debajo de que yo había de ir ejecutando sin embargo lo que toca a las alcabalas como lo voy haciendo y entendiendo en nombrar los receptores y haciendo los padrones y se irá prosiguiendo en todo sin perder punto y asentado lo de aquí, con facilidad se hará lo mismo por las provincias de arriba, de donde tengo aviso se comenzaban a tratar sobre esta materia de alcabalas algunas libertades y desvergüenzas.

El que en esta ciudad más se señaló en contradecir esto fue un don Jerónimo de Guevara, hijo de Vasco de Guevara, vecino y alcalde ordinario della, mozo poco asentado y recogido, al cual nombró el cabildo para enviarlo por su procurador a esa corte y pareciéndome que en esta ocasión estaría mejor fuera del reino lo permití; tendría por cosa muy conveniente que Vuestra Majestad no les oyese, o que se le mandase que de materia de alcabala no trate palabra sino de otros negocios de la ciudad que lleva a su cargo, en que Vuestra Majestad les podrá hacer la merced que fuere servido y viniendo acá con brevedad nueva de que Vuestra Majestad no le ha oído en materia de alcabalas no se desasosegarán las ciudades del reino a enviar sus procuradores, como ahora lo hace ésta, porque todas las alteraciones y desasosiegos pasados se principiaron por suplicar de ordenanzas y enviar embajadores a España, y esta tierra está ahora más llena que nunca de gente perdida y vagabunda y así en las provincias de Chile han acometido en este año dos motines, uno a los ojos del gobernador don Alonso de Sotomayor alzándose con un barco con que se proveía el campo de bastimentos y se metieron en él algunos soldados y se vinieron a esta costa, donde los cogieron en Arequipa y los seis envió ahora a Chile con el gobernador Martín García de Loyola para que allá se haga justicia de ellos.

Otros doce soldados del dicho campo trataron una noche de dar sobre las tiendas del gobernador y maese de campo y matarlos y apellidar libertad y hecho esto venirse a alborotar estas provincias y habiéndose descubierto aquella misma noche el motín, otro día se hizo justicia de los seis que se pudieron haber y estas reliquias y otros se conservan en este reino que obligan a ir en todo con mucho tiento y consideración.

En lo que toca al servicio que los indios han de hacer a Vuestra Majestad,

de las enfermedades pasadas han quedado tan disipados que en las más provincias faltan la tercia y cuarta parte dellos y la quinta en las que mejor han librado y tras este trabajo les vino otro no pequeño que fue mucha disminución en sus ganados, granjerías y sementeras y adonde hay cajas de comunidad será fácil cosa el entablar el dicho servicio y empezaré a entender en ello con la mayor brevedad que fuere posible, de manera que en la flota del año que viene de noventa y tres se pueda llevar a Vuestra Majestad alguna buena cantidad procedida desto y los indios pobres que no tienen bienes de comunidad tengo por dificultoso el poder pagar más de lo que pagan el día de hoy, porque para cumplir con las obligaciones que tienen andan los tributos muy atrasados y ellos muy trabajados.

Los caciques principales y segundas personas que Vuestra Majestad reserva son los que están más descansados y con caudal y éstos aprietan y roban a los indios a ellos sujetos, así en la cobranza de los tributos como en derramas particulares que les echan para sus borracheras, en que lo gastan todo y así tuviera por muy acertado que también ellos pagaran a Vuestra Majestad este servicio y aun dobado [doblado?] que los demás indios particulares, pero guardaré la orden que Vuestra Majestad entretanto que no se me diere otra.

En lo que Vuestra Majestad dice que en las retasas que se hicieren no se ha de consentir que se altere ni mude lo que cabe a pagar della a cada indio conforme a la tasa que al presente pagan, sin consultarlo primero con Vuestra Majestad en esto no se altera la cantidad ni precio, sino sólo esté proveído que no pague el indio vivo por el muerto, como Vuestra Majestad lo tiene mandado y yo lo he escrito.

Las provincias de Chile, Tucumán, Santa Cruz de la Sierra, el Río de la Plata y otras poblaciones nuevas que se han ido haciendo y hacen en mi tiempo no están sus cosas ni las de los indios de manera que en algunos años se puedan entablar en ellas estas cosas.

Asimismo manda Vuestra Majestad se cobre por almojarifazgo con nuevo impuesto cuatro reales de cada botija de vino de la tierra que se navegare por mar y dos de lo que se trajinare por tierra. El exceso en plantar viñas ha sido tan general que las provincias de Arequipa y Cocamana, Chincha, Nasca, Cochabamba y otras todo el trato y comercio de los moradores, estantes y habitantes en ella es de vino que se coje en grande abundancia y aunque cuando yo vine a este reino me pareció gran desorden lo que en esto había, tenía casi por imposible el poderlo remediar, por tocar a tantos y a los más principales pobladores de la tierra, a cuya causa habiéndolo consultado con la audiencia y

oficiales reales me ha parecido suspender lo que a éstos toca hasta ver como se entabla en las provincias referidas lo de la alcabala, porque debajo dello y del almojarifazgo se sacará mucho interés de lo que ésto podía valer, porque cargarle tantas cosas juntas téngolo por del inconveniente referido, sino ir las tratando, asentando y ejecutando una tras otra.

En lo del almojarifazgo yo tenía ya introducido, como lo escribí a Vuestra Majestad, el cobrarse cinco por ciento y así se hacía de todas las mercaderías de Castilla que entraban en esta tierra y se hallaban a sazón de los dichos cinco por ciento del nuevo crecimiento del valor dellas de unos puertos a otros y de aquí adelante se irá asentando que se pague lo mismo de las mercaderías de la tierra.

Poco menos de cuarenta años ha que está de guerra lo más principal de las provincias de Chile y lo que no lo está acude a sustentar la gente que sirve en la pacificación de aquel reino y con esto ha sido imposible labrarse las minas ni tener oro ni plata con que comprar las cosas que tienen necesidad ni ropa de Castilla y así es grande la miseria y pobreza que en aquella tierra pasan y para poderlos entretener es menester unas veces ahorcarlos y otras socorrerlos con ropa, mayormente que ahora quedaba en aquel reino el mal general de las viruelas se había llevado la mayor parte de los criollos y gran número de indios, de manera que han quedado sin servicio; y para el remedio de algunas necesidades destas envían a vender algún trigo, harinas, tocinos, cecinas, frutas y cordobanes y parece que sería de mucho inconveniente para sustentarse aquella tierra llevarles ningunos derechos de los bastimentos que bajan a ésta y al puerto de Arica y así pidiéndose los días pasados en esta Real Audiencia por parte de los vecinos y moradores de aquel reino, que enviaron a ello sus procuradores, que hasta que Vuestra Majestad fuese informado desto y sus necesidades y mandase lo que más fuere servido no se les llevasen los dichos derechos. Se proveyó así en consideración de lo referido y del inconveniente que sería impedir con esto el ir y venir de aquellas provincias a éstas, que lo hacen con dificultad por ser tan moderado el trato y la ganancia. Vuestra Majestad se sirva de mandarlo ver y considerar y avisarme de lo que tengo de hacer.

Desde que llegué a este reino comencé a menearlo todo a lo de las salinas, como me lo manda Vuestra Majestad. Hanse ido haciendo las diligencias y averiguaciones que han parecido convenir sin tocar en los indios como está justísimamente proveído, tampoco parece que conviene tocar en las minas de Potosí ni en las demás de este reino, porque esta nueva costa podía enflaquecer

algo a los mineros y beneficiadores de metales, que son la sustancia de este reino, porque con las muchas costas que tienen de azogue y otras cosas andan pobrísimos y alcanzados y parece cosa muy conveniente disimular por ahora con ellos y sólo lo que se podrá ejecutar será de la sal que se saca para Tierra Firme y la costa de Nueva España y de lo que se vendiere en las pulperías de esta ciudad y las demás de este reino, que así estaba acordado se hiciese, por parecer que la ejecución desto no tendría inconveniente aunque se entiende que este miembro de hacienda será de poco interés por ser tanta la abundancia que hay de sal. Iráse ejecutando como lo manda Vuestra Majestad.

Lo que toca a las tierras baldías que manda Vuestra Majestad que se vendan las que pareciere no tener los que las poseen títulos bastantes dellas ni los que se las dieron poder especial de Vuestra Majestad para ello, es así que unos con ocasión de la merced que tienen por algunos virreyes y la mayor parte por las audiencias de este reino y cabildos de las ciudades y villas del han repartido casi toda la tierra y entrado y ocupado otras muchas sin título, causa ni razón y con esto están apoderados dellas y los concejos y indios no tienen la que necesariamente han menester.

Los que poseen estas tierras son los más ricos y antiguos descubridores y conquistadores del reino y sus hijos y descendientes y otras personas a quien éstos las han vendido y todos las tienen rompidas, labradas, plantadas y mejoradas con edificios y algunos han hecho mayorazgos con facultad de Vuestra Majestad, porque al principio entraron todos en ellas sin ninguna contradicción dando los virreyes y gobernadores muchas gracias y ayuda a los que se aplicaban a beneficiarlas y sembrarlas y tratar ahora de quitárselas, siendo todo su caudal, ninguna cosa se podrá ofrecer de tanto escándalo y desasosiego, en todo el reino entre los más principales y que algo velen [valen?] y pueden, porque desposeerlos de los repartimientos toca a doscientas personas y saben que no los tienen sino por una o dos vidas y no lo sienten como lo harían quitándoles todas las tierras que gozan y tienen por cosa fija y perpetua y demás de que esto toca a las personas que digo también a todos los conventos de frailes y monjas de este reino y a los comunidades y así me parece que la ejecución de esto se ha de ir introduciendo con largo discurso de tiempo, ordenando como ya lo he hecho, que ninguna audiencia ni cabildo de ciudad y villa no reparta ni dé de aquí adelante tierras ningunas y visitando y viendo los títulos y tierras que cada uno tiene y con los poseedores antiguos disimular por algún tiempo, y los que pareciere que no tienen recaudo ni título bastante para tenerla irse componiendo con ellos, que a imitación destes los querrán

seguir los demás y las tierras que sobran a los indios, que no tienen propiedad dellas los españoles sino que las labran por su permisión e arrendamiento, estas tales se podrán vender a los españoles dejando a los indios y a sus comunidades y éjidos bastantemente las que hubieren menester, de manera que por esta orden se irá tratando esta materia conforme al lugar que las demás dieren para ello si entretanto no se sirviere Vuestra Majestad de ordenar y mandar otra cosa.

Yo no he dado ningunas tierras ni sé que tampoco las diese el conde del Villar mientras gobernó y así el daño de ésto viene de más atrás.

En lo que toca a la composición con extranjeros en esto ha habido y hay tanto descuido así en Sevilla como en Tierra Firme y los demás puertos de las Indias, que están todos llenos dellos, pues cuantos quieren pasar acá lo hacen a título de marineros y como se aplican mejor que los españoles a ganar de comer están repartidos por todo el reino y ocupados en las granjerías y cosas de más sustancia que hay en él y también tengo por dificultosa la ejecución de ésto, tan junta con las demás cosas. Iráse viendo y platicando como más convenga al servicio de Vuestra Majestad.

Lo que toca a oficios vendibles pareciéndome que se perdía coyuntura y que no tenía esto el inconveniente que otras cosas, comencé desde que entré en este reino a publicar que los quería vender como le he ido haciendo y se verá por la gran cantidad de dinero que de lo procedido dellos he enviado a Vuestra Majestad y va en esta ocasión por esta cuenta y así se irá continuando en lo de adelante respecto de ser lo de menos inconveniente y perjuicio que se puede ofrecer y por mandar Vuestra Majestad que no se haga novedad con los que tengan oficio de alguacilazgos mayores de por vida o en otra manera por merced de Vuestra Majestad, dejo de enviar ahora ciento y cincuenta mil pesos que se presupone, conforme a las posturas que se hicieron, que dieran por la vara de alguacil mayor de la provincia de los Charcas, lo cual ceso y no pasa adelante por lo referido hasta que Vuestra Majestad envíe a mandar lo que en esto es servido.

En lo que toca a habilitar los mestizos, ya se ha publicado en esta ciudad la cédula de Vuestra Majestad y he despachado provisiones para que se haga lo mismo por todo el reino, téngolo por cosa de donde no surtirá interés de consideración y lo que procediere dello y de lo demás irá por cuenta aparte, como lo manda Vuestra Majestad, cuya católica real persona guarde Nuestro Señor. En el puerto del Callao a diez y siete de mayo de mil quinientos noventa y dos. *El marqués de Cañete.*

20 de septiembre de 1592

34.—*Carta de Baltasar Sánchez de Almenara al Rey sobre la pacificación de Arauco y otros problemas generados por la guerra.*

Archivo de Indias, 10-4-27.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1275, págs. 267-288.

MUY PODEROSO señor. Acuérdome haber escrito a Vuestra Alteza algunas veces de doce años a esta parte, luego que el inglés Francisco entró en estos reinos, sobre las cosas y población del estado de Arauco y Tucapel del reino de Chile, por la experiencia larga y conocimiento que de su estado he tenido de veinte y seis años a esta parte que lo he visto y tratado, pareciéndome convenía hacerse más caso de su remedio del que hasta entonces se había tenido y hecho y las causas son patentes y por Vuestra Alteza entendidos para que Vuestra Alteza con brevedad (como se hizo) mandase poblar los estados de Arauco y Tucapel y reformar y aumentar la ciudad de la Concepción y que para que fuese con fuerzas firme la población de aquellos estados, asistiendo de ordinario en ella los pobladores y se pudieren sustentar estando arraigados, será necesario repartirle todos los indios que estuviesen de guerra y se trajesen de paz por vía de piezas yanaconas de servicio, como hay muchos en aquel reino y aun en éste en la provincia de las Charcas, aplicados por asiento necesario y de gran provecho en las chácaras de españoles, porque de esta manera repartidos, por vía de piezas de servicio, alcanzaría a todos los pobladores parte y tantos pobladores se hallarán voluntarios cuanto hobiere indios de servicio que darles. Traté asimismo las dificultades que se podrían oponer a lo dicho y respondí a todos y en particular en lo que toca a las personas en quien están encomendados los indios, pareciéndome que a los que de ellas fuesen en persona a la conquista y población se les diere aventajada parte y por vía de piezas como es dicho, porque supliese mucho de lo que al parecer se les quitare o que visto y tasado lo que le podrían rentar los tales indios conforme al tiempo y lo que podrían valer de provecho, sacadas las costas de doctrina y administración y considerando lo que se había gastado y gastaba en las haber conquistado y traído de paz, se le diese al encomendado lo que pareciese le pudiera quedar de provecho, situándoselo en la casa que por causa tan justa y necesaria de asentar a un reino tan perdido en paz y los bienes que de ello resultan, cualquiera cosa que Vuestra Alteza en ello orde-

nase no sería en perjuicio y daño de tercero, antes sería en su provecho pues por esta vía de conmutación le redundaba provecho de lo que sin ella no lo tendría y así tendría cierto provisiesto [sic], aunque no sé qué derecho pueda ser el que tales encomenderos pretenderían tener y tendrían de estos indios que después de que le fueron encomendados no pudieron sustentar y se levantaron treinta años ha y la conquista que se les ha hecho y el traellos de nuevo a paz no ha sido por ellos ni a su costa sino con grandes gastos, que generalmente se han hecho por los más vecinos y pobladores y estantes y habitantes y pasajeros mercaderes del reino y a costa grandísima de Vuestra Alteza, así de lo gastado en socorros del Perú como en los quintos y rentas del reino que de él se ha gastado y hoy día es Vuestra Alteza deudor de muchos pesos de oro a vecinos y mercaderes, de lo que se ha tomado para la conquista y población dicha, porque después de traídos de paz con estos gastos pretendan que se les han de volver a dar si no fuese sacándoles las costas, que si las hobiesen de pagar son muy pocos los indios y aún sus haciendas para ello, porque no bastarían para la centésima parte de ellas y excusarse de estas costas no hallo yo razón por donde y acerca de lo dicho escribí otras razones en respuesta de las de mis contrarios que se podían oponer.

Después que don García de Mendoza vino a gobernar este reino y vino o trajo subordinado el reino de Chile como ha parecido, trajo una cédula real de Vuestra Alteza para que el gobernador de Chile pudiese repartir en los soldados pobladores de los estados de Arauco la tercera parte de los indios rebeldes y que trajesen de paz y en cuanto a esto paréceme ahora lo que siempre y como digo tengo escrito que para que aquellos estados se pueblen como debe, con fuerzas y raíces que sea seguro, será necesario no sólo la tercia parte, como dice la cédula, sino que todos los indios se repartan y den a los pobladores, porque con ésta, los título y promesa se hallarán pobladores que baste y que puedan sustentar lo que poblasen y de otra manera no bastará y que se haga como arriba digo y en este caso, puesto que por la mala opinión que el reino de Chile ha cobrado no se hallasen algunos que fuesen a poblar y fuere necesario venir de España gente para el efecto, como entiendo lo será por la necesidad que de gente se ha ofrecido.

Después que yo escribía a Vuestra Alteza por la gran peste que en aquel reino dio el año pasado y todavía dura, que casi ha consumido la mitad de la gente de él de toda suerte y más de la nacida en él y que era la fuerza de la guerra por ser gente moza y ejercitada, serán asimismo menester los indios todos que digo para los que poblasen, ora sean vendidos de España ora vayan

de este reino, que por todos digo que tantos pobladores se hallarán cuanto hobiere indios de servicio que darles y que es necesario dárselos para que puedan sustento lo que poblaren y entiendo que por estos tiempos no se podrá hacer con los de acá la población sino que será menester para ella mucho socorro de España, así de gente como de armas y que sean socorridos de este reino por dos o tres años en el entretanto que su población les comience a dar fruto de que tengan provecho para se vestir y lo demás, porque del de Chile en ninguna manera pueden ser socorridos, que con la prolija y larga guerra y con la peste que en él ha habido está tan flaco y debilitado de fuerzas que es imposible sustentar cien hombres de guerra.

Esta necesidad que he significado de aquel reino ha sido causa que el gobernador don Alonso de Sotomayor saliese de él, como lo hizo a los siete de julio y entró en esta ciudad a primero de agosto, para tratar con el virrey la orden y nueva traza que mediante nuevos y contrarios sucesos convenía dar e yo vine en su compañía para le ayudar y servir aquel reino en lo que pudiese (de ello bien creo habrán dado cuenta a Vuestra Alteza) de mi parecer y visto siempre ha sido (visto que los medios para proseguir la conquista y población por ahora han faltado por lo dicho) que cesase de presente la conquista y se sacasen ciento y treinta hombres que están en un fuerte de Arauco y se repartiesen en las demás ciudades de frontera que tienen necesidad, como es en la de la Concepción, Angol, Villarrica e Imperial y que esto fuese luego con presteza, antes que entrase el verano y que sucediere algún daño por la tardanza, porque otra cosa no se puede esperar sino es que Dios lo guarda y con todo esto el virrey, como quien lo entiende mejor, se ha inclinado a no dar licencia para ello y ha dado muestras de que se haga gente como se hace (y no se halla hombre) y aunque se hallasen, siendo los socorros como hasta aquí no aprovecharán sino para acabar de asolar y hará perder lo que en aquel reino queda, pues la experiencia de treinta y nueve años de guerra nos lo ha enseñado y hemos visto ir de cada año de mal en peor y que la guerra y sustentarla ha sido causa de él, hará perder y empobrecer el reino y con tantas muertes y gastos y cobrado tan mala opinión que no hay persona que quiera por intereses alguno ir a él, pues si estando el reino como de antes lo estaba, más poderoso y rico que ahora y que en ayuda de los grandes socorros de gente que en él han entrado iban y entraban dos y tres mil indios amigos y [de] servicio, ayudando y sirviendo, más parte y con todo se ha ido el reino perdiendo ahora que allá no hay quien sirva ni ayude y que el reino está tan debilitado y perdido y que el socorro que puede ir, para que la guerra esté en pic,

que se puede esperar a esto grandes socorros si la guerra se prosigue y plega a Dios que la nueva de malos sucesos no llegue a la par o primero que esta carta a la presencia de Vuestra Alteza, porque solo la voz que vaya o las que están en Arauco forzados con esperanza que por la poca posibilidad se habrá de alzar la guerra de que todavía se ha de proseguir y que ellos están desnudos y descalzos y muertos de hambre y sin caballos y servicio, tan necesario por la calidad de la tierra, sin dos y tres caballos y dos indios cada soldado al menos no puede pasar ni servir ni es soldado, entiendo que la necesidad les ha de causar alguna desesperación que sea dañosa [a] aquel reino y a otras partes, porque la propia necesidad hallarán en las de los soldados que por las ciudades de fuera están repartidos en Santiago y en La Serena y en cuyo ciento y cincuenta y setenta leguas de la guerra, que cuando les aperciban para ella dirán que como pueden ir sin socorro desnudos y sin caballos ni servicio que se los guarde y mantenga. Entiendo que ligado a estos apercibimientos que ha de haber grandísima quiebra si el gobernador Loyola no muda propósito y se arroja a sacar la gente de Arauco y sustentarlo de paz, porque con esto se podrá el reino sustentar hasta que por Vuestra Alteza se mande y provea lo que convenga hacerse que si conviene que la guerra se acabe y pueblen aquellos estados que se haga con la fuerza de gente y gastos que conviene y se pueble con el servicio de indios, como arriba tengo dicho, para que se sustente lo que se poblare y no se haga tan a nuestra costa y del reino como hasta aquí se ha hecho, gastando en muchas veces sin provecho lo que gastándose en uno y mucho menos hubiera aprovechado.

Considerando de nuevo la flaqueza del reino de Chile y cuán imposibilitado está para sustentar guerra, aunque se envíe gente, me parece que lo más acertado sería conquistarlo con la paz y medios de ella y habiéndola que no prosiguiendo la guerra, porque me parece que en los treinta y nueve años (o cuarenta que ha que se sigue y ha sido causa de arruinar lo poblado y huir todos de aquel reino y gastándose tantos pesos y haciendas y hombres españoles e indios, estos acaso hubiera estado de paz que ha sido en nuestra mano por no ser la guerra forzosa, necesaria ni dañosa el dejarla) que aquel reino estuviera muy poblado, rico y que se hobieran ido de estos reinos mucha gente a vivir a él, de manera que pudiera ser que lo que hemos pretendido poblar con guerra y gastos se hobiera con la pujanza y aumento del reino poblado sin riesgo alguno, como se ha hecho en las provincias del Paraguay y Tucumán, que sin haber guerra ni entrar gente de fuera con sólo el aumento del reino se ha poblado en cada provincia de aquellas tres y cuatro pueblos de

diez años a esta parte, pues es más fértil y mejor tierra esta de Chile y no hay hoy gente en ella y es que demás de lo consumido en él por la guerra está este reino lleno de gente nacida en Chile, ora en hábito de frailes y clérigos, de marineros, de mercaderes y por otras vías mil y siendo muchachos, antes de llegar a edad de doce años, los padres los han echado fuera por sacarlos de la guerra, sin advertir los gobernadores en ello daban licencias diciendo no ser soldados ni capaces para la guerra y han salido por esta vía lo más del reino, que como digo este reino del Perú está lleno de gente de Chile, que si estuviera allá era bastante para poblar no digo el estado de Arauco y Tucapel más para poblar otros dos estados como ellos y esto ha sido causa querer abarcar los gobernadores lo que no han podido apretar y estando lo poblado de paz con necesidad de le aumentar y guardar y de sustentar lo dejan cada día a riesgo y con necesidad, por ir a poblar a Arauco, sin fuerza ni necesidad, de cuya causa sucedió el alzamiento de las ciudades de Osorno y Valdivia y Villarrica. Digo de los indios, cuando el gobernador Rodrigo de Quiroga entró a conquistar a Arauco, que viendo los indios la flaqueza de aquellas ciudades se alzaron y fue la guerra más trabajosa y costó mucho y duró años, hasta que en tiempo de don Alonso de Sotomayor, asistiendo a ella su hermano don Luis, se tornó a poner de paz y lo propio intentaron ahora los indios cuando don Alonso de Sotomayor entró en Arauco, que los indios de la Villarrica y de Angol se comenzaron a alzar y saliendo el capitán Malvueda de la Villarrica a ellos, le mataron y estos y otros muchos daños acontece y podían acontecer mayores en querer poblar y conquistar a Arauco con tan pocas fuerzas como hasta aquí hemos tenido y ahora son muy mayores. De manera que me parece sería bien sustentar lo ganado y para asegurar la pretensión de poblar a Arauco a su tiempo si algún socorro se metiese en este reino y que será bien se meta, no sea para conquistar, como hasta aquí, sino para repoblar y aumentar la tierra y pueblos de paz, donde los que a esto fueren se conserven y aumenten y el reino cobre fuerzas, que sea como quien da a un cuerpo humano remedios para que convalezca y cobre virtud con que venza y expela el mal, que cobre vida Chile, le [dé] fuerza en la tierra de paz y poblada, fácilmente podrá después poblar a Arauco.

Paréceme debo satisfacer a una objeción, si se dice que será necesario poblar a Arauco por algunas consideraciones o de temor que dejando los indios salgan a nuestros pueblos o por seguridad de aquella costa si enemigo viniesen de fuera, de esto rezando lo que dije arriba no ser necesaria, forzosa, esta población ni dañosa el no hacerla, porque en cuanto a salir los indios a nues-

tros pueblos no lo han hecho después que la Concepción está poblada de treinta años a esta parte, ni lo harán de aquí adelante, porque esta ciudad con quien alindan se va cada día repoblando y demás de esto, como arriba digo, de los soldados que en Arauco están con el reino se pueden poner allí algunos y con esto no hay que poner temor, cuanto más que más cierto está el poder salir los indios a nuestras ciudades cuando nuestro campo entra en su tierra, como lo han hecho y arriba referí, que no cuando estamos nosotros en ellas y hemos visto que todo el tiempo que se ha estado sin entrar en Arauco nuestro campo, que los indios han salido de paz a rescatar en la Concepción, trayendo oro y ropa, aves y miel y de lo que ellos tienen por vino y herramientas y otras cosas de las que nosotros tenemos y dicen que si los dejásemos, que ellos se valgan mucho de tratar con nosotros en sus rescates y aunque podría ser haber informado a Vuestra Alteza que los indios han salido a los caminos a robar y matar, en que parece se va justificando más el hacerles guerra, sepa Vuestra Alteza que no son indios del estado de Arauco y Tucapel los que han hecho esto, porque ellos no salen de su tierra a hacer tal cosa, porque entre su tierra y los caminos que van a nuestras ciudades de Angol, Villarrica, Imperial, donde esto ha sucedido algunas veces hay una cordillera de serranía que corre por lo largo de la costa y población que tiene de ancho a ocho y diez leguas y en toda ella de esta parte de nuestras ciudades, está poblada de otros indios que llaman de Purén y de otras parcialidades, tan distinto de ellos que los unos a otros, aunque tengan necesidad, no se ayudan ni favorecen y estos tales que digo que están de esta parte de la serranía poblados, en las faldas de ella, a la banda de nuestras ciudades y casi a vista de los caminos, son los que suelen salir a hacer los daños de muertes y robos y de acometer a la ciudad de Angol y no los de Arauco, que éstos están en su tierra y junto a la mar y como digo [hay] mucha serranía e indios de otras parcialidades entre nosotros y ellos, así que conforme a esto me parece no es ni ha sido jamás forzosa ni necesaria la conquista y población de Arauco y que puede cesar por el tiempo que Vuestra Alteza pareciese y en cuanto a decir e que porque esté poblada aquella costa por el temor de enemigos de guerra, también es impertinente y no necesario, porque la costa es bravísima y no es para navío sino a tiempos un batelejo se mete, estando el navío en la mar al través y tierra digo costa brava y peligrosa allí y junto [a] aquellos estados de la parte de Valdivia hay buenos puertos y de parte de la mar hay las islas de la Mocha y de Santa María a vista, tres leguas del estado de Arauco, que estos puertos no se pueden defender al enemigo y de la parte de la Concepción está allí la bahía y puerto

de la Concepción, que es de donde pende toda aquella tierra y que todo lo tiene a la mano y éste es el que se debe guardar y que haría mucho caso al enemigo y a nosotros daño, de manera que por esta vía tampoco es dañoso poblar a Arauco por ahora y que conviene mucho reformar la Concepción, como muchas veces tengo escrito. Demás de lo dicho, a propósito digo. Lo que es común opinión en aquel reino y aunque yo no lo he visto ni hollado por lo que sé de la tierra lo creo, que después de poblado Arauco no vale tanto como el valle más pobre y despoblado que hay en los términos de Santiago y aún dícenos que ni aún tanto como una de las buenas chácaras y estancias de Santiago y esto digo creo y es de creer, pues ni en el tiempo de don Pedro de Valdivia ni después acá se ha hallado en todo el estado de Arauco donde sentar un fuerte de cien hombres y ahora y las veces que me estado en él es ciénagas o caragrejeras de arenal y orilla del río que a todos en invierno bañan, que los españoles y caballos e indios todos están juntos unos con otros, pues siendo como es esto así y que no hay en todo el valle donde poner asiento de cincuenta hombres y que en él no hay sino monte y ciénagas y agua de ordinario y no más frutos ni oro que lo de por acá fuera ni aún tanto en gran parte y mal temple, bien se prueba en sí mismo no ser perdido el no poblarle, que sólo el apetito que en ello ha habido es por sacar indios de servicio y ésta ha sido la pretensión y ambición de los que han porfiado en recibir más con la conquista de Arauco y Tucapel que en lo demás, como he dicho, un valle de los desechados de Santiago y de otros pueblos es mejor que todo Arauco, cuanto al provecho que no tiene sino hermosura a la vista de verano, porque todo es aguas y arboleda y así siendo haber habido ceguedad de afición por sólo la vista en informar a Vuestra Alteza el ser muy conveniente el poblarse, con el riesgo y daño con que hasta aquí se ha pretendido hacer, faltando fuerzas para ello, siendo tantas veces medidas y conquistadas sus ventajas. Dios, cuyo es todo, ponga la mano en ello abriendo los entendimientos de los que tienen a cargo para que acierten a gobernar y hagan lo que Vuestra Alteza les mandase, cuya real persona Nuestro Señor por muchos años guarde con acrecentamiento de mayores reinos en su santo juicio amén. De los Reyes y de septiembre veinte de mil y quinientos y noventa y dos años. Besa las reales manos de Vuestra Alteza su capellán. *Don Baltasar [Sánchez] de Almenara.*

21 de octubre de 1572

35.—*Carta del virrey don Francisco de Toledo a Su Majestad sobre el premio concedido al capitán Martín García de Loyola por la prisión del Inca.*

Archivo de Indias, 70-1-28.

Copiado de R. Levillier, *Gobernantes del Perú*, t. IV, pág. 509.

SACRA católica real majestad. Vista la información del capitán Loyola y relación y parecer del relator Gabriel de Loarte, a quien conforme a la cédula y orden de Vuestra Majestad cometí la dicha información, me parece lo que en las cartas que tengo escritas a Vuestra majestad en manos de vuestro Real Consejo y digo que a este caballero se le dé cédula de mil y quinientos pesos para los primeros indios que vacaren, en cumplimiento del pregón que mandé dar de que se darían mil pesos por dos vidas al que prendiese al Inga si fuese español y a él se le prometen los quinientos más por el aumento con que prendió los capitanes con el dicho Topa Amaro Inga y servido tan bien, como en las dichas cartas tengo referido a Vuestra Majestad, cuya sacra católica real persona guarde Dios por tantos años como estos reinos con los demás de Vuestra Majestad han menester. De Chicacopi veinte y uno de octubre de setenta y dos. Sacra católica real majestad criado de Vuestra Majestad. *Don Francisco de Toledo* (rúbrica).

1574

36.—*Provisión y toma de posesión de la encomienda otorgada a Martín García de Loyola en pago de sus servicios en la reducción de Manco Inca.*

Archivo de Indias, Papeles por agregar, Lima, Legajo 2, N.º 3.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1183, págs. 305-334.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100.

DON FRANCISCO de Toledo, mayordomo de Su Majestad y su visorrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Perú y Tierra Firme y presidente de la Real Audiencia y Chancillería que reside en la ciudad de los Reyes, etc. Por cuanto habiendo entendido, visto y prac-

ticado la importancia que era para el servicio de Nuestro Señor y verdadera conversión de los naturales de este reino y provincias a él comarcanas y para la seguridad y pacificación temporal de estos reinos de la Majestad del Rey nuestro señor de que pendía poder el santo evangelio ser propagado y adelantado, como Su Santidad lo pretendió y quiso cuando dió el título de estas tierras y provincias a la Corona Real de Castilla, ser tan particular remedio para estos buenos efectos quitar un daño tan grande como hacía la tiranía de los ingas, que habían quedado conservados en la provincia de Vilcabamba, donde después de haberse levantado contra el servicio de Su Majestad Mango Inca a quien sus ministros dieron labor la de inga por la fidelidad que prestó a Su Majestad por él y por sus hijos, que por no lo haber guardado viene con tan grandes daños universales en todo este reino y se rehusó y huyó a la dicha provincia de Vilcabamba, donde con la libertad de su traición y idolatrías llevó a todos los ídolos para conservar en los indios que quedaban en este reino la esperanza de libertad, de que se podían levantar y volver a sus rezos y cultos de sus idolatrías, conservándolos en la del ídolo Punchao del sol con los demás que llevó de la ciudad del Cuzco, con el cual se daban en ella las leyes y cultos de religión e idolatrías a todo el reino y queriendo evitar el daño que esto hacía de no poderse infundir en los naturales por esta causa la doctrina del santo evangelio por los metropolitanos, obispos y eclesiásticos y religiones que en él ha habido y hay con el cristianísimo celo del Emperador y Rey don Felipe nuestro señor que para obreros de esta planta los han enviado, habiendo tenido esperiencia del daño que han causado para este reino todos los medios que los virreyes, gobernadores y ministros pasados habían tomado y con las ocasiones tan grandes y justificadas que dieron en mi tiempo para les hacer la guerra, de las muertes y daños y traiciones que habían hecho y trataban; acordé de mandar hacer la guerra a los subcesores del dicho Mango Inga, habiéndolos primero prevenido con todos los medios posibles y uno de los instrumentos, entre otros, que para la ejecución de la dicha guerra tomé fue al capitán Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de la milicia y caballería de Calatrava, que con la gente de mi casa y allegados de ella tuvo conducta de capitán por mí para seguir la guerra en servicio de Dios y de la Majestad del Rey don Felipe nuestro señor y el dicho capitán Martín García de Loyola se halló en la vanguardia y en el primer rencuentro y guazavara que los capitanes e indios de guerra de la provincia salieron a dar al campo de Su Majestad y peleando por su persona y la de sus soldados, él y el maese de cam-

po que con él iba hasta llegar a los brazos con los dichos indios infieles, no embargante el daño que había hecho en ellos antes que llegaran a los brazos y la arcabucería, los hicieron retraer con pérdida de cinco capitanes y otros indios principales y habiendo llegado después de algunos días al fuerte Punapal de Guaina Pucara, que los dichos ingas había tantos días que hacían fortificación, donde pensaron y salieron a hacer su defensa tocando al capitán Martín García de Loyola aquel día la vanguardia y estando Quispitito, hijo de Tito Cussi Inga, a la defensa del dicho fuerte con sus capitanes y soldados, el dicho Martín García de Loyola tomó los altos de la montaña para venir encima de los enemigos, que era lo que ellos tenían, sin lo cual no pareció ser posible combatirles el fuerte por lo bajo por donde iba el campo y subió la dicha montaña por donde no parecía posible poderlo hacer con armas y arcabucería y una pieza de artillería y ganados los dichos altos y visto por los indios que estaban perdidos desampararon el dicho fuerte y por esta causa se ganó la dicha provincia y lugar de Vilcabamba, tomándose la posesión della por el mismo día de san Juan Bautista del año pasado de mil y quinientos y setenta y dos y siendo tan áspera y dificultosa la montaña y habiéndose huido por ella la mayor parte de los indios, con los ingas capitanes y cabezas y no pareciendo que tenía seguridad la posesión de Su Majestad ni la población que en la dicha provincia yo pretendía y quería hacer de españoles sin limpiarla de todos los ingas y cabezas principales que en ella ha habido, perseverando en la dicha guerra y alzamiento de aquella provincia el dicho Martín García de Oñez y Loyola, con ánimo codicioso del real servicio de Su Majestad y queriéndose particularizar en esto, pidió a Martín Hurtado de Cabiecto, mi lugarteniente, que con los soldados de su compañía le dejase ir al Capacati en seguimiento de Topa Amoro, provincia tan áspera y mal acreditada de enferma que era inhabitable sino de algunos mitimaes a quien el inga enviaba para guarda de sus ídolos y guacas y cosas particulares que en ella quería conservar y habiendo el dicho Martín Hurtado dado licencia fue a ella y llegó al pueblo de Pauquisa, donde hizo prisión de dos hermanos del dicho Topa Amoro y una hija suya y cuatro sobrinos y del capitán Curiparicar, principal agresor de la dicha guerra y de cantidad de indios, capitanes y particulares y de insignias y aderezos del dicho Inga, con los cuales dio la vuelta a la ciudad de Vilcabamba dejando de proseguir más adelante, por entender de algunos indios que el dicho Inga Topa Amoro había tomado otra derrota con la nueva de huida. Y habiendo entendido en Vilcabamba por cartas que yo había escrito a mi lugarteniente

y al dicho capitán Loyola, lo mucho que importaba al servicio de Su Majestad el haber a las manos al dicho inga y capitanes y el dicho mucho contentamiento que en esto me daría, por no poder tener seguridad ni plantar la fe de Nuestro señor en la provincia en tanto que él quedase en ella, aunque al presente se ofrecían otras jornadas donde había noticia de mucho interés, tornó a pedir al dicho mi lugarteniente le dejase con su compañía ir a la provincia de los Manaries adentro y habiéndole dado la dicha licencia y partido el dicho capitán Loyola con algunos soldados en su busca, llegó al embarcadero de los guambos, que es en el Río Grande que baja a los manaries, halló de la otra parte del dicho río ocho o diez indios manaries amigos del inga que enviaba a buscar a Gualpayupangui su general y el resto de la gente que con él venía, a los cuales prendió los ocho y de ellos supo que el dicho Topa Amoro estaba en un lugar que se llama Memosi, en tierra de los manaries, con seguridad que allá no iban tras de los cristianos, así por la aspereza de la tierra como por la dificultad de bajar por el río a causa de las mareas, corrientes y raudales que tiene y también entendió de ellos que por tierra tardaba mucho en llegar y que dos indios que habían escapado llegarían muy antes y tendría lugar de meterse el dicho Amoro la tierra dentro donde no era posible hallarle, lo cual visto por el dicho capitán Loyola con la determinación que llevaba de no dejar de buscarle, con tanta presteza como se requería en el mismo día hizo balsas y se hizo el río abajo y se determinó de seguirle con sus soldados y armas y sin otro impedimento, teniendo por cierto que cualquier hora de dilación le era muy perjudicial y habiendo llegado al dicho lugar de Memosi, con toda la prisa y diligencia que llevaba, había tenido el dicho inga aviso de su ida y se había retirado con su gente la tierra adentro y entrado el dicho capitán Loyola en la tierra, al pasar de un río caudaloso le salió de guerra el cacique e indios de Memosi, con quien se dio tan buena mano que hizo de ellos amigos y le dijeron a donde podría haber al general Gualpayupanqui, al cual hallaron en una montaña tan áspera y fragosa que sin este aviso era cosa imposible toparle, al cual hubo a las manos caminando de noche con sus soldados por la dicha montaña áspera, con lumbres y también le avisaron al camino que había llevado el dicho inga Topa Amoro, a quien yendo siguiendo el dicho Martín García de Loyola muy necesitado de comida, a causa de haberse perdido en el río donde se levó, cobraron las balsas, le vino a topar casi a vistas de los guambos a muchos que venían a socorrerle y le prendió. A él y al Gualpayupanqui y los demás indios que con él habían entrado, trajo y me-

tió en la provincia de Vilcabamba y de allí por orden y mandato mío, recogiendo todos los indios y capitanes presos, vivos y muertos y embalsamados e ídolos y entregado de ellos el dicho capitán Loyola y el maese de campo Juan Alvarez Maldonado, los trajeron a la ciudad del Cuzco donde los metió y me los entregaron presos y encadenados y allí se hizo justicia de ellos y el dicho capitán Martín García de Loyola me pidió y suplicó le diese licencia y facultad para que juntamente con las armas e insignias de la antigüedad y nobleza de su linaje pudiese poner la cabeza del dicho inga que había preso, lo cual yo le concedí y porque la grandeza y benignidad de la majestad del rey don Felipe nuestro señor es muy propia la gratificación a los que bien y lealmente le sirven y para que se animen a hacer los que son fieles y leales a su real servicio y por haber yo en su nombre prometido por bandos públicos, cuando mandé publicar la dicha guerra, que a cualquier español que prendiese al inga se le daban mil pesos de renta por dos vidas en indios vacos, por ende atento a lo susodicho y por constarme ser verdad por la información que a pedimiento del dicho capitán Loyola mandé tomar al doctor Gabriel de Loarte, alcalde de corte de Su Majestad y en pago de lo bien que en la dicha guerra y conquista y población de la ciudad de San Francisco de la Victoria el dicho capitán ha servido con tanto riesgo y peligro de su persona y gasto de su hacienda, sin haber sido ayudado de la Caja Real y porque Su Majestad por particular comisión me mandaba que diese a Tito Cusi Inga, que en la dicha provincia de Vilcabamba estaba, alguna cantidad de pesos de oro para que se consiguiese el allanamiento de aquella provincia en servicio de Dios y de Su Majestad y que lo que así le diese prefiriese a cualquier cédulas en merced que Su Majestad tuviese mandadas hacer en este reino y porque con la dicha guerra y servicio particular que el dicho Martín García de Loyola en ella hizo a Su Majestad se consiguió el dicho allanamiento, con mayor aumento y seguridad para el servicio de Dios y suyo y por las demás causas dichas, he acordado y tengo por bien en cumplimiento de la promesa que mandé hacer antes de la dicha guerra para este efecto y jornada, de hacer merced al dicho Martín García de Loyola, en nombre de Su Majestad y por virtud de los poderes y comisiones que de Su Majestad tengo que por su notoriedad no van aquí insertos, de le encomendar como por la presente le encomiendo los primeros indios que en estas provincias y reinos del Perú vacasen, por dos vidas, según y como Su Majestad lo tiene permitido, con mil quinientos pesos de plata ensayada y marcada de renta en cada un año por las dichas dos vidas, libres de diez-

mo y doctrina, sin embargo de otras cualquier cédulas y provisiones que de Su Majestad están dadas, en el entretanto que Su Majestad no le hace mayor merced en estos reinos o fuera de ellos respecto de los dichos sus servicios y de lo que por las informaciones que de ellos le constaba que merecen. Y mando que esta merced se cumpla y anteceda a todos como Su Majestad quería y mandaba que se hiciese por el allanamiento de las dichas provincias con el dicho Tito Cusi y por todas las dichas causas le valga al dicho Martín García de Loyola esta merced, aunque sea por muerte mía y que cualquier justicia le pueda meter y meta en la posesión de los dichos indios con los dichos mil quinientos pesos de renta sobre ellos, sin embargo de las provisiones que por mí están dadas, insertas otras de Su Majestad para que ninguna justicia pueda meter en posesión de indios a ninguna persona sin mi orden y poder que yo para este efecto se lo doy, que usando en su fuerza y rigor la dicha provisión para los demás y así dado sea amparado y defendido en la dicha posesión, de la cual mando que no sea desposeído sin ser primero oído y vencido conforme a derecho y que de la demasía de lo que montaren los tributos de los dichos indios que así vacaren, pagados los dichos mil y quinientos pesos ensayados como dicho es en cada un año por las dichas dos vidas, se pague diezmo y doctrina y lo demás quede en vacación para proveerlos a quien pareciere que más convenga, los cuales dichos indios con los dichos mil y quinientos pesos de renta los tenga y goce y posea el dicho capitán Loyola por todos los días de su vida y después de ellos subceda en ello sus hijos o hija mayor legítimos y no los habiendo su legítima mujer, conforme a las cédulas y provisiones que Su Majestad tiene dadas acerca de la subcesión de los indios y con tanto que no lleve a los dichos indios más tributo de los diez mil y quinientos pesos, so las penas contenidas en las cédulas y provisiones de Su Majestad que sobre ello disponen, en las cuales incurra lo contrario haciendo, demás de que se cobrará la tal demasía de su persona y bienes con todo rigor y con que trate bien a los dichos indios y los haga doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, ley natural y buena justicia y si en ello algún descuido tuviere cargue sobre su conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre se los encomiendo y la dicha doctrina ha de ser la que yo o los visorreyes o gobernadores que por tiempo fueren señalaremos con parecer del ordinario que se debe dar a los dichos indios, lo cual se ha de pagar de lo que más rentare el dicho repartimiento y con que no se sirva de ellos de ninguno servicio personal en su casa, obras, haciendas y granjerías que tuviere, por sí

ni por interpósitas personas ni conmutar a ninguna cosa de las que se tuvieren obligados a dar conforme a la tasa, por servicio personal ni por otra cosa, recibiendo sus tributos en las mismas cosas en que tuvieren tasados conforme a lo por Su Majestad proveído y ordenado y con que no pueda tener ni tenga con los dichos indios tratos ni contratos, ni consienta que los tengan los frailes ni clérigos que los doctrinaren y que sea obligado a defenderlos y ampararlos, que no sean oprimidos ni agraviados de sus caciques ni curacas, so pena que por cada vez que quebrantare cualquiera de las dichas condiciones por la primera vez pierda los tributos de un año, demás de la satisfacción de la parte y por la segunda de dos años y por la tercera de privación de la dicha encomienda y con que por razón del dicho feudo, demás de la obligación que tiene de servir a Su Majestad como a su Rey y señor natural le será fiel y leal a los reyes sucesores de la corona de Castilla y León señores de estos reinos y acudirá siempre a su real servicio y voz y a sus visorreyes y gobernadores, justicias mayores y menores que ahora son y por tiempo fueren en nombre de Su Majestad en estos reinos cada vez que fuere menester y cumpliere a su real servicio, llamado o no llamado y se meterá debajo del estandarte y enseña real con su familia, armas y caballos y peleará por el real servicio de Su Majestad y defensa de estos reinos contra todos los hombres del mundo a su costa y si hubiere en esta tierra guerra, bullicios o levantamientos, en cualquiera manera que venga a su noticia la práctica o trato de ellos avisará a los visorreyes y gobernadores y otras justicias por su persona de palabra o por cartas y con el nombre y apellido de Su Majestad defenderá y amparará la justicia y pendón real so pena de caer en mal caso y en aquellas penas en que caen e incurrer los hijosdalgo que no guardan la fe y homenaje que deben y prometen a sus reyes y señores naturales y de perder esta encomienda y las demás mercedes que tuviere de su rey y señor natural, lo cual ha de jurar de guardar y cumplir ante mí y porque respecto al servicio que hizo merecer mayor gratificación y que al presente está casado con mujer que tiene indios en la ciudad del Cuzco y los indios que se le encomiendan con los dichos mil y quinientos pesos por dos vidas no fueren en términos de la dicha ciudad del Cuzco, sino de otra ciudad, mando que no sea obligado a residir ni hacer vecindad sino en una de las dichas dos partes, cual más quisiere y en ella todas las veces que por el virrey, gobernador o justicia os fuere mandado hacer reseña o alarde saldréis a ello y no os ausentaréis de la dicha ciudad sin licencia del dicho visorrey o gobernador y que si saliéredes, por el tiempo que estuviéredes

ausente, se os pueda poner y ponga por el dicho visorrey o gobernador persona que por vos asista en la dicha ciudad y acuda a las cosas que estáis obligado, señalando el salario que mereciere y pareciere que cobren de los réditos de la dicha encomienda y los unos ni los otros no dejéis ni dejen de lo así cumplir por alguna manera, so pena de cada mil pesos de oro para la Cámara de Su Majestad. Fecha en la villa imperial de Potosí, a diez días del mes de febrero de mil quinientos y setenta y tres años. Don *Francisco de Toledo*. Por mandato de Su Excelencia. *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Don Francisco de Toledo, mayordomo de Su Majestad, su visorrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Perú, presidente del Audiencia Real que reside en la Ciudad de los Reyes, etc. Por cuanto en cumplimiento de la promesa que por mí en nombre de Su Majestad fue hecha a la persona que prendiere al inga que estaba rebelado y alzado contra el servicio de Su Majestad en la provincia de Vilcabamba cuando le mandé hacer la guerra a él y a sus capitanes y gente que consigo tenía, habiéndole prendido el capitán Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, con tanto riesgo de su vida y por tan señalado servicio como en ello hizo a Su Majestad, en su real nombre le encomendé el primer repartimiento que vacase con mil y quinientos pesos en cada un año de renta libres de diezmo y doctrina, como más largamente se contiene en la provisión y encomienda que de lo susodicho le mandé dar y dí que es la que está antes de ésta, porque hasta ahora no se le ha cumplido la dicha merced y por muerte de Diego Hernández de Mendoza, vecino de la ciudad de Arequipa, están vacos los indios de Copoata y Poquina y Chichos que en términos de la dicha ciudad tenía y poseía, he tenido por bien de situar y señalar al dicho capitán Martín García de Loyola, por dos vidas, sobre los tributos del dicho repartimiento de indios los dichos mil y quinientos pesos de renta en cada un año contenidos en la dicha encomienda, porque por ser vecino de la ciudad del Cuzco conforme lo que Su Majestad tiene mandado y proveído de que ahora me ha constado, no puede tener indios en encomienda en dos ciudades, acordé de dar y dí la presente, por la cual en cumplimiento de la dicha merced que al dicho capitán Loyola hice de los mil y quinientos pesos de renta usando de los poderes y comisiones que de Su Majestad tengo, sitúo y señalo al dicho capitán Martín García de Loyola los diez mil y quinientos pesos de renta en cada un año por dos vidas según y como se contiene en la dicha cédula de encomienda de esta otra parte contada, sobre los tributos de los dichos indios que así vacaron y están vacos

por muerte del dicho Diego Hernández de Mendoza, libres de diezmo y doctrina, con que la propiedad del dicho repartimiento queda para poder yo hacer merced de ella con lo demás que rentare el dicho repartimiento, sacado diezmo y doctrina, para la poder encomendar y hacer merced de ella a quien y como me pareciere y con que situando los mil y quinientos pesos al dicho capitán Loyola en otro repartimiento, donde los pueda haber y cobrar con más comodidad que el dicho repartimiento sobre que a la presente se los sitúo y señalo quede libre de la dicha situación para que pueda hacer merced de ella a quien fuere servido. En cuanto a los caciques e indios del dicho repartimiento que den y paguen al dicho capitán Loyola mil y quinientos pesos de renta en cada un año, de seis en seis meses, la mitad desde la fecha de ésta en adelante de los tributos en que están tasados o se tasaren, de los cuales el dicho capitán Loyola y sus sucesores han de gozar, llevar y cobrar con las obligaciones y cargas que tienen los demás feudatarios y personas que tienen en este reino semejantes situaciones, con tanto que no se le pueda poner persona que por él sirva la vecindad por razón de la dicha situación, atento a que es vecino de la dicha ciudad del Cuzco y mando a cualesquier justicia de la dicha ciudad de Arequipa que den al dicho capitán Loyola la posesión de la dicha situación en los dichos indios y dada le amporen y defiendan en ella y no consientan y den lugar que sea desposeído de él las mercedes primero oído y por fuero y derecho vencido y que después a él y a su subcesor o a quien su poder tuviere, con lo cual queda cumplido con lo contenido en la dicha encomienda y los unos ni los otros no dejéis ni dejen de lo así cumplir por alguna manera, so pena de dos mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad. Fecha en la Ciudad de la Plata a primero día del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años. *Don Francisco de Toledo*. Por mandado de Su Excelencia. *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Poseión. En la ciudad de Arequipa del Perú, a veinte y un días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y cuatro años, ante el ilustre señor gobernador Diego Pacheco, corregidor y justicia mayor en la dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad y en presencia de mí Joan de Vera, escribano público del número de ella y de los testigos yusoescritos, pareció presente el capitán Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de la milicia y caballería de Calatrava y presentó las cédulas de encomienda de indios y situación de mil y quinientos pesos ensayados de renta en cada un año por dos vidas, que son las de suso contenidas, firmadas del excelentísi-

mo señor don Francisco, visorrey de estos reinos y pidió al dicho señor corregidor que la dicha situación de renta le dé la posesión sobre el repartimiento de indios de Copoata, Poquino y Chichas, que estan vacos por fin y muerte de Diego Hernández de Mendoza, vecino que fue de esta ciudad, en los caciques y principales del dicho repartimiento y le ampare y defienda en ella, según y como Su Excelencia lo manda y por el dicho señor corregidor vistas las dichas cédulas, en cumplimiento de ellas, mandó traer y parecer ante a don Diego Chiri, cacique de los indios de Arequipa y a don Pedro Uchu, cacique de Copoata y a don Francisco Tone, primer principal de Poquina, caciques principales del repartimiento contenido en la dicha provisión de situación, a los cuales mandó que desde el primero día del mes de diciembre próximo pasado en adelante ellos y los demás caciques principales e indios del dicho repartimiento den y acudan, en cada un año por dos vidas, al dicho capitán Martín García de Loyola y a quien su poder tuviere y a su subcesor de los tributos en que está o fuesen tasados, con los dichos un mil pesos ensayados de renta en cada un año por dos vidas de seis en seis meses la mitad, libres de diezmo y doctrina según y como en la dicha cédula de merced se contiene, los cuales dichos caciques y principales dijeron que así lo cumplirán y luego el dicho señor corregidor los tomó por las manos y los entregó al dicho capitán Martín García de Loyola y dijo que en ellos por ellos y por los demás caciques principales e indios del dicho repartimiento le daba y dio la posesión real, corporal, actual belcasi de la dicha renta y situación de mil y quinientos pesos ensayados en cada un año por dos vidas, sin el dicho cargo de diezmo y doctrina, reservando la propiedad y demás renta del dicho repartimiento a Su Majestad y a Su Excelencia en su real nombre para lo poder proveer a quien fuere servido y el dicho capitán Martín García de Loyola dijo que tomaba y aprehendía y tomó y aprehendió la posesión de la dicha renta y situación en los dichos indios y en señal de ello y para adquisición de su derecho llegó a sí los dichos indios y les descubrió las mantas que traían y los tornó a cobijar y pasó quieta y pacíficamente sin contradición de persona alguna y lo pidió por testimonio y el señor corregidor se lo mandó dar y que de la dicha posesión no sea despojado sin ser oído y vencido por fuero e derecho e interpuso el dicho señor corregidor en esta posesión su autoridad y decreto judicial y lo firmó de su nombre y asimismo lo firmó el dicho capitán Martín García de Loyola, a lo cual fueron presentes por testigos Alonso de Luque y Diego

Bravo y Pedro de San Juan, vecinos de la dicha ciudad. *Diego Pacheco, Martín García de Loyola*. Yo Juan de Vera escribano público del número de esta ciudad de Arequipa por Su Majestad, fui presente con el dicho señor corregidor al dar de la posesión por ende fice aquí mi signo que es a tal en testimonio de verdad. *Juan de Vera*, escribano público.

En Arequipa a veinte y dos días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y cuatro años de mandamiento del señor corregidor y de pedimento del dicho capitán Martín García de Loyola yo el presente escribano notifiqué la dicha cédula de situación a don García Chalco Vico cacique de los yumines encomendados que fueron en Diego Hernández de Mendoza para que la guarden y cumplan y dijo que la cumplirán. Testigos el tesorero Pedro de Valencia y el fator Manuel de Cortinas y Diego Rodrigo Solís. *Juan de Vera*, escribano público.

En Arequipa, a primero día del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y cuatro años se sacó este recaudo de pedimento del dicho capitán Loyola de las provisiones originales que exhibió firmadas del excelentísimo señor don Francisco de Toledo, visorrey de estos reinos y refrendadas de Alvaro Ruiz de Navamuel, su secretario y de la dicha provisión original de mandamiento y con autoridad y asistencia de él y del señor gobernador Diego Pacheco, corregidor y justicia mayor de esta ciudad que en este traslado interpuso su autoridad y decreto judicial y lo firmó de su nombre, siendo testigo a lo ver, corregir y concertar con el original, Diego de Vargas y Baptista Alvarez y Gaspar Hernández, vecinos de la dicha ciudad.

Yo Juan de Vera, escribano público del número de esta ciudad de Arequipa hice sacar este recaudo de los originales y va cierto y corregido y fui presente a lo ver, corregir y concertar y va escrito en cinco fojas de papel, por ende hice aquí mi signo que es a tal en testimonio de verdad. *Juan de Vera*, escribano público (hay un signo y una rúbrica).

Los escribanos públicos del número de esta ciudad de Arequipa que aquí signamos, damos fe que Juan de Vera, de quien este traslado de las dichas cédulas va signado y firmado, es escribano público de esta ciudad y se da fe y crédito a las escrituras y autos que ante él han pasado y pasan y el dicho señor Diego Pacheco es corregidor y justicia mayor, en esta ciudad y porque de ello conste dimos este testimonio. En Arequipa a primero de febrero de mil y quinientos y setenta y cuatro años y fice aquí mi signo que es a tal en testimonio de verdad (hay un signo). *Gaspar Gutiérrez*, escribano

público y de cabildo (hay una rúbrica). Fice aquí mi signo que es a tal en testimonio de verdad (hay un signo). *García Muñoz*, escribano público (hay una rúbrica).

28 de agosto de 1576

37.—*Petición de Martín García de Loyola a Su Majestad en que expone sus servicios y pide merced de seis mil pesos en indios.*

Archivo de Indias, Patronato, 9-1-5-29/13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5974, págs. 107-111.

SACRA Católica Real Majestad. Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la Orden de Calatrava, digo que estando yo en las provincias del Perú sirviendo a Vuestra Majestad cerca de la persona del virrey don Francisco de Toledo y en la visita del valle y ciudad del Cuzco, por justas causas y respetos que para ello le movieron en servicio de Vuestra Majestad, publicó guerra el dicho virrey contra el Inga que estaba rebelado en la provincia de Vilcabamba en deservicio de Vuestra Majestad y en la publicación de ella en vuestro real nombre ofreció muchas mercedes a los que a ella fuesen, y especialmente mil pesos de renta en indios a la persona que prendiese al dicho Inga, por dos vidas y entendiendo yo cuanto importaba el servicio de Nuestro Señor y de Vuestra Majestad el allanamiento de aquella provincia no embargante las ocupaciones que sirviendo a Vuestra Majestad tenía por nombramiento del dicho virrey, fui por capitán a la dicha guerra con una compañía de gente principal, hallándome siempre presente en todas las facciones que en la jornada se ofrecieron y en el rencuentro que a la dicha mi compañía dieron en Coya-ochaca peleando con mi persona y la de mis soldados hasta venir a los brazos y desbaratarlos con pérdida de muchos indios y cinco capitanes y habiendo llegado al fuerte principal de Guainapucara que los dichos ingas habían fortificado, estando en su defensa don Felipe Quispe Tito, hijo de Tito Cusi inga con sus capitanes y soldados, de grande altura y aspereza de montañas y riscos de grande peligro de subirse que era cosa inexpugnable, donde yo y la dicha mi compañía con grandísimos trabajos y peligros subimos y ganamos el dicho fuerte y la provincia y lugar de Vilcabamba, tornándose la posesión por Vuestra Majestad, por la cual montaña se salieron huyendo la mayor parte de los indios con los ingas y demás capitanes y cabezas suyas, en seguimiento de los cuales fuimos mi compañía y yo hasta llegar al pueblo de Panquies, con grande trabajo por

la grande aspereza de las montañas, donde prendí dos hermanos del dicho Topacmaro y una hija suya y cuatro sobrinos y al capitán Curi-paucan, principal agresor de la dicha guerra con mucha cantidad de indios y capitanes, desde donde volví a la provincia de los Manaríes, donde hubo aportado el dicho Amaro inga, donde llegando al embarcadero de los Guambos hallé diez indios de la compañía del dicho Amaro inga que venían en seguimiento de Gualpa Yupangui su general, con toda la demás gente, de los cuales prendí ocho porque los demás huyeron para dar aviso al dicho inga, y supe de ellos que el dicho Topa Amaro inga, estaba en el valle de Momori, seguro de que no era posible poderle prender por la fragosidad de la tierra y ríos, y para llegar con mayor presteza hice cinco balsas y con algunos soldados de mi compañía con gran riesgo de mi persona navegué río abajo, escapando algunas veces la vida a nado, hasta llegar al dicho lugar de Momori, donde supe que el dicho inga tenía aviso de mi jornada se hubo retirado de tierra adentro y al paso de un río caudaloso salió de guerra el cacique principal con muchos indios, los cuales con la mejor industria y maña que tuve y haciéndome amigo con ellos los reduje al servicio de Vuestra Majestad, de quien supe donde hallaría al dicho gobernador Gualpa Yupangui, al cual prendí en una montaña muy fragosa donde no era posible sin este aviso poderse hacer, donde tuve aviso que el dicho Topa Amaro inga se iba metiendo en lo más fuerte de la dicha provincia de los Manaríes, por donde caminando a pie y descalzos e sin comida ni provisión, que se nos había perdido en el río, prendí al dicho inga con todos sus indios que llevaba con su gobernador y los demás capitanes, mujeres e hijos y los truje por orden del dicho virrey a la ciudad del Cuzco, donde se los entregué presos y encadenados e hizo justicia de ellos, en que serví a Vuestra Majestad con toda la fidelidad y diligencia que es notorio y lo mesmo en la población que se hizo en la provincia de la ciudad de San Francisco en la Victoria y descubrimiento del valle de Momorí, sin que para las dichas guerras, ni para el aviamiento de ellas ni otra cosa en que yo gasté mucha cantidad de ducados y con mis soldados y gente de guerra sustentándolos y dándoles lo necesario hasta acabarse la guerra a mi costa por los tener gratos y obligados a que serviesen a Vuestra Majestad como debían se me hubiese hecho merced ni ayuda de costa por el dicho vuestro virrey, ni oficiales, de que yo quedé muy empeñado y gastado como lo estoy si no es mil y quinientos pesos de pensión que el dicho virrey me dio en cumplimiento del bando que hubo echado que los daría al que prendiese al dicho inga. Por lo cual y

porque no es justo que los que sirven a Vuestra Majestad en especial en servicios tan importantes y tan a costa de mi propia persona, salud y hacienda queden por remunerar, pues de esto se sigue grande ejemplo para otras cosas semejantes, pido y suplico a Vuestra Majestad mande ver esta información hecha de oficio por el doctor Loarte, alcalde de corte, por mandado y comisión del dicho vuestro virrey en virtud de una vuestra real cédula que así lo permite y manda, con otras cartas y escrituras del dicho virrey sobre la misma materia de mis servicios que presento, por las cuales consta de ellos y por ser de tanta importancia como dicho tengo, el dicho alcalde de corte da parecer en que declara convenir a vuestro real servicio que se me haga merced en seis mil pesos de renta en indios demás de la que mi mujer tiene en aquellas partes, en el cual casamiento no fue de menos importancia el servicio que a Vuestra Majestad hice, el cual parecer como tan justo y debido a mis servicios el dicho virrey le aprueba y confirma por una carta escrita a Vuestra Majestad, como por ella parece. Suplico a Vuestra Majestad mande se me haga la dicha merced porque con mayores alientos acabe lo que me queda de vida en servicio de Vuestra Majestad y de su real corona.

Que se le acudan con los mil y quinientos pesos que le fueron situados por don Francisco de Toledo, virrey del Perú, en la ciudad de Arequipa en el repartimiento que vacó por muerte de Diego Hernández de Mendoza, vecino de la dicha ciudad, el cual haya y tenga por dos vidas conforme a la dicha situación. En once de setiembre de mil y quinientos setenta y seis años. LICENCIADO CARRILLO (hay una rúbrica). Viéndose esta petición e informaciones por parte del señor fiscal, se pidió traslado y se le mandó dar. A 28 de agosto de 1576 años. LICENCIADO CARRILLO (hay rúbrica).

1577

38.—*Petición de licencia para volver al Perú de Cristóbal de Maldonado a Su Majestad en que relata el pleito seguido con Martín García de Loyola sobre el matrimonio con doña Beatriz Coya.*

Archivo de Indias, Simancas, Papeles para agregar a la Audiencia de Lima, años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 121, págs. 218-221.

SACRA Católica Real Majestad. Cristóbal Maldonado dice que porque podría ser haber informado a Vuestra Majestad sucintamente de la extrañeza de sus negocios y es bien que la verdad se sepa y en la dichosa era de

Vuestra Majestad no se saque bien de tan gran mal, dará cuenta dello la más breve que pudiere, seguro de que Vuestra Majestad lo mandará remediar y él alcanzará justicia. Habiendo él y cuatro hermanos suyos servido a Vuestra Majestad en los reinos del Perú y Chile de veinte y cinco años a esta parte, sin jamás haber deservido, el año de sesenta y cinco se desposó con doña Beatriz Coya hija del inga *in facie ecclesia*, con voluntad de su madre y tutor y en su presencia y consumó el matrimonio haciendo vida maridable con ella en pacífica posesión y porque el gobernador de aquel reino había tratado de casarla con el inga, aunque el trato ya había cesado, le prendieron y a ella la depositaron en un monasterio con el fin de tornar al trato con el mismo inga si el matrimonio contraído no valiese y así fue grandísimo atrevimiento casarla con otro alguno, dejado aparte haberse hecho contra toda orden divina, pues por haber sido despojado por la justicia de Vuestra Majestad sólo para el efecto dicho en faltando dello quedó siempre a cargo de Vuestra Majestad el remedio y satisfacción suya, así del honor como de la hacienda, pues del despojo hecho para sólo lo que ha referido nació el daño irreparable que le ha venido y sucedió que viniendo a Lima en seguimiento de su causa el gobernador envió presos ante el Real Consejo de las Indias a Melchor de Orihuela y a él y a Arias de Maldonado su hermano, adonde vista su causa los dieron por libres en todas instancias, pues estando su esposa en el depósito dicho y puesta demanda a la iglesia del Cuzco sobre que se la restituyese y fulminado proceso sobre ello y ella, firme en lo que había hecho y clamando por él públicamente antes y después de haber cumplido los doce años hasta que cumplió quince, ratificándose siempre el contraído matrimonio sin jamás poder moverla a otra cosa como *incontinenti* aquí se probará si necesario fuere, don Francisco de Toledo, virrey de aquel reino, después de haber cortado la cabeza al inga su tío y desterrado y destruido a todos los de su linaje la envió a persuadir con doña Francisca de Guzmán y otras personas que se casase con Martín García de Loyola, su capitán de la guarda, con grandes promesas y el mismo virrey en persona se lo persuadió y mandó y diciendo ella que no se podía ni quería casar porque lo estaba con Cristóbal de Maldonado y que en la ley de Dios no podían las mujeres tener dos maridos, no bastó para que dejase de porfiar en persuadirla y por temor e por redimir su vejación, al cabo de siete años que la tenían en un monasterio presa y sin hacienda, la movieron a su voluntad y para dar color a lo que se hizo que fue lo peor, tomaron a la iglesia por instrumento por el término que aquí dirá, hicié-

ronla dar poder para que pidiese que la diese por libre del matrimonio contraído por cuanto la habían hecho fuerza siendo niña, que no tenía más de ocho años y aún no cumplidos cuando se desposó y era falso decir que había tenido cópula con su esposo, ofreciéndose a probarlo y el mismo día que dio el poder se dio petición y la recibieron a prueba y presentó seis testigos que sólo deponen de la edad que tenía y no otra cosa alguna y otro día siguiente parece una sentencia en que la dan por libre y luego la sacaron del monasterio y casaron con Martín García de Loyola en presencia del virrey y le entregaron la persona y la hacienda, sin que de parte de Cristóbal Maldonado osasen contradecirlo, de manera que el poder y el pedimento y la probanza y la sentencia y el casarla y entregarla fue todo dentro de veinte y cuatro horas y para que a Vuestra Majestad más le conste de la violencia del hecho está aquí un particular que llegando al Cuzco en aquella sazón con cartas y despachos de Cristóbal Maldonado confiesa con juramento que por consejo de hombres graves y de doña Isidora de Bañuelos, su cuñada, en su misma presencia los quemó temiendo no le destruyesen y un licenciado Estrada, que firmó en la sentencia que se dio, se descarga diciendo que lo hizo de temor sin ver el proceso ni parte del, pues sabido por él en esta corte dio a Vuestra Majestad cuenta dello y se querelló en el Real Consejo de las Indias, y visto que en el Perú no tenía esperanza de alcanzar justicia, procuró traer la causa a estos reinos y no lo ha podido alcanzar de suerte que se ha de terminar allá y en quien tenía puesta su esperanza, que era Arias Maldonado, un hermano suyo a quien Vuestra Majestad hizo merced como a Melchor de Orihuela se había hecho por cierto tiempo para que fuese por su casa y hacienda, murió en el puerto del Nombre de Dios antes de llegar a su casa y sin testamento y la hacienda que llevaba quedó perdida y todos los recaudos y despachos de Cristóbal Maldonado. Considere pues Vuestra Majestad si sola su ausencia ha sido causa de tanta desventura y de un tan gran atrevimiento y deservicio de Dios sin tener en el mundo quien por él responda ni hacienda con que seguir su justicia faltando su persona y no asistiendo a volver por sí, en qué pararán sus negocios, que puesto que en ellos le va el alma y la honra y la hacienda y cuanto acá se puede estimar será de mayor lástima dar lugar a que aquella triste mujer forzada y persuadida viva en perpetuo pecado mortal adulterando.

Suplica a Vuestra Majestad que por estar el remedio de sus negocios en sola su presencia y estar él sumamente pobre y con muchas deudas, que haciéndole merced de alguna ayuda de costa que se le haga la merced que

a Arias Maldonado su hermano y a Melchor de Orihuela Vuestra Majestad hizo, debajo de las mismas fianzas o de las que más le mandaren dar, para ir a aquel reino a volver por sí que juntamente con irle en ello lo que ha significado tiene la hacienda que allá dejó perdida y la de su hermano lo está y todos los recaudos y despachos que ha enviado lo están y su cuñada y sobrinos, a quien Vuestra Majestad hizo merced que por seis años sin fianza gozase su repartimiento en España no podrán venir si él no los trae y porque el virrey movido de su conciencia ha escrito por diversas vías a Martín García de Loyola y enviádoselo a decir con personas que trate de medios y de concertarse, lo cual siempre ha faltado por él habiéndose muchas veces intentado y tratado por Cristóbal Maldonado se le manden dar cartas para el virrey en razón de que le haga guardar justicia y trate de los medios que mejor a las partes estuviere, que en ello recibirá grandísima merced y usando Vuestra Majestad de su acostumbrada clemencia y justicia hará gran servicio a Dios.

1577

39.—*Presentación al Consejo de Juan de Aldaz, en nombre de M. García de Loyola, pidiendo se detenga un breve que Cristóbal de Maldonado tiene presentado, referente al pleito matrimonial seguido entre ambos.*

Archivo de Indias, Simancas, Papeles para agregar a la Audiencia de Lima, años 1577 a 1583.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 121, págs. 221-223 v.

MUY PODEROSO señor. Juan de Aldaz, en nombre de Martín García de Loyola, parezco ante Vuestra Alteza y digo que es así que habiendo tratado el dicho Martín García de Loyola pleito matrimonial con Cristóbal Maldonado, residente en esta corte y habiendo dado el provisor del Cuzco ante quien se trató el dicho pleito en primera instancia sentencia en favor del dicho Martín García, el dicho Cristóbal Maldonado ocurrió al nuncio apostólico que residía en esta corte, antecesor de éste, el cual con relación contraria de la sustancia de la dicha causa y estando el dicho Martín García en las Indias, obtuvo un breve para que se desposeyese de su mujer al dicho Martín García y se depositase juntamente con la hacienda que había traído en dote hasta tanto que se determinase la pretensión del dicho Cristóbal Maldonado en el dicho particular y habiendo llegado a la sazón el

dicho Martín García a estos reinos e informado al dicho nuncio de la realidad de la verdad y mostrándole el proceso que se había fulminado contra el dicho Cristóbal Maldonado en la dicha causa, del cual habiendo el dicho nuncio entendido que la relación que le había hecho el dicho Cristóbal Maldonado para obtener el dicho breve era contraria, declaróse ninguno y de ningún valor el dicho breve y si por otro que dio en contrario le revocó y anuló, mandando al arzobispo de Lima y al obispo de los Charcas y a cada uno *in solidum* que fuesen jueces del dicho negocio y el dicho Cristóbal Maldonado que siguiese su justicia ante el dicho, y habiendo el dicho Cristóbal Maldonado reclamado del dicho breve y apelado ante Su Santidad, el dicho nuncio asentó la relación contraria que el dicho Cristóbal Maldonado había hecho, no le admitió la dicha su apelación sino de nuevo le remitió a los dichos jueces, de lo cual el dicho Cristóbal Maldonado por vía de fuerza se querelló en vuestro Consejo Real y visto en el dicho Consejo se remitió al dicho nuncio para que efectuase lo que tenía ordenado y habiendo en esta conformidad el dicho nuncio habiendo despachado sus breves para el dicho arzobispo y obispo y nombrado a entrambas partes, como todo ello consta del traslado del dicho breve de que ante Vuestra Alteza hago presentación agora, el dicho Cristóbal Maldonado en ausencia del dicho Martín García ha ocurrido al nuncio apostólico que reside en esta corte, sucesor del pasado, ante quien se litigó la dicha causa y sin hacerle relación del que había pasado ante su antecesor ni del estado en que estaba la dicha causa, antes haciéndole la propia relación que hizo al nuncio pasado cuando del obtuvo el breve que le revocó, le ha concedido este nuncio otro tal breve como le revocó el pasado, de lo cual yo en nombre del dicho Martín García reclamé ante el dicho nuncio haciéndole relación de todo lo que había pasado en la dicha causa y enterado de ello el dicho nuncio despachó otro breve en que mandaba al dicho Cristóbal Maldonado que pareciese ante él personalmente dentro de cierto tiempo y al arzobispo de los Reyes, obispo de Quito y obispo de Chile, a quien de nuevo había cometido la dicha causa que no conociesen della ni usasen del breve que había llevado Cristóbal Maldonado hasta que otra cosa le fuese mandado. Y porque ha venido a mi noticia que el dicho breve original que el dicho Cristóbal Maldonado obtuvo deste nuncio le tiene presentado ante Vuestra Alteza suplicando que se le favorezca para que consiga lo que por el dicho nuncio en el dicho breve es mandado, y esto sería en perjuicio del dicho Martín García y de su justicia. Pido y suplico a Vuestra Alteza atento que el dicho breve va impetrado el dicho Cristóbal

Maldonado con relación contraria y que en conformidad de esto el dicho nuncio le tiene revocado como consta de la revocación que hago presentación, que Vuestra Alteza mande que no se torne el dicho breve al dicho Cristóbal Maldonado ni se le dé para conseguirlo ningún favor, antes se torne el dicho breve original ante el dicho nuncio para que él con la citación que tiene hecha al dicho Cristóbal Maldonado determine en esta causa lo que más fuere de justicia para lo cual, etc. *Juan de Aldaz.*

13 de abril de 1579

40.—*Carta de Martín García de Loyola al Consejo de Indias sobre diversos asuntos y certificación del salario que recibe como corregidor de Potosí.*

Archivo de Indias, 74-4-25.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1290, págs. 133-150.

ILUSTRISIMO señor. En la flota pasada escribí a Vuestra Ilustrísima mi llegada y lo que después acá sé decir a V. Merced es que en cuanto a la asistencia de mi casa ha sido como si hubiera estado en ese reino, pues después que llegué a Lima el virrey me tuvo consigo cinco meses y al cabo de ellos, habiéndose ofrecido en esta provincia algunas malas intenciones en algunas personas, húbome mandado que viniese a ella haciendo de camino las prisiones e informaciones que convenían, de las cuales resultó la venida del licenciado Paredes, oidor de Lima a la ciudad del Cuzco, porque a mí se me mandó que pasase a ésta a proseguir como se ha hecho y hace a que se enviasen los papeles que aquí había y algunos cómplices como también se ha hecho y de nuevo se va rastreando contra otras personas graves y de quien se podía temer más que de los pasados, como verificando se dará cuenta a Vuestra Merced, especialmente sobre la fuga que el licenciado Juan de Torres de Vera quiso hacer contra lo que se le estaba mandado por la Audiencia Real y el visorrey y aunque de mi parte hubo los cumplimientos que se requerían para que no se fuese sin licencia y orden de la Real Audiencia, habiéndome respondido a un auto que se le notificó que no iría se fue ocultamente, habiendo fama que llevaba consigo y esperaba del Paraguay de donde dice que el gobernador trescientos hombres, lo cual causó tal escándalo que fue menester enviar tras él un alcalde con algunas gente, como todo constará por las informaciones que están hechas y por las provisiones que

la Real Audiencia ha librado en este caso, en el cual si se comprobase un dicho de los unos con otros es digno de harta punición y aún de que le quiten la cabeza, no obstante de que se nos hace duro de creer que un hombre bien nacido y que ha sido criado del rey le pasase por la imaginación, cuanto más poner por obra cosa tan del servicio de su rey y mácula de su linaje. Aunque las apariencias han sido harto trabajosas las averiguaciones se harán y de lo que hubiere se avisará a V. Merced. Agora se van haciendo algunas prisiones y la causa principal está remitida al visorrey, que esperamos lo que será servido ordenar para la prosecución de este negocio.

Paz hay en esta provincia de estas minas andan tan soberbias cuanto se ha vuelto después que se descubrieron y hanos fecho Nuestro Señor tanta merced este año con la abundancia de aguas que a causa de éstas y de la molienda que tenemos de aquí a fin de mayo la flota que viene, espero en Nuestro Señor, llevará de este puerto solo al pie de un millón, si el azogue no nos hace alguna falta y para que no la haga el virrey tiene hecha sus diligencias y las que a mí me tocan no habrá descuido ninguno.

El virrey escribirá a Vuestra Merced la arma que nos han dado los corsarios luteranos que han entrado por el Estrecho, que es cierto que si ellos, lo que Dios no quiera, salen con su intento de volverse a su tierra en ella ha sido una hazaña notable y en cada día nos pondrán en arma y rebatos y la bondad y seguridad de esta mar está con haber hallado esta puerta para inquietar esta mar pacífica y nos obligarán a andar como en el Mediterráneo con el apercebimiento de armas necesarias. El virrey ha hecho hartas diligencias y con esto confío en Dios que no volverán a Inglaterra, yo me he ofrecido al virrey para el Estrecho de Magallanes con mi persona, hacienda y amigos y lo mismo escribo a Su Majestad y a su Consejo, que siendo servido de hacer por este reino alguna jornada para el descubrimiento, fortificación y seguridad de aquel paso, le serviré con todo lo que tengo dicho y de ser conveniente y necesario. A Vuestra Merced le constará por las razones que el Real Consejo sabe mejor que nadie e yo en que se me mande que sirva en esto particular merced, aunque a otros se les hace de más y les parece es trabajoso y ansí suplico a Vuestra Merced que habiendo de hacerse algún efecto para esto por este reino, reciba yo este señalado de mano de Vuestra Merced. Su Majestad me hizo merced de dárme las por tres años, para que pudiese aprestarme para ir a España y es la cosa que yo deseo en el extremo que es razón y comencé luego que llegué a este reino de aprestarme y teniendo la voluntad de doña Beatriz y el visorrey pareciéndole que

yo podía ser de provecho en el servicio de Su Majestad en el corregimiento de esta provincia, no obstante que le supliqué me dejase aprestar no fue servido y así me prorrogó el tiempo, como a Vuestra Merced constará por el traslado de la petición y su decreto. A Vuestra Merced suplico sea servido de hacerme merced que se confirme, pues yo estoy aquí haciendo de corregidor de esta provincia y capitán general del distrito de esta audiencia y de oficial real, por comisión particular y de visitador de este cerro y desde por los sin otros particulares comisiones que tengo, sin más salario que han tenido los demás corregidores que aquí han estado, ni granjerías como ha sido casi costumbre como a Vuestra Merced le constará por la fe de los oficiales que con ésta envío al Consejo, porque como las ocupaciones y comisiones son muchas en el reino se ha tenido por cierto visto lo que merecía el trabajo, que traía ocho mil pesos de salario siendo la verdad lo que los oficiales en su fe dicen que son tres mil, que es el salario ordinario, pero como sea servir a Su Majestad que se sirva de balde es harta paga para mí y ser esto así verá Vuestra Merced por lo que explico en la jornada del Estrecho, pues aquella es de riesgo y no interesa que la haciendo sino para gastalla y empeñarla y en lo que ahora estoy ocupado es de donde han salido muchos corregidores muy ricos, por ser este oficio donde se funde toda la riqueza de este reino y este puerto de la más gruesa contratación que en su tanto hay en el mundo, pero entendiendo que esto apetecerán muchos por lo que digo y lo otro rehusarán por las razones que hay, entendiendo yo que es particular servicio de Dios y del rey y del reino, recibiré la que tengo a Vuestra Merced significado.

Como a persona ausente sería posible que Cristóbal Maldonado y otras personas, inducidas por él, quisiesen en mi ausencia probar la mano contra mí en diversión, a Vuestra Majestad suplico que habiendo algo de esto se dé aviso a don Iñigo de Irarraga y su hijo Bartolomé Irarraga, para que ellos respondan que confiado estoy, aunque yo no lo haya servido a Vuestra Merced, que recibiere no obstante tanta ausencia lo que Vuestra Merced siempre tiene de costumbre, cuya ilustre persona guarde Nuestro Señor y prospere como este servidor desea. De Potosí 13 de abril de mil quinientos setenta y nueve. Ilustrísimo señor. Besa a Vuestra Merced las manos su verdadero servidor. *Martín García de Loyola* (hay una rúbrica) (1).

(1) Siguen una petición de M. García de Loyola y una carta de Beatriz Coya, que se omiten por ser publicadas en el documento N.º 42 de este volumen.

En la villa imperial de Potosí diez y seis días del mes de marzo de mil quinientos y setenta y nueve años, ante el muy magnánimo señor Cristóbal de Pereira, alcalde ordinario en esta dicha villa por Su Majestad, pareció el ilustrísimo señor Martín García de Loyola, de la Orden de Calatrava, corregidor y justicia mayor en esta villa y provincia por Su Majestad e presentó la escritura original, cuyo traslado es éste y pidió al dicho señor alcalde mande que de ella se le saquen uno dos o más traslados e se le den en pública forma e manera que haga fe para guarda de su derecho.

El dicho señor alcalde mandó a mí el escribano saque de la dicha escritura los traslados que el dicho señor corregidor quisiere y se los dé en pública forma e manera que haga fe, para el efecto que los pide y dijo que en ellos y en cada uno de ellos interponga e interpuso su autoridad y decreto judicial cuando ha lugar de derecho, para que valgan y hagan fe doquiera que pareciere y lo firmó de su nombre. *Yo Cristóbal de Pereira.*

Hernando de Medina, escribano de Su Majestad, presente fui al ver sacar y corregir este traslado con su original, el que se sacó de él por mandado del dicho señor Alcalde que lo firmó, aquí va cierto e verdadero e lo signo en testimonio de verdad. *Fernando de Medina,* escribano de Su Majestad (hay un signo y una rúbrica).

E nos los escribanos de Su Majestad que de suso firmamos nuestros nombres, damos fe y testimonio a los señores que la presente vieren como Hernando de Medina, escribano de Su Majestad, de quien va signado y firmado el testimonio de suso es tal escribano como en él se nombra y a las escrituras e autos que ante él han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio e fuera de él, como a escrituras fieles e legales y para que de ello conste dimos la presente. En la villa imperial de Potosí a diez y seis de marzo de mil y quinientos y setenta y nueve años y en testimonio de verdad. *Fermín Rodríguez,* escribano de Su Majestad. *Luis Garia,* escribano público (hay dos signos y dos rúbricas).

Los jueces oficiales de la Real Hacienda de Su Majestad de este nuevo reino de Toledo, que residimos en esta villa Imperial de Potosí, certificamos a los señores que la presente vieren como en virtud de una provisión del excelentísimo señor don Francisco de Toledo, visorrey de estos reinos, fecha en la ciudad de los Reyes a diez y siete de septiembre del año pasado de mil y quinientos y setenta y ocho años, que está asentada en el libro de provisiones de esta contaduría, desde la foja ciento veinte y cinco hasta la foja ciento veinte y nueve, nombró al cargo de corregidor y justicia mayor de la

ciudad de la Plata y de esta dicha villa de Potosí y provincias de las Charcas al ilustrísimo señor Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava y le señaló con el dicho cargo tres mil pesos de plata ensayada e marcada en cada un año, pagados por los tercios del año, el cual dicho salario es el que se suele y acostumbra dar y da a los corregidores que han sido en esta provincia y ansimismo certificamos que no se le da ni ha dado ni señalado otro salario alguno sin encargo de la comisión que tiene de teniente de capitán general y en conformidad de la dicha provisión se le hace la paga de los dichos tres mil pesos del dicho salario por los tercios del año, según dicho es que se han pagado a los demás corregidores de los pesos de la Real Hacienda y de pedimiento del dicho Martín García de Loyola dimos esta certificación firmada de nuestros nombres. En la dicha villa imperial de Potosí a catorce días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta e nueve años. *Juan Lozano Machuca. Luis de Izunza. Diego Bravo* (hay tres rúbricas).

15 de abril de 1579

41.—*Carta de Martín García de Loyola al Consejo de Indias sobre sus servicios como corregidor de Potosí y ofreciéndose para hacer una jornada al Estrecho de Magallanes.*

Archivo de Indias, 74-4-25.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1292, págs. 178-181.

SACRA Católica Real Majestad. Después que llegué en este reino, sin parar en mi casa, me mandó el visorrey don Francisco que viniese a esta provincia de los Charcas a servir a Vuestra Majestad por corregidor e justicia mayor de esta villa y por su teniente de capitán general, por las ocasiones que se ofrecieron de muchas malas voluntades contra el servicio de Vuestra Majestad, todas las cuales se han remediado y se va procediendo contra los autores, entre los cuales hay algunos oidores como a Vuestra Majestad da particular cuenta don Francisco y por esta causa no lo haré, pero diré a Vuestra Majestad como este año de setenta y nueve, entiendo por las muestras que va dando, ha de ser el mejor próspero que ha habido después que se descubrió este cerro y tengo por cierto que para la flota que viene, desta caja de Vuestra Majestad despacharé para Vuestra Majestad un millón

de ducados y el año que viene será por el consiguiente muy próspero, aunque se va acabando los desmontes de toda la labor que ha habido después que el cerro se descubrió, que es la riqueza de estos años atrás y la presente y con el agua que se ha descubierto en algunas minas principales será de inconveniente para lo de adelante, para el reparo de esto y la mucha profundidad en que están las minas, se da prisa a un socavón que ha muchos años que se labra, aunque como no se había descubierto el agua hasta agora toda la labor pasada ha sido pendiente para dentro, de manera que no sólo podía variar para afuera, pero el agua de fuera podía ser muy grande inconveniente, esto se ha comenzado a remediar dándole la corriente al revés y aunque es obra de gasto y trabajo el tiempo que yo estuviere aquí procuraré que se acabe el socavón, que será nuevo descubrimiento del cerro por lo mucho que se labrará por él y también que se acabe esta otra obra y en todo lo que en mí fuere serviré como debo a Vuestra Majestad.

El virrey dará cuenta a Vuestra Majestad de la entrada de los luteranos por el Estrecho, que si ellos salen con vida de esta mar los tendremos cada año aquí, para el remedio de esto yo me he antepuesto al virrey para servir a Vuestra Majestad en esta jornada y si Vuestra Majestad mandara que se haga por algunos de sus vasallos que están en este reino, ninguno servirá a Vuestra Majestad con más afición que yo y para esto serviré a Vuestra Majestad con mi persona y doce o catorce mil ducados y toda la gente que hubiere de irse, que en este reino le levantaré yo para servir a Vuestra Majestad con más aplauso que otro y recibiré muy particular merced de Vuestra Majestad en que se quiera servir de este su vasallo, en esto tendré yo a muy gran premio y paga (con todas las dificultades que en este reino anteponen otros), porque entiendo la obligación que a Vuestra Majestad como a señor natural debo y como súbdito obediente obedeceré en todo lo que fuere servir a Vuestra Majestad, cuya sacra católica persona guarde Nuestro Señor y por muy largos años prospere como la Iglesia Católica ha menester y sus vasallos deseamos. De la Imperial de Potosí quince de abril de mil y quinientos y setenta y nueve años. Sacra Católica Real Majestad. De Vuestra Majestad vasallo obediente que sus reales manos besa. *Martín García de Loyola* (hay una rúbrica).

13 de noviembre de 1581

42.—*Título de Adelantado y Gobernador del Río de la Plata de Martín García de Oñez y Loyola.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, págs. 51-54 v.

DON FELIPE, etc. Por cuanto por haber fallecido el adelantado Juan Ortiz de Zárate, nuestro gobernador y capitán general que era de las provincias del Río de la Plata, proveímos en su lugar a don Vasco de Guzmán entretanto que se veía y determinaba si había de suceder en el dicho cargo la persona que casó con la hija y heredera del dicho adelantado y otra cosa proveíamos y el dicho don Vasco ha puesto algunos inconvenientes por los cuales no hace ni ha de hacer el viaje y así conviene a nuestro servicio proveer persona que gobierne la dicha provincia por ende acatando todo lo que vos Martín García de Loyola, caballero del orden de Calatrava y residente en las provincias del Perú nos había servido y por la satisfacción que tenemos de vuestra prudencia, habilidad y otras buenas partes tenemos por bien y es nuestra merced que seáis nuestro gobernador y capitán general de las dichas provincias del dicho Río de la Plata en lugar del dicho adelantado Juan Ortiz de Zárate, entretanto que se ve y determina si lo ha de ser la persona que casó con la dicha su hija y heredera y otra cosa proveemos y que como tal nuestro gobernador y capitán general de las dichas provincias vos y no otra persona alguna uséis los dichos cargos en los casos y cosas a ellos anejas y concernientes, por vos y vuestro lugarteniente y oficios así en lo civil como en lo criminal en todas las ciudades, villas e lugares que están poblados y se poblasen en las dichas provincias, guardando y cumpliendo y haciendo cumplir y guardar las ordenanzas e instrucciones, cédulas y provisiones que están dadas y se diesen para las dichas provincias, según y de la manera que lo podría usar y ejercer el dicho adelantado Juan Ortiz de Zárate y lo usaron y pudieron usar los otros gobernadores y capitanes generales que antes fueron de las dichas provincias y por ésta nuestra carta o por su traslado firmado de el escribano público mandamos a los justicias, regidores, caballeros, escuderos y oficiales y hombres buenos de todas las ciudades, villas y lugares que están poblados y se poblasen en las dichas provincias y a los nuestros oficiales de nuestra hacienda de ellas que luego como en ellas fueren re-

queridos sin esperar otra nuestra carta segunda ni tercera tomen y reciban de vos el dicho Martín García de Loyola el juramento y con las solemnidades que en tales casos se requiere y debéis hacer, el cual por vos así hecho os hayan, reciban y tengan por tal nuestro gobernador y capitán general de las dichas provincias entretanto que como dicho es se vea y determine lo susodicho y proveyamos otra cosa y os dejen libremente oír, librar y conocer de todos los pleitos y causas así civiles como criminales que en las dichas provincias hobiere y de que vos debiérades y pudiérades conocer como tal nuestro gobernador y capitán general de ellas y proveer todas las otras cosas que podían proveer el dicho adelantado Juan Ortiz de Zárate y los otros gobernadores que fueron de las dichas provincias y tomar y recibir todas y cualesquier pesquisas, informaciones en los casos y cosas de derecho, premisas que entendiéredes que a nuestro servicio y ejecución de nuestra justicia y buena gobernación de las dichas provincias convenga llevar y llevéis vos y vuestro lugarteniente y oficiales los derechos a los dichos oficios anejos y pertenecientes y que para las usar y ejercer, cumplir y ejecutar se confirmen con vos con sus personas y gentes y los obedezcan y den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester pudiéredes y en todo os acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugartenientes y que en ello ni en parte dello embargo ni contrario alguno no os pongan ni consientan poner, que nos por la presente os recibimos y habemos por recibido a los dichos oficios y al uso y ejercicio dellos y os damos poder y facultad para los usar y ejercer caso que por ellos o alguno dellos a ellos no seáis recibido y otrosí, por ésta nuestra carta mandamos a cualesquier persona que tienen o tuvieren el gobierno de las dichas provincias y las administrasen de nuestra justicia que en eso que por vos fueren requeridos vos den y entreguen y hagan dar y entregar las varas de nuestra justicia y no usen más de sus oficios en manera alguna, so las penas en que caen [e] incurren las personas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder, que por la presente los fuesen damos y habemos por suspendidas de sus oficios y os mandamos que las penas y condenaciones pertenecientes a nuestra corona y fisco que vos y los dichos vuestros lugartenientes y las otras justicias hiciéredes las ejecutéis y hagáis ejecutar y dar y entregar a los nuestros oficiales de las dichas provincias; otrosí, es nuestra merced que si vos y el dicho Martín García de Loyola entendiéredes ser cumplidero a nuestro servicio y a la ejecución de nuestra justicia que cualesquier persona que ahora están o adelante estuvieren en las dichas provincias salgan y no entren más

en ellas y se vengan ante Nos, que vos se lo podréis mandar de nuestra parte y los hagáis salir de ellas conforme a las pragmáticas que sobrello hablan, dando a las personas que así desterráredes la causa porque les desterráis y si os pareciere que sea secreta se la daréis cerrada y sellada y un traslado della nos enviaréis por dos vías para que seamos informados dello, pero habéis de estar advertido que cuando hubiéredes [de] desterrar a alguno no sea sin muy gran causa para lo cual todo que dispongáis os damos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y mandamos que hayáis y llevéis de salario en cada un año con los dichos cargos todo el tiempo que los sirviéredes dos mil ducados y otros dos mil de ayuda de costas, que por todo sean cuatro mil ducados, que valen un cuento y quinientos mil maravedís, como los tenía el dicho adelantado de las rentas y provechos que tuviéremos en las dichas provincias del Río de la Plata, porque no habiendo las dichas rentas no habemos de ser obligados a pagaros de otra parte el dicho salario y ayuda de costas y así mandamos a los nuestros oficiales de las dichas provincias que de las dichas rentes y provechos que en ella tuviéremos y fueren a su cargo os den y paguen el dicho salario y ayuda de costa de los dichos cuatro mil ducados cada año por los tercios del desde el día que por testimonio firmado del escribano les constare que saliéredes de las dichas provincias del Perú para ir a servir los dichos cargos en adelante el tiempo que como después los escribiéredes, que con vuestras cartas de pago y traslado signado de esta nuestra provisión y el dicho testimonio mandamos se les reciba y pase en cuenta lo que así os dieren y pagaren sin otro recaudo alguno y ansimismo les mandamos que asienten ésta nuestra provisión en los nuestros libros que tuvieren y asentada la vuelvan originalmente a vos el dicho Martín García de Loyola para que la tengáis por vuestro título. Dada en Lisboa a trece días del mes de noviembre de mil quinientos y ochenta y un años. *Yo el rey*. Refrendada de *Antonio de Erazo* y firmada de los del consejo. Concuerdá con el asiento del libro, *Riaga* (hay una rúbrica).

4 de marzo de 1582

43.—*Traslado del proceso seguido en la Real Audiencia de los Reyes entre el fiscal y el capitán Martín García de Loyola sobre el cumplimiento de la real cédula en que se le hizo merced de mil pesos de renta y autos proveídos sobre ello.*

Archivo Nacional, J. T. Medina, Copias del Archivo de Simancas, vol. 17, págs. 210-253.

MUY PODEROSO señor. El licenciado Alvaro de Caravajal vuestro fiscal, hago presentación de esta cédula a vuestra real persona dirigida al vuestro presidente e oidores, a Vuestra Alteza pido y suplico mande se cumpla y eecute como en ella se contiene e pido justicia y el real oficio imploro. El licenciado *Alvaro de Caravajal*.

Que se junte con la cédula real la otra cédula de Su Majestad e todo lo que en virtud della proveyó el virrey y visto se cumplirá lo que Su Majestad manda y se proveerá en todo justicia. *Alvaro Navamuel*.

Salió proveído lo de suso decretado de acuerdo de justicia estando en él los señores presidente e oidores desta Real Audiencia. En los Reyes, catorce días del mes de agosto de mil e quinientos e ochenta e un años. *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

El Rey. Presidente e oidores de nuestra Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú, sabed que por una nuestra cédula fecha en treinta días del mes de setiembre del año pasado de quinientos y setenta y siete, enviamos a mandar a don Francisco de Toledo, nuestro virrey de esas provincias, que demás de los mil e quinientos pesos de renta que había dado a Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, en remuneración de lo que nos había servido le señalase otros mil más en los indios que hobiese vacos o que primero vacasen en esas provincias, de que le hicimos merced por la misma consideración e por ayuda a la costa que se le había de recrecer en traer a estos reinos a doña Beatriz Coya, su mujer, queriendo ella venir y no de otra manera e con que dentro de tres años después que se le hiciese la dicha encomienda se hobiese de embarcar para venir a estos reinos con la dicha su mujer o haciéndolo se le acudiese con lo que hasta entonces hobiese corrido de la dicha renta y no se embarcando dentro del dicho tiempo quedasen vacos los dichos indios e

los tributos corridos dellos, como más en particular se contiene en la dicha cédula a que nos referimos, e agora el licenciado Negrón, nuestro fiscal en el nuestro Consejo de las Indias, nos ha hecho relación que aunque se ha entendido que por virtud de la dicha cédula se le hizo la dicha encomienda, hasta agora no se ha enviado testimonio de ello ni ha cumplido en lo que toca a su venida a estos reinos con lo que era obligado, suplicándonos que para que hobiese efecto lo que por dicha nuestra cédula tenemos ordenado os enviásemos a mandar lo ejecutáredes cumplido el dicho tiempo y enviáredes relación del estado en que estaba lo susodicho o como la nuestra merced fuese, e habiéndose visto por los de nuestro Consejo de las Indias porque nuestra voluntad es que lo contenido en la dicha nuestra cédula se guarde y cumpla, os mandamos que luego que recibáis ésta os informéis y sepáis si en virtud de la dicha nuestra cédula se hizo la dicha encomienda y en qué día o de lo que en ella averiguáredes nos enviareis testimonio en la primera ocasión y entendiendo que se hizo la dicha encomienda proveeréis que pasados los dichos tres años se cumpla precisamente lo que por la dicha cédula está ordenado, que como si para vosotros fuera dirigida os remitimos la ejecución de ella o de lo que hiciéredes nos daréis aviso. Fecha en Elvas a veinte y ocho de diciembre de mil e quinientos y ochenta años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo*.

Presentóla el fiscal con petición que estará con ella e pidió su cumplimiento. E vista se obedeció con el acatamiento y reverencia debida e que por la ejecución se traiga la cédula de que en ella se hace mención y lo que en su cumplimiento se hizo e proveyó, para que visto todo se provea y cumpla lo que Su Majestad manda por ella.

Salió proveído lo de suso decretado de acuerdo de justicia, estando en él los señores presidente e oidores de la Real Audiencia. En los Reyes catorce días del mes de agosto de mil e quinientos e ochenta e un años. *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Don Francisco de Toledo, mayordomo de Su Majestad, su visorrey, gobernador e capitán general en estos reinos e provincias del Pirú e Tierra Firme. Por quanto el capitán Martín García de Oñez e Loyola, caballero de la orden de Calatrava, por su petición que ante mí presentó miércoles diez e seis de abril deste presente año me hizo relación que como parecía por la cédula real que ante mí presentó. Su Majestad le hace merced de mil pesos de renta por dos vidas en esta tierra, como por la dicha cédula real parece que su tenor es el siguiente.

El Rey. Don Francisco de Toledo, nuestro mayordomo, visorrey e gobernador e capitán general de las provincias del Pirú y en vuestra ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuese el gobierno de esa tierra, sabed que habiéndonos suplicado Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, que atento a lo que nos había servido en esas provincias e particularmente en la prisión de Tupac Amaro inga e de algunos de sus capitanes de quien se hizo justicia e que se había casado con doña Beatriz Coya, hija de don Diego Sayri Topa inga por orden de V. S. el dicho nuestro visorrey e por nos más servir quería traer a estos reinos a la dicha su mujer, fuésemos servidos de hacer alguna merced demás de la que vos le teníades hecha de mil y quinientos pesos de renta por dos vidas por las dichas causas. Habiéndose visto por los del nuestro Consejo de las Indias e con nos consultado, teniendo consideración a lo susodicho e para ayuda a la costa que al dicho Martín García de Loyola se le podría recrecer en traer a estos reinos a la dicha su mujer e que en ellos se puedan sustentar conforme a su calidad, hemos tenido por bien de le hacer merced en que demás de los dichos mil e quinientos pesos de renta que así se le dieron por vos el dicho nuestro visorrey, se le den otros mil pesos más de renta en indios de los que en esas provincias hobiese vacos o de los primeros que vacasen en ellas, por su vida y la de un sucesor conforme a la ley de la sucesión, queriendo venir de su voluntad a estos dichos reinos la dicha doña Beatriz e no de otra manera e que goce de los dichos mil pesos desde el día que el dicho Martín García y la dicha su mujer se embarcaren en esas provincias para venir a estos reinos e que en ellos puedan gozar de la dicha renta e de la demás renta en tributos que tienen en dichas partes como si residiesen en ellas, teniendo escudero que por el dicho Martín García haga vecindad e cumpla con las demás cargas a que es obligado y así vos mandamos que en conformidad de lo susodicho viniendo a estos dichos reinos de su voluntad y no de otra manera la dicha doña Beatriz e con ella el dicho Martín García, su marido, le déis y encomendéis indios de los que hobiere vacos o primeros que en esa tierra vacaren que renten los dichos mil pesos para que los tenga conforme a la dicha ley e goce dellos desde el día que como dicho es se embarcaren de esas provincias para venir a estos dichos reinos en adelante y les déis licencia que nos por la presente se la damos para que cuando quisiesen e por bien tuvieren se puedan venir a estos dichos reinos, proveyendo que residiendo en ellos se les acuda o a quien su poder hobiere con los frutos e tributos de los dichos indios que así le encomendáredes y de los

demás indios rentas y granjerías que tienen y hobieren en esas provincias como si residiesen en ellas, no embargante he proveído en contrario que para en cuanto a esta vez e para en cuanto a esto dispensamos con ellos con tanto que el dicho Martín García haya de dejar e tener en esas provincias escudero e probado por vos que por él haga vecindad e cumpla con las otras cargas a que está obligado. Fecho en San Lorenzo el Real a diez y seis días del mes de setiembre de mil e quinientos y setenta e seis años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad. *Antonio de Erazo*.

Y que como consta por esta real cédula que asimismo presento, Su Majestad manda que los dicho mil pesos se cediesen en los indios que él señalase estando vacos, como por la dicha real cédula parece que su tenor dice así:

El Rey. Don Francisco de Toledo, nuestro mayordomo, visorrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú y en vuestra ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra. Por una nuestra cédula fecha en diez e seis días deste presente mes de setiembre os enviamos a mandar que viniendo a estos reinos de su voluntad y no de otra manera doña Beatriz Coya, mujer de Martín García de Loyola y con ella el dicho su marido, le déis y encomendéis indios de los que hobiese vacos o primeros vacasen en las provincias, que renten mil pesos en cada un año para que gocen de ellos desde el día que se embarcaren en esas provincias para venir a estos dichos reinos, como veréis por la dicha cédula a que nos referimos e agora habiéndonos suplicado el dicho Martín García hobiésemos por bien de le hacer merced en mandar se le diesen los dicho mil pesos en los indios que él señalase estando vacos e que gozase de la dicha renta desde el día que se le encomendasen, vistos por los del nuestro Consejo de las Indias, acatando las causas porque le hicimos la dicha merced, lo hemos tenido por bien que dentro de tres años de como se le ficiere la dicha encomienda se haya de embarcar en esa tierra para venir a estos dichos reinos con la dicha su mujer e no lo haciendo queden vacos e los indios y los tributos corridos de ellos y así vos mandamos que en conformidad de lo susodicho, guardando y cumpliendo la dicha cédula que de suso se hace mención de indios y encomenderos, luego al dicho Martín García de Loyola de los dichos indios que hobieren vacos o vacaren en esas dichas provincias déis los que él señalare que renten los dichos mil pesos e proveáis que lo que fuere proveído dellos se vaya metiendo en nuestra caja y en ella se tenga aparte en depósito y embarcándose e viniendo a estos reinos el dicho Martín

García con la dicha su mujer dentro de los dichos tres años desde el día que le hiciéredes la dicha encomienda le haréis entregar lo que hobiere recogido en la dicha caja de lo proveído de los dichos tributos e que adelante se le vaya acudiendo por la dicha cédula está ordenado y no se embarcando e viniendo como dicho es dentro de los dichos tres años, daréis por vacos los dichos indios que así le hobiéredes encomendado y los tributos corridos que nos den desde agora los damos por tales sucediendo lo susodicho. Fecha en San Lorenzo el Real en treinta días del mes de setiembre de mil e quinientos e setenta y siete años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad. *Antonio de Erazo*.

E porque agora habían vacado los indios que en la provincia de Parinacocha tuvo en encomienda doña Beatriz de Figueroa, sucesora de Pedro de Villagrán su marido que acababa de expirar, los cuales dichos indios en virtud de la dicha real cédula de Su Majestad les señaló para que en ellos se cumpliese la dicha merced y me pidió e suplicó que atento a lo susodicho se le ficiese de encomendar e situar los dicho mil pesos de renta por las dichas dos vidas en los dichos indios, con las condiciones que Su Majestad manda por las dichas reales cédulas, las cuales estaba pronto de las cumplir y que asimismo mandase que los oficiales reales de Su Majestad cobren los dichos mil pesos y los metan en la caja real por cuenta aparte hasta tanto que doña Beatriz Coya, su mujer y él se embarcasen para los reinos de España e por mí vista la dicha su petición e las dichas cédulas reales originales suso incorporadas, que presentó, proveí un auto que su tenor dice así: En la ciudad de los Reyes miércoles diez e seis de abril de mil e quinientos e setenta y ocho años, a las once de la noche poco más o menos, Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, presentó esta petición ante el Excmo. señor don Francisco de Toledo, visorrey y gobernador e capitán general destos reinos e presidente de la Audiencia Real de los Reyes e juntamente con las dos cédulas de Su Majestad contenidas en la dicha su petición e habiéndolas Su Excelencia visto, dijo que las daba e dio por presentadas y en su cumplimiento e del señalamiento quel dicho Martín García de Loyola hizo en los indios del repartimiento de Parinacocha, que vacaron por muerte de doña Beatriz de Figueroa e señaló y situaba e situó en los dichos indios al dicho Martín García de Loyola los mil pesos contenidos en las dichas cédulas entretanto que otra cosa se ofreciese que mejor estoviese al dicho Martín García de Loyola e que le estoviese más cómodo y que para ello se le despachen las provisiones e recaudos necesarios conforme a

las cédulas de Su Majestad e así lo proveyó e firmó. *D. Francisco de Toledo*.
Ante mí. *Francisco de Barraza*.

E porque el dicho capitán Martín García de Oñez e Loyola me ha suplicado que conforme al dicho mi auto se mandó sacar mi provisión de situación en forma y por mí visto lo susodicho y el señalamiento que hizo de la dicha repartición de Parinacocha y en el entretanto que se ofrece otra cosa que mejor esté e más cómoda al dicho capitán Loyola para le encomendar y situar los dichos mil pesos de renta en nombre de Su Majestad en conformidad de las dichas dos cédulas reales suso incorporadas y en virtud de los demás poderes e comisiones que de su persona real tengo, acordé de dar e dí la presente por la cual encomiendo, sitúo y señalo al dicho Martín García Oñez de Loyola los dicho mil pesos de renta en cada un año, libres e horros de todas cosas e doctrina, sobre los tributos que rentan o renta el dicho repartimiento de Parinacocha para que desde el dicho día diez e seis de abril pasado de este año se den e paguen y acudan al dicho Martín García de Loyola e a quien su poder para ello hobiere, embarcado para los dichos reinos de España conforme a la dicha cédula real, por todos los días de su vida e después de ella suceda en los dichos mil pesos de renta su hijo o hija mayor legítimos e de legítimo matrimonio e no los habiendo su legítima mujer conforme a las cédulas e provisiones que Su Majestad tiene dadas cerca de la sucesión de las encomiendas o situaciones, con tanto que conforme a las dichas cédulas reales de suso incorporadas el dicho capitán Loyola sea obligado dentro de tres años primeros siguientes que corren e se cuentan desde el dicho día diez e seis del mes de abril deste dicho año a se haber embarcado con la dicha doña Beatriz su mujer para ir a los reinos de España como Su Majestad manda, que entretanto mando a los oficiales reales de la ciudad del Cuzco que cobren e metan en la caja real por cuenta aparte los dicho mil pesos de renta en cada un año, libres e líquidos de todas costas e doctrinas, e los tengan en depósito para que embarcándose el dicho capitán Loyola e la dicha su mujer de su voluntad para ir a los dichos reinos de España dentro del dicho término de tres años conforme a la dicha cédula, le den e paguen a él o a quien su poder hobiere lo que hobiere corrido o fuere a su cargo de los dicho mil pesos de renta en cada un año, que con su carta de pago y el traslado desta mi provisión mándoles recibidos en cuenta los pesos que se montaren sin otro recaudo alguno o habiéndose embarcado con la dicha su mujer dentro del dicho término según dicho es, mando a los caciques principales e indios del dicho repartimiento que de los

tributos que son o fueren obligados a pagar ante todas cosas acudan e paguen en cada un año de allí adelante al dicho capitán Loyola e a quien su poder hobiere con los dichos mil pesos de renta, horros de todas costas e doctrina, por los días de su vida según dicho es e después de ellos al dicho su sucesor o persona que por él los hobiere de haber como por las dichas cédulas reales se ordena e manda, sin que en ello se le pueda poner ni ponga embargo ni impedimento alguno por ninguna justicia, oficiales reales ni otra persona, antes mando a las dichas justicias mayores e menores que guarden y cumplan e hagan guardar e cumplir ésta mi situación y encomienda en todo y por todo como en ella se contiene e como Su Majestad por las dichas cédulas reales manda, so pena de mil pesos de oro para la cámara de Su Majestad y el dicho capitán Loyola de ser obligado a residir o tener escudero cual nombrare para que por él haga vecindad en este reino, como en las dichas cédulas reales se declara e no embarcándose el dicho Martín García de Loyola con la dicha su mujer ni yéndose a los dichos reinos de España, como Su Majestad lo manda dentro de los tres años declaro por vaca la dicha situación e los tributos corridos de ella conforme a la dicha cédula. Fechada en los Reyes a doce de mayo de mil e quinientos e setenta y ocho años. *Don Francisco de Toledo*. Por mandado de su excelencia. *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

En la gran ciudad del Cuzco, cabeza de los reinos del Perú, en veinte y dos días del mes de setiembre de mil e quinientos e setenta e ocho años ante el ilustre señor Damián de Lavandera, justicia mayor en la dicha ciudad y su jurisdicción por Su Majestad y por ausencia y enfermedad del señor don Gabriel Paniagua de Loayza, caballero de la orden de Calatrava, corregidor y justicia mayor en ella, por ante mí Antonio Sánchez escribano de Su Majestad público e del número de ella, Domingo López de la Reynaga en nombre del capitán Martín García de Loyola, vecino de esta ciudad y en vitrud del poder que tiene bastante para lo que yuso irá declarado, de que doy fe, presentó esta provisión e merced del Excmo. señor don Francisco de Toledo, visorrey, gobernador e capitán general en estos reinos, fecha al dicho capitán Loyola de mil pesos de plata ensayada e marcada situados sobre el repartimiento de Parinacocha, que vacó por fin e muerte de doña Beatriz de Figueroa, vecina desta dicha ciudad e pidió lo mande e dé a guardar y cumplir como en ella se contiene y darle la posesión de ellos en los indios del dicho repartimiento y su merced vista dicha provisión e obedeció e mandó se guarde e cumpla como en ella se contiene e que el di-

cho Domingo de la Reynaga traiga e presente ante su merced indios del dicho repartimiento, en que le dé la dicha posesión y está presto de se la dar e luego el dicho Domingo López de la Reynaga trajo dos indios principales del dicho repartimiento, que dijeron llamarse Sebastián Quispeguana e don Francisco Arcilla, principales de dicho repartimiento del pueblo de San Francisco de Ricabayco, en los cuales por sí y en nombre de los demás indios del dicho repartimiento dijo que daba e dio posesión de los dichos mil pesos de su situación e renta en cada un año conforme a la dicha merced de su excelencia, la cual le dio real y corporalmente y el dicho Domingo López de la Reynaga tomó la dicha posesión en el dicho nombre, tomando los dichos indios de mano del dicho señor Damián de Lavandera quieta e pacíficamente, sin contradicción de persona alguna y el dicho señor corregidor mandó a los dichos indios que acudan al dicho capitán Martín García de Loyola con los mil pesos de renta e situación en cada un año, según e como su excelencia por la dicha provisión manda y se les dio a entender por lengua de Román de Baños e lo pidió por testimonio, a lo cual fueron presentes por testigos Joan de Angulo e Bartolomé de Celada e el dicho Román de Baños y su merced lo firmó. *Damián de Lavandera*. Ante mí. *Antonio Sánchez*, escribano público.

En el Cuzco en veinte e dos días del mes de setiembre de mil e quinientos e setenta y ocho años, de pedimento de Domingo López de Reynaga, yo el escribano notifiqué esta provisión de su excelencia al contador Antonio Rodríguez en su persona, siendo testigos Joan Pérez e Melchor de las Ruelas e Antón Ginovés, residentes en la dicha ciudad e yo Antonio Sánchez, escribano de Su Majestad, público e del número desta dicha ciudad, presente fui a lo que de mí se hace mención e fice aquí mi signo. En testimonio de verdad. *Antonio Sánchez*, escribano público. E yo Joan López de la Riela, escribano de Su Majestad, doy fe que este traslado se sacó de la dicha cédula e provisión original e va cierto e verdadero, el cual se sacó en la ciudad del Cuzco a diez e siete días del mes de octubre de mil e quinientos e setenta y ocho años e va cierta e verdadera y por ende fice mi signo a tal. En testimonio de verdad. *Joan López de la Riela*.

Yo Antonio Rodríguez, contador de la Real Hacienda de Su Majestad de esta ciudad del Cuzco, doy fe que este traslado se sacó de una provisión que está asentada en los libros reales que están en la contaduría de mi cargo, con la cual se corrigió. En el Cuzco veinte y siete días del mes de febrero de mil e quinientos e ochenta e dos años. *Antonio Rodríguez*.

Muy poderoso señor. El licenciado Alvaro de Carvajal, vuestro fiscal, digo que yo presenté enteste vuestro real acuerdo una vuestra real cédula en que se manda se envíe por vuestro presidente e oidores testimonio a vuestra real persona de lo que se hizo en cumplimiento desta vuestra real cédula dirigida a don Francisco de Toledo, visorrey que fue destos reinos, en que se le mandó que encomendase e situase a Martín García de Loyola mil pesos en indios vacos si se fuese con su mujer a España dentro de tres años y no yéndose le quitasen e diesen por vacos e habiéndose fecho la dicha situación e siendo pasados los tres años se cumpliese precisamente la dicha vuestra real cédula e se mandó hacer lo que sobre esto estaba mandado, lo cual es este proveimiento del dicho visorrey don Francisco de Toledo, donde están insertadas las dichas cédulas y lo que en cumplimiento se ha hecho.

En vista, pido y suplico que atento a que los tres años son pasados y él no es ido a España, como es notorio, mande se ejecute la dicha cédula como en ella se contiene y se envíe este testimonio a vuestra real persona y a mí se me dé asimismo para el dicho efecto e pido justicia y el real oficio imploro. *El licenciado Alvaro de Carvajal.*

Presentóse en quince de marzo de mil e quinientos e ochenta e dos años en el acuerdo de justicia. Que se dé traslado al procurador de Loyola e responda para mañana en todo el día e con lo que dijere o no se lleven los autos a la sala.

Salió proveído lo de suso decretado de acuerdo de justicia, estando en él los señores presidente y oidores de la Real Audiencia. En los Reyes quince días del mes de marzo de mil e quinientos e ochenta e dos años. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

En los Reyes, en dicho día quince de marzo, notifiqué el decreto de suso proveído por los señores presidente y oidores desta Real Audiencia a Joan de Arrandolaza, procurador en nombre de Martín García de Loyola e dello doy fe. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Muy poderoso señor. Joan de Arrandolaza digo que a mí se me notificó por el presente secretario como procurador de Martín García de Loyola que responda a cierta petición e cédula real presentada por vuestro fiscal e para lo hacer tengo necesidad que el presente secretario me dé y entregue ciertas peticiones que el dicho Loyola presentó ante don Francisco de Toledo, con lo proveído a ellas. Pido y suplico a Vuestra Alteza mande que se me den luego los dichos recaudos para el dicho efecto e para ello, etc. *Joan de Arrandolaza.*

En los Reyes, diez y seis días del mes de marzo de mil e quinientos ochenta e dos años, ante los señores presidente e oidores desta Real Audiencia, en audiencia pública se presentó esta petición el contenido [blanco]. Por los dichos señores vista mandaron que se le dé para este efecto. *Navamuel.*

Muy poderoso señor. Joan de Arrendolaza, en nombre del capitán Martín García de Loyola, respondiendo al pedimento e cédula de vuestra real persona presentado por vuestro fiscal en que en efecto pide de que por haber más de tres años que se cumplió a mi parte la merced de mil pesos de renta que vuestra real persona le mandó hacer con que dentro de los dichos tres años fuese con doña Beatriz Coya, su mujer, a los reinos de Castilla, digo que aunque yo tengo su poder general no estoy instruto en esta causa e me conviene instruirme en él, para ello tengo necesidad del término ordinario para la provincia de los Charcas, donde es notorio que está el dicho Martín García de Loyola haciendo residencia de los oficios de teniente de capitán general e corregidor de la dicha provincia y así se me ha de dar el dicho término para el dicho efecto, en especial que habiendo más de cinco meses que vuestro fiscal presentó la dicha cédula no ha seguido la causa ni héchomela notificar para que yo pudiera avisar al dicho Martín García de Loyola para que me enviara instrucción o viniera a cumplir lo contenido en la dicha cédula. Y el dicho Martín García de Loyola fue cumplido por don Francisco de Toledo, vuestro visorrey que fue destos reinos, vaya a usar los dichos oficios por entender que convenía mucho a vuestro real servicio y aumento de vuestra Real Hacienda, el cual mandó que no le corriese el dicho término de los tres años entretanto que usaba los dichos oficios y aunque ha más de un año que el dicho Martín García de Loyola envió a suplicar al dicho vuestro visorrey le enviase sucesor para que él pudiese venir con su mujer a se ir en cumplimiento de lo por Su Majestad proveído y el dicho visorrey no lo quiso hacer ni darle licencia para ello, de que me ofrezco a dar información, y así, aunque no tuviera la dicha suspensión, no le corrió el dicho término.

Porque suplico e pido a Vuestra Alteza me dé término para me instruir del dicho Martín García de Loyola e mande recibir la dicha información y sobre todo justicia e para ello es e hago presentación destos autos, por donde consta de lo que así proveyó el dicho vuestro visorrey y el licenciado Falcón. *Joan de Arrendolaza.*

Excmo. señor. Martín García de Loyola digo que como a Vuestra Alteza consta Su Majestad me hizo merced de mil pesos de renta por dos vi-

das con ciertas condiciones, entre las cuales una es que dentro de tres años siguientes después de la situación de los dichos mil pesos doña Beatriz mi mujer e yo nos embarquemos para los reinos de España, la cual dicha cédula e situación por vuestra excelencia fue cumplida por abril pasado y el cumplimiento de ella por mi parte e de la dicha mi mujer estamos prestos de lo cumplir agora y andándonos aprestando, por causas que a vuestra excelencia le han movido me manda que vaya a servir a Su Majestad a la provincia de los Charcas e villa imperial de Potosí y en la ciudad del Cuzco, en lo que habrá dilación de manera que en los dichos tres años no podré aviarme para ir a los reinos de España, no obstante que de mi parte se pondrán los medios necesarios y el principal y es que la dicha doña Beatriz venga, como vendrá, a estar e residir debajo del amparo de vuestra excelencia a esta ciudad e corte, para que cuando yo venga nos embarquemos. A vuestra excelencia suplico atento a lo susodicho e que no queda por nosotros el cumplimiento, vuestra excelencia mande que el tiempo que yo residiere en las ocupaciones a que vuestra excelencia me envía no me pase perjuicio y me corra el tiempo de los dichos tres años.

Ansimismo digo que Su Majestad manda que la dicha doña Beatriz vaya con su voluntad y no de otra manera e para que a vuestra excelencia conste que ella la tiene del cumplimiento y de lo que Su Majestad manda, hago presentación desta carta original escrita de su mano e de su letra:

A mi señor comendador Martín García de Loyola:

Mi señor. Por las que vuestra merced me ha escrito después que vino a este reino e visto el suceso de lo que se ha fecho en España en nuestros negocios, entre los cuales veo que Su Majestad nos da licencia para irnos desta tierra a Castilla que no me ha dado poco contentamiento, porque si Su Majestad nos hiciese merced de darnos allá un acomodamiento con que pudiésemos vivir sería con más quietud que en esta tierra y entiendo yo que lo hará teniendo atención a lo que se debe a mis pasados, pues todos han ya acabado y querrá descargar su real conciencia como tan cristianísimo rey, e así siendo vuestra merced servido nos podríamos aprestar con la mayor brevedad posible esta ida de España y lo deseo yo muchos días ha y agora más con esta ocasión y con que voy con vuestra merced, que es todo mi bien e contentamiento y nada dejaré atrás. Estoy muy maravillada y aun agraviada como no nos quitaron esta posesión que Gómez Darias tiene sobre éste nuestro repartimiento, pues sabe vuestra merced que cuando el Inga mi padre salió de paz a dar la obediencia a Su Majestad, que capitularon

con él que le darían el repartimiento libre, sin ningún género de pensión y otras mercedes que de parte de Su Majestad le prometieron y veis que esto no se ha cumplido y todo lo mejor de la renta me ha llevado y lleva esta pensión que es necesario ocurrir por el remedio a quien lo puede dar. Vuestra merced sea servido darse prisa en venir a su casa a dar orden en todo para que nos aviemos y a dar este contento a quien con tanto deseo está a vuestra merced aguardando. Plega a mi Dios me lo deje así gozar como yo lo deseo. Del Cuzco cuatro de agosto. Mi señor y mi bien, vuestra que más que al vivir os desca. *Doña Beatriz Clara Coya.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte e nueve días del mes de setiembre de mil e quinientos e setenta y ocho años, el Excmo. señor don Francisco de Toledo, visorrey y gobernador y capitán general en estos reinos e provincias del Pirú y de Tierra Firme, presidente de la Audiencia Real desta ciudad de los Reyes e habiendo visto esta petición e carta de que en ella se face mención dijo, que en quanto a la merced que Su Majestad le hizo por su real cédula se le cumplió, como era justo e porque el mandalle ir en esta sazón e tiempo a la provincia de los Charcas e villa imperial de Potosí era cosa que importaba mucho al servicio de Su Majestad, administración e bien de aquella provincia e buen aviamiento de la plata de Su Majestad para que llegase a tiempo de prevalecerse della en las flotas e por otras justas causas de que Su Majestad será informado, fue necesario ocuparle en su real servicio y comisiones que para esto llevó e que atento a lo susodicho e a la voluntad que doña Beatriz Coya tiene de ir en cumplimiento de lo que Su Majestad manda a los reinos de España, como consta a su excelencia por su carta de venirse aquí entretanto, donde estará tan a punto para irse con el dicho capitán Loyola a los dichos reinos de España, su excelencia escribirá a Su Majestad lo tenga por bien y le dé la prorrogación que a su real servicio convenga, para que por esta causa no pierda la dicha merced y así podrá estar en la dicha ocupación en servicio de Su Majestad sin que le corra el tiempo que estuviere sirviendo a Su Majestad, mientras por Su Majestad e por su excelencia en su real nombre otra cosa se proveyere e así lo proveyó e rubricó. Ante mí. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

En la ciudad de los Reyes, en diez e siete días del mes de marzo de mil e quinientos e ochenta e dos años, visto por los señores presidente e oidores de esta Real Audiencia lo alegado por Joan de Arrendolaza en nombre del capitán Martín García de Loyola e recaudos por su parte presentados contra lo pedido e presentado por el fiscal de Su Majestad en esta causa, lo man-

daron poner en la memoria del acuerdo, en los dichos autos del licenciado Alvaro de Carvajal, fiscal de Su Majestad, con Martín García de Loyola sobre el cumplimiento de las cédulas de Su Majestad cerca de los mil pesos que le mandó dar de renta en indios vacos yendo a los reinos de España con doña Beatriz Coya, su mujer, dentro del término que se le manda por las dichas cédulas.

En la ciudad de los Reyes, veinte días del mes de marzo de mil e quinientos e ochenta e dos años, los señores presidente e oidores de la Real Audiencia vista esta carta dijeron que se consultó a Su Majestad con los autos de ella e mandaron se notifique al dicho Martín García de Loyola que cumpla lo proveído e mandado por Su Majestad sin dilación en la primera flota y entretanto que Su Majestad provee sobre ello no se haga novedad, sino que se esté [a] lo corrido y que corriere de la situación de los dichos mil pesos de renta en la Caja Real y que aunque el dicho Loyola vaya a España en cumplimiento de lo mandado no se le dé cosa alguna de la dicha situación y así lo proveyeron e firmaron e signaron. *El licenciado Ramírez de Cartagena. El licenciado Recalde. El doctor Arteaga.*

Pronuncióse el auto arriba escrito estando haciendo audiencia pública los señores presidente e oidores desta Real Audiencia en el dicho día, mes y año, estando presente el licenciado Alvaro de Carvajal, fiscal de Su Majestad e Joan de Arrendolaza, procurador de Martín García de Loyola, a quien se notificó. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Muy poderoso señor. El licenciado Alvaro de Carvajal, vuestro fiscal, en lo que tengo pedido sobre el cumplimiento de vuestra real cédula cerca de la situación que se hizo a Martín García de Loyola de los mil pesos, en que se pronunció auto que se consulte con vuestra real persona y en el entretanto se metiesen los tributos en vuestra Real Caja y otras cosas contempladas en él, digo que para informar a vuestra real persona e su Real Consejo de Indias tengo necesidad se me dé un traslado autorizado de todos los dichos autos, a Vuestra Alteza pido y suplico mande a Alvaro Ruiz de Navamuel, vuestro escribano de cámara, ante quien pasó, me lo dé para el dicho efecto con citación de Joan de Arrendolaza, procurador del dicho Martín García de Loyola que a la causa salió e pidió justicia para ello. *El licenciado Alvaro de Carvajal.* Que se le dé con citación e con relación del estado del pleito, presente Arrendolaza, a quien se citó. Lo cual que dicho es se proveyó por los señores presidente e oidores en audiencia de relaciones, en vein-

te e uno días de marzo de mil e quinientos y ochenta e dos años. *Joan Gutiérrez de Molina.*

Muy poderoso señor. El licenciado Alvaro de Carvajal, vuestro fiscal, en lo que tengo pedido sobre el cumplimiento de vuestras reales cédulas cerca de la situación de mil pesos que don Francisco de Toledo, vuestro visorrey que fue de estos reinos, situó a Martín García de Loyola, suplico del auto en el caso proveído por vuestro presidente y oidores en cuanto es y puede ser contra vuestro real fisco y hacienda y en no mandarse cumplir la dicha real cédula precisamente, como por la última está mandado y digo que se ha y debe enmendar e revocar en cuanto a esto, mandando que se cumplan en todo e que se le quite la dicha situación e que se ponga en vuestra real corona por lo que de los autos resulta e porque así está mandado por las dichas vuestras reales cédulas que se cumplan precisamente y no impide a esto el decir que el dicho don Francisco le dio licencia para que aunque fuese pasados los dichos tres años pudiese entrar en estos reinos, porque no pudo dar la dicha licencia el dicho vuestro visorrey yendo contra lo que expresamente estaba mandado por vuestra real persona y así fue ninguno e de ningún efecto, demás de que aunque a él le dio la dicha licencia, como del testimonio presentado por la parte contraria parece, ni impide a esto decir que estuvo impedido en el corregimiento de las provincias de los Charcas, porque apartándolo como lo apartó, sin hacer contradicción a ello, fue visto querer apartar del derecho que por razón de la dicha real cédula tenía a la dicha situación o a lo menos por su voluntad él mismo se impidió a no cumplir la condición con que se le hizo la dicha situación y así fue impedimento voluntario y no necesario, antes fue procurado por el dicho Martín García de Loyola. A Vuestra Alteza pido y suplico enmiende y revoque el dicho auto en cuanto es o puede ser contra vuestro real fisco, mandando que se cumplan o se ejecuten las dichas vuestras reales cédulas como en ellas se contiene, para lo cual y necesario al real oficio imploro e pido justicia. *El licenciado Alvaro de Carvajal.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte y tres días del mes de marzo de mil e quinientos y ochenta e dos años, ante los señores presidente e oidores desta Real Audiencia en audiencia pública presentó esta petición el contenido en ella. E por los dichos señores vista, mandaron dar traslado a la otra parte e que recibiese procurador para la primera audiencia, presente Joan de Arrendolaza, procurador contrario a quien se notificó. *Alvaro Ruiz de Navamuel*

Muy poderoso señor. Joan de Arrendolaza, en nombre del capitán García de Loyola, en la causa con vuestro fiscal sobre el cumplimiento de la cédula de vuestra real persona acerca de la situación y encomienda de mil pesos de renta que por cédula de vuestra real persona le hizo don Francisco de Toledo, vuestro visorrey, que fue destos reinos, respondiendo a la suplicación que de contrario presentada, digo que sin embargo de lo en ella contenido se ha de confirmar el auto de vuestro presidente e oidores en lo que es en favor de mi parte y enmedarse e revocarse en lo que es contra él, por lo que de lo actuado resulta en su favor que he aquí por expreso.

Y porque es notorio y siendo necesario se probará que mi parte fue compelido por el dicho vuestro visorrey a ir a usar los oficios de teniente general e corregidor de la provincia de los Charcas e que así convino a vuestro real servicio e aumento de vuestra Real Hacienda e que de su ida resultó el dicho aumento en mucha cantidad, por lo cual mi parte merecía más y mayores mercedes que la que se le hizo y no impide decir que el dicho vuestro visorrey no lo pudo hacer por ser contra lo proveído por vuestra real persona, porque aquello no ha lugar cuando se hace por tan gran causa y de que vuestra real persona no pudo tener noticia y está cierto que lo ha de tener por bien siendo informado de ello y aunque no lo pudiera hacer, basta que mi parte fue impedido por el dicho vuestro visorrey y en vuestro real nombre para que no le corra el dicho término y cuando le hubiese corrido le competía el beneficio de restitución *in integrum* por la cláusula general, que por necesario le pido se le conceda, pues no es justo que con autoridad real mi parte sea damnificado ni engañado e fuera excusado decir que por el testimonio consta que no se le prorrogó el dicho término, pues parece lo contrario en especial atenta la manera de proveer el dicho vuestro visorrey tenía, que si necesario es probaré.

Y porque mi parte tiene recaudos de todo lo que conviene para esta causa e cartas y otros autos del dicho vuestro visorrey y por donde consta más claro lo susodicho, que si me diera término trajera e presentara y en especial de que pidiéndole mi parte licencia para venir en tiempo a cumplir el modo que se le puso en la dicha merced no lo quiso hacer y esto sólo es bastantísimo impedimento, pues no podía venir sin licencia ni irse sin ella como es notorio y en la misma cédula de contrario presentada mandó vuestra real persona que vuestro visorrey se la diese.

Y porque no se puede decir que mi parte procurase el dicho oficio, pues consta lo contrario por lo proveído por el dicho vuestro visorrey, a quien se

ha de creer de derecho mientras no se pruebe lo contrario e aunque en efecto lo procurara e quisiera mi parte no era impedimento procurado, pues el dicho oficio tiene sólo un año de término e pasado él pudiera dar residencia y le sobraba tiempo si el dicho vuestro visorrey que le había de dar licencia para venir e para irse y sin la cual no lo podía hacer no se lo impidiera y estorbara, de todo lo cual tengo ofrecida información *in continenti* e si necesario de nuevo pido se reciba.

Y porque estante lo susodicho no se pudo mandar que yendo como mi parte quiere ir a Castilla en cumplimiento de la dicha cédula no se le acuda con lo corrido de la dicha merced que se le hizo para el dicho efecto e para los gastos de la dicha jornada.

Porque pido y suplico a Vuestra Alteza que en lo que el dicho auto es en favor de mi parte lo mande confirmar e confirme y en cuanto es contra él en mandar que vaya a los reinos de España e no se le acuda con lo corrido de la dicha merced, lo enmiende e revoque declarando que partiéndose en cumplimiento de la dicha vuestra real cédula se le acuda con lo corrido de la dicha merced, sobre lo que pido justicia e para ello es e sea recibida a prueba o que se tenga por notorio todo lo que tengo alegado como de hecho lo es. *El licenciado Falcón. Arrendolaza.*

Otrosí, pido y suplico a Vuestra Alteza mande que el testimonio questá mandado dar al dicho vuestro fiscal o el que se mandare dar, sea con todo lo procesado y no de otra manera, pues todo es breve e para ello es. *El licenciado Falcón. Arrendolaza.*

En la ciudad de los Reyes, en cuatro días del mes de marzo de mil e quinientos e ochenta e dos años, ante los señores presidente e oidores en audiencia de relaciones se leyó esta petición e los dichos señores vista dijeron que habían e hobieron esta causa por conclusa y en lo demás mandaron que se le dé este testimonio que pide con relación del estado de la causa. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Yo Alvaro Ruiz de Navamuel, escribano de cámara de Su Majestad en la Audiencia y Chancillería Real que reside en esta ciudad de los Reyes del Pirú hice sacar y saqué este traslado por mandado de los señores presidente e oidores de la dicha Real Audiencia de los autos originales que quedan en mi poder y doy fe que va cierto y verdadero. En la ciudad de los Reyes en veinte y tres días del mes de marzo de mil e quinientos y ochenta y dos años. Fice aquí mi signo. En testimonio de verdad. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

*Sin fecha**44.—Fragmento de carta de Martín García de Loyola al rey sobre su residencia del cargo de corregidor de Potosí.*

Archivo de Indias, 70-4-22.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1262, págs. 124-128.

S. C. R. M. Con la limitación que a V. M. se debe escribí la flota pasada dando cuenta de la residencia que don Diego de Zúñiga, por mandado de vuestro visorrey, me tomó del cargo de corregidor, que tres años tuve de la provincia de las Charcas y villa Imperial de Potosí, en la cual dí la mejor cuenta que el rigor y verdadera pasión de quien me la tomó puede, sacando ejecutoria de vuestra Audiencia de la provincia de las Charcas que no poco trabajo y desasosiego me ha costado, pues por haber apelado y otras causas que referiré fui mandado traer a esta ciudad con dos alguaciles y cuatro hombres de guarda por mandado de vuestro visorrey, lo cual se ejecutara si mi buena diligencia y dinero no me redimiera y después que parecí aquí estuve preso cerca de dos meses en fin de los cuales, sin dárseme causa de prisión ni hacérseme cargo, se me mandó lo que V. M. podrá ver por el billete que Cristóbal de Miranda, secretario de gobernación de este reino me envió, vi al virrey lo más presto que pude y sin quererme oír la satisfacción de haber apelado ni ver la ejecutoria que conmigo traje, con otros testimonios, he quedado en tan ruin opinión con él cual creo que nadie está en este reino y aunque de mi parte, por mano de religiosos, he deseado satisfacer no he sido poderoso, la causa principal creo es por ciertas cartas que los cabildos de la ciudad de la Plata y villa de Potosí escribieron a V. M. sobre el gobierno de don Francisco de Toledo y cuán conveniente era que acabase aquí por ser de su mano asentado todo lo de acá, por lo que aquellos cabildos recelaban que por su mucha edad primero que tuviese experiencia don Martín Enríquez correría algún riesgo lo comenzado por don Francisco. El traslado de estas cartas vino a sus manos y se me hizo cargo en mi residencia por don Diego de Zúñiga de ellas y la Audiencia de la Plata declaró por sentencia de vista y revista no haber ofendido a don Martín Enríquez lo escrito a V. M. en aquellas cartas, sin embargo, de las diligencias que el visitador hizo con los jueces,

Asimismo creo que tiene esta ojeriza por haberle persuadido algunos enemigos míos a que yo trataba que en la flota pasada, que fue la primera que en su gobierno despachó no [dañada la copia], cantidad de pesos que había ido en tiempos de don Francisco de Toledo, sobre lo cual escribió una carta a los oficiales reales de Potosí, mandándoles que les enviasen toda la más plata que pudiesen, sin embargo, de que había entendido que había persona que lo estorbase, a lo cual le escribí trayéndole a la memoria los medios que le había avisado se podían tener para que fuese a V. M. toda la que le pertenecía y más, pero como ha dado crédito a enemigos míos no ha bastado nada. Digo todo esto a V. M. bien fuera de lo que es mío y escribiendo a V. M. por lo que he entendido o antepuesto aquí y díchome a mi propio que tenía yo tiranizada esta república, porque el virrey don Francisco sólo hacía lo que yo quería, con ser de la libertad de su naturaleza que V. M. y a su Real Consejo constaba que era don Francisco, cuyo gobierno fue bien menester que V. M. mandase que no se innovase para que este reino tenga algún asiento.

20 de marzo de 1590

45.—*Carta de Martín García de Loyola al rey sobre sus gastos y trabajos.*

Archivo de Indias, 70-3-26.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1261, págs. 116-123.

SACRA Católica Real Majestad. Habiendo recibido de mano de Vuestra Majestad el año de setenta y siete merced de la confirmación de mil y quinientos pesos de renta, que el virrey don Francisco de Toledo me dio por la prisión del Inga que por mi persona hice y de otros mil pesos más, por dos vidas, por ayuda de costa para la que había de tener en ir a ese reino con doña Beatriz mi mujer, como el licenciado López de Sarrias, que a la sazón era del Consejo de las Indias, en nombre de él me dijo que Vuestra Majestad sería servido, prometiéndome mucha merced vuelto que fuese a ese reino y habiéndoseme hecho asimismo merced de darme licencia para que el repartimiento de doña Beatriz, mi mujer, y la renta que yo tenía pudiésemos gozar en esos reinos, vine a éste a llevarla y dejar mis cosas en orden, pues era la merced de los mil pesos postreros con cargo de que nos embarcásemos dentro de tres años después de la situación, la cual se me hizo el año de setenta y ocho y tomé posesión a los veinte y dos de noviembre.

Habiendo aceptado doña Beatriz la ida por una carta que al visorrey don Francisco le escribió, al cual por los negocios que entonces sucedieron en el reino le pareció que mi ida al servicio de Vuestra Majestad por su lugarteniente de capitán general, corregidor y visitador de Potosí convenía y aunque por petición le dije como yo andaba aprestándome para ir a ese reino en cumplimiento de lo que se me había mandado y que yendo a Potosí con mucha descomodidad y dificultad podría hacer el viaje, no quiso que dejase de ir y así dándome suplemento de los tres años, para que en el ínterin que estuviese ocupado en aquella provincia en servicio de Vuestra Majestad no corriesen los tres años de tiempo limitado que traía, fui allá donde entiendo que acerté en servicio de Vuestra Majestad y aumento de su real hacienda pues mi industria valió, en tres años que estuve en el oficio, un millón más de lo que valieron las rentas de Vuestra Majestad. Antes que los tres años se acabasen de la limitación que yo traía para me embarcar con mi mujer, Vuestra Majestad fue servido de mandar que fuese a servir la gobernación del Río de la Plata por excusación de don Vasco de Guzmán, a quien Vuestra Majestad había mandado ir y en el ínterin que el pleito que el sucesor don Juan Ortiz de Zárate, gobernador que fue de aquella tierra, que pretendía la gobernación se acabase la cual provisión y título de gobernador que Vuestra Majestad fue servido de enviarme es fecha en Lisboa a trece de noviembre de ochenta y uno que dentro de los tres años de como yo había de embarcarme. Y aunque pudiera reparar en la ida al Río de la Plata por algunos inconvenientes, no quise sino cumplir lo que Vuestra Majestad me mandó y aceptallo y sólo saqué por condición que pudiese llevar conmigo a mi mujer a aquella tierra, porque en esta sazón por un agravio que el provisor del arzobispo de Lima nos hizo a ella y a mí a pedimiento de Cristóbal Maldonado sobre el matrimonio violento que el Maldonado pretendió hacer siendo doña Beatriz de siete años estaba depositada por un breve malentendido que obtuvo del Nuncio de Su Santidad, que residía en la corte de Vuestra Majestad, el cual depósito y pleito duró más de tres años y se acabó poniéndole perpetuo silencio al dicho Maldonado, como también Su Santidad se lo puso en Roma.

En el ínterin que el pleito andaba escribí a Vuestra Majestad y al Consejo el encuentro de estas dos provisiones y supliqué se me avisase cuál de ellas había de cumplir y hasta el día de hoy no he tenido respuesta sino es haberme quitado y dado por vacos los mil pesos que Vuestra Majestad me hizo merced de dármelos por ayuda de costa para la ida a España con mi

mujer y aunque al Consejo propuse algunos particulares convenientes para el Río de la Plata, como era que prestándoseme de la Caja Real de Vuestra Majestad doce mil pesos llevaría treinta religiosos a mi costa, porque tenía noticia que por los pueblos de los españoles no había quien administrase los sacramentos y que los indios estaban sin doctrina y asimismo que en la dicha gobernación no había instrucciones ni provisiones por donde regirme, pues las que trajo Juan Ortiz de Zárate las tenía el licenciado Torres de Vera, enemigo declarado mío y no los había de querer dar, se me enviasen y que la merced que Vuestra Majestad hizo a Juan Ortiz de Zárate se entendiese conmigo. De ninguna cosa de éstas he tenido respuesta ni aviso, no sé si por defecto de mi solicitador o de no haber respondido el Consejo y así he estado y estoy suspenso sin acudir a una parte ni otra y gastado y consumido y empeñado con la ida a Potosí y Guancavelica y a Tierra Firme, donde fui con el armada de Vuestra Majestad el año de ochenta y cinco esperando siempre lo que se me mandó.

Acudí al conde del Villar, cuando vino por visorrey, para ver si traía orden y díjome que no y después que vi que se dilataba el pleito matrimonial con Maldonado le pedí tuviese por bien que yo enviase teniente a aquella gobernación en el ínterin que yo podía despacharme y habiéndome pedido parecer de letrado y dádoselo, dijo que no quería. Después he acudido al visorrey don García para ver si trae orden ni tampoco me la ha dado y aunque al conde del Villar le pedí licencia para hacer en persona este viaje y saber la real voluntad de Vuestra Majestad, para cumplir, no me la quiso dar, así he determinado de enviar a Alvaro Gil de Aragón para que dé cuenta a Vuestra Majestad de esto y del pleito que el fiscal de Vuestra Majestad nos ha puesto a doña Beatriz y a mí de esta miseria que el marqués de Cañete dio al Inga mi suegro y los gobernadores y visorreyes pasados nos habían dejado, como de todo ello da cuenta a Vuestra Majestad doña Beatriz y a suplicar a Vuestra Majestad sea servido de ver la obligación que hay a doña Beatriz. Ya que yo he servido a Vuestra Majestad en este reino y por esta razón estamos pobres y empeñados, nos haga Vuestra Majestad merced de darnos por entero lo que el marqués dio al Inga por capitulación, satisfaciéndonos también los menoscabos que en esto ha habido, que son más de ochenta y seis mil ducados, disponiendo Vuestra Majestad de nosotros y de nuestras personas de la manera que más su real servicio sea, pues en nosotros obra la obediencia que a Vuestra Majestad debemos con confianza muy firme que Vuestra Majestad, con su liberal mano, nos hará merced no sola-

mente enterarnos la que antes de ahora Vuestra Majestad tiene hecha, pero hacernos otras de nuevo como su real clemencia lo acostumbra, cuya Sacra Católica Real persona guarde y prospere Nuestro Señor como se lo pedimos y su iglesia católica ha menester y estos vasallos de Vuestra Majestad desean. Del Cuzco, veinte de marzo de mil quinientos y noventa años.

Sacra Católica y Real Majestad: de vuestro muy obediente vasallo que sus reales pies besa. *Martín García de Loyola* (hay una rúbrica).

28 de marzo de 1591

46.—*Carta de Martín García de Loyola a Su Majestad sobre los nombramientos que se le han hecho para ocupar diferentes cargos.*

Archivo de Indias, 70-4-27.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1269, págs. 160-163.

SACRA Católica Real Majestad. El año de 77 salí del acatamiento de Vuestra Majestad con orden y mandato de su Consejo para que con la Coya doña Beatriz, mi mujer, fuese a ese reino, sin tratar de perpetuarme en éste y recibiendo merced de Vuestra Majestad por ayuda de costa mil pesos de renta por dos vidas, con que saliese de aquí dentro de tres años de como se me situasen. Llegado que fui a este reino pareció al virrey don Francisco de Toledo que al servicio de Vuestra Majestad convenía que fuese a servirle de teniente general suyo en el distrito de la Audiencia de los Charcas y por corregidor y justicia mayor de la villa de Potosí y provincia de la Plata, dándome suplemento para que mientras sirviera el oficio no corriesen los tres años, dentro de ellos, poco más o menos, V. M. mandó que fuese a servir la *gobernación del Río de la Plata*, con que me vi confuso por el encuentro de ambos mandatos. Avisé al Consejo para que se me diese la orden que Vuestra Majestad más fuere servido y hasta el día de hoy yo no la he tenido ni respuesta ni aviso que las mías se hayan recibido. Acudí al conde del Villar para que si traía alguna orden me la diese y no me dio ninguna ni licencia para ir a tratar con Vuestra Majestad de esto, ni quiso proveer a aquella provincia de remedio ni que yo lo proveyese, aunque fue informado en derecho que lo podía hacer en el *ínterin* que Vuestra Majestad me mandaba lo que fuese servido. La propia diligencia hice con el virrey don García, el cual me respondió que Vuestra Majestad había dado este gobierno a Joan Manuel de Sotomayor y que por haber pedido ciertas ventajas no hubo efec-

to su ida y que agora convenía al servicio de Vuestra Majestad que yo use del título que tengo y que vaya a servir este oficio. A tratar esto vine a esta ciudad, donde estoy esperando la resolución de lo que el virrey, visto los inconvenientes, quisiere tomar, porque yo ni he tenido ni tengo voluntad más de la que para el servicio de Vuestra Majestad convenga ni he atendido a más intereses de ser obediente a lo que Vuestra Majestad fuere servido hacer de mí, sin embargo que mi provisión es de ínterin y desechada por don Vasco de Guzmán y agora por Joan Manuel de Sotomayor y así con todas las incomodidades que tiene, que son hartas, acudiré a esto y a todo lo demás que fuere servir a Vuestra Majestad y espero en Dios que si en aquella provincia estoy algún tiempo, de abrirla, de manera que con facilidad se puedan proveer las de Chile y Tucumán y Charcas y de entablar el comercio de ellas de manera que la Real Hacienda de V. M. tenga el aumento que ha tenido el tiempo que he servido los oficios de corregidor de Potosí y Guancavelica, para lo cual será necesario más despachos de los que tengo, como lo he pedido otras veces y avisaré más en particular teniendo resolución de mi ida. Nuestro Señor guarde la sacra real persona de Vuestra Majestad como la Iglesia Católica y sus vasallos hemos menester. De los Reyes, 28 de marzo 1591. S. C. R. M. De V. M. obediente vasallo. *Martín García Loyola.*

18 de septiembre de 1591

47.—Título de gobernador y capitán general del reino de Chile en Martín García de Loyola.

Archivo de Indias, Simancas, Papeles para agregar a la Audiencia de Chile, años 1548 a 1599.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-2-(1), págs. 160-166.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87.

M. L. Amunátegui, *La cuestión de límites entre Chile y la República Argentina*, t. II, págs. 173-175.

Colección de Historiadores de Chile, t. XX, págs. 402-405.

DON FELIPE, etc. Acatando lo que vos Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, me habéis servido y vuestra prudencia, calidad y buenas partes, tengo por bien y es mi merced que agora y de aquí adelante cuanto mi voluntad fuere seáis mi gobernador y capitán general de las provincias de Chile en lugar de don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, que al presente lo es y que como tal mi gobernador y

capitán general de las dichas provincias de Chile vos y no otra persona alguna uséis los dichos cargos en los casos y cosas a ello anexos y concernientes, según y de la manera que lo pueden y deben hacer los otros mis gobernadores y capitanes generales de semejantes provincias y en los límites y distritos que los usó y ejerció y pudo y debió usar y ejercer el dicho don Alonso de Sotomayor en virtud del título y orden que de mí tenía, teniendo como es mi voluntad que tengáis la mi justicia civil y criminal en todas las ciudades, villas y lugares que en las dichas provincias hay pobladas y se poblasen y la provisión de los oficios de justicia y guerra que hubiese en las dichas provincias. Y por ésta mi carta y su traslado signado de escribano mando al consejo, justicia y regimiento de la ciudad de Santiago de las dichas provincias que luego que se la mostrádes tomen y reciban de vos el dicho Martín García de Loyola el juramento y con la solemnidad que en tal caso se requiere y debáis hacer y habiéndole hecho ellos y todos los caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos y los oficiales de mi hacienda capitanes y veedores y otras personas de todas las ciudades, villas y lugares de las dichas provincias lo hayan, reciban y tengan por tal mi gobernador y capitán general dellas y os dejen libremente usar y ejercer los dichos cargos y cumplir y ejecutar mi justicia en ellas por vos y vuestro lugarteniente de gobernador y capitán general. Y que los corregimientos, alguacilazgo y otros oficios de justicia y guerra que así proveyédes en las dichas provincias, los podáis quitar y admover cada y cuando viédes que a mi servicio y a la ejecución de mi justicia convenga y poner subrogar otros en su lugar. Oír, librar y determinar todos los pleitos y causas así civiles como criminales que en las dichas provincias y pueblos dellas hubiese y se causaren y podáis llevar y vuestros lugartenientes los derechos a los dichos cargos anejos y pertenecientes que vos y vuestros tenientes en lo que a mi servicio y ejecución de mi justicia, población y gobierno de las dichas provincias y pueblos dellas viédes que convenga. Y para usar y ejercer los dichos cargos y cumplir y ejecutar mi justicia según dicho es, todos se conformen con vos y os den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiédes y menester hubiédes y en todo os acaten y obedezcan y cumplan vuestros mandamientos y de vuestros lugartenientes, y que en ello ni en parte dello embargo ni contradicción alguna no os pongan ni consientan poner, que yo por la presente os recibo y he por recibido a los dichos cargos y al uso y ejercicio dellos y os doy poder y facultad para los usar y ejercer, cumplir y ejecutar mi justicia como dicho es, caso que por los susodichos o alguno dellos no seáis recibido

a los dichos cargos. Y mando al dicho don Alonso de Sotomayor y a cualesquier otras personas que tuviesen las casas de mi justicia en las dichas provincias, excepto el teniente de gobernador y capitán general y a los demás que sirviesen los dichos oficios por provisión y título mío, que luego que por vos el dicho Martín García de Loyola fueren requeridos os la den y entreguen y no usen más de sus oficios, so las penas en que caen e incurren las personas proveídas que usan de oficios públicos y reales para que no tienen poder ni facultad que yo por la presente les suspendo y he por suspendidos de los dichos oficios y las pertenecientes a mi cámara y fisco que vos y vuestros tenientes y las otras mis justicias hiciéredes las ejecutaréis y haréis ejecutar y que se den y entreguen a mis oficiales de aquellas provincias. Y si entendiédeses ser cumplidero a mi servicio y a la ejecución de mi justicia que cualesquier personas que agora están o estuvieren en las dichas provincias salgan y no entren más en ella y se vengán a presentar ante mí, se lo mandaréis de mi parte y los haréis salir dellas, conforme a la premática que sobre esto habla dando a las personas que así enviáredes la causa por qué lo enviáis y si os pareciere que conviene que sea secreta daréisela cerrada y sellada y vos por otra parte me enviaréis otra tal para que sea informado dello, y habéis de estar advertido que cuando así enviáredes alguno no ha de ser sin muy gran causa. Y es mi voluntad que hayáis y llevéis de salario en cada un año con los dichos cargos cinco mil pesos de oro de minas, los cuales mando a los oficiales de mi Real Hacienda de las dichas provincias que os los den y paguen de las rentas y provechos que en cualquier manera tuviere en ellas dende el día que saliéredes de la ciudad de los Reyes o de la parte donde recibíredes este título y para ir a servir los dichos cargos en adelante, durante el tiempo que los sirviéredes y que no habiendo las dichas rentas y provechos no sea obligado a os mandar pagar de otra parte cosa alguna del dicho salario, que con vuestras cartas de pago y traslado signado desta mi provisión y testimonio del día en que así saliéredes de la parte donde estuviéredes en seguimiento de vuestro viaje, mando que a los dichos oficiales se les reciba y pase en cuenta lo que así os dieren y pagaren sin otro recaudo alguno y los unos ni los otros no hagáis cosa en contrario so pena de la mi merced y de diez mil maravedís para mi cámara a cada uno que lo contrario hiciere y mando a mi virrey de las provincias del Perú que durante el tiempo que me sirviéredes en los dichos cargos provea que no se os quiten ni remuevan los indios ni otras haciendas que al presente tenéis en ellas,

porque esta es mi voluntad. Dada en San Lorenzo a diez y ocho días del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y un años. *Yo el Rey*.

Yo Joan de Ibarra, secretario del rey nuestro señor la fice escribir por su mandado y firmada del Consejo. Concuerta con el asiento del libro. *Pedro Ortiz* (hay una rúbrica).

11 de junio de 1592

48.—*Petición de Martín García de Loyola al rey para que se le encomienden unos indios que tiene su mujer doña Beatriz Coya.*

Archivo de Indias, Audiencia de Chile, Papeles por agregar, Legajo 1.º
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 90, doc. 1274, págs. 264-266.

SEÑOR. Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava y gobernador y capitán general de las provincias de Chile, diré que él continuando los servicios de sus antepasados desde que tuvo edad competente los ha continuado y en los reinos del Perú, en los gobiernos de Potosí y otros ha dado la cuenta que consta a V. M. y a su Real Consejo de Indias y espera dará la misma en lo que se le encomendare de aquí adelante y porque él está casado con doña Beatriz Coya Inga y ella tiene los repartimientos de Tucay Xaixaguana Pucara y sus anejos, que son perpetuos y porque no tiene hijos y podría suceder que sin ellos muriese ella, en el cual caso devuelven los dichos repartimientos a la corona real y porque podría ser que el virrey que os fuese sucediendo el caso quisiese dar o encomendar los dichos repartimientos a otra persona y el suplicante recibiría de ello notable daño, pues, por servir a V. M. donde ha de gastar mucho, lo que no haría si estuviese en su casa, que podría adelantar su hacienda de manera que aunque fuese Dios servido que muriese su mujer primero, que él quedase con que poder mantenerse conforme a su hábito y cualidad, que esto sólo pretende y acabar sirviendo a V. M. Atento lo cual suplica humildemente a V. M. mande que sucediendo el dicho caso se le encomienden a él los dichos repartimientos en el ínterin que V. M. vistos sus servicios e informado de su cualidad y partes vea si es digno de ellos o de la parte que V. M. fuere servido de encomendarle y en ello recibirá muy particular merced.

En la espalda de lo escrito hay un decreto que dice: Acuérdalo adelante. A 11 de junio de 1592. Al Consejo de Indias.

En la cubierta dice: a 3 de noviembre de 1595. Al Presidente del Consejo de Indias. Tráigase lo que se ha hecho con otros (hay una rúbrica). Tráigase. Al señor Licenciado Bravo. Dese cédula para que sucediendo el caso no se provea esta encomienda con la cláusula, *Infantes*. En Madrid, 15 de diciembre 1595.

27 de mayo de 1592

49.—*Capítulo de carta del marqués de Cañete a Su Majestad sobre el socorro que se acordó dar a Martín García de Loyola.*

Archivo de Indias, Simancas, Secular, Audiencia de Lima, Cartas y expedientes del virrey de Lima vistos en el Consejo, años 1593 a 1599.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs. 149-149 v.

MARTIN García de Loyola, a quien Vuestra Majestad ha proveído por gobernador de Chile, me dio un muy largo memorial para que le provea de doscientos hombres y de un galeón en que ir y llevar esta gente y que le dé ropa, arcabuces y municiones. Remítile a acuerdo de oidores y oficiales reales donde se vio y trató sobre ello y se resolvió que se le diesen un galeón, el menor de los de Vuestra Majestad y algunos arcabuces y municiones y hasta treinta o cuarenta soldados que fuesen en el navío para su guarda y defensa y del artillería y que la ropa que pide no había lugar de dársela hasta que Vuestra Majestad se sirva de mandarme lo que he de hacer en lo que sobre esto he escrito y encharpar esta caja real y su pedir se heredan unos gobernadores a otros y si hiciesen el efecto que conviene darse había por bien empleado. Ayúdelo Nuestro Señor y guarde la católica real persona de Vuestra Majestad. En el puerto del Callao a 27 de mayo de 1592. *El marqués de Cañete.*

20 de enero de 1593

50.—*Poder dado por Martín García Oñez de Loyola al capitán Miguel Olaverría, para solicitar en Lima recursos de guerra.*

Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1538, págs. 148-151.

SEPAN cuantos esta carta de poder vieren, como yo Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino e provincias de Chile, por el rey nues-

tro señor, por cuanto S. E. de el marqués de Cañete, visorrey y gobernador y capitán general de las provincias en el Perú, a quien por Su Majestad está subordinado el reparo de este dicho reino, me escribió que avisándole de la gente y socorro necesario para él llegado a el del dicho Perú la de la plata, lo enviaría, para lo cual y otros efectos de importancia que son necesarios comunicarlo con S. E. he nombrado al capitán Miguel de Olaverría, sargento mayor de este reino, como persona que por larga experiencia y continuación de la guerra de este reino, conoce las muchas dificultades de él y la fuerza necesaria de gente y ropa para su pacificación y conservación de las ciudades que en él están de paz. Atento lo cual, le doy poder para que en mi nombre y representando mi propia persona, pueda parecer y parezca ante S. E. de el dicho virrey, al cual de la carta e instrucción que mía lleva y pida lo que por ella se le suplica acerca de la gente y socorro de ropa, armas, municiones y otras cosas contenidas en la dicha instrucción y en defecto de no darle todo lo necesario para la prosecución de la guerra, conservación y sustento de este dicho reino parezca en la Real Audiencia de los Reyes y acuerdo de Hacienda, donde asimismo presente el duplicado de la dicha carta e instrucción y respuesta que a ella diere S. E. de el dicho virrey y los demás despachos necesarios y advierta y pida todo lo que conviniese al real servicio y bien de este dicho reino en conformidad de la dicha instrucción y otras que más lleva y lo demás que le pareciese convenir, como persona que tiene la cosa presente y sabe las calamidades de este reino y hasta que haga efecto lo que dicho es, haga todas las instancias necesarias y convenientes a la ejecución de lo que dicho es y saque cualesquier testimonios y provisiones que convengan y sean necesarias, que para todo ello le doy poder cumplido con sus incidencias e dependencias, anexidades y conexidades e con libre e general administración. Y de lo que así hiciéredes y negociáredes con Su Excelencia de el dicho virrey e Real Audiencia y acuerdo de Hacienda, pueda dar cuenta a Su Majestad e Real Consejo de Indias en la presente flota para que todo con puntualidad se sirva el rey nuestro señor, a quien de ello con la dicha puntualidad no podré dar aviso por estar adelante la flota y no saber el suceso que tendrá acerca de el dicho socorro y lo demás que suplica al dicho virrey e Real Audiencia e acuerdo de Hacienda y a las dichas cartas y despachos que enviáredes se dé entera fe, como si yo las escribiera y fueran despachos míos y para haber por firme todo lo aquí contenido y lo que en virtud de ello hiciéredes, obligo mi persona e bienes habidos e por haber, que es fecho y otorgado en el asiento de Nicancagua, in-

dios encomendados en el capitán Nicolás de Quiroga, término y jurisdicción de la ciudad de Santiago, en veinte días de el mes de febrero de mil y quinientos y noventa y tres años, siendo presente por testigo Domingo de Erazo y Gregorio Sánchez, capitán y corregidor de la dicha ciudad, y Lucas de Morales y el dicho otorgante, yo el escribano de gobernación conozco lo firmó de su nombre en el registro de esta carta. *Martín García de Loyola*. Ante mí, *Diego de Castro*. E yo el dicho Diego de Castro, escribano de el rey nuestro señor y escribano de cámara y mayor de gobernación de este dicho reino de Chile, presente fui al otorgamiento de este poder con el otorgante y testigos, y en fe de ello fice mi signo. En testimonio de verdad, *Diego de Castro*.

Decreto. *Ocurra con estos recaudos a su señoría el señor visorrey y a quien como a capitán general toca proveer lo que en razón de la guerra convenga.*

Proveyeron lo de suso decretado los señores presidente e oidores de esta Real Audiencia, estando en acuerdo de justicia, en los Reyes, a siete días del mes de agosto de 1595 años. Ante mí, *Juan Gutiérrez de Molina*.

28 de enero de 1593

51.—*Carta de presentación del provincial de la Compañía de Jesús en el Perú para los miembros de ella que van a Chile a ejercer su ministerio.*

Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1426, págs. 1-3.

JUAN Sebastián, prepósito provincial de la Compañía de Jesús, en estos reinos del Perú. A todos los que la presente viesen, salud sempiterna en el Señor Nuestro. Porque es uso y costumbre en esta mínima Compañía de Jesús que todos los de ella que son enviados a alguna parte lleven testimonio de su obediencia, por tanto digo que los padres Baltasar Piñas y Luis de Estella y Luis de Valdivia y Hernando de Aguilera y Gabriel de Vega y los hermanos Miguel Teleña y Fabián Martínez, de la Compañía de Jesús, son enviados por orden de la misma obediencia al reino de Chile a ayudar a los prójimos con los ministerios que la Compañía acostumbra y va por superior de todos el padre Baltasar Piñas. Rogamos al Señor cumplan su obediencia a mayor gloria divina y edificación de los prójimos. Dada en los Reyes, a veinte y ocho de enero de mil quinientos y noventa y tres años. *Juan Sebastián* (hay un sello).

Van los contenidos con licencia de la Inquisición. En los Reyes, 29 de enero de 1593 años. *Jerónimo de Engni*, secretario (con su rúbrica).

Don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, señor de las villas de *Argete* y su partido, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos e provincias del Perú, Tierra Firme y Chile, etc. Por la presente mando a cualquier maestre o dueño de navío que saliese del puerto desta ciudad de los Reyes para las provincias de Chile lleven en el dicho navío a los padres Baltasar Piñas y Luis de Estella y Luis de Valdivia y Hernando de Aguilera y Gabriel de Vega y los hermanos Gabriel Teleña y Fabián Martínez, de la Compañía de Jesús, a las dichas provincias de Chile, atento a las licencias de su prelado, desta otra parte firmado. En los Reyes, de treinta días del mes de enero de mil y quinientos y noventa y tres años.

El Marqués. Por mandado del virrey. *Alvaro Ruiz de Navamuel*. U. S. manda a cualquier maestre o dueño de navío que saliere del puerto del Callao de la ciudad de los Reyes lleven en su navío a los padres de la Compañía de Jesús aquí contenidos a las provincias de Chile (sin derechos. Asentada).

4 de febrero de 1593

52.—*Ordenanza que deben guardar los administradores de los bienes de los pueblos de indios, dictada por el gobernador Martín García de Oñez y Loyola.*

Archivo de Indias, Audiencia de Chile, Papeles por agregar, Legajo 1.º

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1430, págs. 22-24.

G. Feliú Cruz y Monge Alfaro, *Las encomiendas según tasas y ordenanzas*, Apéndice, págs. 3-10.

MARTIN García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador e capitán general y justicia mayor de estas provincias y reino de Chile por el rey nuestro señor. Por cuanto como quiera que sea precisa la obligación que se tiene de procurar por todas vías y modos posibles el reparo y acrecentamiento de los naturales de el estado espiritual y temporal por lo que toca al servicio de Dios y de Su Majestad y descargo de su real conciencia y mía y las personas que estuvieren en el administración y beneficio de los bienes de los dichos indios tengan ordinario cuidado de la conservación y aumento dello y de todo lo demás tocante al bien y aprovecha-

miento suyo, mando guarden y cumplan sin remisión y cada uno en su distrito lo concertado en estos capítulos de esta instrucción y ordenanza que se siguen.

1. Primeramente, que el administrador dé fianzas abonadas a contento de el protector de que dará buena cuenta con paga leal y verdadera de los bienes de los indios que fueren a su cargo y haga la solemnidad de el juramento que es obligado y en fin de cada un año ha de dar cuenta de lo que ha sido a su cargo.

2. Que los domingos y fiestas de guardar por precepto de la iglesia, con particular cuidado y diligencia junte a los indios e indias a la doctrina y no los ocupe en hacerles trabajar en ningún género de trabajo y los miércoles y viernes entre semana, antes de entrar en el trabajo, digan la doctrina cristiana todos los indios e indias del pueblo.

3. Que tengan particular cuidado y que haya en cada pueblo iglesia de teja bien reparada, para en que se diga misa y la doctrina a los indios.

4. Que tenga cuidado que las iglesias estén siempre limpias y el altar bien adornado con la decencia que conviene y que haya ornamento, misal y cáliz y todo recaudo para decir misa y donde no lo hubiere, dé luego aviso al protector para que pida a la justicia que mande a los encomenderos que lo provean.

5. Que tengan casa de hospitalidad para que se curen los enfermos, que esté bien proveído de barbacoas y buenas esteras y el protector lo provea de colchones y frazadas y medicinas para curar los enfermos y que la casa de el hospital sea de teja y con buenas puertas y ventanas y que tenga su chimenea, de manera que esté bien reparado y abrigado y proveído de servicio y lo demás necesario para los enfermos y convalecientes.

6. Que luego que tuviere noticias de algún enfermo o enferma dé aviso al sacerdote para que lo confiese y administre los sacramentos.

7. Que tenga particular cuidado de reparar los dichos hospitales, tambo y casa de comunidad y el molino y huerta, de manera que todo ello esté siempre en pie y bien reparado.

8. Que con particular cuidado se informe si hay hechiceros y si lo fueren o fuere fama pública dello, los prenderá y hará información acerca dello con la mayor claridad que fuere posible y con testigos que no sean enemigos procure la defensa y descargo de los reos y con la dicha información los envíe presos al corregidor de el partido o tenga presos para que provea en la causa y haga justicia conformè a derecho y con brevedad y procure evitar

todos los pecados públicos que hubiere en los pueblos de su administración.

9. Que tenga particular cuidado de deshacer las borracheras y procurar que no se hagan, castigando los autores dellas con moderado castigo y a los que se juntaren en las dichas borracheras.

10. Que reciban los bienes de comunidad por sus géneros de cada cosa de por sí, teniendo libro de data y recibo con día, mes e año y de todo esto haga que tenga quipo el cacique de el pueblo que más razón tuviere.

11. Que el administrador hierre y señale el ganado de su partido con marca particular y el suyo sea con marca distinta de la de la comunidad.

12. Que no tome un cuarto de el ganado hecho sino de el multiplico y que lo saque con sabiduría de el protector y asistencia de el cacique y pastores y todos tengan cuentas y quipo y se les pague su trabajo a los pastores.

13. Que el administrador sea obligado a poner el ganado que hay de el multiplico y el que a él le cupo de su cuarta en el libro que tuviere.

14. Que el administrador no venda ganados sin autoridad de el protector.

15. Que no venda ganado de la comunidad por suyo para después suhubieren de capar.

16. Que trasquile el ganado por su tiempo y reparta la lana entre los indios teniendo cuenta con las viudas y huérfanos y la haga hilar.

17. Que tenga buenos padres y los eche por sus tiempos, de suerte que no anden juntos con el ganado si no fuere al tiempo necesario.

18. Que se capen a sus tiempos los becerros y cabritos y corderos que se plirlo con lo que le copiere de su partido.

19. Que hagan quesos sin daños de las crías.

20. Que tengan cuidado de visitar el ganado cada semana y contallo cada mes y asistir con los pastores al tiempo de la parición.

21. Que anden en buenos pastos y aguas, que tengan cuidado de hacer manteca y tocinos y de lo que hiciere dará aviso al protector para que lo beneficie.

22. Que no haga matanza sin acuerdo de el protector y lo que se matare lo asiente en el libro, con día mes y año y el sebo que hubiere así de el ganado manso como de el cimarrón tenga cuenta en su libro y el cacique tenga su quipo y los cueros de el ganado los aproveche y los pellejos de los carneros los reparta entre los indios e indias pobres.

23. Que tenga por cuenta aparte en el libro el ganado que matare para tambos y camaricos y otros efectos y de todo esto tenga quipo el cacique

y tambero y no le mate sin asistencia de el cacique y tenga particular cuidado de dar a los indios enfermos carne.

24. Que el administrador dé cada mes un día de fiesta a los indios de su pueblo y comunidad, teniendo ganado suficiente, un cuarto de carne a cada indio, que es entre cuatro un carnero y al respeto a las viudas.

25. Que no consienta que en el tambo de su pueblo estén más de un día los pasajeros y si estuvieren más no les den recaudo y de lo que en el dicho tambo se consumiere asiente para dar cuenta, con pena que no lo haciendo lo pagará de su hacienda y asimesmo el indio tambero tenga quipo de el dicho consumo y gasto y que el corregidor de el partido le tome cuenta cada mes con cuidado, en presencia de el indio tambero y firme las dichas cuentas al pie dellas y si no pudiere cada mes, sea lo más presto que pudiere.

26. Que no tenga estancia propia ni particular y el ganado que le cupiere de su parte, en el ínterin que se hace la repartición, pueda andar con el ganado de la comunidad y echa la dicha repartición los saque de su distrito y no consienta que ninguno haga estancia en tierra de los indios.

27. Que de los jornales de indios de cada pueblo y de el ganado y bizcocho, harina, trigo, maíz, cebada, cecina, quesos, pescado, sal y todo lo demás que diere para la guerra o para el proveimiento de los navíos o galcones de Su Majestad o para otros efectos por cuenta de el rey y de todas las demás que le cupiere a dar de su administración tome certificación y acuda al protector para que saque libranza y lo asiente en su libro.

28. Que no haga más sementeras de lo que buenamente puedan los indios de su administración en el ínterin que se les señala la cantidad que han de sembrar en cada pueblo, en buenas tierras y holgadas y que primero haga majadas de un año para otro, echando el ganado en las tierras que así hubiere de sembrar.

29. Que ponga por cuenta aparte la cosecha de cada un año, así de las comidas como de todo lo demás y haga cuenta de las comidas que hubiere menester para todo el año los indios de su administración y que la cantidad que así fuere menester no la consuma ni gaste en tambo ni repartimiento ni por ninguna vía, so pena que se comprará lo que faltare para el sustento de los indios a su costa.

30. Que haga las chácaras de las pobres viudas con mucho cuidado.

31. Que siembre todas legumbres, como garbanzos y lentejas [blanco] e otras semillas.

32. Que no haga sementeras para sí ni para otras personas fuera de los indios.

33. Que no rescaten ninguna semilla perteneciente a los indios.

34. Que tenga casa de comunidad para las cosechas y la reparen de ordinario.

35. Que recoja las comidas con diligencia a su tiempo y las mande encerrar en la casa de la comunidad y el descuido que en esto hubiere sea a su cargo.

36. Que teniendo la comunidad de los indios muchas comidas, dé aviso al protector para que dejando lo necesario a los indios, venda la demasía y no se pierda.

37. Que no saque su cuarto de las semillas, ganados ni otras cosas que por él le pertenezcan hasta que se acabe la cosecha y se pague el diezmo y el protector general tome la cuenta de el principal y procedido y ponga por cuenta aparte lo que a cada uno de cada cosa le cupiere y de su cuarto entregue la cuarta parte al corregidor del distrito para que se haga pago del salario que en ello le está señalado y lo restante lo guarde el dicho corregidor y tenga por cuenta aparte y si quisiere asista a la cuenta concertada en este capítulo.

38. Que tenga cuidado sacado el diezmo hacerle llevar luego a los diezmeros.

39. Que tenga cuidado de matar los perros cimarrones, gatos y leones y todos los demás perros, dejando a cada un indio un perro.

40. Que no puedan tener granjería ninguna con los indios en ninguna manera, ni ocupen en su servicio más de un viejo y una vieja, pagándolos en cada un año dos vestidos y dándoles de comer y doctrina y cura en sus enfermedades.

41. Que no ocupen los indios en cazar ni en pescar ni a otros regalos para sí ni para otro, ni tome ni mande dar a los indios de su hacienda gallina, pollo ni perdiz ni otra cosa si no fuere pagándoselo.

42. Que no haga presentes a costa de los indios ni los envíe con ellos si no fuere pagándoselo.

43. Que teniendo un administrador dos o más pueblos a su cargo, tenga cuidado de lo que se gastare en el aviamiento de las compañías que pasaren por sus tambos se gaste de los pueblos por rata, no damnificando a unos más que a otros y de todo tenga cuenta aparte como de todo lo demás.

44. Que tenga cuidado que se coja miel y se envíe a vender y se repar-

ta el precio entre los cogedores, sin hacerlo bienes de comunidad y no se hagan presentes della a ninguna persona, de ninguna calidad que sea, por cuenta de los indios.

45. Que se críen en los pueblos gallinas y por cuenta de los mismos indios dueños lo envíen a vender, sin hacerlos bienes de comunidad ni presentes a persona alguna ni se les tome para los tambos.

46. Que en los pueblos de la costa de el mar que tienen ríos de pescado haya pescadores y el pescado se envíe a vender y se pague el trabajo a los pescadores sin hacer presentes a costa de los indios y de esto haga cuenta aparte y quipo el cacique.

47. Que tenga cuidado que los indios recojan sal en sus tiempos y se provean los pueblos de la necesaria para su sustento y la de demás se envíe a vender a esta ciudad para sustentar la república y dello se pague su trabajo a los salineros.

48. Que sean obligados a tener un caballo de caballeriza en que ande y no ocupe los indios en sustentar más caballos.

49. Que tenga cuidado de beneficiar la viña de la comunidad y que el vino se aproveche, venda y beneficie para los indios y lo procedido tenga por cuenta aparte y quipo el cacique en lo que se distribuyere y que no se gaste en el tambo.

50. Que por sí ni por tercera persona venda ni rescate vino a los indios por oro, ropa, caballos ni otras cosas.

51. Que no envíe a esta ciudad indias casadas a criar y las solteras que se hubieren de alquilar para este efecto de criar criaturas sea por orden y conciencia de el protector, pagándole su trabajo.

52. Que tenga particular cuidado de recoger los indios e indias que anduvieren ausentes.

53. Que no trueque ni vendan indios algunos de el pueblo con soldados ni otras personas a trueque de otros indios o por otro género de interese, so pena de cien pesos por la primera vez y por la segunda de doscientos y dos años de un fuerte.

54. Que si alquilen algunos indios caballos [o] yeguas a los pasajeros, el precio sea para los mismos indios alquilados señores de los caballos y por ninguna vía ni modo consienta que ninguna persona les tome sus yeguas, so pena de que lo pagare de su hacienda.

55. Que no haga fuerzas ni induzca con temores ni otra manera a los indios o indias de unos pueblos que se casen en otros, violentándoles su li-

bertad, antes procure por medios lícitos aconsejar a los indios que les está mejor casarse en sus mismos pueblos para su conservación y aumento y porque se ha visto por experiencia que las indias que se casan fuera de sus pueblos son mal tratadas.

56. Que a los indios lavadores que se huyeren de las minas los castiguen públicamente con moderado castigo, conforme a los días de su ausencia y luego los envíen a las minas sin ocultarlos ni ocuparlos en otras cosas, so pena de cincuenta pesos para la cámara real y gastos de guerra por mitad.

57. Que no consientan ni den lugar que para la labor de las minas se saquen más indios de la tercia parte que está señalada y que sean indios tributarios de diez y ocho años hasta cincuenta, conforme a las ordenanzas y los arrieros y gañanes que para ellas se mandan dar y no más y de exceso no pudiéndolo remediar dé luego aviso al protector y corregidor para que lo remedie y castigue y los que se hubieren llevado de más se vuelvan a sus pueblos.

58. Que no se sirva de los indios reservados ni mujeres ni muchachos por ninguna vía y los reservados que se ocuparen en algunos trabajos o granjerías para los mismos pueblos, se les pague su trabajo de las mismas especies en que trabajaren, pena de ocho pesos por cada indio por la primera vez y por la segunda veinte y tercera privación de su oficio.

59. Que no consienta sacar indios reservados para el servicio personal de los encomenderos ni más servicio de el que les estuviere señalado, pena de ocho pesos por cada indio por la primera vez y por la segunda veinte y privación de su oficio.

60. Que no alquile los indios oficiales ni otros algunos para trabajar fuera de sus pueblos sin licencia de el protector y haciéndole asiento por escritura ante escribano, con fianza para la seguridad de la paga y que sea para el mismo indio lo que ganare, pagando el tributo.

61. Que haya ordinariamente comida y bastimentos en depósitos para socorrer a la necesidad de la comunidad de los indios, teniendo siempre libro de lo que se gastare y repartiére y quipo el cacique.

62. Que los indios carpinteros de carretas las hagan para sí y para la comunidad, pagándole tributo a su encomendero.

63. Que tenga cuidado de domar novillos cada un año para el servicio de la misma comunidad y para las sementeras particulares de los indios y no les teniendo, dé aviso al protector para que los compre o procure de otra parte conforme a la cantidad que el pueblo tuviere necesidad.

64. Que las indias que sirvieren en el tambo sean solteras y de más de cuarenta años y no ocupen más de las necesarias y forzosas y no permita ni tenga indias sospechosas ni mozas y que las noches vayan a dormir a sus casas.

65. Que prenda los indios cimarrones y vagabundos que anduvieren huídos de sus pueblos y los envíe a ellos si se pudiere hacer cómodamente, donde no los tenga presos y dé aviso al corregidor de el partido para que con rigor los castigue y entregue al encomendero para que lo envíe a sus pueblos.

66. Que tenga particular cuidado que no se pegue fuego a los montes y sabanas y prenda los delincuentes y dé aviso al corregidor de el partido para que con rigor lo castigue y amoneste a los indios que no cometan el dicho delito, advirtiéndoles el gran daño que dello se sigue y puede seguir.

67. Que el sacerdote para su servicio se le dé una india soltera de cincuenta años y un muchacho para sacristán y un fiscal para juntar a la doctrina y si fuere a otro pueblo no lleve consigo la dicha india, muchacho ni fiscal y para su camino le den un indio y luego el indio se vuelva al suyo y a la dicha india la ha de pagar el sacerdote en cada un año dos vestidos y lo mesmo al muchacho respeto de el tiempo que le sirviere y de otra manera no les darán indios algunos.

68. Que en los pueblos de el camino real desde esta ciudad a la de San Bartolomé de Chillán y a la ciudad de La Serena tenga un indio o dos para chasques con sus caballos e yeguas para llevar los despachos y recaudos necesarios de un pueblo a otro tocante al servicio de el rey nuestro señor, por mandado de el gobernador o de el teniente general o de la justicia y que no sirvan de llevar despacho particular, pero que estos indios si fuere necesario ir a guiar algún caminante o vadear el río o llamar el sacerdote, habiendo necesidad vaya a ello y no han de entender otra cosa, pagándoles su trabajo y sustentándoles de la comida e ganado de la comunidad éstos se muden por sus tandas de modo que no haya agraviados.

69. Que los indios no consientan que traigan armas enastadas, dagas, espadas, cuchillos y que las quite a los que las trajeren, poniéndolas en depósito con razón de cuyas son.

70. Que todas las cosas que los indios tuvieren de granjería y multiplico que se hubieren de vender las envíe por cuenta e razón al protector para que las venda y beneficie, escribiendo en su libro con día, mes y año lo que así le enviare y con qué persona y el protector lo asiente asimesmo en su libro de debe y de haber que ha de tener con cada pueblo y envíe al administra-

dor carta de recibo con la misma persona que los recibió para que en todo haya cuenta y el cacique tenga quipo desto.

71. Que no consienta que en los pueblos de indios y entre ellos vivan ni residan mestizos, negros ni mulatos, sino que los echen luego de los pueblos por el daño que de lo contrario resulta y puede resultar a los indios.

72. Que en cada pueblo de su comunidad haga que tengan los caminos reparados y haya puentes y balsas en los ríos acostumbrados.

73. Que las cuadrillas que sacaren oro en sus distritos el administrador sea obligado a echarlos ocho días para salarios, conforme a las minas de Quillota y por cuenta aparte lo tengan para la paga de el alcalde mayor de minas y lo que sacaren los ocho días asiente por cuenta aparte y tenga quipo el indio cuadrillero para que acuda aquí en y como se le mandare.

74. Que no sean mineros de las cuadrillas que fueren fuera de su administración.

Las cuales dichas ordenanzas de suso escritas mando que sean guardadas y cumplidas y ejecutadas en todo y por todo según y como en ella se contiene y contra el tenor y forma dellas no vayan ni pasen ni consientan ir pasar en manera alguna so las penas en ellas y en cada una dellas contenidas. Fecha en la ciudad de Santiago a cuatro días de el mes de febrero de mil y quinientos y noventa y tres años. *Martin García de Loyola*. Por mandado de el gobernador, *Diego de Castro*.

4 de febrero de 1593

53.—*Instrucción y ordenanza de lo que deben guardar los protectores de indios, dictada por el gobernador Martin García de Oñez y Loyola.*

Archivo de Indias, Patronato, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1431, págs. 45-63.

Julio Heise, *Las tasas y ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile*.

MARTIN García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general, justicia mayor en estas provincias y reino de Chile por el rey nuestro señor, etc. Por cuanto por las cuentas que luego que llegué a este reino mandé tomar al protector de los naturales desta ciudad e su distrito y por los libros e recaudos que para ello se presentaron y el estilo general que en la administración de las dichas proteturías ha habido, veo la confusión y mala forma de cuenta que en ellos se ha tenido, que es en

gran daño de los dichos naturales, por lo que es justo remediallo y en todo haya el buen recaudo que conviene a su doctrina y beneficio, conservación y aumento como Su Majestad particularmente lo tiene prevenido por una su real cédula en San Lorenzo a diez y ocho de octubre del año pasado de mil y quinientos e ochenta y nueve manda que de aquí adelante los protectores que hubiere proveído y se proveyeren en el uso de los dichos oficios guarden lo contenido en los capítulos de la instrucción y ordenanza siguiente.

Primeramente, hagan juramento a la entrada de sus oficios de usarlos bien y fielmente sin pasión ni afición, procurando todo el bien y aumento de los indios y obviando y apartando cuanto en ellos fuere lo contrario, dando ante todas cosas las fianzas que se le mandan dar en su comisión y título y luego reciban y entren en su poder todos los bienes y haciendas de los dichos indios que su predecesor le entregare y las escrituras y deudas y censos pertenecientes a los indios, haciendo de todo inventario y cargo de ello en el libro que de yuso se le ordena.

Tenga cuidado de visitar el hospital y saber si les dan buen recaudo a los naturales que allí se curan, así en lo espiritual de administración de los sacramentos como en lo temporal de curar y medicinas necesarias y habiendo defecto en esto advierta al cura y mayordomo para que no haya negligencia y si hubiere remisión me dé noticia o a mi teniente general o corregidor, donde no estuviere, para que luego lo remedie.

Visite la cárcel a menudo y vea los presos que hay en ella y procure y solicite para que el procurador y letrado de los naturales hagan con diligencia e cuidado sus oficios como más convenga al bien de ellos y hallándose presente todos los días de visita de cárcel y no lo haciendo advierta al gobernador para que siendo notable y continuo el descuido lo remueva.

Cuando algún indio de su proteturía estuviere preso y fuese tan pobre que no tenga quien le dé de comer, se lo dé moderadamente a cuenta del pueblo donde fuere natural.

Por todas vías defienda la libertad de los indios para que no sean compelidos a más de aquello que son obligados por su tasa y ordenanzas y el que se hallare que excede, solicite que la justicia le castigue y satisfaga al indio de su agravio.

No consienta que ningún vecino traiga sus indios al tiempo de la entrada en las demoras para esta ciudad ni cuando salgan de la dicha demora vuelvan por ella para el efecto de tenerlos aquí haciéndoles trabajar en sus casas y heredades y si en esto hubiere exceso se pida que la justicia les haga

pagar los tales indios lo que hubieren trabajado y se dé aviso al gobernador para que castigue al que lo tal hiciere.

Asista por lo menos cada semana una vez en las audiencias públicas para ver los pleitos que hay de indios y de la manera que el letrado y procurador hacen sus oficios y para que se tome la razón y estado de ellos.

Cuando hubiere pleitos sobre cuyo es el indio entre partes, vea el derecho que tiene el tal indio a su libertad y haga que el letrado y procurador salgan a la defensa para que siendo libre y no sujeto a servidumbre por condenación o encomienda, el gobernador como protector general de ellos haga de el indio lo que más le convenga.

En los conciertos que hiciere de algunos indios en los casos permitidos, siempre ponga por primera condición que les den dotrina suficiente, sin la cual no se alquilen.

Cuando concertare algún indio de algún repartimiento para que trabaje por algún tiempo limitado, como en el de sementeras o de cosecha o de algún edificio o otra labor, se les dé a los indios que así trabajaren la mitad del oro en que se concertaren en sus manos, para que ellos hagan libremente de él a su voluntad y la otra mitad ponga por bienes de comunidad y si el trabajo fuere de un año entero, dejando el tal indio nueve pesos de oro de contrato para su comunidad, lo demás que hubiere ganado se le dé por entero para que libremente haga lo que quisiere.

Tenga correspondencia con el alcalde mayor de minas en su distrito y veedores y los solicite al cuidado de la labor de las minas, sin que haya fallas ni ausencias en los indios por el trabajo que se le recrece en cumplir las fallas después de la demora y falta a sus pueblos, casas y sementeras.

Solicite y advierta al veedor de las minas que los mineros asistan en sus cuadrillas y reciban el oro cada día, por el daño que se ha experimentado de lo contrario por los hurtos que hacen los indios de las minas del oro que sacan y otro notable a los señores de su encomienda y quintos reales y a su salud, conservación y aumento. Cobre el sesmo que pertenece a los indios antes que el minero entregue el oro a su dueño, la cual cobranza ha de ser con certificación jurada de el veedor y del minero que aquella cantidad es la que pertenece a los dichos indios y por estas certificaciones se ha de hacer cargo a los dichos sesmos y para la comprobación y justificación de ello tome la razón de la cantidad de el oro que el dicho minero entregare a su encomendero para saber el que los indios de su encomienda hubieren sacado en cada demora, averiguando lo primero con el dicho veedor y quipos

de los dichos indios, haciendo firmar la última partida y sumario general dello al mismo encomendero con declaración de ser aquélla la cantidad de oro que en aquella demora han sacado sus indios y recibido de ellos.

Que tenga libro particular de todos los pueblos de su proteturía donde forme la cuenta de cada uno de ellos, distinta, por cargo y data, asentando luego que reciba en su poder cualquier género de hacienda de los dichos indios, con declaración de lo que procede de sesmos, censos o de otra cosa y de la partida de ello firmará luego el dicho protetor y por el consiguiente, todas las partidas de su descargo firmará luego que entregare al administrador u otra persona en nombre de los dichos naturales lo necesario para ellos, de manera que en el dicho libro de su proteturía no haya ni tenga ninguna partida de cargo ni data de cualquiera cantidad y calidad que sean sin que lo firme luego.

Ansimismo armará cuenta con cada administrador de los géneros y especie de hacienda que tuvieren a su cargo, distinta y separadamente, cada cosa por sí, de manera que con facilidad en cualquier tiempo se pueda saber el estado de ella y en cada género de hacienda ha de tener cuenta por sí con lo que se coge cada año y el consumo y distribución que de ello ha habido, en relación por las cuentas que diere el administrador.

Ha de fenecer cuenta con cada administrador cada año y no le ha de pasar en cuenta ninguna cosa que él haya recibido por su cuarta parte hasta que le tome cuenta y visto el multiplico, en el propio género de especie le pague y visitar los términos de los indios e pueblos de el distrito de esta ciudad y sus estancias y ganados cada año, procurando saber en la dicha visita si los dichos indios han sido y son bien tratados de sus encomenderos y administradores y si ellos han cumplido con la obligación de sus oficios conforme a sus instrucciones, para lo cual ha de tener copia de ellas y los excesos y negligencias que les hallaren y a los encomenderos, dará aviso dello al gobernador para que lo remedie.

Ha de tener correspondencia con el cacique e indios de más razón de su pueblo para saber como son tratados de el administrador, velando siempre en inquirir la verdad para que cese todo agravio y fraude.

Si el administrador no diere buena cuenta dará aviso al gobernador que lo remueva e provea otro.

Tenga la misma correspondencia con el sacerdote y administrador de cada pueblo, para que los proveedores del campo real y sus comisarios no hagan agravio a los naturales ni les tomen sus mujeres e hijos ni hacienda

más de la que le cupiere a cada pueblo y en esto se les encarga la conciencia de excusar el agravio posible a los dichos naturales y que con justificación se hagan las contribuciones.

Tenga particular cuidado cuando feneciere cuenta con los administradores de saber lo que cada pueblo ha dado para el proveimiento de la guerra y sacar las fees de los oficiales reales de todos los bastimentos, pertrechos, municiones y jornales que han dado, para que se les dé libranza y se les pague de la hacienda real.

Ha de dar a los indios de los pueblos lo que les pertenciere y sin rete-nerlo tiempo alguno.

Para dar lo susodicho y las herramientas, vestidos, medicinas y otras cualesquier cosas necesarias que convinieren a los dichos naturales ha de poner cédula por los cantones para que sepan que se quieren comprar lo contenido en ellas y vengan ofreciéndolo en los precios más bajos que ser pudiere y para ello se darán tres pregones ante la justicia mayor y de quien más barato lo diere en igual bondad se comprará lo susodicho, lo cual se haga ante el escribano del cabildo, el testimonio de cuya diligencia porná en el dicho libro de su proteturía para su descargo, lo cual se entiende cuando la partida fuere de valor de cien pesos arriba y siendo de cincuenta pesos abajo se cumplan con poner los cedulones y dar los dichos pregones.

Para vender cualquier ganado u comida hará la propia diligencia de el capítulo precedente y el que más precio diere por ella se asentará por fe en el dicho libro, para que por él se le haga cargo y hecha esta prevención dará sus libranzas para que los administradores entreguen lo que así se hubiere vendido al que lo hubiere de haber.

Con la cual diligencia y prevención podrá vender de contado o fiado como más al bien de los naturales convenga, asegurando antes todas cosas la hacienda de ellos de manera que no tengan riesgo de nada y si se vendiere fiado sea a persona abonada cuya hacienda no pueda venir a menos.

No pueda tener el protetor en ninguna manera tratos ni contratos con los indios de su proteturía ni reciba dádivas de ninguna suerte dellos, de los administradores ni de otra persona alguna.

Y para que como está referido en otros capítulos haya la menos vejación posible de los naturales en la contribución de los dichos bastimentos y pertrechos para la guerra, el protetor juntamente con el veedor hagan la repartición de los dichos bastimentos, ganados y todo lo demás que se mandare tomar para la dicha guerra con mucha justificación y igualdad en to-

dos los pueblos, rata por cantidad de manera que ninguno se agravie y si acaso estando el gobernador en la guerra y el proveedor [blanco] fuere necesario y conviniere que sin bajar a esta ciudad de Santiago haga la dicha provisión, el protetor teniendo noticia dello escriba a los administradores para que le avisasen de lo que en cada pueblo se sacase y el proveedor le envíe la razón entera de todo ello, para que la tome el dicho protetor para sacar la libranza que dello se hubiere de dar para pagar a los dichos indios y en esto haya contino cuidado por lo mucho que conviene al bien dellos.

Pueda gastar en derechos de escribano y otras menudencias necesarias a los naturales hasta en cantidad de cuatro marcos de oro para cada pueblo y las tales partidas se les reciban en cuenta por solo su libro y juramento en la que diere de su oficio.

En el pueblo que residiere de su proteturía procure que los indios acudan a misa y a la doctrina cristiana y habiendo descuido en esto advierta al cura que los doctrinare para que tenga cuidado de ello como cosa tan importante a su bien espiritual.

Finalmente, el protetor tenga cuidado de la doctrina, buen tratamiento, libertad, defensa, protección y amparo de los dichos indios, cuenta y razón con claridad de sus bienes de tal manera que en ninguna cosa sean, a todo posible y diligencia, defraudados, oponiéndose contra cualesquier personas que lo quisieren dañificar y agraviar con la voluntad y amor de padre a hijos, por las obligaciones precisas que hay de ello por descargo de las conciencias de todos.

La cual dicha instrucción y ordenanza de susoescritas mando que sean guardadas y cumplidas y ejecutadas de los protetores que son o fueren de los indios naturales de este reino, en todo e por todo y como en ellas se contiene y contra el tenor y forma no vayan ni pasen en manera alguna so las penas en ellas contenidas y de doscientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad por mitad y los dichos indios. Fecha en Santiago a cuatro días de el mes de febrero de mil y quinientos y noventa e tres años. *Martín García de Loyola*. Por mandado del gobernador, *Diego de Castro*.

Fecho y sacado, corregido y concertado fue este traslado con las ordenanzas originales, de donde se sacaron por mí Fernando Rodríguez de Gallegos, escribano de gobernación en este reino de Chile y público del ejército real y presidios e fronteras de mandamiento de Martín de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este dicho reino por el rey nuestro señor y va cierto y verda-

dero escrito en cinco hojas con ésta y fue fecho y sacado en la ciudad de Concepción en veinte días del mes de diciembre de mil e quinientos e noventa y siete años, siendo testigos a lo ver sacar y concertar Alonso López de Gallegos y Francisco de Gárnica y Sebastián Ramos. En fe dello lo firmé de mi nombre y fice mi signo. En testimonio de verdad. *Fernando Ramírez de Gallegos.*

Abril de 1593

54.—*Instrucciones y memoriales presentados al virrey del Perú por el capitán Miguel de Olaverria por orden del gobernador Martín García de Oñez y Loyola con el objeto de obtener socorro para la guerra de Chile.*

Archivo de Indias, Audiencia de Chile, Papeles por agregar, Legajo 1.^o
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1435, págs. 114-191.

MEMORIAL DEL CAPITÁN MIGUEL DE OLAVERRÍA QUE SE HA DE PRESENTAR EN EL
CONSEJO

SEÑOR. La experiencia que tengo de la guerra y cosas de Chile donde he servido a Vuestra Majestad más de diez años de soldado y de capitán y sargento mayor me tiene adelante en entender todo lo que es la guerra, como de la mucha suma que se ha gastado infructuosamente en ella y de lo demás que menester para acabarla, que en suma es como se sigue.

La guerra de Chile está repartida en dos partes, que son dos cordilleras que corren norte sur; la una a la que llaman la nevada que dista de la mar veinte leguas y en partes más o menos; la otra está sobre la mar, es pequeña y montuosa así que tiene tres leguas de ancho, en la cual se incluyen los estados de Arauco y Tucapel y otras provincias. Están poblados estos indios en latitud de 35 ó 40 leguas al abrigo y amparo de dichas cordilleras y su maleza de montañas y ríos y será en número todos los que están de guerra 25 mil indios y no tienen rey ni cabeza conocida, aunque son ciertos en congregarse para hacer daño a los españoles siempre que les ofrecen ocasión con descuidos y cuando hacen jornada por tierras apretadas y fragosas donde se ayudan de su industria y valor, que para gente desnuda tienen mucho.

Contra los indios que están poblados en la cordillera grande están opuestas cuatro ciudades de españoles, que son Chillán, Angol y La Imperial y Vi-

llarrica y así los tienen oprimidos de suerte que sin reveses, que los tienen muchos, guardarían por firme si no los inquietaren los indios que viven en la cordillera pequeña junto a la mar.

Todos estos indios marítimos, que son en mayor cantidad, no tienen presidio ni opresión de españoles sobre sí ni más del al presente el fuerte de Arauco, donde están algunos españoles como echados a morir, sin que tengan fuerza para hacerles daño que sea de sustancia por la falta de gente que hay en Chile y así para reducir todos estos indios, los cuales no tienen otro cuerpo de más fundamento que el de sus comidas, que las tienen en valles en mucha cantidad, es forzoso tener poblados en Arauco más de cien soldados y en Tucapel doscientos y cincuenta y en otra tierra que llaman Curaupe otros ciento y sobre todo otros doscientos soldados que entiendan en ayudar estas poblaciones y todos juntos en cortar y destruir las comidas y si dos años arreo se las quitan, sin falta darán al reino la [paz] por firme.

Tiene necesidad el gobernador Martín García para hacer esto de cuatrocientos hombres sobre los que hay en Chile y de hoy en un año, si hasta allá se dilata el proveerle, de quinientos y que sobre todo mande Vuestra Majestad que se sitúe sueldo suficiente para seiscientos soldados por dos o tres años, hasta que den los indios paz y se saque oro en las minas ricas que tienen ocupadas los indios de guerra, que llegado este tiempo grandísimo será el interés que terná Vuestra Majestad de aquel reyno por ser muy fértil y rico y tener costa de mar y dará para pagar los soldados si conviniere tenerlos y demás de esto mucha renta.

Todo este interés y más de un millón que han gastado a Vuestra Majestad sus ministros de treinta años a esta parte en España, el Pirú y Chile donde ha sido la mayor costa, debiéndola Vuestra Majestad a particulares a quienes se ha tomado [y] se ha perdido por no socorrer de una vez de hecho con el señalamiento de sueldo que digo, gastando el tiempo con socorros que sólo han servido de entretener el tiempo y consumirse el caudal del reino sin que hayan aprovechado para acabar la guerra.

Considerado todo esto y las dificultades que conozco desta guerra, muy entendido tengo que para concluirla es menester más esfuerzo que el del Pirú puede ir y así conviene que Vuestra Majestad sea servido de mandar que en España se levanten 800 soldados para que queden en 600 cuando acá lleguen y que éstos se entreguen con sus armas, 800 arcabuces de respeto a una persona de cuidado, celosa del servicio de V. M., en cuatro navíos de a doscientas toneladas y vengan por el Río de la Plata, los cuales harán breve

y buena navegación saliendo de España por el mes de setiembre y han de venir arrumbados por la costa de Guinea y reconocerla en altura de ocho grados, donde está la sierra de León a la parte del norte de la línea y desde allí donde hallarán vientos lestes y los uestes largos, atravesar aquella mar ganando lo más que pudieren hasta ponerse en altura de 37 grados, donde está el cabo Blanco punta del dicho de la Plata con un buen puerto siete leguas el río arriba, ques una bahía grande y de allí pueden ir a la población de Buenos Aires que dista 20 leguas por mar o tierra y esta población [es] la primera del dicho río y de allí a Chile por el camino que es ya sabido, el cual yo he andado en compañía de don Alonso de Sotomayor y es bueno y agora se puede caminar con más comodidad, aunque si yo hubiera de traer este socorro o en mi mano estuviera sin duda por diciembre o enero acometiera a pasar el Estrecho, que como se haga con tiempo esta navegación es fácil y el reconocer la dicha costa de Guinea en la dicha altura es cosa necesaria por el impedimiento grande que hay de suduestes desaforados cerca de la costa del Brasil que comienzan los dichos vientos, luego dejadas las islas de Cabo Verde y corren poniente de la misma calidad, que estorban mucho esta navegación.

Estos navíos y gente se han de avituallar para cuatro meses y costará a Vuestra Majestad lo siguiente y para la gente no es menester sueldo, que sin él vienen, como sea para Indias.

El bizcocho para esta gente costará dos mil ducados ..	2 U.
Dos mil y quinientos ducados de vino	2 U. 500
Dos mil ducados la carne, pescado y queso	2 U.
Mil y quinientos ducados aceite, vinagre y legumbres ..	1 U. 500
Once mil ducados de los fletes de los navíos para 4 meses	11 U.
Dos mil ducados de ayuda de costa al general que los trujere	2 U.
Otros dos mil a los capitanes de infantería	2 U.
Mil ducados por 800 arcabuces de respeto	1 U.
Mil y quinientos ducados de pólvora y municiones	1 U. 500
Cuatro mil y quinientos ducados de sueldos de pilotos y marineros	4 U. 500

30 U. ducados

Esta cantidad de treinta mil ducados y muchos millones más se han gastado en el menos socorro de los que del Pirú se han enviado, como consta de la relación que envió a V. M., sin que haya aprovechado nada y con este socorro si se envía de España sin falta se acabará esta guerra, poniendo de paz una de las mejores tierras que tienen las Indias. *Miguel de Olaverria* (hay una rúbrica).

Petición de Miguel de Olaverria para dar información del estado de Chile en la Real Audiencia.

Remitióse al virrey con ser pedido en su presencia.

Muy poderoso señor. El capitán Miguel de Olaverria, sargento mayor del reino de Chile, en virtud del poder que tengo de Martín García de Loyola, caballero del hábito de Calatrava, vuestro gobernador e capitán general del dicho reino, digo que para informar a Vuestra Alteza y vuestro visorrey destos reinos del estado en que están las cosas y guerra de Chile y que conforme a él sea socorrido con gente y dineros, tengo necesidad de hacer una información ante Vuestra Alteza y que en ella declaren los testigos que por mi parte fueren presentados, que son las personas que en los últimos navíos vinieron.

Pido y suplico a Vuestra Alteza mande recibir la dicha información y se examinen los testigos por el tenor de las preguntas siguientes.

Primeramente, si saben que en el tiempo que vino a esta ciudad don Alonso de Sotomayor, gobernador del reino de Chile, a significar al marqués de Cañete, vuestro visorrey, el estado tan flaco y caído en que estaba toda la tierra de su gobernación recelándose no se perdiese a causa de ser la guerra mucha y mayor la pobreza del reino y faltarles los medios con que seguirla, así de fuerzas como de lo demás, verificando el daño con la dicha su venida, fue a este tiempo el dicho gobernador Martín García de Loyola a encargarse del dicho gobierno sólo con sus enviados, sin llevar socorro de soldados, dinero, ropa ni otra cosa.

2. Item, que habiendo sido de contento al reino de Chile la elección que Su Majestad hizo en el dicho gobernador Martín García de Loyola, después que le vieron ir sin socorro de gente ni de dinero en tiempo que lo estaban esperando como el dicho virrey les había asegurado por sus cartas, causó gran descontento en el dicho reino, mayormente entre la gente de guerra, de suerte que fue necesario al dicho gobernador usar de medios extraordinarios para entretener los soldados dándoles algún dinero que pudo recoger hasta empeñar para esto los tributos de unos indios que vacaron y asegu-

rándoles, sobre todo, la brevedad de la venida del socorro del Pirú, enviándome para este efecto a mí el dicho Miguel de Olaverría y así significar a Vuestra Alteza y vuestro visorrey el estado en que estaban las cosas del gobierno de su cargo, demás de que esto ha hecho más particularmente por sus cartas e papeles e yo por mi parte lo he advertido.

3. Si saben que toda la sierra que hay desde la Concepción, ciudad marítima de Chile hasta pisar con La Imperial, en que se incluyen los estados de Arauco y Tucapel e otras provincias de indios, está de guerra, sin orden de que quieran dar la paz y asimesmo hay mucha cantidad de indios de guerra en los contornos de las ciudades Concepción, La Imperial, Angol y Villarrica hasta Osorno, donde últimamente se han levantado indios que estaban de paz, al reparo de todo lo cual y a avituallar la plaza de Arauco fue el dicho gobernador con los soldados que pudo juntar.

4. Si saben que los socorros de gente que han enviado a Chile de diez años a esta parte ni el que trajo de España don Alonso de Sotomayor no han hecho efecto para su caso de acabar la guerra de hecho, sirviendo sólo de reparar que la dicha tierra de Chile no se haya acabado de perder y consumir.

5. Si saben que desde los dichos diez años a esta parte nunca ha estado la dicha tierra de Chile con más guerra quel día de hoy y antes en este tiempo está más consumida, acabada y sin caudal y con menos indios de paz ni tan perdida y falta de lo necesario para poderse acabar la guerra.

6. Si saben y entienden que para acabarse la dicha guerra y sustentarse la tierra en paz es menester poblar los estados de Arauco y Tucapel y la tierra del río de Curaupe y tiene necesidad para este efecto el gobernador de cuatrocientos soldados demás de los que hay en Chile y que al presente no tiene en aquella tierra fuerzas ni aun para sustentar a Arauco.

7. Y si saben que si no le envían al dicho gobernador los dichos cuatrocientos hombres y se sitúa paga cierta para estos y otros ciento más, jamás tendrá fin aquella guerra.

8. Si saben que a causa de no tener premio por un trabajo ni pagas suficientes ni tener el gobernador de dónde dárselas están los soldados de Chile muy desanimados y descontentos, a cuya causa se ve el dicho gobernador en mucho trabajo y peligro y con sumo recelo de que no suceda alguna desgracia que le pongan en cuidado, nacida del dicho descontento, que sería si desamparándole se huyeren los dichos soldados o la mayor parte de ellos, como lo han intentado hacer muchas veces. *Miguel de Olaverría.*

DECRETO. Con el señor Virrey salió proveído lo de suso decretado del acuerdo de justicia, estando en él los señores presidente y oidores desta Real Audiencia de los Reyes, en veinte e seis días de abril de mil y quinientos y noventa e tres años. *Joan de Montoya*. Decreto. Que acuda a su señoría el señor visorrey destes reinos, a quien Su Majestad tiene cometidas las cosas tocantes a aquel reino y informe a su señoría de lo que tuviere que informar para que provea lo que convenga y Su Majestad asimismo sea informado por su señoría lo que conviniere.

Salió proveído lo de suso decretado de acuerdo de justicia estando en él los señores presidente e oidores, en los Reyes a veinte y nueve días del mes de abril de mil y quinientos e noventa e tres años. *Molina*. E para que dello conste fice mi signo. En testimonio de verdad (hay un signo). *Joan de Montoya* (hay una rúbrica).

Muy poderoso señor. Alonso de Mondragón, en nombre del capitán Martín García de Loyola, gobernador de las provincias de Chile, digo que para que a Vuestra Alteza le conste de como ha hecho las prevenciones necesarias con el marqués de Cañete, vuestro visorrey en el Pirú, a quien está subordinado, dándole aviso del estado de la guerra de Chile y de otras cosas que conviene se provean y manden para el buen gobierno de aquellos estados, con persona particular y avisos en todo y de las razones con que el dicho virrey ha excusa de no invarle socorro que le ha pedido y pide, ni determinarse en él ni en proveer sobre todo lo demás, hago presentación deste memorial, autos y recados quel capitán Miguel de Olaverria invia a Vuestra Alteza, lo cual suplica se vea y mande proveer en todo lo que a la pacificación de la guerra y bien y gobierno de Chile y al servicio de Vuestra Alteza y aumento de su Real Hacienda conviene con la brevedad quel negocio requiere, que en ello recibirá merced. *Alonso de Mondragón* (hay una rúbrica).

Este es un traslado bien y fielmente sacado de la petición aquí contenida del capitán Miguel de Olaverria, sargento mayor de Chile, con los capítulos della y el auto proveído por su excelencia del señor marqués de Cañete, visorrey y capitán general deste reino y Chile y presidente desta Real Audiencia, que está signado y firmado del secretario Alvaro Ruiz de Navamuel, su tenor del cual con el dicho auto y lo demás que en él está, uno en pos de otro, es este que se sigue.

El capitán Miguel de Olaverría, sargento mayor de Chile, digo que como a vuestra excelencia es notorio, yo vine del reino de Chile enviado por Martín García de Loyola, caballero del hábito de Calatrava, gobernador del dicho reino, a significar a vuestra excelencia el estado tan flaco y trabajoso en que queda aquella tierra y pedirle socorro de gente y dineros para el reparo della, lo cual he advertido a vuestra excelencia las veces que he sido oído y más particularmente el dicho gobernador por su carta e una instrucción de capítulos que me dio, la cual he entregado a vuestra excelencia para que sea servido de mandarla leer y decretar en los capítulos la orden que en todo deba guardar el dicho gobernador y para que por todas las vías conste a vuestra excelencia, el daño de Chile es el que referiré en suma, nacido de los sucesos de los gobernadores que en él [ha] habido.

Al gobernador Pedro de Valdivia mataron los indios porque con sesenta y cinco soldados quiso castigar los estados. Desbarataron a Francisco Villagra porque fue a la venganza con ciento y ochenta hombres no teniendo más, para este efecto despobló el dicho Villagra los estados por parecerle que le bastaban para sustentarlos doscientos soldados que tenía en ellos de los que dejó vuestra excelencia. Despobló segunda vez la Real Audiencia los dichos estados por no tener gente. Rodrigo de Quiroga dio en camppear sin poblar hasta que se le consumió la gente que le envió Su Majestad de España. El mariscal cuando gobernó por faltar la fuerza atendió a la guerra de las ciudades de arriba y don Alonso de Sotomayor dio tras ésta hasta que entró en los estados, donde ha estado con sola la población de Arauco dos años sin que se haya podido pasar adelante por faltar gente. Vuestra excelencia puso de paz aquella tierra por haber reedificado la Concepción y poblado Arauco [y] Tucapel y castigado sus indios, teniendo fuerzas para estos efectos, de suerte que se entiende que la guerra de Chile la ha de acabar gente bastante y el poblar la tierra, como sucedió a vuestra excelencia y que lo que la tiene destruida es quererla acabar con poca gente y así la causa más principal porque ha durado esta guerra ha sido por haber pedido los gobernadores y capitanes que se han puesto a acabarla tan tímidamente los socorros de gente y moneda facilitándola más de lo que convenía, por lo que no han podido hacer efecto ni más de gastar a Su Majestad sin fruto su Real Hacienda y perder el crédito con los indios, los cuales como han visto que las fuerzas y resto de los españoles siendo el origen el querer hacer con poco mucho no han durado más de dos años cuando mucho tienen firme este tiempo sin querer dar la paz, persuadidos como siempre ha suce-

dido que ha de durar poco el rigor y como ellos no vean mudanza en el proceder de los españoles y que permanecen adelante las fuerzas no decayendo de las primeras, jamás darán paz firme y esta limitación de los gobernadores y capitanes en pedir socorros, pues no es posible que no haya sucedido de no entenderlo, sin duda ha sido por parecerles que con más facilidad sacarían poco que mucho.

Y así este tiempo perdido de guerra tan larga ha causado en aquella tierra tres notables daños. El primero, de apocar los indios amigos, que son los que han sustentado a los españoles y con cuyas haciendas han seguido la guerra, destruyendo también las suyas propias, imposibilitando la tierra a que esté sin ningún caudal. El segundo, haber fecho a los indios tan soldados, belicosos y pláticos en la guerra con la larga continuación della. El tercero, es el confirmárseles por rito y opinión viva que adelante procederán los españoles en su guerra conforme lo han acostumbrado e yo refiero.

Por donde es evidencia que han de sustentar la guerra dos y tres y cuatro años, atenedos a que ha de calmar como se ha fecho todo por falta de gente y así, vista esta confusión, hay opiniones que esta guerra es infinita sin cabeza ni cuerpo, lo cual me parece aún diferente, porque Arauco y Tucapel son el fundamento de esta guerra y donde se alimenta la de la cordillera nevada en los contornos de las ciudades y fuera desto, el cuerpo más conocido que tienen es el de sus comidas y si para acabar esta guerra de la dicha cordillera nevada y ciudades no ha bastado presidio de trescientos soldados con vecinos en las dichas ciudades y asistencia de los campos de los gobernadores, bien se deja considerar cuanto más esfuerzo es menester para los estados, por ser más indios y más belicosos, cuya guerra y toda la del reino terná fin como Tucapel se pueble con doscientos y cincuenta hombres y Arauco tenga la gente que ahora está de presidio y a Purén se oponga la población que se ha platicado se debe hacer en Curaupe con cien soldados y haya otros doscientos para asistir a las poblaciones y avituallarlas el primer año y cortar las comidas que hay desde Purén hasta Andalicán en las vertientes de fuera, sin falta ninguna, al tercero año darán la paz fija y permanecerán en ella como algunos años se sustente este puesto de guerra, porque las comidas de los estados las destruirán las poblaciones, con que quedará arruinada la fuerza que los sustenta, ques la principal la que tienen de sus comidas.

Y conforme esto son menester para reducir estos indios seiscientos y cincuenta soldados, para lo cual aún dejando algo descarnadas y aventuradas

las fronteras no tiene en aquel reino el gobernador Martín García de Loyola con los soldados que tiene en Arauco más de doscientos y cincuenta, de suerte que para oponerse a esta conquista le faltan cuatrocientos soldados. Si vuestra excelencia le provee de los cuatrocientos soldados y situase sobre todo paga para quinientos, a veinte pesos corrientes cada mes, siquiera por tres años hasta que se comience a sacar oro en las minas ricas que tienen ocupadas los indios de guerra, sin duda terná fin ésta que ha sido tan larga y prolija y de tanta costa para Su Majestad, porque serán los soldados mandados con libertad y seguirán la guerra con contento, ciertos de que no les podrá faltar la paga y de otra manera ni con menos prevención bien cierto esto y de que jamás se acabará la dicha guerra y esto es lo que he entendido della y otros medios que se han de tener en la prosecución en diez años que ha que la sigo viviendo de soldado y de capitán, proveedor general y sargento mayor y no sé en qué se pueda fundar quien más facilitare esto a vuestra excelencia prosiguiéndose guerra con unos indios muy soldados y valerosos y que tanto han apelado por su libertad y echar a los españoles de sus tierras y aseguro a vuestra excelencia que todo lo que menos se hiciera en Chile no servirá más que dar tiempo a tiempo y gastar sin provecho, porque enviar ciento y doscientos soldados sólo será para entretener y necesitar más la tierra sin que en caso de acabar la guerra se pueda pasar adelante, porque no hay año que no falten más de cincuenta soldados de muertos y huidos y metidos en religión, que en sólo estas faltas se consumirán cada dos años más de cien soldados y al tercero, que es el de más efecto, faltará la gente por consumirse más de la mitad del socorro antes de llegar al dicho tercero año y será necesario nuevo socorro o dejarlo todo y para esto está puesto en razón que lo que conviene es socorrer a una vez, que es lo que aprovechara.

Y si lo que digo es lo que conviene, es lástima que pudiéndose proveer se dilate más el quitarle carga tan pesada como la que tiene a una tierra en sí tan buena, fértil y rica y de donde pudiera Su Majestad interesar mucha suma si tuviera paz y aun recibir mucho daño si acaso enemigos intentasen de apoderarse de aquella costa, como hicieron de la Florida y Tierra Firme, los cuales hallarían gran favor y acogimiento en los indios de los estados si allá fuesen y por impedir esto gran cosa sería que se poblase la costa de aquella tierra y toda se comunicase por la playa, como es la voluntad de vuestra excelencia y lo mesmo que conviene y así en caso que no se le envíen al dicho gobernador los dichos cuatrocientos hombres de socorro y se

sitúe el sueldo que digo para éstos y otros ciento, por mejor tengo que no le envíe vuestra excelencia soldados ningunos hasta otro tiempo que se puedan y que se le mande despueble a Arauco, pues sin fuerzas para pasar adelante en caso de acabar de hecho la guerra no sirve la plaza de Arauco, sino de necesitar toda la tierra ocupándose en el sustento deste fuerte, sin que sea de más efecto que ser un empeño conocido y sujeto el presidio a mil riesgos conocidos se ven cada día en las manos y con la gente que tiene el gobernador podrá sustentar las fronteras acudiéndosele del Pirú con dineros y ayudar a aquella tierra que tan flaca y caída se le entregó cuanto dello es bastante prueba la venida de don Alonso de Sotomayor su antecesor, que vino a esta ciudad a significar este daño a vuestra excelencia y enviándosele al dicho gobernador ciento a doscientos hombres no serán de más efecto que el que refiero, sirviendo sólo de entretener y consumirse en un año o dos en los estados y Chile ya no tiene fuerzas para sufrir tanta dilación en el hecho de acabar la guerra, que la habrá todo el tiempo que no se le dé el socorro que digo y si éste le falta, más está aquella tierra para ayudarla a levantar con buenos medios de reformación que para aterrarla con rigores infructíferos de guerra que la destruyan, de suerte que no enviándosele al dicho gobernador socorro bastante de gente con sueldo, sucederá el daño que digo y si no se le diere ninguno de gente para de aquí a octubre deste presente año de noventa y tres, le ha de ser fuerza despoblar a Arauco, porque le faltará gente con que avituallar aquella frontera, que aún el mes pasado de marzo no pudiera con la poca el reino socorrer a Arauco si no fuera ayudándose de los cincuenta soldados de la galizabra que envió vuestra excelencia a aquella costa, como tenía propuesto el gobernador de hacer, reforzando su gente con ellos.

Los soldados que agora quedan sirviendo en Arauco y demás fronteras a catorce meses que les socorrió don Alonso de Sotomayor con mucha limitación y después acá no han sido socorridos más de doscientos, a quienes dio el gobernador Martín García al que más veinte pesos, de suerte que están pobrísimos y muchos dellos desnudos y a esta causa tan descontentos y desanimados cuanto yo lo sé bien. Será de grandísima importancia que vuestra excelencia les mande enviar en este navío del capitán Juan de Contreras, que está de partida, hasta sesenta mil pesos corrientes, que es suma moderada para trescientos y cincuenta soldados que habrá en Arauco y los que trae el gobernador consigo y hay en fronteras y llegan a cuatrocientos con criollos y casados pobres que sirven de soldados y asisten de guarnición

en las fronteras, que es justo socorrérseles y no les cabe a ciento y cincuenta pesos, que es negocio limitado, demás de que hay capitanes y muchos soldados a quienes aventajar y si este navío tras otro que fuese los días pasados sin socorro grandísima será la desconfianza que les causará y no sé qué se pueda esperar que sea bueno dello donde faltan al gobernador y capitanes que les mandan todos los medios humanos de que se podrían aprovechar para entretenerlos y sucediendo en no enviarles vuestra excelencia el dinero en este navío, no habrá quien los pueda persuadir a que adelante no les podrá faltar, porque soldados muchas veces no admiten a la razón casi gobernándose accidentalmente y visto se han entre españoles muchas desórdenes a ojos de sus generales por causas livianas de habérseles dejado de dar tres o cuatro pagas y esto en tiempo que han causado cierto daño y estos de agora y de tanto trabajo para los soldados de Chile no sé qué sangre puedan criar en cuerpos tan cansados que si conviniera dilatar la paga hasta noviembre deste año, teniéndola a los ojos, bien lo podrá hacer el gobernador y así como persona que tengo sus poderes y me envió a este efecto he querido referir a vuestra excelencia todo lo que contiene este memorial, para que entendido como ministro principal y a cuya orden están el dicho gobernador y aquel reino lo mande proveer, reparar y remediar con tiempo, pues con él he informado a vuestra excelencia del estado en que están las cosas de su cargo, cuyos sucesos si no fueren los que se desean es visto no ser a cargo del dicho gobernador. *Miguel de Olaverria.*

En la ciudad de los Reyes, en veinte e ocho días del mes de abril de mil y quinientos y noventa y tres años, habiendo visto su señoría el señor marqués de Cañete, visorrey destos reinos, esta petición proveyó a ella lo siguiente, que el rey nuestro señor tenía proveído suficientemente lo que convenía para la pacificación de aquellas provincias en la armada que su señoría vino y por orden y mandato de Su Majestad volvió este socorro y gente que venía de España en guarda del oro y plata de su Real Hacienda y particulares que se llevó el año de mil y quinientos y ochenta y nueve y que este mismo año, antes de entrar su señoría en esta ciudad socorrió con doscientos hombres y un galeón de Su Majestad que envió a aquellas provincias, a don Alonso de Sotomayor que las gobernaba y después el mismo año envió su señoría con el capitán Benavides a aquel reino otro socorro de gente y ropa, de más de sesenta mil pesos con el almirante Hernando Lamero con dos galeones y soldados que anduviesen por la costa de Arauco vituallando el

campo y socorriendo de lo necesario por la dicha costa y después, otro año adelante, vino el maestre de campo Alonso García Ramón a pedir más socorro y llevó casi doscientos hombres y cuarenta mil pesos de ropa y que este año fue la galizabra de Su Majestad con el capitán Juan Núñez de Leiva y más de cien hombres de mar y guerra para que anduviesen por la dicha costa, socorriendo con lo que fuese necesario y que los socorros referidos son los mayores que de este reino a aquel se pueden enviar respecto de levantarse gente de guerra para aquellas provincias con tanta dificultad, por estar aquella tierra tan desacreditada e ir los más dellos presos y forzados, que para allá y acá es de mucho inconveniente y que su señoría ha dado de todo esto cuenta a Su Majestad y agora en esta ocasión hará lo mesmo y de lo que le parece es necesario proveer para aquel reino y que entretanto no despueble el dicho gobernador ninguna cosa de las que hallado pobladas, que cuando apriete alguna necesidad para esto avisándose a su señoría proveerá de lo que fuere necesario, pues los indios son muchos menos de los que solía haber y españoles más que nunca hubo y lo rubricó. Ante mí. *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

E yo el dicho Alvaro Ruiz de Navamuel, escribano mayor de la gobernación destes dichos reinos y provincias del Pirú por Su Majestad, fice sacar y saqué este traslado de la petición y memorial presentado por el dicho capitán Miguel de Olaverría ante su señoría don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, visorrey y gobernador [y] capitán general destes dichos reinos y auto a ellas proveído por el dicho señor visorrey, con el cual se corrigió y concertó en la ciudad de los Reyes a ocho días del mes de mayo de mil quinientos y noventa y tres años, siendo testigo Diego Fernández Aceituno, Martín de Ibarra y Juan Montero y fice aquí mi signo. En testimonio de verdad, *Alvaro Ruiz de Navamuel.*

El cual dicho traslado fue corregido y concertado con el original de donde fue sacado, que queda en poder del dicho capitán Miguel de Olaverría, sargento mayor de Chile y va cierto y verdadero.

Este es un traslado bien y fielmente sacado de una instrucción y capítulos que parece dio el gobernador Martín García de Loyola, capitán general de las provincias de Chile, questá firmado de su firma y de Domingo de Erazo, su secretario, su fecha en Rancagua tierra de Chile en quince días del mes de enero deste presente año de noventa y tres, con otro capítulo y acuerdo añadido firmado del dicho gobernador y del dicho secretario, se-

gún por ello parece a que me refiero su tenor del cual sacado a la letra como en él está es éste que se sigue:

Lo que el capitán Miguel de Olaverría, sargento mayor deste reino, ha de tratar sobre el estado y reparo del con el señor marqués de Cañete, visorrey del Pirú. Primeramente, que su excelencia tenga por bien de que se le trate y signifique con el debido acatamiento las dificultades del estado deste reino, desnudas de artificio y con la libertad que la necesidad de su reparo requiere, para que como ministro principal a quien está cometido el remedio vea, ordene y provea lo que más al servicio de Su Majestad convenga.

Que bien sabe su excelencia que don Alonso de Sotomayor envió a su hermano don Luis a España a dar cuenta del estado desta tierra y visto Su Majestad en la necesidad que quedaba, le mandó dar setecientos hombres y por cédula particular que con ellos y con la gente de la tierra, que serían trescientos, la reparasen y se acabase esta guerra, cuyo efecto se interrumpió con lo que Su Majestad mandó a su excelencia por otra cédula, que desta [gente] la necesaria volviese en la custodia y guardia de su plata y de particulares por lo que de España venían se levantase en el Pirú y viniese a este reino, en cuya conformidad envió su excelencia con el almirante Lamero ciento y sesenta hombres.

Que visto por don Alonso que para el número de la gente que Su Majestad mandaba enviar a este reino y el reparo de su mucha necesidad requería esa muy poca, la que así se le envió y que cuanto mayores dilaciones hubiese en ello se irían en acrecentamiento las dificultades, peligros y trabajos deste reino, envió a su maestre de campo Alonso García Ramón para que a su excelencia representase en los que le dejaba y evidencia de su total pérdida si se le dilatase el remedio y más con la nueva orden que se le dio de que la guerra se hiciese en el estado de Arauco y Tucapel poblándolo.

Que persuadido del conocimiento dello le mandó dar su excelencia ciento y ochenta hombres que trajo el dicho maestre de campo, que según lo que me escriben el coronel y otros capitanes de fronteras los más hoy en día están por entrar en la guerra, por no ser de provecho para ella.

Que habiendo experimentado don Alonso ser inútiles y sin provecho ellos y de muy pocos todos estos socorros y ver que se le iba en disminución la fuerza y reparos deste reino y en aumento los trabajos y dificultades con la nueva población que se le mandó hacer en Arauco contra la opinión general y la guerra en el estado de Tucapel, por ser justo y forzoso el

obedecer y cumplir la orden de su excelencia aunque era este camino de total perdición si no se efectuase con las fuerzas necesarias y edificó el fuerte de San Ildefonso a la lengua del agua habrá dos años y medio, asistiendo en persona en su defensa, se le quemó con muchas armas y pertrechos y ropa de soldados y estando en su reedificación dio la peste general en el campo, donde murieron cien soldados criollos de la tierra, los de más valor e importancia para la guerra por entenderla y ser criados en ella, todos de treinta años abajo, bien armados y adiestrados, que eran fuerza y reparo mayor del campo.

Que visto que por estos sucesos y la mucha mortandad que la dicha peste causó entre los dichos indios amigos y del servicio de los soldados se le aniquilaba y enflaquecía su ejército, imposibilitándole no sólo de pasar adelante con la guerra de aquellos estados, pero poniéndole en condición de perderse las ciudades de La Imperial, Angol y Rica por la asistencia suya con el campo y fuerza del reino en los dichos estados de Arauco y dejando en su defensa y en el de las dichas ciudades toda la dicha fuerza con que se hallaba, oponiéndose al riesgo de la culpa y pena que se le podría atribuir y dar para desamparar su gobierno en semejante estado por no poderlo sustentar, conocidamente por evitar mayor daño que de ello podía resultar de la perdición del reino, se dispuso a ir en persona a dar cuenta dello a su excelencia y pedir el remedio y reparo conveniente, representando la imposibilidad de poder sustentar a Arauco y poblar a Tucapel.

Que bien sabe su excelencia y es público que por la continuación y acrecentamiento de su trabajo y conocimiento de la imposibilidad de la tierra para ser premiado por ellos, se le amotinaron al dicho don Alonso por dos veces los soldados, los unos sólo con intento de salir del reino por mar y tierra y otros matando al gobernador y maestre de campo, apellidar libertad porque no la tenían sino es esclavonía manifiesta que sin remuneración de servicio ni trabajo los metían en mayor y de donde no esperaban salir con vidas, para cuyo reparo por la noticia y sospecha que dello tuvo mandó ahorcar el dicho don Alonso a muchos y dio a otros muy particulares, en quien a estribaba la mayor fuerza de la guerra, licencia para salir del reino por evitar mayores daños y que los unos y otros y los que en su ausencia dio también licencia para lo mismo su teniente tengo por lista fueron ciento y sesenta y que después que yo llegué faltan de muertos, huidos y metidos en religión otros veinte, de manera que son los que el año pasado de noventa han faltado ciento y ochenta soldados más lustrosos e importantes que había,

que respecto desto conocerá su excelencia en cuanta mayor necesidad quedaba este reino cuando don Alonso salió del que al tiempo que el maestre de campo llegó con el socorro.

Que como don Alonso vido cuando llegó a Lima nuevo sucesor en el gobierno sobre quien cayeren los trabajos y dificultades del tan solamente, significa su estado antes que su excelencia le consintiese salir del navío, temiendo les castigarían, lo que le bastó para su descargo y no enteramente lo que convenía al reparo deste reino según la relación que después hizo en mi presencia e yo por experiencia he conocido después que aquí, cuya causa infiero ser la que digo y rehusar el significar por entero el miserable y peligroso estado en que dejaba su gobierno por la mucha que se le podía imputar por ello, cuya se confirma en que ni bastó su idea y el crédito que se le debía por haber gobernado nueve años y caber en razón que mejor que otro ninguno entendía las necesidades con que lo dejó, sin hacer caudal dello y de las muchas diligencias que antes hizo y la última que por su persona iba a hacer a que se dispusiese y determinase su excelencia mandallo remediar y me mandó que yo informase del socoro y lo demás necesario para ello, que en su cumplimiento como persona que heredaba los cuidados que podían causar las dificultades y trabajos de suso me informé de muchos capitanes y soldados deste reino que había en aquella ciudad del estado en que quedaba y que aunque sola la ida de don Alonso era suficiente prueba y examen del daño que se esperaba, propuse de mi parte lo que había entendido ante su excelencia y acuerdo de hacienda, pidiendo fuese servido de socorrer a este reino de la de Su Majestad y ofreciendo para ello la mía propia en empeño, sin darme ninguna ni consentir que se acabase de aderezar un galeón que estaba acordado que me trujese con treinta o cuarenta soldados y algunas municiones, ni consentirme esperar a mi mujer, casa ni familia me mandó embarcar en un navío con solos dos criados, como lo hice, con sola orden de palabra que prosiguiese la guerra en el estado de Arauco por ser la voluntad de Su Majestad aunque se aventurase el resto y que en el galeón en que yo había de venir se me enviarían cien hombres con don Alonso de Sotomayor y llegada la flota otros doscientos y cincuenta con cincuenta mil pesos de ropa y que para la ejecución de los cien hombres mandó su excelencia luego al capitán Leiva enarbolar bandera y hacer gente y al tiempo que salí de aquella ciudad para este reino había alistados y congregados parte dellos, como su excelencia escribió a los cabildos, vecinos y capitanes deste reino y parece por las cartas que don Alonso de Sotomayor vi-

no sin galeón, gente ni socorro en un navío mercante, con quien su excelencia tornó a escribir a los dichos cabildos, vecinos y capitanes avisándoles que el dicho galeón se quedaba aprestando y los cien soldados haciendo para enviarlos con algún socorro, con cuya confianza apercibí todas las cosas necesarias para la prosecución de la guerra de los estados, como parece por la instrucción que lleváis de maestre de campo.

Que en lugar de galeón envió una galizabra de Su Majestad con el dicho capitán Leiva y noventa hombres de mar y guerra, que tomó puerto en la Concepción, de donde me despachó con la nueva de su llegada y la carta de su excelencia que me mandaba que por cuanto venían sin bastimentos para su sustento se lo diese yo como a la demás gente de guerra deste reino, queste despacho y la instrucción que traían me hallaron en esta ciudad de Santiago aguardando a los cien hombres y socorro de su excelencia y previniendo lo necesario para la guerra deste verano y despachando los capítulos de la instrucción vos llevásteis al fuerte de Arauco a comunicar y tratar con el maestre de campo los puntos que contiene la dicha instrucción, cuyo traslado autorizado lleváis conforme a la voluntad de su excelencia.

Que vista la carta de su excelencia e instrucción que el capitán Leiva traía y venir subordinado a mí y en mi ausencia al maestre de campo, sin gente ni socorro alguno para este reino, remití la ejecución de en lo que se había de ocupar en el tiempo que en esta carta se le mandaba asistir que de más importancia fuese al dicho maestre de campo como a quien tenía las necesidades y ocasiones de la guerra y la dicha galizabra presentes, para que visto y considerado en lo que della se podía aprovechar y servir le ordenase, conformándose con la instrucción de su excelencia que era de que espiondo y reconociendo al corsario inglés si este año entrase en esta mar y haciendo en él alguna suerte si pudiese a su salvo volviese con la nueva dello al Pirú y asistiendo en esto y en lo que se le mandase, a lo más largo hasta fin de marzo, en todo abril estuviese con toda su gente en el puerto de Arica, dejando acá solamente algunas municiones y que el dicho maestre de campo con acuerdo vuestro y del propio capitán Leiva, cuyo traslado autorizado lleváis, le ordenó que fuese a Valdivia a bastecerse de la comida necesaria para su sustento, pues no podía servir de ningún efecto en la ayuda de la guerra de Arauco en el tiempo que se le permitía estar en este reino.

Que la dicha galizabra llegó como digo a la Concepción con sólo sustento de ocho días para toda la gente que traía, en tiempo que ni aquella ciudad ni la de Chillán ni Valdivia no tenían comida y el maestre de campo

con ciento y quince hombres en el fuerte de Arauco padecían extrema necesidad y hambre, habiendo acortado de sus raciones de seis partes las cinco y que para su reparo mande hacer cala y cata de las comidas de la Concepción, para que tomándoselas a los vecinos de lo que limitadamente tenían para el sustento de sus casas se supliese la dicha necesidad y que vos mismo suplisteis la de la dicha galizabra para hasta Valdivia, donde con otra semejante diligencia le dieron otra parte de bastimentos para su vuelta que fue a Arauco donde al presente está, para cuyo sustento y el fuerte de Arauco y porque [a] falta del no se despoblase, mandé hacer otro nuevo saco y en Chillán, de donde dejando a los vecinos con harta necesidad se acudió a la de ellos con que al presente se sustentan, que demás desto se le han dado sebo, estopa y algunas otras cosas que ha pedido y que del efecto que ha servido es necesitar a estas ciudades y al dicho fuerte de Arauco, obligándolos a padecer la hambre que me avisan tienen y de los que adelante podrá hacer la guerra de Arauco son en esta conformidad, según lo que me escribe el maestre de campo.

Y que demás de su notoriedad y relaciones que a su excelencia se le han hecho para que se vea en el estado que he tomado el gobierno deste reino cuyas fuerzas en suma son y es:

En la hacienda de Su Majestad y renta de sus quintos reales montan de trece a catorce mil pesos, con cuya mitad se paga parte de mi salario y del teniente general y oficiales reales que son trece mil pesos la rata de ocho mil que su excelencia manda se paguen a la mujer del fiscal Navia y últimamente los salarios del visitador y sus oficiales precediendo a los nuestros sin la cera y vino de los monasterios y otras libranzas que hay de Su Majestad; la otra mitad, que la sustancia a cuyo crédito se toman las cosas necesarias para el proveimiento de bastimentos y armas y pertrechos hasta la cantidad que alcanza, se disimula para este efecto con ser con lo que podríamos hacer entera cobranza de nuestros salarios por sustentar esta guerra, dejando como digo de cobrar la mitad dellos como parece por lo que se le debe a don Alonso y sus tenientes y oficiales reales.

Que de los bastimentos y pertrechos que por derramas y empréstito se han tomado a los vecinos y moradores y naturales del reino, se deben más de cuatrocientos mil pesos, que de ninguno de los dichos vecinos hay en todo el reino que tenga de mil pesos de renta arriba, que con la obligación de sus encomiendas de acudir a la sustentación desta guerra y su larga continuación y molestia y los indios que en ella y las pestes pasadas se han

muerto, están todos tan empeñados y necesitados que si la fertilidad de la tierra no les ayudara les fuera imposible alcanzar para sustento.

Que entre todos los moradores y mercaderes del reino no hay diez que tengan a veinte mil pesos de hacienda y que los demás de la república están tan pobres y necesitados que no alcanzan una mediana comida.

Que los naturales desta ciudad y su comarca, que son los que han sustentado toda esta máquina de guerra, están tan consumidos e imposibilitados de fuerzas y caudal que si su excelencia no socorre con lo necesario para este reino daremos fin dellos bien breve.

Y que en resolución su excelencia se satisfaga y crea que el deseo y bríos que yo traía de sustentar y aumentar a Chile con su propio caudal se han resuelto y quedado en el propio empleo de deseo, sin esperanza de más ganancia por la mucha pobreza y cansancio de las minas de oro y mayor por la falta de los naturales y la extrema necesidad en que están los pocos que han quedado.

Que con todo esto se verifica y con evidente experiencia se muestra el miserable estado de la gente de guerra y sus calamidades y desfallecimiento de sus ánimos con la continuación [de] tan intolerables trabajos, sin que sean reforzados con ninguna esperanza de conseguir premio ni descanso dellos y que cuando les alcanza algún socorro, es tan tarde y sobre tanto cansancio y pobreza que nos les sirve de más de acrecentar el deseo abriéndoles el fuego de su sentimiento, pues no pueden con lo que se les da cubrir sus carnes con paño pardo de a dos pesos la vara y cañamazo, como lo he visto en las galas con que recibieron al nuevo gobernador, que eran remiendos y pedazos que se les caían de sus vestidos porque los vecinos y demás personas que solían ayudar a suplir sus necesidades por la mucha propia y no poderse sustentar cesan en el efecto, quedándoles en premio sola voluntad, que con esto y el conocimiento de la imposibilitada disposición de la tierra para poder ser premiados ni reparados tienen por buena provisión y mercedes la licencia para salir deste reino los que en él han servido toda su juventud, porque cuando por jubileo vaca un repartimiento de cien indios, que todo lo que puede haber acá, hay para su oposición muchos capitanes y soldados de los de su excelencia y tiempo antes, que no tienen un real de renta que comer.

Que de lo susodicho y de la tibieza de ánimo con que salen a la nueva prosecución de la guerra presente se puede inferir cualquiera desesperación y maleficio de los soldados deste reino, como otras veces lo han intentado,

por ser sólo el medio que tienen para poderse librar desta esclavonía y trabajos y que la esperanza que tenían de algún alivio en ellos con la mudanza del gobierno y promesa de las cartas de su excelencia se les ha perdido totalmente con la venida de la galizabra sin soldados ni socorro que se les prometió y noticia de haberse despedido gente hecha en Lima y rumores que entre ellos ha nacido por noticias que han tenido de que su excelencia no ayudará en mi tiempo a este reino, aunque tengo por imaginación nacida entre gente afligida la que en esto pueden tener, pues no cabe en ninguna razón entender ni sospechar de que su excelencia desampare y deje de ayudar a un reino tan importante al servicio de Su Majestad y conservación de los del Pirú, pues además de propia obligación es conocida la voluntad con que deseo acortar con todo, trabajando en los que se ofrecieren con mi persona y hacienda hasta acabar la vida.

Que el número de los que actualmente son soldados que ejercitan la guerra, los más que don Alonso de Sotomayor pudo juntar con los socorros de su excelencia y desarmado las fronteras fueron menos de cuatrocientos, con que entró en Arauco y que todos los que yo he podido congregar el día de hoy barriendo todo el reino y sacando de los presidios más de la mitad de los de su guarda, son de ciento y ochenta a doscientos hombres con muchos de los que el maestro de campo trujo que hasta agora no han entrado en la guerra y que dellos es preciso enviar al reparo de La Imperial cuarenta hombres para que estén de presidio, porque para sacar los que en él estaban ha sido necesario que en Valdivia y Osorno no quedase hombres y que es forzoso, so pena de poner en riesgo aquellas ciudades, que vuelvan los vecinos dellas acabado de socorrer el fuerte de Arauco, que el efecto para lo que se les mandó bajar y lo mismo otros veinte de Angol, diez de Chillán y treinta de la Concepción, de suerte que quedando las fuerzas como las hallé y conviene y reforzando La Imperial con cincuenta soldados y más de treinta vecinos que hay, por ser la que mayor riesgo tiene, no me quedan cien soldados desocupados para poder hacer ningún efecto y destos la mitad casados y oficiales desta ciudad que con el sudor y trabajo de sus oficios se sustentan.

Que desto y haber de bastecer el fuerte de Arauco metiendo el ganado necesario para este año y remudar alguna gente de la que ha dos y medio sirve en él desnuda y descalza y no poderle socorrer agora con género de cosa, entenderá su excelencia en el estado tan peligroso que queda aquel fuerte y sobre todo el reino y del efecto que es la sustentación de aquella casa si no se envía suficiente número de gente y paga para hacer detenidamente

la guerra en aquel estado, poblando a Tucapel y el riesgo que la gente de aquel presidio corre si no se guerrea en toda aquella comarca, lo cual es imposible con la gente que hay en el reino, pues él no basta para solo basterla a la ligera y con las lanzas en las manos nos obliga a dejar el fuerte con solos cincuenta soldados de guardia, enviándome por la mar los otros cincuenta a la Concepción para que me ayuden a meter ganado.

Del estado presente de la guerra, como quien la ha continuado tanto y en particular habéis entendido del maestre de campo y despachos que habéis visto del coronel y relación de los capitanes que al efecto han bajado de arriba, informaréis a su excelencia de todo lo susodicho y personas de más experiencia, práctica y crédito deste reino de su disposición.

Que de la aillaregua de Arauco, donde está situada la casa fuerte el propio levo y otros cinco están de guerra y los otros cuatro de nueve que son, acuden con alguna leña e yerba a los españoles y con soldados de lanza y flecha a sus compañeros por conservarse con los unos y otros y que de la de Tucapel han entretenido al maestre de campo mientras les faltó comida con promesas de que llegado yo darían la paz y que por otra parte, por espías de La Imperial ochocientas lanzas que inquietan aquella ciudad por la parte de dentro y los de Purén por la de fuera y que la hay e la resguarde Mareguano y Catiray ha estado casi neutral por la misma falta de comida y que agora que las tienen se han alzado matando algunas vacas y talando una sementera que teníamos en Biobío han cerrado el paso de Arauco de manera que será menester abrirlo con fuerza de la lanza y gente y que de Biobío para acá Gualqui, Rere y Quilacoya y lo demás del término de la Concepción están suspensos en su determinación, como gente que entiende haber de entrar yo por fuerza a Arauco por ellos y que este es el estado de la guerra de dentro en los estados de Arauco y Tucapel a lo que se sabe hoy y yo he podido entender y que la gente que me certifican poder juntar estas tres ayllareguas es de seis a ocho mil lanzas.

Y en lo que llaman de la guerra de fuera, que comprende los confines de Chillán, Angol, Villarrica y La Imperial, hay de cinco a seis mil indios y dellos mil y quinientos soldados de tomar armas, los cuales están de guerra.

Que Chillán por la parte de la cordillera nevada está con alguna quietud y por la del Guaqui y Rere lo propio y que de donde se le hacen algunas entradas es de Talolevo y Mareguano, Chipimo y de Catiray, que Angol desta propia parte y de Catiray, por el estero de Vergara es asaltada y lo

mismo de toda aquella cordillera hasta Purén por la parte de la nevada, de los Coyuncos y Calvillanga asimismo es guerreada y muy inquietada.

Que la Villarrica está muy afligida de continuos rencuentros con los indios de Maquegua y puelches de la sierra y que por haber tenido sospecha este año de los indios de Maldonado ha sido menester socorrelle con quince o veinte arcabuceros, conduciendo quinientos o seiscientos amigos, mandándoles levantar y pagar de mi hacienda.

Que La Imperial sobre todas está en mayor peligro y riesgo de algún siniestro suceso, de tal manera que el cabildo y obispo por sí y el coronel me han pedido con instancia mi asistencia personal en la defensa suya y de su frontera, donde de cinco meses a esta parte andan los indios muy gananciosos y los españoles acobardados por los lances que en ellos han hecho y su poca fuerza y por esta ocasión los indios amigos muy sospechosos, por donde se conoce ser la intención del enemigo de divertir la guerra, porque cargan todas las provincias de dentro y fuera a inquietarlas y con la cercanía de Purén y las ochocientas lanzas que digo de Arauco y Tucapel y los de Maquegua y Coyuncos por otra parte, la tienen en la aflicción y aprieto que me tiene en harto cuidado.

De la mucha destreza del enemigo en su conservación y ofensa nuestra informaréis a su excelencia con entera satisfacción, como quien tiene experiencia personal dello por la larga continuación de su guerra, donde siempre habéis asistido y que es de tal manera esto que se tenga por verosímil que ni la han dado ni la darán jamás entera ni firme paz si no fuere a fuerza de poder, porque no la apetece por haberla conocido jamás, siendo todos los que al presente sustentan la guerra nacidos y criados en ella misma, que es la primera cosa que heredaron y aprendieron de sus padres teniendo uso de razón y fuerzas para ello.

Que para hacerla tienen gente de guerra señalada y soldados, que el serlo tienen por principal oficio y blasón, a cuyo sustento acuden los levos y cada ayllaregua sin que ellos tengan más cuidado de su milicia, para cuya administración tienen su mitito que es general y capitanes particulares de cada levo, criados por solo gobierno y valentía personal, los cuales como gente servida y respetada mediante la sustentación de la guerra la apetece y conservan, sin permitir que jamás haya paz ni la den algunos que debe haber que la desean y que toda esta gente militar es muy obediente en guardar los preceptos della, pero muy absoluta y cruel en todo lo demás, tomando las haciendas y mujeres a los que no son soldados, por cuya causa lo de-

sean ser todos, que cuando se ven supeditados de nuestras fuerzas dan la paz condicional y fraudulenta obligados de algún manifiesto peligro, como cuando nuestro campo y gente pasa por algunos de los levos o parcialidades que ofrecen paz fingida con promesa de la conservar y acudiendo con alguna poca de leña e yerba y que como estas parcialidades no están en poblaciones formadas como su excelencia sabe, sino en caseríos divididos, sucede sustentar la mitad del levo esta fingida amistad con nosotros y la otra mitad la guerra y que otras veces está el levo más cercano al fuerte o campo de paz y otros cuatro o cin [blanco] guerra y otros algunos medio de paz y de guerra y los demás [blanco] fundado y encaminado a tener mejor ocasión de hurtarnos caballos y matar los yanaconas y echar la culpa a los de guerra todo los que lo hacen los fingidos de paz.

Y que como todos los años atrás se les ha hecho la guerra campeando suelen [dar la] paz los levos que tienen las tierras más fértiles y sus comidas en sitio más peligroso y ocasionado para talárselas, para efecto de que debajo de la seguridad de su paz vengan los demás levos asementarse con ellos, porque siendo amigos no les talaron las dichas comidas ni les harán agravio como ha acontecido siempre.

Que otras veces sucede como hogaño de venir ellos en busca de sus encomenderos constreñidos de la hambre, con fingimiento de que quieren servir y para mejor disimulallo trabajan arando y cavando hasta el tiempo de hacer demostración de su mal intento, en huirse luego que hayan reparado su necesidad y sabido nuestros designios para conforme a ellos hacernos el más daño que pudieren.

Y que aún en la ejecución de la guerra tienen mucha más destreza, porque al tiempo que ven junto el ejército y campeando y talándoles las comidas, con las armas en las manos se retiran a los sitios más fragosos e inexpugnables que tienen, donde ni fuego encienden por no ser sentidos y que como gente ágil y suelta y que saben los pasos de la tierra esperan a su salvo, llevando lo que más pueden hurtar y robar y que do quiera que se aloja el campo entran en él con seguridad, por la que tienen de los indios amigos o los de paz y llevan todos los caballos que pueden y esto de suerte que el soldado que lleva seis a la guerra y vuelve dos se tiene por bien librado, con estas mañas y consideraciones que les vamos a buscar a sus tierras cuya disposición de sitio les pueden defender sin daño propio no le hacen mucho hasta que el tiempo nos obliga a salir fuera, sin más efecto de consumir indios, caballos y peltrechos.

Que los indios de paz que van en el campo oprimidos de la fuerza y rigor de los de guerra con grandísima facilidad acuden a ejecución de sus intentos huyéndose con ellos y les dan paso franco por sus tierras, sin ofensa alguna, dejando a los soldados imposibilitados de seguir la guerra por falta de servicio y que por esta orden se satisfacen de los daños que les hacemos e indios que les tomamos, alaceando y matando los yanaconas que van por leña y yerba o otros efectos al campo.

Y que tienen otra forma de hacer la guerra en un modo más dañoso, que es con trasnochadas y ligeras a caballo, que les sobran para ellos con sillas y frenos y armas de coselete, celada y lanza y adargas, asaltando a doce y a catorce leguas de trasnochada en las partes donde se pongan más seguridad, hecho su efecto cuando los sienten y tocan arma con la ligereza de los caballos y su agilidad se ponen en salvo sin que les puedan ofender y que acostumbran hacer esto muy de ordinario, fiados de su valentía, ánimo y destreza que tienen del cotidiano ejercicio y que con semejantes mañas y asaltos nos desbaratan los campos, hurtan los caballos y quitan los indios de servicio y cuando ven el campo deshecho con estas inteligencias y trasnochadas y ser indios que pasan río a nado hacen los daños que ellos y la experiencia nos lo enseñan y que con este conocimiento y destreza se conservan y nos molestan, reconociendo que el oponerse multitud de indios al rigor de arcabuces es su total perdición, blasfemando de la barbaridad de sus padres que con escuadrones formados y en campaña peleaban con su excelencia otros capitanes, que si ellos fueran tantos en número como los pasados nos echaran de la tierra.

Que como su excelencia sabe la mayor dificultad desta guerra es no tener congregación de cuerpo ni cabeza de gobierno y así lo que los españoles posemos es sólo lo que se pisa, como lo ha mostrado bien la experiencia, pues la Concepción después que su excelencia la mandó reedificar no se ha podido ampliar en tiempo de tantos gobernadores y asistencia de audiencia a tener un palmo de tierra ni un indio de paz más o menos de lo que tenía cuando se pobló.

Que Angol con cuarenta hombres que tiene sujeta tres leguas de jurisdicción de tierra, que es todo lo más que pueden, donde cultivan y trabajan y con todo viven con continua guerra, porque ha pocos años que en sus propias casas les pegaron fuego.

Que La Imperial sólo posee de paz desta parte del río donde está sitiada lo que está dentro de las goteras, porque a tiro de piedra no tienen seguri-

dad, como ha pocos días quemaron el hato del chantre, matando la gente que hallaron dentro y que para poder sustentar a sí y a los indios que tiene de paz, de la otra parte del río tiene diez fuertes hacia la Villarrica y que lo que no se ha visto después que se fundó sucedió este año pasado, pasar a nado los indios entre la ciudad y la mar, donde lo es el río a la otra parte para hacer daño.

En la Villarrica, la parte que confina con Valdivia tiene solamente paz y todo lo demás está de guerra y que estas cuatro ciudades han estado más de veinte años opuestas a la guerra de la cordillera nevada con más de doscientos y cincuenta españoles y que todos los más años han sido ayudados del campo de los gobernadores, habiendo asistido don Alonso de Sotomayor últimamente seis años continuados en hacer guerra a los indios de la dicha cordillera, que son cuatro [o] cinco mil, sin ser bastante toda esta fuerza para cosa tan poca y que su excelencia considere cuanta más será menester para ocho mil lanzas que hay en los estados de Arauco y Tucapel.

Que como digo el levo donde está fundado el fuerte de Arauco está de guerra y para traer yerba y leña y apacentar el ganado para su sustento es forzoso ir con setenta hombres y más de su seguridad y que uno de los mayores inconvenientes y dificultades que yo siento desta guerra es el haber de andar a caza de cada indio sólo como de jabalíes y si hay descuido de dividirnos, en el aire se juntan para nuestra ofensa y que como el desmembrarnos es fuerza por la división de sus caseríos y el irlos a buscar en ellos andamos siempre con riesgo y sin hacer daño al enemigo, porque si no es arcabucero no hay indio soldado que no se oponga a la resistencia de un español de a caballo, ayudado del monte y disposición de la tierra.

Y que por respeto de todos estos inconvenientes la cosa de más perjuicio que yo siento ha sido el estilo de hacer la guerra los cuatro meses de verano, que son en los que el indio tiene abundancia de comidas, aunque sea en lo más estéril y fragoso de la tierra, por cuya causa con los ardides y asechanzas que están referidas entretienen este tiempo sin fatiga, donde con más seguridad suya y nuestro daño pueden estar y en el que no hay ejército formado ofenden a su salvo a las ciudades y cuando no a los indios de paz y amigos y que por evitar este daño y asistir de ordinario en la guerra he determinado llevar mi casa a la Concepción o Chillán.

Que su mismo modo y tiempo de guerrear nos enseña y advierte de lo que debemos prevenir, que es ordinaria guarnición de gente en las fronteras, cuya conservación será imposible si no fuere con paga y sueldo situado,

porque como los socorros son tardíos y cortos y en el cuando inciertos, es imposible sosegar y detener los soldados en ella sin que se diviertan por la tierra en busca de su reposo y alivio de cubrir [su] desnudez y que haciéndose esta división de gente cesa el poder perseverar en la guerra e intentar presupuestos dando lugar a que se la hagan a los indios de paz con robos y libertades, por las cuales nace de ser tan trabajados y mal premiados y que su excelencia se persuada a esta verdad averiguada que si no hay el sueldo que digo, como en todas las demás partes donde hay infantería española, será imposible haber continuación y asistencia conveniente en la guerra ni conquistar al enemigo, pues en lugar de temernos en su casa nos viene a buscar en la nuestra y ofendernos con gallardo ánimo por el conocimiento que tiene de la división y flaqueza de nuestra fuerza.

Que para hacer debidamente esta guerra y oprimiendo sujetar al enemigo obligándole con vencimiento a dar la firme paz, lo que me parece es según la relación y práctica que he tomado de los más experimentados y suficientes soldados del reino supuesto que como su excelencia sabe hay dos partes de guerra, que es lo de dentro y fuera de la cordillera con la gente referida y que como la de fuera por la continuación de la que ha habido está algo más quebrantada y la frecuentación de los caminos de La Imperial y demás ciudades de arriba más trillada y asentada, si su excelencia quisiese mandar despoblar a Arauco con poca más gente y costa de lo que para su sustento es menester se allanarán en algunos años los indios que hay del camino real de Angol para La Imperial hacia la cordillera nevada reforzando las fronteras con la misma gente que agora tiene, aunque quedan por debajo del camino real hacia el Estado de Purén que le juzgan por inexpugnable Guadaba, Catiray y Mareguano, provincias hasta las juntas de Biobío, que todas abrazan la parte de fuera en las vertientes de la cordillera de adentro, para cuya parte están encima de los Estados a cuatro o cinco leguas para los socorros y ayudar en sus necesidades.

Y que para comunicarse el reino por la costa, como su excelencia ha sido de opinión, sería necesario se poblase Andalicán y no faltan opiniones que convenía pasar la Concepción allá y tomar por espaldas a Biobío, que se el que más nos fatiga y cuando esto no se efectuase el hacer un fuerte riberas de la parte de Andalicán, de suerte que éste y el de Arauco asegurasen los pasos de Biobío y cuesta de Villagrán y después se hiciese la población de Tucapel en la parte más importante y aparejada y que lo del fuerte de Biobío o mudanza de la Concepción había de ser después de haberlos sujetado

y reducido a paz y cuando no degollando toda la gente que hay en Gualqui, Quilacoya y Rere y toda la demás de los pueblos de Biobío para acá y que el fuerte o población de Andalicán por la cercanía de Catiray, Tabolevo y Mareguano fuera necesario tener muy fortificada juntamente con el fuerte de Arauco, porque según me dicen distará de donde está fundado a la población de Tucapel nueve leguas, que será menester que hasta la mitad deste camino asegure la gente que en Arauco asistiere y que para la conveniente seguridad de la comunicación de Tucapel y La Imperial y poblar minas de Relomo que tienen opinión de ricas y poder hacer casas, heredades y sementeras en esta nueva población hay necesidad de mucha gente pagada y según opinión general más tiempo de cinco o seis años y quinientos hombres para entrambos fuertes y población nueva y ayudar a la defensa de La Imperial, que entrambos caminos importa su conservación, pues se sale a ella de fuerza para la frecuentación de las ciudades de arriba y que haciendo esta forma de guerra y comunicándose el reino por la costa, dejado aparte Chillán y Angol, corren riesgo la Villarrica que queda en la cordillera y los nueve fuertes de La Imperial, que será menester reforzarlos para que no lo conquisten y reduzcan a su opinión los indios de Purén y Maquehua a los que están de la otra parte de los dichos fuertes, porque si en éstos hubiese mudanza y alteración no quedaría ninguno de paz hasta Valdivia, que sería sacar la guerra de los límites en que está, que es el designio principal que se ha conocido del enemigo.

Que por todos los medios que se pueden estudiar para lo consecución desta paz no le hayo ninguno que satisfaga, por ser guerra desmembrada y suelta, que considerada toda junta es una y cada parte por sí y no por sujetar unos lo consienten otros y ni tampoco aprovecha prisión ni muerte de generales ni capitanes, ni se les da por ellos nada, porque como son elegidos por destreza y valor personal y no por herencia de señorío, faltando ellos crían otros de nuevo, los más suficientes, por cuya infinidad de dificultades e inconvenientes hasta verlo y experimentado con entera satisfacción no me dispusiera a la determinación de por cuál de las dos partes convenía hacer esta guerra, aunque es evidente y conforme a la opinión de todos los que la tienen en ella, según el estado presente será más fácil y a menos costa el hacella fuera que no dentro, por los menos indios de guerra y poco servicio nuestro.

Que su excelencia sea servido de considerar que si una vez no se conquista la parte de dentro poblándola y sustentándola con gente como digo

pagada y de salario situado, que por la orden que hasta aquí se ha tenido y al presente se tiene en Arauco y demás fronteras, que Su Majestad consumirá su hacienda sin que se consiga la paz ni se pueda conservar lo ganado, pues no tiene el reino fuerzas ni caudal para camino tan infinito.

Que un soldado para un vestido humilde suyo y de un indio de servicio y tener un caballo ha menester cien pesos y que bien nos ha enseñado Arauco la dificultad que hay y lo mucho que es menester para sustentarlos en fuertes y poblaciones con ordinaria asistencia, pues todo este reino desde los llanos de Valdivia hasta Chuapa está ocupado en lo necesario para aquella casa y en meterle ganado y que no sólo con los socorros de Lima se repara tanta necesidad sino con otra mucha suma de dinero que se busca a fuerza de agravios para los bastimentos y demás peltrechos y provincias que hay y de fuerza ha de haber para aquel fuerte y La Imperial y demás partes, como se ve por la cantidad increíble que se debe a los naturales desta ciudad, vecinos y moradores della y demás ciudades deste reino.

Que todo lo cual se facilitaría con situar como digo sueldo a los soldados, obligándoles a la sujeción de continua asistencia donde se les mandase, los cuales con la atención y esperanza de su paga se dejarían sujetar a los preceptos de la milicia y acudirían con voluntad a las obligaciones de soldados honrados, que por defensa de sus faltas y descuidos tienen el no ser premiados y pagados de sus trabajos, por donde cesarían infinidad de ofensas que se hacen a Dios con los agravios y robos ocultos destes miserables indios en figura de derrama y préstamo a cuenta del rey y de nunca pagar y que ellos ternían tiempo para ser instruidos y enseñados en la doctrina cristiana, fe católica y santo evangelio, dedicando para esto parte del tiempo que se ocupan en el bastecer y peltrechar los ejércitos que se juntan para la guerra y otra parte en desentrañar y labrar debidamente las minas de oro que hay, no siendo de menos consideración y lástima las vejaciones y molestias que se hacen a los vecinos moradores, pobres, viejos, viudas y huérfanos sin que se libre ningún estado de gente desta persecución general y al fin se olvidarían los gastos que Su Majestad hace infructuosamente en hacer armadas y gente para este reino a costa de su Real Hacienda y que junto con esto se les daría libertad a los que tan cansados están de su larga esclavonía, para si quisiesen servir de soldados y si no se fuesen donde quisiesen, pues nunca faltaría gente nueva que viniese de todas partes al reparo y seguridad de las pagas, por ser tierra apacible, sana y abundante de comidas estando los naturales desocupados para labrar la tierra, por cuya causa se aficiona-

rían a edificar sus casas y modo de vivienda de estanzuelas y viñas en los presidios, por el aparejo que para todo hay habiendo gente y se prenderían por esta vía en la vivienda deste reino y se conseguiría a mi poco entender entera paz y quietud.

Que su excelencia se sirva de advertir y considerar que esta introducción de socorros y más no siendo de conveniente caudal, sirven de más daño que provecho, así a la Real Hacienda por lo que tengo dicho como al estado deste reino y guerra, por servir sólo de cebo y dilación, siendo tan limitados y flacos por lo que nunca importan más del reparo de algunas necesidades pasadas y no de refuerzo ni alivio nuevo para adelante, siendo todo manifiesto inconveniente porque con el ruido del socorro y la fuerza de su deseo emprenden los gobernadores efectos nuevos que no pueden salir con ellos y al mejor tiempo, con pérdida de opinión y fuerza les es el volver atrás, dando ocasión y materia al enemigo de nuevo ánimo y soberbia y confirmandoseles la opinión que sustentan de que el caudal de nuestras fuerzas es frágil y perecedero y que no dura más de dos o tres años, por cuya causa en todo tiempo resisten con ánimo y esfuerzo extraordinario y que por dificultoso tengo el desarraigar dellos esta imaginación y confianza que conciben de no podernos durar la fuerza mucho tiempo si no se entabla lo del capítulo precedente, por donde vean la continuación de la gente y guerra y reconozcan su daño dando la paz por ello.

Que lo referido en los capítulos precedentes es todo lo que he podido alcanzar a saber de la importancia del reparo y participación deste reino por las relaciones que por escrito y palabra he procurado de las personas de más autoridad y experiencia y cristiandad de todo él y aunque dellos y otros muchos he sido persuadido a que esto se hiciese por información, no lo he querido hacer, por parecerme ser de suficiente crédito la fuerza de la verdad desnuda de todo género de artificio, pues la de la necesidad deste reino es tan infalible que no tiene contradicción de parte alguna y que confiado de que la que represento a su excelencia con desnudas palabras, irá vestida y acompañada del favor de Dios que es testigo de mi intención y trabajos y necesidades desta tierra. Espero que será más admitida y favorecida que no si fuera fundada en ornamento y aplauso de informaciones y otras diligencias, por ser la que derechamente conviene para el remedio destes daños. Lo que a su excelencia suplico como a quien está este reino subordinado para que visto provea y ordene, disponiendo de mi persona a su voluntad lo que al servicio de la majestad del cielo y la tierra conviniere, que yo la ofrez-

co juntamente con la hacienda hasta acabar la vida para esto y el bien deste reino y que con hacer esta diligencia y prevención y las demás que me pareciere ser necesarias, por no perder el reino y mi honra por lo que tan en riesgo la veo y pidiendo a Su Majestad como a principal dueño y señor lo que su excelencia proveyere y a la conservación deste reino conviniere, habré cumplido con toda mi obligación.

Y para que todos acertemos en lo que tanto se desea del servicio de Su Majestad en la pacificación deste reino, su excelencia sea servido de ordenarme por escrito donde he de seguir y hacer esta guerra, como persona cuya orden se me manda guardar en ello y he de seguir y que conforme a la determinación de lo que se me hubiere de mandar, provea su excelencia luego con vos de la fuerza y socorro necesario para ello, pues por todas partes es manifiesta la del reino y sus dificultades, persuadiéndose al crédito de su imposibilidad en el estado en que está no sólo para nuevas poblaciones ni reparos de fuerzas, sino para poderse sustentar en la defensa de sus ciudades si no se remediase luego, aunque como no faltaré de mi parte hasta morir y que obligados desta imposibilidad y pobreza grande del reino envían todas las ciudades del un vecino desta de Santiago por procurador a dar cuenta dello a Su Majestad y pedir el remedio necesario, antes que suceda algún daño irreparable, que será sin duda si no fuere breve lo que tan justamente se pide y su mucha necesidad requiere.

De todo lo cual y demás puntos y advertencias que fueren de consideración [e] importancia para lo que váis a pretender del reparo deste reino, informaréis al señor virrey, a quien suplico que la ejecución que me mandase sobre cada capítulo destes y lo demás que fuere servido sea por decreto en la margen de cada uno dellos y en todo pornéis la diligencia y cuidado que de vuestra persona se confía. Fecho en Rancagua a quince de febrero de mil y quinientos noventa y tres. *Martín García de Loyola*. Por mandado del gobernador, *Domingo de Erazo*.

Para que su excelencia se entere y persuada de las muchas dificultades y peligros deste reino informaréis de cómo después de haber cerrado este despacho, yendo caminando a la ejecución de socorrer y bastecer a Arauco, he tenido aviso por cartas del maestre de campo y capitán de la Concepción de como habiéndose alzado todos los indios de Arauco, Curaquilla, Levo y los demás que estaban de paz hicieron una gran junta y estuvieron con ella sobre el fuerte algunos días, con ánimo de cercarle y que habiendo venido para este efecto sobre se ha deshecho la junta con intención de mayor daño,

dejándolos suficiente cantidad de indios repartidos de entre todos los levos para fortificar y cortar la cuesta del ademán e impedirme la entrada de Arauco, de lo cual se puede inferir el conocimiento que tienen de la flaqueza nuestra y altivez y soberbia suya y de haberse opuesto a dificultades que nunca se han visto efectuar por ellos en Chile, habiendo además de lo referido puesto en un tiempo cerco a tres fuertes y divirtiendo el mes de enero pasado toda nuestra guerra, siendo el uno de los cercos una junta de cuatro mil lanzas, los seiscientos de a caballo, el de Arauco y el otro pusieron al fuerte y derribar las tapias como lo hicieron, llevándose el fuerte si el coronel no los socorriera peleando con ellos, donde le mataron dos soldados y los desbarató con muerte de ochenta indios, esta junta era de seiscientas lanzas y los trescientos de a caballo; el otro cerco fue al fuerte de Domingo de Oquendo en Purayllaques, términos y confines de Osorno, al cual le mataron y se levantó aquella provincia, a cuya pacificación acudió el coronel dejando lo de La Imperial en tan manifiesto riesgo como la guerra que en ella se hace lo dice, a cuya defensa envié al capitán Antonio Galleguillos y que todo esto nos enflaquece y divierte las pocas fuerzas que hay en este reino y para bastecer a Arauco me hallo con solos ciento veinte hombres que llevo de Santiago, con los cuales voy caminando a la ligera, sin esperanza de poder hacer más efecto que meter carne en Arauco, para lo cual es fuerza entresacar de los presidios la más gente que pudiere, dejándolos en evidente peligro y que si vale con esto no se habrá fecho poco hogaño. *Martín García de Loyola*. Por mandado del gobernador, *Domingo de Erazo*.

Corregido y concertado con el original de donde fue sacado, que queda en poder del dicho capitán Miguel de Olaverría, sargento mayor de Chile, de cuyo pedimento lo saqué, el cual va cierto y verdadero y todo a la letra, que es fecho en la ciudad de los Reyes del Perú en trece días del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años. Testigos que fueron presentes al ver corregir y concertar, el comendador Domingo de Garro y Juan Martínez de la Plaza y Francisco de la Plaza, residentes en esta ciudad. E yo Bartolomé Rodrigo de Torquemada, escribano de Su Majestad, presente fui con los testigos e lo fice escribir según ante mí pasó, por ende fice aquí este mi signo a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Bartolomé Rodrigo Torquemada*, escribano de Su Majestad (hay una rúbrica).

Los escribanos de Su Majestad e públicos que aquí firmamos nuestros nombres, certificamos y damos fe que Bartolomé Rodrigo Torquemada, de quien va firmado y signado este traslado es tal escribano como se nombra y

a sus escrituras y otros autos que ante él han pasado y pasan se les ha dado y da entera fe y crédito en juicio y fuera del y para que dello conste dimos la presente, que es fecho en la ciudad de los Reyes en tres días del mes de mayo de mil y quinientos y noventa y tres años. *Juan Sánchez*, escribano público. *Domingo Núñez*, escribano público. *Rodrigo de Baeza*, escribano público (con sus rúbricas).

12 de abril de 1593

55.—*Acuerdo sobre cuestiones de la guerra hecho por los principales capitanes según varios puntos formulados por el gobernador Martín García Oñez de Loyola.*

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1531, págs. 120-126.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 97, doc. 1486, págs. 9-13.

Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1432, págs. 63-74.

Archivo Nacional, Archivo Gay-Morla, t. 14, pág. 157.

LOS PUNTOS de mayor consideración y efecto que hay para que entre el maese de campo general Alonso García Ramón y el alférez general Francisco Jufre, el general Lorenzo Bernal y coronel Francisco del Campo y los demás capitanes de más experiencia y práctica que hay en este reino, que al presente se hallan en este campo y ejército de Su Majestad, que son Rafael Puerto Carrero, Juan Ruiz de León, Pedro Cortés, Juan de Gárnica, Antonio de Avendaño, Francisco Hernández Ortiz, Ginés Navarrete y Miguel de Silva, se traten y confieran y resumidos en conformidad de todos [y se] haga relación al rey nuestro señor y a su virrey del Perú cerca de la guerra y estado deste reino y su pacificación y aumento.

1. Primeramente, las fuerzas de gente y hacienda que al presente hay en este reino y los efectos que con ellas se pueden hacer.

2. La gente y socorro que es necesario y forzoso para defender y conservar las ciudades que están pobladas y si bastarán en cada una dellas sus vecinos y moradores.

3. La gente y socorros que es preciso y necesario para sustentar el fuerte de Arauco.

4. De la gente y socorros que es menester para la población de Tucapel.

5. Si será necesario hacer más poblaciones que las de Tucapel y Arauco

para acabar la guerra de este reino y la fuerza de gente y hacienda que será necesario para ellas.

6. El tiempo que será necesario y conveniente que haya gente de guarnición en las poblaciones de Tucapel y Arauco y las demás que se hiciesen para que debidamente se asegurasen y tomasen fuerzas para su sustentación.

7. Los daños y provechos que resultan al servicio de Su Majestad y bien general de proseguir la guerra de este reino o dejarla por su nueva dificultad y sustentar y conservar lo que está de paz y ganado y poblado.

8. Si la dicha guerra es más conveniente se haga en sola una parte o en todas donde hay ocasión de hacella.

Los cuales dichos puntos encargo a los dichos maestre de campo, alférez general Lorenzo Bernal y el coronel Francisco del Campo y los dichos capitanes, comuniquen y resuelvan en toda conformidad que ser pudiese, como tan buenos y celosos ministros y servidores de su rey y señor nuestro, a quienes antepongo sus conciencias sobre ello. Fecho en el fuerte de Arauco, a doce de abril de mil y quinientos y noventa y tres años. *Martín García de Loyola. Ante mí, Diego de Castro.*

En el fuerte de San Ildefonso de Arauco, a doce días del mes e año susodicho, en cumplimiento de los apuntamientos de los capítulos de suso de Martín García de Loyola, gobernador y capitán general y justicia mayor de este reino y provincias de Chile por el rey nuestro señor, se juntaron en acuerdo Alonso García Ramón, maestre de campo general que al presente es de este dicho reino y el capitán Francisco Jufré, alférez general y Lorenzo Bernal de Mercado, general y maese de campo que ha sido mucho tiempo, y Francisco del Campo, coronel que asimismo ha sido mucho tiempo, y los capitanes Rafael Puerto Carrero y Juan Ruiz de León y Pedro Cortés, Juan de Gárnica y Antonio de Avendaño, Francisco Hernández Ortiz, Miguel de Silva, Ginés Navarrete, los cuales juntos y congregados, en presencia de mí el presente escribano, a quienes doy fe que conozco, trataron y confirieron por largo espacio de tiempo sobre cada cosa de los dichos apuntamientos, examinando el efecto dellos con particular cuidado, como cosa de tanta importancia al servicio de Su Majestad y bien general deste dicho reino y personas de larga experiencia, práctica y conocimiento dello, unánimes y conformes en una resolución declararon lo siguiente:

En cuanto al primero capítulo, que con toda la fuerza de gente y hacienda que al presente hay en este reino solamente se podrán sustentar las fronteras y fuerte de Arauco por tiempo de un año y no más.

En cuanto al segundo, que si no se hubiese de conservar y sustentar el fuerte de Arauco, que con la gente que hay en él y la demás del reino, no faltando este número pagados, se podrán sustentar y defender las fronteras y no de otra manera ni con los vecinos solos que hay en ellos.

Al tercero y cuarto capítulo, que si la sustentación y guerra de Arauco no hubiese de pasar a su población y a la de Tucapel y conquista, que en ninguna manera conviene la conservación de el dicho fuerte de Arauco, para cuyo sustento y población de Tucapel son menester precisamente trescientos soldados pagados y armados, sin los que al presente hay en el reino.

Al quinto capítulo, que demás de las poblaciones que hay hechas y las que se hubiesen de hacer de Arauco y Tucapel, son forzosamente necesarias otras dos, la una en Quilacoja y la otra en Curampe, con las cuales y el divino favor se entiende y tiene por cierto se reducirán los indios rebelados de este reino a la superior real y paz entera, para lo cual, demás de la gente referida en los capítulos precedentes, son menester otros cien hombres pagados, que los más y los otros los que precisamente son necesarios que vengan sin los que hay en el reino, son cuatrocientos hombres.

Al sexto capítulo, que para la conquista, población y conservación de lo que está declarado, conviene sustentar todo el número de gente que se pide y la que hay, sin que haya disminución, por cuatro años enteros, los cuales el tiempo enseñará lo que adelante se debe hacer.

Al séptimo capítulo, que si se suspendiese la prosecución de la guerra contra los indios rebelados que hay en todo el reino, la experiencia ha enseñado ser ellos de condición, conocimiento y soberbia tal, que atribuyendo la dicha suspensión a flaqueza y miedo harían ellos mismos la guerra, inquietando las repúblicas de los españoles y naturales de suerte que se viniesen a consumir, de cuya perdición se seguirían notables inconvenientes y daños al real servicio por la ocasión que se le daba a cualquier corsario para inquietar los reinos del Perú y toda esta Mar del Sur.

Al octavo capítulo, que con las fuerzas que están declaradas ser necesarias se puede hacer la guerra en todas partes donde hay ocasión della como conviene hacerla, porque de lo contrario se dilatará el acabarla consumiendo mucha hacienda de Su Majestad, pues el reino no tiene propio caudal para sustentarlo y lo que manifiestamente conviene para conseguir buenos efectos de todo, que los soldados que hubiesen de militar en este reino sean pagados en dinero, como lo son en todas las partes donde hay milicia española, situándoles para ello sueldo señalado y lo que muy justificado y

preciso les parece ser necesario para cada soldado son diez pesos de plata ensayada cada mes, con más seis mil pesos para que el gobernador distribuya en ventajas de hombres antiguos y beneméritos, y cuatro mil pesos para el salario de maese de campo, alférez general, sargento mayor, capitanes y demás ministros de guerra y, en el entretanto que esto se entablase y Su Majestad lo mande, será necesario un grueso socorro de ropa para vestir la gente de guerra, respeto de estar muy desnuda y pobre y que con lo susodicho tienen por muy cierto se dará fin a esta molestia de tan prolija guerra y que después de acabada la tierra misma dará más cantidad de lo que se pide en cada un año de aprovechamiento a Su Majestad, por los grandes y ricos minerales que hay de oro en lo que está en guerra, de lo que se tiene experiencia y certidumbre y los indios que están de paz serán sobrellevados de tantas vejaciones e intolerables trabajos que forzados de la necesidad de seguir esta guerra se les hace, dándoles lugar para su doctrina y reformación del estado espiritual, y los soldados que al presente militan y han servido mucho tiempo podrán salir de esta larga esclavonía y cautiverio como padecen, de que podría resultar grandísimo inconveniente y daño al servicio de Su Majestad, como se ha visto por experiencia e intentado motines públicos y siendo la gente pagada, evitando lo susodicho, se les podrá mandar con la libertad que es razón y conviene para conseguir cualquiera buen efecto, demás de que habría lugar para asentar y acudir a las cosas de justicia y gobierno, dejando a cada uno gozar de su libertad y hacienda.

Todo lo cual y lo que dicho y declarado tienen confesaron ser la verdad de lo que se les alcanza y conviene al servicio de Su Majestad, pacificación y bien general de este reino, so cargo de el juramento que para justificación cada uno dellos tomó e recibió sobre una señal de cruz † en forma debida de derecho y que de lo contrario, otra cosa no sienten ni entienden y lo firmaron de sus nombres, fecho *ut supra*. *Alonso García Ramón*, maestre de campo. *Rafael Puerto Carrero*. *Pedro Cortés*. *Francisco Hernández de Ortiz*. *Juan de Gárnica*. *Lorenzo Bernal de Mercado*. *Juan Ruiz de León*. *Miguel de Silva*. *Francisco Jufre*. *Antonio de Avendaño*. *Ginés Navarrete*. Ante mí, *Diego de Castro*.

E yo, *Diego de Castro*, escribano del rey nuestro señor, y su escribano de cámara y mayor de gobernación de estas provincias y reino de Chile, presente fui a todo lo que de mí se hace mención y de pedimento de el dicho gobernador este traslado fue sacado del original que en mi poder queda, en la ciudad de la Concepción, en quince días del mes de abril de mil y qui-

nientos y noventa y tres años, va cierto y verdadero y concuerda con el original, y fueron testigos a lo ver corregir y concertar, Hernando García y Francisco de Salamanca, estantes en esta ciudad y en fe de ello fice mi signo. En testimonio de verdad, *Diego de Castro*.

20 de julio de 1593

56.—*Parecer del mariscal Martín Ruiz de Gamboa sobre la guerra de Arauco, según las preguntas formuladas por el gobernador Loyola, fechado en Santiago.*

Archivo de Indias.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1527, págs. 104-108.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 274, págs. 48-54.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87.

HABIENDO visto y con particular cuidado considerado como cosa de tan importante al servicio de Su Majestad, conservación y aumento deste reino, los apuntamientos del señor gobernador Martín García de Loyola, fechos en el fuerte de Arauco a doce de abril de 1593, sobre lo que se le pide su parecer al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, respondió lo siguiente:

Primeramente, que no sabe la cantidad de gente y arma que al presente hay en este reino y por esta causa los efectos que se podrían hacer, pero que todo lo que le parece que se podrá juntar son hasta trescientos y cincuenta soldados y con ellos solamente poblar un pueblo en una de tres partes, Tucapel, Purén o Millapoa, sobre Biobío, debajo de las juntas, dándoles la paga y socorro necesario cada año y resultando dello los inconvenientes o provechos siguientes: de poblar en Tucapel, los buenos efectos que se podrían conseguir por el hacer la guerra en aquella provincia y acudir al socorro y ayuda de la de Arauco y los daños, el dejar libre la provincia de Purén, de donde pueden correr y peligrar los términos de La Imperial, Ciudad Rica y Angol y las provincias de Millapoa y Catiray, juntamente Gualqui, correrán los términos de la Concepción, Chillán y Angol y las unas y las otras acudirán sin remedio a ofender por estas partes después que vean que se pueble a Tucapel y Arauco, para que con el daño que ellos hacen fuera obliguen a las de dentro a despoblar lo que forzosamente se había de hacer para socorrer y remediar las dichas ciudades.

Y el provecho que se sigue de la población de Millapoa donde está di-

cho, es acudir al socorro de Arauco, asegurando la Concepción, San Bartolomé y a Angol y hacer guerra a Catiray y su comarca, Talcamávida y Andalicán, Paleo y Gualqui. Y los inconvenientes son que por la paz de Tucapel, por no estar poblado, no se podría favorecer Arauco y ellos juntándose con las provincias de Purén fatigarán mucho los términos y ciudad de La Imperial, Rica y Angol, con manifiesto peligro y perdición de sus indios de paz y sobre todo de la dicha ciudad de La Imperial. Y de poblar en Purén resulta hacer la guerra en aquella provincia, que es en la costa y a su aillaregua, que son Lideneoa, Lloillío, Relomo, Rangaloe, Clarea y Tiroa y aún Licura y Angolino y todos los demás circuitos hasta La Imperial y parte de Angol y Coyuncas, asegurando la dicha Imperial, Ciudad Rica y sus términos, y quedan desamparadas y con peligro los términos de la Concepción, San Bartolomé y parte de Angol, a cuya ofensa y daño acudirá la provincia de Arauco, ayudando a Catiray, Millapoa, Andalicán, Poleo y Gualqui y los demás de su comarca, y el fuerte de Arauco no podría ser socorrido de Purén y correría riesgo. Y que en lo que toca al posible para el sustento y ejecución de cada cosa de las referidas, no siente ninguno en el reino si no es que Su Majestad provea de dineros y municiones para ello y que el poblar cualquiera de los dichos pueblos o otro alguno sin que se pueblen todos juntos es y servirá de solamente gastar y consumir hacienda, gente y tiempos, sin que se consiga efecto que sea de provecho ni del servicio del rey nuestro señor.

Que el número de gente que le parece ser precisamente necesaria para la defensa y conservación de las ciudades que están pobladas es en la de Cautín cuarenta soldados con vecinos y moradores; en Osorno, Valdivia y la Rica a setenta; y en La Imperial, estando poblado Purén, ochenta o si no ciento; y en la Rica, ochenta; y en Angol, Concepción y San Bartolomé, demás de los vecinos y moradores, a treinta soldados y que los números referidos han de ser de personas útiles para tomar las armas y pelear.

Y que para acabar de todo punto la guerra deste reino, conservando y amparando los indios que hay de paz en él, es forzoso poblar de una vez en las tres partes referidas, Tucapel, Purén y Millapoa y que en todas partes se haga la guerra para atajar y evitar los inconvenientes y daños referidos, que para hacer las dichas tres poblaciones hay necesidad de que el rey nuestro señor o su virrey del Pirú, provean y envíen seiscientos hombres bien aderezados y armados de cotas y arcabuces y municiones y artillería para los fuertes, para cuyo sustento será preciso en enviar asimismo cada año, so-

corro de ropa para su vestir y otras necesidades o situarles paga y ventajas; y con esto, mediante el favor divino, se acabará esta guerra y conservarán los indios de paz, con que se continúe invierno y verano sin deshacer el campo ni alzar la mano hasta dar fin y conquistarlo y que después el tiempo y las ocasiones dirán al que gobierna lo que en el capítulo sexto se pregunta. Y que si no se continúa y prosigue la guerra deste reino y su pacificación de la manera que está dicha, tiene por sin duda se perderá y consumirá todo este reino, como así lo está por no haberse hecho así.

Y que habiendo las dichas tres poblaciones será menester en Tucapel trescientos y cincuenta soldados, en Purén otros tantos y en Millapoa trescientos, para que siendo superiores al enemigo puedan hacer daño y sujetar al enemigo y traer a sus pueblos bastante comida y ganados para sustento, y que faltando este número serían los españoles inferiores a los indios contrarios y para sustentarse habrían de acudir a los de paz, que sería acabarlos de todo punto, según en la experiencia de lo que han hecho hasta aquí se ha visto.

Y que el dicho número de gente es precisamente necesario en cada uno de los tres pueblos los primeros dos años, porque se irán consumiendo con la guerra y para que como dicho es, siendo superiores puedan juntamente haciéndoles guerra, tomar sus comidas y bastimentos al enemigo, porque faltando esta fuerza en cada parte acudirá a la más flaca toda la de los indios y los desbarataría saliendo a correr y coger comidas, que les será forzoso en salir para ello y así conviene que los que salen y quedan tengan suficiente fuerza para defenderse del enemigo.

Y que en ninguna manera se persuada ni entienda ninguna persona poder acabar esta guerra por corredurías y trasnochadas si no es con las dichas poblaciones y que dellas salga suficiente número de soldados y fuerza a la parte donde se hubiere de correr y maloquear y coger comidas, para que continuando sin quitarse de donde mayor daño puedan hacer lo hagan y cojan todas las comidas del enemigo sin dejarles ninguna, ni casa ni habitación de su morada, donde para los días que hubiesen de asistir en lo susodicho y su defensa y reparo conviene hacer una empalizada y con seguridad suya apresar y destruir aquella parte del enemigo sin alzar la mano, hasta obligarle por último remedio a dar la paz, reduciéndole a la real servidumbre y que todo lo suso referido es lo que para seguridad de su conciencia entiende convenir al servicio de Su Majestad, pacificación y aumento deste reino, y esto respondió y firmó, en Santiago a veinte de junio de mil e qui-

nientos e noventa y tres años, y sobre todo que los de guerra vean que los de paz son bien tratados y se les guarda justicia, que esto es lo que más les ha de obligar a dar la paz. *Martín Ruiz de Gamboa*. Ante mí, *Diego de Castro* (copia sacada en Concepción a 15 de diciembre de 1597. Siguen las autorizaciones).

17 de abril de 1593

57.—*Carta de Martín García Oñez de Loyola a Su Majestad sobre materias de guerra.*

Archivo de Indias, Patronato, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1433. págs. 74-104.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 102.

AL NUEVO ánimo y voluntad con que como leal y aficionado vasallo entendía y deseaba servir a Vuestra Majestad con algún señalado efecto de la pacificación deste reino resisten de suerte las dificultades y trabajos excesivos del y flaca disposición y suma pobreza de todo estado de gente y en particular de los naturales, por la continuación de tan larga y prolija guerra y ser ellos los que han sido firme fortaleza del sustento del, que me han forzado al desfallecimiento de la esperanza que puede haber de la poder proseguir en el estado presente y conseguir su pacificación y como persona que por su notoriedad estaba ya enterado antes que del Perú saliese a servir a Vuestra Majestad en este gobierno, procuré traer alguna fuerza y socorro para alentar y reforzar los ánimos tan quebrantados que yo sospechaba de la gente de Chile y como ahora un año escribí a Vuestra Majestad de como el marqués de Cañete, visorrey del Perú, con manifiesta demostración dio a entender ser mi elección contra su gusto y opinión con señales de no socorrer ni ayudar a Chile, no lo quiso hacer y visto esto le pedí prestados sobre mi hacienda y rentas doce mil pesos para traer siquiera cien hombres en mi compañía, por no los querer dar y deseo grande que tenía de no venir con las manos vacías a un reino tan apurado y necesitado, lo pedí en acuerdo público y tampoco me aproveché y estando yo en estos debates llegó don Alonso de Sotomayor, desamparando su gobierno con harta admiración de todos por no poderse sustentar y confiando en la autoridad de su persona para el crédito que se debía dar a la extrema necesidad en que dejaba a Chile y obligar al marqués a su ayuda y socorro, aunque como topó con sucesor

en el gobierno sobre quien cayesen los trabajos y dificultades del, se moderó en la demostración dellos significando tan solamente lo que le bastó para descargo y de su culpa de su ida y con haber los dos procurado con instancia a que no me enviase sin gente y algún socorro, por los inconvenientes que resultarían entre la gente de paz y guerra, no solamente [no] lo quiso hacer, pero sin dejarme aguardar a mi mujer y casa y procurar y buscar algunos amigos y hacienda prestada, me hizo embarcar en un navío de mercancías con solos mis criados, prometiéndome de enviar cien soldados en un galeón con don Alonso y a los deste reino y ciudades por cartas lo mesmo, el cual volvió a dar su residencia en otro navío mercante sin nada, con quien tornó a escribir que los cien hombres para el entretanto que llegaba la gente y ropa de la flota se levantaban y enviaría luego y al tiempo que con la esperanza dellos me prevenía lo mejor que pude de lo necesario para la guerra deste verano, llegó una galizabra de Vuestra Majestad con ochenta marineros y soldados a sólo espiar y reconocer al corsario inglés si este año entrase en este Mar del Sur, sin ningún soldado para este reino más de orden de que yo sustentase lo que traía, porque llegó sin comida para más de sólo ocho días y en tiempo de la mayor hambre que jamás en esta tierra se ha visto, que padecían extrema necesidad las ciudades de arriba y el fuerte de Arauco y con acresentarse la más debe de proveer y bastecer la galizabra, cuya venida sin gente ni socorro a cabo de haberme prometido por tres cartas y el haberse publicado que cien soldados alistados despidió el marqués sin quererlos dejar venir y la noticia que por cartas se había tenido ha confirmado en los pechos de los soldados y de toda la gente del reino la sospecha de que mi venida, como digo, fue contra el gusto del virrey y que en mi tiempo no acudirá al reparo desta necesidad como conviniere, por cuyo recelo y no poner en condición de que se pierda un reino tan importante al servicio de Vuestra Majestad, envié a comunicar y decir al marqués por el arzobispo de Méjico que si mi asistencia es ocasión de que lo deje de socorrer, en el entretanto que Vuestra Majestad lo provee de remedio, inviase quien hiciese esta guerra con bastante fuerza de gente para su seguridad y pacificación, a quien yo seguiría y ayudaría por soldado, poniendo en ello mi vida y hacienda y la que hallé en la caja de Vuestra Majestad fue empeñada en mucha suma de dinero y el reino tan consumido y apurado y imposibilitado de todo género de fuerza así por las muchas derramas y préstamos que ha habido en tiempo del gobierno de don Alonso como por el daño grande que hizo la peste general en los naturales indios y soldados crio-

llos, que eran la fortaleza y lustre del campo, por cuya causa y no haber más armas de treinta arcabuces desmembrados, hechos pedazos y alguna poca pólvora y materiales para hacerla, la cosa más olvidada que hallé era el poder juntar ejército ni gente para poder proseguir la guerra este año con verme cercado desta imposibilidad llamado de la necesidad del fuerte de Arauco, donde estaba el maestre de campo Alonso García Ramón con ciento y diez hombres desnudos y descalzos y sin género de bastimentos ni comida y con nueva de junta general del enemigo que se congregaba para combatir y despoblar aquel fuerte. Para ir a su socorro en persona tuve necesidad de obligar mi hacienda en veinte mil pesos, que acordaron los oficiales reales que era necesario para su socorro y con lo más que pude socorrí hasta ciento y diez hombres que había en la ciudad de Santiago y su distrito y busqué bastimentos y comida para meter en el fuerte y por no hallarme con bastante número de gente para entrar en Arauco y remudar la que tan necesitada estaba en aquel fuerte, acordé de sacar la que asistía en los presidios de las ciudades, dejándolas en manifiesto riesgo, que serían hasta otros ciento y diez hombres con todos los vecinos y moradores desta ciudad y de Chillán, con los cuales entré al socorro y como la junta de indios estuvo congregada más de cuarenta días y no se pueden sustentar mucho tiempo peleó el maestre de campo con un escuadrón dellos, que tuvo ventura de desbaratalle por lo que alzaron el cerco e yo he socorrido el fuerte basteciéndolo para todo este año y remudado la gente y después de haberlo hecho corrí la mayor parte de los estados de Arauco y Tucapel talando y quemando todo lo que pude y he sacado más de doscientos prisioneros y con particular cuidado he mirado y considerado la disposición y naturaleza de la tierra y su fertilidad y la fiereza destes indios, sus poblaciones y barbaridad y la orden que tienen en el proceder de la guerra y el estilo de dar la paz, informándome dello muy en particular, de lo que he sacado verdadero conocimiento de que los que a Vuestra Majestad han escrito que alguna hayan dado cierta ni la haya habido entera jamás le han engañado y así Vuestra Majestad se persuada a esta infalible verdad que nunca ellos se reducirán a servidumbre si no fuere a fuerza de armas y poblaciones y asimismo lo que yo he entendido de que algunos han escrito que con la población del fuerte de Arauco estaría de paz aquel estado, fue asimismo engaño, porque como digo jamás la darán si no fueren vencidos y este fuerte se fundó por orden del virrey don García de Mendoza, más por obedecer y cumplir su orden que por ningún fruto y provecho que se esperaba dello, que será ocasión de destruir este rei-

no si con la brevedad y la pujanza de gente que es necesaria no se pusiere en ejecución la conquista de aquel estado y de Tucapel y su población, aunque tampoco bastarán estas dos para la entera pacificación del reino sin que se hagan las de Quilacoya y Caraupé, que con todo habrá bien que hacer según la destreza destes indios y la inexpugnabilidad del sitio donde residen, sin congregación de pueblo formado, sino caserías distintas y silvestres que nos obligan para irlos a buscar en ellas dividir y desmembrar nuestra gente, que con facilidad son ofendidos no yendo juntos y con fuerza suficiente, demás de que también nos es inconveniente no tener esta gente cabeza de gobierno a quien sino es en la conservación de la guerra obedezcan por ser dellos mismos para ello nombrados por destreza y valor personal y no por sujeción del señorío, por cuya causa prendiéndole o matándole eligen luego en su lugar al de más suficiencia y así la falta de cada uno dellos no es más de un indio particular para lo que es pacificación de los demás.

En veinte y cinco leguas de distrito de guerra hay cinco provincias con cada nueve parcialidades de indios, sin reconocimiento ni sujeción de un pueblo a otro en lo que no fuere materia de guerra, que en esto y en la forma del pelear y nuestra ofensa obedecen a sus capitanes, de que se infiere la mucha dificultad desta guerra como por larga experiencia se ha visto en que cinco ciudades de fronteras que hay pobladas de más de treinta años a esta parte con los vecinos, presidios y ejércitos que han entrado en ellas, no han podido extender ni ganar distrito ni jurisdicción de tres leguas hacia la parte que confina de guerra.

Y como criado que verdaderamente deseo acertar y servir a Vuestra Majestad informándole sin artificio ni fundamento de interés más sobre lo que más convenga a su real servicio y bien de este reino, considerando tan grande confusión y dificultad con tener la materia presente y haberlo visto no me he atrevido a la resolución de lo que será más acertado y así hallándome en esta jornada con las personas de más larga experiencia, práctica y conocimiento desto le dí unos apuntamientos que de mayor importancia y consideración me parecieron sobre la resolución del reparo del estado deste reino, para que congregados, unánimes y conformes entre sí lo confiriesen, comunicándolo como cosa de tanta importancia al servicio de Su Majestad y bien del reino y así, debajo de juramento, todos en una conformidad declararon lo que Vuestra Majestad verá por un traslado autorizado que va con ésta y en el número de la gente que piden para concluir y acabar esta guerra me parece anduvieron cortos y la causa atribuía al recelo que crían de

que si piden mucho no les enviará y siendo moderado se les podría acudir con ella, pero como quiera que los cuatrocientos hombres que declaran ser menester demás de los que hay en la tierra se me enviasen con refaición de que este número se pudiese conservar entero por lo que de ordinario consume la guerra, me animaría a trabajos de suerte que satisficiese a la voluntad tan grande de servir a Vuestra Majestad con la pacificación deste reino.

Y aunque los días pasados forzado de esta extrema necesidad, receloso de algún siniestro efecto por la poca fuerza con que me hallé cercado de tanto trabajo y guerra, despaché al virrey del Perú como a quien está subordinado esto y encomendado su reparo, a Miguel de Olaverría, mi sargento mayor, persona de mucha experiencia y práctica, dándole larga cuenta y relación por instrucción y carta de las dificultades della y mucha fragilidad y pobreza desta tierra para que me enviase suficiente número de gente y socorro, de suerte que de una vez se eche aparte esta tan larga pesadumbre y con orden de que las presente en vuestra Real Audiencia de los Reyes y se haga relación al visitador Bonilla para que le conste de las diligencias que de mi parte he hecho sobre que se reparen estos daños y manifiestos riesgo de la total perdición de este reino si no se acude con tiempo a su reparo con la fuerza necesaria. Del efecto que resultare y lo que el virrey proveyere darán cuenta a Vuestra Majestad el mismo visitador y el sargento mayor, a quien ordené enviase un traslado de la carta e instrucción que llevó para el marqués y lo que sobre ello proveyere, el cual habrá ocho días envié a llamar al maestre de campo Alonso García Ramón para que le informe de las necesidades y estado deste reino, porque le quiere socorrer y con ser este despacho de antes que el sargento mayor llegase allá he determinado enviar al maestre de campo como lo pide el virrey, que es persona de mucha suficiencia y que le informará muy a satisfacción de todo lo que quisiere saber como otra vez lo ha hecho. Lleva consigo otro traslado del acuerdo que digo y entre ellos hicieron para que vea la opinión de los hombres más ancianos y de más práctica deste reino. Todas estas diligencias ni el conocer de que este reino está pendiente y en ocasión de perderse no tengo satisfacción de quel virrey acudirá a remediallo con la fuerza y socorro conveniente, ni porque no siendo tal es cebar y dilatar más esta guerra y consumir y gastar vuestra Real Hacienda sin que jamás se consiga el efecto que se pretende, de que siempre han servido los socorros del Perú, porque no puedo decir con experiencia la calidad de la gente que de allá se trae como quien lo ha visto y tratado con ella mucho tiempo, que los unos se envían por fuerza y presos por

holgazanes, jugadores y viciosos y éstos como no pueden perder sus costumbres y están hechos a la opulencia de riqueza y pasatiempo de allá, y acá es todo pobreza y trabajos, de lo que sirven es de amotinar y alterar los ánimos a los que estaban sosegados y quietos perseverando con voluntad y amor al servicio de Vuestra Majestad, representándolos la riqueza y libertad de aquel reino y esclavonía y poco premio deste, sin que para remediallo baste rigor de justicia ni castigos de cada día se hacen y la otra gente es tan inútil que por no ser de suficiencia para ningún entretenimiento de allá se ofrecen a venir acá, que son mestizos y mulatos y criollos criados en vicios y metidos en la guerra sirven más de gastar los socorros con ellos que de otro fruto alguno, como me escribieron los otros días el coronel y ministros de arriba que la mayor parte de la gente que ha enviado el marqués de Cañete no ha entrado hasta hoy en la guerra, por no saber tomar el arcabuz en la mano ni otra arma ni remedio de que lo sepan, pidiéndome que los echasen del reino por ser de más daño que provecho y cuestan más ciento de éstos en el Perú que mil muy buenos en España, porque a cada uno dellos se da por lo menos a doscientos y cincuenta pesos ensayados y a muchos ventajas grandes, no siendo ellos de ninguna.

Suplico a Vuestra Majestad considere y se persuada a la verdad de que en ningún tiempo se allanará ni podrá conquistar esta tierra si no es con gente venida de España, porque llegan con la virtud de la presunción española y criados y acostumbrados a los trabajos y pobreza de allá, que por grande que sea la de acá les parece mejoría y los trabajos sufribles, cotejados con los que pasan la gente pobre que con su sudor se sustentan en esos reinos y así la poca que hoy en día tiene en peso éste y su guerra es la que de allá ha venido, sin que tan solo un hombre se halle de los del Perú que permanezca y sirva, demás de que es desconocida la desigualdad del gasto de entrambas partes y hay ocasión de poder limitar mucho del que se hace con la gente que de ahí se envía, como venga en navíos de mercancía del comercio de Portugal a la costa del Brasil, de donde por la mucha comodidad de la tierra barata y la abundancia de caballos que de aquí se les podría enviar para su venida llegarían sin mas costa del socorro que al salir se les da y los bastimentos de su sustento hasta el Brasil y Buenos Aires, para mejor efecto desto con seguridad de que no dejará Vuestra Majestad conocer esta ventaja y socorrer este reino por esta parte sin que los que hubieren de venir acá vean la tierra y riqueza del Perú ni tengan conocimiento della, ni deseo y presunción de ir a ella en ningún tiempo. He proveído a don Luis Jufre,

vecino encomendero de la ciudad de Santiago, por mi lugarteniente de capitán general de la provincia de Cuyo, que la divide deste reino una cordillera nevada que cierra el paso de la comunicación ocho meses del año y confina por la parte de dentro con las provincias de Tucumán y Paraguay, que es por donde han de venir para que juntamente reduciendo los indios de las ciudades de San Juan y Mendoza de aquella provincia a poblado y doctrina cristiana por haber carecido della desde su población, que ha treinta y seis años, por falta y descuido de sus encomenderos que han cobrado sus tributos demás del servicio personal y sacándolos de su natural y tierra a las granjerías y tratos que tienen mucha parte de los indios, rehuyendo los trabajos excesivos desto, andan ahuyentados y amotinados a cuya costa he mandado les den la doctrina necesaria los frailes de dos monasterios, que para este efecto he dado licencia en nombre de Vuestra Majestad se funden en aquellas dos ciudades de las órdenes del señor Santo Domingo y Nuestra Señora de las Mercedes pueda acudir si acaso Vuestra Majestad determinare de mandar enviar gente para este reino por aquellas provincias, al aviamiento y sustento della, porque es una de las personas que con más comodidad y voluntad lo hará por lo que desea servir a Vuestra Majestad desde que tuvo disposición para ello, a mucha costa de su hacienda y valor de su persona, como lo hizo su padre en la conquista y guerra deste reino y en aquella provincia, de donde fue general.

La gente y socorro que deste reino se hubiere de enviar sería muy conveniente fuese de bastante número y cantidad para que de una vez se acabase esta guerra a pura fuerza, porque el enemigo se acabaría con esto y nosotros le podríamos fatigar de suerte que viniese a dar la paz que tanto lo rehúsa y defiende personalmente [por] conocer la flaqueza de nuestra parte y que los socorros que se le envían son pocos y duran menos.

Y asimismo para las poblaciones que son necesarias hacer sería de mucha importancia se enviasen a este reino algunos hombres casados, que por la miseria que la gente pobre suele pasar ahí vernían de buen grado a estas partes, porque acá hay tan poca casada que no bastan para la sustentación de lo poblado y es averiguado que no se puede hacer nueva población sin gente casada.

No me puedo persuadir a que la ocasión de no haber mandado Vuestra Majestad socorrer este reino con fuerza tal que bastase para acabar la guerra del no haya causado la confusión y variedad de opiniones que sobre ello habrán escrito y según me he informado, una de las cosas de mayor daño

que para esto ha habido ha sido querer los gobernadores y ministros que han mandado la guerra buscar materia de hacer sus informaciones de indios que han reducido a paz, siendo ella tan maliciosa y accidental como por experiencia lo he visto, porque no hay parcialidad que pasando el gobernador y ejército por su provincia el cacique della no ofrezca la paz él solo en nombre de todos, retirando sus capitanes, soldados y la demás gente a las quebradas y montes donde están seguros y con esto a seguro sus comidas y los que quieren hacer las informaciones que digo las hacen de semejantes paces, siendo ellas no más de hasta que salga el ejército de su distrito y por asegurar como digo sus comidas y aunque todas las veces que los gobernadores entran de nuevo experimentan este ofrecimiento fingido y el engaño que es, no han osado castigar estos indios, recelándose de que en sus residencias no les pongan demanda de que a quien les venía con la paz les quitaba las vidas. Algunos me han querido dar la misma y por no ser de toda la gente junta no se la he querido tomar ni la tomaré jamás como no se junten todos a darla, para que en quebrantándola los pueda castigar, como lo pienso hacer, por ser derechamente servicio de Vuestra Majestad y lo que conviene, porque con quitar las vidas a éstos se ataja mucho que son los a quien respetan por lo que nos saben engañar que es de lo que más se precian estos caciques entre su gente por ser respetados dellos.

Como quiera que sean dos los puntos principales sobre que se debé estudiar y mirar cual dellos sea más provechoso y conveniente a vuestro real servicio y seguridad de su conciencia, que son el proseguir esta guerra o dejándola conservar y defender lo que está de paz. Sobre ello con el cuidado que es justo he empleado mi talento y procurado de todas personas que en esta materia me puedo valer tomar resolución dellos y lo que con seguridad puedo de mi parte advertir a Vuestra Majestad, como quien tanto desea acertar es que el proseguir y acabar esta guerra en el más breve tiempo que ser pudiere es lo que principalmente importa, porque suspendiéndola son estos indios de inquietud y soberbia tal, que atribuyendo la suspensión della a flaqueza y miedo nuestro, nos vendrán a buscar a nuestras casas y nos inquietarán y harán la guerra, pero si por lo mucho que Vuestra Majestad tiene que acudir en el reparo y defensa de la cristiandad y grandes gastos que en ella se hacen no se pudiere enviar a este reino de una vez la fuerza de gente y socorro que se pide y es necesario para dar fin a esta guerra, con la que al presente hay en la tierra despoblado el fuerte de Arauco, que es la cosa más perjudicial para este reino no habiéndose de poblar que se pue-

de imaginar, reparar las ciudades de suerte que con ello y la que yo conmigo trajere para acudir a las mayores necesidades conservaré lo que está de paz con que el número de soldados que al presente hay no me falte y a ellos se dé algún socorro, hasta que teniendo Vuestra Majestad algún alivio de tantos y tan graves cuidados como sobre sí tiene pueda enviar junto todo lo que para conquistar de una vez estos indios fuere necesario, porque lo que se enviare a remiendos es para consumir y gastar vuestra Real Hacienda sin hacer efecto que sea de importancia y en el entretanto acudiré yo, demás de la defensa de las ciudades, a las cosas de la justicia y gobierno que tan necesitadas de reparo andan por la asistencia y continuación desta guerra y estos miserables indios reformarán sus haciendas, que por lo mismo nunca se les ha dado lugar para ello ni quietud de un día para ser instruidos y enseñados en nuestra santa fe católica y predicación del evangelio, que tan justamente se les debe, de que han carecido, lo que es lástima y esta guerra los ha consumido de suerte que el vecino que más tiene de encomienda en Santiago no tiene doscientos indios y éstos son uno o dos y los demás ternán a cuarenta y cincuenta y el que llega a ciento es mucho y en La Imperial, donde había ciento y ochenta mil indios, no han quedado mil y quinientos y al respeto o menos en Valdivia y demás ciudades y las provincias de los promocaes, en la ribera de Maule, que solía ser almacén de bastimentos y pertrechos de guerra por su mucha fertilidad y abundancia de indios, ha venido a tanta disminución y menoscabo, que pasando por ella para esta jornada con sola mi casa, estuve detenido cuatro días por no poderme aviar por falta de veinte rocines y seis indios, que si no lo hubiera experimentado no lo creyera tal flaqueza de aquella provincia, por ser la más fértil y abundosa de todo este reino, de lo que Vuestra Majestad podrá inferir cual queda todo él y sus quintos y derechos reales; tampoco dejando aparte lo mucho que se debe de derramas y préstamos a todos los vecinos y moradores del reino de lo que por cuenta dellos los gobernadores pasados han tomado y gastado, todo lo que se recoge no alcanza a la mitad de los salarios mío, de teniente general y oficiales reales y no hay que esperar acrecentamiento desto, sino gran disminución mientras no se conquistare lo que está de guerra, que es donde hay minerales muy ricos de oro o, como digo, suspendiéndola no se diere lugar a que por algún tiempo se labren algunas minas aunque cansadas y apuradas que en la tierra de paz hay, que habiendo indios para ello todavía se sacará con que alentar algo.

Mucho debo sentir mi desgracia en que haya venido a servir a Vuestra

Majestad en tiempo de tantas adiciones no habiendo en mi voluntad y ánimo ninguna y la que en mayor punto siento es que siendo todos de Vuestra Majestad y el efecto que pretendemos suyo, el marqués haya mirado con disgusto a esta mi voluntad y ocupación en este gobierno, que por considerar las de Vuestra Majestad en cosas de mayor peso y calidad me pesa el dar cuenta dello por no causar nuevos cuidados, aunque confío en el favor divino que conoce mi intención limpiaré la del virrey, para que por ello no padezca este reino y ayude a su conservación, que harto he procurado la de su voluntad para mi amistad, por conocer que es de importancia para que todos acertemos en lo que lo es tanto al servicio de Vuestra Majestad. Siempre he deseado servir al marqués y lo continuaré con nuevo ánimo y voluntad, como es razón para inclinar la suya a que favorezca esta tierra de tanta necesidad como confío en la que siempre ha tenido a ello lo hará sin falta ninguna, como lo promete. Todos los gobernadores mis predecesores han sido vecinos encomenderos deste reino, ellos o prendas suyas, con lo que se han podido sustentar y servirse y como yo haya carecido desto paso mucha necesidad de servicio, que tan solo un indio para el de mi casa no tengo ni puedo tener sin que sea en agravio y daño de su dueño, porque como son pocos, ha menester tanto cada uno los suyos que le es imposible dejar algunos y en tierra tan pobre y necesitada, habiendo yo venido tan desacomodado, considere Vuestra Majestad cuando lo estaré de todo, a quien suplico se sirva de mandarme dar facultad para poder tomar para mi servicio algunos pocos de indios que vacaren, pagándoles su trabajo, que de otra manera, como digo, me es imposible sustentar ni servirse mi casa si no es con ajeno agravio, que es muy contra lo que yo pretendo con todo género de personas, demás de que no habiendo en las cajas reales entero cumplimiento de caudal para nuestros salarios siendo tan pequeños y en tierra tan ocasionada a que los gobernadores acudan a suplir muchas necesidades, no lo podrá hacer siendo los suyos mayores y ninguno [ha] habido en este reino con sólo el salario sin otro reparo e yo no soy menos antiguo criado de Vuestra Majestad ni he servido en ocasiones de menos importancia que mis antecesores. Suplico a Vuestra Majestad cuan humildemente puedo de mandar que no se me quite el ayuda de costa que se daba a don Alonso de Sotomayor, pues le sucedí en tiempo más dificultoso e imposibilitado de cuanto desde su primer descubrimiento habido y con la mayor voluntad de trabajar y allanar estos inconvenientes de cuantos en mi lugar han estado y confiado de que Vuestra Majestad mirará a esto y a todo lo que convinieren al reparo y bien

deste reino. Guarde Nuestro Señor la real persona con el acrecentamiento de estados espiritual y temporal que puede y la cristiandad han menester. De la Concepción, sábado santo a diez de abril de mil quinientos noventa y tres. *Martín García de Loyola.*

18 de abril de 1593

58.—*Carta de Martín García de Oñez y Loyola a Su Majestad señalando las características de la guerra de Chile.*

Archivo de Indias, Patronato, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1434, págs. 105-114.

NO HE querido dar cuenta del estado en que he recibido el gobierno de este reino que Vuestra Majestad me manda servir hasta haber visto los estados de Arauco y Tucapel, como la mayor fuerza y dificultad desta guerra, que la tiene tan grande quanto se puede considerar de un enemigo que se ha defendido cuarenta años de continua ofensa, por muchas comodidades que le ayudan, siendo la principal la inexpugnabilidad del áspero y montuoso sitio de su habitación y no tener para su morada congregación de pueblos sino caserías distintas y silvestres en lo más remoto de las montañas, donde para buscarlos es necesario dividir y desmembrar el campo y con esta división y la comodidad del sitio ofenden con seguridad suya, demás de que no tienen cabeza de gobierno a quien fuera de materia de guerra obedezcan y éstos nombrados por ellos por valentía personal, donde faltando uno eligen luego en su lugar al de más suficiencia y lo más estéril y fragoso de toda la tierra les produce para su sustento comidas en abundancia y gente que tiene estos reparos tan dificultosos de deshacer y ser la que al presente hay nacida y criada en la guerra, sin haber jamás conocido la paz ni oído de sus padres la virtud della sino la libertad, considere Vuestra Majestad cuál será la paz que dieren, persuadiéndose a la verdad de que en ningún tiempo la han dado entera ni perfecta cual sea la que le han puesto este nombre. He conocido bien en esta jornada que es cuando el gobernador y su campo pasa por alguna provincia los caciques della retirando sus capitanes y gente de guerra a las montañas vienen a ofrecer una paz fingida para asegurar las comidas y caserías en que les pueden hacer daño y saliendo nuestra gente de su jurisdicción vuelven al estado primero y a estos ofreci-

mientos de paz han dado título de verdadera, haciendo informaciones dello que ha sido un manifiesto engaño.

Ha dejado don Alonso de Sotomayor tan apurado y consumido esta tierra y todos los medios de proseguir la guerra della que me imposibilitan de poderla hacer en el estado presente y lo procedido de los quintos y derechos reales no alcanzan a la mitad de los salarios de ministros de Vuestra Majestad por la flaqueza y pobre disposición de las minas y gran disminución de los indios de paz, que ya no ha quedado casi ninguno de la peste general que ha pasado y tan larga molestia de guerra por haber sido ellos la fuerza de la sustentación della demás de los vecinos, que por la misma ocasión han venido a tanta pobreza que con ser yo nuevo y obligando mi hacienda no pude juntar este año mil pesos para socorrer con algo los soldados que habían de entrar en mi compañía esta jornada, siendo tan pocos que de la ciudad de Santiago, fuerza del reino, no pude sacar ciento y diez y con otros tantos que hice venir de los presidios dejándolos en gran peligro entré a socorrer una casa fuerte que está en Arauco con presidio y remudando la gente que había en ella y basteciéndola para este año, pasé a Tucapel haciendo todo el daño que en breve tiempo he podido al enemigo y reconociendo su proceder en paz y guerra, sitios y demás costumbres que es como lo tengo significado y esta casa fuerte está en un puesto donde no poblándose en el mismo Arauco y Tucapel sirve de solamente apurar y destruir esta tierra por lo mucho que cuesta el sustentarla, sin que pueda servir de ningún efecto que sea de importancia más de un depósito de paredes y cien hombres para cuando se quisiere poblar y todas las veces que se hubiere de entrar adonde ella está fundada es menester juntar toda la fuerza de la tierra, por haber de pasar por una cuesta y paso tan peligroso que por ser tal y acomodado para el enemigo acuden siempre a él para hacer daño, como lo ha hecho diversas veces muy grande y este fuerte fundó don Alonso contra su opinión y de todo el reino por orden del marqués de Cañete, vuestro visorrey del Perú, con intento de poblar a Tucapel y como no ha habido fuerza ni la hay para ello, sirve como digo de total perdición sobre cuyo reparo y el de todas las dificultades y necesidades deste reino escribió a Vuestra Majestad en su Real Consejo y al marqués, como a quien está subordinado, muy largo para que con la brevedad que las necesidades desto requiere provea de lo que a vuestro real servicio convenga.

Por lo que como tan deseoso criado quería acertar a servir a Vuestra Majestad representando desnudamente la verdad de lo que sintiere y por

serle verosímil digo que en ningún tiempo se espere la pacificación deste reino con gente ni socorros del Perú, porque lo uno y otro cuesta allá diez veces más que en España y no sirve sino de consumir y gastar la hacienda real como hasta aquí se ha hecho siempre y lo que para dar fin a esta prolija y antigua guerra conviene es que haya para la pacificación della gente de sueldo situado, como se acostumbra en todas las partes donde Vuestra Majestad tiene infantería española y que esto se les pague en dinero, porque además de que con él se acomodan a su gusto refórmase la tierra con el que queda vendiendo los frutos della y mándase con la libertad que se debe a la gente pagada, lo que no se puede a tan descontenta y agraviada como la que siempre habido y hay en esta tierra, de lo que nacen los inconvenientes que doy cuenta a vuestro Real Consejo.

Suplico a Vuestra Majestad mande mirar en tiempo de cuantas dificultades, trabajos y miserias y falta de gente he venido a este gobierno sin ninguna, habiendo entrado todos los gobernadores pasados con nuevas fuerzas teniendo la tierra sin comparación mayores que al presente y disposición para socorrer y ayudar a proseguir esta guerra, lo que totalmente carece agora, favoreciendo con la fuerza y socorro necesario a la voluntad y ánimo con que deseo acabar mis fuerzas e vida en el servicio de Vuestra Majestad.

Y lo que los ministros y capitanes de más antigüedad y experiencia deste reino declaran debajo de juramento ser preciso para las poblaciones y pacificación deste reino, que para mayor justificación les hice juntar en acuerdo por no fiarme de sólo mi parecer en materia de tanta importancia, lo verá Vuestra Majestad por el traslado autorizado que va con ésta y si las muchas ocupaciones de mayor peso del reparo de la cristiandad no dieren lugar a que al presente pueda Vuestra Majestad mandar proveer lo que para esto se pide, enviándoseme orden y algún socorro del Perú para ello por la mucha desnudez que todos los soldados en general tienen, reforzaré las ciudades de fronteras con los que al presente hay y procuraré conservar lo que está ganado hasta que Vuestra Majestad tenga algún alivio de cuidados y me mande enviar la fuerza y orden conveniente para acabar de una vez esta guerra y en el entretanto acudiré demás de la defensa del a las cosas de justicia y gobierno, que tan desamparadas y olvidadas han estado y están por ocasión de la guerra y a los pocos naturales que han quedado se les reformará en el estado espiritual y temporal, instruyéndolos en lo que la santa madre iglesia previene y manda de lo que han carecido, lo que bien que sentir y remediar el que para esto convine ponné en ejecución, teniendo orden de

Vuestra Majestad para ello. Cuya real persona guarde Nuestro Señor con el acrecentamiento de estado espiritual y temporal que puede y la cristiandad ha menester. De la ciudad de Concepción de Chile, a diez y ocho de abril de mil quinientos noventa y tres. *Martín García de Loyola.*

19 de abril de 1593

59.—*Memoria de las erogaciones hechas por los vecinos y moradores de Santiago para ayudar al establecimiento de la Compañía de Jesús en la ciudad.*

Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1427, págs. 3-9.

ES LO siguiente:

El licenciado don Melchor Calderón	\$ 50
El teniente general trescientos pesos, 150 por él y 150 por el general don Luis Jufre	150
El canónigo Figueroa	25
El canónigo Francisco de Ochandiano	50
El capitán Tomás Pastén, cien botijas de vino, ha de ser embotijado y escogido	100
El licenciado Juan de Morales	20
El fator Bernardino Morales de Albornoz	20
Alonso del Campo, cincuenta pesos, la mitad en oro y la mitad en ropa	50
El capitán Alonso de Miranda	10
Gonzalo de Toledo, sesenta, mitad en oro, mitad en ropa	60
Don Melchor Jufre	40
Pedro Gómez, cincuenta botijas de vino embotijado	50
Santiago de Urbina, doce pesos de oro y veinte y cinco botijas de vino embotijado	37
Juan Hurtado	20
Jerónimo de Molina, doscientos pesos de ropa, y si le tomaran las casas de don Antonio por lo que le costaron, manda	800
Luis de Toledo, veinte pesos en ropa	20
Pedro Jijón, diez pesos de oro	10
Juan Venegas, diez pesos en ropa	10

Gaspar Jorge, veinte pesos en oro	20
Ginés de Toro, veinte pesos en oro	20
Benito Gómez, diez pesos en oro	10
El capitán Jerónimo de Benavides, cincuenta pesos en ropa del obraje de Alonso de Córdoba	50
El capitán Campofrío de Caravajal, doce pesos en oro y cin- cuenta carneros	25
Alonso de Córdoba, doscientos pesos en ropa de su obraje	200
El capitán Agustín Briceño, sesenta pesos en oro	60
Juan de Córdoba, treinta varas de paño pardo del obraje de Rancagua	80
El capitán Gregorio Fernández (?) treinta pesos en oro y ropa por mitad	30
El licenciado Francisco Pastén, treinta pesos de la misma manera	30
El capitán Alonso Alvarez Berrío, cuarenta pesos en oro ..	40
El capitán Luis de las Cuevas, cincuenta pesos en oro	50
Juan de Barros, veinte pesos en oro	20
El capitán Ramiríañez de Saravia, cien pesos en oro	100
El capitán Gaspar de la Barrera, cincuenta botijas de vino em- botijado	50
Juan Gudínez, veinticinco pesos en oro	25
El licenciado Francisco de Escobar, en oro	10
Pedro de Miranda, veinte pesos en oro y carneros por mitad	20
Don Juan de Rivadeneira	40
El capitán Francisco de Toledo, dos [?] mil tejas	16
El capitán Luis Monte	30
Don Gonzalo de los Ríos, diez arrobas de azúcar	80
Jerónimo Zapata, diez pesos en oro y diez novillos	30
Polilo Flores, veinticinco botijas de vino embotijado y mil tejas	30
Diego Fernández Miraval	10
Andrés de Torquemada, cincuenta botijas de vino embotijado	50
Sebastián Cortés, veinte pesos en oro y cincuenta carneros ..	32
El capitán Gregorio Serrano, veinte y cinco botijas de vino embotijado	25
El padre Alonso de Toledo, diez novillos a \$ 2	20

Francisco de Tapia	6
Marcos Guijo, la hechura de un púlpito, dándole recado ..	
Beltrán de Acedo, ocho pesos en ropa	8
Juan Muñoz, de vuelta de la ciudad de los Reyes	100
Diego Serrano	10
Martín de Zamora	20
Francisco Páez de la Serna	4
Andrés Hernández, el viejo, cincuenta pesos en oro y ropa ..	50
Lázaro de Aránguiz	10
El capitán Francisco Peña	10
Alonso Pérez	4
Francisco de Urbina	2
El padre Rodrigo de Vera	10
El capitán Pedro de Bustamante	4
Andrés Lázaro	10
Ascencio Miraval	2
El licenciado Antonio de Escobar, cincuenta pesos, la mitad luego y la mitad a un año	50
El capitán Baltasar de Castro, treinta pesos en oro y comi- das, la mitad luego y la mitad a un año	30
Pedro Ramírez de Alarcón, cincuenta carneros	12-4 rs.
Francisco Hipólito, diez pesos en comida	10
Pedro Ramírez de Alarcón, cincuenta carneros	12-4 rs.
Cristóbal Luis, doce botijas de vino en caldo	9
Lorenzo Pérez, treinta pesos oro y ropa por mitad	30
Baltasar de Herrera, veinte pesos por mitad, como el dicho ..	20
Juan Pérez de Urasandi	1
Jusepe Gómez	4
Juan de Zepeda, con Santiago y San Pablo	
Francisco Sáez de Mena, quince pesos en ganado	15
Rui Díaz de Vargas, cuatro pesos en ropa	4
El capitán Alonso de Riberos, cincuenta pesos de oro	50
Doña Jerónima Justiniano, cien pesos de ropa	100
Juan Ambrosio de Calaferna	10
Sebastián Núñez	4
Doña Ginebra, treinta pesos, los diez en oro y veinte en co- mida	30

Don Alonso de Sotomayor, cien pesos de oro	100
El licenciado Cristóbal de Tobar, cincuenta pesos en comida, carretas, leña e jornales de indios	50
Juan de Aloscega	10
El visitador licenciado Luis Merlo de la Fuente	40
Francisco Hernández Jirón	6
Bartolomé de Escobar, veinte pesos en azúcar, la mitad lue- go y la mitad para el año que viene	20
El secretario Lucas García	20
El alguacil mayor Monjaraz	20
Andrés Henríquez	10
Rodrigo Jufré	20
Diego de Barona	4
Lope de la Peña, ocho quintales de cobre	50
El capitán Nicolás de Quiroga	50
Juan Guerra, doce pesos en ropa	12
Francisco de Escalante	2
Alonso Bullo [?]	2
Alonso de Quiroz	4
Bautista Ceris, cuatro cordobanes	6
Gaspar Moreno de Zúñiga	2
Doña Catalina Hurtado los remite a Jerónimo de Molina	
Sebastián de Espinoza	4
Isabel Núñez de Herrera	50
Doña Agueda de Flores	50
Mari Sánchez, beata, dos pesos	2
Beatriz de Soto	2
Doña María de Mendoza, doce botijas de vino embotijado ..	12
Doña Inés, dos indios por dos meses	
Doña Mariana Osorio, veinte botijas de vino puestas en la mar	25
Andrés de Morales	4
Juan de Azócar, el mozo, cuarenta botijas de vino embotijado	
Juan de Arvea, el indio, treinta carneros	7-4 rs.
Lesmes de Agosto, treinta pesos en clavazón	30
Francisco Pérez de la [blanco] aba, veinte carneros	5

Alonso del Castillo, veinte pesos, doce en oro y ocho en carneros	20
Juan de la Cueva, dos botijas de manteca	8
Juan de Córdoba, cuatro pesos, cuando vuelva de Lima	4
Luis Poblete, veinte pesos en obras	20
Alonso López de Larreiga, cincuenta pesos si compraren las casas de don Antonio	50

§ 3.298

21 de abril de 1593

60.—*Carta de Martín García de Oñez y Loyola a la Audiencia de Lima pidiendo socorro de armas y de dinero para llevar la gente a la guerra.*

Archivo de Indias.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1535, págs. 132-138.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87.

MUY PODEROSO señor. Los días pasados avisé a Vuestra Alteza con mi sargento mayor del estado y disposición de este reino y su mucha necesidad y trabajos y dificultades de la guerra del y agora por experiencia lo he cierto ser muy mayores, como le informará el maestro de campo Alonso García Ramón, que va a sólo ello.

Yo entrando en los estados de Arauco y Tucapel con doscientos y veinte hombres, que los ciento y diez saqué de la ciudad de Santiago socorriéndolos a crédito de mi hacienda, y los otros de las fronteras de arriba, dejándolas en manifiesto riesgo y haciendo el mayor daño que en poco tiempo se pudo hacer al enemigo, quemándoles sus casas y comida, saqué doscientos prisioneros y he dejado el fuerte de Arauco proveído de bastimentos y remudada la gente por este año, con esperanza de que el marqués de Cañete, vuestro visorrey de esos reinos, a quien estoy subordinado, me enviará la fuerza y socorro necesario para la sustentación de este fuerte y población de Tucapel y otros que conviene para la pacificación de este reino, como se lo envié a pedir y de nuevo lo hago con el maestro de campo, que para ello le envió a llamar, quien le informará de lo que es preciso para ello, demás de un acuerdo que entre él y los demás ministros y capitanes de guerra de más antigüedades y experiencias hicieron sobre lo que convenía a vuestro real

servicio e bien general de esta tierra y lo que mayor daño le causa y total perdición suya es este fuerte de Arauco, no habiéndose de hacer las poblaciones que digo, porque no sirve de ningún género de provecho más de que apurando todo este reino gastar vuestra Real Hacienda y así suplico a Vuestra Alteza lo mande a remediar con la brevedad que conviene, a quien guarde de Nuestro Señor con el acrecentamiento de estado que puede. De la Concepción, 21 de abril de 1593. *Martín García de Loyola* (1).

21 de abril de 1593

61.—*Lista de la gente que ha faltado en este reino de Chile desde principios de noviembre del año 91 hasta la fecha de ésta, de heridos, muertos, idos con licencia y metidos a clérigos y frailes.*

Archivo de Indias.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1534, págs. 128-132.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 274, págs. 74-82.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87.

MUERTOS. Juan García Ramón, de una estocada. Agustín Polanco, de otra. Aparicio Montano, ahorcado. Pareja, ahogado. Muñoz, ahogado. Francisco Lobo, de enfermedad. Garci Gutiérrez, lo mismo. Alonso Cantoval, lo mismo. Andrés Rodríguez, ahogado. El sargento Juan Rodríguez, ahogado. Juan Ordóñez, ahogado. Hernán Martín, ahogado. Pedro Cardoso, mataron los indios. Don Francisco Brito, de un arcabucazo. Juan Núñez de Extremadura, de enfermedad. El sargento mayor Tribucio, de enfermedad. Nuño de Balboa, lo mismo. Luis Bemalte, lo mismo. Pedro de Aguirre, lo mismo. Juan Bohón, lo mismo. Francisco de Morales, de un arcabuzaso. Almonacid, ahogado. Cristóbal de Herrera, de peste. Pedro Martín, de peste. Juan Muñoz, de peste. Pedro Antón, de peste. Juan de Vargas, de peste. Simón de Morales, de peste. Juan Sánchez, de peste. Juan Ruiz de Pliego, de peste. Santisteban, de peste. Alonso Veas, de peste. Marcos Veas, de peste. Alonso Veas, de peste. Juan García, de peste. Don Alonso de Torres, de peste. Antonio Fernández, de peste. Soto, de peste. Francisco de Ribera, de peste. Don Juan de Rojas, de peste. Don Gaspar de Villagra, de peste. Cristóbal de Alegria, de peste. Juan de los Ríos, de peste. Marcos de Lepe, de peste.

(1) Sigue el Acuerdo para el socorro de Chile, que se publica en este mismo volumen con el N.º 54.

Juan Griego, de peste. Lucas Hernández, de peste. Don Francisco de Pando, de peste. Don Julián, de peste. Don Juan de Cardona, de peste. Rincón, de peste. Pedro Fernández San Martín, de peste. Juan de Benavides, de peste. Don Francisco de Gaete, de peste. Don Antonio de Torres, de peste. Juan de Benavides, de peste. Diego Maldonado, de peste. Fuentes, de una puñalada. Juan Páez, muerto por los indios. Illescas, de enfermedad. Gaspar de Villagrande, lo mismo. Capitán Idrobo, de lo mismo. Capitán Gallego, de una estocada. Don Pedro del Barco, de enfermedad. Pedro Maluenda, muerto por los indios. Gabriel de el Río, muerto por los indios. Juan Martín, mulato, muerto por los indios. Miguel López, mulato, por los indios Mateo Blanco, por los indios. Lezcano, de peste. Domingo Hernández, mulato, de peste. López Ponce, ahogado. Don Francisco Esteban, ahogado. Francisco Montañó, ahogado. Juan de Carabaca, de enfermedad. Baltasar de Reinoso, ahogado. Jerónimo de Cuevas, de enfermedad. Francisco Salvador, de enfermedad. Francisco de Sánchez, arrastrado de un caballo. Manuel de Candia, de peste. Juan Guanís, de enfermedad. Juanis de Valdivia, de enfermedad. Juan Pedro, de enfermedad. Martín de la Cruz, ahogado. Baltasar de Herrera, de enfermedad. Alonso de Alvarado, de enfermedad. Carmona, de enfermedad. Juan Cabrera, de peste. Alonso de la Barrera, ahogado. Francisco de Almonacid, ahorcado. Paredes, ahorcado. Andrés García, ahorcado. Quintero, ahorcado. Diego de Guillén, ahorcado. Juan Fernández, ahorcado. Mejía, ahorcado. Alférez Cuenca, ahorcado. Santander, de peste. Alonso Fagundez, de enfermedad. Alonso Arias de Saavedra, de enfermedad. El entenado de Góngora, de peste. Luis Morán, de peste. Don Andrés Jufre, de peste. Jaime, murió de su muerte. Juficio, por los indios. Jorge de Ocaña, por los indios. Juan Muñoz de Avila, de enfermedad. Juan Morato, de enfermedad. Juan de Villanueva, de peste. Juan de Alegría, de peste. Francisco Campofrío de Carvajal, ahogado. Juan Guasico [?], de enfermedad. Aguilar, de enfermedad. Juan Calatayud, de enfermedad. Tomás Núñez, de enfermedad. Antón de Noia [?], de enfermedad. Oquendo, matáronlo los indios. A su compañero el mulato, lo mismo. Ordóñez, ahogado. Francisco Díaz, de enfermedad. Un hijo de Gaspar Viera, de una cuchillada. Lope Henero, de enfermedad. Juan Bravo, de enfermedad. Alonso de Morales, de enfermedad. Carmona, de enfermedad. Diego Ramírez, de enfermedad. Diego Alfonso, de enfermedad. Ocaña, de enfermedad. Baltasar Rodríguez, de enfermedad. Alonso Juárez, de una estocada. Dos que se ahogaron en el barco de Coquimbo.

Clérigos y frailes. Juan Alvarez de Tobar, clérigo. Antonio Montiel, lo mismo. Bartolomé Martín, lo mismo. Pedro de Castro, lo mismo. Espinosa, lo mismo. Alonso Bejarano [?], lo mismo. Cristóbal Zamudio, lo mismo. Cuéllar, lo mismo. Saldaña, lo mismo. Juan Gudínez, lo mismo. Amador Arias, lo mismo. Juan de Acuña, lo mismo. Diego Sánchez de Figueroa, lo mismo. Alonso Márquez, lo mismo. Toribio de Cuevas, lo mismo. Antón Sánchez, lo mismo. Miraval, lo mismo. Pedro de Montesinos, lo mismo. Dos hijos de doña María Ascensio, lo mismo. Antón de Vega, lo mismo. Sargento Valle, fraile. Pedro Bravo, lo mismo, Juan García, lo mismo. Juan Alvarez Veloso, lo mismo. Rengol, lo mismo. Candia, lo mismo. Antón de Contreras, lo mismo. Juan Pérez, lo mismo. Jusepe de V.^a, lo mismo. Mateo Escudero, lo mismo. Marcos Hernández, lo mismo. Diego Sánchez, lo mismo. Miguel de Lubia, lo mismo. Diego Suárez, lo mismo. Antón de Medina, lo mismo. Luis Carrillo, lo mismo. Pedro López, lo mismo. Medina, lo mismo. Antón de Concha, lo mismo. Gonzalo de Gómez, lo mismo. Padilla, lo mismo. Velasco, lo mismo.

Heridos. Juan Camacho. Juan Pérez, carpintero. Benito Fernández. Francisco Bardiño. Esteban Andrés. Dimitre del Aguila. Ahumada. Diego Juárez. Don Juan Rodulfo. Juan Calderón. Luis del Piro [?]. Diego de Peñaloza. Esteban Gudillo. Rodrigo de Castro, lo mismo por mal de corazón. Un criollo de Guánuco, por lo mismo. Francisco de Vargas, por enfermo. Lope Ruiz, tesorero de la cruzada, fuera del reino. Bartolomé, en el mar, lo mismo. Ocaña, por escribano a San Juan. El maestre de campo por orden de su excelencia. Un criado suyo. El capitán Esteban de Vega, lo mismo. Osorio González, lo mismo. Juan Labra, lo mismo. Otros tres criados de su excelencia, que están con licencia. Capitán Becerra, con licencia. Capitán Pedro de Cuevas, lo mismo. Don Alonso de Valenzuela, a sus pleitos a Lima. Capitán Juan de Ahumada, lo mismo. Dos criados que lleva la señora doña Lorenza de Cazote Cato y Alveo. Don Manuel Soco. Don Fernando de Heredia y un criado suyo, con licencia de su excelencia. Don Bernardo Verdugo, con licencia de don Alonso Gaspar Esteban. Rodas. Montiel. Contreras, con licencia de don Alonso. Su primo, lo mismo. El hijo de Verdugo, con licencia de don Alonso. Un hijo de Contreras, lo mismo. Villalobos, lo mismo. Escanilla. Otros seis que se huyeron de la ciudad de La Serena. Pardo. Juan Henríquez. Alegría, criado de doña Lorenza. Jiménez, con el coronel.

15 de mayo de 1593

62.—*Carta del marqués de Cañete a Su Majestad, fechada en los Reyes, sobre los preparativos hechos para prevenir un asalto de corsarios y en contra del gobernador Loyola.*

Archivo de Indias, 70-1-33.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5995, págs. 280-287.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118.

SEÑOR. A causa de los avisos que Vuestra Majestad me mandó dar de que de Inglaterra salían escuadras de navíos con intentos de pasar a infestar esta mar y costas della y de la nueva que me envió el gobernador del Brasil sobre lo mismo, hice las precauciones necesarias para que si entraren no se escaparen como lo han hecho otras veces y tuve a punto y en orden, como lo quedan, dos galeones capitana y la almiranta que no los hay mejores en la Mar del Norte, y asimismo otros dos galeones razonables y la galizabra que mandé fabricar en este puerto, que ha salido maravilloso bajel, y más de ciento y treinta piezas de artillería de bronce, grandes y pequeñas, extremadísimas, que las más dellas he hecho después que estoy aquí, y como a noticia de los enemigos lleguen semejantes prevenciones, tengo por sin duda que no les dará mucha codicia venir por el Estrecho a esta mar, mayormente con la pérdida y ruin suceso que ahora han tenido en la costa del Río de la Plata los navíos que estaban en ella para entrar en ésta, como lo mandará ver Vuestra Majestad por las copias de las cartas que me escribieron Joan Ramírez de Velasco y el licenciado Diego de Trejo, que viene por canónigo a los Charcas y van con éste y viendo esto quedó con determinación de quedarme con solas las capitana y almiranta y la galizabra y vender las demás para excusar costa a Vuestra Majestad, porque es mucha la que se tiene con estos galeones y las de las galeras que ha días que cesó, como lo he avisado a Vuestra Majestad, porque aunque no las he mandado varar en tierra, por parecer no consiguiendo a la reputación, está sola la una de ellas poblada de unos pocos de negros y indios que se condenaron a ellas que acuden a las faenas y lo demás que del servicio de Su Majestad se ofrece en el dicho puerto, sin haber para esto soldados ni otros oficiales como solía por no haber forzados que se obliguen a ello.

Aunque yo tenía cédula para proveer gobernador en Chile en lugar de don Alonso de Sotomayor, no lo hice por las causas de que he dado cuenta

a Vuestra Majestad, que aunque fue servido de enviar allí a Martín García de Loyola no le tengo por nada a propósito, porque ni es soldado, ni quiere serlo y tiene poco ánimo y es en gran manera mísero y es esto en tanto extremo que ha causado mucho descontento en todo aquel reino, adonde entró solo sin que persona quisiese ir en su compañía, y fue derecho a Santiago donde se estuvo todo el verano pasado aposentado en casa de un mercader y un muy buen repartimiento que vacó luego que llegó a aquel reino, le empeñó en mil pesos, que aplicó para ayuda a pagar su salario y la ruin opinión en que le tiene la gente voló hasta los indios de guerra y mientras estuvo en Santiago se levantaron en las provincias circunvecinas a Arauco los indios de paz que había en ellas.

Pocos días después que salió de aquí envié tras él la galizabra de Vuestra Majestad, con un capitán y cien soldados y marineros para que asistiese en aquella costa a lo que les ordenase y desde el mes de setiembre de 92 ha que está allá.

Todo su negocio de los gobernadores de Chile es enviar aquí personas a pedir socorros de mercaderías, dineros y gentes y la que ellos dicen es menester es imposible poderse levantar, porque quieren más que los echen a galeras que no a Chile y los que han ido ha sido casi por fuerza. El enviar mercaderías y ropas es cosa perdida, porque sólo sirve de aprovecharse della los que allá gobiernan, a cuya causa hay siempre continua queja y si se les enviase lo que ellos piden no habría harto en cuanto hay acá.

Quedo admirado de ver la maña que todo los gobernadores de aquella tierra se han dado a perderla después que salí della y las dificultades que ahora me se presentan a que no puedo dar crédito, porque los españoles son muchos más que entonces y de diez partes de los indios que habían, faltan las ocho, sino a que entonces se trabajaba más y se servía de mejor gana, atendiendo a sólo esto y no a interés como ahora que todos quieren ir cargados de seda y pasamanos y muchos caballos, almofreces y camas que en aquella tierra se puede esto mal sustentar y para que de todo punto no se pierda me parece conviene mucho que Vuestra Majestad se sirva de mudar gobernador y creo lo holgara él harto dello, porque se halla muy embarazado con su gobierno y si hubiere de ser en persona de acá, ninguno se me ofrece más a propósito que don Pedro Osoreo de Ulloa, que fue corregidor de Potosí y porque es soldado largo, animoso y tiene muchos amigos, que es muy importante para allá.

También me parece muy a propósito para aquel gobierno don Lorenzo

Suárez de Figueroa, gobernador de Santa Cruz de la Sierra, si no estuviera ocupado en el que tiene para que es muy a propósito y conveniente.

A Alonso García Ramón, maese de campo general de Chile, tengo por buen soldado, cuerdo, y que tiene muy bien entendidas las cosas de aquel gobierno y guerra y para él no se me ofrecen otras personas que proponer y cada una de las que refiero es muy a propósito que el que al presente le tiene.

A cualquiera de las personas a quien Vuestra Majestad se sirviere de encargar aquel gobierno convendrá que se le den doscientos soldados y que se les señale sueldo para que con ellos vaya haciendo la guerra, porque es gran cantidad la que se gasta y ha gastado en socorros, y ni luce ni aprovecha, ni el soldado goza de nada y con tirar su sueldo estará contento y servirá de buena gana y no me parece que se descarga la conciencia en servirse Vuestra Majestad de gente tan forzada y pobre como aquélla sin dársele sueldo.

Ni Su Majestad se sirvió de darme aviso de la provisión de Martín García de Loyola ni de si le había de socorrer y porque de los memoriales que de su parte se me han dado, veo que se inclina a despoblar algunos lugares de españoles, por decir no se pueden sustentar sin socorro y yo le he escrito que no lo haga sino que antes los conserve y ampare, aguardo en los bajeles que vienen por la plata respuesta de lo que sobre esto he escrito en muchas ocasiones y si no me la envía Vuestra Majestad de fuerza habré de proveer de algún buen socorro de dinero, porque no se despueble, que sería de notable inconveniente. Guarde Nuestro Señor a la católica real persona de Vuestra Majestad. En los Reyes a 14 de mayo 1593. *El marqués de Cañete.*

20 de junio de 1593

63.—*Provisión del gobernador Martín García de Oñez y Loyola acerca del buen tratamiento que se ha de dar a los indios.*

Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1436, págs. 192-197.

Julio Heise, *Las tasas y ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile.*

MARTIN García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino e provincias de Chile por el rey nuestro señor, etc. A vos el licenciado Pedro de Vizcarra mi teniente general e a todos los corregidores de este dicho reino e corre-

gidores de todos los partidos del e alcaldes ordinarios de todas las dichas ciudades e maese de campo, capitanes de guerra, proveedores, alguaciles mayores e menores e cualesquier justicia e jueces e otras personas que en cualquier manera tengan dominio e jurisdicción sobre los naturales de este dicho reino e soldados e otra cualesquier persona e cada uno e qualquier de vos a quien de yuso toca e atañe en cualquier manera saber que la experiencia ha mostrado que los indios naturales que están alzados e rebelados en este dicho reino, la principal causa ha sido los malos tratamientos que les han hecho, así las justicias de este reino como todas las demás personas que entre ellos andan e a sus pueblos acuden y la poca justicia que se les ha guardado en la poca satisfacción que han tenido de los agravios que se les han hecho, lo cual viendo los de guerra padecer a los de paz han estado y están tan rebeldes en dar la obediencia a Su Majestad que también se ve por experiencia que viendo acariciar y bien tratar a los indios de paz que al presente están en la obediencia de Su Majestad, desean muchos de los de guerra darla como al presente lo han hecho todos los indios que están de guerra e alzados de la parte del río de Biobío, de quien tantos daños ha recibido esta ciudad, los cuales todos han dado la dicha paz con grandes muestras e sirven e dan [blanco] e hacer sus casas en tierra llana e se acimentan, lo cual han hecho mediante las caricias e buenas obras e acogimiento que al presente reciben e ver se les hace a los de paz e la justicia que se les guarda y en cumplimiento de lo mucho que Su Majestad manda acerca del buen tratamiento en conservación de los dichos naturales e del cuidado particular que en ello manda se tenga y porque Nuestro Señor, mediante la recta justicia que se les hace, tenga por bien de traer a los dichos naturales alzados al verdadero conocimiento de su santa fe católica e la obediencia de Su Majestad, mando a vos las dichas justicias e demás personas e cada uno de vos que luego que esta provisión veáis e del sepáis en cualquier manera entendáis con particular cuidado en el buen tratamiento, en conservación de los dichos naturales, de tal manera que la justicia que se les guarda a los de paz e buenas obras que reciben e quietud que en sus casos tienen, a los de guerra les obligue, incite e les dé voluntad de venir a la obediencia de Su Majestad y para que todo ello tenga el efecto que se pretende y en cumplimiento de lo que Su Majestad manda, mando a vos las dichas justicias e personas que en ninguna manera consintáis que por ninguna persona sean agraviados los dichos naturales ni se les tome contra su voluntad, ni en daño de sus haciendas, ningunos caballos, yeguas, comidas, ganados,

hijos ni mujeres ni otra hacienda alguna, antes les ampararéis e les administraréis justicia con tal manera, que con libertad e seguridad estén sus casas con sus mujeres e hijos, entendiendo en su hacienda e menester para pagar los tributos que deben a sus encomenderos e acudir a las demás cosas que al servicio de Su Majestad conviérnan, de suerte que entiendan la quietud e aumento de sus haciendas que ternán estando debajo del amparo de la real justicia. Lo cual todo mando así se haga, guarde e cumpla por vos e cada uno de vos, so pena del interese de las partes e de quinientos pesos de oro para la cámara real e gastos de guerra por mitad, en que desde luego doy por condenado al que lo contrario hiciere e que serán castigados con ejemplar castigo en su residencia e se procederá contra los rebeldes e los que agravios hicieren a los dichos naturales, por todo rigor de derecho y para que venga a noticia de todos, mando que ésta mi provisión se pregone en todas las ciudades de este reino y se ponga un traslado autorizado con los de cabildo de cada ciudad. Fecho en la Concepción a veinte de junio de mil y quinientos y noventa y tres años. *Martín García de Loyola*. Por mandado del gobernador. *Domingo de Elosu*.

27 de octubre de 1593

64.—*Pedimento del cabildo de la ciudad de Villarrica para que sus vecinos no sean compelidos a ir a la guerra.*

Archivo de Indias, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 97, doc. 1486, págs. 9-13.

YO DOMINGO de Elosu, escribano público y del cabildo desta ciudad de la Concepción, reino de Chile, por el rey nuestro señor, certifico y doy fe a los que la presente vieren como entre otros papeles que están ante mí tocantes al gobierno deste reino está un memorial presentado por el cabildo, justicia e regimiento de la Ciudad Rica y en él un capítulo del tenor siguiente:

Que por cuanto Vuestra Señoría ha mandado apercibir catorce vecinos y soldados desta ciudad para que vayan a la guerra del estado, vuestra señoría mande revocar el dicho apercibimiento, mandando no salga vecino ni soldado ninguno, atento a que la gente que hay en esta ciudad y sus términos por estar los enemigos tan cercanos y haber en sus términos cinco

fuertes adonde de ordinario los veranos hay armas y les acudimos a socorrer los demás de que el capitán ha menester la dicha gente e más para hacer algunas malocas, que convienen al servicio del rey nuestro señor, para poner freno a los enemigos a que no vengan a estos términos como vienen en dejándoles de maloquear a ellos. Para lo cual suplicamos a vuestra señoría, demás de la gente desta ciudad, nos deje vuestra señoría otros dos arcabuceros pues el servicio de Su Majestad y esta ciudad por ser frontera los ha menester para su seguridad y defensa y ofensa al enemigo. Al cual dicho capítulo su señoría parece decretó lo siguiente: que se terna el cuidado necesario para que la ciudad quede reparada, según consta del dicho capítulo del dicho memorial, al cabo del cual están los nombres siguientes: *Pablo Hernández de Córdoba. Pedro Buelta. Juan López. Juan Sáez de Alvarado. Mauricio de Naveda. Hernán Ramírez de Soza. Marcos Chavari. Don Alonso Fernández de Córdoba.* Por mandado del cabildo, justicia y regimiento de la Ciudad Rica, *Hernando de Moya Ontiveros*, escribano público y de cabildo.

Y luego sucesive está un auto signado del dicho escribano del tenor siguiente: En la Ciudad Rica, en veinte y siete días del mes de octubre de mil y quinientos y noventa y tres años, ante su señoría de Martín García de Oñez y Loyola, gobernador, capitán general e justicia mayor deste reino por el rey nuestro señor y por ante mí Hernando de Moya Ontiveros, escribano público y del cabildo della, parecieron presentes los contenidos en este escrito desta otra hoja, firmados sus nombres, que es el cabildo justicia y regimiento desta dicha ciudad e juraron a Dios en forma debida de derecho que lo contenido en el primero capítulo de lo que tienen pedido y suplicado es la verdad y que en los términos desta ciudad hay los fuertes y fronteras que en el dicho capítulo se contienen y para que dello conste, de pedimento de su señoría dí el presente en la dicha Ciudad Rica en este día y fice aquí mi signo a tal en testimonio de verdad. *Hernando de Moya Ontiveros*, escribano público y del cabildo. Según que todo ello consta e parece por el original que en mi poder queda a que me refiero y para que dello conste de mandamiento del dicho señor gobernador dí el presente en la ciudad de la Concepción a dos días del mes de mayo de mil e quinientos e noventa e cuatro años y en fe dello fice aquí mi signo ques a tal. En testimonio de verdad. *Domingo de Elosu*, escribano público y de cabildo.

27 de octubre de 1593

65.—*Información acerca de una provisión dada por la Real Audiencia de Lima sobre que no se echasen a los indios derramas de bastimentos, ni se les exigiese servicio para la guerra.*

Archivo de Indias, 77-5-23.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1439, págs. 242-326.

EN LA ciudad de Santiago a veinte y siete días del mes de octubre de mil e quinientos e noventa e tres años, ante el licenciado Pedro de Vizcarrá, teniente general e justicia mayor en este reino e provincias de Chile por el rey nuestro señor le presentó el contenido y leído dijo que mandaba e mandó se reciba la información de testigos que el dicho fator ofrece y pide, el cual presente los testigos de que se entiende aprovechar y se ponga con estos autos un traslado de la real provisión sacada con citación de Lesmes de Agurto, protector de los naturales. Testigos Ginés de Toro Mazote y el licenciado Cristóbal de Tobar. Ante mí, *Damián de Jeria*, etc.

En Santiago este día yo el escribano notifiqué lo susodicho a Lesmes de Agurto, protector de los naturales en su persona y le cité a dicha información y lo en él contenido y testigos. *Damián de Jeria*.

Por los artículos siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por el fator y veedor deste reino y proveedor general Bernardino Morales de Albornoz, en la información y probanza que pretende hacer en contradictorio juicio del protector de los naturales desta ciudad sobre haber tomado prestado de los naturales della cantidad de bastimentos y pertrechos para la gente de guerra deste reino, etc.

1. Primeramente, si conocen al dicho Bernardino Morales de Albornoz, fator y veedor y proveedor general en este reino y a Lesmes de Agurto, protector general de dichos naturales desta ciudad y si tienen noticia de una provisión real emanada de la Audiencia Real de los Reyes para que no se hiciesen derramas a los dichos indios, etc.

2. Si saben que con la continua guerra, que de más tiempo de cuarenta años ha habido en este reino generalmente, están los vecinos y moradores del muy pobres y adebdados, por haber ayudado a la dicha guerra con sus personas y haciendas, a cuya causa no pueden socorrer con ellos voluntaria-

mente a questo reino como lo han hecho en tiempos pasados para poder sustentar los soldados y gente de guerra del reino, etc.

3. Si saben que por la razón dicha en el capítulo antes deste y porque los socorros que del Perú se han traído aún no han sido suficientes para el vestuario de los soldados de la guerra deste reino, ha sido y es fuerza y necesidad precisa que el gobernador tome prestado de los indios y moradores deste reino, para con el dicho préstamo socorrer de bastimentos y vituallas y pertrechos de guerra a los soldados que asisten en campos y en fronteras, fuertes y presidios, etc.

4. Si saben que si el gobernador deste reino no previniera de los dichos bastimentos y pertrechos de la hacienda de estos dichos indios y de otras personas deste reino, imposiblemente pudiera sustentar la gente de Arauco y de los demás fuertes y presidios y la gente de guerra que anda en compañía del dicho gobernador en el campo y ejército de Su Majestad haciendo la guerra a los dichos indios rebelados, etc.

5. Si saben que por ser los indios naturales desta ciudad de los moradores más ricos y hacendados que hay en el reino y que con mucha comodidad de sus haciendas pueden socorrer a Su Majestad en semejantes ocasiones de necesidad precisa, los gobernadores del reino de más tiempo de diez y veinte años a esta parte y asistiendo la Real Audiencia que residió en este reino, se ha continuado tomar prestado de la hacienda de los dichos indios para socorrer con bastimentos a la dicha gente de guerra y de lo que se les ha tomado a los dichos indios se ha cobrado en la Real Caja deste reino, de adonde van cobrando los dichos empréstitos.

6. Si saben que si se suspendiese la llevada de los bastimentos y pertrechos que de presente están prevenidos al campo y ejército de Su Majestad, como se pretende de parte del dicho protector en virtud de la dicha real provisión, sería en total ruina y perdición del reino, así por ser muy notable la necesidad que tienen de bastimentos los fuertes de Arauco, la Candelaria y los presidios de la Concepción, Angol y Chillán que imposiblemente se pueden sustentar sino son socorridos de los términos desta ciudad, como porque por falta de los dichos bastimentos el dicho gobernador no podía formar campo este verano y juntar los soldados y gente de guerra del reino para efecto de hacer la guerra a los naturales rebelados y fortalecer y mudar los soldados que han estado en los dichos fuertes y presidios y se despoblarían los dichos fuertes y con esta ocasión se levantaría toda la tierra y verían a dar en las ciudades de paz. Digan los testigos los daños e inconven-

nientes que resultarían en este reino de no ser socorrida la gente de guerra con los dichos bastimentos de los términos desta ciudad.

7. Si saben que después que vino a gobernar este reino Martín García de Oñez y Loyola, gobernador y capitán general del, no ha tenido socorro ninguno de ropa del Perú con que sustentar ni socorrer la gente de guerra y le ha sido y es el día de hoy muy necesario para sustentar la dicha gente de guerra, fuertes y presidios della tomar prestado a los dichos indios los bastimentos que al presente se les ha tomado, que son vacas, carneros, maíz, trigo, caballos, quesos, tocinos, cuerda de mecha y otras cosas, sin las cuales, como dicho es, tienen por sin duda los testigos que el dicho gobernador no puede sustentar la dicha gente de guerra y que pararía de todo punto en la pacificación del reino, por no tener en él Su Majestad hacienda con que suplir la dicha necesidad.

8. La pública voz y fama del licenciado Cristóbal de Tobar, Bernardino Morales de Albornoz, etc.

Testigo. En la ciudad de Santiago del Extremo, reino de Chile, a veinte y siete días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa e tres años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador, capitán general, justicia mayor y de apelaciones por el rey nuestro señor y en presencia de mí el secretario, pareció presente Bernardino Morales de Albornoz, factor y veedor de la Real Hacienda de Su Majestad en este dicho reino y su proveedor general de la guerra del y presentó por testigo para la información que pretende hacer, cerca de lo proveído y mandado por el presidente e oidores de la Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes e provincias del Perú por una provisión real emanada de la dicha audiencia que se le ha notificado, tocante a los pertrechos y proveimientos que se sacan de entre los vecinos y naturales desta dicha ciudad y su distrito para la provisión de la guerra a don Alonso de Sotomayor, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general que fue deste reino, a quien yo el dicho secretario doy fe que conozco. Y habiéndole tomado su merced del dicho teniente general juramento por Dios y por la señal de la cruz que tiene en los pechos donde puso su mano derecha e por las palabras de los santos cuatro evangelios, doquier que más largamente están escritos, que dirá verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiendo dicho, sí juro y amén, y que si así lo hiciera Dios le ayude y si no se lo demande; le preguntó por las preguntas siguientes, presentadas por el dicho factor y proveedor general para el dicho efecto, etc.

1. A la primera pregunta dijo este testigo que conoce al dicho Bernardino Morales de Albornoz como tal fator, veedor y proveedor general deste reino y a Lesmes de Agurto, protector de los naturales desta ciudad, y que tiene noticia de la provisión contenida en la pregunta, etc.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que por noticia cierta sabe haber cuarenta años, poco más o menos, que están estas provincias de guerra y lo han estado siempre desde que se fue dellas el marqués de Cañete que las gobernó y que este testigo ha doce años que vino a ellas como tal general de los reinos de España a su pacificación y gobierno por mandado de Su Majestad y lo ha hecho nueve años y medio y seguido en todos ellos la guerra y que en todo este dicho tiempo ha visto que con la guerra pasada y continuación della y de presente están los vecinos y moradores deste reino muy pobres y adebdados y de cada día van en más pobreza y disminución sus haciendas, por haber acudido con ellas y sus personas a la guerra a todos los gobernadores antecesores deste testigo y lo mismo en su tiempo con mucha voluntad, a cuya causa están ya en tal estado que no pueden socorrer ni ayudar al gobernador y gente de guerra como hasta aquí lo han hecho ni les es posible ya hacerlo y que aunque este testigo ha estado en la guerra de los estados de Flandes muchos años, donde las necesidades eran muy precisas y en otras partes donde todos los vasallos han acudido al servicio de Su Majestad, en ninguna parte ha visto este testigo que haya acudido con más voluntad y cantidad en sustento como los vecinos deste reino a causa de estar tan necesitadas las Cajas Reales.

3. A la tercera pregunta dijo este testigo que aunque de las provincias del Perú vengán a este reino socorros de ropa, como en tiempo deste testigo los han enviado los visorreyes del abdiencia para vestir la gente de guerra, habiéndose de seguir la guerra no se puede en ninguna manera excusar de proveer a los fuertes, fronteras y ejército que ha de campar, de bastimentos, caballos y otros muchos pertrechos de guerra forzosos, los cuales se ha acostumbrado sacar e proveer de los vecinos y naturales deste reino y particularmente desta ciudad por no haber otra que lo pueda hacer y así se ha tomado prestado de los susodichos todos los bastimentos necesarios. Lo cual se ha hecho por no haber otro remedio ni tener Su Majestad en sus reales cajas ni en otra parte deste reino hacienda ninguna de donde se sacar y proveer y esto dijo a la pregunta y que de lo que así se les acostumbre tomar y socorrer en el tiempo que este testigo gobernó se les ha dado de ordinario libremente en la Real Caja desta ciudad y reino para cobrarlo, como lo han

ido y van cobrando, de los quintos del oro que meten a fundir y pertenece a Su Majestad y que la misma orden ha entendido este testigo tuvieron sus antecesores en el dicho gobierno, etc.

4. A la cuarta pregunta que como tiene dicho es imposible seguirse la guerra sin proveer de bastimentos y pertrechos necesarios a ella y que habiendo el gobernador deste reino de campear y fundar pueblo o fuertes como tiene intento y para sólo hechas las prevenciones necesarias, imposiblemente lo puede hacer ni seguirse la guerra sino es con las prevenciones que tiene hechas de bastimentos y pertrechos y que aunque no hubiera de hacer nueva población ni campear, tenía necesidad para sustentar el fuerte y presidio de Arauco de bastimentos, ganados y de juntar gente para socorrerle, la cual había de ser asimismo proveída de bastimentos y lo demás en la misma forma, llevando los pertrechos necesarios y esto dijo a la pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo este testigo que los indios naturales y moradores desta ciudad y su distrito son de los que del reino tienen algún posible y que tuvieran mucho más si la guerra del no se lo hubiera consumido y así se les acabará y consumirá lo que les ha restado si Su Majestad no es servido de dar orden de manera que se puedan conservar, pagándoseles luego las provisiones, pertrechos y lo demás que dan y les toman para la dicha guerra y en cuanto esto no se hiciere es imposible que la persona que gobernase este reino siguiendo la guerra como la debe de seguir, deje de ayudarse de las haciendas de los dichos indios, porque la guerra está en medio del reino y no se puede dejar porque si se dejase de hacer los indios de guerra nos la harían, como nos la han hecho, por estar mezclados entre las ciudades pobladas y si en todos tiempos ha sido forzoso tomar los dichos empréstitos y socorros para sustentarse la guerra, en esta ocasión mucho más por estar poblado el fuerte de Arauco por orden de Su Majestad y convenir tanto su conservación y en esta ocasión y estando el tiempo tan adelante para campear este verano y hacer los efectos que el gobernador tiene acordado, si no se le llevasen bastimentos y pertrechos pararía la guerra de que sería Su Majestad muy deservido y este reino se pondría en mucho trabajo y esto dijo a la pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo este testigo que dice lo que tiene dicho en la pregunta antes desta y que sin duda si los dichos pertrechos se dejasen de llevar al campo y ejército y fuerte de Arauco con las demás provisiones que para ello están hechas, en conformidad de lo mandado por la dicha real

provisión emanada de la Real Audiencia de los Reyes, el gobernador deste reino no podría hacer ningún efecto este verano, que sería de mucho daño y pérdida, ni se podría socorrer a Arauco ni juntar la gente de guerra y todo el gasto que está hecho sería sin ningún fruto y se pondría en contingencia de despoblarse Arauco y vendría en gran riesgo el reino en deservicio de Su Majestad, lo cual se debe todo procurar estorbar.

7. A la séptima pregunta dijo este testigo que después que el dicho gobernador deste reino vino a gobernar en él no le ha venido socorro ninguno del Perú con que sustentar y socorrer la gente de guerra y que como tiene dicho este testigo, le es muy necesario y forzoso para sustentar la dicha gente de guerra, fuertes y presidios de les tomar prestado a los dichos indios bastimentos de vacas, carneros, trigo, caballos, harina y las demás cosas contenidas en la pregunta y que como tiene este testigo dicho en ninguna manera puede excusar el gobernador deste reino hacerlo ni tiene otro modo de que socorrer y sustentar el campo sino es éste y que tiene por sin duda que el dicho gobernador no puede sustentar la dicha gente de guerra y que pararía aquélla de todo punto y pacificación deste reino y por no tener Su Majestad hacienda en sus reales cajas con que suplir los gastos della y que los más de los pertrechos que están al presente proveídos, que son caballos, tocinos, quesos, bizcocho y mecha, cuando se les dejase de tomar a los indios prestados, estando hecho, se perdería por no tener salida ninguna en este reino y que por la experiencia que este testigo tiene sabe que si no es teniendo hacienda Su Majestad en este reino e proveyendo desde el Perú para los gastos de la guerra, no le es posible al presente dejar de tomarlo prestado a los vecinos y naturales deste reino como se ha hecho hasta aquí y esto dijo y que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama y que es de edad de cuarenta y siete años, poco más o menos y que no le tocan ninguna de las generales y fuéle leído su dicho y ratificóse en él y lo firmó. *Don Alonso de Sotomayor*. El licenciado *Vizcarra*. Ante mí, *Damián de Jeria*, etc.

Testigo. En la ciudad de Santiago, a veinte y siete días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa e tres años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general y justicia mayor en este reino e provincias de Chile por el rey nuestro señor, el dicho fator Bernardino Morales de Albornoz, para la dicha información presentó por testigo al capitán Gaspar de la Barrera, vecino encomendero desta ciudad, del cual tomó e recibió juramento por Dios e por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de de-

cir verdad y preguntado por el tenor de los artículos presentados por el dicho fator, dijo lo siguiente:

1. Del primer artículo dijo que conoce este testigo al dicho fator y vedor y proveedor general deste reino Bernardino Morales de Albornoz y a Lesmes de Agurto, protector de los naturales de esta ciudad y tiene noticia de la real provisión presentada en esta causa.

De las generales dijo ser de edad de más de sesenta años y que es vecino encomendero de indios y por eso no dejará de decir verdad, ni le tocan las demás generales.

2. Del segundo artículo dijo que este testigo ha treinta y siete años, poco más o menos, que entró en este reino y del dicho tiempo a esta parte ha estado siempre de guerra que se ha hecho a los naturales rebelados, acudiendo a ella los vecinos encomenderos y soldados y habitadores del con sus personas y haciendas, haciendo los dichos vecinos muchos y excesivos gastos por cuya causa ha visto y ve este testigo que los dichos vecinos están muy pobres y necesitados y adeudados, en tanta manera que no pueden socorrer ni ayudar con hacienda al gobernador deste reino como lo han hecho hasta aquí en años pasados ayudando a los soldados, sábelo este testigo como persona que ha seguido la guerra con cargo de capitán y lo ha visto, etc.

3. Del tercero artículo dijo que este testigo ha visto que no embargante que en tiempo de los gobernadores pasados deste reino se han traído a él del Perú socorros de ropa y mercaderías para vestir y socorrer a los soldados como se ha hecho, no ha sido bastante para dejar de ayudarse de las haciendas de los naturales de la jurisdicción desta ciudad, tomándola prestada a cuenta de Su Majestad y librando su valor para que se pague en las reales cajas y especial se les ha tomado caballos, ganados, comidas y pertrechos que han sido forzosos y necesarios, porque sin ellos no se pudieran sustentar los campos y fronteras y presidios y soldados dellos. Sábelo este testigo como persona que tiene experiencia y lo ha visto, etc.

4. Del cuarto artículo dijo este testigo que por lo que ha visto se pudiera sustentar muy mal la guerra y fronteras si los dichos gobernadores no previnieran y tomaran los dichos pertrechos de los dichos naturales, pero que han sido tan continuos y de tantas cosas y en tanta cantidad que a los dichos indios se les va acabando y consumiendo sus haciendas y personas.

5. De la quinta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta de suso y que este testigo ha visto, como tiene dicho, de muchos años a esta parte residiendo en este reino, tomaban los dichos ganados para el sus-

tento de la gente de guerra, tasando su valor y librándolo en las cajas reales y que por habérseles tomado tantos y tan largo tiempo han venido en disminución como tiene dicho.

6. De la sexta pregunta dijo que por estar el tiempo tan adelante como está para hacer la guerra y haber de juntarse el campo, faltando de llevar los bastimentos que de presente están recogidos y juntos para el sustento del dicho campo y fuertes, le parece a este testigo sería ocasión de que el dicho campo no se juntase ni el fuerte de Arauco que está poblado se basteciese y dello redundaría gran daño y pérdida a este reino, porque se desharían los campos y despoblarían los presidios y los de guerra quedaban victoriosos.

7. Del séptimo artículo dijo que este testigo ha visto que después que gobierna del señor Martín García de Oñez y Loyola no ha venido socorro de ropa ni plata para ayudar a la guerra y vestir los soldados, como tuvo su antecesor y así tiene extrema necesidad para poder campear y sustentar lo poblado de ayuda de hacienda y le parece a este testigo que por la dicha causa pueden sacarse los dichos pertrechos y ganados que están derramados y hechos por este año y dar aviso a Su Majestad y Real Audiencia de la necesidad, para que provea de remedio como haya con que se sustenten los dichos soldados y no sea a costa de los dichos indios y que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho y en ello se ratificó y lo firmó de su nombre. *Gaspar de la Barrera*. El licenciado *Vizcarra*. Ante mí, *Hernando Rodríguez de Gallegos*.

Testigo. En la ciudad de Santiago, reino de Chile, a veinte y siete días del mes de octubre de mil e quinientos e noventa e tres años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador e capitán general deste reino por el rey nuestro señor, pareció el dicho fator Bernardino Morales de Albornoz y presentó por testigo para la información que ha pedido al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, gobernador y capitán general que fue en este reino, del cual su merced tomó e recibió juramento por Dios y por una señal de cruz que hizo a tal como esta † con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual le encargó y le prometió de decir verdad de lo que supiese y le fuese preguntado y siendo preguntado por el tenor de los artículos presentados por el dicho fator, dijo y declaró lo siguiente:

1. Del primer artículo dijo que este testigo conoce al fator y veedor de Su Majestad Bernardino Morales de Albornoz, proveedor general en este reino y ansimismo conoce a Lesmes de Agurto, protector de los naturales de esta ciudad y tiene noticia de la real provisión despachada por la Real

Audiencia de los Reyes sobre las derramas porque lo ha oído decir la intimó el dicho protector.

De las generales dijo que es de edad de cincuenta y ocho años, poco más o menos y que no le tocan ninguna de las generales.

2. Del segundo artículo dijo que este testigo ha visto que desde el tiempo que mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, conquistador y poblador deste reino, que habrá cuarenta años, poco más o menos, ha habido y hay en este reino guerra sin jamás haberla dejado de haber, porque con la dicha muerte los estados de Arauco y Tucapel y sus comarcas y provincias se rebelaron y los gobernadores que después acá del dicho tiempo han sido les han hecho la guerra de ordinario, acudiendo a ella los vecinos encomenderos y moradores y soldados de este reino, a cuya causa, por haber tantos años que lo siguen están los vecinos y moradores muy pobres y adeudados y con la continuación cada día van en más pobreza y disminución sus haciendas y empeñándose, como lo están, por haber acudido de ordinario a la dicha guerra y ayudado y socorrido con sus haciendas con mucha voluntad muchos dellos y por estar en la dicha pobreza no pueden de presente ayudar al dicho gobernador con sus haciendas, especial acudiendo como acuden personalmente y que aunque este testigo tiene noticia y se ha hallado en muchas provincias y reinos en servicio de Su Majestad no ha visto ni entiende que haya provincia donde con más trabajo y calamidad se haga la guerra que en este reino, ni que con tanta voluntad y de ordinario acudan a ello como los vecinos y moradores y habitantes en este reino. Sábelo este testigo como persona que ha más de cuarenta y un año que entró en este reino y en él ha servido a Su Majestad con cargos de capitán general y últimamente de gobernador y capitán general que en él ejerció y ha visto lo que es dicho.

3. Del tercer artículo dijo que este testigo vido que en el tiempo que gobernó don Alonso de Sotomayor, predecesor deste testigo, los virreyes del Perú y Real Audiencia proveyeron al dicho don Alonso que gobernó nueve o diez años diversas veces con socorro de soldados y ropa y municiones para vestir los soldados y hacer la guerra y aunque hicieron este socorro y proveimiento fue necesario y lo era aprovecharse de caballos, ganados, comidas y otros pertrechos para socorrer y ayudar a los soldados que seguían la guerra, por cuenta de Su Majestad con que hubiera en ello razón y pagando su valor, sin engaño ni fraude a los indios y moradores de quien se toinaban y así es forzoso y necesidad precisa que su señoría del goberna-

dor presente tome de los naturales y moradores deste reino, pues le ha faltado el socorro del Perú y las cajas deste reino están necesitadas, los dichos préstamos para los dichos bastimentos y pertrechos y vituallas y lo necesario para seguir la guerra y socorrer y encabalgar los soldados que le siguen. Lo cual se ha acostumbrado tomar prestado de los dichos naturales y vecinos y moradores y mercaderes y dársele libranzas en la Real Caja, para que se les vaya pagando de los reales quintos que en ella se meten, por no haber otra orden ni forma para se poder ayudar para seguir la guerra sino es ayudándose de lo susodicho, no teniendo socorros y ayuda del Perú de donde se podía suplir y pagar, etc.

4. Del cuarto artículo dijo que como tiene dicho es imposible sustentarse los fuertes y fronteras y presidios que están poblados ni el campo ni ejército de Su Majestad, ni hacer la guerra, si no es tomando por vía de empréstito y para pagar de la Real Hacienda comidas y bastimentos y pertrechos, como su señoría del gobernador deste reino Martín García de Oñez y Loyola la tiene de presente prevenido para hacer la guerra y sustentar la fuerza de Arauco que está poblada y demás presidios e fronteras y que si no es llevando los dichos bastimentos e pertrechos no se podía sustentar ni conseguir la paz que tanto se desea y de que tanto bien redundará a este reino y que así es forzoso y necesario para ello valerse de los dichos bastimentos y pertrechos, porque de otra manera tiene este testigo por sin duda que si no se tomasen y llevasen en esta ocasión presente y donde el tiempo está tan adelante para los subcesos buenos que se esperan, que demás de no conseguirse se recibirían grandes daños y males a este reino, porque lo poblado por no se poder sustentar se despoblaría y los rebelados victoriosos saldrían de sus tierras a hacer la guerra a las ciudades de paz, de forma que este reino se perdería y asolaría de todo punto y esto entiende y le parece a este testigo por la experiencia que tiene de la guerra y cosas de este reino, etc.

5. Del quinto artículo dijo que este testigo sabe que los indios naturales de los términos desta ciudad de Santiago son de los deste reino de paz que más haciendas tienen y posibles para poder ayudar y socorrer a la dicha guerra, aunque con la continua que ha habido y grandes derramas que se les han fecho y tomado de haciendas y bastimentos están consumidos e pobres y que así habiendo de seguir, como es forzoso, el gobernador deste reino la dicha guerra, no proveyéndose del Perú y siendo servido Su Majestad se provea de allá y pague a los naturales luego lo que se les tomare y tomó caballos, bastimentos, comidas y pertrechos que de fuerza se han

de tomar en este reino, no podían dejar de recibir agravio especial no tomándoseles por cuenta y razón y dándoseles libranza y con cuenta e moderación es forzoso valerse de la ayuda y socorro de los dichos naturales y moradores, porque no valiéndose dellos será daño y pérdida general de todo el reino y que los de guerra la hiciesen a las ciudades y naturales de paz, mayormente a las ciudades en cuyo contorno están y mezclados con los de paz y en esta ocasión presente tiene este testigo por servicio de Dios y de Su Majestad tomarse los dichos bastimentos y pertrechos, porque si no se hiciese serían los buenos efectos que se entiende tendría su señoría del dicho gobernador y este reino se perdería de todo punto.

6. Del sexto artículo dijo que dice lo que dicho tiene y que sin duda es cosa cierta que si de presente se impidiese el llevar los bastimentos y pertrechos, por la real provisión que el dicho protector ha intimado, de todo punto se perdería este reino y causaría daño irreparable porque además de no poder el dicho gobernador seguir la guerra ni tener los buenos subcesos de paz que se esperan, se perdería lo poblado por no se poder sustentar ni hacer la guerra e otros muchos inconvenientes en daño desta república y reino, que se debe todo mirar y procurar estorbar, mirando por el bien general de todo el reino y en particular de los indios de los términos desta ciudad de Santiago.

7. Del séptimo artículo dijo que este testigo ha visto que después que vino a gobernar este reino de Chile su señoría del señor Martín García de Oñez y Loyola no ha sido socorrido del Perú como lo fue su antecesor de pagas, ropa, ni plata, ni municiones, ni soldados hasta agora, por cuya causa y ser forzoso y necesario, tiene necesidad de ayudarse e valerse de los dichos préstamos y bastimentos y pertrechos, dando libranza dellos en la Real Caja a los naturales y personas a quien se tomare, porque sin los bastimentos y ganados y pertrechos en ninguna manera podía hacer la guerra ni sustentar la fuerza de Arauco ni otros presidios y que como tiene dicho en ninguna manera lo puede excusar ni hay de presente otro modo ni remedio para se poder socorrer y sustentar si no es éste, especial que el día de hoy están ya hechos los dichos préstamos y prevenida y apercebida la gente y si sólo un mes se dilatase e impidiese se perdería todo, además de que los bastimentos y pertrechos que están ya hechos si se les dejasen a los naturales no tendrían salida dello, por no la haber en este reino de bizcocho y harina ni bastimentos que este testigo sepa y que por experiencia que este testigo tiene de tantos años deste reino y con los cargos de gobernador y capitán general, que si

el dicho gobernador no es proveído del Perú abundantemente para hacer la guerra como es forzoso hacerse no tiene otro medio ni orden para lo poder hacer si no es aprovechándose y ayudándose de la hacienda de los naturales por cuenta y razón, como lo hace, aunque los dichos indios y naturales están muy pobres y consumidos por lo mucho que se les ha tomado de hacienda y personas por el gobernador pasado y sus ministros, que no pueden socorrer y ayudar como convenía y era necesario y las cajas deste reino están muy pobres y empeñadas y no hay de otra parte de donde poder sacar ni tomar ni se ayudar si no es de los dichos naturales, mercaderes, vecinos y moradores, como se ha hecho hasta aquí y con más justa causa y razón en esta presente ocasión, etc.

8. Del octavo artículo dijo que lo que este testigo tiene dicho le es público y notorio y a las personas deste reino que lo saben y [es] la verdad para el juramento que tiene fecho y en ello se ratificó y siéndole leído dijo que dice lo que dicho tiene y lo firmó de su nombre. *Martín Ruiz de Gamboa. Licenciado Vizcarra. Ante mí, Fernando Rodríguez de Gallegos, etc.*

Testigo. En la ciudad de Santiago, reino de Chile, a veinte y nueve días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa y tres años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general y justicia mayor en este reino y provincias de Chile por el rey nuestro señor, pareció el dicho fator y proveedor Bernardino Morales de Albornoz y presentó por testigo para en esta razón al capitán Jerónimo de Benavides, corregidor desta ciudad de Santiago, del cual el dicho teniente general tomó e recibió juramento en forma de derecho según que de los demás testigos e prometió de decir verdad y preguntado por el tenor del interrogatorio dijo lo siguiente:

1. De la primera pregunta dijo que conoce al dicho fator y veedor general deste reino y a Lesmes de Agurto, protector general desta ciudad.

De las generales dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos.

2. Del segundo artículo dijo que este testigo ha diez y ocho años, poco más o menos, que entró en este reino a su conquista e pacificación, que de muchos años a aquella parte había estado de guerra y lo está hasta el día de hoy y desde el tiempo que ha queste testigo entró en este reino ha visto que los vecinos y moradores del han acudido a la dicha guerra deste reino con sus armas y caballos y ayudado para ella con sus haciendas y sustentando a soldados, por lo cual han gastado mucha hacienda y el día de hoy están pobres y necesitados, de manera que no podrán acudir con el posible que solían y esto lo ha visto este testigo, etc.

3. Del tercero artículo dijo que este testigo ha visto que los gobernadores pasados, como fue don Alonso de Sotomayor, tuvo socorro de ropa del reino del Perú que le envió el virrey y audiencia, los cuales pasaron por mano deste testigo y los repartió y vido que aún no eran ni fueron suficientes para vestir a los soldados que siguen la guerra y están en las fronteras, porque aunque se repartía entre ellos no les alcanzaba a vestir como convenía y así era forzoso valerse de caballos, ganados, bastimentos y pertrechos para el sustento de la guerra, tomándolo prestado a crédito y cuenta de Su Majestad y a librar en su Real Caja, porque de otra manera no se pudiera seguir ni sustentar la gente y fronteras.

4. Del cuarto artículo dijo que como dicho es en este reino no se puede hacer la guerra ni sustentar los presidios y fronteras si no es valiéndose de los caballos, comidas, bastimentos, ganados y pertrechos de los dichos naturales, tomándolo prestado y por cuenta de Su Majestad, ni hay en este reino de otra parte de donde se pueda valer ni tomarlo si no es de los dichos naturales.

5. Del quinto artículo dijo que este testigo, como persona que ha residido en este reino y ha continuado la guerra con oficios y cargos y ha visto que los naturales desta ciudad de Santiago son los más ricos y hacendados que hay en este reino y los que con más comodidad pueden ayudar con sus haciendas prestadas para la dicha guerra y así ha visto este testigo después que entró en este reino han socorrido con ellas y se les ha librado en la Real Caja, de donde pueden cobrar metiendo oro en polvo.

6. De la sexta pregunta dijo que es cosa cierta y verdadera y verosímil que si al presente se impidiese, por la dicha real provisión presentada por el dicho protector, el llevar de los bastimentos, ganados, caballos y comidas y pertrechos para el sustento de los soldados que han de campar y los que están en el sustento del fuerte de Arauco, sería en total ruina y pérdida deste reino, así porque como dicho tiene no se podría campar ni hacer la guerra ni sustentar lo poblado y redundaría otro mayor daño que harían la guerra a las ciudades de paz y los inquietarian y otros daños que después sería imposible el reparo y son necesario los dichos bastimentos para el dicho campo y fuerza de Arauco, que sin ello no se podrían sustentar y que sin duda tiene este testigo que faltando los dichos bastimentos el dicho gobernador no podía formar campo este verano ni juntar los soldados por estar el tiempo tan adelante, todos los cuales inconvenientes y otros más este testigo entiende redundaría de impedirse la llegada de los dichos bastimen-

tos de que Su Majestad sería muy deservido y esto tiene por sin duda este testigo, por lo que le parece y entiende de las cosas de la guerra y ver que sin los dichos bastimentos, ganados e pertrechos no se puede juntar campo ni sustentar lo poblado.

7. Del séptimo artículo dijo que este testigo ha visto como persona que reside en este reino que después que a él vino a le gobernar su señoría del señor Martín García de Oñez y Loyola, no ha sido socorrido ni ayudado del reino del Perú, como los demás gobernadores, con cosa alguna de ropa ni plata ni otra cosa para valerse dello para la dicha guerra y así le ha sido forzoso y necesario tomar los dichos bastimentos, comidas, ganados y pertrechos de los dichos indios, prestado, librándoles su valor en la Real Caja y le ha sido fuerza para poder levantar gente y hacer la guerra y sustentar el fuerte de Arauco y demás presidios y sin los dichos caballos, ganados, comidas, mecha, tocinos y lo demás es imposible juntar el dicho campo que tiene convocado y que así le era forzoso parar de todo punto y parando redundar los inconvenientes que tiene dicho, por no tener Su Majestad en este reino hacienda con que poder suplir la dicha necesidad y estar las cajas del muy pobres y empeñadas, etc.

8. Del octavo artículo dijo que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que tiene fecho e en ello se afirmó e ratificó y lo firmó de su nombre. *Jerónimo de Benavides. Licenciado Vizcarra. Ante mí, Hernando Rodríguez de Gallegos, etc.*

Testigo. En la ciudad de Santiago, a veinte y siete días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa e tres años, ante el dicho teniente general Pedro de Vizcarra, el dicho fator y veedor y proveedor general presentó por testigo a Juan Hurtado, contador de la Real Hacienda de Su Majestad en este reino, del cual su merced tomó e recibió juramento en forma según derecho según que de los demás testigos, habiendo jurado e siendo preguntado por el tenor de las preguntas del interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fator Bernardino Morales de Albornoz y a Lesmes de Agurto, protector de los naturales desta ciudad, y tiene noticia de la provisión por él presentada de la Real Audiencia de los Reyes.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las preguntas generales.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo sabe que los vecinos y moradores desta ciudad están pobres por la razón contenida en la pregunta de

la guerra de los indios rebelados, la cual guerra ha habido y hay cuarenta años y más tiempo en este reino y esto dice desta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo ha visto que los gobernadores deste reino en el discurso de la guerra del, después que el señor marqués de Cañete don García de Mendoza entró en este reino a gobernarle, han tomado prestado de indios, vecinos y moradores desta ciudad y reino y de mercaderes, dineros y ropas para socorrer a la gente de guerra por no haber bastante cantidad de dineros en la Caja Real para el dicho gasto de la guerra y esto dijo desta pregunta.

4. A la cuarta pregunta que cosa clara es y averiguada que la gente de guerra, así la que está en Arauco y en las demás fronteras de guerra deste reino, como la que anda en compañía del gobernador deste reino en el campo y ejército de Su Majestad en la pacificación de los dichos indios rebelados, no se pueden sustentar si no es proveyéndolos de bastimentos y pertrechos comprados de indios y de otras personas que lo tienen en este reino y esto dijo de esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo ha visto que así en tiempo que la Real Audiencia de la Concepción gobernó este reino, como en tiempo de otros gobernadores, han tomado y mandado tomar prestado de la hacienda de los indios desta ciudad y de sus términos, dineros y comprados bastimentos y ganados para el sustento de la gente de guerra y sabe y ha visto que han dado libranzas a sus protectores para que los cobren en la Real Caja desta ciudad y que se remite a las libranzas que dieron los gobernadores el doctor Bravo de Saravia y el adelantado Rodrigo de Quiroga y el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y don Alonso de Sotomayor y esto dijo desta pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que la guerra deste reino es la que llaman de dentro de casa, por ser los indios rebelados vasallos de Su Majestad y de nuestra misma república y así los vecinos y moradores y naturales que han estado y están de paz, como leales vasallos de Su Majestad, han acudido a la pacificación de los dichos indios rebelados con sus personas y haciendas y que los bastimentos y pertrechos que de presente están prevenidos en los términos de esta ciudad, para el sustento del ejército de Su Majestad y presidios y fronteras de guerra son necesarios y que le parece que pagando a sus dueños el valor dellos no se debe suspender la llevada dellos a dicho ejército y fronteras que la pregunta dice, como el gobernador deste reino tiene ordenado, porque de otra manera sería de gran inconveniente para

la dicha pacificación, mayormente que si los dichos pertrechos, en especial las cosas de bizcocho y aparejos de arrias y caballos, se dejasen de llevar los indios no se aprovecharían dello y que semejantes compras, siendo moderadas y no en destrucción de los indios y pagándoselos, son de loar y ejecutar para el dicho efecto del servicio de Su Majestad y bien y pacificación deste reino y esto dijo desta pregunta.

7. A la séptima pregunta dijo que este testigo no sabe ni ha oído decir que después que vino el gobernador Martín García de Loyola a gobernar este reino le haya venido socorro ninguno de ropa del Perú para sustentar y socorrer la gente de guerra y en lo demás que la pregunta dice dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta a que se refiere, en lo cual se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre. *Juan Hurtado*. El licenciado *Vizcarra*. Ante mí, *Hernando Rodríguez de Gallegos*.

Testigo. En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa e tres años, el dicho fator y veedor para la dicha información ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente general, presentó por testigo al capitán Nicolás de Quiroga, vecino encomendero desta ciudad de Santiago, del cual fue tomado e recibido juramento en forma según derecho según que de los demás testigos. Habiendo jurado e siendo preguntado por el tenor de las dichas preguntas del dicho interrogatorio dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho fator Bernardino Morales de Albornoz, proveedor general en este reino y a Lesmes de Agurto, protector de los naturales y tiene noticia de una real provisión presentada por el dicho Lesmes de Agurto, emanada de la Real Audiencia de los Reyes, para que no se echen derramas a los indios.

De las generales de la ley, dijo su edad de cuarenta años, poco más o menos, y que no le tocan las generales.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo ha diez y ocho años que entró en este reino y del dicho tiempo a esta parte siempre ha habido guerra en él con los naturales rebelados y el día de hoy y la hay y es público haber cuarenta años, poco más o menos, que comenzó la dicha guerra y del tiempo que ha que este testigo reside en este dicho reino, ha visto que los vecinos encomenderos desta ciudad y reino y moradores del han acudido a la dicha guerra con sus personas y haciendas y los dichos vecinos con mucho fruto, sustentando y ayudando con sus haciendas voluntariamente a los gobernadores deste reino para hacer la dicha guerra, por lo cual el día de hoy

están muy pobres, necesitados y adeudados y en tanto extremo que no se pueden sustentar, cuanto y más socorrer con sus haciendas como lo solían hacer y esto lo sabe este testigo por lo haber visto y continuado la guerra deste reino y esto responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo ha visto que aunque se han traído socorros de ropa y municiones a este reino, que han enviado del Perú los visorreyes y audiencia del, ha entendido este testigo no han sido aún suficientes para vestir todos los soldados y gente de guerra y así ha visto se han echado derramas entre los naturales de la jurisdicción desta ciudad de Santiago, tomándoles de su hacienda y trabajo, caballos, ganados, bizcochos, harinas, quesos, tocinos, manteca, cuero sobado y cuerda de arcabuz y otros pertrechos para ayudar a encabargar y sustentar los soldados, diciendo se les toma prestado para se lo pagar de la Real Caja y esto ha sido y es cosa pública y notoria y es lo que responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo ha visto que por orden de su señoría del gobernador deste reino se han prevenido bastimentos y pertrechos de la hacienda de los indios desta ciudad y de otras personas y que este testigo tiene por cosa sin duda que si no se previniese de los dichos bastimentos y pertrechos imposiblemente se pudiera sustentar campo y fronteras y presidios, que andan y han de andar en servicio de Su Majestad contra los indios rebelados y esto sabe este testigo por la experiencia que tiene de las cosas de la guerra deste reino y es lo que responde a esta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que los indios de los términos desta ciudad de Santiago son los que más haciendas han tenido y tienen de los del reino y que con más comodidad han podido socorrer con los dichos ganados y comidas y pertrechos y así ha visto este testigo que después que entró en este reino lo han hecho y socorrido con ello y ha entendido lo hicieron en en tiempo que residió la Real Audiencia en este reino y que se remite a las libranzas que se le hubiere dado para la cobranza y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que este testigo entiende y es cosa cierta y de mucha verdad que si se suspendiesen de presente los bastimentos y pertrechos que están prevenidos, repartidos y hechos, como dicen lo ha pedido el dicho protector en virtud de la dicha real provisión, por estar como está apercebida la gente de soldados y los demás dellos puestos en camino para formar campo y proveerse la fuerza de Arauco, sería en total ruina y perdición deste reino, porque forzosamente se han de proveer de los bastimentos la dicha fuerza de Arauco y presidios y gente que ha de campar y im-

siblemente se podrán sustentar sin los dichos bastimentos ni formar el campo para hacer guerra y así entiende este testigo redundaría gran daño y que por la dicha ocasión no se podría hacer la guerra faltando los caballos y pertrechos, ni sustentar los fuertes faltando los bastimentos y así los enemigos harían guerra a las ciudades sus circunvecinas y las pondrían en mucho riesgo y trabajo. Demás de que estando repartidos y hechos los dichos bastimentos y pertrechos, aunque se dejasen a los dichos indios no les sería de provecho por no haber salida dellos en este reino y que si Su Majestad no provee como se puedan excusar los dichos bastimentos y pertrechos, socorriendo con su hacienda del Perú, no se podían dejar de tomar de los dichos naturales y ellos acabarse y consumirse.

7. A la séptima pregunta dijo que este testigo ha visto que después que vino a este reino su señoría del gobernador del, Martín García de Loyola a le gobernar, no ha tenido socorro alguno de ropa del Perú ni otra cosa para la guerra deste reino, como la tuvo su antecesor y así le ha sido y es necesario y fuerza, para poder sustentar este reino y fronteras de él y hacer la guerra, tomar de los dichos indios y moradores los caballos, bastimentos, ganados y pertrechos que se han tomado y repartido que refiere la pregunta, sin lo cual como tiene dicho este testigo, sin duda no se puede hacer la guerra ni sustentar la fuerza de Arauco ni las demás y redundarían los inconvenientes y daños que tiene dichos en la pregunta de suso y que pararía de todo punto en la pacificación del reino, por no tener Su Majestad en este reino hacienda con que poder suplir y socorrer para la dicha guerra y necesidad y así se podría esperar en todo mal suceso.

8. A la otava pregunta que lo que dicho y declarado tiene es la verdad para el juramento que tiene fecho y en ello se afirmó y ratificó y siéndole vuelto a leer, dijo que dice lo que dicho tiene y lo firmó de su nombre. *Nicolás de Quiroga*. El licenciado *Vizcarra*. Ante mí, *Hernando Rodríguez de Gallegos*, etc.

Testigo. En la ciudad de Santiago, a treinta días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa y tres años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador e capitán general e justicia mayor por el rey nuestro señor, en este reino y provincias de Chile, y por ante mí el secretario, el dicho Bernardino Morales de Albornoz, fator, veedor y proveedor general en este dicho reino por Su Majestad, presentó para la dicha información por testigo al capitán Alonso de Miranda, vecino encomendero desta ciudad, del cual después de haber jurado en forma de derecho y de la manera que

los demás testigos han jurado y a la conclusión del dicho juramento haber dicho sí juro y amén, fue preguntado por el dicho teniente general por las preguntas del dicho interrogatorio en la forma siguiente:

1. A la primera pregunta dijo este testigo conoce a los dichos fator Bernardino Morales y Lesmes de Agurto, protector de los naturales desta ciudad y que tiene noticia de la provisión de que se trata, etc.

2. A la segunda pregunta dijo este testigo que la sabe porque es de los más antiguos deste reino y ha visto, por la continua guerra que ha habido en este reino y se tiene con los naturales rebelados, los vecinos encomenderos y moradores han venido en mucha pobreza y no son poderosos para con sus haciendas, por las muchas deudas que tienen, ayudar al gobernador deste dicho reino como en otros tiempos se solía hacer para socorrer soldados y esto responde a la pregunta, etc.

3. A la tercera pregunta dijo que por respeto de la continua guerra que se ha tenido y tiene con los dichos naturales habiéndose consumido las haciendas de los vecinos y moradores, los visorreyes del Perú han enviado socorros de gente y ropa y también se ha consumido y así este testigo entiende que la necesidad precisa ha hecho que los gobernadores pasados y el que al presente lo es hayan tomado prestado de las haciendas de los indios y de los españoles moradores del reino los dichos préstamos y se han socorrido dellos para los soldados de guerra que de ordinario campean y están en los presidios, con bastimentos, vituallas y otros pertrechos y esto dice a la pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo este testigo que sabe y entiende por cosa cierta que si el gobernador no previniera de tomar bastimentos y pertrechos de las haciendas de los dichos indios, para acudir con ello a las necesidades de los soldados de guerra, no fuera posible poderlos sustentar para hacer la dicha guerra, por razón de que Su Majestad de su puesto no tiene en este reino con que lo poder hacer a causa de estar consumidas las cajas reales y esto dijo de la pregunta, etc.

5. A la quinta pregunta dijo que los indios naturales desta ciudad, por haber estado siempre de paz, parece que en alguna manera tienen más comodidad para que los gobernadores se hayan ayudado y ayuden dellos para el sustento de la dicha guerra, como lo han hecho de muchos años a esta parte y que este testigo ha visto que de lo que se les ha tomado a los dichos indios, por los gobernadores que han sido y son, se les da libranza en la Real Caja y que este testigo no sabe la orden que hay en la cobranza dello y esto dice a la pregunta, etc.

6. A la sexta pregunta dijo que este testigo le parece y tiene por cosa cierta que si por respeto de la dicha provisión se suspendiese no enviar al dicho gobernador las provisiones y pertrechos, que al presente están hechos y juntos, conforme a la orden que para ello tiene dada y los vecinos que pretende para la pacificación y allanar lo rebelado, sería causa de mucho daño por las necesidades que los presidios que hacen frontera de guerra tienen de ser socorridos, sin los que el dicho gobernador junta en campo este verano y esto dijo de la pregunta, etc.

7. A la séptima pregunta que este testigo sabe que el gobernador que al presente gobierna este reino no trajo socorros del Perú cuando vino a él, ni le ha venido hasta agora, de cuya causa tiene más precisa necesidad el día de hoy para sustentar la dicha guerra de tomar los dichos bastimentos y otros pertrechos contenidos en la dicha pregunta y de no hacerlo el daño es conocido y sería causa de parar la dicha pacificación, porque como este testigo tiene dicho Su Majestad en este reino no tiene hacienda con que poder suplir la dicha necesidad y esto dijo a la pregunta, etc.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, en que se afirmó e ratificó y que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley y que es de edad de cincuenta y cinco años. Fuéle leído su dicho y ratificóse en él y firmólo de su nombre. *Alonso de Miranda. El licenciado Vizcarra. Ante mí, Damián de Jeria, etc.*

Lesmes de Agurto, protector general de los naturales del distrito desta ciudad, con protestación que ante todas cosas hago de no atribuir a vuestra merced más jurisdicción de la que de derecho le compete ni hacer algo lo que en sí es ninguno, digo que yo fui citado para cierta información que se pretende hacer o hace para efeto de que no haya cumplido efeto la real provisión sobre carta despachada por la Real Audiencia de los Reyes por la cual manda Su Alteza que no se repartan por vía de derramas ni para pertrechos bienes algunos de los dichos naturales y que los que se les han llevado y repartido para la guerra se les restituyan, so las penas y apercibimientos contenidos en la dicha real provisión, que he intimado por el bien común de mis partes a vuestra merced y al proveedor general y demás fiscales de guerra y la dicha intimación no se puede ni debe hacer por ser vuestra merced mero ejecutor de la dicha real provisión y competérle sólo el rudo ministerio de la mera ejecución, sin conocimiento de causa en especial para impedir su cumplimiento en tan grave perjuicio de mis partes, que si hubiesen de probar los daños y agravios que se les hacen no guardándose lo que Su Alteza man-

da, no se podía ni puede admitir contradicción y esto es tan notorio que me relevo de prueba y no se ha de estar a costumbre de agravios donde hay ley que la prohíbe y quita, que es la dicha real provisión.

A vuestra merced pido y hablando según debo requiero las veces que soy obligado, no proceda en la dicha información. sino que en obediencia y cumplimiento de la dicha real provisión ejecutoria mande se cumpla e guarde como en ella se contiene, que si es necesario lo intimo de nuevo a vuestra merced, mandando que si algo hay que decir o alegar en razón de lo en ella contenido se ocurra a la Real Audiencia de donde emanó, que en ello proveerá vuestra merced justicia y lo que Su Alteza manda y de lo contrario protesto las penas de la dicha real provisión. Y todos los daños y gastos que se siguieren a mis partes y desde luego contradigo la dicha información para que no haga fe contra mis partes, ni por ella se pueda determinar cosa alguna en el caso y protesto todo lo demás que protestar me conviene y sea visto haber yo hecho lo que conviene a la buena administración de mi oficio y siendo necesario apelo de vuestra merced y de la dicha citación e intimación para ante Su Majestad y su Real Audiencia de los Reyes e para ante quien con derecho puedo y debo. *El licenciado Antonio de Escobar. Lesmes Agurto.*

En la ciudad de Santiago, a treinta días del mes de octubre de mil e quinientos y noventa y tres años, ante el licenciado Pedro de Vizcarra, teniente de gobernador justicia mayor, le presentó el contenido en nombre de sus partes en audiencia pública y vista su merced dijo que la información está hecha, la cual espera dar cuenta a Su Majestad y Real Audiencia de los Reyes y visorrey del Perú y que se ponga esta razón con la dicha información y que si quisiere testimonio se le dé en el ínterin obedecía y obedeció la dicha provisión real y manda se cumpla, etc. *El licenciado Francisco Pastene. El licenciado Francisco de Escobar. El licenciado Vizcarra. Ante mí, Fernando Rodríguez de Gallegos, etc.*

Fecho, sacado, corregidos e concertados fueron estos autos y declaraciones de testigos de suso incorporados por mí Hernando Rodríguez de Gallegos, teniente de secretario de cámara en este reino y van ciertos y verdaderos y corregidos con su original y lo saqué de mandamiento del teniente general licenciado Pedro de Vizcarra y pedimiento del factor y veedor de Su Majestad en estas veinte e dos fojas con ésta y fue fecha en la ciudad de Santiago de Chile, a tres días del mes de noviembre de mil e quinientos y noventa y tres años, siendo testigos el capitán Tomás Pastene y Santiago de

Briona y Juan Guerra, estantes en esta ciudad. Y en fe dello lo firmé de mi nombre. *Fernando Rodríguez de Gallegos* (hay una rúbrica).

Tomás Núñez de Salazar, fator de la Real Hacienda del rey nuestro señor de la ciudad La Imperial del reino de Chile, como criado suyo e por lo que a su real servicio y bien de los españoles y naturales vasallos de Su Majestad en este reino toca y como persona que ha más de treinta y cuatro años que en su real servicio asiste en él o como mejor lugar haya de derecho, digo que por los oficiales reales de la ciudad de Santiago se me ha enviado una información hecha en la dicha ciudad ante el teniente general de vuestra señoría, en razón de una provisión real emanada de la Real Audiencia de los Reyes con acuerdo de don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, visorrey y gobernador e capitán general de Perú y presidente de la dicha Real Audiencia, por la cual prohíbe y manda a v. señoría y a su teniente general y a las demás justicias deste reino e provincias del y a los dichos oficiales de la Real Hacienda y al maestre de campo y demás ministros y oficiales de los presidios y gente de guerra y a los demás oficiales y personas a cuyo cargo estuviesen los ministerios de justicia y guerra, que en ninguna manera no se eche ni se permita echar derramas algunas entre ningunos vecinos estantes y habitantes en estas dichas provincias sin expresa licencia que para ello se tenga y si se echaren algunas, tales personas no sean obligadas a los pagar, con apercibimiento que sin la dicha licencia expresa se echaren y se cobraren de las tales personas lo cobrarán de las personas y bienes de los que la echaren y cobraren y por segunda juición y sobrecarta se entienda con los naturales deste reino y asimesmo para que todas las cosas que se les ha repartido a los dichos indios para bastimentos y pertrechos de guerra se los vuelvan y restituyan de aquí adelante y no les repartan las semejantes ni cosa alguna, con pena que lo pagará vuestra señoría y la persona que lo repartiere y cobrare e haciendo lo contrario se enviará persona que lo guarde y ejecute con derechos e salario, como más largamente consta en la dicha sobrecarta y provisión real a que me refero. Lo cual vuestra señoría cuando se le intimaren la debe obedecer y sobreseer su cumplimiento por el daño irreparable que de su cumplimiento se podría seguir al servicio de Su Majestad, por ser el medio sin el cual es imposible defender este reino de los indios rebelados y por el notable riesgo que esta ciudad, Angol y la Concepción, Casa Fuerte de Arauco, Masregua, Candelaria, Lepelle y otras donde hay guarnición de españoles, correrían de se perder, pues sin bastimentos, pertrechos ni municiones es imposible sustentar las guarniciones

que en las dichas ciudades, presidios y fuertes tienen, ni vuestra señoría podrá juntar campo, como es fuerza, para bastecer y pertrechar los dichos fuertes y presidios y para remudar la gente que hay en ellas, tan necesitada y pobre que no tienen con qué se cubrir las carnes. Y ansimesmo sería de notable e irreparable daño que se deshiciese el campo que vuestra señoría tiene junto, estando con las armas en las manos, para conseguir los intentos que vuestra señoría ha manifestado al cabildo desta ciudad, cuyo regidor soy y a las demás ciudades destas provincias de arriba, tan del servicio de Dios y del rey nuestro señor y de la paz deste reino y aumento de la Real Hacienda. Especial sería de notable inconveniente y caso indigno de ministro de rey tan cristianísimo como el nuestro y que tanto, con tantas veras y tan a costa de su Real Hacienda y la de sus vasallos ha deseado y procurado la paz deste reino, pues nuestro señor es servido que con los medios de buen tratamiento y justicia que vuestra señoría va poniendo, comienzan a venir a dar la dicha paz y obediencia a Su Majestad, como han dado los indios en todas las cuatro reguas e parcialidades las cabezadas de Mairegua, términos della y han comenzado a tratar de dar la paz las provincias de Ducaduca y Torva, términos ansimesmo desta dicha ciudad, adonde es notorio la gran suma de oro que hay en sus términos y se ha sacado por los indios desta La Imperial un poco de tiempo que estuvieron de paz. Y la que asimesmo ha dado Colo-Colo, cacique principal de Angol el Viejo, y todos los indios que hay desde el nacimiento del Biobío hasta las barcas de Talcahuano, las cuales como es público, han pedido a vuestra señoría les dé guarnición de españoles para poderse defender de los indios enemigos y circunvecinos y enemigos con la nueva paz que han dado y reducción que han hecho. Con los cuales presidios y guarniciones es verosímil que asentarán la dicha paz y no la desamparán y de lo contrario es cierto que se tornarán a concordar con los dichos rebeldes y enemigos, con mucha pérdida de reputación nuestra y daño de las almas que se podrían salvar predicándoles el evangelio como algunos lo han pedido, demás de que cesaría el buen principio que vuestra señoría tiene para poder labrar las minas de Quelacoya y es manifiesto y claro que no se podría sustentar el fuerte de Arauco, que con tanto gasto de la Real Hacienda se fundó y se ha sustentado dos años ha y se habían levantado los levos que en el dicho estado hay y vuestra señoría los redujo a la paz, que al presente tienen desde el alzamiento general que hicieron al tiempo que don Alonso de Sotomayor dejó el gobierno y vuestra señoría entró en él.

Todo lo cual es y sería daño irreparable y que Su Majestad sería muy

deservicio y este reino correría cierto riesgo si la dicha real provisión se guardase y cumpliese como quieren darle el sentido las partes que inconsideradamente piden que no se echen derramas ni pertrechos ni se tomen para la dicha guerra, lo cual no prohíbe su alteza, pues dice que se les devuelvan los dichos pertrechos a su justo valor y allende de las razones que en esta razón el fator Bernardino Morales alega, está claro que con la orden que vuestra señoría tiene dada en tomar los bastimentos de españoles y naturales deste reino con acuerdo de los oficiales reales y sin daño notable de las personas de quien se toman, haciéndolos tasar o concertándolo con su dueño y haciéndose cargo de los dichos oficiales reales y distribuyendo por la propia cuenta y razón con toda limitación, dando sus libranzas para que sean pagados en los quintos reales de las Reales Cajas de Santiago, Valdivia, Concepción y Coquimbo, en que cobran y van cobrando, que es el medio con que se ha sustentado y sustenta la guerra sin que haya otro en este reino o que cese la guerra e no es la voluntad de Su Majestad que se deje de hacer, que justo fuera su real persona mandara que no viniera ejército y el dicho señor virrey y Real Audiencia no enviara gente para hacer la dicha guerra y socorro para los que militan en ella y no es cosa nueva ni prohibida en todos los reinos y señoríos de Su Majestad tomar los bastimentos en la parte más cómoda donde la dicha guerra se ha de hacer, dando sus libranzas para la paga de los dichos bastimentos como vuestra señoría las da, ni tampoco es de que vaya pagando de sus Reales Cajas como fuera cayendo y se hace en este reino, pues se paga la mitad de los quintos que caen en las dichas reales cajas a las personas a quien se toman los dichos bastimentos, dejando de cobrar su señoría y todos sus ministros más de la mitad de sus salarios, de la cual si su alteza estuviese informada permitirían los señores presidente e oidores que se tomasen los dichos bastimentos como en este dicho reino se han tomado desde que el dicho señor visorrey le gobernó hasta el día de hoy y todos los gobernadores antecesores de vuestra señoría y Su Majestad y su Real Consejo no lo han reprobado, antes lo han tenido por bien, pues consta que las partidas que en esta razón se han librado se les han pasado en cuenta, como consta de muchos originales que hay en las contadurías del y en casos tan precisos y tan necesarios y que no tienen otro remedio y de no lo hacer redundaría universal ruina de este reino y provincias. Es lícito tomar prestado de los vasallos de Su Majestad y tomando sus haciendas, pues se gasta en la defensa de sus personas y haciendas y en casos no tan precisos como los presentes y teniendo la tierra más posible, todos los gobernadores

antecesores de vuestra señoría han echado derramas, empréstitos y socorros y bastimentos y así en tiempo la Real Audiencia en la Concepción, se tomó a censo mucha hacienda empeñando la Caja Real de Valdivia en quinientos pesos, que hoy en día los debe y paga y no teniendo vuestra señoría otro remedio ni socorro, hasta que mejor informado su alteza provea con que se sustente y no se pierda esta tierra, no debe vuestra señoría desistir de la prosecución de la dicha guerra ni dejar de tomar el dicho bastimento, dando sus libranzas de lo que montare a cuyas son y si necesario es, yo me ofrezco a dar más información y proseguirla por el dicho factor comenzada, con mucho número de testigos, de cuán necesario sea el tomar los dichos bastimentos y pertrechos, sin los cuales y sin socorro que a vuestra señoría envíen de fuerza ha de despoblar los fuertes que hay e poner en cierta perdición esta ciudad y las demás que están de paz y todo el resto del reino.

Por tanto, a vuestra señoría pido y suplico y siendo necesario con el debido acatamiento requiero reciba la dicha información por el interrogatorio presentado por el fator Bernardino Morales y no desista de proseguir la dicha guerra tomando los dichos pertrechos, municiones y bastimentos, dando su libranza y de lo contrario protesto contra la persona y bienes de vuestra señoría lo que protestar me conviene en el real servicio las veces que de derecho debo y puedo y pídolo por testimonio. *Tomás Núñez de Salazar.*

En la ciudad La Imperial, en veinte y cuatro días del mes de noviembre de mil e quinientos y noventa e tres años, ante Martín García de Oñez y Loyola, caballero del orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino de Chile e ante mí el secretario Domingo de Elosu, Tomás Núñez de Salazar, fator de la Real Hacienda desta dicha ciudad, presentó el escrito de atrás.

Que la información que dice la dé ante los alcaldes ordinarios desta ciudad porque su señoría está de partida mañana en prosecución de la guerra e que cuando intimaren la real provisión de que hacen mención la obedecerán como carta de su señor natural, haciendo en su cumplimiento lo que más a su real servicio y conservación deste reino convenga. *Martín García de Loyola.* E por su señoría visto, proveyó lo de suso firmado de su nombre. Ante mí, *Domingo de Elosu.*

En la ciudad La Imperial, reino de Chile, a veinte e cuatro días del mes de noviembre de mil e quinientos y noventa e tres años, Alonso de Miranda y Alonso de Aguilera, alcaldes ordinarios de la dicha ciudad, habiendo visto la remisión en ellos fechas por su señoría del señor gobernador dijeron

que mandaban e mandaron a Tomás Núñez de Salazar, fator de la Real Hacienda de la dicha ciudad, que los testigos que hubiere de presentar los traiga y presente, que están prestos de los mandar examinar por el tenor de las preguntas que pide, declaren los testigos e así lo proveyeron e mandaron e firmaron de sus nombres. Testigos, Juan Ramos e Diego Real, estantes en la dicha ciudad. *Alonso de Miranda, Alonso de Aguilera*. Ante mí, *Jerónimo Vélez*, escribano.

E luego incontinentemente en la dicha ciudad La Imperial, el dicho día veinte y cuatro del dicho mes de noviembre del dicho año de noventa y tres, el dicho Tomás Núñez de Salazar, fator de la dicha Real Hacienda desta dicha ciudad, ante los dichos alcaldes Alonso de Aguilera y Alonso de Miranda, presentó por testigo en la dicha razón al muy ilustre reverendísimo señor don Agustín de Cisnero, obispo de la dicha ciudad y su señoría reverendísima ante los dichos alcaldes juró, poniendo la mano sobre su pecho, por su consagración de decir verdad de aquello que supiere y le fuere preguntado y a la conclusión del dicho juramento dijo, sí juro y amén y declarando por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio dijo y declaró lo siguiente:

1. Preguntado si su señoría conoce al factor Tomás Núñez de Salazar e a los demás contenidos en la primera pregunta, dijo que conoce al dicho Tomás Núñez de Salazar, factor de la Real Hacienda desta dicha ciudad y a Bernardino Morales de Albornoz, factor y veedor y proveedor de la ciudad de Santiago y los conoce de vista, habla y conversación y a los demás contenidos en la pregunta su señoría reverendísima tiene noticia dellos y ha visto y leído la provisión real contenida en la pregunta y esto responde a ella.

2. A la segunda pregunta dijo que habrá tiempo de treinta e uno o treinta y dos años que su señoría reverendísima entró en este reino y que desde el dicho tiempo a esta parte ha visto y entendido como desde la ciudad de la Concepción provincia de Arauco y Tucapel y hasta la ciudad de Osorno por la cordillera, ha estado siempre de guerra y en algunas partes han dado la paz los naturales y después vuéltose a levantar, a cuya causa los vecinos y moradores deste reino están muy pobres y adeudados y por haber acudido ordinariamente a las necesidades de la guerra al presente no pueden acudir a ella con sus haciendas y personas como hasta aquí lo han hecho y esto responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que por las razones contenidas en la pregunta antes desta entiende este testigo y tiene por cierto que los socorros

que han traído de los reinos del Perú no han alcanzado a vestir los soldados que andan en la guerra, porque en esta ciudad La Imperial su señoría reverendísima ha visto a los dichos soldados desnudos y así le parece y tiene por cierto que si el gobernador deste reino en la hora de agora no toma prestado de los moradores y naturales della las cosas necesarias para el sustento de las cosas de la guerra, como son bastimentos y ganados y otras cosas semejantes, para los soldados que andan en la guerra y asisten en los fuertes y fronteras que sirven en la guerra, no podrá hacer la guerra a los indios rebelados ni pacificar la tierra y esto responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que lo que sabe y tiene por cierto es que si el gobernador deste reino no se ayudase de tomar algunos bastimentos e pertrechos de los vecinos e moradores e naturales deste reino para el sustento de la guerra y de los soldados, no podría sustentar la gente que está de presidio en el fuerte de Arauco y por el consiguiente los demás fuertes y presidios y mucho menos a los soldados que andan en el campo y ejército de Su Majestad en compañía del dicho gobernador haciendo la guerra y esto sabe desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe, porque es cosa pública y notoria, que los repartimientos de indios de la ciudad de Santiago son de mucha calidad e muchos aprovechamientos para los encomenderos e asimismo los naturales son muy ricos e tienen muchas haciendas de sesmos, de oro, ganados y especies, e andan muy bien tratados y por esto podrían muy bien y con facilidad, en una necesidad tan precisa como la de agora, acudir al servicio de Su Majestad, dando prestado al gobernador, ganados, comidas e otras cosas necesarias para el sustento de los soldados y gente de guerra y esto responde.

6. A la sexta pregunta dijo que su señoría reverendísima tiene por muy cierto, por lo que entiende e ha oído decir a las principales personas ejercitadas en la guerra, que si no se acudiese de la ciudad de Santiago y de otras partes con los bastimentos y pertrechos que el dicho gobernador ha mandado al presente apereibir sería imposible poder sustentar los soldados que están en la fuerza de Arauco y en los demás fuertes y presidios y los que andan y han de andar campeando con el dicho gobernador, se seguirían muchos daños e inconvenientes y sería ocasión de que los indios de los términos de las más ciudades deste reino se levantarían de la obediencia que han dado a Su Majestad y sería mucha más costa para su Real Caja, por causa que se dilataría mucho más tiempo la guerra y así es mucho mejor para el descargo de la real conciencia prevenir agora los males que pueden subceder, con-

venir los dichos socorros, según el dicho gobernador lo lleva encaminado y la buena traza que en ello va dando y esto responde a esta pregunta.

7. A la séptima pregunta dijo que su señoría reverendísima sabe, por haberlo oído decir a muchas personas que tienen cartas del Perú, que después que vino a gobernar este reino el dicho gobernador Martín García de Oñez y Loyola no se le ha enviado socorro alguno de la ciudad de los Reyes, de ropa, ni le han venido soldados y por esto es cosa llana que no puede el dicho gobernador sustentar la gente de guerra y de los fuertes y presidios sin tomar prestado de los dichos indios algunos bastimentos y cosas contenidas en esta dicha pregunta, sin las cuales tiene su señoría reverendísima por cierto que no se puede hacer la guerra ni tratar de la pacificación de los indios rebelados contra el real servicio por no tener en este reino Su Majestad hacienda alguna, porque sus cajas reales están muy pobres que aún no bastan para el salario de sus ministros y así es necesario tome el dicho gobernador prestados los dichos pertrechos de los dichos indios e demás personas, de lo cual su señoría reverendísima entiende que si los señores presidente e oidores del Audiencia Real de los Reyes fueran bien informados no dieran la dicha provisión real, porque es poner en ventura el reino. Y esto que dicho y declarado tiene es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene en que se afirmó e ratificó y dijo ser de edad de más setenta años y firmólo de su nombre. *Augustinus, episcopus imperialis. Alonso de Miranda. Alonso de Aguilera. Ante mí, Jerónimo Vélez, escribano.*

En la dicha ciudad La Imperial, en el dicho día veinte y cuatro de noviembre de mil e quinientos y noventa e tres años, el dicho Tomás Núñez de Salazar presentó por testigo ante los dichos alcaldes al deán don Hernando Alonso, provisor e vicario general deste obispado, del cual los dichos alcaldes tomaron e recibieron juramento por Dios y por Santa María, en forma según derecho y él lo hizo bien y cumplidamente, poniendo la mano sobre su pecho y juró *in verbo sacerdotis* de decir verdad e habiendo jurado y declarado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo y declaró lo siguiente:

1. Preguntado si conoce a Tomás Núñez de Salazar, fator de la Real Hacienda desta ciudad y a los demás en la dicha pregunta contenidos, dijo que conoce al dicho Tomás Núñez de Salazar y los demás contenidos en la pregunta este testigo ha oído decir usan en la ciudad de Santiago los oficios que dice la pregunta y ha visto y leído el traslado de la dicha real cédula y

provisión de la dicha Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que habrá tiempo de diez e ocho años y más que este testigo entró en este reino, en todo el cual ha visto este testigo que los vecinos e moradores del han siempre acudido con sus personas e haciendas a la dicha guerra y que están tan apurados y necesitados que no pueden ya acudir como hasta aquí lo han hecho y esto responde a la pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo ha visto algunos socorros de los que a este reino han venido, los cuales no han sido tan suficientes que hayan podido alcanzar a todos los soldados, antes ha visto este testigo a muchos dellos quejarse y andar desnudos por no les haber alcanzado tanta *panea* del dicho socorro para se poder vestir y así tiene este testigo por cierto que es forzoso que el gobernador deste reino tome prestado de los naturales, vecinos y moradores deste reino las cosas necesarias de bastimentos y pertrechos de guerra para el sustento de los soldados que asisten en los fuerte y presidios del, porque de otra manera es imposible sustentarse y esto responde.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo no sabe ni alcanza como el dicho gobernador pudiese sustentar los soldados y gente de guerra, presidios y fuertes, que hay en defensa de los enemigos, si no es usando las dichas derramas, así entre los vecinos e moradores e demás personas que lo tienen, porque la Real Caja está tan adeudada por los pocos quintos que en ella hay que apenas alcanza para pagar los salarios de los ministros que de Su Majestad hay en este reino y si no se hubiera guardado por los gobernadores pasados la dicha orden remotamente se hubiera perdido este reino y esto responde a la pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe por público y notorio el posible que tienen los indios de la ciudad de Santiago de ganado y sesmos de oro y ganados censos y otras haciendas y muchos vecinos y moradores estantes y habitantes de la dicha ciudad de Santiago y que si el dicho gobernador no previniese los dichos bastimentos imposiblemente pudiera entrar ni hacer la guerra ni sustentarla, como lo han hecho los demás gobernadores que ha habido en este reino y asimesmo fue público y notorio haber usado de las dichas derramas los señores de la Real Audiencia, que por Su Majestad residieron en la ciudad de la Concepción deste reino y esto responde a la pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que este testigo tiene por cierto y no duda sino que si el dicho gobernador no mandase tomar y traer los dichos pertrechos de guerra para el sustento de la gente de guerra y campo de Su Majestad y demás fuertes y presidios contenidos en la dicha pregunta, sería total destrucción deste reino, por no tener el dicho gobernador de dónde poder socorrer semejantes necesidades y sería ocasión de mayor perdición para este reino y más gasto para la Real Hacienda, porque sin los dichos bastimentos ni el dicho gobernador puede este verano campar ni sustentar los dichos fuertes ni traer campo formado y el día que el dicho gobernador no hiciere la guerra a los naturales, será causa de que se ensoberbezcan y vengan como han venido de ordinario a esta ciudad y sus términos y hecho notables daños y esto responde a esta pregunta.

7. A la séptima pregunta dijo que este testigo sabe que después que el dicho gobernador Martín García de Loyola entró en este dicho reino no le ha venido ningún socorro de gente ni ropa, por lo cual le es forzoso y muy necesario para el sustento de la dicha gente de guerra y fuertes y presidios tomar prestados de los dichos naturales y de otras personas que los tuvieren los bastimentos contenidos en la pregunta, sin lo cual humanamente el dicho gobernador no puede sustentar la dicha gente de guerra, ni fuertes, ni tener gratos a los soldados, por no tener en este reino Su Majestad, como dicho tiene, posibles para podello comprar ni haber de donde sacallo para poder suplir en la necesidad, porque mediante el sustento de la guerra y presidios las demás ciudades circunvecinas tienen alguna quietud y le parece a este testigo que si los señores de la Real Audiencia fueran informados de lo susodicho no dieran la dicha provisión, por ser en notable daño de todo este reino y esto responde a la pregunta y lo que dicho tiene es la verdad so cargo del juramento que hizo, en lo cual se afirmó y ratificó y dijo ser de edad de cincuenta e ocho años poco más o menos y firmólo de su nombre. El deán don *Hernando Alonso. Alonso de Miranda. Alonso de Aguilera*. Ante mí, *Jerónimo Vélez*, escribano.

En la dicha ciudad La Imperial, dicho día, mes y año dicho, el dicho Tomás Núñez, fator de la Real Hacienda en esta dicha ciudad, ante los dichos alcaldes para la dicha información presentó por testigo al capitán Andrés Valiente, residente en esta dicha ciudad, del cual los dichos alcaldes tomaron e recibieron juramento en forma de derecho y él lo hizo y prometió de decir verdad y siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio dijo y declaró lo siguiente.

1. A la primera pregunta fue preguntado si conoce a Tomás Núñez de Salazar, fator desta dicha ciudad y a Bernardino Morales de Albornoz, fator y veedor y proveedor de la ciudad de Santiago y a los demás contenidos en la pregunta. Dijo que conoce al dicho Tomás Núñez y al dicho Bernardino de Morales y a los demás que dice la pregunta y tiene noticia de la dicha real provisión que en ella se hace minción porque la ha leído y esto responde.

2. A la segunda pregunta dijo que este testigo ha que está en este reino diez y ocho años, poco más o menos, en el cual tiempo este testigo ha visto que los vecinos y moradores del voluntariamente han acudido con sus personas y haciendas a la guerra en tiempo de los gobernadores pasados, por lo cual el día de hoy están tan pobres y necesitados que no lo pueden hacer ni socorrer al gobernador que al presente es deste reino y esto responde a esta pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo ha visto que los socorros que se han traído a este reino para vestir y socorrer a los soldados y gente de guerra que en ella sirven a Su Majestad, no han sido suficientes ni bastantes porque a los más dellos no les alcanzaba para su vestuario y así es fuerza y necesidad precisa que el gobernador deste reino tome prestado de los indios y moradores deste reino, para que con el dicho préstamo ayudar y socorrer a los dichos soldados y gente de guerra de los dichos pertrechos y bastimentos y esto responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que este testigo sabe que por las razones arriba referidas si el dicho gobernador no previniera de los dichos bastimentos e pertrechos de las haciendas de los dichos indios e de otras personas deste reino, imposiblemente pudiera sustentar la gente de Arauco y demás presidios y la gente de guerra que anda en su compañía del dicho señor gobernador, lo cual cierto sabe por haber asistido de ordinario en la guerra y haber estado por capitán del dicho fuerte, donde si no se metieran los dichos bastimentos a costa de los dichos naturales y otras personas, humanamente se podría sustentar y así es muy justo y necesario y forzoso se tomen los dichos préstamos por las razones que tiene dichas y esto responde.

5. A la quinta pregunta dijo que este testigo sabe que los dichos naturales de la ciudad de Santiago y sus términos son los más ricos y que más hacienda tienen en este reino, así por tener muchos ganados y censos y sesmos del oro que sacan, como por tener otras granjerías, con mucha comodidad de sus haciendas pueden acudir y socorrer a Su Majestad en semejantes ocasiones de necesidad precisa, como este testigo desde el tiempo que

ha que entró en este reino ha visto lo han fecho en tiempo de los demás gobernadores e así por el consiguiente el día de hoy lo pueden hacer y esto responde a la pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que este testigo sabe y tiene por cierto que si se suspendiese y dejase de traer los bastimentos y pertrechos que al prete están prevenidos en términos de la dicha ciudad de Santiago para el campo y ejército de Su Majestad, como pretende el dicho protector, sería en notable ruina y perdición del reino y se despoblarían los fuertes de Arauco y otros presidios, por no tener de adonde se poder sustentar e por el consiguiente la gente de guerra que ha de andar este verano en compañía del dicho gobernador haciendo la guerra a los naturales rebelados y los enemigos tomarían avilantez para venir a dar en las cibdades y términos que están en frontera y se recibirían grandes daños y pérdidas y esto responde. Y por el consiguiente sabe este testigo que aunque se tomen los dichos bastimentos y pertrechos de guerra de suso referidos, si no se envía socorro de la cibdad de los Reyes para ayudar e favorecer a los soldados que en este reino sirven a Su Majestad no se podrán sustentar más del dicho este presente año y siendo esto así, de fuerza se habrán de despoblar las fuerzas de Arauco y otros presidios y el dicho gobernador no podrá hacer otra cosa, por no tener Su Majestad en este reino hacienda con que lo poder recuperar ni ayudar y esto responde.

7. A la séptima pregunta dijo que es verdad y sabe este testigo que después que entró en el gobierno deste reino el gobernador Martín García de Oñez y Loyola no le ha venido socorro alguno de gente, ropa ni otras municiones como a su antecesor, por lo cual le ha sido muy forzoso al dicho gobernador valerse y tomar prestado a los dichos indios los bastimentos que al presente se les ha tomado, contenidos en la pregunta, sin las cuales cosas este testigo tiene por imposible que su señoría del dicho gobernador podría sustentar la dicha gente de guerra y pararía de todo punto en la pacificación del reino, por no tener en él Su Majestad hacienda con que lo poder suplir y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene y que es de edad de cuarenta y dos años, poco más o menos, y que no le tocan las generales y firmólo de su nombre y que lo que dicho tiene es la verdad y ratificóse en ello. *Andrés Valiente. Alonso de Miranda. Alonso de Aguilera.* Ante mí, *Jerónimo Vélez*, escribano.

17 de noviembre de 1593

66.—*Provisión del gobernador de Chile Martín García de Oñez y Loyola sobre la libertad de los naturales.*

Archivo de Indias, Audiencia de Chile, Papeles por agregar, Legajo 1.º

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1440, págs. 326-332.

Julio Heise, *Las tasas y ordenanzas sobre el trabajo de los indios en Chile.*

MARTIN García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino e provincias de Chile por el rey nuestro señor, etc. Por cuanto la majestad del rey nuestro señor por muchas cédulas y provisiones reales y ordenanzas fechas en diversos tiempos me tiene ordenado y mandado el buen tratamiento de los indios naturales y manda que sean gobernados como vasallos libres de su real corona y al tiempo que entré a gobernar este reino en su real nombre hallé que muchos dellos estaban opresos a título de ciertos mandamientos de amparo, que con falsas relaciones e importunidades alcanzaban de los gobernadores y justicias y habiéndolos dado por ningunos, como asimismo al presente los doy, han cesado los dichos mandamientos y agora visitando estas ciudades he entendido y ha venido a mí noticia que muchas personas de todo género de estados acostumbran cambiar y conchabar y por precios indios libres cristianos y que sacan de paz y en servicio del rey nuestro señor y que engañando algunos y robando a otros y hurtando los llevan de unas ciudades, en otras los conchaban, cambian y tácitamente los venden, desnaturalizando de sus naturales, oprimiéndoles su libertad y contratando con ellos como si fuesen esclavos. Y que algunas personas tienen por costumbre y casi oficio de llevar los indios e indias destas ciudades a la de Santiago y de unas en otras y los truecan y cambian y suplen sus necesidades con el precio dellas y asimismo los vecinos encomenderos de los indios de sus repartimientos y de otros los envían a sus amigos y conocidos y cuando bajan a negocios e a la guerra los dan a quien quieren y reciben precios por ellos y lo que peor es, muchos sacerdotes y religiosos que están doctrinando entre los indios hacen los dichos conchabos y cambios, todo lo cual es tan grande ofensa de Dios Nuestro Señor y contra la voluntad y mandamiento de Su Majestad y en menosprecio de sus leyes y provisiones, daño y perjuicio y notable escándalo de los naturales como algunos dellos me lo han referido y para que cese

un caso tan malsonante y escandaloso y los naturales vivan en la libertad que el rey nuestro señor quiere y manda e mando que de aquí adelante ninguna persona, de cualquier calidad, estado y condición que sea, no oprima su libertad a los dichos indios ni a ningunos dellos so color de cualquier mandamiento de amparo que tengan, pues están dados por ningunos, como por la presente siendo necesario se dan por de ningún valor ni efecto para en juicio y fuera del ni que por ninguna vía, modo ni manera, direte ni indirete, ni con cualquier color, vía, traten ni contraten ni conchaben ni compran ni vendan ni cambien, por ningún precio ni cosa que por ellos les dieren, ni hagan precios ni deban cosa que por ellos les dieran ni reciban ni den, aunque sea que digan que lo dan graciosamente, ni por el trabajo que tienen en lo llevar de una ciudad a otra, por ninguno de los dichos indios ni piezas que estén de paz y sirven, sea cristiano sea infiel, sino que los traten como a personas libres, sirviéndose dellos, pagándoles lo que está ordenado y mandado so pena al encomendero de indios que esto al conchabo hiciese por sí o por sus hijos, por la primera vez de suspensión de indios por tres años y por la segunda de perdimiento dellos a voluntad del rey nuestro señor y a las demás personas de ducientos pesos aplicados por tercias partes guerra, juez y denunciado y a los que no tuvieren hacienda de destierro al fuerte que se les señalare, para que sirva a Su Majestad sin sueldo ni salario por tres años por la primera vez y por la segunda la pena doblada y que lo sirva en galeras y si fuere mulato o zambaigo ducientos azotes. Y encargo al licenciado Pedro de Vizcarra, mi teniente general y mando a todos los corregidores de todas las ciudades deste reino y a los corregidores de naturales y alcaldes ordinarios y otras cualesquier justicia y a los coroneles, mases de campo, capitanes, oficiales de guerra mayores y menores que cada uno en su jurisdicción no consientan por ninguna vía modo ni manera, direte ni indirete, los dichos conchabos, cambios, ventas y compras simuladas de los dichos indios cristianos y de paz y que en cualquier manera, vía ni modo, aunque digan que dan graciosamente, consientan que haya precio por los dichos indios sino que con todo rigor castigue las personas que los tales contratos en cualquier manera hirieren y oprimieren la libertad de los dichos indios, poniéndole ante todas cosas al dicho indio o india en ella y ejecuten las dichas penas y las demás que les pareciere y conviniere imponer con todo rigor, so pena al que lo contrario hiciere por la primera vez de quinientos pesos aplicados, como dicho es, por tercias partes y por la segunda de mil pesos y suspensión de oficio real perpetuo y mando que ésta mi pro-

visión se pregone en todas las ciudades deste reino y se ponga el traslado en los libros de cabildo y se dé a entender los susodicho a los dichos naturales en su lengua por los dichos corregidores, lo cual así guarden y cumplan los unos y los otros so la dicha pena. Fecha en La Imperial a diez y siete de noviembre de mil y quinientos e noventa e tres años. *Martín García de Loyola*. Por mandado del gobernador, *Domingo de Elosu*.

18 de noviembre de 1593

67.—*Pedimento del cabildo de la ciudad La Imperial para que sus vecinos no sean compelidos a ir a la guerra.*

Archivo de Indias, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1441, págs. 332-342.

EL CAPITAN Antonio de Galleguillos, corregidor desta ciudad La Imperial, y Alonso de Miranda y Alonso de Aguilera, alcaldes ordinarios della, Tomás Núñez de Salazar, Cristóbal Gómez de Olmedo, capitanes; Pedro Cortés, Juan de Godoy y don Lorenzo Barba, regidores, y capitán don Lázaro de Quiroga, procurador síndico de la dicha ciudad, parecemos ante vuestra señoría informando del riesgo y trabajos que en esta ciudad hay y ha habido para que vuestra señoría provea de remedio con justicia y contando el caso pasa y es así que esta ciudad es la frontera más importante a este reino y la llave de cinco ciudades que hay por acá arriba y en sus términos hay doce fuertes, todos que sustenta de lo necesario y de ordinario están poblados por la mucha guerra que los naturales hacen, porque de año y medio a esta parte ha sucedido al tiempo que fue corregidor en ella el capitán Portocarrero, mataron los indios de guerra a Luis González, caudillo que era en el fuerte de Naguelcheuque y se rebelaron más de quinientos indios que estaban poblados en él y después desto sucedió, siendo capitán desta dicha ciudad Francisco Galdames de la Vega, llevaron los indios de guerra trescientos y cincuenta carneros del río de las Damas que pasa arrimado a esta ciudad y luego sucesivamente pasaron los indios de guerra el río de Cautín y tomaron y llevaron catorce piezas y llevaron los bueyes, vacas y caballos que había en aquella comarca y dende a pocos días vinieron los indios de guerra una noche y quemaron a Juan de Vargas, que estaba poblado en los arrabales desta ciudad y con él más de veinte piezas que estaban en su

compañía y luego sucesivamente entraron en esta ciudad los dichos indios de guerra y escalaron una noche las paredes de la cerca de San Francisco y llevaron los caballos de los frailes que en él había y luego *ipso facto* volvieron los dichos indios otra vez y escalaron la casa de Cristóbal de Olmedo y le llevaron della algunos caballos regalados, de mucho precio y por el consiguiente dentro de pocos días los dichos indios vinieron a la casa del capitán Pedro Cortés, questá en la plaza desta ciudad a querer llevarle los bueyes y ultra desto en medio del día llevaron las cabras del capitán Juan Ortiz Pacheco y de Jerónimo Coello, que estaban menos de un cuarto de legua desta dicha ciudad, todo lo cual sucedió en tiempo del dicho capitán Francisco Galdames. Y en tiempo del capitán Pedro de Olmos Aguilera, corregidor que fue desta ciudad por don Alonso de Sotomayor y sazón que vuestra señoría llegó a este reino, sucedió que los indios de guerra pasaron el río de Cautín a nado y en balsas, lo que en cuarenta años no ha sucedido y quemaron la ranchería de Miguel de Candia y mataron y llevaron algunas piezas y saliendo el dicho capitán Pedro de Olmos Aguilera al arma le mataron un soldado a causa de llevar poca gente y ser los enemigos en número más, de cuya ocasión visto los enemigos el daño que habían hecho y la poca defensa que había de nuestra parte volvieron segunda vez y pasaron el río más abajo hacia la mar y quemaron la casa de mita del dicho capitán Pedro de Olmos y la ranchería de indios que allí había, quemando mucho número de ganado que estaba en sus corrales y llevaron muchos caballos. Y dende a pocos días los dichos enemigos, respecto de conocer la poca resistencia que en esta ciudad había para les oprimir a su designio, pasaron el dicho río de Cautín al valle de Leupelue al amanecer y dieron en el fuerte que allí estaba y mataron más de sesenta personas y un español que estaba por su caudillo y robaron mucho número de ganados y prosiguiendo los dichos enemigos con su victoria se juntaron gran suma de enemigos y fueron sobre el fuerte de Maquegua y le cercaron, a cuyo socorro fue el coronel Francisco del Campo y peleó con ellos y los desbarató y antes que a ellos llegasen habían muerto un soldado y en la guazavara le mataron otro.

Y pasado estos sucesos vuestra señoría proveyó por corregidor desta dicha ciudad al capitán Antonio de Galleguillos, en cuyo tiempo han sucedido algunos casos, como fue una noche vinieron los enemigos a tiro de arcabuz de la plaza y quemaron una ranchería de indios y la casa de mita del capitán Juan Ortiz Pacheco, todo lo cual no se ha podido remediar ni seguir el alcance a causa de que en esta frontera no ha habido guarnición ni fuer-

za suficiente para los oprimir y asimismo los dichos enemigos vinieron al fuerte de Rangalí, que hay desta ciudad cuatro leguas, en donde mataron y prendieron más de sesenta piezas, de manera que por la razón dicha todo lo susodicho ha quedado sin castigo ejemplar, demás y allende que todos los términos que están desta parte del río de Cautín no se habita ni cultiva y están des poblados los llanos hasta la cordillera nevada y costa de la mar hasta la ciudad de Angol, por estar de guerra y por haber los gobernadores pasados, antecesores de vuestra señoría, sacado la fuerza y gente de guarnición desta ciudad, no habido lugar de ofender los dichos enemigos que tan de continua guerra nos hacen cotidianamente como es público y notorio. Porque pedimos y suplicamos a vuestra señoría en nombre desta dicha ciudad, sea servido dejar guarnición competente para su defensa y para ofender los enemigos y reparo de los fuertes, porque apartándose della haciendo la guerra a los estados y su contorno, ellos propios han de acudir como siempre lo han hecho a esta ciudad, porque no pierden ocasión y conocen la flaqueza que en ella hay porque es el sitio más peligroso que hay en este reino, el remedio de lo cual incumbe a vuestra señoría, a quien suplicamos lo remedie porque dello redundará gran servicio a Dios Nuestro Señor y a Su Majestad y a esta ciudad y a las demás circunvecinas a ella y sobre todo pedimos justicia. *Antonio de Galleguillos. Alonso de Miranda. Alonso de Aguilera. Tomás Núñez de Salazar. Cristóbal Gómez de Olmedo. Juan de Godoy. Pedro Cortés. Don Lázaro de Quiroga.* Con acuerdo del cabildo, justicia y regimiento, *Jerónimo Bello*, escribano público y de cabildo.

En la ciudad La Imperial a diez y ocho días del mes de noviembre de mil y quinientos y noventa y tres años ante Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador y capitán general en este reino de Chile por el rey nuestro señor y ante mí el secretario Domingo de Elosu, el cabildo, justicia y regimiento desta dicha ciudad, que son los que la petición atrás escrita firmaron de sus nombres, presentaron el dicho escrito y pidieron lo en él contenido y por su señoría vista mandó que el dicho cabildo juren debajo de juramento si es verdad la relación del dicho pedimento y conviene y es necesaria la gente y defensa que para esta dicha ciudad piden y hecho el dicho juramento proveerá justicia. Ante mí, *Domingo de Elosu.*

En La Imperial en el dicho día, mes e año susodicho los dichos capitán Antonio de Galleguillos, corregidor y Alonso de Miranda y Alonso de Aguilera, alcaldes ordinarios y Tomás Núñez de Salazar, Cristóbal Gómez

de Olmedo; capitán Juan de Godoy y capitán Pedro Cortés regidores y don Lázaro de Quiroga, procurador desta ciudad, parecieron ante su señoría y juraron por Dios Nuestro Señor y por una señal de cruz, que cada uno dellos hizo con los dedos de su mano derecha, en forma de derecho y habiéndolo hecho bien y cumplidamente, unánimes y conformes dijeron que so cargo del juramento que tienen hecho es verdad la relación contenida en el dicho pedimento y es necesaria la gente y defensa que para esta dicha ciudad piden y a la fuerza y conclusión del dicho juramento cada uno dellos dijo que sí juro y amén y lo firmaron de sus nombres los dichos capitán y Alonso de Aguilera. *Antonio de Galleguillos. Alonso de Aguilera. Ante mí, Domingo de Elosu.*

E yo el dicho Domingo de Elosu, escribano público e del cabildo desta dicha ciudad de la Concepción por el rey nuestro señor, saqué e hice sacar este traslado de suso escrito, que en mi poder queda el original de do fue sacado y en fe dello de mandamiento del dicho señor gobernador fice aquí este mío signo ques a tal. En testimonio de verdad, *Domingo de Elosu*, escribano público y de cabildo.

19 de noviembre de 1593

68.—*Párrafo de carta del marqués de Cañete a Su Majestad sobre la guerra de Chile.*

Archivo de Indias, Simancas, Secular, Audiencia de Lima, Cartas y expedientes del virrey de Lima, vistos en el Consejo, años 1593 a 1599.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, págs. 149 v.-150.

QUE DE las cosas dichas de Chile tiene dada larga cuenta y esperando respuesta no ha enviado el socorro que se le pidió, que como lo ha escrito lo más conveniente sería dar sueldo a ciento y cincuenta soldados que estuviesen de presidio en Arauco para tener aquello como conviene y para asegurar los soldados, porque por no les haber pagado han intentado amotinarse algunas veces y si sucediese y bajasen a aquel reino no sería mayor inconveniente y que si el verano siguiente no tuviese aviso de Su Majestad, con acuerdo de la audiencia y oidores lo proveería, por ser cosa tan justa haber de pagar sus sueldos a quienes están tan necesitados y que tanto sirven.

22 de noviembre de 1593

69.—*Carta del cabildo de la ciudad La Imperial a Su Majestad pidiendo socorro de soldados para terminar la guerra.*

Archivo de Indias, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1442, págs. 342-347.

SEÑOR. En todas las ocasiones que se han ofrecido hemos dado cuenta a Vuestra Majestad del estado de este reino, en especial desta ciudad que es la que después que murió el gobernador don Pedro de Valdivia ha sustentado la guerra por ser frontera del enemigo y tan combatida de ordinario. Cuando en este reino entró don Alonso de Sotomayor con el socorro que Vuestra Majestad envió a él entendimos tener algún descanso y han sucedido las cosas de tal manera quel día de hoy tenemos la propia guerra y más intrincada en el distrito de esta ciudad, con sustento de doce fuertes que están en espacio de siete leguas, porque como dice desde corriente y cordillera nevada y todos los llanos hasta Angol y hasta la mar, que serán treinta leguas hacia la parte del medio día y hasta las propias goteras de nuestras casas, lo poseen los indios rebelados y lo que está de paz de los fuertes es tan poco que serán menos de dos mil indios y lo que ha sido ocasión de no haber hecho efecto la gente que don Alonso trajo a este reino ha sido haberse muerto con el trabajo que a él llegaron muchos desa jornada y muchos metídose frailes y clérigos. Y habrá un año que llegó a este reino por mandado de Vuestra Majestad a gobernarle Martín García de Loyola, sin ningún género de socorro de gente ni ropa ni se le ha enviado después y si no fuese por su continuo trabajo y buenos medios que en lo que se ha ofrecido ha mostrado, no sabemos cómo estuviera, por haber poca gente y ésa desnuda y no haber de que poderlos socorrer y los indios de guerra con tanta pujanza y cada día más en ella y con todo tenemos por cierto que con el favor de Nuestro Señor, si Vuestra Majestad fuese servido enviar a este reino algún golpe de gente pagada por cuatro o cinco años para ella, que según el que lo tiene a su cargo va mostrando acabará con esta continua y prolija guerra y el día que Vuestra Majestad no fuere servido de favorecerle no hay pensar sino que cada día ha de ir en disminución y perderá Vuestra Majestad un reino que tanto le ha costado, que es la llave del Perú y puerta por

donde el inglés muy a su salvo puede hacer muy gran daño sin que tenga ninguna defensa, pues sin gente y sueldo para ella no le será posible defenderle al que lo tiene a cargo, ni nosotros tenemos ya con que le poder ayudar. Mucho pudiéramos con esto decir que conmoviera a un pecho tan cristianísimo como el de Vuestra Majestad, lo cual dejamos por ser a Vuestra Majestad notorio los trabajos deste reino. Hacemos los que debemos y más de lo que podemos en servicio de Vuestra Majestad, más nuestro posible es tan poco que si no fuera por entender el gran deservicio que a Nuestro Señor y a Vuestra Majestad se hacía procuráramos antes despoblarnos que no padecer tantos trabajos, como fuerza se había despoblar esta ciudad si Vuestra Majestad no fuere servido de socorrer a este reino. Suplicamos humildemente a Vuestra Majestad vea lo que más convenga a su servicio, de suerte que no sea ocasión el no socorrer Vuestra Majestad este reino para que se venga a perder, porque con dar aviso cumplimos con lo que debemos al servicio de Vuestra Majestad a quien Nuestro Señor guarde con aumento de mayores reinos y señoríos como Vuestra Majestad merece y los vasallos de Vuestra Majestad deseamos. Desta La Imperial y de noviembre veinte y dos de mil quinientos noventa y tres. *Alonso de Aguilera. Antonio de Galleguillos. Tomás Fuentes de Salazar. Cristóbal Gómez de Olmedo. Juan de Godoy. Pedro Cortés. Don Lorenzo Barba.* Con acuerdo del cabildo, justicia y regimiento, *Jerónimo Bello*, escribano público y de cabildo.

22 de noviembre de 1593

70.—*Requerimientos y capitulaciones de paz que hizo el gobernador Martín García de Oñez y Loyola con algunos caciques de los indios de guerra.*

Archivo de Indias, Patronato, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1438, pág. 227-241.

EN EL asiento de Quilacoya, término e jurisdicción de la ciudad de la Concepción, a veinte y seis días del mes de setiembre de mil e quinientos e noventa y tres años, a persuasión de Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino y provincias de Chile por el rey nuestro señor, ante mí el secretario Domingo de Elosu se juntaron en este asiento los caciques y reguas de guerra, naturales e comarcanos al dicho asiento que abajo irán de-

clarados, para tratar de medios de paz entre su señoría y ellos. Y estando juntos el dicho señor gobernador por lengua de Francisco Fris, su intérprete, les hizo un largo razonamiento, dándoles a entender las muertes, daños e menoscabos que les habían causado las guerras que habían sustentado de más de treinta años a esta parte contra el rey nuestro señor y sus gobernadores y que mirasen los pocos indios que habían quedado de los muchos que eran antes que comenzasen las dichas guerras, que como veían no quedaban con la cuarta parte de los indios que eran primero y que los españoles siempre iban en acrecentamiento. Y que al presente ellos andaban inquietos no teniendo lugar seguro por los montes y quebradas, con sus mujeres y hijos, buscando lugar seguro para que los españoles no los hallan, no se atreviendo a morar ni vivir en tierras llanas y buenas y fértiles siendo suyas, ni tener sementeras en ellas, viviendo y sembrando como viven y siembran en tierras ásperas e infructuosas y en ellas son de los españoles maloqueados y ellos y sus mujeres y haciendas muertos, presos y talados, sin tener remedio ni seguridad en ninguna parte como ellos mismos lo ven por vista y experiencia y que su señoría viendo sus trabajos y considerando su disminución y deseando se conserven en sus tierras gozando dellas y de sus mujeres, hijos y haciendas, puesto que tienen posible y poder para conquistarlos *por armas por excusar su perdición y sanear su conciencia* les amonesta vengan a la obediencia del rey nuestro señor, poblándose en sus tierras e haciendo en ellas sus casas e sementeras, tratándose e comunicándose con los españoles como hacen los demás naturales deste reino que están de paz, los cuales como ven ellos propios están quietos, seguros y hacendados en sus tierras y casas, sin que se recelen de persona alguna y que les ofenda y que lo mismo será con ellos viniendo de paz. Y que les guardará justicia como a vasallos de Su Majestad y que entiendan que no haciendo lo contenido les hará cruda guerra y a sus personas, mujeres e hijos y haciendas hasta traerlos por fuerza de armas a la obediencia del rey nuestro señor. Los cuales después de haber oído y entendido el dicho razonamiento quedaron en consulta para responder a la proposición de su señoría los caciques siguientes:

Regua de Curinechico Cateande del repartimiento del capitán Diego de Aranda, de los más principales, a quien dieron la mano los demás. Lienande y Igueyande por sí y por Camguan. Toroande por sí e por *Lisgumga*, son de los encomenderos de los capitanes don Pedro Páez e Jerónimo de Benavides. Regua de Cungluregue. Panguipillan por sí y por su hermano Man-

quetar. Animangue e Mareande por sí y por Quintacanco, su toqui, son de la encomienda de Juan del Campo.

Regua de Munuquintue. Hupalchenque, Canjuror, Llaullaunilla, Carampangui, Antenecul, Chicaneuel, Panguianganga por sí y por Cayupillan, toqui, y Chuyguigueno, toqui, son de la encomienda del dicho capitán Juan de Ocampo. Termoin cacique del levo de Gualqui. Manquetur del levo de Tomuo. Payledeco del levo de Quinel. Los cuales todos después de haber entre sí tratado y hecho sus parlamentos por tiempo de dos días, se resolvieron de dar la paz y obediencia a Su Majestad y al dicho señor gobernador en su real nombre, con que se les guarde las condiciones siguientes.

Primeramente, que les dejen sus mujeres, hijos, casas y haciendas sin que reciban daño alguno.

Item, que se les dejen sus bebederos y les dejen holgar sus fiestas.

Item, que se le dé favor y ayuda contra los indios de guerra que están de la otra parte de Biobío.

Item, que las pagas que dan los caciques a los que dan servicio para sus encomenderos lo paguen ellos e no los caciques, pues es el servicio para sus encomenderos.

Item, que las minas de oro que tienen en su tierra no se les mande labrar a ellos hasta asegurar esta provincia de los indios de guerra.

Que la labor de las minas la hagan al presente los indios de paz y que ellos por agora no labren sino para sus rescates, porque están ocupados en hacer sus casas y sementeras y darán sus mitas ordinarias.

Item, que no sean maltratados por las justicias, capitanes ni encomenderos y que si alguna persona los maltratare los castiguen y les den sus pagas según su costumbre.

Los cuales dijeron que como se les guarde las dichas condiciones ellos daban y dieron la paz y obediencia a Su Majestad y al dicho señor gobernador en su real nombre y prometen de lo cumplir inviolablemente. Y por su señoría vistas las condiciones con que los dichos caciques dan la dicha paz se las concedió y prometió de les guardar todas ellas y de les guardar justicia y defenderlos en nombre de Su Majestad de sus enemigos, como a vasallos del rey nuestro señor, lo cual pasó presentes muchos capitanes y soldados que el dicho señor gobernador trae en su compañía, especialmente el capitán Miguel de Silva, corregidor de la ciudad de la Concepción y capitán Fernando de Cabrera y capitán Antonio de Avendaño y otros muchos capitanes y soldados. *Martín García de Loyola, Ante mí, Domingo de Elosu.*

En el asiento de Rere, jurisdicción de la ciudad de la Concepción a veinte y nueve días del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años, a persuasión de Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este dicho reino y ante mí el dicho secretario se juntaron en el dicho asiento las dos reguas de Pocoyan y Rere y de las dichas reguas los caciques siguientes:

Rere Mutumpillán; Guayquintaro; Calbulican; Guedopichun; Tipayueno.

Pocoyan Enoraque y Antepangui. Ayancura. Guiltlanquen. Meliquen. Teneande. Huydisbilo.

A todos los cuales dichos caciques el dicho señor gobernador les hizo la propia plática que a los demás de suso referidos, los cuales habiendo oído y entendido se asentaron en su parlamento dando para ello la mano a Enoraque y Guayquintaro, caciques viejos, los cuales habiendo hecho sus parlamentos pidieron las mismas condiciones que los caciques de Quillacoya y dijeron que en guardándoseles a ellos las mismas condiciones que ellos estaban determinados de dar la paz y obediencia a Su Majestad, como darían y dieron al dicho gobernador en su real nombre, los cuales por su señoría les fue concedidas y les prometió de les cumplir como lo piden y ellos estar siempre en la obediencia de Su Majestad. Halláronse presentes a esta paz muchos capitanes y soldados y principalmente el dicho capitán Miguel de Silva y capitanes Hernando Cabrera y Antonio de Avendaño y otros muchos. *Martín García de Loyola. Ante mí, Domingo de Elosu.*

En el asiento de Tarudima, jurisdicción de la ciudad de la Concepción, a treinta días del mes de setiembre de mil y quinientos y noventa y tres años, a persuasión del dicho Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este dicho reino por el rey nuestro señor y ante el dicho secretario, se juntaron en este asiento los caciques de las tres reguas llamadas Quilpoco, Pealmo, Conilevo, con los caciques siguientes:

Regua de Quilpoco. Taruchima. Onogualan. Llacarelmo. Chenquelican. Aluipillan. Regua de Pealmo. Guenovelmo. Manquicave. Guinoaguarglen. Guamymilla. Regua de Conilevo. Navalican. Epunave, Mancupillan. Manquechuyll. Guaquipangui.

A los cuales todos el dicho señor gobernador les hizo la propia plática que a las reguas de Quillacoya, por lengua del dicho Francisco Fris y de García Alvarez Botello, y después de haberlo entendido dieron la mano pa-

ra el parlamento que habían de hacer para tratar de la paz que se les proponía, al cacique Taruchina y Guenovelmo e Naulican, los cuales habiendo hecho su parlamento según su costumbre dijeron que ellos estaban determinados de dar la obediencia a Su Majestad e al dicho señor gobernador con que se les guardase las condiciones que les había concedido a los caciques de Quillacoya y debajo dellas daban y dieron al dicho señor gobernador la paz y obediencia, la cual prometen de guardar y cumplir como verdaderos vasallos de Su Majestad. Y el dicho señor gobernador les concedió las mismas condiciones que a los dichos caciques de Quillacoya y que les guardará justicia como a vasallos de Su Majestad. A lo cual se hallaron presentes muchos capitanes y soldados y especialmente el dicho capitán Miguel de Silva y capitán Fernando Cabrera y Antonio de Avendaño y otros muchos. *Martín García de Loyola. Ante mí, Domingo de Elosu.*

En la ciudad La Imperial, a veinte y dos días del mes de noviembre de mil e quinientos y noventa y tres años, a persuasión de Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino e provincias de Chile por el rey nuestro señor, habiéndole enviado a amonestar con Quintacanco y Manpichon, indios de la isla de Maquegua y después con Guenulauquen y Cheotunreo y Guanchumangui, caciques de la dicha isla, para que viniesen a la obediencia de Su Majestad las reguas nombradas Puello Perume, Guauco y Pundacave, que estaban alzadas y rebeladas contra el real servicio, se juntaron ante el dicho señor gobernador y ante mí el secretario yusoescrito los caciques que abajo irán declarados, para tratar de medios de paz y reducirse al servicio de Su Majestad y los caciques que así se juntaron de las dichas reguas son los siguientes: Guanchupillan. Monculef. Guenchunere. Aucananco, por sí y en nombre de los caciques Vilamanqui, Cauquenande, Cheongoala, Guaquichenque, Melirebue, Manquitigay, Tarcomanqui, caciques principales de las dichas reguas, cuyos votos y parecer dijeron traían. De los cuales el dicho señor gobernador, por lengua del dicho Francisco Fris, les propuso la práctica y razonamiento que los caciques de Quillacoya, dándoles a entender como ellos le habían dado la paz y estaban en obediencia de Su Majestad. Los cuales habiéndolo entendido y praticado entre ellos y el dicho señor gobernador en la manera que se les había de recibir la dicha paz, los cuales caciques habiéndoles sido manifestado por su señoría muchos delitos que habían cometido se resumieron en que el dicho señor gobernador les pusiese las condiciones que les pareciese, como ellos las pudiesen cum-

plir, que con ellas darían la paz y obediencia a Su Majestad y la guardarían inviolablemente y habiéndose tratado y platicado entre su señoría y los dichos caciques las condiciones que se debían guardar entre los unos y los otros, se asentó la paz con las condiciones siguientes:

Que su señoría en nombre de Su Majestad, perdona las muertes del capitán Pedro de Maluenda, corregidor de la Ciudad Rica, Cristóbal de Aranda, vecino de ella, y de los soldados que con ellos mataron en Maquegua y cercos y batallas que han dado e robos de indios e ganados que han hecho y por el consiguiente ellos perdonarán los que a ellos se les han hecho, muerto e tomado y desterrado, para que no se trate de cosa pasada hasta este día y que con esto ellos vernán a poblarse con todos sus indios, hijos, mujeres y chusma junto al fuerte de Maquegua y que para esto su señoría les haga dar escolta para que no les ofendan en el camino los enemigos y que a esto vaya Martín Monje. Y que en el dicho asiento de Maquegua los defiendan de sus enemigos y que el presente verano harán sus casas y el invierno siguiente sus sementeras en la dicha isla y que en el ínterin no se les pida mita ni servicio, pero que después desto lo darán y que de aquí adelante serán leales a Su Majestad y a sus gobernadores en su nombre y darán soldados para contra los indios rebelados y servirán como se les mandare y cumplirán esto pena de la vida. Y ellos y sus mujeres, hijos y haciendas serán bien tratados y amparados por su señoría y sus capitanes en nombre de Su Majestad y en su real nombre se les guardará justicia como a vasallos suyos e cuando se les pusiere sacerdote le recibirán e oirán la dotrina cristiana y ley evangélica y con estas condiciones se les recibió la paz a los dichos caciques y ellos prometieron de la guardar, y fueron testigos el capitán Antonio de Galleguillos y Jusepe de Junco e Francisco de Soto. *Martín García de Loyola. Ante mí, Domingo de Elosu.*

E yo Domingo de Elosu, escribano público e de cabildo desta ciudad de la Concepción y su jurisdicción por el rey nuestro señor, presente fui en uno con el dicho señor gobernador e otorgantes a las capitulaciones de paz de suso contenidas que ante mí como secretario de su señoría pasaron y lo fice escribir según que ante mí están en los originales, en esta dicha ciudad de la Concepción a veinte e dos días del mes de abril de mil e quinientos e noventa y cuatro años y en fe dello fice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad, *Domingo de Elosu*, escribano público y de cabildo.

27 de diciembre de 1593

71.—*Declaraciones de dos mulatos que vivían entre los indios rebelados acerca de las costumbres de guerra de éstos.*

Archivo de Indias, Patronato, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 95, doc. 1443, pág. 347.

EN LOS Coyuncos a veinte y siete días del mes de diciembre de mil y quinientos y noventa y tres años entrante el de noventa y cuatro, Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino y provincias de Chile por el rey nuestro señor y ante mí el secretario Domingo de Elosu, hizo parecer ante sí a Dionisio del Castillo y Sebastián del Castillo su hermano, mulatos, hijos de un fulano del Castillo y de Elena, negra esclava de Martín de Algarayu, difunto vecino que fue de la ciudad de Angol, presos en los dichos Coyuncos, caudillos de los indios rebelados contra el real servicio, de los cuales recibió juramento en forma de derecho por Dios Nuestro Señor y por una señal de la cruz que cada uno dellos hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometieron de decir verdad de lo que supiesen y les fuese preguntado y a la fuerza del dicho juramento cada uno de ellos dijo, sí juro y amén. Y siéndoles por su señoría hechas las preguntas que abajo irán declaradas dieron entrambos, juntos y conformes, las respuestas y confesión siguiente:

Fuéles preguntado: digan y declaren cómo se llaman y si son libres o esclavos, dijeron el mayor de ellos que se llama Dionisio del Castillo y que es libre; y el menor dijo que se llama Sebastián y que es esclavo de Hernando Ortiz de Algarayu y que entrambos son hijos de un fulano del Castillo, que no le conocieron de vista y de Elena, esclava de Martín de Algarayu, su primer amo.

Fuéles preguntado: digan qué tantos años ha que están entre los indios rebelados e huidos. El dicho Dionisio dijo que ha tres años, poco más o menos, y el dicho Sebastián dijo que ha dos años, poco más o menos.

Fuéles preguntado: digan y declaren, clara y distintamente, qué causa y ocasión les movió a huirse entre los dichos indios de guerra. Respondió el dicho Dionisio que la causa y ocasión que a él le movió fue que estando

por caudillo en el fuerte de Longotoro por orden de don Alonso de Sotomayor, empeñó un arcabuz que tenía a Juan de León, vecino de Angol, por dos botijas de vino y en esta sazón el capitán Andrés Valiente, corregidor de Angol, le apercibió para una maloca que quería hacer a estos coyuncos y pidiéndole al dicho León su arcabuz le respondió lo había deshecho y hechos clavos y que no se lo podía dar y que en ninguna manera le convenía parecer ante el dicho corregidor porque lo había sabido y estaba muy enojado dello y que junto con esto el dicho corregidor le quería quitar una india que tenía en su servicio, del repartimiento de Gregorio de Oña, llamada Elvira e que por gozar de más libertad de la dicha india y de temor del dicho corregidor, por lo que dicho tiene, se determinó a irse. Y el dicho Sebastián dijo que la causa que a él le movió fue que Hernando Ortiz de Algarayu, su amo, le llevó a la ciudad de Santiago y en ella le vendió o le quiso vender y dejándole en ella se vino el dicho Hernando Ortiz a la ciudad de Angol, el cual pocos días después vino tras del y fue derecho a su casa y le rogó no le vendiese a persona alguna porque él le serviría muy bien, el cual le respondió que así lo haría y en este tiempo le dio al dicho su amo de las viruelas y en el testamento que otorgó supo y entendió mandábale volviese a la ciudad de Santiago a poder de la persona a quien le vendió y por no verse en poder de otro amo y porque su hermano Dionisio le llevó una hija suya a los indios de guerra se fue a ellos.

Fuéles preguntado: digan y declaren qué es lo que cada uno dellos llevó a los indios de guerra cuando se huyeron. El dicho Dionisio dijo que solamente llevó a la dicha india Elvira e no armas ni otra cosa ninguna; y el dicho Sebastián dijo que llevó dos caballos y una cota y una espada del dicho Hernando Ortiz, su amo.

Fuéles preguntado: digan y declaren si antes que se huyesen a los dichos indios de guerra tuvieron algún trato con ellos. El dicho Dionisio dijo que no tuvo ningún trato con ellos; y el dicho Sebastián dijo que se fue a los indios de guerra por lo que dicho tiene y por un recaudo que su hermano Dionisio le envió para que se fuese.

Fuéles preguntado: digan y declaren a qué levo de los dichos indios de guerra se fueron a guarecerse; el dicho Dionisio dijo que vino a esta provincia de los Coyuncos, al levo de Malloco y el dicho Sebastián dijo que fue a la provincia de Mareguano, al levo de Petereve.

Fuéle preguntado al dicho Sebastián: diga cómo fue al dicho levo de Petereve dejando de ir donde estaba el dicho su hermano, pues dice le en-

vió recaudo para que se fuese, dijo que porque no supo el camino para donde estaba el dicho su hermano y que desde Petereve le envió a llamar adonde vino a su llamado.

Fuéles preguntado: digan qué acogimiento les hicieron los indios de guerra al tiempo que a ellos se fueron. El dicho Dionisio dijo que Curni-nongo, cacique de Malloco, le acogió bien y envió a llamar a Puyllanga, cacique de Cabullanga, para que le viese y se holgaron mucho de su venida e mandaron que ninguno les hiciese mal y el dicho Curinango le tuvo en lugar de hijo. Y el dicho Sebastián dijo que Angamilla, cacique de Petereve, hizo una junta de caciques e indios comarcanos y en un parlamento que les hizo les mandó le tratasen como a hijo suyo.

Fuéles preguntado si luego que llegaron a los dichos indios de guerra trataron con ellos algunas cosas tocantes a ella, dijo que sí, pero que hasta que se juntaron ambos en Petereve y con ellos Diego Núñez, mestizo que está entre los dichos indios, no hicieron ningún efecto y luego que se juntaron todos tres con cincuenta de a caballo acometieron una mañana al fuerte de Longotoro y los que en él estaban se les defendieron y aun les mataron algunos indios y con esto se retiraron.

Fuéles preguntado si alguna vez trataron de dar en el pueblo de Angol o en otra ciudad poblada, dijeron que diversas veces trataron los indios para que diesen sobre el pueblo de Angol y ellos siempre les contradijeron, certificándoles se perderían, trayéndoles muchos ejemplos para ello.

Fuéles preguntado: digan y declaren qué efectos de guerra han hecho en el tiempo que han estado entre los dichos indios de guerra con su parecer y ayuda, dijeron que el dicho Dionisio habrá dos años, poco más o menos, fue con Puaylangay, con Cononabal, cacique de Guanquegua, en las cabezadas de Maquegua con doscientos soldados, los ciento y diez de a caballo y los demás a pie al fuerte de Juan Beltrán, con el cual encontraron y pelearon y les hizo huir y cierta cantidad de ellos, que serían hasta doce o quince indios se hicieron fuertes en un paso y en él pelearon con el capitán Maluenda que iba al socorro del dicho Juan Beltrán y le degollaron con otros dos soldados y les hirieron a otros. Y esta junta hizo el Cononabal y después el dicho Sebastián y su hermano y Bernal, otro mulato que está entre los dichos indios e Rangan, con sesenta de a caballo, se fueron a Molchén y dieron sobre el fuerte e mataron veinte indios e tomaron algunos caballos y los llevaron y esta junta hizo Payllacanco, indio natural de Molchén que está retirado en Coyuncavi. Y asimismo se hallaron en la junta que fue so-

bre el fuerte de Arauco, en que habría dos mil indios, la cual junta hizo Pillunguete, toqui de Chichirinebo y asimismo se hallaron en otra corredería en Quilacura e mataron unas ovejas de la tierra y en otra corredería sobre Longotoro e no hicieron nada. Y últimamente en otra que se hizo a los Maques y tampoco hicieron nada y habrá quince días en la ciénaga de Purén pelearon con su señoría del señor gobernador, donde fueron desbaratados con muerte de algunos indios y habrá seis días que fueron convocados para ir a la venganza de la muerte de Puyllango e por ello determinaron de salir con Ranguer, toqui de Pidoco, que fue a Molchén con estos confesantes y Tanamar, toqui destes coyuncos y Anteman, llamado Alonso y Prayingo y Longorunay, que fueron presos con ellos, que iban a la dicha venganza y hurtar caballos donde fueron presos.

Fuéles preguntado dónde se hallaron cuando tomaron el fuerte de Tepeleve e mataron a Mateos Ramos, caudillo del dicho fuerte, dijeron que se hallaron en Ilicura e no fueron al dicho fuerte.

Fuéles preguntado si se hallaron en la guazavara de las cabezadas de Maquegua, donde fue desbaratado el coronel Francisco del Campo y ahogado su cuñado, dijeron que no porque estaban en Coyuncaví.

Fuéles preguntado si se hallaron en la toma del fuerte de Rangale y en la muerte de la gente del, dijeron que no.

Fuéles preguntado si se hallaron en el cerco del fuerte de Maquegua, dijeron que no.

Fuéles preguntado quiénes fueron los que desbarataron al coronel Francisco del Campo y ordenaron el cerco de Maquegua, dijeron que Puyllanga, a quien su señoría cortó la cabeza habrá diez días y Cononabal, a quien su señoría ha traído de paz y la junta hizo Guariqueupo, a quien su señoría cortó la cabeza habrá ocho días y Anganamon, cacique de Pallaguen.

Fuéles preguntado quiénes son los caciques que de ordinario inquietan a Molchén y Longotoro, dijeron que Tanamar, que fue preso con estos declarantes, y Payllancalo, que está retirado en Coyuncaví y Caulepichon e Payllaguala, caciques destes coyuncos y Panteul, toqui destes coyuncos, e Pirume antes que su señoría le prendiese.

Fuéles preguntado qué caciques o indios son los que en particular inquietan la ciudad de Angol, dijeron que los que roban caballos y bueyes y hacen otros daños son Pulpellan, indio de Molchén que está retirado en Guadava e Maniaguala, indio de Longotorio que está en Purén, que es el que

engañó al maestro de campo Alonso García Ramón y le mataron a Ochoa y salió desbaratado y herido en un ojo.

Fuéles preguntado si hay algunos indios que están de paz entre nosotros que den avisos a los de guerra de nuestros designios, dijeron que el que más avisos da a los indios de guerra de lo que pasa entre españoles es Colo-Colo, cacique de Angol el Viejo, debajo de la paz que tiene dada que es fingida a lo que se dice.

Fuéles preguntado cómo saben que la dicha paz del dicho Colo-Colo es fingida y qué avisos saben ha dado en particular, dijeron que ser fingida la dicha paz es cosa cierta, porque el dicho Colo-Colo les decía a estos confesantes cómo el capitán Andrés Valiente, corregidor que fue de Angol, le hacía pagas porque les cortase las cabezas y les dijo muchas veces todo lo que le decía el dicho capitán y así sus designios eran luego descubiertos y si el dicho Colo-Colo quisiera les pudiera cortar fácilmente las cabezas, porque dormían muchas veces en sus casas, el cual tomó de Rapiqueno y Curitipay y Guentilican, caciques de Purén, en presencia del dicho Dionisio un bocado para darlo a Nantoque, amigo de los españoles, el cual han entendido murió habrá ocho días y puédesse presumir haberle muerto el dicho Colo-Colo con el dicho bocado, porque han sabido que en el río de Angol andando el dicho Nantoque con su señoría comieron juntos y todos los indios de guerra le deseaban matar por los daños que les hacía y saben que los dichos indios tienen bocado que mata a media hora y a dos días y a cuatro y como ellos quieren y tienen para sí le mató el dicho Colo-Colo con el dicho bocado. El cual saben que provee de pólvora y pelotas a Chenquenete, arcabucero de Guadaba, lo cual Resgata e Pencheo padre del dicho Colo-Colo, que está preso en Angol y dio el dicho Colo-Colo aviso de una trasnochada que el capitán Andrés Valiente hizo a Coyuncaví a prender a estos confesantes, el cual aviso llegó tres horas antes que su señoría llegara, por medio del dicho Chenquenete, por cuya causa no fueron presos. Y asimismo dio aviso a Purén de cómo su señoría había de volver de vuelta a Purén e los demás avisos necesarios e importantes los da siempre y él propio dice tiene dada la dicha paz hasta ver si puede sacar a su padre de la prisión y que luego se tornará a alzar, haciendo todo el daño que pudiere y entienden lo hará porque es el indio más belicoso e más valiente que hay en la illaregua de Purén y Tucapel y en la de Catiray, sólo se halla su igual un indio llamado Longopuydo, el cual asido a la clín de un caballo corre y escaramuza muchas horas como estos declarantes lo han visto y es tenido por su igual.

Y estos declarantes tienen por cosa cierta que el dicho Colo-Colo jamás será buen amigo y también da avisos Chidegueno, indio de Quillaco, a un cuñado suyo llamado Payllacanco, al cual asimismo le da avisos Payllachenque, indio de Pillen que están en Molchén, los cuales le recogen en su casa para que de allí haga hurtos e robos y el dicho Chidegueno avisó el otro día al Payllacanco con Guayquimilla, enviándole un caballo rucio del capitán Juan González, diciéndole se fuese por él con alguna junta de gente como que le iba a hacer maloca y que de camino llevara la cabeza de su amo Francisco de Vergara y de otros dos soldados que estaban con él en su pueblo, para lo cual estos confesantes fueron aperebidos y lo han dejado de hacer hasta que se deshiciese el campo de su señoría, considerando que no se perdía tiempo porque siempre que querían se podían hallar el dicho Vergara en casa del dicho Chidegueno para le matar y que de sólo estos indios sabe que den avisos e no de otros ningunos en Angol ni en La Imperial ni en otra parte.

Fuéles preguntado si a estos declarantes admitían los indios de guerra en sus consejos y acuerdos, dijeron que sí y que el dicho Sebastián más ejecutaba lo acordado por otros que por sí y el dicho Dionisio era de los primeros del consejo y parlamento y siempre trataban de su conservación y libertad.

Fuéles preguntado qué cosas en particular trataban en las dichas juntas y parlamentos que así hacían y qué es lo que tienen determinado acerca de dar la paz o de sustentar la guerra, dijeron que como dicho tienen todo su trato y plática dellos es acerca de su conservación y libertad suya y de sus mujeres y hijos y tienen determinado de sustentar la guerra como hasta aquí y de defender su libertad y la de sus mujeres y hijos y de tal manera tienen puesto estanco al tratar de paz que al que lo tratase le matarían como a traidor y para sustentar la guerra están hermanados todos los indios questán de guerra.

Fuéles preguntado, digan, pues dicen que defienden su libertad y la de sus mujeres y hijos y su señoría, en la ciénaga de Purén cuando por allí pasó, les prometió de les dar libertad a ellos y a sus mujeres y hijos, qué es lo que entre los caciques e indios de la dicha ciénaga se trató, dijeron que algunos caciques de la dicha ciénaga de Purén les pareció bien la proposición de su señoría e riñeron a Guanquepichon porque había muerto a Legueno, indio amigo de su señoría y a la vuelta que su señoría volvió a la dicha ciénaga, queriendo Igo pillan cacique della tratar a su señoría de tratos de pa-

ces, dicho Dionisio le persuadió que no lo hiciese porque temió que dándola le habían de entregar a su señoría.

Fuéles preguntado si saben o entienden que ofreciéndoseles a los dichos indios de nuevo libertad de sus personas, mujeres y hijos, si vernían a dar la paz, dijeron que entienden que no porque están resueltos en defender su libertad por armas y sin esto tienen en la memoria muchos malos tratamientos que los primeros gobernadores les hicieron y el poco conceto que tienen después acá por la guerra continua que se les ha hecho e muertes y menoscabos que cadía reciben e para darles a entender que al presente serán bien tratados tienen por cosa dificultosa de hacerles creer, porque como gente que no tiene cabeza cada uno o cada cacique quiere sustentar su voto y de tratar de paz entre ellos es traición y si segunda vez le tratan le matan e no se quieren persuadir a que se les guardarán las capitulaciones de paz que se les concediere.

Fuéles preguntado si les parece que si se les dejase de hacer la guerra a los indios rebelados si estarían en sus tierras quietos, sin hacernos daño a las nuestras, dijeron que no porque son tan arrogantes y soberbios que les parecería que les dejaban de hacer la guerra por miedo y como gente ociosa y viciosa la harían ellos a los españoles.

Fuéles preguntado qué género de guerra les parece a estos confesantes es la que más les obligaría a dar la paz o qué se ha tratado sobre ello en sus parlamentos, dijeron que la guerra e remedio más conveniente para los conquistar es poblaciones de españoles, porque dende muchos pueblos hacen la guerra muy ordinaria y los obligan a dar la paz o a irse a vivir a tierras ajenas, donde padecen notables trabajos por los malos tratamientos que los naturales de la tierra donde viven les hacen en sus personas y tomándoles sus mujeres e hijos y haciendas y sus personas son sujetos para todo los llamamientos de guerra que hacen, así contra españoles como contra naturales y los pueblan siempre en fronteras donde el enemigo siempre hace suerte y siempre los ponen en los mayores riesgos y en las contribuciones siempre les hacen contribuir con cháquira, ganado y chicha y siempre son muy mal tratados porque es gente sin caridad y ansí es lo más dañoso a ellos el poblar.

Fuéles preguntado si para hacer una junta para hacer algún daño e para dar alguna batalla la hacen con facilidad o les cuesta su hacienda, dijeron que hasta juntarla la hacen con facilidad y a muy poca costa y después de junta les cuesta mucha comida, ganado y chicha y para el camino adonde

van a hacer algún efecto no se les da comida, sino cada uno lleva de su casa para el tiempo que han de estar fuera.

Fuéles preguntado si a las gentes de estas juntas les pagan algunas pagas por los días o por los meses que han de estar en la guerra o cómo se entiende esta junta o quien la paga, dijeron que la costumbre que tienen es que si una ayllaregua o parcialidad llama a indios de otra ayllaregua por los que mueren en la guerra paga el toqui del ayllaregua que hizo llamamiento por cada cacique o hijo de cacique que muere en la guerra cuatro sartas de cháquira o tres carneros de la tierra y por cada indio particular que muere dos sartas de cháquira o dos carneros de la tierra y si no cumple estas pagas el toqui, le matan los parientes de los muertos si pueden y sobre esto suelen haber otras muertes y pesadumbres entre ellos e no hay otra paga ni costa más que ésta.

Fuéles preguntado qué ayllaregua es a la que más respetan los indios de guerra o la que en más es tenido, dijeron que a la de Catiray y después a la de Purén.

Fuéles preguntado cómo habiendo muerto a don Pedro de Valdivia la ayllaregua de Tucapel y habiendo despoblado dos veces a la ciudad de Cañete de Tucapel y hecho otras muchas hazañas la dicha ayllaregua la tienen a la de Catiray por más temida y principal, dijeron que lo que en esto han oído tratar es que la muerte del dicho gobernador Valdivia y las demás victorias que la ayllaregua de Tucapel alcanzó fueron con ayuda y consejo de la ayllaregua de Catiray y que por esto es temida como la más principal.

Fuéles preguntado si saben o entienden que si se conquistase o diese la paz la ayllaregua de Catiray, la de Purén y Tucapel darían la paz, dijeron que han oído tratar y platicar a caciques de Purén y Tucapel que faltándoles Catiray y su ayuda no se podrían sustentar.

Fuéles preguntado, digan y declaren qué gente entienden habrá en toda la tierra de guerra deste reino, dijeron que no la saben, pero que la vez que más gente vieron junta para pelear fueron dos mil indios sobre Arauco y en la segunda junta les dijeron se habían juntado hasta cuatro mil y estos son los que pelearon con el maestre de campo Alonso García Ramón.

Fuéles preguntado, digan cómo se sustenta una junta general y qué tiempo puede estar en la parte donde van a dar batalla o sobre un pueblo o fuerte, dijeron que se sustentan como dicho tienen, de la comida que cada uno lleva de harina tostada y cuando mucho llevan para ocho días y acabado el cocaví luego se deshace la junta.

Fuéles preguntado cómo dicen que se deshace la junta al cabo de ocho días porque no llevan para más que comer, pues se sabe que la junta sobre Arauco estuvo cuarenta días, dijeron que es verdad lo que dicho tienen y que la dicha junta sobre Arauco se sustentó de las comidas que estaban en el campo de los levos Millarapue, Quirico y Quiapo y Andalican que estaban de paz aunque fingida y por ser esta junta hecha en tiempo de comidas en campaña que se sustentó, que de otra suerte no se pudiera sustentar.

Fuéles preguntado si en el tiempo que han andado entre los dichos indios de guerra han entendido donde tengan minas de oro o plata los dichos indios, dijeron que con grandísimo cuidado y recato esconden los dichos indios las minas de oro o plata que tienen y si algún indio halla algún oro le mandan que calle y es entre ellos muy general el silencio dello y así no lo saben, pero es cosa notoria que en Quillacoya, Rolomo y Viderregua hay muchos mineros de oro y también los hay en otras muchas partes.

Fuéles preguntado, digan y declaren qué ritos o cirimonias tienen los dichos indios o si invocan al demonio o a quien tienen por su dios, dijeron que no han visto cosa dello ni les conocen particular oráculo y todo su dios es el toque y la guerra. Lo cual todo dijeron y confesaron ser verdad so cargo del juramento que tienen hecho en que se afirmaron y ratificaron e no firmaron porque no supieron.

E yo Domingo de Elosu, escribano público e del cabildo desta ciudad de la Concepción y su jurisdicción por el rey nuestro señor, presente fui en uno con el dicho señor gobernador e confesantes a lo que dicho es e de mí se hace mención e lo fice escribir del original que en mi poder queda, en esta dicha ciudad de la Concepción en veinte e dos días del mes de abril de mil e quinientos e noventa y cuatro años y en fe dello fice aquí este mío signo ques a tal. En testimonio de verdad. *Domingo de Elosu*, escribano público y de cabildo.

1594

72.—*Informe de don Miguel de Olaverria sobre el reino de Chile, sus indios y sus guerras.*

Claudio Gay, *Historia física y política de Chile, Documentos*, t. II, págs. 13-54.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 304 G., págs. 56-129 y 162-208.

LA TIERRA y provincias de Chile son las que se incluyen desde Copiapó hasta la isla de Chiloé norte sud de longitud y de latitud desde la gran

cordillera que corre muy alta y nevada hasta la Mar del Sur que por lo más ancho tendrá 15 leguas, la cual cordillera siendo muralla y límites de los indios de Chile y de los muchos que hay entre ella y la Mar del Norte llega corriendo siempre norte sur hasta el estrecho de Magallanes.

Las ciudades que este reino incluyen son, principiando por el norte:

Copiapó. Copiapó es un pueblo de indios, el primero de la tierra de Chile y más cercano a la tierra del Perú; está en 25 grados escasos.

La Serena. La ciudad de La Serena está en 28 grados. Es puerto de mar y tiene dos surgideros buenos, no tiene 400 indios naturales y los demás que le sirven son de las demás provincias, forzados casi en servidumbre de esclavos y así respecto de los pocos indios no se tiene provecho de la riqueza grande de oro que hay en los términos de esta ciudad, de manera que todos los indios que se echan en las minas sacan a 6 tomines y a un peso de oro cada día y por hombres curiosos se ha hecho cuenta que si tanta gente se ocupase en la dicha ciudad de La Serena en sacar oro como la que se ocupa en Potosí en el cerro e ingenio sería igual el interés de La Serena al de Potosí. Es la tierra de buen temple, muy fértil y de buenos mantenimientos y llueve poco, hay grandísima cantidad de cobre y plomo en su distrito. Hallaron los primeros conquistadores esta tierra muy poblada de indios y con el largo tiempo y mucho trabajo que les han dado los españoles se han consumido y acabado y venido en esta disminución.

Santiago. La ciudad de Santiago es la que se estima por cabeza de aquel reino; está desviada de la mar 20 leguas tierra adentro, dista de La Serena 65 leguas, está en altura de 33 grados escasos, tiene por puerto al de Valparaíso; es mal puerto y pequeño y desabrigado del norte, es tierra toda la de su comarca muy apacible y agradable a la vista, abunda de mucho mantenimiento y de carnes particularmente; tendrá esta ciudad hasta 4.000 indios naturales y tenía cuando se pobló más de 60.000, han venido en tanta disminución por ser los indios más trabajados que hay en aquel reino y los que más han acudido con sus personas y haciendas al sustento de la guerra y cargas della; tiene en su comarca muchos mineros de oro y de plata en tanta cantidad que si en el Perú estuvieran, fuera una cosa de grandísimo interés, las cuales no se labran por falta de gente. Es toda la de su comarca tierra muy templada y de mucha recreación de huertas y jardines y cógense más de cien mil botijas de vino y sus campos están llenos de vacas y caballos cimarrones de que no se tiene provecho.

Concepción. La ciudad de la Concepción dista de la de Santiago 70 le-

guas, está en 36 grados y medio, poblada a la orilla de la mar en poca áspera y montuosa tierra. Los naturales de su comarca que la sirven no llegan a 2.000 indios, es pueblo que más infestado ha sido de la guerra, continuas entradas y correrías de los enemigos; es tierra toda la de su distrito muy rica de oro por sacarse en cualquier arroyo o río; tiene tres puertos buenos el de San Vicente, Talcahuano y el de la Herradura. El de Talcahuano capaz para muchos bateles y buen astillero para fabricarlos, por estar cerca de la mar sus montañas que son de roble. Dos leguas y media de esta ciudad desagua en la mar el río Biobío que es notable por su grandeza y el que ha sido gran defensa y abrigo a los indios rebeldes para continuar en su rebelión. Desde que se pobló hasta agora ha estado guarnecido con gente española de guerra; han sucedido en la defensa de esta ciudad infinitas batallas y encuentros de buenos y contrarios sucesos y más muertes de indios y españoles que en otra ninguna ciudad.

San Bartolomé. La ciudad de San Bartolomé pobló el mariscal Martín Ruiz de Gamboa; está 10 leguas desviada de la Concepción la tierra adentro, en su mismo paraje y altura. Tiene grande y buena comarca, la tierra fértil y llana con poca montaña y acomodada para labranzas y criar ganados, como los tiene en mucha cantidad; cógese mucho vino y bueno, tendrá hasta 2.000 indios que la sirven. Ha más de ocho años que no tiene guerra en su comarca, contratan en ella con los indios llamados puelches, que viven a las vertientes de la gran cordillera nevada de una y otra parte aún no reducidos. Es cosa notable la agilidad y ligereza que tienen en sus personas estos indios, los cuales tratan y se comunican con los primeros indios que viven de la otra parte de la dicha cordillera y dan noticia de su multitud. Las vistas y comunicación y entrada destes indios puelches es por las abras y aberturas que hace la cordillera, por donde corren y principian aquellos grandes y impetuosos ríos de Chile, cuya furia y peligro al pasarlos es de mucho peligro por haberse ahogado en ellos después que Chile se descubrió más de 400 españoles.

Los Infantes. La ciudad de Los Infantes, llamada comúnmente Angol, está fundada en tierra llana desviada de la mar más de 15 leguas; dista de la de San Bartolomé en mayor altura 20 leguas. Es frontera de guerra, donde de ordinario la ha habido teniendo guarnición de españoles. Ha costado mucha sangre y muertes el sustentarla y particularmente los indios de sus términos desbarataron al capitán Juan Ortiz de Zárate, corregidor que fue de Potosí, yendo a una correría y le mataron 18 soldados y muchos indios

amigos, robándole todo el bagaje. La tierra de la comarca desta ciudad la mayor parte es llana con montaña fértil y acomodada para todo lo necesario. Al presente sirven tres o cuatro mil indios que la mayor parte dellos son reducidos de pocos años a esta parte que así están neutrales, sin apremiarles a ninguna causa de servicio más del que ellos quieren hacer y no sacan ningún oro en toda la comarca desta ciudad aunque hay mucho, por la razón de no poder apremiar los indios, cógense en su tierra 50.000 botijas de vino cada año de donde se proveen las ciudades que restan en más altura y de aquí adelante en ninguna se da vino y aun uvas para comer y la tierra va siendo de menor sustancia y más flaca.

Imperial. La ciudad de La Imperial dista de la de Angol en mayor altura 20 leguas. Está desviada de la mar cinco o seis. Ha sido frontera opuesta a los indios de Tucapel y tierra de Purén por una parte y por la otra a los indios rebeldes de su comarca y de las ciudades Rica y Osorno, cuyos naturales cuando estaban de guerra la solían también infestar. Ha habido de ordinario guarnición en ella, la cual siempre ha entendido en hacer guerra a su comarca y defenderse de los rebeldes referidos y al presente es la parte donde más acuden los indios a hacer sus entradas y correrías y robos y particularmente los de la provincia de Purén, que cada día corren la tierra desta ciudad con 200 y 300 de a caballos. Están todos los indios que sirven a La Imperial reducidos en reductos y fuertes de empalizadas y canas, fosadas y así se pueden sustentar de los ímpetus de los contrarios, aunque costándole cada día muchas muertes y pérdidas de sus mujeres e hijos y haciendas y no llegan a 3.500 los indios que sirven a esta ciudad.

La Ciudad Rica. La Ciudad Rica está desviada de la mar la tierra adentro arrimada a la cordillera nevada y dista de La Imperisl 14 leguas en mayor altura. Está esta ciudad al presente con algún sosiego desde el tiempo que redujo a sus indios rebeldes don Alonso de Sotomayor y sus capitanes. Es tierra de mucha montaña y fértil y lluviosa. Tiene un lago grandísimo cerca de sí y un volcán de mucha altura que echa de noche y de día gran cantidad de fuego, y por la abra de un río que corre en la comarca de esta ciudad, está la entrada mejor por la gran cordillera a la tierra que está por descubrir de la otra parte della y se sabe de cierto por haberse probado que con comodidad se puede entrar con caballos, como han entrado y dado vista a la tierra llana que está de la otra parte.

Osorno. La ciudad de Osorno está en el mismo paraje que la Ciudad Rica en lo que es estar la tierra adentro; de la cual dista en más altura 24

leguas; es buena población y de apacible vivienda, goza de paz en toda su comarca desde que la redujo el dicho don Alonso y se saca oro en ella; tendrá 10.000 indios de paz, abunda de muchos y buenos mantenimientos. Está en altura de 40 grados escasos. Nacen en esta ciudad con extremo hermosas las mujeres y los hombres muy valientes y que prueban en la guerra y lo son de la misma manera los demás hombres que nacen en toda la tierra de Chile y los mestizos salen generalmente valientes y atrevidos.

Valdivia. La ciudad de Valdivia está en 40 grados largos, fundada en la orilla de un grande, manso y andable río que desde donde desagua en la mar hasta la dicha ciudad que hay tres leguas es todo puerto y uno de los más capaces y mejores del mundo. Desde el dicho tiempo de don Alonso goza de paz en toda su comarca. Sirvenla 4.000 indios escasos. Sácase en esta ciudad poco oro porque los más se ocupan en la granjería de cortar madera y tabla, que los más vecinos tienen en aquella ciudad, adonde van cada año muchos navíos del Perú a cargar de madera y de otros aprovechamientos de aquella tierra. Tiene grandísimas y extendidas montañas y acomodados astilleros para hacer naos, como se han hecho muchos y grandes aunque la madera no es fuerte.

Castro. La ciudad de Castro, la última de Chile, y que está en altura de 43 grados, está fundada en una isla que tiene de ámbito 40 leguas. Desde que se pobló siempre se ha gozado de paz; sirven a esta población más de 8.000 indios naturales de la misma isla y de otras circunvecinas adonde continúan ir los españoles en piraguas. Es tierra donde se dan bien los mantenimientos y se saca y coge oro en la misma marina y arenas del mar aunque no en mucha cantidad, no sin que se note y tenga algún misterio. Y para mí tengo por verdad indubitable que el fondo de su mar debe de tener muchísimo oro y alguna riqueza inmensa, pues la demostración desta sale a la orilla y hallarse oro en ella es gran demostración de haber mucho en la mar y que con la violencia y alteración della es espedido el metal más ligero y ososo como lo es el oro de Chiloé y decir que la tierra más cercana a la orilla de la mar de la dicha isla donde también se saca oro la despide y echa a la orilla como lo he oído platicar, es cosa que no puede ser por ser el oro metal pesado y que la tierra lo cría en su cuerpo y de fuerza había de ir derecho a sus entrañas y centro y no correr a lo largo, porque sería gran error de naturaleza, de más de que el oro de la tierra y de la mar no conforman por ser diferentes en la proporción y ley. Va desde esta isla continuando un gran archipiélago de islas que se entiende deben de llegar al estrecho de

Magallanes y todas éstas están pobladas de grandísima cantidad de indios, gente miserable y pobre y que se sustenta de sólo peces y mariscos de que abunda notablemente aquella mar y toda la de la costa de Chile. Críanse en esta isla grandes y buenos caballos alentados y sufridores de trabajo en la guerra y tan buenos y animosos lebreles como en Irlanda. Adelante de los límites de Osorno prosigue tierra áspera y montuosa la cual toda está poblada de infinitos naturales por descubrir y conquistar.

Santa Cruz. La ciudad de Santa Cruz habrá 4 años que lo pobló y fundó el gobernador Martín García de Loyola opuesta a las provincias de Catiray y Mariguano, en sitio más provecho para apretar la guerra que acomodado para vivienda de españoles.

Hay otras tres ciudades de la otra parte de las cordilleras, San Juan y Mendoza, que pobló el marqués de Cañete y San Luis que pobló M. García de Loyola, tendrá como cinco a seis mil indios que le sirven; gente de poco fundamento, humildes y acomodados.

CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS INDIOS DE CHILE

Los indios que hay desde Copiapó hasta Santiago y desde él hasta el río Maule, que está a 40 leguas de Santiago en mayor altura que todo es en distancia de 140 leguas de largo; no sé si causado de propria naturaleza y clima que sobre ellos reina o por la poca continuación y ejercicio que han tenido en las armas y ordinaria subjeción y trabajo en que los han tenido ocupados los españoles, son los dichos indios flojos para el trabajo, humildes en la condición y cobardes para la guerra y finalmente de la calidad de los del Perú y tengo para mí por más cierto que defeto natural por lo que adelante diré: son muy desordenados en el beber y con tener mucha doctrina se puede decir que no imprime en ellos porque idolatran y cometen incestos y otros hechos más de brutos que de hombres, son mentirosos y grandes ladrones.

Los indios que hay desde el dicho río Maule hasta la ciudad La Imperial, que son 60 leguas, y aparece que participan de otro clima y los de unas partes con más ventajas que otros, porque lo muestran en su feracidad, en diferente lengua, en los cuerpos más robustos y en ser más inclinados a guerra y inquietud que todo es en esta forma, los que hay desde el río Maule hasta la ciudad de San Bartolomé es con más moderación y desde San Bartolomé parecen que comienzan estar arrimados a la gran cordillera en

las faldas de ella, en montañas, poblaciones de indios de estos propios naturales de la tierra de Chile, los cuales aunque han sustentado guerra y rebelión no ha sido con tan notable valor y contumacia que los demás que dicen y se demarcan desde el camino real hasta la Mar del Sur. Estos son los que influyen en sí los términos de la ciudad de la Concepción desde el río de Ñuble para adelante hasta llegar al río de Biobío, parte de los cuales han sido los que han dado mucha pesadumbre y han sustentado la guerra con increíble valor, como son los de la provincia de Gualqui, Rere y Tarochina, pasándose de la otra parte del río y desnaturalándose de sus tierras muchos años, juntándose con los indios del estado como con parciales suyos y en algunos tiempos han sustentado la guerra en sus propias tierras.

Desde este río de Biobío siguen las provincias de Talcamávida, Laucamilla y Catiray, Mariguéño y lo que dicen Angol el Viejo, Andalican, Arauco que está sobre la mar, la provincia de Tucapel, que por la costa llega con sus parcialidades hasta junto a La Imperial y la provincia de Purén, que está pegado a las referidas en este capítulo sobre el camino real y en medio de las ciudades de Angol y La Imperial, y todas estas dichas provincias así señaladas y nombradas El Estado, por ocasión de haberlas encomendado en sí el gobernador Valdivia la mayor parte de ellas llamándolas El Estado parecen que están en un sitio y círculo oval, porque por una parte la ciñe el gran río de Biobío y por otra la mar y por la otra parte el llano y camino real, estando por esta parte desviados de los moradores de la cordillera nevada y por la parte de La Imperial, otro río grande, de modo que conocidamente están separados y demostrados de los demás indios. Tendrá de largo este cuerpo de tierra y población de indios más de 25 leguas y de ancho seis y ocho y en partes más o menos. Es tierra de muchas malezas, ríos, cordilleras pequeñas y arboradas, con montañas bajas en los llanos grandes, ciénagas y particularmente la de Purén, que les es de notable amparo, porque está fortificada y acanalada por naturaleza y arte. Tiene este dicho cuerpo de tierra dos provincias y parcialidades de indios que están fuera del principal, el uno arrimado a Purén que son unas cordilleras arboradas y ásperas llamadas los coyuncos, en que viven 300 indios poco más o menos, y el otro es a la parte de la Concepción la tierra referida de Gualqui y Rere y Tarochina, que las dichas dos parcialidades tendrán mil indios escasos, de los más inquietos y valerosos de todo Chile y es visto que estas dos parcialidades sirven al cuerpo referido del estado de Arauco y Tucapel y Purén en la misma forma que sirven dos cabos o caballeros a una fortaleza y los dichos estados los tienen

y estiman por suyos propios y inclusos en sus parcialidades y número y cuenta dellas y de las allareguas aquellos llaman, que la allaregua es una junta y concurso de nueve parcialidades y toda esta tierra referida del estado e indios della están repartidos en cinco allareguas, la gente de las cuales por naturaleza y continuo ejercicio en las armas están arrogantes, feroz y inquieta y tan inclinados a la guerra que conocidamente se ve ser su elemento y que la quieren y la apetecen. Son muy presuntuosos, enemigos del trabajo y mucho más de españoles y finalmente han sustentado la guerra 50 años con gran valor en oposito de nación tan terrible como la española, sin que jamás hayan estado dos años de paz después que mataran el gobernador Valdivia. Son grandes y sotiles ladrones, hombres fornidos y para mucho trabajo. Usan mucho andar a caballo y en conclusión son los que sólo sustentan la guerra de Chile y los que no se acuerdan para continuarla de pérdida de más de cien mil indios que los han muerto y preso los españoles, ni de una cantidad innumerable de mujeres y hijos que han perdido, ni de tanta suma de hacienda, armas y caballos y gran suma de comida que se les ha talado, quemas e incendios de casas y infinitas pérdidas. Serán en número los que refiero en este capítulo que viven hoy quince mil indios, aunque en ningún esfuerzo que han hecho de 16 años a esta parte no he visto que se hayan juntado de 6.000 arriba, que éstos son los soldados que tienen señalados y ofrecidos a la guerra en toda su tierra.

Los indios de La Imperial adelante son de la misma calidad que los de los términos de Santiago, de poco valor y no buenos para la guerra, que parece que en este medio y distancia referido de los estados se incluye todo lo que se puede decir de la guerra y valor de los indios de Chile y hacen tanta diferencia los unos a los otros que se ha visto por experiencia acometer en Purén solos seis indios naturales de aquella provincia a vista de muchos españoles a 300 indios de las ciudades La Imperial, Rica, Valdivia y Osorno y hacerles huir matando algunos dellos, sobre los cuales indios de las ciudades dichas y sobre otros comarcanos suyos tienen tanta superioridad, merced y señorío los del estado que cada vez que lo quieren les hacen quebrantar la paz y que dejen de servir a los españoles, como por experiencia se ha visto, ora cercándoles por el rigor de las armas e por pagas e intereses que les dan, donde es evidencia ser cobardes y de poca importancia todos los indios de Chile que no sean del estado o comarcanos del.

Los indios de Chile en ningún tiempo se sabe que hayan tenido señor ni rey universal ni particular que sobre ellos tuviese poder y dominio ni más

de sus caciques en cada parcialidad. Han sido regidos y lo son particularmente los que ahora sustentan la guerra por sus leyes naturales usadas por sus mayores, que ninguna se extiende a dar muerte sino en caso de sodomía o hechicería, porque entre ellos todas las injurias y agravios, así de adulterios como de muerte, se satisfacen y remiten con interés y el concertarse en ellos interviene por mano y autoridad de los dichos caciques a quienes respetan muy poco y los hombres más respetados y temidos son los valientes y que han hecho prueba de serlos entre españoles. Y así en la guerra y para juntarse en ella y ser regidos y mandados eligen en cada parcialidad los dichos caciques para su general el hombre de más opinión y valor della, ora sea cacique o indio particular y al tal obedecen con mucha subjeción y respeto y éste con sus soldados defiende su tierra cuando andan españoles en ella o si es llamado de otras provincias acude a la que pide favor, sin llevar más paga él ni sus soldados que ser bien hospedados y agasajados y si sucede matarle algunos indios en la jornada la provincia que pidió favor satisface las muertes a los deudos más cercanos con caballos, ropa, chaquiras, armas y otras preseas que ellos usan y aunque sucede muchas veces juntar ejército entre los generales de las provincias que son como maestros de campo en sus tercios, ninguno tiene superintendencia y aquello se ejecuta que en consejo acuerdan entre todos, que aunque todo es barbaría lo de estos indios, sólo en lo que es guerra e ir contra españoles guardan orden de hombres de razón. Son viciosísimos en mujeres e usan de muchas, sirviéndose dellas como de esclavas sin hacer más regalo a una que a otra y se compran y se venden y cobran interés de los maridos por ellas y la que sale estéril la vuelven a su padre y él toma el interés que se le dio por ella. En teniendo seis años un muchacho le enseñan a jugar lanza o macana o a tirar el arco y en lo que más se inclina en aquello le habitúan y particularmente le enseñan a correr, para que salgan ligeros y alentados como lo son todos generalmente y grandísimos nadadores.

PRIMERA CONQUISTA DE CHILE

Algunos años antes que entrasen los españoles en el Perú, el Inga señor de aquel reino, indio belicoso y de grandes pensamientos, teniendo noticia de la bondad, riqueza y fertilidad de Chile, envió un ejército poderoso de gran cantidad de indios para conquistar aquella tierra; hicieron su entrada por la gobernación de Tucumán y acometieron a pasar la cordillera nevada

por el mismo camino que usaron los españoles desde Mendoza y San Juan a la Ciudad de Santiago, según hoy se ve y yo lo he visto por las ruinas que parecen de los grandes edificios de paredones que hacían en los alojamientos de cada día a su usanza, demostraciones de su poder y bárbara pujanza, continuando los dichos edificios aun en lo más áspero de la dicha gran cordillera, que por donde quiera tiene seis, ocho leguas de ancho, que Aníbal cuando pasó los Alpes y entró a conquistar a Italia no hizo cosa más hazañosa porque es este camino asperísimo, de grandes y furiosos ríos que discurren por las abras de las cordilleras, la cual toda es nevada y se pasa por encima de la nieve *con mucho peligro y tan solamente en la fuerza del verano* porque es imposible en otro tiempo. Y la causa porque los capitanes del inga llevaron rodeo tan grande y acometieron la cordillera por donde refiero fue por no atreverse a entrar por el camino despoblado de Atacama que va a la vista del Mar del Sud, por haber falta de agua en aquel camino, el cual sale a la ciudad de La Serena primera de la de Chile, por el grande ejército que llevaba en que debían de ir 200 mil indios. Entrada esta gente en Chile, después de haberles dado muchas batallas y hecho y recibido grandes estragos, conquistaron y sujetaron todos los indios que había desde La Serena hasta el gran río de Biobío, como hoy se ve e haber llegado hasta el dicho río por los fuertes que hicieron en el cerro del río Claro, donde pusieron y tuvieron frontera a los indios del estado, con quienes tuvieron muchas batallas, al fin estos indios belicosos aunque no eran tan diestros como ahora, ayudados de su muchedumbre que entonces tenían, hicieron retirar y desamparar todo lo que habían ganado a los indios del Perú y llegaron a su alcance hasta el río Maule, donde según la noticia que dan los indios de mucha edad que algunos vivían tres año y medio a de quienes yo fui informado y en los llanos que están cerca del dicho río, tuvieron los unos y los otros una sangrienta batalla en que mataron a la mayor parte de los del Perú y los que quedaron, así por huir su furia como por haber tenido noticia que en este tiempo habían entrado españoles en el Perú y prendido a su rey, es cierto que traspusieron y pasaron la gran cordillera por el río de Butagan que está cerca del dicho río de Maule y hay opiniones que no vinieron al Perú a causa de estar los españoles apoderados de sus tierras y que están poblados en lo que llaman de Cesares, sobre la Mar del Norte, de que hay noticia y muchas señales. Así que desde entonces les ha quedado a los dichos indios del estado el ser defensores de su patria y valerosos en la guerra, pues pudieron

vencer a tanta multitud de indios tan corregidos y disciplinados como los debía el inga de tener para las conquistas que hacía.

Almagro. El segundo que pretendió conquistar a los indios de Chile, aunque no dio vista al estado fue don Diego de Almagro, el cual juntando 300 españoles en el Cuzco a costa de S. M. con gran cantidad de indios amigos del Perú, hizo su entrada no por el despoblado sino más la tierra adentro 40 ó 50 leguas por lo que llaman los antiguos el valle hondo y otros frío. Entró con mal suceso porque se le helaron y murieron en una noche de tempestad de nieve y aguas muchos españoles y más de 3.000 indios amigos y sin embargo como hombre valeroso siguió la jornada adelante hasta 14 leguas de la ciudad de Santiago, hallando gran resistencia en los naturales de aquella tierra y habiendo notado su riqueza y mucha gente dio la vuelta al Perú sin haber dejado fecha ninguna población. En esta primera conquista, tras Almagro entró Juan Derrada el que mató en Lima al marqués Pizarro con otros 100 soldados a costa de S. M. y alcanzó en Chile a Almagro.

Valdivia. Muerto don Diego de Almagro por Francisco Pizarro en las guerras civiles que pasaron sobre los límites de las gobernaciones de ambos compañeros, el marqués Pizarro envió con 250 hombres a costa de la Real Hacienda y según la opinión con 200 al capitán Pedro de Valdivia, hombre valeroso, el cual habiendo entrado en Chile y ayudado de otros 200 hombres que le llevó del Perú Francisco de Villagra, conquistó todos los indios de Chile hasta la ciudad de Valdivia, después de haber tenido con ellos muchas batallas y teniendo a los indios del estado quietos y pacíficos casi tiempo de 4 años, sacándose en todo el reino mucha cantidad de oro. En tiempo que estaban más prósperos y poderosos los españoles y su gobernador Valdivia, se alzó y rebeló el dicho estado y entrando a su castigo el dicho Valdivia con 70 soldados le dieron batalla en tierra de Tucapel y mataron al dicho gobernador y a todos los que iban con él, sin que escapase uno tan sólo y más de tres mil indios amigos. Otros 200 soldados tuvo más de socorro Valdivia, los 100 dellos le envió el gobernador Vaca de Castro con Alonso de Monroy y los 100 llevó el mismo Valdivia cuando en el Perú se acabó la guerra de G. Pizarro, en que fue maestro de campo, que por todos son 600 soldados los que entraron en Chile en el gobierno de Pedro de Valdivia.

Villagra. A Valdivia sucedió en el gobierno un capitán suyo llamado Francisco de Villagra por nombramiento de los cabildos de las ciudades y de la gente de guerra, juntó 200 soldados de los que había en Chile y en-

trando a castigar el estado a la entrada de Arauco le dieron una batalla en que le desbarataron y mataron 96 soldados y tomaron tres piezas de bronce de campaña. Con esta pérdida y seguir el alcance los araucanos, desamparó Villagra la ciudad de la Concepción y vino retirándose a la de Santiago y el campo de los indios con Lautaro su caudillo tras él hasta pasar el río de Maule, donde una noche lo asaltó el dicho Francisco Villagra y con muerte de muchos los desbarató matando su caudillo; estuvo más de tres años la guerra en este estado, con varios y diferentes sucesos y el gobierno a cargo de Villagra por haberse muerto en el Perú el adelantado secretario de Valdivia a quien S. M. proveyó en el gobierno por su muerte.

García de Mendoza. A Francisco de Villagra sucedió don García de Mendoza que fue proveído por su padre virrey del Perú. Llevó por mar como por tierra más de 300 soldados a costa de la Real Hacienda y suya, que gastó mucho; desembarcó en la Concepción que estaba despoblada, en la cual tuvo una batalla con los naturales della en que los desbarató y habiendo juntado todas las fuerzas que había en el reino formó campo con intento de poblar a Arauco, Purén y Tucapel como lo hizo; diéronle en el estado y fuera otras tres o cuatro batallas en que los desbarató y castigó teniendo felice suerte, reedificó a la Concepción y pobló a Osorno, redujiéronse a servidumbre todos los indios rebeldes y habiendo estado dos años de paz y en esto inter ordenado su venida para el Perú, antes que se embarcase, se alzaron y rebelaron otra vez parte de los indios del estado, matando a don Pedro de Avendaño el capitán de más nombre que tenía, sustentó en este estado así rebelado los indios el capitán Rodrigo de Quiroga, a cuyo cargo quedó el gobierno más de un año, hasta que volvía a gobernar el dicho Francisco de Villagra. Es de notar que desde que mataron al gobernador Valdivia hasta que los allanó el marqués de Cañete no se alzaron en todo Chile otros indios sino los del estado porque todos los demás estuvieron de paz.

Francisco de Villagra. Francisco de Villagra sucedió por nombramiento de S. M. al marqués y segunda vez llegado a él entendió en juntar las fuerzas del reino y teniéndolas juntas reforzó las fronteras y poblaciones que dejó el marqués en el estado y comenzó a hacer la guerra a los indios que se habían levantado en él, yendo en este tiempo en más aumento e alzamiento de suerte que se aclararon todos los que había en el dicho estado. Siendo la ocasión una vitoria que alcanzaron los rebeldes en una provincia dellos llamada Catiray, adonde mataron en la enpugnación de un fuerte a don Pedro de Villagra, hijo del gobernador, con cincuenta y nueve soldados,

que todos murieron. Pasado esto y echado los rebeldes fuera de sus tierras a los españoles, quedó la guerra muy encendida y los indios vitoriosos y habiendo pasado algunos años murió el gobernador y se despobló y desamparó segunda vez la ciudad de Concepción.

Pedro de Villagra. Al gobernador Francisco de Villagra sucedió Pedro de Villagra, su deudo, capitán valeroso y que sirvió bien en Chile; sustentóse algunos años teniendo varios sucesos y en tiempo deste se levantaron y rebelaron algunos indios comarcanos a los estados, que fue la primera vez que esto sucedió en indios que no fuesen del estado, aunque luego se tornaron a reducir.

Rodrigo de Quiroga. A Pedro de Villagra sucedió en el gobierno Rodrigo de Quiroga por nombramiento del licenciado Castro, gobernador que fue del Perú, el cual le envió con el capitán Jerónimo Costilla 230 soldados de socorro juntados con grande costa de la Hacienda Real. Entró Rodrigo de Quiroga en el estado con 500 soldados y pobló a Arauco y a Tucapel el Nuevo y dentro de dos años se le rebelaron estas provincias y los demás que le había dado la paz, sin que bastase para que esto no sucediera el mucho valor, experiencia y buenas partes que en el dicho Quiroga se conocieron.

Real Audiencia. Estando en este estado las cosas de Chile llegó la Real Audiencia que residió en las provincias de Chile, y sucedió en el gobierno al dicho Rodrigo de Quiroga. Fue gobernado Chile y su guerra por la dicha Real Audiencia por algunos años, en los cuales acabaron de perder los españoles todo cuanto tenían en el estado despoblando a Arauco y Tucapel, que estaban pobladas dellos y salieron fuera, quedando aquellas provincias en su rebelión y de paz todo lo demás que restaba de Chile.

Bravo de Saravia. Estando el gobierno de Chile a cargo de la Real Audiencia sucedió en él por cédula particular de S. M. el doctor Bravo de Saravia, presidente que era a la sazón de la dicha Audiencia; sustentóse algunos años teniendo diversos subcesos y teniendo de paz toda la tierra de Chile, ecepto el estado y sus aliados por la parte de la ciudad de la Concepción, la cual fue muy afligida y guerreada en tiempo del dicho doctor por las continuas entradas y correrías de aquellos bárbaros y particularmente cuando sucedió el desbaratar en la provincia de Catiray, que es de los dichos estados, al general don Miguel de Velasco, en donde le rompieron, matándole 38 soldados de 150 que llevaba. Socorrió en aquel tiempo a aquel reino don Francisco de Toledo, virrey del Perú, con 250 soldados que envió por mar con el mismo don Miguel y con don Pedro del Barco que llevó por tierra

los 40 dellos, con parte de los cuales y con los soldados viejos que había en el reino, siendo todos en número de 220, entró en el valle y provincia de Purén con intento de poblar en tierra del estado en Tucapel o Arauco; y fue tan desgraciado el dicho don Miguel que estando alojado junto a la ciénega de Purén le asaltaron una tarde tres mil indios y le desbarataron por haberle acudido mal sus soldados y desamparándole, de los cuales le mataron ocho y perdió el alojamiento y cuatro piezas pequeñas de campaña y todo el bagaje y hacienda y caballos de los soldados, municiones y bastimentos que valía todo más de 200.000 p., sin que los pudiese restaurar aunque lo procuró con algunos pocos soldados que le asistieron acudiendo con valor a todo lo que era obligado, con la cual vitoria tras las otras que habían tenido quedaron los indios del estado muy ricos y vitoriosos sin haber tenido pérdida en esta ocasión.

Rodrigo de Quiroga. Estando las cosas de Chile en este estado S. M. deseando reducir aquella tierra a su real servicio mandó al capitán Juan de Losada, vecino de Chile, que se hallaba en España, levantara 500 soldados y se los llevase al dicho Rodrigo de Quiroga, a quien había elegido por sucesor de B. de Saravia y gobernador de Chile, dándole también título de adelantado. Hízolo así Losada aunque murió en la mar y llegaron a Chile hasta 400 soldados con gran costa de la Hacienda Real y recibéndolos Rodrigo de Quiroga juntó un campo de 300 hombres y entró con ellos en Arauco y Tucapel y hizo la guerra dos años a aquella tierra, sin hacer población, con lo cual y con buen suceso que tuvo en tres batallas que le dieron dejó muy quebrantado a los indios del estado, los cuales por no reducirse y darle la paz, aunque Arauco se la dio fingida, tuvieron por medio y remedio enviar sus mensajeros y capitanes a los indios de la ciudad de La Imperial, Osorno, Villa Rica y Valdivia con grandes presentes y dádivas y en defecto que no importasen amenazas para que se rebelasen, todo a fin de divertir al gobernador y necesitándole obligarle a que acudiese con parte de sus fuerzas de su campo a su allanamiento e imposibilitarle, como lo hicieron, para que no pudiese apretar a ellos diéronse tan buena maña los mensajeros que alteraron los indios de las dichas ciudades, de que resultó enviar el gobernador a su yerno el mariscal Martín Ruiz de Gamboa con alguna fuerza del campo al castigo, con lo cual también por acudir al reparo del daño que Francisco Drake pudiera hacer en aquella costa, el cual entró en este tiempo, quedó imposibilitado el gobernador de hacer guerra al estado que

tanto como esto sabían ahora 20 años aquellos indios, sin lo que han aprendido después acá.

Martín Ruiz de Gamboa. Después de lo cual murió el gobernador Rodrigo de Quiroga y por tener cédula particular de S. M. para nombrar gobernador en su fin nombró a su yerno el dicho mariscal, caballero de mucho valor y experiencia en la guerra que a la sazón estaba haciéndola a los indios nuevamente rebelados de las ciudades referidas de Valdivia, Osorno, La Imperial y la Rica. Hizo el mariscal guerra a los dichos indios en más tiempo de tres años y medio que fue gobernador, asistiendo siempre en los términos de las dichas ciudades, hizo grande estrago y matanzas en los dichos rebeldes, sin que aprovechase para reducirlos y nunca trató de hacer entrada ni pudo en los rebeldes de los estados por falta de gente; así gozaron de larga quietud hasta que fue gobernar aquel reino don Alonso de Sotomayor.

Alonso de Sotomayor. Al mariscal sucedió en el gobierno don Alonso de Sotomayor, a quien mandó S. M. fuese a servirle en la pacificación de Chile con 600 hombres que levantó en este reino para el efeto; el cual tras un largo viaje, habiendo pasado infinitos riesgos y trabajos por mar y tierra llegó con 444 soldados desnudos y destrozados, aunque buenos y bien disciplinados. Llegado a Chile envió el dicho don Alonso a don Luis, su hermano, con parte de esta gente y de la que halló en el reino al allanamiento de los rebeldes de las dichas ciudades, en que entendió el dicho don Luis tres años y el gobernador entró en el estado con 450 soldados, gobernó diez años en Chile y en este tiempo acabó de reducir los indios de las dichas ciudades de Osorno, Valdivia y la Rica, entregándolos así a su sucesor Martín García de Loyola. Pobló a Arauco en el estado y todo el de guerra, que aunque Arauco le dio la paz se tornaron a rebelar con otras provincias, eceto la de Gualqui y Quilacoya que también las entregó de paz. Fue mucha la guerra que hizo don Alonso a los rebeldes en personas y haciendas y talas de comidas sin que aprovechase, sucedióle bien en muchas batallas y encuentros que él y sus capitanes tuvieron. Fue socorrido del conde del Villar virrey del Perú con 200 soldados y con otros 400 que le envió el marqués de Cañete, todos a costa de S. M.

Martín García de Loyola. A don Alonso de Sotomayor sucedió Martín García de Loyola, el cual halló de paz lo que digo de las dichas ciudades que hasta ahora lo está y de guerra el estado, eceto lo que está referido y poblado Arauco, halló Martín García de Loyola muy necesitada y consumida

aquella tierra y con pocos soldados españoles sustentóla más de tres años, haciendo en este tiempo mucha guerra al estado. Diéronle la paz algunas parcialidades del y teniendo la guerra en este término ha sido socorrido del virrey don Luis de Velasco con 450 soldados en dos veces y aunque el gobernador hace todo cuanto debe a buen caballero y trabaja con gran celo de acertar, no es Dios servido de que haya en su tiempo mejores subcesos que en otros.

Que conforme a esta relación son más de 3.670 hombres los que a costa de la Hacienda Real han ido, así de este reino como del Perú a la pacificación de Chile en los tiempos y gobiernos referidos desde su primer descubrimiento, sin los cuales han entendido y servido en aquella guerra más de mil hombres nacidos en Chile y otra mucha cantidad que han ido del Perú sueltos por mar y por tierra desterrados y de su voluntad, con los cuales han trabajado por reducir aquellos bárbaros tantos y tan valerosos gobernadores y capitanes como es manifiesto, habiendo costado a S. M. la pérdida de tan ilustre gente vasallos suyos como han acabado en aquella guerra y de su Real Hacienda más de cuatro millones a común estimación, entrando en este número dos millones de p. de oro que debe a sus vasallos en Chile y particularmente a los indios de las ciudades de La Serena, Santiago, La Imperial, Valdivia, Osorno, Chiloé y la Villa Rica, de ropa y oro que han dado y contribuido de empréstito para gastos de la guerra y en caballos, vacas, carneros, bizcocho y otros géneros de bastimento, porque ningún año de 48 a esta parte se han dejado de sustentar en Chile en campaña y fronteras más de 400 hombres a costa de S. M. dándoseles ración suya y socorros de oro y ropa, así de la que los virreyes del Perú han enviado como de lo que se ha recogido en Chile y año de 600 a 700 soldados, y los más de los 48 se han ocupado en número de 500 hombres cada año con sus oficiales y capitanes repartidos en todo el reino.

Y lo que en satisfacción de tanta costa, derramamiento de sangre y infinidad de trabajos, como los españoles han pasado en Chile, ha sido Dios Nuestro Señor servido se alcance es haber reducido y puesto las cosas de aquel reino en tan miserable estado que consideradas todas juntas ni son entendidas ni se puede conocer, de que ha resultado tanto mal en una de las tierras más floridas y ricas del mundo, aunque basta haber tenido para que haya resultado lo dicho pues generalmente estantes y habitantes todos padecen suma pobreza, por no hallar en qué ganar ni endónde valerse con tanta inquietud que no tienen sosiego ni seguridad en sus casas por sacarlos de-

llas cada hora para la guerra y si no, contribuyendo para ella de sus pocas haciendas, dejando desamparadas sus casas, llenas de mil necesidades y de mujer y hijos con suma pobreza, que quedan tan aventurados a los daños y ofensas que de la soledad, necesidad y ausencias nacen cuanto se deja ver. Los vecinos encomenderos están sus casas hechas hospitales con los continuos gastos de la guerra y tan empeñados y pobres que no tienen de qué sustentarse por la disminución de sus rentas, que es cosa de lástima ver las casas llenas de hijas de un gran número de conquistadores, hombres de muchos merecimientos y valor, sin que tengan género de remedio para tomar estado ni aun para sustentarse. Los indios que ahora sirven de la ciudad de La Serena, Santiago, Concepción y las demás han venido en tanta disminución que no se saca casi oro en todo el reino y apenas son bastantes a sustentar y cultivar las haciendas y ganados de sus encomenderos. Y las haciendas de los dichos indios, que solían ser ricos, están tan disipadas, gastadas y destruidas con la continua distribución que han hecho dellas para el sustento de la guerra que ni aun con qué curarlos en sus enfermedades no tienen los miserables indios. Finalmente, está el pobre reino tan consumido sin sustancia y en lo último, que es bien menester cuidar aquel cuerpo enfermo y que está en los fines algún remedio que le aproveche.

Y al contrario desto los indios rebelados, ayudados de su clima y planeta y ser todos los presentes nacidos y criados en la guerra, están tan enemigos de españoles que es cosa notable lo que los aborrecen y tan diestros en la guerra y soldados con el ordinario ejercicio que ninguna cosa ignoran en ella; las armas ofensivas de que usan los de a pie son picas de 28 y 30 palmos con hojas de copadas enteras y medias copadas y dagas por fierro, de que tienen una infinidad y de flechas de hueso y pedernal y cañas tostadas y de unas porras que llaman macanas de harto largo. Y las defensivas son unos coseletes de cuero de vaca que generalmente los traen todos tan fuertes que no hay brazo que tal pueda pasar y celadas de lo mismo. Los de a caballo, que ya se juntan 500 y 600 en número, traen lanzas cortas de 18 y 20 palmos y coseles y adargas de lo mismo. Usan de los caballos para dar grandes trasnochadas de diez y doce leguas con que saltan los caminos reales, queman los pueblos de los españoles y matan y destruyen los indios amigos que los sirven, forman sus escuadrones no con 50 como nosotros y los guarnecen con la flechería, no pelean sino a su ventaja y cuando le está bien, que es lo que les aprovecha y más nos daña en sus emboscadas, cubiertas con cebo, usando de otros mil ardidés y engaños con mucha sotileza. En con-

clusión, no ignoran ningún ardid ni engaño de los que pueden usar en la guerra, lo que causa admiración ver tan dispuestos y propios unos bárbaros en materia y cosas tan delicadas como son las de la guerra.

Esto es lo que en suma y breve relación se puede decir de Chile y si para desengaño se entiende que conviene intentar otro modo y camino para asentar aquella tierra que el que hasta ahora se ha seguido como remedio que *no ha aprovechado* y *fuere necesario confirmar por dichos* más de lo que por hechos, es manifiesta la contumacia de aquellos indios, la terribilidad de sus pechos y corazones. Digo que he visto justiciar una infinidad dellos y cuando los llevan a ahorcar piden señalando con la mano los ahorquen de la rama más alta del árbol o que más les cuadra y cuando se les mandó cortar las manos apenas se les derriba la una cuando de su voluntad sin decirselo ponen la otra. En tiempo de don Alonso de Sotomayor se prendió un indio del estado en la provincia de Catiray, el cual era sobrino de un cacique y por notar don Alonso que era el indio hombre de entendimiento y soldado se informó del de muchas particularidades y entre otras deseoso, cuál era el castigo que más sentían los indios de guerra, le pidió se le dijese refiriendo don Alonso todos los que en aquel tiempo se les hacía que eran muchos y bien crueles; le respondió el prisionero que cualquiera de aquellos castigos sentían los indios de guerra, pero el que más sentían y les lastimaba el corazón era el servir a los españoles. Y mandando un día el gobernador Martín García de Loyola castigar unos indios que se prendieron en la ciudad de Santa Cruz, por ser famosos ladrones de hurtar caballos del cuartel y alojamiento del campo donde entraban de noche al efeto, llevándolos a justicias dijo uno de ellos a un soldado nacido en aquella tierra, dí al gobernador que yo muero contento porque no será el postrer gobernador que matará indios de guerra ni yo seré el postrero que morirá por sustentarla, que la una y la otra y otras infinitas razones que se han oído a aquellos indios confirman bien lo que se tiene entendido dellos.

Si tanta sangre de ambas partes derramada, tanto tiempo perdido y tan gran suma de hacienda gastada de S. M. y de sus vasallos y tantas almas condenadas de aquellos miserables bárbaros que cada día acaban entre las armas y el tener con la continua guerra puesto un reino en tal ruina y destrucción no bastan para desengaño del engaño que se sigue, baste para entender que lo es la consideración de una tan larga y envejecida rebelión que en defensa de su libertad han tenido los estados, sustentando la guerra en oposito de españoles más tiempo de 48 años, que ni se ve ni se sabe de nin-

guna nación de todas cuantas hay en el mundo que tanto tiempo hayan peleado por defender su patria y libertad como estos indios, sin dejar un día las armas de las manos. Podría decirse que conviene seguir la guerra con el rigor que hasta aquí porque muchas veces han dado la paz y sería posible la diesen alguna fija y que durase, a lo cual digo que sólo una vez han dado la paz los indios del estado que fue en el primer gobierno de Valdivia, llenados de su natural simpleza que en aquel tiempo tenían los que dellos vivían y admirados de ver hombres y caballos en su tierra, cosa jamás vista por ellos, y al cabo de tres años y medio que duró esta paz en lo que sacaron oro a aquel mismo gobernador se le rebelaron; a aquel mismo mataron y destrozaron las fuerzas y las paces que después acá han dado a los gobernadores. Es verdad manifiesta que han sido más treguas que no paz porque aunque han dado algún servicio personal nunca han querido sacar oro y ha sido el darla reteniendo sus armas y caballos en su poder y por mejorarse como dicen de puesto y reformarse con los despojos de los españoles y luego tornarse a levantar como lo han hecho y esta verdad todos los que tuvieron experiencia de Chile la conocerán.

El modo que los gobernadores de Chile han tenido en hacer la guerra a los rebeldes del estado ha sido juntando unos campos floridos de 400 y 500 soldados y algunos de muy lucidos y valientes soldados, siendo la mayor parte de ellos arcabuceros y por el consiguiente indios amigos de los que se incluyen fuera del estado en número de 2 a 3.000 indios, con este puesto y una gran máquina de caballos y ganados y bagajes hacían entrada en el estado por una de sus provincias y por no hallar en ellas cuerpo con quien pelear ni acometer, respeto de retirarse los rebeldes en sus guaridas y montañas, huyendo de estas fuerzas hasta hallar ocasión más a su propósito y ventaja. Entendían los gobernadores en talar las comidas de los indios que hallaban en los llanos y valles discurriendo por todas las provincias y haciendo gran estrago y destrozo en ellas, juntamente con esto no se les dejaba de hacer mucho daño en las personas en diferentes correrías y rencuentros que tenían con ellos y luego al siguiente año o otro adelante, después de haberles hurtado los indios la mayor parte de sus caballos y ganados y enflaquecido el campo, poblaban los gobernadores en Arauco o Tucapel con ocasión de haberles dado la paz una provincia de aquéllas o dos dejando de industria los restantes de guerra. La causa porque esto hacían los indios era por tener por medio destas que dejaban de paz entrada para hacer sus saltos y robos y rescates y entendí las fuerzas de los españoles y sus

disinios mediante los indios que entraban entre ellos de la provincia o provincias de paz y después desto, ora por obligarles malos sucesos que en la guerra se tenían o haber venido a disminución la gente de guerra y no tener esperanza de ser socorridos tan presto deste reino o del Perú, desamparaban los gobernadores las fuerzas y poblaciones que hacían, siendo este daño para mucha edificación de los indios, de que no son permanecedores ni estables las fuerzas de los españoles. Ahora estos años postreros se sigue la guerra campeando menos que lo pasado y redujiéndose con brevedad a tomar sitios y hacer fuerzas y poblaciones, siguiéndose de lo uno y de lo otro poca ventaja nuestra y ningún daño notable del enemigo.

El principal cuerpo que se ha hallado en esta guerra de Chile y que más notado ha sido por los gobernadores y capitanes que la han seguido es el de sus comidas y en el que más daño recibían y es cierto que por causa de conservarlas y que no se les talasen y también por la ocasión dicha de aprovecharse con la comunicación de los españoles de sus despojos mediante rescatos como usan, ha sucedido el dar la paz aquellos indios las veces que la han dado fingida y si por algún camino se pudiera obligarles a reducirse era por éste de las talas de comida, porque quitándoselas generalmente se necesitan y reciben daño todo género de gente grandes y chicos, hombres y mujeres, para reparo de lo cual como tan sagaces y astutos y ayudados de la experiencia que tienen en la guerra y trabajos han hecho una cosa que no la inventara nadie sino ellos, que es haber dado desde que don Alonso de Sotomayor les comenzó a hacer guerra en hacer grandes rocas y talas de montañas en lo más áspero y encima de los cerros y en estas rocas y sitios donde no hay hombres humanos que puedan entrar ni ir, pues aun en andar en los llanos nos cansamos con tantos estorbos e impedimentos de quebradas, ríos, arroyos y ciénegas, hacen las más de sus sementeras, en donde se las da con mucha abundancia por la grandísima fertilidad de aquella tierra y así proceden estos indios el día de hoy seguros de no verse con necesidad de bastimentos y las sementeras que al presente hacen en los llanos es más de vicio que de necesidad.

Cuando estos indios eran muchos en cantidad en los principios de su conquista, solían salir a los llanos y partes cómodas a los españoles dando grandes y campales batallas en que mostrando cuerpo recibían y hacían daño. Solían también sembrar en los llanos y hacer todas sus sementeras, que era el principal cuerpo que manifestaban como está declarado y ahora ya ni hacen lo uno ni lo otro, porque sucede en todo un año no ver 200 indios

juntos, porque están metidos y fortalecidos en ásperas montañas y sitios donde es imposible ir españoles ni hallarlos y ansí como hombres que han caído en la cuenta y torpeza que hacían en dar batallas en lo llano por el daño que recibían, ya no pelean sino a muy gran ventaja suya y en ocasiones y pasos ásperos donde hacen mucho daño y reciben poco y por el consiguiente no tienen ni muestran el cuerpo de las sementeras que solían por la razón referida.

De modo que faltando a nuestro favor estas dos tan principales cosas y siendo el día de hoy los enemigos menos en número que nunca, que es ocasión para sustentarse con más comodidad y ricos, porque es verdad que estiman y tienen a particular beneficio el apocarse, porque heredan los unos a los otros y ninguna cosa les da menos pena que ver matar de sus compañeros y juntamente con esto conocemos su notable valor y rebeldía la enemistad que tienen a los españoles y cuán bien se han defendido dellos.

Claro se deja ver ser error pensar reducirlos en día de hoy con tan pocas y limitadas fuerzas como hay en Chile y se pueden enviar y peor con muchas estando este reino tan consumido y sin sustancia tan caído y debilitado que en ninguna manera puede dar calor a la guerra. Dios Nuestro Señor todo lo puede hacer y su divino poder no tiene límites porque podría ser su voluntad que en este tiempo se alcanzase lo que en otros no se ha podido, mas según orden y razón de hombres tengo por cierto que ir contra toda razón y verdad pretendiendo alcanzar una cosa imposible, porque cuando se podían en Chile poner tantos y tan lucidos campos como yo he visto de 600, de 500 y de 400 soldados viejos, tantos y tan valerosos y cuerdos capitanes como los han mandado, tan prácticos en aquella guerra, deseosos todos de servir a su rey y señor y de acabar la guerra en que han pasado infinitos trabajos con gran sufrimiento que todos han la tardanza del fruto están el día de hoy desconfiados y desmayados, no hay hoy soldado ni capitán que sirva en aquella guerra que no proceda con corto y caído ánimo, estando desde el mayor hasta el menor descoso della y plega a Dios por su infinita bondad no rompan con el sufrimiento cometiendo alguna desorden y desamparando la carga tan pesada que sobre sus hombros, con prueba de gran lealtad y valor, tanto tiempo han sustentado con esperanza del más y incierto premio del mundo o de ninguno que es lo más cierto. Por lo cual todo que refero afirmo que siguiéndose el camino de hasta aquí, que es gastar mal el tiempo y peor la hacienda a S. M. y que han de acabar de rendir aquel miserable reino que está ya en lo último, a lo que en conciencia no se

debe dar lugar a que sucedan más daños que los de hasta aquí siguiendo un tan notable engaño y confusión; de hoy se pondrá la tierra de paz y si no será mañana o otro año porque tal provincia dio la paz y la otra la promete, sin mirar lo que son las paces de aquellos bárbaros y lo que han sido hasta ahora y que a otro días las quebrarán y se rebelarán como infinitas veces lo han hecho y no sé por cuál razón se ha de llamar paz ni estimarla por tal si nunca han rendido ni entregado las armas, caballos, ni dando rehenes ni más de su palabra, que si la opinión y obras de tan buenos caballeros como ha tenido S. M. por gobernadores en aquel reino no estuviera en contrario se pudiera decir que más le entretenían que le servían en hacer caso de unas paces cuales son las de aquellos indios, pues estimaban en ellas afirmándolas por deconsideración no lo siendo, sin mirar ni conocer lo que para lo de adelante y establecer y perpetuar aquella tierra en fija paz y aprovechamiento para todos convenía, que es lo que se debe pretender, que cierto se puede tener por tragedia lo mucho que en aquella tierra he visto y notado desto así del tiempo que he estado en él como de los pasados, no siendo menor ver seguir a un gobernador un camino y el otro sucesor otro bien diferente de aquél y deshacer el uno lo que había fecho el otro y finalmente cosas de tanta confusión que me tienen admirado hasta que ha sucedido el poner a Chile y el caudal de toda su tierra en el estado presente y la guerra en el término que se ve y todo en tanta imposibilidad que no tiene necesidad de ser plático en Chile quien hubiere de entender la perdición en que está.

Y procediendo en sustentar la guerra los indios del estado con las ventajas y calidades referidas y estando el particular de los españoles tan flaco y consumido y sustentando aquella guerra S. M. con tanta dificultad, costa y incomodidades, no es posible que sea de ningún fruto el seguirla y demás de lo dicho se ayudan aquellos indios de otra ventaja mayor que todas que es de una torpe y bruta consideración de entender que no hay más que nacer y morir como ellos, afirman opinión sustentada de pocos años a esta parte propia de tales dueños que es que los que mueren en la guerra van a otra tierra donde gozan de más mujeres, regalo y haciendas que en la que nacieron, que si en ellos no hallase lugar el temor natural que los hombres tienen a la muerte, lo que es imposible le falte, fueran invencibles por esta parte como mucho se confirma con el poco temor que tienen a la muerte y en la ferocidad de entrársenos por las armas y cuando los rodean y atajan los españoles en no quererse rendir, aunque se vieren desconfiados de poder-

se escapar, hasta que los matan o prenden por fuerza, que diciendo verdad certifico que he visto en Chile matar una infinidad de indios y muerto por mis manos más de los que quisiera en muchas batallas y rencuentros en que me he hallado y no se probará ni habrá visto ningún español de los que siguen aquella guerra que tal se haya querido rendir ningún indio del estado ni sujetarse a ser atado hasta ser apremiado por fuerza a ello. Y sin embargo de lo dicho dicen algunos que tratan de aquella guerra que se acabará de una de dos maneras, la primera haciendo tres grandes poblaciones, la una en la provincia de Purén o sobre él en el camino real, la segunda en la de Tucapel en el asiento donde pobló el marqués de Cañete y la tercera en Arauco, las cuales estando guarnecidas con 450 soldados, que por lo menos han de tener todas tres, hallan que es medio para reducir aquellos indios a servidumbre, teniéndolos cercados y apretados. El segundo modo de acabar la guerra dicen que es haciéndola con dos campos que hagan guerra, el uno dentro del estado y el otro a las faldas y vertientes de sus cordilleras en lo que llaman fuera, que el uno y el otro es fuerza que traigan por lo menos 550 hombres y que habiéndoles hecho guerra dos años y quebrantándolos se reduzcan las fuerzas a poblaciones para desde ellas acosarlos, piden más que se añada en favor de una de dos trazas el dar S. M. por esclavos a todos los indios que sustentan la guerra para que tengan aprovechamiento los soldados y a los contrarios sea terror y después de alcanzado el fin de la guerra dicen que se maten todos cuantos indios hay en el estado, porque de pocos que queden sospechan alteración y los más misericordiosos dicen que se hagan mitimaes, los destierren y desnaturen de sus tierras. Este es el remedio que he oído tratar y platicar entre los capitanes de más nombre y más antiguos como si no fueran las nuevas trazas las mismas que se han usado de 48 años a esta parte por los mismos que esto platican, siendo dueñas de muchas fuerzas y gente que yo he visto en su poder; o estuviese en nuestra voluntad y manos el atar y prender los rebeldes y tomarlos por esclavos o hacerles mitimaes estando ellos con las armas en las manos y en sus montañas y nosotros siguiéndoles con tantas incomodidades y tan lejos de que no suceda esto; de donde es evidencia ser trazas acordadas por la cólera e impaciencia natural que cierta se halla en muchos soldados que pocas veces dan lugar a la razón ni consideran en los casos los proes y contras que tienen ni lo que puede aprovechar en lo de adelante.

El primer camino de las poblaciones es a la usanza vieja de Chile y se hace dellas algún efeto y como el mayor que podían hacer siendo las demás

de ningún momento era el quitarles las comidas, no se de qué podrán servir 150 hombres que ha de tener Tucapel en su población que de fuerza han de estar lo más del año pobres, descontentos y desnudos y desencabalgados ni cuando salgan los 100 dellos fuera del presidio, porque los 50 han de quedar en él, andarán e irán tan aventurados que en parte los podían coger solos los indios de la provincia de Tucapel que los hiciesen pedazos y cien hombres ni que sean doscientos no son ni pueden ser parte a quitar y talar las comidas de dos parcialidades de la provincia, cuanto y más la muchedumbre de las sementeras y comidas que tienen como está referido en lo más fragoso y áspero de sus montañas y esto mismo se debe de entender por las poblaciones restantes, la cual traza hallo que es peligrosa y costosa y de ningún fundamento y lo mismo que ha sucedido y se ha hecho otras veces y es gastar el tiempo y la Real Hacienda sin hacer fruto y seguir el mismo error y confusión que hasta aquí.

La segunda traza de traer dos campos, claro se deja ver ser mejor que la primera como después se hayan de reducir a poblaciones, los cuales dichos campos estén con fuerza y vigor siempre las quebran e se deshacen y consumen, no son poderosos a destruir y quitar el cuerpo de las comidas de los contrarios por la razón referida y cuando éste no se quite no se hace porque los indios se están en sus montañas quietos y seguros y los españoles se andarán como suelen causándose, hollándoles sola su tierra baja y llana perdiendo cada día de sus fuerzas, armas y caballos, cansándose a sí mismo y matando con el trabajo a los pobres indios amigos y después cuando se reduzcan a poblaciones será tan disipados y menoscabados que más estarán para ser ayudados con nuevo socorro de gente y ropa y otros gastos que para dañar y reducir aquel cuerpo sin cuerpo de los indios, tan confuso y desmembrado y repartido como tengo declarado, en lo que sucederá lo mismo que hasta aquí.

Si estos campos han de ser de mejor gente que hasta aquí y de mejores capitanes o han de hacer más efeto y los indios mas pusilánimes y que hayan degenerados de lo que eran y los campos no han de hacer costa, aún se podían seguir estas trazas, más si en Chile no se puede sustentar más puerto que el que se ha tenido hasta aquí y los indios son peores que nunca y aquel reino jamás ha estado tan flaco e imposibilitado, todo lo que fuere seguir rigor y armas es cierto será del provecho que hasta aquí. Harto se ha peleado en Chile, infinitas muertes de indios han sucedido, grandes estragos en sus haciendas, no tiene número la cantidad de las comidas que se les ha quita-

do y donde ninguna cosa destas ha aprovechado estoy cierto que serán del mismo efeto cualesquier diligencias semejantes a ellas ni menos el darlos por esclavos, que sola la memoria desto como hombres ofendidos por tal camino respeto de ser arrogantes y presuntuosos será bastante a hacerlos más contumaces. Demás que es verdad llana que para cada soldado sería menester un capitán, por la mucha desorden con que procederían llevados de la codicia y tengo por sin duda que serían tantos los soldados desmandados que cada año matarían como los esclavos que harían y si esto es así bien lo saben los que tienen noticia de Chile o han mandado en aquella guerra y de cuán fresca tienen en la memoria los rebeldes del estado el agravio quellos dicen les hizo el gobernador Rodrigo de Quiroga en prender en la comarca de Arauco estando en treguas 500 indios, los cuales sirven en la ciudad de La Serena a los que dellos no se han huido y vuelto a sus tierras en gran esclavitud, pues en todos sus razonamientos repiten estimándolo por agravio notable el que se le hizo entonces, aunque fue un castigo justo, sin que admitan satisfacción.

De tres cosas huyen los indios de Chile, siendo las porque continúan en su rebelión, que es la primera de recibir nuestra santa fe católica, por sola consideración de entender que les defenderá el de tener muchas mujeres que es su cielo y el elemento dejándoseles solamente una, que por lo demás bien saben y conocen como yo lo he tratado y platicado con muchos dellos que es buena, limpia y conforme a buena razón. La otra, siendo la que más sienten, es por no dar servicio personal para hacer adobes y pisar barro como dicen y limpiar los caballerizos que es lo que mucho aborrecen. Y la tercera de no sacar oro, porque dicen, qué razón hay que esté el indio al frío y rigor del invierno sacando casi todo el año entero oro en las minas para que se lleve todo el provecho el español. Y mientras durare la memoria en aquellos indios de que allanándose podrían venir a consentir en todas las dichas tres cosas referidas, afirmo y satisfago de que eternamente han de servir. Esta es su rebelión, esta su porfía y por lo que mueren y pelean y la enfermedad que se ha de curar porque queriéndolo hacer con poca gente y socorros tardíos y escasa como se ha usado enviar a Chile no serán de momento como el tiempo lo ha mostrado; y es hacer la guerra a los pocos indios que hay de paz y a los mismos españoles, consumiéndole las vidas y haciendas como en efeto ha sucedido, pretendiendo alcanzar cosa incierta y dudosa, y si se quiere con mucha gente no hay lugar porque han de contrastar con montañas y soledad sin hallar cuerpo con quien pelear, porque

no tienen rey que trae ejército, no tienen fuerzas y muradas, villas y ciudades en donde buscarles y ganándose la costa será más con mucha gente el reino no lo podrá sufrir, ni tiene jugo, ni fuerza con que sustentarles por estar consumidos con la larga guerra, y así todo es imposibilidades de nuestra parte todo bejetría de la de los indios que no hay en qué hacerles presa ni de qué echarles manos.

Yo he tratado y discurrido mucho acerca de esta guerra con don Alonso de Sotomayor y con Martín García de Loyola, con el mariscal Martín Ruiz de Gamboa y con otros capitanes prácticos, antiguos y modernos de aquel reino; por todo lo propuesto hasta aquí en esta relación y por otras circunstancias y casos de guerra y llegado al resumen no hay ninguno dellos que no desconfíe de buen suceso por no hallarle cuerpo y considerar nuestras fuerzas alimentadas con tantas dificultades e imposibilidades y que hoy las tendrá Chile y mañana no y que las deshace y consume el rigor de la guerra e incomodidades del reino en un breve tiempo, sin que se puedan restaurar con él ni en ocasión que puedan aprovechar y junto con esto las de nuestros contrarios tan enteras y seguras de daño, porque están en sus tierras en su patria y regalo y montañas y asperezas que los asegura con lo demás de ventaja que he advertido dellos.

Restaurar las cosas que están perdidas y consumidas y hallar salida en las dificultosas suele ser ventura y cordura elegir en el mal el menos o del sacar provecho y si no es que lo sea el seguir un tan manifiesto error, como se hace en querer acabar la guerra de Chile por el camino que se ha seguido hasta aquí, de cuya poca utilidad bastante desengaño había de haber; digo y afirmo que lo que conviene al servicio de ambas majestadas divina y humana a la restauración del reino de Chile que parece al aumento de los vasallos de S. M. y de sus haciendas, a la conservación de los pocos indios que han quedado de paz y para conseguirse el aumento de la Real Hacienda y otros provechos que declararé, el alzar las armas y dejar de continuar la guerra tomando asiento con los indios del estado y capitulando con ellos en nombre de S. M. las cosas siguientes.

Primeramente, que S. M. reciba debajo de su protección y amparo real por sus vasallos, quitándolos a los encomenderos que sobre ellos pretenden dominio, a todos los caciques e indios contenidos en el dicho estado, señalando sus límites por todo lo que dice el río de Biobío desde su entrada al mar hasta donde llega al estero de Bergara y todo lo que circuye el dicho estero la cordillera siguiente, demarcándose más con la dicha cordillera que va alta

y señalada hasta Purén y después hasta llegar a Rolomo-Pallague, Ongolmo, Bideregua, Tirúa, Claros y Rangaloe e lo demás que es límite y tierras del estado por aquella parte de la costa hasta el río de La Imperial, en que se han de incluir y entrar, pasando los de sus tierras metiéndolos en el estado los Cojuncos y Tarochina, Rere, junta de Biobío y Gualqui, porque en todo y por todo estén apartados con mucha distancia de los demás indios de Chile y arrimados a la costa del mar éstos con quien se ha seguido la guerra y se ha de capitular.

2. Que en reconocimiento del vasallaje todos los caciques e indios del dicho estado de 16 años arriba y de 60 abajo sean obligados de pagar a S. M. en cada un año dos pesos de oro cada uno y no más, porque no se pretende trabajarlos ni gastarles sus haciendas.

3. Que se quitarán de tierras del estado las poblaciones que hubiera fechas y las guarniciones de soldados que hubiere en ellas y que no vinieran entre ellos ningunos españoles ni tendrán en los límites de sus tierras estancias de ganados y chácaras ni otras haciendas, lo que ellos estimarán por cosa de gran regalo.

4. Que no se les pedirá en ningún tiempo servicio personal ni que den de sus mujeres ni hijos para el servicio ordinario de los encomenderos y de sus mujeres como usan dar los demás indios de Chile, que sólo la gracia y condición deste capítulo les obligará a venir con gran voluntad en todo lo que se pretende dellos.

5. Que en cada allaregua y concurso de nueve parcialidades que es su cuenta haya un gobernador con nombre de tal que les administre y haga justicia conforme sus leyes y que al tal elija el gobernador del reino que estuviere en él en nombre de S. M. de dos que se le han de presentar por los caciques de la allaregua para el efeto o les confirmen el que tuvieren.

6. Que sean obligados los dichos gobernadores de indios a hacer demostración de sus personas y parecer ante los gobernadores del reino dos veces cada año y darles cuenta de todo lo que hay y sucede en sus tierras, trayendo el tributo de sus indios al gobernador.

7. Que se les encarga vengán en el conocimiento de nuestra santa fe dejando sus idolatrías y abominaciones y que de forzosa obligación han de consentir andar y discurrir por todas sus tierras a predicar en donde lo quisieren oír, el santo evangelio a cualquier clérigo y frailes y cuando ellos no quieran a lo menos reciban el bautismo todos los niños y niñas. Tengo por causa indubitable que por este camino con muchísima brevedad han de venir

a ser cristianos todos aquellos indios, sus mujeres e hijos que en número deben de ser más de 60.000 personas y que les será más agradable el reducirse en nuestra santa fe católica mediante buenos medios y suavidad que no por fuerza y rigor de armas como se ha pretendido, pues las condiciones robustas y feroces cuales son las de aquellos indios se atraen mejor con maña y blandura como sucederá en éstos, porque son los indios de menos ritos que hay en las Indias. No sacrifican ni se les conoce Dios ni más de al diablo a quien dan crédito y los trae engañados y manifiestan las cosas y engaños que les dice que son bien ridiculosos.

8. Item, que todas las veces que el gobernador los quisiere y hubiere menester sean obligados a darles los soldados de a pie y de a caballo que les pidiere, así para hacer entradas como para reducir cualquiera alteración que se ofrezca en los indios de fuera del estado, los del cual han de ser obligados a reducirlos a su costa sin llevar sueldo de S. M. y lo mismo en el estado cuando algunas de las provincias del faltase a alguna cosa de su obligación, en premio de lo cual solamente se les concederá las haciendas de los tales rebeldes y las mujeres y hijos que no fueren cristianos.

9. Que no puedan recoger ni ocultar en sus tierras ningunos indios forasteros de los demás que hay en Chile, ni españoles mestizos, ni mulatos delincuentes, los cuales los han de traer y manifestar ante el corregidor de la ciudad más cercana luego que haya venido a su noticia y haciendo lo contrario el castigo sea a la voluntad del gobernador y lo mismo a los que compraren mujeres que no sean de las tierras del estado, demás de que perderá la tal mujer porque se ha de pretender que no emparenten fuera de sus tierras.

10. Que no puedan recoger en sus tierras a los indios de la isla de la Mocha ni darles favor alguno, antes sea a cargo de los del estado el reducirlos y ponerlos en subjeción y obediencia con las condiciones a la voluntad del gobernador y lo mismo ha de ser de la isla de Santa María que a ambas las ha de tomar S. M. en sí, satisfaciendo otra cosa equivalente al encomendero de la de Santa María que está de paz.

11. Han de consentir en todas sus tierras catar y buscar minas de oro y plata a las personas que entienden en esto por orden del gobernador del reino y por el consiguiente en las de Rolomo y otras que hay descubiertas, que son riquísimas, que puedan sacar oro los indios forasteros que se quisieren ocupar en ello. Y ha de ser condición que inviolablemente se les defienda el tener viñas ni aún cepas para uvas en todas sus tierras y que se quiten todas

las que hay, porque teniéndolas cesaría el rescate de las ciudades de españoles comarcas que de sola granjería de vender su vino a los dichos indios serán ricos sus moradores.

Esto es lo que se ha de capitular con aquellos indios de más consideración y esencia con otras cosas y puntos que el gobernador de Chile como quien tiene la cosa presente podrá acordar.

En cuatro cosas entiendo esta orden de asentar la tierra de Chile tendrá repugnancia por lo que accidentalmente y sin considerar bien las cosas que refiero en este discurso la contradijeren, como son la primera en decir que será indecencia de nuestra santa fe sustentar la amistad de estos indios y tenerlos cercanos a los demás que la han recibido. La segunda que será ocasión para que se alteren los indios circundantes, pretendiendo se haga con ellos lo mismo. La tercera parecer que se pierde reputación en venir en tal conveniencia pudiéndolos conquistar por armas. La cuarta que es en daño de las personas en quien están encomendados desposeerlos de sus encomiendas y tomarlos S. M. en sí, satisfaciendo a lo cual digo.

En cuanto al primer caso que no es en indecencia de nuestra santa fe dejar vivir a los indios en su gentilidad como viven y han vivido muchos indios de quienes ahora se sirven españoles en Chile, pues se hace por no poder más y con esperanza de que vendrán en conocimiento della, cuya grandeza, crédito y justificación no permite el hacerla recibir a gente incapaz por fuerza ni contra su voluntad y Dios por su misericordia será servido de mostrarnos el tiempo en que estos desventurados sean cristianos y le sirvan.

Y en lo que toca en la segunda duda, de decir que tomar asiento con los indios del estado según está declarado sería ocasión para que a este ejemplo los demás circunvecinos quisiesen que con ellos se hiciese lo mismo y a esta causa hubiese alguna alteración, digo que es imposible que suceda porque todos los indios restantes que hay en Chile, fuera de los estados como está declarado, son tan humildes, corregidos y hechos a la voluntad de los españoles, en cuyo poder y debajo de su dominio han servido desde que nacieron, que no se puede entender dellos que lo imaginarán cuanto y más intentarlo y cuando lo hiciesen, lo que es imposible, con mil lanzas que salgan del estado en un año bastarán arruinar y destruir y matar cuantos indios hay en los contornos de todas las ciudades de Chile y más siendo ayudados de los españoles, que aún cuando sucede dar la paz alguna provincia del estado y se le piden soldados para que sean en nuestro favor contra las demás acometen y hacen la guerra con tanto rigor a sus propios hermanos con quienes están

emparentados y juntos que se les suele ir a la mano para que no derramen tanta sangre ni cometen las crueldades que usan.

Y en cuanto al tercer caso, de decir que se pierde reputación de nuestra parte, digo que allí se pierde donde suceden pérdidas y no hay ganancias y así por este camino se hace el mismo efecto que reduciéndoles por armas, pues a todo lo que hacen los demás indios se les obliga, fuera de dar servicio personal, que es a mostrar subjeción, vasallaje, tributar y haber de acudir a casos de guerra sin sueldo, no sé en que se pierde reputación, pues resultarán del hecho tan conocidos provechos y comodidad en lo de adelante para todo lo que conviniere intentarse y puede ofrecer el tiempo.

Y en cuanto al cuarto caso, de decir que es en daño de los vecinos en quien están encomendados estos indios, tengo para mí por verdad sin duda que antes reciben beneficio porque nunca han gozado de sus encomendadores y siempre han vivido sin esperanza de tener jamás aprovechamiento dellos y lo que granjean es tener quietud en sus casas y quitarse de las cargas y obligaciones de la guerra, a cuya continuación eran compelidos todos los años, demás de que los vecinos del estado no son en número de veinte y cuatro y no la gente de más sustancia y merecimiento del reino, que entre las cosas que son de pesadumbre y trabajo a los soldados en aquella desaprovechada y prolija guerra no es lo que menos pena les causa la memoria de entender que cuando resultase provecho de los muchos trabajos que han pasado y pasan y habían de ser tan pocas personas y que las dos tercias partes dellos jamás han visto guerra ni entrado en ella, que es caso incompadecible si la consideración de ocuparse en servicio de S. M. guardándole aquella tierra no se tolerara y con ver que del fruto de su trabajo se aprovecha sólo su rey y señor serán muy contentos los que se han ocupado en servirle en aquella guerra y a los encomenderos se les podrá recompensar en otras cosas equivalentes y que les está mejor que ser encomenderos de indios de guerra.

Vendrán sin duda ninguna los indios del estado en acetar el asiento referido y guardar las capitulaciones del, pues no han de ser tan brutos que por dos pesos de oro a cada año que los sacará un día un indio no conozcan que les está bien gozar de su libertad, de sus tierras, mujeres y hijos y haciendas, teniendo seguridad y descanso en todo y hombres que tienen tanto valor y entendimiento y se gobiernan en la guerra con tanta orden y cordura también la tendrán en lo que será tan en su favor y no hay duda en entender que sean capaces los indios del estado para cualquier cosa y si no dí-

ganlo sus hechos y obras y 50 años de guerra que han sustentado contra españoles, habiendo muerto a fierro más de dos mil de ellos, que como vean son reservados de dar de sus mujeres e hijos para el servicio personal, que por lo que pelean como está dicho no hay partido malo para ellos y de aquí resultará el haber en todo el reino descanso, restaurándose en mucha riqueza y trabajarán los españoles, habrá infinitas granjerías de bastimentos, madera, tabla, sebo, cordovanes y otros aprovechamientos de que abunda aquel reino y será proveído el del Perú. Sacarse ha en todo Chile muchísimo oro, particularmente sacarán mucha suma los dichos indios del estado en sus tierras, donde hay como es manifiesto muchas y muy ricas minas de oro y cada día se irán descubriendo y serán grandes los rescates y compras que harán con su oro, de ganado, vino y mercaderías, comprando mucha cantidad dellas, porque son muy galanes y amigos de vestirse y tratarse bien, de donde vendrá a ser Chile una de las más ricas y abundantes tierras del mundo.

Todo lo cual ejecutándose con sagacidad y prudencia por quien entienda bien el proceder y condiciones de aquellos indios con otros requisitos que serán necesarios y el tiempo mostrará, tendrá efecto y lo demás que se hiciera en contrario desto será perder el tiempo y gastar mal la Hacienda Real como refiero y acabar de consumir aquel pobre reino, de suerte que sea fuerza despoblarle, porque ya no tiene ni aún para poderse sustentar en él los pocos moradores que tiene cuanto más la gente de guerra y gasto y rigor que se le sigue en tan grande y manifiesto engaño.

Y puesto caso que estos indios por el rigor de la guerra fuesen forzados a reducirse y dar la paz el día de hoy y entregasen las armas y diesen rehenes, que primero morirán que hacer esto, digo que es cierto y verdad llana que considerado que esta victoria se había alcanzado de nuestra parte a diferencia de su obstinación y rebeldía que para conservarlos en la paz y hacerles servir seguros de sus traiciones, que será necesario e inexcusable el sustentar en el tiempo que los presentes indios vinieren y sus hijos 500 hombres a costa de S. M. en las poblaciones de Tucapel, Purén, Santa Cruz y Arauco, en soldadesca fundada, pagándolos, porque en cualquier tiempo que faltare alguna cantidad desta fuerza o vieren ocasión mediana se han de levantar, como lo han acostumbrado, de suerte que por ningún modo es provechoso el seguir la guerra con ellos por los inconvenientes y por la poca seguridad con que en todo tiempo se había de vivir con aquellos indios. Y decir como afirman algunos que el último remedio está en que S. M. mande señalar paga a los soldados y capitanes y que ésta se les dé con puntualidad

y que por el consiguiente esté franca la salida en aquel reino para todos los que quisieren ir a él y salir fuera el remedio del mismo fruto que los demás, conozco que una de las cosas principales que hace victoriosos y poderosos los ejércitos de los príncipes es traer bien pagados sus gentes, pero ni a este ejemplo se debe juzgar lo de Chile que poca cosa ni hay gobernador ni capitán particular de los que han servido en Chile que pueda decir que en algún tiempo se dejó de hacer y ejecutar por los soldados de aquel reino por falta de paga algún caso inconveniente del servicio de S. M., porque dudo que haya en el mundo hombres de más lealtad en servicio de su rey y señor que los soldados y vecinos que yo he visto servir en Chile, ni mayores sufridores de trabajos, porque de invierno y verano en cualquier tiempo los hallan sus capitanes para todos efectos, sin que en razón de hacerles trabajar haya sucedido jamás desorden y siendo todo lo que por vía de sueldo señalado se podía dar a cada uno 12 p., 14 p. ensayados al mes y cierto que ha de haber quiebras en la puntualidad de las pagas con que cesaba el darles armas, caballos y munición y otras cosas que de las pagas según orden de guerra se deben escalfar, todo lo cual se les da al presente a costa de S. M. y socorros cada año que pasan de cien pesos; es esto más que no el sueldo señalado de los doce p. y en lo que toca a la salida libre, es verdad que nadie querrá ir por lo que en el Perú va cada día siendo más odioso el nombre de Chile por ser tan desacreditada aquella tierra y si el día de hoy diesen licencia no quedaría un sólo hombre en aquel reino de los que en él sirven y no están arraigados; todo estar es vacilar y andar metidos en yerros, sin conocer y considerar que la guerra de Chile es diferente de las demás que sucedan por las causas que tengo referidas, por ser sin cuerpo y sin cabeza y tan desmembrada y repartida como he significado y finalmente una imaginación duende o fantasma de las que se finge que andan en una casa donde dan inquietud y hacen ruido sin que se pueda ver qué es ni por dónde entra ni sale, así es esta guerra que destruye el reino, consume todo lo que hay en él de vidas y haciendas y gasta la de S. M. teniéndole en cuidado. Causa el mismo a sus ministros, todos trabajan sin poder alcanzar a ver lo que es, van los gobernadores con sus gentes, máquinas y estrépito de guerra, juntos a grande costa, haciendo mil agravios a gente pobre que no los pueden excusar, en busca de aquellos indios, cánsanse de andar por las malezas de aquella tierra, consumen y gastan sus fuerzas, no hallan ningunas contra quien pelear sino es en algunos encuentros que ordenan los indios muy en su provecho y cuando más descuidados están los españoles les saltean los

enemigos los caminos reales, matan a los indios amigos, queman a las ciudades españolas y todo es confusión y gastar el tiempo y las vidas, que aunque quieran los gobernadores ayudarse de su trabajo, trazas y entendimiento, todo se les desbarata con las incomodidades referidas por no hallar en que hacer ejecución e impedirlo ellos y faltarles la ocasión que tienen otros generales por las que les ofrece el tiempo y la calidad de las guerras que manejan, las cuales aciertan porque pueden muchas veces hacer discurso y elegir los caminos que les está bien, ora ocupando y ganando puertos o dando batallas cuando quieren o eligiendo sitios y otras cosas que les pueden ser favorables, todo lo cual falta en Chile a los gobernadores que son forzados a seguir una incierta y dudosa fortuna, sin poder seguir camino que no lo impidan muchos inconvenientes e imposibilidades, haciendo más guerra a sí mismos y al reino e indios amigos que a los enemigos.

Y la principal guerra que los gobernadores deben hacer en Chile es a los vicios del, reparando y remediando muchos desórdenes que yo he visto en aquella tierra, que las más resultan en perjuicio de aquellos miserables y pocos indios de paz, teniéndolos agraviados con el excesivo trabajo que les dan, sin que se complan ninguna ordenanza de las que hay en su favor y con la guerra y color della salen los vecinos encomenderos con lo que quieren y el gobernador ausente muchas veces no lo puede remediar, lo que tengo para mi castiga Dios con darnos tan contrarios sucesos y los indios rebeldes tienen bien entendidos y consideran los crueles agravios que los de paz reciben y así huyen por no verse en ellos y si tanta hubiere de ser la desventura de aquel reino que se trate de llevar la guerra delante será más aprovechada de que hasta aquí si los gobernadores la comenzaren por la reformatión del reino.

Para seguir cualquiera camino o sea el de la guerra o capitulando el asiento referido, digo que es forzoso enviar a Chile 300 ó 400 soldados solteros desde este reino, que harán menos costa que enviando ciento del Perú y la causa porque aún tratando de paces se ha de enviar al gobernador gente es para que no entiendan aquellos indios que se trata dellas por faltar en Chile fuerzas sino por su bien y porque es la voluntad de S. M. que cese la guerra y servirá esta gente para la población del Estrecho y descubrimientos, para avencidarla en Chile. *Miguel de Olaverria.*

Enero de 1594

73.—*Diligencias hechas en la Audiencia de los Reyes por el sargento mayor Miguel de Olaverría para obtener socorro de armas y soldados para el reino de Chile.*

Archivo de Indias, Simancas, Perú, Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Años 1570 a 1599.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1530, págs. 113-119.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 274, págs. 55-74.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87, págs. 484 v.490.

MUY PODEROSO señor. El capitán Miguel de Olaverría, sargento mayor del reino de Chile, en nombre de Martín García de Loyola, vuestro gobernador del dicho reino, digo que como a V. A. es notorio por relación del dicho gobernador y mía y las que ha fecho a nuestro virrey, está el dicho reino muy necesitado del favor y amparo de V. A. y con urgente necesidad de ser socorrido con cantidad de dineros o ropa para pagar y vestir la gente de guerra que ha dos años que no se les socorre, y asimismo de quinientos soldados armados y socorridos que conviene envíe V. A. al dicho gobernador, si ha de proseguir adelante la guerra que está comenzada en los estados de Arauco y Tucapel y poblarlos, como es la voluntad de S. M. La cual es en conformidad de este parecer de que hago presentación, resumido por el dicho gobernador y su maestre de campo y demás personas de experiencia en él contenidas en las cosas de la guerra cuyo estado les fue propuesto por el dicho gobernador en el fuerte de Arauco, para efecto de que con más claridad y por todas vías sea enterado V. A. en lo susodicho y las dificultades que tiene a la mano el gobernador para poder sustentar aquella tierra no les socorriendo con lo que le es tan necesario.

A V. A. suplico sea servido, visto lo que el dicho gobernador, maestre de campo y demás capitanes advierten en el dicho memorial y parecer acerca del estado en que están la guerra y cosas del dicho reino, dar al dicho gobernador la orden que en todo deba guardar, presupuesto que si ha de pasar adelante con la guerra de Arauco y poblar aquella provincia y la de Tucapel y conquistar todos los indios rebeldes, tiene forzosa necesidad de que V. A. le mande inviar en todo este mes de enero conmigo los dichos quinientos soldados armados y socorridos como dicho es y sobre todo para lo

de adelante cada año sesenta mil pesos de plata o sueldo de doce pesos ensayados para cada mes, para seiscientos soldados y que si no se le envían los dichos quinientos soldados no le ha de ser posible sustentar el fuerte de Arauco más de hasta el mes de marzo de este dicho año de noventa y cuatro, como lo refieren los capitanes dichos lo que no serviría de ningún efeto.

Y será riesgo conocido hacer el fuerte en donde no se ha de seguir provecho, es cierto el daño y en caso de que de hecho no haya en Chile la fuerza de gente necesaria para seguir la guerra y acabarla conocido está ser plaza perdida la de Arauco estando sola y faltando la dicha gente, la cual no tiene el dicho gobernador ni más de la que significa el parecer de los capitanes y desta mucho menos, como todo parece por esta memoria de que hago presentación, rubricada de el dicho gobernador por donde se ve que faltan de dos años a esta parte más de ducientos y ochenta soldados de muertos y huidos y metidos en religión y que les dio licencia don Alonso de Sotomayor, gobernador que fue del dicho reino, a lo que no suple las dos tercias partes de la gente que ha enviado de socorro a aquella tierra el marqués de Cañete, vuestro visorrey, por donde se ve la flaqueza de las fuerzas del y la extrema necesidad que tiene de ser socorrido por tener en este tiempo menos gente que cuando el marqués envió el primer socorro de Panamá. Y despoblado a Arauco, como V. A. sea servido de enviar en esta ocasión los dichos sesenta mil pesos de plata y cada año adelante otros cuarenta mil hasta que haya orden de socorrer aquella tierra conforme conviene, podrá entretenerse el dicho gobernador hasta este tiempo y sustentar las fronteras, aunque conocido el daño que recibe Chile de no invarle gente para seguir este verano la guerra, con la cual y las prevenciones que tiene fechas el gobernador de tener junta toda la gente suelta de el reino y apercebidos los vecinos feudatarios para ayudarse dellos, juntamente con los dichos soldados que espera le invará vuestra alteza conmigo, sin duda alguna pusiera paz o en mucha mejoría la tierra de su gobierno, de suerte que con el favor divino con brevedad se acabara la guerra. Todo lo cual cesará por sí solo el gobernador ni con todo el resto de el reino, no basta a hacer cosa que sea de fruto ni más que apurarlo y aventurase a perder cuando quisiese continuar la guerra en los estados sin ser socorridos de V. A. y así a esta causa de no socorrerle agora sin duda se atrasará algunos años la guerra y no se terná seguridad de otros daños que pueden sobrevenir si se deja estar pendiente esta guerra tan larga y envejecida, en cuya presecución y en la que en ella ha de hacer el dicho gobernador suplico a V. A. sea servido de tomar resuluçión,

con advertencia de que entiendo no le será posible hacer más de lo que digo en este memorial o de mandarme despachar y que se me entreguen los dichos sesenta mil pesos de plata corriente para pagar a trescientos soldados que hay en Arauco y en las demás fronteras y otros vecinos pobres que asisten actualmente en la guerra de las dichas fronteras, que es forzoso socorrerlos y esto para fin de este presente mes de enero, porque si no llego a Chile para fin del de febrero pierde el dicho gobernador mucha coyuntura por causa de la dilación en la guerra que ha de hacer este verano y estando aquel reino en la mayor necesidad que ha tenido muchos años a esta parte y los soldados tan pobres y desnudos, no se sufre dilatar más tiempo en socorrerlos porque no sería posible, como suele subceder, forzados de la necesidad desamparasen al dicho nuestro gobernador y se ausentasen del reino, lo cual sería muy en deservicio de V. A. y daño de vuestra Real Hacienda, mayormente si por esta ocasión y faltar resistencia en Chile se apoderasen algunos corsarios de algún puerto de aquella costa o del de Arauco ende le ternían seguro y muy bien bastecido de todo lo necesario, con gran favor de los naturales que se le darían, como es plática entre ellos descándoles ver en sus tierras. Y porque en el inter que Chile sea socorrido con la cantidad de gente que conviene y aquí refiero habrá dos años de dilación respeto de haberse de traer esta gente de España, por la poca comodidad que hay en este reino para levantarse por gran costa y por estar tan desacreditada la tierra de Chile, que ninguno querrá ir a ella, es de considerar que como se ha visto subceder en tiempo de mucha necesidad levantarse los indios amigos de los contornos de las ciudades que están de paz volviéndose a su rebelión, en este tiempo de agora con el conocimiento que tienen de las pocas fuerzas de aquella tierra y que no es socorrida con gente, será más cierto *el alzarse los indios amigos*, para el reparo de las cuales ciudades subcediendo el dicho alzamiento no será bastante la gente que tiene de guarnición y la necesaria no se la podrá dar el gobernador si no es despoblando Arauco y sacando los soldados que están en él para este efeto.

Suplico a V. A., regulando cuál de dos daños sea menor o de tener aventuras a perder alguna o algunas de las ciudades de españoles por robónia [?] de indios enemigos o despoblar una fuerza como Arauco tan importante para muchas causas de vuestro real servicio que entiende y conoce bien nuestro virrey, ordene y mande V. A. al dicho gobernador lo que en este caso debe guardar, presupuesto también que sólo la falta de gente que tiene en el reino para socorrer y avituallar Arauco es bastante causa para no po-

der sustentar aquélla y más tanto tiempo como el que refiero se tardase en traer el socorro de España. Y si el gobernador Rodrigo de Quiroga estando la tierra de Chile más entera y descansada y teniendo quinientos hombres sueltos traídos de Castilla y fuera de la que había en el reino en guarda de las fronteras, no pobló Arauco ni Tucapel y don Alonso de Sotomayor para que entrase en estas provincias fue menester sobre cuatrocientos y cincuenta hombre que trajo de Castilla y los que halló en Chile que el conde de El Villar le enviase ducientos hombres y el marqués de Cañete, vuestro virrey, cuatrocientos, ducientos antes y ducientos después, faltando todo esto a Martín García de Loyola, por haber ido a gobernar aquel reino con sola su capa y espada y hallándole tan consumido y perdido y con tanta guerra como de todo es prueba la venida a esta ciudad de don Alonso de Sotomayor, su antecesor, dejando su gobierno a significar a V. A. y vuestro virrey este daño y no teniendo el dicho vuestro gobernador en todo el reino trescientos soldados de servicio ni enviándosele ningunos agora y estando aquella tierra de la calidad que refiero, no sé qué orden pueda tener para sustentar Arauco si no es aventurándose a perder conocidamente, y así obligándole a que sustente esta plaza es forzoso inviarle para todo marzo de este presente año gente de socorro, que hasta este tiempo, aunque con mucha dificultad, ayudado de su buen celo e industria y la diligencia que se ha visto pone en asistir personalmente en la guerra como consta a V. A. aunque lo pongo por dificultoso, será posible se pueda entretener y sustentar Arauco hasta que se le invíe el socorro. Y el que pido agora de los dichos sesenta mil pesos corrientes con señalamiento de paga suplico a V. A. sea servido de no dilatar, pues demás de ser forzoso socorrer sin demora a Chile, la voluntad de vuestra real persona es que el reino de Chile sea socorrido de su Real Hacienda todas las veces que tuviese necesidad, como parece por estas cédulas reales de que hago presentación y los dichos sesenta mil pesos que pido no es gasto superfluo por no echar más de ciento y cincuenta pesos a cada soldado de los dichos cuatrocientos, a quienes el gobernador tiene que pagar en todo el reino, demás de que comprando los dichos soldados la ropa, que no la pueden excusar, en Chile para vestirse les costará el tercio más que en esta ciudad, aunque entiendo serán contentos con el daño a trueque de comprar lo que les diese más gusto que será lo que les aprovechará, y así por la razón dicha no se puede decir que se les da más que cien pesos a cada uno, que es lástima que soldados tan nobles y leales como los que V. A. tiene en su real servicio en Chile y tan trabajados y forzados no teniendo más obliga-

ción de estarlo así que los que andan en todas las Indias procurando su acrecentamiento, sean limitados tan escasamente y que con ellos se use de más extremo que con ningunos de los que tiene V. A. en sus reinos, los cuales no sé yo que sirven sin que sean muy bien pagados sino los que sirven en Chile, en lo cual está muy atravesada la real conciencia de V. A.

Otrosí, suplico a V. A. sea servido de mandar pagar los sueldos corridos de los gentiles hombres arcabuces que el marqués de Cañete, vuestro virrey, envió a la pacificación de aquel reino el año de 91, desde el cual tiempo no se les ha dado paga ni ayuda de costa y están muy pobres y necesitados y demás de lo dicho tiene necesidad aquel reino de cincuenta botijas de pólvora y de plomo y cuerda y sobre todo cien cotas para armar muchos soldados que están sin ellas y de treinta quintales de hierro para las obras de los fuertes y aderezar las armas de los soldados y de trescientas docenas de herrajes con clavo de respeto y veinte y cuatro quintales de jabón, todo lo cual se ha de llevar en géneros si V. A. manda dar plata para el dicho socorro, y pido testimonio de este mi pedimiento para que conste del. *Miguel de Ola-*

28 de enero de 1594

74.—*Acuerdo hecho en la Real Audiencia de los Reyes para el socorro de Chile.*

Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1514, págs. 21-27.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 273, págs. 28-34.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 274, pág. 82.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 87.

YO TRISTAN Sánchez, contador, juez oficial de Su Majestad que resido en esta ciudad de los Reyes, certifico que por acuerdo general que se hizo en esta ciudad, en que asistió el señor don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, visorrey y capitán general de estos reinos del Perú y los doctores Alonso Criado de Castilla y Núñez de Avendaño, el licenciado Joan de Velásquez de Espina, oidores de esta Real Audiencia, y el licenciado Ferrer de Ayala, fiscal y Antonio Dávalos, tesorero y Tristán Sánchez, contador, y San Joan de Belaustegui, factor, jueces oficiales de Su Majestad, se trató de que convenía al servicio de Su Majestad se enviase socorro al reino de Chile para la gente de guerra que está en él en defensa de aquel reino,

y así se acordó que se enviasen cincuenta y seis mil y cuatrocientos pesos corrientes de a nueve reales el peso, los cuales se sacaron de la caja real con quinientos y siete mil y seiscientos reales, como parece por las partidas que están sentadas en los libros de esta contratación del cargo de los oficiales reales, en tres de noviembre del año próximo pasado de noventa y cuatro y para que dello conste, de mandamiento de dicho señor visorrey, dí el presente, que es fecho en los Reyes, a dos días del mes de enero de mil y quinientos y noventa y cinco años. *Tristán Sánchez* (con su rúbrica).

Acuerdo para el socorro de Chile. Enero 28 de 1594.—En la ciudad de los Reyes, a veinte y ocho días del mes de enero de mil y quinientos y noventa y cuatro años, estando en acuerdo general su señoría el señor don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, visorrey, gobernador y capitán general en estos reinos y provincias del Pirú, Tierra Firme y Chile y los señores doctores Alonso Criado de Castilla y Núñez de Avendaño y el licenciado Joan Velásquez de Espina, oidores de Su Majestad en esta Real Audiencia y el licenciado Ferrer de Ayala, fiscal della y el tesorero Antonio Dávalos y el factor San Juan de Belaustegui, oficiales reales, se vieron en el dicho acuerdo las peticiones y memoriales que están antes desto, presentadas por el capitán Miguel de Olaverría, sargento mayor de Chile, en nombre de don Martín García de Loyola, gobernador de aquellas provincias, en que pide y suplica se socorra con más gente de guerra y municiones y sesenta mil pesos corrientes para los que asisten en las fronteras que están de guerra y que lo uno y lo otro se haga con toda la brevedad por las causas que refiere y habiéndose visto con las cédulas reales que presentó y ansimismo las que Su Majestad mandó dar a su señoría para que tuviese subordinadas aquellas provincias y las socorriese y ordenase lo que conviniese, y su señoría propuso y dijo que había más de cuarenta años que tenía entendidas las cosas de aquella tierra y que dende que llegó a este reino había enviado tantos socorros de gente como han visto y ordenado a los gobernadores don Alonso de Sotomayor, Martín García de Loyola la población del estado de Arauco, por ser de tan gran importancia para asentar la paz con los enemigos y hacer la guerra cuando no la quisiesen y ser tan necesario que aquellos fuertes estén tomados y fortificados, para que no los puedan tomar corsarios que por aquella parte entran en esta Mar del Sur y había procurado entender agora del coronel Francisco del Campo y el doctor Azoca, teniente general que fue en ella y del capitán Luis Montes, procurador de la ciudad de Santiago y otros capitanes y personas de experiencia, el estado en

que estaba y lo hallaban tan estropeado y tan desacreditado que desde este reino tenía por muy dificultoso proveer por agora de todo el remedio que es necesario para el dicho socorro, porque aquellos trabajos de la guerra, que ha más de treinta y cinco años que duran tienen la gente tan gastada, rota, pobre y descontenta, que huelgan más los que están en ésta de que los envíen a las galeras que ir a pasarlos y así, si no fuese con mucha fuerza y trabajo, tendría por imposible que se pudiese enviar tan gran socorro como se pide por parte del dicho gobernador y que así, pues se ve y entiende esto y que no conviene que se haga la guerra como hasta aquí se ha hecho, que ha sido robando y acabando los indios de paz, inquietando y tomando sus haciendas a los españoles, lo cual tiene su señoría por gran cargo de conciencia y deservicio de Nuestro Señor y Su Majestad, ultra de que con esto se va asolando y acabando, y de todos estos inconvenientes y de otros ha dado y dará su señoría cuenta a Su Majestad, y que no solamente no conviene despoblar el fuerte del estado de Arauco, como se pide por parte del dicho gobernador, pero que se pueble una ciudad en aquel estado, por los inconvenientes y daños que podrían resultar de lo contrario, así en aquella tierra como en ésta, que su señoría refirió, que para este efecto por estar la gente de guerra tan pobre, desnuda y descontenta, parecía que convenía enviarles luego algún socorro para que se vista y entretenga y asistan con más voluntad en el dicho estado y población, pues de tantas necesidades como tienen se representan los daños que se dejan entender y dar orden como se quitase a los vecinos y moradores de aquel reino la molestia y vejación que recibían de llevarlos a la guerra, contribuyendo por algún tiempo con comida para la dicha gente de guerra y que pues por agora no se podía enviar gente, aunque para mediados de octubre de este año, por ser el tiempo en que se ha de hacer la guerra, estaba determinado de enviar trescientos hombres y de dar orden como se levantasen en Tierra Firme si para entonces no fuese venido el socorro de gente que se espera enviará Su Majestad de España por el Río de la Plata e Tierra Firme, por lo que su señoría le ha consultado y que propuestas todas estas causas y la queja que ha habido de que la ropa que ha enviado los oficiales reales para otros socorros no ha sido la que conviene ni se ha repartido con igualdad, ha propuesto lo referido conforme a lo que Su Majestad ordena y manda por su real cédula para que se traten y resuelvan en este acuerdo la cantidad con que se socorra a la gente de guerra y si será en dineros o en ropa y la orden que se podrá tener para que se reparta con toda igualdad y qué municiones y otras cosas se enviarán; y ha-

biendo tratado y conferido sobre ello largamente, se resolvió y acordó lo siguiente que parece muy bien lo que su señoría propone de que se pueble un pueblo fundado en el estado de Arauco y que en cuanto a ésto y a la gente con que se ha de poblar y la obligación que tienen los vecinos en quien están encomendados los indios de guerra de ir a la sustentación de la dicha población y a su pacificación, su señoría lo dispondrá y ordenará como más convenga y de manera que se pueda conservar, pues de todo tiene tanta noticia y experiencia y que por lo que se ha platicado y entendido, parece que conviene y fue de parecer que para los dichos efectos se envíen para fin de setiembre o mediado octubre deste año, que es el tiempo en que se ha de hacer la guerra, los trescientos hombres de socorro que su señoría dice, procurando se traigan de Tierra Firme por cuenta de la hacienda de Su Majestad, pues en este reino habrá dificultad en levantarlos y allí se levantarán a menos costa, si para este tiempo no fuere venido el que se espera enviará Su Majestad por el Río de la Plata o la dicha Tierra Firme, como su señoría lo tiene consultado. Y que por entenderse con notoria evidencia lo mucho que importa al servicio de Su Majestad y bien y conservación de aquellas provincias que de aquí allá se entretenga la gente que tuviera en el dicho estado de Arauco y demás fronteras, son de parecer que se envíen cuarenta mil pesos de socorro en dineros y en hierro y herraje por cuenta de la dicha Real Hacienda, para que la dicha gente de guerra se vista y socorra y se eviten los inconvenientes que podrían resultar estando los soldados desnudos y descontentos como están y la dicha cantidad se enviará y pagará por la orden e instrucción particular que su señoría dará para ello y que se haga con toda igualdad entre la gente de guerra que está en el estado de Arauco y sus fronteras, y que a los gentiles-hombres, lanzas y arcabuces que están allí sirviendo a Su Majestad, se les envíe por cuenta de la consignación de estas compañías y de sus sueldos la paga de seis meses a cada uno; y que si a su señoría le pareciere enviar un pagador para todo se haga, dándole la orden que ha de guardar y si fuese algún lanza o arcabuz, le mande socorrer su señoría por cuenta de su plata y que demás de lo que está dicho se envíe la cantidad de pólvora y mecha que a su señoría pareciere, y que con esto se ordene por agora al gobernador que no saque a los vecinos y moradores de las ciudades de aquel reino para la guerra, ni les eche derramas para ella y que solamente les obligue a que cada ciudad de las comarcas envíen la cantidad de comidas de los frutos de sus haciendas que quisiesen menester, conforme a la gente que hubiese puestas en sus puestos y que así se lo ordene y

escriba su señoría y lo firmaron. *El marqués. Doctor Alonso Criado de Castilla. Doctor Núñez de Avendaño. El licenciado Juan de Velásquez de Espina. Antonio Dávalos. San Juan de Belaustegui. Ante mí, Alvaro Ruiz de Navamuel.*

Yo, Alvaro Ruiz de Navamuel, escribano mayor de la gobernación de los reinos y provincias del Pirú, hice saber y saqué este traslado del acuerdo original que queda en mi poder, con el cual se corrigió. En los Reyes, a veinte y un día del mes de abril de mil y quinientos y noventa y cuatro años. *Alvaro Ruiz de Navamuel* (con su rúbrica).

5 de marzo de 1594

75.—*Provisión del gobernador Martín García de Oñez y Loyola para que no se destierren los indios cogidos en la guerra.*

Archivo de Indias, Audiencia de Chile, Papeles por agregar. Legajo 1.^o
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 97, doc. 1484, págs. 1-4.

MARTIN García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador y capitán general y justicia mayor por el rey N. S. en este reino y provincia de Chile, etc. Por cuanto por una de las cosas de mayor consideración y seguridad que se conoce de experiencia para aficionar y reducir a la amistad cristiana a los indios rebeldes deste dicho reino es el buen tratamiento que se hace a los que dan la paz y el piadoso término que se tiene en los que se adquieren y conquistan por fuerza de armas, moderando el rigor y castigo que por sus delitos merecen, como quiera que es mayor terror y sentimiento para ellos sea el destierro de ajenas tierras, desnaturalizándolos de la suya por lo que recelándose de ellos y de hallar ningún tolerable acogimiento los españoles huyen y se retiran del trato y comunicación dellos, sustentando perpetua guerra y enemistad. Y a mi noticia ha venido que cierta cantidad de piezas que Juan Beltrán, caudillo de uno de los fuertes de los términos de la Cibdad Rica, prendió los días pasados en maloca el capitán Francisco Galdames de la Vega, corregidor della, las ha desterrado sin darme noticia ni tener orden ni comisión mía para ello, lo cual y otros semejantes destierros, demás de los inconvenientes referidos y peligros de alteración y alzamiento que dello podría resultar entre los indios nuevamente reducidos en la comarca de la dicha cibdad La Imperial y otras, es manifiesto daño y perjuicio general deste dicho reino por el menoscabo y

gran disminución de indios, que en él han causado tan antigua y ordinaria guerra y peste, quedando casi imposibilitado de poder beneficiar las haciendas de él por la falta de gente y servicio, por todo lo cual y otros muchos justos y legítimos respetos y evitar tan notable y manifiestos inconvenientes y daños como de ellos se siguen y podrían resultar; mando que el dicho capitán Francisco de Galdames ni otro capitán ni corregidor ni justicia de ninguna de las ciudades, fronteras y fortalezas deste dicho reino, en ningún tiempo ni por causa alguna, sin particular y expresa orden ellos ni otros subcesores suyos sean osados ni puedan desterrar ni enajenar destes reinos, en cualquiera manera que sea, ningún indio de él de guerra o paz o de otra calidad que sea y los que así hubiere desterrado el dicho Francisco de Galdames, de cualquier parte y lugar que sea, los vuelva a la Cibdad Rica y los tenga en ella hasta que yo provea lo que se debe hacer, o los maridos, padres, hermanos de los tales prisioneros vengan de paz, pues el medio más cierto que la experiencia muestra de los atraer y para que los pueda volver aunque no sea de su jurisdicción se le da facultad en forma llevando para esto si necesario es usará de la real justicia, el cual dicho Francisco de Galdames cumpla irremisiblemente so pena de quinientos pesos de oro para la Cámara Real y gastos de guerra y privación de semejantes oficios, como a quienes no hacen lo que deben y están obligados a ello y de que se les mandará con rigor e irremisible ejecución volver de dondequiera que estuvieren los tales indios a su naturaleza. Y para que la ignorancia de ello no les pueda servir de descargo ni disculpa alguna, mando que lo susodicho se pregone públicamente en la plaza de cada una de las dichas ciudades y los corregidores de ellas me envíen el testimonio de ello. Fecho en Chidicura, ribera de Biobío, jurisdicción de la ciudad de la Concepción, a cinco días de marzo de mil y quinientos y noventa y cuatro. *Martín García de Loyola.*

12 de abril de 1594

76.—*Fragmento de carta del marqués de Cañete, virrey del Perú, a Su Majestad dando cuenta de la guerra de Arauco y señalando la necesidad de poner guarnición de un cierto número de soldados pagados por la Real hacienda.*

Archivo de Indias, 70-1-33.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 97, doc. 1485, págs. 5-9.

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5998, págs. 319-322.

SEÑOR. En ninguna ocasión escribo a Vuestra Majestad que no lo haga de las cosas de Chile que están siempre necesitadas de ayuda y favor a causa de ir tan a la larga la pacificación del estado de Arauco y estar los gobernadores de aquel reino con falta de gente y dinero y algunos soldados que de allá bajan vienen publicando tantos trabajos y miserias y desacreditándolo, de suerte que aunque en esta tierra hay mucha gente baldía que pudiera ir a servir a Vuestra Majestad en aquélla, nadie que sino por fuerza y esto no conviene hacerlo y ha llegado a tanto extremo, como muchas veces lo he escrito, que a personas que estaban condenadas a galeras se les conmutaba la pena en destierro para Chile y quieren más remar en ellas que ir aquel reino.

Visto esto y que ya los socorros de aquí no pueden ser de consideración para acabar aquella prolija guerra convendría que Vuestra Majestad fuese servido de mandar venir de España hasta seiscientos hombres por el Río de la Plata, que es navegación y camino llano y bueno para Chile, porque el traerlos por aquí es cosa perdida y entretanto es necesario y forzoso ir socorriendo con alguna ropa y dinero a los soldados questán sirviendo con tanto trabajo, pobreza y descontento y aunque para enviarles cuarenta mil pesos de socorro se hizo el acuerdo de que con ésta va la copia, no han ido por no desflorear esta cantidad del dinero que se lleva a Vuestra Majestad en esta ocasión, pero enviarse ha de lo primero que fuere cayendo en esta Real Caja.

Costumbre antigua es de los gobernadores de Chile quejarse que no se les socorre con gente, dinero ni ropa y cuando se les envía dicen que todo es malo y poco y que los soldados van desarmados y rotos y si se hubiese de satisfacer a todo lo que piden y dicen que han menester no tendría Vuestra Majestad acá hacienda con qué hacerlo y desde que yo vine a este reino he

inviado al de Chile cuatro o cinco socorros, los mejores y más copiosos que ha sido posible, como dello he dado cuenta a Vuestra Majestad y luce tan poco lo que se envía y danse tan mala maña con ello que aunque tengo afición y inclinación a aquella tierra me desanima mucho ver esto.

Asimismo he escrito muchas veces a Vuestra Majestad que convendría poner doscientos o trescientos hombres de presidio en el estado de Arauco, señalándoles sueldo y pagándosele y esto tengo por el principal remedio para que tenga el fin que se desea aquella trabajosa guerra y los pobres naturales questán de paz y los españoles que tantos años ha que no saben ques quietud, la tengan y alguna causa y entiendo que lo del presidio es lo mejor y que lucirá y será más barato que los socorros que de aquí se envían. Vuestra Majestad lo mande considerar y que se tome resolución en ello y en el ínterin no pondré en ejecución esto del presidio por ser negocio que habría de durar algunos años. Concuerta con la carta original. *Pedro Cortés.*

Decreto del Consejo. Júntese con los papeles de Chile y cartas que hay del juez de residencia y los demás (hay una rúbrica).

15 de junio de 1594

77.—*Provisión del gobernador Martín García de Oñez y Loyola para que no se embarquen los indios desnaturalizándolos.*

Archivo de Indias, Audiencia de Chile, Papeles por agregar, Legajo 1.º
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 97, doc. 1487, págs. 13-19.

MARTIN García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino e provincias de Chile por el rey nuestro señor, por quanto la majestad del rey nuestro señor con el continuo cuidado e santo celo que tiene de la conversión, buen tratamiento e aumento de los naturales deste dicho reino, por muchas e diversas cédulas e provisiones tiene ordenado e mandado a todos sus ministros e vasallos los traten e de manera que se aficionen los infieles e que están de guerra al nombre cristiano y los demás como a vasallos libres, prohibiendo que no se les haga ningún agravio ni mal tratamiento e procurando de evitar lo susodicho, despaché un mandamiento e provisión el año pasado de noventa para que ninguna persona, de cualquier calidad y condición que fuese, no vendiese, trocase, ni conchabase ningún indio de los de paz por

ninguna vía, modo, ni manera, ni los enajenasen de sus naturales. En consecuencia de la cual provisión despachó otra el reverendísimo de La Imperial con censuras, por el grande exceso que había en este reino. E ahora a mi noticia ha venido que las personas que más obligación tienen a guardar lo susodicho y a que los dichos indios no sean enajenados, los enajenan y embarcan con mucha cantidad y el que más ha enajenado e dado licencias para otros, sin que los corregidores e personas a quienes está cometida la ejecución no osen ejecutar lo que está mandado ni ir a la mano, es el licenciado Pedro de Vizcarra, mi teniente general, e asimismo ha dado licencia para que lleven a los reinos del Perú las dichas piezas, defendiéndose los maestros y pilotos de los dichos navíos con licencias del dicho mi teniente general, el cual afirma como ha dado muchas e diversas licencias a personas que servían en la guerra deste reino a Su Majestad, costándole como le cuesta tanta suma de dineros el traerlos y la gran falta de gente que hay para hacella y últimamente el escribano que andaba en la fragata del rey nuestro señor, estando obligado a dar cuenta de los fletes y entradas y salidas de la fragata, siendo lo cual en perjuicio del real servicio, como también lo es que se den a personas que con título de mercaderes no lo siendo o yendo con este color se le da como se les ha dado. Y para que los corregidores, oficiales reales, maestros pilotos, no tengan excusa y defensa e color para que debajo de las tales licencias traigan piezas ni las lleven a los reinos del Perú, ni a otra parte deste reino por mar desde ahora; doy por ninguna e de ningún valor ni efecto todas e cualesquier licencias que el dicho teniente general hubiere dado o diese e mando a todas e cualesquier justicia, oficiales reales, capitanes de guerra, que de aquí adelante no cumplan ni guarden ninguna destas licencias, ni por ellas consientan que ningún indio de paz ni de guerra, aunque sea desterrado, se embarque en ninguno de los puertos de mar ni tierra deste reino; ni los susos dichos ni ninguno dellos que al presente son e adelante fueren no den licencia para que embarquen en ningún navío ni para ninguna parte, aunque sea de servicio de las personas que se embarquen, directe ni indirecte por ninguna vía, modo, ni manera. E mando a los maestre e piloto que recibieren o llevaren en su navío español, con que no reciban en sus navíos ningún indio ni india de paz ni de guerra, aunque digan que van con su voluntad ni en servicio de sus amos, por cuanto muchos dellos los llevan a fin de tratar, cambiar, conchabar, en las partes donde van; ni en los dichos navíos para el servicio dellos ni para su servicio no puedan traer los dichos maestros ni pilotos ni marineros ningún indio, so pena a la

persona o personas que las tales licencias diesen de privación de oficio y al maestre e piloto que recibieren o llevaren en su navío español, con que no sea mercader e vaya a emplear su hacienda de los que otras veces han empleado y lo tienen por oficio con un criado, de quince años abajo, que sea mestizo o mulato, so pena de cuatro años que sirvan a su costa en la guerra e de mil pesos de oro aplicados por tercias parte para la cámara real e juez denunciador e por cualquier indio o india que en su navío se hallare en cualquier manera que sea, aunque digan e aleguen que en el dicho navío se metió sin su consentimiento, de seiscientos pesos de buen oro, aplicados como dicho es e más de que a su costa se volverán a su natural los dichos indios. E al contra maestre o marinero que metiere indio o india en el tal navío doscientos azotes e perdimiento del sueldo del dicho navío e para que no puedan pretender ignorancia mando a los oficiales reales de los puertos de mar deste reino que en pidiendo registro, ante todas cosas, den fianzas abonadas de que guardarán e cumplirán lo contenido en este mi mandamiento e provisión y en el dicho registro, juntamente con la tal fianza, se ponga un traslado deste mi mandamiento y no llevándolo uno y otro el capitán y corregidor, oficiales reales de los demás puertos, le puedan detener hasta que se sepa la causa porque no lo llevan, sin que incurran en pena por ello. E porque todo lo susodicho venga a noticia de todos, mando a los corregidores de los dichos puertos hagan pregonar este mandamiento públicamente e quedando el oreginal en poder del escribano de registros e asentado en el libro del cabildo se me envíe testimonio, lo cual mando guarden e cumplan so pena de quinientos pesos para la cámara de Su Majestad. Fecho en el fuerte de la Cruz, a quince de junio de mil e quinientos e noventa y cuatro años. *Martín García de Loyola*. Por mandado del gobernador, *Domingo de Elosu*.

26 de octubre de 1594

78.—*Provisión liberando de derechos de almojarifazgo a los productos de la tierra que se envían de Chile al Perú.*

Medina, Manuscritos, t. 97, doc. 1490, págs. 56-59.

DON FELIPE, etc. A vos los oficiales reales de mi Real Hacienda que reside en la ciudad de los Reyes de las provincias del Perú y en la ciudad de Santiago de las provincias de Chile y en todas las demás ciudades de los

dichos reinos y a cada uno y cualesquier de vos en vuestros lugares e jurisdicciones, salud y gracia. Sabed que en la mi corte y chancillería real, ante el presidente e oidores de la mi audiencia que por mi mandado está y reside en la ciudad de los Reyes del Perú, el capitán Luis Monte de Sotomayor, procurador general de la ciudad de Santiago, cabeza de la gobernación de Chile, presentó una petición en su nombre del tenor siguiente:

Muy poderoso señor. El capitán Luis Monte de Sotomayor, procurador general de la ciudad de Santiago, cabeza de la gobernación de Chile, en su nombre y de las demás ciudades del dicho reino, digo que a mi noticia ha venido que en alta cédula o carta de vuestra real persona a nuestro virrey de estos reinos se hace merced a aquel dicho reino que no paguen almojarifazgo de las cosas y bastimentos que de allí se sacan para éste, teniendo por bien lo por V. A. en este caso proveído y para que haya efecto esta merced y favor a V. A. pido y suplico mande se me dé su real provisión para que los oficiales de vuestra Real Hacienda de dicho reino y de éste no cobren derecho de almojarifazgos de la salida ni entrada de los bastimentos y cosas de cosecha del, atento a la merced que S. M. le hace, que pido el capítulo vaya inserto en vuestra real provisión y a la mucha necesidad que en dicho reino se padece a causa de la continua guerra y no poder labrar minas y ser su principal contratación y sustento traer a vender las cosas de cosecha y pido merced y justicia en el dicho nombre. *Luis Monte de Sotomayor.*

E por mí dada la dicha petición e por el dicho mi presidente e oidores vista, porque cerca dello yo tengo dada la orden que en lo susodicho se ha de tener por un capítulo de carta que es del tenor siguiente:

En una carta de S. M., en data en Madrid a 29 de diciembre de 1594 [?] años, firmada de su real mano y refrendada de Juan de Ibarra, su secretario, dirigida al marqués de Cañete, virrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias de el Perú, Tierra Firme y Chile, mi señor, está un capítulo del tenor siguiente: El haber proveído que del trigo, harina, tocinos, frutos, cordobanes y otras cosas de mantenimientos que se traen a esas provincias de las de Chile, no se cobren derechos está bien, atento a la necesidad grande que decís se padece en aquella tierra a causa de la guerra y no se poder labrar las minas, enfermedades y muertes que allí han subcedido y así por agora se entretendrá y cuando adelante hubiere disposición de asentar la cobranza de los dichos derechos, me lo avisaréis primero. Concuerta con el original. *Antonio de Heredia.*

Fue por ellos acordado que debía de mandar dar esta mi carta e provi-

sión real para vos y cada uno de vos en esta dicha razón e yo túvelo por bien, porque vos mando veáis el capítulo de carta que de suso va incorporado y conforme a él de aquí adelante no cobréis derechos algunos de almojarifazgo a mí pertenecientes, en las cosas contenidas en el dicho capítulo de carta que de suso va incorporada, de la salida del dicho reino de Chile ni de la entrada en las dichas provincias del Perú, lo cual os mando así hagáis y cumpláis so pena de la nuestra merced y de cada dos mil pesos de buen oro para la mi cámara, so la cual dicha pena mando a cualquier mi escribano público real o nombrado que para ello fuese llamado que vos la notifique y dé fe del cumplimiento de ella, porque yo sepa como se cumple mi mandado.

Dada en los Reyes a 26 del mes de octubre de 1594 años. *El marqués Dr. Alonso Criado de Castilla. Doctor Núñez de Avendaño. Licenciado Juan Velásquez de Espina.* Yo Baltasar de Soria, escribano de cámara del rey nuestro señor, lo fice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores. Registrada. *Joan de Sagartizabal. Chanciller Juan de Aliaga.*

28 de octubre de 1594

79.—*Comisión dada por el gobernador Martín García de Oñez y Loyola a Joaquín de Rueda para que tome las cuentas de las cajas reales de todo el reino.*

Archivo de Indias, Patronato, 2-4-1/5-28.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 97, doc. 1491, págs. 60-68.

MARTIN García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor en este reino e provincias de Chile por el rey nuestro señor. Por cuanto aunque cosa de tanta consideración e importancia al servicio de Su Majestad e prevenida e mandada por sus cédulas e provisiones reales, he deseado conforme a ellas y particular cuidado visitar y enterar todas las cajas de esta Real Hacienda que hay en este dicho reino en cada un año, no se ha podido poner en ejecución por mi ordinaria asistencia en la continuación de la guerra e reparo de las muchas dificultades e inconvenientes con que la recibí, por la notable necesidad que para todos efectos como es notorio. E considerando la confusión e daño que la dilación suele causar en materia de cuentas, en particular donde se carece de estilo, conveniente por la alteración e novedades de la guerra y de la

importancia que sería poner y entablar en ello la forma e orden más suficiente que ser pudiere para seguridad e beneficio de la Real Hacienda, para lo cual es precisamente necesario visitar y enterar ante todas cosas las dichas reales cajas de este dicho reino y tomando la razón de las resultas dellas de toda la hacienda de Su Majestad, que en la expedición de la dicha guerra y otros efectos se hubiere gastado el tiempo de mi gobierno y tomar cuentas a los ministros, por cuya mano se hubiere distribuido, para que satisfaciendo los alcances o algún fraude y engaño que contra la dicha Real Hacienda se hallaren se reformen y enmienden las faltas y defectos que hubiere. E porque vos Joaquín de Rueda, vecino de la ciudad de Osorno, sois persona de calidad y de mucha práctica y experiencia y en quien concurren entera suficiencia, fidelidad e demás partes e requisitos necesarios, en nombre de Su Majestad en virtud de sus reales poderes os elijo y nombro para entender en lo susodicho e que podáis visitar y enterar todas las reales cajas de las ciudades deste dicho reino, conforme a las dichas cédulas reales, de toda la cantidad de hacienda perteneciente a Su Majestad en cualquier manera, desde tres de octubre del año pasado de mil e quinientos e noventa y dos que entré en el gobierno destas provincias hasta la última cuenta y partidas que halláredes en los dichos libros reales. Y examinándolas y sumando con cuidado e puntualidad y el alcance que se hallare, si no estuviere metido en la Real Caja de Su Majestad, lo cobraréis luego de los ministros a cuyo cargo fuere e de sus bienes e fiadores y lo meteréis en ella, haciendo todas las diligencias necesarias para ello e sumaria información del tiempo que los dichos alcances e otra alguna hacienda hubiere estado fuera de las dichas cajas reales para cualquier efecto e por qué ocasión e respeto. Para que se provea del remedio más conveniente al servicio de Su Majestad y al fin y cabo de todos los dichos libros reales que así hubiéredes de visitar e sumar, sacaréis un testimonio e relación conforme a lo que en ellos estuviere asentado de todos los géneros y cantidades de la dicha Real Hacienda que en el dicho tiempo de mi gobierno, de cada una de las dichas cajas reales, se hubiere sacado y cobrado y el proveedor general e demás factores y ministros recibido y gastado, así en la expedición de la dicha guerra como en otros efectos, a los cuales e cada uno e cualquier dellos tomaréis cuenta de todo lo que así hubiere sido a su cargo por resultas de las dichas cajas reales o de otra manera, mandándoles que las dichas cuentas presenten firmadas por cargo e data y distribuidas por géneros y juradas en forma, las cuales habéis de conferir con los libros que cada uno de los dichos ministros

tuviere de la administración de sus oficios y comprobar los cargos con el testimonio e relación de las resultas de las dichas cajas reales y después de bien examinadas y verificadas las dichas cuentas con todos los recaudos que hubieren presentado de cargo e data, no siendo suficiente, pornéis las adiciones que os parecieren, las cuales podáis determinar e cobrar los alcances líquidos y los que hubiere lugar de derecho, haciendo para ello todas e cualesquier diligencias necesarias hasta satisfacer y enterar la Real Hacienda de Su Majestad. E mando a todos los dichos oficiales deste dicho reino que luego que por vos les fuere notificado os den y entreguen todos los libros reales de su cargo para hacer el dicho tanteo de cuenta e visitar y enterar las dichas cajas reales y el proveedor general e todos los demás factores e ministros, por cuya mano en cualquier manera se haya gastado e distribuido alguna hacienda de Su Majestad, os den cuenta de todo lo que así hubiere sido a su cargo del dicho tiempo de mi gobierno, por la forma y orden que por vos le fuere mandado conforme a las instrucciones mías que lleváis para ello, so las penas que les pusiéredes, que siendo por vos puestas las doy por condenados en ellas y las podáis ejecutar en las personas y bienes de los rebeldes e inobedientes; que para todo lo susodicho y lo a ello anejo y dependiente os doy bastante comisión, poder y facultad cual de derecho en tal caso se requiere e más puede e debe valer e para traer vara de la real justicia en todas las partes y tiempo que entendiéredes en lo susodicho y asimismo encargo a mi teniente general e mando a todas las demás justicias mayores e ordinarias e demás ministros e personas de cualquier suerte e calidad que sean, de todo este dicho reino, que en la ejecución y cumplimiento dello no os pongan embargo ni impedimento alguno, antes os den todo el favor e ayuda necesario y todos los escribanos del cabildo e públicos y los alguaciles de gobernación y mayores y menores de todas las dichas ciudades ejecuten, cumplan, todo lo que por vos le fuere ordenado e mandado, so pena de suspensión de sus oficios e de quinientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad en que desde luego doy por condenados a los que lo contrario hicieren. Fecho en la ciudad La Imperial a veinte y ocho de octubre de mil e quinientos e noventa y cuatro. *Martín García de Loyola*. Por mandado del gobernador, *Domingo de Elosu*.

E yo el dicho Domingo de Elosu, escribano público de la ciudad de la Concepción por el rey nuestro señor, doy fe que la provisión de suso proveyó el dicho gobernador ante mí, de cuyo mandamiento dí el presente en esta ciudad de la Concepción en quince de mayo de mil e quinientos e no-

venta e cinco años, el cual va cierto e verdadero e sacado del original con el cual concuerda y en fe dello fice aquí mi signo ques a tal. En testimonio de verdad, *Domingo de Elosu*, escribano público e de cabildo.

2 de diciembre de 1594

80.—*Carta de Martín García de Oñez y Loyola a Su Majestad sobre provisión de una prebenda.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 100, doc. 1585, págs. 133-134.

SEÑOR. Una de las cosas encargadas por las células reales de Vuestra Majestad, a los obispos de estas partes que en ellas he hallado, ha sido la relación de todas las vacantes que hubiere en sus obispados y a quien hubieren presentado a ellas y otra relación aparte de los clérigos de sus distritos, y de las partes, calidad, vida y costumbres dellos. Y porque por la muerte del reverendo obispo de Santiago y descuido de la sede vacante lo podría haber en esta diligencia y los que nacen en estas partes conozcan la memoria y voluntad que V. Majestad tiene de hacerles merced y con esto se aficionen al camino de la virtud y perfección. He querido dar cuenta de uno de los que lo siguen que es Jerónimo López de Agurto, hijo de padres hidalgos que a V. Majestad han servido como fieles vasallos con sus personas y en diversos tiempos de extrema necesidad para la expedición desta guerra, con empréstitos de mucha cantidad de hacienda, como lo hicieron sus abuelos y bisabuelos siendo de los primeros conquistadores y pobladores desta tierra, que consta de su información y probanza, por lo que excusaré la relación de sus muchos méritos; que por respeto dellos y de su habilidad, virtud y recogimiento le elegí a la capellanía que los indios naturales de aquella ciudad y sus términos tienen fundada en el convento de monjas de N. S. de la Concepción, della y la sirve distribuyendo entre ellas de limosna el salario que tiene y administrando los santos sacramentos con ejemplar doctrina, vida y costumbres, que merecen ser ayudadas. Por lo que suplico a V. Majestad con toda la humildad que puedo, le haga merced de alguna dignidad de importancia, que por su calidad, suficiencia y buenas partes se le debe y para que otros semejantes sigan su imitación a esperanza del premio

que él consiguere y guarde Nuestro Señor a V. Majestad con el acrecentamiento de vida y estado que puede y la cristiandad ha menester. Del fuerte de la Cruz a 2 de diciembre de 1594. *Martín García de Loyola.*

29 de diciembre de 1594

81.—*Testimonio del estado en que se hallaba el reino de Chile cuando entró el gobernador Martín García de Oñez y Loyola y el que tiene al presente.*

Archivo de Indias.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 98, doc. 1513, págs. 4-20.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 102.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 273, págs. 1-27.

EN EL asiento de Santa Cruz, a veinte y nueve días del mes de diciembre de mil y quinientos e noventa y cuatro años, Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, gobernador, capitán general e justicia mayor por el rey nuestro señor en este reino y provincias de Chile, dijo que por cuanto una de las cosas que con particular cuidado S. M. previene e manda, así en su real cédula de subordinación al virrey del Perú, como en otras que al presente ha recibido su señoría, es el aviso del estado y suceso de la guerra deste dicho reino para la inteligencia de lo que fuere necesario proveer para su expedición y socorro de la gente que en ella milita y sirve; y aunque su señoría ha dado copiosos avisos a Su Majestad y su virrey del Perú el señor marqués de Cañete de la disposición en que recibió este gobierno y la república y guerra del y los venturosos sucesos que Dios ha sido servido de darle. Podría ser que la mucha dificultad e inconvenientes della y poca fuerza e imposibilidades de nuestra parte y la general desconfianza de la reducción de gente tan pertinaz y contraria a la ley cristiana, que en tan largo y diverso discurso de tiempo y gobiernos ha sustentado su rebelión y soberbia, usando de muchas novedades y cautelosas promesas de paz por algún breve respecto e interés suyo y desacreditaren con quien está ausente del buen estado en que al presente está la dicha guerra y la paz que con seguridad y firmeza se posee en las partes donde mayor dificultad y desconfianza había, para cuyo reparo y que el rey nuestro señor y el dicho su virrey del Perú sean enterados con verdadera y suficiente relación y conforme a ella y sus muchas necesidades este dicho reino socorrido y favorecido, para que por defecto dello y falta de la fuerza y diligencia ne-

cesaria, no se pierda lo que con tanta costa e trabajo ha ganado y la esperanza e medios que se tienen para conseguir breve fin de tan antigua guerra y demanda. Y porque la mayor parte de los capitanes, vecinos e moradores e personas de más experiencia y práctica de este dicho reino están al presente en este campo de S. M., juntamente con los oficiales de su Real Hacienda de la ciudad de la Concepción, entendiendo en las prevenciones necesarias para poblar la nueva ciudad que a su real servicio y bien general destas provincias conviene fundar en este dicho asiento, donde también se halla el padre Fray Alonso de Tiano, comendador del convento de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Los Infantes, soldado viejo de Italia y Flandes y de mucha aprobación y consejo en materia de guerra y particular en las deste dicho reino por haberla seguido mucho tiempo, sirviendo de capitán e ministro; mandaba e mandó, que todos los dichos capitanes, vecinos y moradores de las ciudades y el dicho Fray Alonso de Tiano se juntasen en acuerdo y con asistencia de los dichos oficiales reales comunicasen, tratasen y confriesen entre sí como fieles cristianos y vasallos de Su Majestad, con toda la justificación y puntualidad posible el estado en que al tiempo que su señoría recibió el gobierno deste dicho reino estaba la guerra y dificultades de cada ciudad por sí y en general la de todo este dicho reino, y la mucha pobreza, miseria y trabajos de todo estado de gente e imposibilidades para todos efectos y en una conformidad hagan sucinta y declarada relación de todo lo que dello saben y entienden, y ansimismo del estado en que al presente están todas las dichas ciudades y sus términos y en todo lo restante de la tierra de guerra y lo firmen de sus nombres para que excusando la confesión y variedad de las informaciones que se acostumbran hacer en semejantes casos, se envíen a Su Majestad y al dicho señor virrey del Perú las dichas relaciones y avisos susodichos y así lo proveyó y firmó. Ante mí, *Domingo de Elosu*.

En el asiento de Santa Cruz, a veinte y nueve días del mes de diciembre, entrante el año de mil y quinientos e noventa y cinco años, yo el secretario yusoescrito leí y notifiqué el auto de suso y les leí de *verbo ad verbum* al padre fray Alonso de Tiano y al vicario Bernabé de Salinas y al sargento mayor Miguel de Olaverría y a los capitanes Antonio de Avendaño, Juan de Guevara, Pedro Cortés, Francisco Hernández Ortiz, Juan de Vizcarra, Luis de Salinas, Rodrigo de Bastidas, Juan de Bastidas, Juan de Ocampo, Alonso Maldonado, Francisco Hernández Redondo, Miguel de Quirós, Martín de Zamora, Prudencio de Hernán, Hernán Ramírez de Sosa, Sebas-

tían García, Nicolás Serra Carrillo, Diego de Rojas, García de Torres, Gregorio Serrano, Martín de Ariza e Gabriel de Ucene, don Luis Ponce de León y Hernando Ortiz de Algarrain, vecinos de la ciudad de Angol, y el tesoro Juan Guirao, y contador Miguel de Amezquita, oficiales de la Real Hacienda de la ciudad de la Concepción, e Juan de Lazcano, factor del campo de Su Majestad, los cuales dicen que están prestos a hacer relación del estado deste reino, como se les manda, siendo testigos Domingo de Eraso y Ju-sepe de Junco. *Domingo de Elosu.*

Relación del estado en que la guerra destas provincias de Chile y la de cada ciudad y sus términos y fuertes y presidios estaban al tiempo que por el mes de octubre del año de mil e quinientos y noventa y dos entró en el gobierno dellas Martín García de Loyola, caballero de la orden de Calatrava, hecha por el padre fray Alonso de Tiana, comendador de Nuestra Señora de las Mercedes de la ciudad de Angol y el vicario Bernabé de Salinas y el sargento mayor Miguel de Olaverria y los capitanes Antonio de Avendaño, Juan de Guzmán, Pedro Cortés, Francisco Hernández Ortiz, Juan de Vizcarra, Luis de Salinas, Rodrigo de Bastidas, Juan de Ocampo, Alonso Cid de Maldonado, Francisco Hernández Redondo, Miguel de Quirós, Martín de Zamora, Prudencio de Hernán, Hernán Ramírez de Sosa, Sebastián García, Nicolás Serra Castillo, Diego de Rojas, García de Torres, Gregorio Serrano, Martín de Ariza, Martín de Ucerro, don Luis Ponce de León y Hernando Ortiz Algarrain, vecino de la ciudad de Angol y el tesorero Juan Guirao y el contador Miguel de Amezquita, oficiales de la Real Hacienda de la ciudad de la Concepción e Juan de Lazcano, factor deste campo, que para ello, en cumplimiento de un auto proveído por el dicho señor gobernador en este dicho día, se juntaron en acuerdo y lo platicaron y examinaron y después de haberlo conferido por largo espacio de tiempo, resuelto en una conformidad, dijeron lo siguiente:

Estado de Chillán. Que la ciudad de San Bartolomé de Gamboa tenía de paz segura y entablada los indios que había reducidos e poblados desde el propio río della a la parte de Maule y los del valle de Chillán a sus encomenderos. Item, los que había dende Guachimávida hasta Muyqueten servían mal y de manera que sus dueños no se atrevieron a compelerlos a entera servidumbre por no estar asegurados ni bien asentados y el camino de la dicha ciudad hasta los términos de Angol se caminaba con recelo y peligro y generalmente tres o cuatro o más hombres juntos en compañía. En la dicha ciudad no se sembraba ni apastaba desde un río que está a tiro de balle-

ta para Angol, por el peligro e recelo que había de los indios de guerra. El camino de la dicha ciudad a la de la Concepción no se caminaba por el de la Quebrada Honda sin ordinaria escolta de soldados y estaba por capitán de guerra en ella Alonso Cid de Maldonado con guarnición e presidio de soldados, sin los vecinos e moradores, y lo firmaron de sus nombres. *Fray Alonso de Tiana* (siguen las firmas de los que figuraron a la cabeza de esta relación).

Ansimismo declararon que la dicha ciudad de San Bartolomé de Gamboa goza al presente de entera y segura paz y quietud, sin necesidad de guarnición ni presidio como lo tiene, antes el capitán e parte de los vecinos della están en este campo e nueva población que se hace sirviendo a Su Majestad y los demás vecinos y moradores con sus mujeres asisten en el campo do tienen sus estancias y labranzas con toda seguridad y sin riesgo alguno. Los caminos de la dicha ciudad de Angol y a la de la Concepción y a todas partes hasta este asiento se caminan sin peligro, ni recelo, ni escolta alguna, aunque sea un hombre o mujer sola. Y que del río para Angol hacen chácaras y sementeras y apastan sus ganados con entera quietud y sosiego y sin inquietud alguna, y lo firmaron de sus nombres. *Fray Alonso de Tiana*, etc., (a continuación el testimonio del escribano).

Estado de la Concepción. Ansimismo dijeron los dichos capitanes y las demás personas en el dicho acuerdo y conformidad, que a la ciudad de la Concepción servían en el dicho tiempo sólo los indios que hay del río Itata hacia Maule y hasta trescientos, poco más o menos, del circuito de la misma ciudad y de todos los encomenderos della y servían de sólo mita e no de sacar oro ni otro aprovechamiento. Que los de guerra por la hambre que aquel año tuvieron por causa de la peste, comenzaron algunos pocos a rescatar comida y dar una poca de [blanco] a dos vecinos, sin que dellos se tuviere aprovechamiento ni otros servicios alguno. Que sembraban y apastaban los vecinos de la dicha ciudad en la otra parte del dicho río de Itata, a nueve, doce y catorce leguas y traían las arrias de arriba con trabajo y riesgo. Que en el camino de la costa hacia Santiago no había ninguna seguridad, antes recelo y peligro y por él para Chillán no se caminaba por el de la Quebrada Honda con ser más breve y para Angol iban y venían de ordinario de ocho hombres arriba de escolta por el de Quinel, y velaban en las dormidas, que estaba de guerra toda la ribera de Biobío, desde Chape, legua y media de la Concepción, hasta el fuerte de la Candelaria, que son diez y siete leguas, adonde había guarnición de españoles. Que de la dicha ciudad

a Chanco no se caminaba con menos de setenta y ochenta hombres a la ligera y con las armas en las manos y cuando venían a Biobío a tomar y recibir el ganado era de trasnochada y estaba por capitán Hernando de Cabrera, con treinta soldados de presidio, sin los vecinos e moradores; y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas y el testimonio del escribano).

Dijeron los dichos capitanes y demás personas de suso en el dicho acuerdo que la dicha ciudad de la Concepción al presente no tiene presidio ni guarnición de soldados, antes sus vecinos y moradores están en esta población y campo sirviendo a Su Majestad y que gozan de entera, segura y firme paz y sirven todos los indios que hay desde el dicho río de Itata hasta el de Biobío y se camina con seguridad y sin recelo ni peligro los caminos que hay a todas partes, sin llevarse escolta alguna por toda la ribera del dicho Biobío hasta Angol, que ha sido todo el peligro y fuerza de la guerra de la dicha ciudad, y se va una persona sola por entre los dichos indios y ellos la hospedan en sus casas y le dan aviamiento necesario.

Y algunos de Gualqui han sacado oro en las minas de Quilacoya y lo mismo hicieran todos los demás de la dicha ribera de Biobío, si el señor gobernador lo permitiera y les diese licencia para ello. Que las chácaras y estancias de sementeras e ganados que debían tener de la otra parte del dicho río de Itata, diez, doce y catorce leguas de la dicha ciudad han pasado entre los dichos dos ríos e marchas a las tierras de Quilacoya que siempre han estado de guerra, vienen a ellas y asisten y viven sus dueños y algunas mujeres solas en las dichas haciendas, sin recelo ni peligro alguno.

Las minas de Quilacoya se labran generalmente y asisten de ordinario al presente en la labor dellas, doscientos y ochenta indios, sin presidio ni guarda de soldados, ni riesgo alguno y con entera quietud y sosiego, lo que de treinta años a esta parte no se ha hecho, ni visto hacer y cualquier indio de los de la dicha ribera recoge o regala en su casa con amor y contento a cualquier español y cristiano que llega a ella, y lo firman de sus nombres (sigue las firmas).

Estado de Arauco. Ansimismo dijeron los susodichos capitanes y demás personas en el dicho acuerdo y conformidad que en el dicho tiempo tenía a su cargo el fuerte de Arauco el maestre de campo Alonso García Ramón con cuatro compañías, que tenían ciento y treinta soldados, estuvo todo aquel estado de manifiesta y encendida guerra, excepto los levos de Millarapue, Lavapié y Quiapo, los cuales daban solamente algunos indios [blanco] y estaban de tanta sospecha e recelo como los demás de guerra y había

nueva cierta de que toda la tierra se juntaban, como dentro de dos meses lo hizo para cercar el dicho fuerte, por lo que el maestro de campo envió a pedir socorro al teniente general que estaba en Santiago y al coronel en las ciudades de arriba, el cual vino hasta Angol y el dicho teniente general envió al capitán Pedro de Cuevas con socorro a la Concepción. Alrededor del dicho fuerte no se aportaba ganado ni caballos, ni se hacía yerba ni leña sin gruesa escolta, que a la sazón estaba el dicho fuerte muy falto de bastimentos, de manera que fue necesario mucho cuidado y diligencia para sustentallo. Y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Dijeron que en dicho fuerte de Arauco está al presente el capitán Miguel de Silva con setenta soldados y sirve toda la tierra desde Lebo hasta las barcas de Biobío y acuden los indios della con su mita acostumbrada y siembran junto al dicho fuerte, donde entran y salen a la ciudad de la Concepción con entera seguridad un hombre y dos solos, meten el ganado sin escolta ni gente de guerra con sólo indios de servicio y habrá quince días que una mujer sola entró en Arauco y anduvo por Lavapie, Millarapue y otros lebos y la sirvieron y regalaron todos los indios y agora dos o tres días se fueron deste campo todos los caciques y capitanes principales de Arauco que vinieron a confirmar y dar en persona la paz e recibir del gobernador la orden que habían de guardar y cumplir. Y la firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Estado de Angol. Ansimismo dijeron los dichos capitanes y demás personas susodichas que en el dicho tiempo estaba por capitán de la ciudad de Los Infantes Andrés Valiente y servían sólo los indios alrededor della y los pocos que hay de allí a Biobío y algunos repartimientos de su ribera hacia las cabezadas de su nacimiento y Longotoro, Molchén, que sólo sembraban en el contorno de la dicha ciudad, apacentaban en los dichos repartimientos de hacia las cabezadas el poco ganado que había y tenían de ordinario mucha inquietud y continuas armas de vivir con notable cuidado y trabajo respecto de dos mulatos que andaban acaudillando a enemigo; que tenían dos fuertes con guarnición de soldados naturales, el uno el de Molchén y el otro de Longotoro y sobre éste vino en el dicho tiempo una junta, el cual lo defendió Andrés Valiente con trabajo y peligro.

Dijeron que al presente hay en la dicha ciudad de Los Infantes veinte y cinco soldados de presidio y los caminos della a todas partes, excepto a La Imperial se caminan sin escolta y con entera seguridad y agora se han redu-

cido a servidumbre y paz los indios de la isla de Diego Díaz e Mayorena y Geterena e Rancheuque.

Que los ganados que solían encerrar de noche en la ciudad andan al presente en el campo e hacen estancias y chácaras, lo que nunca solía haber y han cesado las armas y la inquietud ordinaria que tenía, porque se prendieron los dos mulatos que eran la causa principal dello y se hizo justicia dellos. Lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Estado de La Imperial. Ansimismo dijeron los susodichos que en la ciudad Imperial estaba en el dicho tiempo por capitán Pedro Olmos de Aguilera, a la cual servían todos los indios que hay fuera de los fuertes de la ribera de Cautín. Que apacentaban y sembraban de la otra parte del río de Toltén, que es el fin de la tierra de guerra de la dicha ciudad, la cual estaba tan atribulada, afligida y llena de miedo e recelo por los muchos e desgraciados sucesos que tuvo de dos años atrás, que obligaron al obispo a proponer y determinar de salir della y pasar a vivir a la de Valdivia, porque dentro de la misma ciudad entraban los enemigos e hacían saltos de noche. Que en su ribera tenía diez fuertes de soldados naturales con caudillos españoles, y en el de Maquegua presidio entero dellos demás de los naturales y en la dicha ciudad, demás de los vecinos e moradores el dicho año y los primeros hubo de ordinario treinta soldados de presidio. Que en el camino de la dicha ciudad para Angol no se caminaba sin escolta ni se atrevían salir los moradores della de noche fuera de casa, por agua, leña ni otra cosa desta parte de Cautín. Y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Dijeron que la dicha ciudad Imperial estaba al presente en el mismo estado que antes, excepto que el fuerte de Pailachaca que el señor gobernador mandó hacer y está una legua de la dicha ciudad con presidio de españoles, es de mucha importancia e reparo y que con el dicho fuerte se ha entretenido de acudir el enemigo sobre la dicha ciudad y guardado a ella de venir en mayor peligro. Y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Estado de la Ciudad Rica. Ansimismo dijeron los dichos capitanes e personas susodichas en la dicha conformidad y acuerdo que en la Ciudad Rica estaban en el dicho tiempo por capitán Francisco Hernández Redondo y había en su comarca guerra muy encendida desde que dos meses antes mataron los enemigos al capitán Maluenda, su antecesor. Que en la dicha ciudad cogían las comidas y apacentaban los ganados en sólo los términos que tenía de paz y que en el camino a la Imperial se caminaba con recelo e peligro. Que los siete fuertes que tenía su distrito estaban con guarnición de

naturales y caudillos españoles y sobre el de Juan Beltrán y Guanchulango dieron juntas, de manera que el coronel con campo formado andaba asegurando los indios y haciendo la guerra en los términos de dicha ciudad y de la Imperial y en las cabezadas de Moquegua hacia la cordillera nevada. Que de ordinario había en la dicha ciudad, demás de los vecinos e moradores, presidio de soldados y el dicho año reforzado por el socorro que llevaron de gente después de la muerte del dicho capitán Maluenda y el maestre de campo Juan Alvarez de Luna y el capitán Francisco Hernández Redondo. Y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Dijeron que los naturales de la dicha Ciudad Rica están al presente en entera paz, seguridad e quietud e no hay en ella presidio ninguno, antes la gente della acude a la defensa de la Imperial y algunos a este campo y los indios naturales de la dicha ciudad van a maloquear y a hacer la guerra a otros términos. Y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Estado del reino de Chile. Y demás de la relación de cada ciudad hicieron los dichos capitanes y demás personas susodichas en el dicho su acuerdo y conformidad lo siguiente sobre el estado en que en el dicho tiempo estaba todo este dicho reino, que todo lo que hay desde la ribera de Itata a la de Cautín, de la cordillera nevada hasta la mar, y desde Chillán hasta la Villarrica y de la Imperial hasta la Concepción estaba de guerra y el enemigo muy pertinaz y esforzado con juntas que de ordinario hacía, como dicho es, a los fuertes de Arauco, los de las dichas ciudades Angol, la Imperial y la Rica donde asolaron el de Lepelche con muerte de su caudillo y todos los que estaban dentro.

Que todo este dicho reino estaba afligidísimo por la peste, hambre y mortandad que el año antes había sucedido y las fuerzas y caudal de los españoles tan flaco y consumido que obligó al gobernador don Alonso a que dejando el gobierno fuese personalmente a pedir socorro al señor marqués de Cañete, visorrey del Perú, a quien Su Majestad lo tiene subordinado y antes de ir al dicho viaje propuso en la ciudad de Santiago y acuerdo de personas graves el dicho don Alonso que convenía despoblar el fuerte de Arauco por la imposibilidad de poderlo sustentar.

Que las cajas de Su Majestad estaban muy empeñadas y pobres y sin esperanzas de acrecentamiento alguno y los vecinos e moradores consumidos e gastados, de tal manera que con haber podido socorrer y vestir sola la ciudad de Santiago cuatrocientos hombres que el dicho don Alonso de Sotomayor metió en este reino cuando vino por gobernador de él y pagá-

dole mucha suma de pesos de oro de derrama que ha hecho y haber recibido los socorros que le enviaron el conde del Villar y el marqués de Cañete, virreyes del Perú, de mucha cantidad de ropa y quinientos hombres que a la sazón estaban en sola la esperanza de socorro que el dicho don Alonso fue a pedir y había traer del Perú. El estado de los soldados estaba el más flaco e necesitado de todo, porque en diez y siete meses, desde el fin del año de noventa, hasta abril de noventa y dos, faltaron cerca de trescientos soldados y los que quedaron tan mal tratados y destruidos por causa del incendio, quema del fuerte de Arauco, donde se les quemó toda la poca ropa que tenían, que fue una de las cosas más principales que obligaron al dicho don Alonso a hacer el dicho viaje al Pirú, dejándoles muy afligidos y apurados, como dicho es.

Que los indios naturales y su república y hacienda estaban en el estado más flaco y consumido que jamás tuvo después que se alzó y rebeló la tierra. Que por estas razones, viendo que hubo mudanza de gobierno y que el nuevo gobernador entró con sola su espada y capa, sin socorro de gente ni ropa, aunque había llegado antes de su partida el dicho don Alonso a la ciudad de Los Reyes y por la voz general de que el dicho gobernador venía desfavorecido del dicho virrey del Pirú, estaban los vecinos y moradores acongojados e impacientes que su continuación y trabajos de la continuación y sustento y antigua y prolija guerra e ninguna esperanza de que pudiese haber mejoría en el estado della y con recelo y sospecha cierta de una grande pérdida y total destrucción de todo este dicho reino. Y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

Los cuales dichos capitanes y demás personas referidas dijeron que el estado presente de todos los vecinos e moradores de todo este dicho reino y sus naturales e particular los soldados en ningún tiempo han estado en mayor necesidad, miseria y trabajo, por no haber venido desde que el dicho gobernador entró en el gobierno, ningún socorro de gente ni moneda y haber continuado y acudido todos a la guerra, despoblando todas las dichas ciudades de sus presidios, vecinos y moradores y que con haberse hecho esto este presente año con más rigor y general sentimiento que en ningún otro no se han podido juntar más de ciento y setenta y cuatro hombres, toda la mayor parte dellos legítimamente impedidos por ser casados e tener muchos hijos y familia con que sustentar con sus oficios e inteligencia de labranzas e crianzas de ganado, que están en este asiento y campo de Su Majestad, donde con gran cuidado e peligro se solía campear con cuatrocientos hom-

bres de buena gente y se entiende en la prevención de los materiales para comenzar luego la nueva ciudad que es precisamente necesario poblar para asegurar y entablar enteramente lo ganado y seguir la demás guerra como conviene, y aunque el estado della, como contienen las relaciones que han hecho de cada ciudad, es el mejor que de treinta años a esta parte se ha visto y de entera seguridad y sin sospecha ni recelo de novedad ni cautela alguna si se dilatase la venida de suficiente fuerza de gente, podría suceder la pérdida de toda ella, como lo tienen por sin duda por no poderse continuar la guerra contra los demás rebeldes por falta de gente y ellos cesando esto como tienen de costumbre, se la harán a los de paz hasta obligarlos a nuevo alzamiento e rebelión. Y que lo que hasta aquí se ha trabajado animándose todos a lo imposible, ha sido con esperanza de que cada día vendrá el dicho socorro de gente e moneda, y con la asistencia de invierno y verano que se ha tenido sobre el enemigo no ha podido conocer nuestra flaqueza y se han conseguido los efectos y paz susodichos, pues que faltando el mismo proceder que se ha tenido y entendiendo la causa, el dicho enemigo podría, como dicho es, descomponer todo lo que se ha ganado y con la gente que al presente hay en este dicho reino es imposible formar campo, ni seguir la dicha guerra. Lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

En veinte y nueve días del dicho mes y año susodichos, después de haber hecho los capitanes y demás personas referidas el acuerdo y relaciones de suso, llegaron a este dicho campo los capitanes Hernando Vallejo, vecino de la ciudad de la Concepción y Francisco Hernández de Herrera, que habían estado ausentes a las fechas de las dichas relaciones y acuerdo, los cuáles habiendo visto y entendido, dijeron que todo lo contenido en ellas saben y entienden ser así por la experiencia que tienen de todo ello, y el dicho capitán Francisco Hernández de Herrera dijo que al tiempo que el dicho gobernador Martín García de Loyola entró en el gobierno deste dicho reino no había ningún levo de paz en la provincia de Arauco; y el dicho capitán Hernando Vallejo en la misma conformidad dijo lo mismo por haberlo visto y que ha tiempo de dos meses que personalmente con la cuadrilla de sus indios en el asiento de minas de Quilacoya en sacar oro y que han estado como al presente están con mucha seguridad, quietud y paz y los indios mismos van a todas partes a catear y buscar oro solos y sin guardia alguna y nunca han tenido inquietud alguna ni sospecha ni recelo dello más que en otras cualesquier minas deste dicho reino y que el jornal que dan es aventajado del que al presente se saca en todo este dicho reino, por lo que

pretenden y desean todos los vecinos de venir a sacar oro a las dichas minas de Quilacoya. Y lo firmaron de sus nombres. *Fernando Vallejo. Francisco Hernández de Herrera. Ante mí, Domingo de Elosu* (sigue el testimonio).

En el asiento de Santa Cruz de Oñez, en treinta días del mes de diciembre de mil e quinientos e noventa y cuatro años, ante mí, el secretario Domingo de Elosu, de mandamiento del señor gobernador Martín García de Oñez y Loyola, caballero de la orden de Calatrava, parecieron los capitanes Miguel de Olaverría, etc., de los cuales fue tomado e recibido juramento en forma de derecho sobre una señal de cruz que cada uno de ellos hizo con su mano derecha, so cargo del cual les fue encargado a cada uno dellos, habiéndoles mostrado las firmas que cada uno de ellos firmó en los pareceres de suso, declaren si lo que han declarado es lo que saben y entienden acerca del estado que tenía este dicho reino al tiempo que en el dicho gobierno entró el señor gobernador y el que al presente tiene, los cuales y cada uno dellos dijeron que sus pareceres de suso que están firmados de sus nombres es lo que saben y entienden y se ha conferido por verdadero estado deste reino, como se contiene en los dichos pareceres y las firmas dellos cada uno la suya reconoce y es la verdad, so cargo del juramento que tienen fecho. Y lo firmaron de sus nombres (siguen las firmas).

31 de diciembre de 1594

82.—*Cantidades con que se ha socorrido desde el Perú al reino de Chile desde 1589 a 1594.*

Archivo de Indias, Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1420, págs. 92-100.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 272. págs. 111-120.

Año 1589

En veinte de diciembre de mil quinientos ochenta y nueve años se entregaron a Juan Delgadillo, contador y veedor de la gente de guerra que va al reino de Chile de socorro en servicio de Su Majestad, 460 pesos ensayados para que con ellos pague a los sastres las hechuras

Ensayado Rs. orn.

460 ps.	de 109 vestidos, para otros tantos soldados que van al dicho reino.	
	Item, al maestre Hernando Cansino, oficiales y soldados que con él fueron al dicho reino de Chile en el galeón San Jerónimo, por el sueldo de dos meses adelantados que se les pagaron en veinte y tres de diciembre se dieron y pagaron a Diego de Peñalosa y don Pedro Páez Castillejo capitanes, y Diego de Godoy, Gómez Bravo, alféreces, Antonio Luzon y Juan de Valle, sargentos, y alférez Diego Arias y Juan Enríquez y a Diego de Zúñiga, médico y cirujano y 205 soldados que van en las dichas compañías al reino de Chile a servir a Su Majestad en la guerra, 26.549 reales	13.950 rs. 26.549 rs.
	Este día a la gente de mar del galeón San Jerónimo que fue a llevar la dicha gente y socorro aquel reino, 15.705 rs.	15.705 rs.
	Este día a Bartolomé Vallesillo, piloto del dicho navío para el dicho viaje, 300 pesos corrientes	2.700
	Este día a Juan de Ureña, maestre del dicho navío, otro tanto	2.700
		<hr/>
		61.604
		<hr/>
460 ps.		

1590

En 6 de enero de mil quinientos noventa años se pagaron a diferentes personas 4.881 pesos ensayados, que los montaron las mercaderías que se les compraron para inviar de socorro al reino de Chile, como parece a 218 del libro del factor don Francisco Manrique.

En 30 de abril 655 pesos corrientes, que se pagaron a la gente de mar y guerra que vinie-

ron de torna viaje en el navío San Jerónimo, a 235	5.895 rs.
En 17 de mayo 300 ps. corrientes a Bartolomé Vallesillo, piloto del dicho navío de lo corrido del dicho viaje, a 236	2.700 rs.
En 19 de dicho 300 ps. corrientes a Juan de Ureña, maestre del dicho navío, por lo corrido del tiempo que se ocupó el dicho viaje, a 318	2.700 rs.
En 5 de julio 972 rs. que se pagaron a dos soldados que fueron con Lamero al dicho reino	972

4.881 ps.

12.267 rs.

En primero de agosto 32.000 rs. que se entregaron al tesorero Antonio Dávalos para la paga de la gente de mar y guerra de los navíos San Jerónimo y San Francisco, que se aprestan para ir al reino de Chile con el socorro para él, a 242

32.000 rs.

En 6 del dicho 40.000 rs. al dicho tesorero para lo dicho y éstos y los de arriba fueron de una libranza, a 242

40.000 rs.

En 8 de dicho 31.500 rs. al dicho tesorero para el dicho efeto, a 242

31.500 rs.

En 29 de dicho 9.000 rs. al dicho para dicho efeto, a 244

9.000

600 ps. En 30 de dicho 600 ps. ensayados, pagados a Melchor de Zamora y Diego de la Sierra, maestros de los dichos navíos, para el dicho viaje que han de hacer con el socorro este año a Chile, a 245.

Este día a Domingo de Aranubio y Juan Fernández, pilotos para los dichos dos navíos este viaje 540 ps. corrientes

4.860 rs.

En primero de septiembre 6.610 ps. 4 reales corriente, que se dieron al dicho tesorero An-

tonio Dávalos para acabar de pagar la gente de mar y guerra de los dichos navíos, a 245 . . .	59.494 rs.
En 6 de octubre a diferentes personas de quien se tomaron mercaderías para el socorro 248 ps. corrientes, a 248	2.232
En 19 de diciembre 31.021 pesos 6.203 ensayado y 734 ps. seis reales corriente, pagados a mercaderes por las mercaderías que se enviaron de socorro a Chile, a 252	6.612
<hr/> 31.021 ps. 623 ps.	<hr/>
<hr/> 36.502 ps. 6.203 ps.	<hr/> 197.965 rs.

1591

En 4 de julio de 1591 años 31.469 ps. ocho reales corriente, que se entregaron al contador Tristán Sánchez para que con ellos hiciese pago a la gente de mar y guerra de los navíos San Francisco y San Jerónimo, que vinieron de tor-na viaje de llevar el socorro a Chile, como aparece a 202 del libro de dicho Sánchez

283.229 rs.

En 16 de agosto 1.122 ps. corriente a Juan Fernández y Domingo de Aranubio, por lo que se les debía del tiempo que se ocuparon en la plaza de pilotos de las dichas naos, a 202 . . .

10.098 rs.

En 9 de octubre 2.120 ps., pagados a 106 soldados de la compañía de Alonso García Ramón que fueron de socorro al dicho reino de Chile, a 202

19.080 rs.

En 12 de octubre de este dicho año 360 ps. ensayado, por tres pagas adelantadas que se dieron a Juan Fernández, piloto, para en cuenta de su sueldo del viaje que ha de hacer en el navío San Jerónimo que ha de llevar el socorro al reino de Chile, a 202

2.217 rs.

En este día 660 ps. ensayado 246 ps. 3 rs. co- [tarjado]

660 ps.	rriente a Melchor de Zamora, maestre de dicho navío, por lo corrido del viaje que en él hizo a Chile, a 202	2.217 rs.
330 ps.	Este día se dieron al dicho 330 ps. ensayados, adelantados para el viaje que en la dicha plaza ha de hacer a Chile. Este día se pagaron a Juan de Contreras 600 pesos ensayados, por el flete de los soldados y municiones que para la guerra de aquel reino llevó a Chile en su navío.	
600 ps.	En 14 de octubre 1.936 ps. corriente para pagar la gente de mar del navío San Jerónimo, que va a llevar el socorro a Chile y la gente de guerra, a 203	17.424 rs.
	Este día se entregaron al tesorero Antonio Dávalos para pagar la gente de guerra que va Chile en el dicho navío	183.101 rs.
	En 15 de octubre 2.500 rs. a Juan Vásquez de Loayza, capitán del dicho navío, a 203	2.500 rs.
22.457 ps. 6.202 ps.	En 20 de diciembre 22.457 ps. 6.202 ensayado y 231 ps. corriente, pagados a diferentes personas por las mercaderías que dellos se tomaron para inviar de socorro a Chile, a 228 . .	2.079 rs.
24.407 ps. 6.202 ps.		221.528 rs.

1592

620 ps.	En 24 de enero se pagaron a Diego de la Sierra, maestre del galeón San Francisco cuando fue con el socorro a Chile 620 ps. 6 reales ensayados 356 ps. corriente, que se le restaron debiendo del tiempo que sirvió la dicha plaza, como parece en libro del tesorero Antonio Dávalos, a 266	3.210 rs.
	En 27 de abril 616 ps. 2.208 granos ensaya-	

616 ps. 2.208	do, que se pagaron a Miguel Hernández Cabeza, por mercaderías que se le tomaron cuando se envió el socorro a Chile, a 282.	
312 ps.	En 2 de mayo 312 ps. ensayado a Melchor de Zamora del resto del tiempo que fue maestro en el viaje de Chile en San Jerónimo a 271.	
424 ps.	En 4 de agosto 424 ps. ensayados a Juan Fernández piloto, del tiempo que sirvió la dicha plaza en el galeón San Jerónimo el viaje que hizo a llevar el socorro a Chile, a 271.	
300 ps.	En 30 de octubre 4.028 ps. corriente para la paga de la gente de mar y guerra que en la galizabra fueron a Chile, a 407	38.538 rs.
	Este día 2.772 rs. a Hernando Quintero, piloto de la dicha galizabra el dicho viaje, a 407	2.778 rs.
	En 9 de noviembre 300 ps. ensayados a Bartolomé de Vallesillo, maestro que fue de la galizabra este viaje, a 408.	
<hr/> 2.272 ps. 310		<hr/> 44.520 rs.

1593

550 ps. En 17 de agosto 550 ps. ensayado a Hernando Quintero, por lo que se le restó debiendo cuando fue a Chile por piloto de la galizabra, como parece en el libro, a 476.

570 ps. En 9 de diciembre 570 ps. ensayados al capitán Vallesillo, maestro de la dicha galizabra por la misma razón, a 476.

1.120 ps.

1594

En 654 [sic] de noviembre 1594 años se entregaron al capitán Luis Monte para socorro de

aquel reino en plata y mercaderías que lo valieron 56.400 ps. corriente, como parece . . . 507.600 rs.

Este día 6.666 ps. 6 rs. por 4.800 ps. ensayados de a 12 y medio, que se entregaron al dicho Luis Monte para que los oficiales reales de aquel reino los reciban y hagan con ellos pago a los lanzas y arcabuces que por orden de S. E. sirven a S. M. en la guerra de aquel reino 60.000 rs.

567.600 rs.

Sumario general de los pesos que en los cinco años atrás referidos se han enviado por orden de su excelencia de socorro para la guerra de Chile.

Ensayado		Reales
460 ps.	año de 1589	61.604
36.502 ps. 6.203	año de 1590	197.965
24.407 ps. 6.202	año de 1591	521.528
2.272 ps. 320	año de 1592	44.520
1.120 ps.	año de 1593	" "
" " "	año de 1594	567.600
<hr/>		<hr/>
64.762 ps. 7,20		1.393.217
<hr/>		<hr/>

Los 64.762 ps., 7.205 ensayado de las partidas Ducados de suso referidas que por orden de S. E. se han llevado al reino de Chile para su socorro reducidos a 42 pagado de interés y los reales que montan a ducados de a once reales, son 75.243 ducados 75.243 ds.

Los 1.393.217 rs., enviados en la forma arriba referida son 126.656 ducados de a 11 rs. . . . 126.656 ds.

201.899 ds.

Yo, San Juan de Belaustegui, factor y veedor de la Real Hacienda de S. M. de esta ciudad de Los Reyes, certifico y doy fe que por los libros reales que están en la Contratación de esta dicha ciudad consta y parece que dende el año de 89, que don García Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, visorrey, gobernador y capitán general destos reinos entró en ellos, por su orden y mandado se han enviado y pagado a la gente de mar y guerra que han ido al reino de Chile para el socorro, pacificación y conquista de él, ducientos y un mil y ochocientos y noventa y nueve ducados en sesenta y cuatro mil setecientos y sesenta y dos pesos siete tomines y cinco granos ensayados y un millón trescientos noventa y tres mil ducientos diez y siete reales, como consta y parece en cuarenta y siete partidas escriptas en las dos fojas de atrás sacadas, corregidas y concertadas en relación de los dichos libros reales, a que en lo necesario me refiero. Para que dello conste dí el presente, que es fecho en Los Reyes a postrero día del mes y año de mil y quinientos y noventa y cuatro años. *San Juan de Belaustegui* (con su rúbrica).

INDICE DE
NOMBRES GEOGRAFICOS

A

Acuyo, repartimiento de.—77.
 Alemania.—122.
 Alpes.—399.
 América (Las Indias).—153, 154, 160, 161, 166, 196, 220, 222, 275, 427.
 Andalicán.—43, 157, 164, 280, 297, 298, 308, 390, 396.
 Andalucía.—22.
 Andavillo.—46.
 Angol (ciudad de Los Infantes o de Los Confines).—28, 33, 34, 37, 38, 40, 43, 46, 48, 52, 53, 60, 68, 70, 74, 75, 81, 92, 93, 94, 98, 101, 110, 111, 114, 115, 125, 127, 138, 159, 168, 173, 174, 176, 179, 180, 183, 199, 201, 202, 273, 277, 286, 291, 292, 295, 297, 298, 307, 308, 338, 358, 359, 373, 375, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 392, 393, 396, 443 a 449.
 Angolino.—308.
 Aragón.—22.
 Arauco.—2, 3, 25, 31, 33, 34, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52, 53, 54, 57, 60, 62, 63, 66, 68, 70, 72, 74, 76, 77, 81, 84, 87, 89, 90, 92, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 103, 104, 110, 111, 114, 115, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 128, 129, 135, 137, 138, 141, 142, 143, 144, 149, 152, 154, 155, 157, 159, 161, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 173, 178, 189, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 273, 274, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 293, 296, 297, 299, 301, 302, 303, 304, 305, 307, 308, 311, 312, 317, 320, 321, 327, 328, 332, 338, 341, 342, 344, 345, 346, 347, 349, 350, 351, 353, 354, 358, 359, 362, 363, 367, 368, 374, 385, 389, 390, 396, 401,

402, 403, 404, 408, 412, 414, 420, 423, 424, 425, 426, 428, 429, 430, 433, 434, 446, 447, 449, 450, 451.
 Arequipa.—192, 193, 211, 212, 213, 214, 217.
 Arica.—119, 120, 121, 129, 136, 194, 288.
 Atacama.—25, 26, 135, 399.
 Atlántico (Mar del Norte).—331, 391, 399.

B

Barcas, las.—137.
 Berquén.—74.
 Bideregua (Viderregua).—390, 416.
 Bío-Bío.—32, 33, 38, 40, 43, 46, 47, 49, 50, 52, 54, 74, 76, 81, 101, 114, 137, 164, 169, 174, 292, 297, 298, 307, 334, 359, 378, 396, 399, 415, 416, 432, 445, 446, 447.
 Brasil.—275, 315, 331.
 Buenos Aires.—275, 315.
 Butagán.—Véase: Putagán.

C

Cabo Blanco.—275.
 Cabo Verde, islas de.—275.
 Cabullanga.—384.
 Calvillanga.—74, 293.
 Callao.—33, 119, 121, 133, 136, 150, 191, 196, 256, 259.
 Candelaria, fuerte de la.—338, 358, 445.
 Cañete.—40, 92, 165, 166, 167, 389.
 Capacati.—206.
 Carangosura.—63.
 Caraupe.—Véase: Curampe.
 Castilla.—22, 61, 73, 127, 128, 175, 194, 205, 210, 240, 241, 246, 426.
 Castro.—41, 126, 161, 168, 394.

- Catiray.—40, 43, 46, 52, 92, 111, 166, 169, 170, 292, 297, 298, 307, 308, 386, 389, 395, 396, 401, 402, 407.
- Cautín.—75, 308, 371, 372, 373, 449.
- Cayocupil.—170.
- Ciudad Rica.—Véase: Villarrica.
- Ciuti, valle de.—154.
- Claroa.—308, 416.
- Cocamana.—193.
- Cochabamba.—193.
- Codegua.—46.
- Coimbo.—43.
- Colchagua.—77.
- Concepción.—5, 9, 11, 12, 13, 15, 17 a 20, 23, 28, 29, 30, 32, 33, 37, 40, 46, 48, 49, 52, 57, 60, 70, 74, 76, 79, 81, 83, 87, 92, 93, 96, 98, 110, 121, 127, 129, 131, 134, 135, 137, 138, 144, 157, 158, 164, 165, 166, 168, 170, 173, 174, 175, 176, 178, 179, 184, 197, 199, 202, 203, 273, 277, 279, 288, 289, 291, 292, 295, 296, 297, 301, 306, 307, 308, 310, 320, 323, 328, 335, 336, 338, 351, 358, 360, 361, 365, 374, 376, 378, 379, 381, 390, 391, 392, 396, 401, 402, 406, 432, 440 a 449, 451.
- Condorillo, valle de.—154.
- Confines, ciudad de los.—Véase: Angol.
- Conilevo.—379.
- Copiapó.—26, 135, 390, 391, 395.
- Copoata.—211, 213.
- Coquimbo.— Véase: La Serena.
- Coya-ochaca.—215.
- Coyuncaví.—74, 384, 385, 386.
- Coyuncos (Coyuncas).—40, 74, 81, 111, 293, 308, 382, 383, 416.
- Cruz, fuerte de la.—436, 442, 443.
- Curaco.—176.
- Curampe (Curaupe, Caraupe).—274, 277, 280, 305, 313.
- Curaquilla.—301.
- Curinechico Cateande.—377.
- Cuyo.—50, 316.
- Cuzco.—26, 156, 189, 205, 208, 210, 211, 212, 215, 216, 218, 219, 220, 222, 236, 237, 238, 241, 242, 251, 400.
- Charcas (La Plata).—4, 25, 26, 27, 88, 196, 197, 212, 221, 226, 240, 241, 242, 244, 245, 247, 251, 252, 331.
- Chicacopi.—204.
- Chicalingo.—141.
- Chicaco.—74.
- Chichas.—211, 213.
- Chichirinebo.—385.
- Chidicura.—432.
- Chile.—1 a 6, 9, 12, 20, 21, 22, 24 a 34, 38, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 63, 64, 65, 66, 69, 70, 71, 74, 75, 77, 78, 80, 82, 83, 85 a 88, 90 a 93, 96, 97, 99, 103, 104, 105, 109, 110, 112, 118, 119, 120 a 123, 127, 128, 129, 134, 138, 144, 146, 149, 150, 151, 152, 156, 157, 158, 163, 171, 173, 185 a 194, 197 a 201, 218, 221, 252, 253, 255, 256, 258, 259, 267, 272 a 284, 290, 302, 304, 306, 310, 320, 323, 328, 331, 332, 335, 337, 339, 342, 344, 347, 348, 354, 358, 361, 369, 373, 374, 376, 380, 390, 391, 392, 394 a 418, 420 a 428, 431, 433, 434, 436, 437, 438, 442, 444, 449, 452 a 459.
- Chiloé.—53, 74, 81, 126, 165, 166, 390, 394, 405.
- Chillán (San Bartolomé de Gamboa).—34, 37, 47, 48, 54, 60, 70, 74, 75, 81, 94, 107, 116, 117, 124, 127, 138, 168, 174, 175, 176, 178, 179, 180, 183, 266, 273, 288, 289, 291, 292, 296, 298, 307, 308, 312, 338, 392, 395, 444, 445, 449.
- Chincha.—193.
- Chipimo.—43, 139, 292.
- Choapa (Chuapa).—41, 299.
- Chuquito.—119.

D

- Damas, río de las.—371.
- Diego Díaz, islas de.—448.
- Ducaduca.—359.

E

- Elicura (Ilicura).—74, 76, 385.
- Elvas.—232.
- España.—25, 42, 57, 69, 71, 74, 77, 78, 81, 122, 152, 153, 160, 162, 198, 199, 220, 223, 235, 236, 239, 241, 242, 243, 246,

Ch

- Chanco.—446.
- Chape.—445.

249, 274 a 277, 279, 283, 285, 315, 322, 340, 403, 425, 426, 433.
 Española, isla de la.—1.
 Espíritu Santo, furete del.—50, 80, 89, 101.

F

Flandes.—122, 123, 152, 189, 340, 443.
 Florida.—281.
 Francia.—152.

G

Guachimávida (Guachamávida).—173, 174, 444.
 Guadava (Guadaba).—40, 50, 74, 81, 111, 297, 385, 386.
 Guaina Pucara.—206, 215.
 Gualpán.—138.
 Gualque.—Véase: Hualqui.
 Guambos.—216.
 Guanvélica.—Véase: Huancavélica.
 Guanquehua.—384.
 Guauco.—380.
 Guinea, golfo de.—275.

H

Herradura, puerto de la.—392.
 Hualqui (Gualque, Goalque).—46, 164, 174, 292, 298, 307, 308, 396, 404, 416, 446.
 Huancavelica (Guancavelica).—250, 252.

I

Ilicura.—Véase: Elicura.
 Imperial, ciudad de la.—33, 34, 37, 38, 40, 41, 44, 46, 47, 52, 53, 55, 60, 66, 68, 70, 81, 87, 92, 93, 94, 98, 99, 110, 111, 114, 124, 125, 127, 138, 147, 148, 157, 163, 168, 169, 171, 175, 180, 183, 187, 199, 202, 273, 277, 286, 291, 292, 293, 295, 297, 298, 299, 302, 307, 308, 318, 358, 359, 361, 362, 363, 364, 366, 371, 373, 375, 376, 380, 387, 393, 395, 397, 403, 404, 405, 416, 431, 435, 440, 447, 448, 449.
 Infantes, ciudad de los.—Véase: Angol.
 Inglaterra.—141, 145, 152, 188, 223, 331,

Irlanda.—395.
 Italia.—399, 443.
 Itata.—74, 445, 446, 449.

L

Labeman, cuesta de.—138, 139.
 Laja.—74, 76.
 Laucamilla.—396.
 Lavapie, punta de.—446, 447.
 Lebo.—Véase: Lebu.
 Lebu (Lebo, Levo).—301, 447.
 León.—210, 275.
 Lepelche (Lepelle).—358, 449.
 Lepelle.—Véase: Lepelche.
 Leupelue, valle de.—372.
 Levante, mar de.—Véase: Mediterráneo.
 Licura.—308.
 Lidenegro.—308.
 Lima (Ciudad de los Reyes).—4, 6, 24, 26, 32, 58, 59, 65, 70, 74, 75, 78, 80, 83, 86, 91, 97, 103, 110, 113, 118, 127, 137, 145, 149, 151, 152, 160, 177, 180, 187, 188, 191, 203, 204, 211, 217, 218, 220, 221, 222, 225, 231, 232, 235, 237, 239, 240, 242, 243, 244, 246, 249, 252, 254, 256, 257, 258, 259, 278, 283, 284, 287, 291, 299, 302, 303, 314, 325, 327, 330, 331, 333, 337, 339, 342, 345, 350, 352, 356, 357, 358, 364, 365, 368, 374, 400, 423, 427, 428, 431, 436, 437, 438, 450, 459.
 Lincoya.—170.
 Lipes.—26.
 Lisboa.—230, 249.
 Longotoro, fuerte de.—383, 384, 385, 447.

Ll

Llarillamilla.—174.
 Llibén.—98.
 Lloillfo.—308.

M

Madrid.—22, 23, 27, 58, 256, 437.
 Magallanes, Estrecho de.—118, 119, 120, 123, 129, 134, 145, 188, 223, 224, 226, 227, 275, 331, 391, 395, 422.

Maguey.—171.
 Mairegua (Masregua).—358, 359.
 Maldonado.—293.
 Malloco (Mallocos).—74, 383, 384.
 Manaríes.—207, 216.
 Mapocho.—33.
 Maquehua.—75, 111, 293, 298, 372, 380,
 381, 384, 385, 448.
 Maqueño.—46.
 Maques, los.—385.
 Mar del Norte.—Véase: Atlántico.
 Mar del Sur.—Véase: Pacífico.
 Mareguano (Marigüeno).—40, 43, 46, 50,
 52, 60, 63, 66, 81, 84, 111, 138, 139,
 292, 297, 298, 383, 395, 396.
 Marigüeno.—Véase: Mareguano.
 Marihuéñu.—Véase: Villagra, cuesta de.
 Maule.—34, 117, 174, 318, 395, 399, 401,
 444, 445.
 Mediterráneo (Mar de Levante).—164, 223.
 Melipilla (Mecujilla?).—73, 77, 107, 108.
 Memosi.—207.
 Mendoza.—50, 70, 395, 399.
 México (Nueva España).—195, 311.
 Midilemo.—81.
 Millapoa.—43, 50, 307, 308, 309.
 Millarapue.—155, 390, 446, 447.
 Mocha, isla.—2, 202.
 Momori.—216.
 Moquehua.—449.
 Molchén (Molchén).—384, 385, 386, 447.
 Munuquintue.—378.
 Muyquetén.—444.

N

Nahuelcheuque.—371.
 Nazca.—193.
 Nicanagua.—257.
 Nombre de Dios.—219.
 Nueva España.—Véase: México.
 Nuevo Reino de Toledo.—24, 225.

Ñ

Ñuble.—396.

O

Ongolmo.—416.
 Osorno.—28, 34, 35, 38, 41, 46, 47, 48, 50,
 53, 60, 63, 66, 68, 70, 72, 74, 75, 77,

90, 92, 93, 95, 98, 110, 111, 114, 115,
 116, 125, 126, 161, 163, 168, 176, 183,
 184, 201, 277, 291, 302, 308, 362, 392,
 395, 397, 401, 403, 404, 405, 439.

P

Pacífico (Mar del Sur).—2, 3, 141, 145, 188,
 305, 311, 391, 396, 399, 428.
 Paicaví.—40.
 Pailachaca, fuerte de.—448.
 Paleo (Poleo).—157, 308.
 Pallaguén.—385.
 Panamá (Tierra Firme).—24, 33, 37, 39,
 42, 45, 49, 51, 54, 57, 58, 59, 120, 121,
 122, 123, 149, 191, 195, 196, 204, 232,
 242, 250, 259, 281, 424, 428, 429, 430,
 437.
 Panguo.—40.
 Panquies.—215.
 Paraguay.—200, 222, 316.
 Parinacocha.—235, 236, 237.
 Pauquisa.—206.
 Payavando, valle de.—173.
 Pealmo.—379.
 Pelaya, valle de.—154.
 Perú.—4, 6, 26, 27, 28, 33, 35, 37, 41, 43,
 45, 48, 58, 59, 62, 67, 76, 83, 105, 118,
 124, 125, 126, 137, 141, 144, 145, 146,
 147, 149, 151, 152, 156, 159, 160, 162,
 163, 164, 165, 178, 180, 181, 184, 185,
 190, 198, 201, 204, 208, 211, 212, 215,
 217, 218, 219, 228, 230, 231, 232, 233,
 234, 237, 242, 246, 254, 255, 257, 258,
 259, 273, 274, 276, 277, 278, 282, 284,
 285, 288, 291, 303, 305, 308, 310, 314,
 315, 321, 322, 338, 339, 340, 342, 343,
 345 a 350, 352 a 358, 363, 364, 375,
 391, 394, 385, 398 a 402, 404, 405, 409,
 420, 421, 423, 427, 428, 431, 433, 435 a
 438, 442, 443, 449, 450, 452.
 Peterve.—383, 384.
 Peumo.—77.
 Pidoco.—385.
 Pillén.—387.
 Pisco.—119.
 Plata, La.—Véase: Charcas.
 Plemua.—Véase: Plymouth.
 Plymouth (Plemua).—141.
 Pocoyán.—379.
 Poleo.—Véase: Paleo.

Poquina.—211, 213.
 Portugal.—315.
 Potosí.—24, 25, 61, 81, 99, 112, 114, 119,
 129, 146, 188, 194, 211, 222, 224 a 227,
 241, 242, 247 a 252, 255, 332, 391, 392.
 Precolco.—74.
 Pucara.—255.
 Puechunque.—77.
 Puello Perume.—380.
 Punapal.—206.
 Pundacave.—380.
 Purayllaques.—302.
 Purén.—32, 33, 38, 40, 43, 46, 47, 49, 50,
 52, 53, 54, 66, 74, 76, 81, 87, 89, 98,
 101, 104, 111, 114, 154, 170, 171, 182,
 202, 280, 292, 293, 297, 298, 307, 308,
 309, 385, 386, 387, 389, 393, 396, 397,
 401, 403, 412, 416, 420.
 Putagán (Butagán).—117, 399.

Q

Quebrada Honda.—445.
 Quelacoya.—Véase: Quilacoya.
 Quiapeo, fuerte de.—62.
 Quiapo.—163, 390, 446.
 Quidico.—176.
 Quillacoya (Quillacoya, Quelacoya).—164,
 292, 298, 305, 313, 359, 379, 380, 390,
 404, 446, 451, 452.
 Quilacura.—385.
 Quilpoco.—379.
 Quillaco.—387.
 Quillacoya.—Véase: Quilacoya.
 Quillota.—37.
 Quinel, valle de.—169, 378, 445.
 Quinochilca.—176.
 Quirico.—390.
 Quito.—98, 125, 148, 221.

R

Rancagua.—284, 301, 324.
 Rangale, fuerte de (Rangalí).—377, 385.
 Rangaloe.—308, 416.
 Recuate.—141.
 Reinogüelén.—173, 174.
 Relomo.—Véase: Rolomo.
 Rengua.—171.

Renigua.—171.
 Rere.—164, 292, 298, 379, 396, 416.
 Reyes, ciudad de los.—Véase: Lima.
 Río Claro.—399.
 Río Grande.—207.
 Río de la Plata.—60, 80, 123, 189, 193, 228,
 230, 249, 250, 251, 274, 275, 331, 429,
 430, 433.
 Rolomo (Relomo, Rolomo Pallague).—308,
 390, 416, 417.
 Roma.—249.

S

San Bartolomé de Gamboa.—Véase: Chillán.
 San Francisco.—372.
 San Francisco, cabo de.—145.
 San Francisco de Ricabayco.—238.
 San Francisco de la Victoria.—208, 216.
 San Juan de la Frontera.—50, 316, 395, 399.
 San Lorenzo de la Frontera, Valle de.—154.
 San Luis de la Frontera.—395.
 San Vicente.—392.
 Santa Cruz de Oñez.—395, 407, 420, 452.
 Santa Cruz de la Sierra.—193, 333.
 Santa María, isla de.—2, 60, 79, 87, 96, 144,
 202, 417.
 Santa María de Guarachiri.—86.
 Santiago.—4, 5, 6, 8, 9, 11, 12, 20, 21, 23,
 24, 27, 28, 29, 31 a 57, 60, 63, 65, 66,
 68 a 73, 75 a 79, 81, 84, 85, 88, 90, 91,
 94, 95, 97 a 104, 106, 107, 108, 110 a
 118, 123, 146, 147, 154, 155, 157, 163,
 173 a 183, 187, 200, 203, 253, 258, 267,
 272, 288, 301, 302, 307, 309, 312, 316,
 318, 321, 323, 327, 332, 337, 339, 342,
 344, 346, 348, 349, 350, 352, 353, 354,
 357, 358, 360, 362, 363, 364, 365, 367,
 368, 369, 383, 391, 395, 397, 399, 400,
 401, 405, 406, 428, 436, 437, 441, 445,
 447, 449.
 Segovia.—33.
 Serena, La (Coquimbo).—2, 3, 34, 35, 36,
 38, 41, 42, 44, 47 a 50, 53, 54, 57, 63,
 71 a 74, 77, 82, 85, 90, 95, 98, 101,
 107, 108, 111, 115, 175, 183, 200, 266,
 329, 330, 360, 391, 399, 405, 406, 414.
 Sevilla.—196.

T

- Tabolevo (Talolevo).—292, 298.
 Talcahuano.—81, 137, 138, 359, 392.
 Talcamán (Talcamanda).—43, 50, 92,
 138, 139, 169, 170, 308, 396.
 Tarija.—154.
 Tarochina.—396, 416.
 Tarudima, asiento de.—379.
 Teno.—77.
 Tepeleve.—385.
 Tierra Firme.—Véase: Panamá.
 Tiroa.—Véase: Tirúa.
 Tirúa (Tiroa).—52, 66, 308, 416.
 Toltén.—75.
 Tomé.—81.
 Tomina, valle de.—154.
 Tomuo.—378.
 Torva.—359.
 Trinidad, fuerte de la.—28, 50, 80, 84, 89,
 101.
 Tucapel.—33, 38, 40, 43, 44, 46, 52, 53, 60,
 63, 66, 70, 74, 76, 77, 81, 87, 89, 92 a
 95, 98, 101, 103, 104, 110, 111, 114,
 115, 135, 138, 141, 149, 154, 155, 157,
 158, 159, 161, 164, 165, 167, 169, 170,
 171, 173, 197, 201, 202, 203, 273, 274,
 277, 279, 280, 285, 286, 292, 293, 296 a
 298, 303, 304, 305, 307, 308, 309, 312,
 313, 320, 321, 327, 345, 362, 386, 389,
 393, 400 a 403, 408, 412, 413, 420, 423,
 426.
 Tucay.—255.
 Tucumán.—193, 200, 252, 316, 398.
 Turuegano, villa de.—33.

V

- Valdivia.—34, 38, 39, 41, 44, 45, 47, 53, 55,
 56, 60, 66, 69, 70, 74, 75, 87, 91, 92,
 95, 98, 99, 102, 104, 106, 107, 110, 111,
 114, 115, 125, 127, 137, 158, 161, 163,
 164, 168, 171, 173, 174, 176, 185, 201,
 202, 288, 289, 291, 296, 298, 299, 308,
 318, 360, 361, 394, 397, 400, 403, 404,
 405, 448.
 Valencia.—186.
 Valparaíso.—28, 30, 40, 67, 102, 142, 391.
 Vergara, estero de.—138, 292, 415.
 Viderregua.—Véase: Bideregua.
 Vilcabamba, valle de.—154, 205, 206, 208,
 212, 215.
 Villagrán, cuesta de (Marihueñu).—76, 297.
 Villarrica (Ciudad Rica).—34, 35, 38, 41,
 46, 47, 48, 50, 53, 55, 60, 63, 66, 70,
 72, 73, 74, 87, 90, 92, 93, 95, 98, 99,
 102, 110, 111, 114, 116, 125, 126, 127,
 161, 163, 168, 169, 171, 172, 175, 199,
 201, 202, 274, 277, 286, 292, 293, 296,
 298, 307, 308, 335, 336, 381, 392, 397,
 403, 404, 405, 431, 432, 448, 449.
 Vitacura, chacara de.—57, 73, 77, 85, 90,
 95, 102, 108, 116.

X

- Xaixaguana.—255.

Y

- Yayescos (Llallacura?).—81.

INDICE DE
NOMBRES DE PERSONAS

A

- Acedo, Beltrán.—325.
 Acuña, Juan de.—330.
 Aguila, Dimitre del.—330.
 Aguilar.—329.
 Aguilera, Alonso de.—361, 362, 364, 366, 368, 371, 373, 374, 376.
 Aguirre, Hernando de.—54, 57, 258, 259.
 Aguirre, Pedro de.—328.
 Agurto, mercader.—36.
 Agurto, Lesmes de.—326, 337, 340, 343, 344, 348, 350, 352, 355, 357.
 Ahumada, Juan de.—330.
 Aldaz, Juan.—220, 222.
 Alegria, Cristóbal de.—328.
 Alegría, Juan de.—329, 330.
 Algarayu, Martín de.—382.
 Aliaga, Juan de.—438.
 Almagro, Diego de.—400.
 Almonacid, Francisco de.—328, 329.
 Alonso, Gaspar Esteban.—330.
 Alonso, Hernando.—364, 366.
 Aloscega, Juan de.—326.
 Altamirano, licenciado.—20, 52, 138.
 Aluipillán.—379.
 Alvarado, Alonso de.—329.
 Alvarado, Diego de (hijo).—184.
 Alvarado, Diego de (padre).—184.
 Alvarado, Hernando de.—174.
 Alvarez, Baptista.—214.
 Alvarez Berrío, Alonso.—324.
 Alvarez Botello, García.—379.
 Alvarez de Luna, Juan.—61, 111, 112, 449.
 Alvarez de Maldonado, Juan.—208.
 Alvarez de Tobar, Juan.—330.
 Alvarez Veloso, Juan.—330.
 Amezquita, Miguel de.—444.
 Amunátegui, Miguel Luis.—252.
 Angamilla.—384.
 Anganamon.—385.
 Angulo, Joan de.—238.
 Aníbal.—399.
 Animangué.—378.
 Anteman, Alonso.—385.
 Antenecl.—378.
 Antepangui.—379.
 Antón, Pedro.—Véase: Pedro Antón.
 Antonio, don.—323, 327.
 Añasco, Juan de.—158.
 Aranda, Cristóbal de.—48, 63, 90, 102, 116, 183, 381.
 Aranda, Diego de.—377.
 Aránguiz, Lázaro de.—39, 325.
 Aranubio, Domingo de.—454, 455.
 Arcilla, Francisco.—238.
 Arias, Amador.—330.
 Arias, Diego.—453.
 Arias, Gómez de.—Véase: Darías, Gómez.
 Arias de Saavedra, Alonso.—329.
 Ariza, Martín de.—444.
 Arrendolaza, Juan de.—239, 240, 242, 245, 246.
 Arteaga, doctor.—243.
 Arvea, Juan de.—326.
 Ascensio, María.—330.
 Aucananco.—380.
 Avalos, Antonio de (Dávalos).—149, 151, 427, 428, 431, 454, 455, 456.
 Avendaño, Antonio de.—139, 142, 143, 303, 304, 306, 378, 379, 380, 443, 444.
 Avendaño, Pedro de.—401.
 Ayancura.—379.
 Aynabilo.—138.
 Azoca, doctor Lope de.—107, 176, 179, 428.
 Azócar, Juan de.—326.
 Azpeitia, Antonio de.—48, 91.

B

Baeza, Rodrigo de.—303.
 Balboa, Nuño de.—328.
 Baños, Román de.—237.
 Bañuelos, Isidora de.—219.
 Barahona.—90.
 Barahona, Andrés.—5.
 Barba, Lorenzo.—371, 376.
 Barco, Pedro del.—329, 402.
 Bardiño, Francisco.—330.
 Barona, Diego de.—326.
 Barona, Juan de.—147.
 Barraza, Francisco de.—236.
 Barrera, Alonso de la.—329.
 Barrera, Gaspar de la.—52, 54, 147, 324, 342, 344.
 Barros, Juan de.—324.
 Bartolomé.—330.
 Bastidas, Juan de.—443.
 Bastidas, Rodrigo de.—443, 444.
 Becerra, capitán.—330.
 Bejarano, Alonso.—330.
 Belaustegui, San Juan de.—427, 428, 431, 459.
 Beltrán, Diego.—6, 8.
 Beltrán, Juan.—171, 384, 431, 449.
 Bello, Jerónimo.—373, 375.
 Bemalte, Luis.—328.
 Benavides, Jerónimo de.—30, 35, 36, 37, 42, 123, 283, 324, 348, 350, 377.
 Benavides, Juan de.—329.
 Benavides, Hernando.—143.
 Bernal, mulato.—384.
 Bernal de Mercado, Lorenzo.—33, 34, 46, 50, 71, 72, 303, 304, 306.
 Blanco, Mateo.—329.
 Bohón, Juan.—328.
 Bonilla, licenciado.—185, 314.
 Bravo, licenciado.—256.
 Bravo, Diego.—214, 226.
 Bravo, Gómez.—453.
 Bravo, Juan.—329.
 Bravo, Pedro.—330.
 Bravo de Saravia, Melchor.—13, 19, 20, 52, 166, 351, 402, 403.
 Briceño, Agustín.—106, 324.
 Briona, Santiago de.—358.
 Brito, Francisco.—328.
 Buelta, Pedro.—336.

Bullo, Alonso.—326.
 Bustamante, Pedro de.—21, 325.

C

Cabrera, Hernando.—378, 379, 446.
 Cabrera, Juan.—329.
 Cabrera, Martín de.—8.
 Cáceres, Diego de.—107.
 Calaferna, Juan Ambrosio.—325.
 Calatayud, Juan.—329.
 Calbulicán.—379.
 Calderón, Juan.—330.
 Calderón, Melchor.—33, 46, 49, 323.
 Camacho, Juan.—330.
 Camguan.—377.
 Campo, Alonso del.—323.
 Campo, Juan del.—378.
 Campo, Francisco del.—114, 184, 303, 304, 372, 385, 428.
 Campofrío Carvajal, Alonso de.—49, 52, 324, 329.
 Campos.—72.
 Candia.—330.
 Candia, Manuel de.—329.
 Candia, Miguel de.—372.
 Canjuro.—378.
 Cansino, Hernando.—453.
 Cantoval, Alonso.—328.
 Carabaca, Juan de.—329.
 Carabantes, Ana de.—184.
 Carampangui.—378.
 Cárdenas, licenciado.—120.
 Cardona, Juan de.—329.
 Cardoso, Pedro.—328.
 Carmona.—329.
 Caro Fúcar, Tomás.—1.
 Carrillo, licenciado.—217.
 Carrillo, Luis.—330.
 Carvajal, Alonso de.—119.
 Carvajal, Alvaro de.—231, 239, 243, 244.
 Carvajal, Luis de.—105, 112, 119.
 Castillo.—52.
 Castillo, Alonso de.—21.
 Castillo, Alonso del.—327.
 Castillo, Dionisio del.—382 a 388.
 Castillo, Sebastián del.—382, 383, 384, 387.
 Castro, licenciado.—165, 402.
 Castro, Baltasar de.—325.
 Castro, Diego de.—258, 267, 272, 304, 306, 307, 310.

Castro, Pedro de.—330.
 Castro, Rodrigo de.—330.
 Caulepichón.—385.
 Cauquenande.—380.
 Cavendish, Tomás (Tomás Candis).—2,
 120, 145.
 Cayupillán.—378.
 Caz, Martín de.—33, 37.
 Cazote Cato y Alveo, Lorenza.—330.
 Ceja, Ginebra.—325.
 Celada, Bartolomé de.—238.
 Cepeda, licenciado.—25.
 Ceris, Bautista.—326.
 Cid de Maldonado, Alonso.—155, 443, 444,
 445.
 Cisnero, Agustín de.—127, 148, 362, 364.
 Coella, Jerónimo.—372.
 Colo-Colo.—359, 386, 387.
 Concha, Antón de.—330.
 Conilevo.—379.
 Cononabal.—384, 385.
 Contreras.—330.
 Contreras, Antón de.—330.
 Contreras, Joan de.—137, 138.
 Contreras, capitán Juan de.—282, 456.
 Córdoba.—105.
 Córdoba, Alonso de.—5, 106.
 Córdova, Alonso de.—324.
 Córdova, Gómez de.—119.
 Córdova, Hernando de.—112, 119.
 Córdova, Juan de.—324, 327.
 Correa, Pantaleón.—86, 91.
 Cortés, Pedro.—139, 142, 143, 303, 304, 371,
 372, 373, 374, 376, 434, 443, 444.
 Cortés, Sebastián.—106, 324.
 Cortinas, Manuel de.—214.
 Costilla, Jerónimo.—402.
 Coya, Beatriz Clara.—217, 218, 223, 224,
 231 a 236, 240 a 243, 248 a 251, 255.
 Criado de Castilla, Alonso.—149, 151, 427,
 428, 431, 438.
 Cristóbal, Luis.—5, 12, 20, 21, 147, 325.
 Cruz Ríos, Alonso de la.—5, 8,
Cruz, Martín de la.—329.
 Cuéllar.—330.
 Cuenca.—329.
 Cueva, Juan de la.—327.
 Cuevas, Jerónimo de.—329.
 Cuevas, Luis de las.—324.
 Cuevas, Pedro de.—330, 447.
 Cuevas, Toribio de.—330,

Cungluregue.—377.
 Curinechico, Cateande.—377.
 Curiparicar.—206.
 Curi-paucan.—216.
 Curitipay.—386.
 Curninongo.—384.

Ch

Chalco Vico, García.—214.
 Chavari.—183.
 Chavari, Marcos.—336.
 Chicanecal.—378.
 Chenquelicán.—379.
 Chenquenete.—386.
 Cheotunreo.—380.
 Cheontunreo.—380.
 Chiri, Diego.—213.
 Chirinos, Luis.—184.
 Chuyguigueno.—378.

D

Darias, Gómez.—241.
 Dávalos, Antonio.—Véase: Avalos, Antonio
 de.
 Deca, Alvaro.—56.
 Delgadillo, Juan.—32, 37, 40, 43, 45, 49,
 52, 54, 57, 452.
 Díaz, Diego.—43, 45, 114.
 Díaz, Francisco.—329.
 Díaz de Vargas, Rui.—325.
 Diego, Alfonso.—329.
 Drake, Francisco.—40, 197, 403.

E

Elena, esclava.—382.
 Elosu, Domingo de.—335, 336, 361, 371,
 373, 374, 376, 378 a 382, 390, 436, 440,
 441, 443, 444, 452.
 Elvira, india.—383.
 Encinas, Lope de.—184.
 Engni, Jerónimo de.—259.
 Enoraque.—379.
 Enríquez, Juan.—453.
 Enríquez, Martín.—247.
 Epunave.—379.
 Erazo, Antonio de.—230, 232, 234, 235,

Erazo, Domingo de.—258, 284, 301, 302, 444.

Escalante, Juan.—326.

Escanilla.—330.

Escobar, Antonio de.—325, 357.

Escobar, Bartolomé de.—326.

Escobar, Francisco de.—147, 324, 357.

Escobar, Pedro de.—12.

Escobedo, licenciado.—33, 37.

Escudero, Mateo.—330.

Espinoza.—116, 183, 330.

Espinoza, Juan de.—38.

Espinoza, Sebastián de.—326.

Esquivel, Luis de.—5, 12.

Esteban, Andrés.—330.

Esteban, Alonso Gaspar.—Véase: Alonso Gaspar Esteban.

Esteban, Francisco.—Véase: Francisco Esteban.

Estella, Luis de.—258, 259.

Estrada, licenciado.—219.

F

Fagundez, Alonso.—329.

Falcón, licenciado.—246.

Falcón, Juan.—8.

Falcón, Tomás.—11.

Feliú Cruz, Guillermo.—259.

Fernández, Andrés.—118.

Fernández, Antonio.—328.

Fernández, Benito.—330.

Fernández, Gregorio.—324.

Fernández, piloto Juan.—65, 69, 454, 455, 457.

Fernández, Juan.—184, 329.

Fernández de Accituno, Diego.—137, 284.

Fernández de Bonilla, Alonso.—149.

Fernández de Córdoba, Alonso.—336.

Fernández Miraval.—324.

Fernández Portocarrero, Juan.—116.

Fernández San Martín, Pedro.—329.

Figueroa, canónigo.—323.

Figueroa, Beatriz de.—235, 237.

Ferrer de Ayala.—427, 428.

Flores, Agueda de.—326.

Flores, Polilo.—324.

Francisco Salvador.—329.

Francisco Esteban.—329.

Fris, Francisco.—377, 379, 380.

Fuentes.—329.

Fuentes de Salazar, Tomás.—376.

G

Gaete, Francisco de.—329.

Gaitán de Mendoza, Juan.—4.

Galdámez de la Vega, Francisco.—371, 372, 431, 432.

Gallego, capitán.—329.

Galleguillos, Antonio de.—48, 139, 142, 143, 302, 371 a 374, 381.

García, Andrés.—329.

García, Hernando.—307.

García, Juan.—33, 328, 330.

García, Lucas.—326.

García, Sebastián.—444.

García de Cáceres, Diego.—34, 48, 77, 90, 95, 101, 107, 116.

García de Paredes.—13.

García Ramón, Alonso.—28, 51, 139, 142, 143, 149, 150, 156, 158, 163, 164, 178, 184, 284, 285, 303, 304, 306, 312, 314, 327, 333, 386, 389, 446, 455.

García Ramón, Juan.—328.

Garia, Luis.—225.

Gárnica, Francisco de.—273.

Gárnica, Juan de.—303, 304.

Garro, Domingo de.—302.

Gasca, Luis.—22.

Gaspar, fray.—8.

Gaspar Esteban, Alonso.—Véase: Alonso Gaspar Esteban.

Gaspar, Jorge.—324.

Gay, Claudio.—390.

Gil, mestizo.—96.

Gil, Pedro.—87.

Gil de Aragón, Alvaro.—250.

Ginovés, Antón.—238.

Godoy, Diego de.—453.

Godoy, Juan de.—371, 373, 374, 376.

Godinez, Juan.—Véase: Gudinez, Juan.

Gómez, Benito.—324.

Gómez, Gonzalo de.—330.

Gómez, Jusepe.—325.

Gómez, Pedro.—323.

Gómez de Olmedo, Cristóbal.—371, 372, 373, 376.

Góngora.—329.

González, licenciado.—22.

González, Antonio.—37.

González, Juan.—387.

González, Luis.—371.

González, Osorio.—330.

Gonzalo.—188.
 Grajales.—69.
 Griego, Juan.—329.
 Gualpa Yupangui.—207, 216.
 Guamymilla.—379.
 Guanchumangui.—380.
 Guanchupillan.—380.
 Guanís, Juan de.—329.
 Guanquepichón.—387.
 Guaquichenque.—380.
 Guaquipangui.—379.
 Guariqueupo.—385.
 Guasco, Juan.—329.
 Guayquintaro.—379.
 Gudillo, Esteban.—330.
 Gudinez, Juan.—324, 330.
 Guedopichun.—379.
 Guenchunere.—380.
 Guenovelmo.—379, 380.
 Guentilican.—386.
 Guenulauquen.—380.
 Guerra.—116.
 Guerra, Hernán.—183.
 Guerra, Juan.—326, 358.
 Guevara, Jerónimo.—192.
 Guevara, Juan de.—443.
 Guevara, Vasco de.—192.
 Guijo, Marcos.—325.
 Guiltlanquen.—379.
 Guillén, Diego de.—329.
 Guinoaguarglen.—379.
 Guirao, Juan.—444.
 Gumera, Juan de.—139.
 Gutiérrez, Garci.—328.
 Gutiérrez, Gaspar.—214.
 Gutiérrez, Pedro.—22.
 Gutiérrez de Molina, Juan.—24, 244, 258.
 Gutiérrez de Valdivia, Francisco.—137.
 Guzmán, Francisca de.—218.
 Guzmán, Juan de.—444.
 Guzmán, Vasco de.—228, 249, 252.

H

Heise, Julio.—267, 333.
 Henero, Lope.—329.
 Henríquez, Alonso.—187.
 Henríquez, Andrés.—326.
 Henríquez, Juan.—330.
 Heredia, Antonio de.—33, 58, 437.

Heredia, Fernando de.—330.
 Hernán, Prudencio de.—443, 444.
 Hernández, Andrés.—325.
 Hernández, Domingo.—329.
 Hernández, Francisco.—37.
 Hernández, García.—38, 44, 50, 53, 72, 73, 183.
 Hernández, Gaspar.—11, 34, 214.
 Hernández, Juan.—143.
 Hernández, Lucas.—329.
 Hernández, Marcos.—330.
 Hernández, Martín.—63.
 Hernández Cabeza, Miguel.—457.
 Hernández de Córdoba, Pablo.—336.
 Hernández de Herrera, Francisco.—451, 452.
 Hernández Jirón, Francisco.—326.
 Hernández de Mendoza, Diego.—211, 212, 213, 214, 217.
 Hernández Ortiz, Francisco.—174, 303, 304, 443, 444.
 Hernández Redondo, Francisco.—443, 444, 448, 449.
 Hernando de Jesús.—70, 74.
 Herrera.—90, 101, 115, 183.
 Herrera, Baltasar de.—5, 325, 329.
 Herrera, Cristóbal de.—328.
 Herrera, Pedro de.—48, 55.
 Herrera Padilla, Alonso de.—143.
 Horacio, criado.—50.
 Hupalchenque.—378.
 Hurtado, Catalina.—326.
 Hurtado, Juan.—8, 9, 11, 21, 323, 350, 352.
 Hurtado de Cabieta, Martín.—206.
 Hurtado de Mendoza, García.—2, 3, 30, 32, 33, 43, 58, 59, 61, 92, 96 a 99, 103, 105, 115, 118, 121, 124, 126, 127, 129, 137, 141, 149, 151, 152, 164, 180, 189, 190, 191, 196, 198, 223, 250, 251, 256, 257, 259, 276, 278, 283, 284, 285, 310, 312, 315, 321, 327, 331, 333, 340, 351, 358, 374, 395, 401, 412, 424, 426, 427, 428, 431, 433, 437, 438, 442, 449, 450, 459.
 Huydisbilo.—379.

I

Ibáñez y Barrueto, Andrés (Berroeta?).—48, 55, 77, 90, 102, 107, 108, 115, 178, 183.
 Ibarra, Juan de.—58, 188, 255.

Ibarra, Martín de.—137, 284.
 Idrobo, capitán.—329
 Igopillán.—387.
 Igueyande.—377.
 Illescas.—329.
 Inés, doña.—326.
 Infantes.—256.
 Inga.—398.
 Irarraga, Iñigo de.—224.
 Irarrázabal, Carlos.—139, 140, 142, 143.
 Irarrázabal, Francisco de.—32.
 Irarrázabal, Lorenzo de.—32.
 Isazaga, Pedro de.—26.
 Izunza, Luis de.—226.

J

Jaime.—329.
 Jeria, Damián de.—337, 342, 356.
 Jijón, Pedro.—323.
 Jiménez.—330.
 Jiménez de Mendoza, Andrés.—97, 103.
 Jorge, Gaspar.—Véase: Gaspar Jorge.
 Juan Pedro.—329.
 Juan Sebastián.—258.
 Juárez, Alonso.—329.
 Juárez, Diego.—330.
 Juficio.—329.
 Jufré, Andrés.—329.
 Jufré, Francisco.—139, 142, 143, 303, 304, 306.
 Jufré, Luis.—315, 323.
 Jufré, Melchor.—323.
 Jufré, Rodrigo.—326.
 Julián.—329.
 Junco, Jusepe de.—381, 444.
 Justiniano, Jerónima.—325.

L

Labra, Juan.—330.
 Lamero Gallegos de Andrade, Hernando.—
 28, 30, 120, 121, 129, 137, 138, 141, 142,
 143, 283, 285, 454.
 Lautaro.—401.
 Lavandera, Damián de.—237, 238.
 Lázaro, Andrés.—325.
 Lazcano, Juan de.—444.
 Ledesma, Juan de.—22.
 Ledesma, S^o.—24.

Legueno.—387.
 Leiva, capitán.—288.
 León, Juan de.—184, 383.
 Lepe, Marcos de.—328.
 Lezcano.—329.
 Lienande.—377.
 Lisgumga.—377.
 Lisperguer, Juan Rodulfo.—139, 330.
 Lisperguer, Pedro.—93, 105, 107, 110, 118.
 Lizana, Elías.—4.
 Loaiza, capitán.—157.
 Loarte, Gabriel de.—208.
 Lobo, Francisco.—328.
 Longopuydo.—386.
 Longorunay.—385.
 López, Juan.—336.
 López, Miguel.—329.
 López, Pedro.—330.
 López de Azoca, Luis.—145.
 López de Agurto, Jerónimo.—441.
 López de Gallegos, Alonso.—273.
 López de Gamboa, Andrés.—174.
 López de Larreiga, Alonso.—327.
 López Ponce.—329.
 López de la Reynaga, Domingo.—237, 238.
 López de la Riela, Juan.—238.
 López de Salazar, Diego.—143.
 López de Sarrías, licenciado.—248.
 Losada, Juan de.—40, 104, 168, 403.
 Lozano Machuca, Juan.—226.
 Lubia, Miguel de.—330.
 Luis, Cristóbal.—Véase: Cristóbal Luis.
 Luque, Alonso de.—213.
 Luzón, Antonio.—453.

LI

Llacarelmo.—379.
 Llaullaunilla.—378.

M

Machado, Pedro.—187.
 Maldonado.—293.
 Maldonado, Arias de.—218, 219, 220.
 Maldonado, Cristóbal de.—217 a 222, 249,
 250.
 Maldonado, Diego.—329.
 Maldonado de Torres, Alonso.—31, 58, 59,
 65, 69, 70, 74, 78, 80, 86, 91, 97, 103,
 110, 118, 149, 151.

- Malvueda.—201, 329, 381, 384, 448, 449.
 Manaza, Francisco.—5.
 Mancupillan.—379.
 Maniaguuala.—385.
 Manpichon.—380.
 Manquechuyll.—379.
 Manquetur (Manquetar).—378.
 Manquicave.—379.
 Manquitigay.—380.
 Manrique de Lara, Francisco.—149, 151, 453.
 Marañón, Baltasar.—1.
 Mareande.—378.
 Márquez, Alonso.—330.
 Martín, Bartolomé.—330.
 Martín, Hernán.—328.
 Martín, Juan.—329.
 Martín, Pedro.—328.
 Martínez, Fabián.—258, 259.
 Martínez de la Plaza, Juan.—302.
 Matienzo, Juan de.—171, 172, 173.
 Medellín, Diego de.—4.
 Medina.—330.
 Medina, Antón de.—330.
 Medina, Hernando de.—225.
 Mejía.—329.
 Meliquén.—379.
 Melirebue.—380.
 Mendoza, Cristóbal de.—120.
 Mendoza, María de.—326.
 Merlo de la Fuente, Luis.—326.
 Miranda, Alonso de.—82, 323, 354, 356, 361, 362, 364, 366, 368, 371, 373.
 Miranda, Cristóbal de.—247.
 Miranda, Pedro de.—324.
 Miraval.—330.
 Miraval, Ascencio.—325.
 Molina.—278.
 Molina, Jerónimo de.—323, 326.
 Monculef.—380.
 Mondragón, Alonso de.—278.
 Monjaraz.—326.
 Monje Alfaro, Carlos.—259.
 Monje, Martín.—381.
 Monroy, Alonso de.—400.
 Montano, Aparicio.—328.
 Montaña, Francisco.—329.
 Monte de Sotomayor, Luis.—324, 428, 437, 457, 458.
 Montero, Juan.—284.
 Montesinos, Pedro de.—330.
 Montiel.—330.
 Montiel, Antonio.—330.
 Montoya, Juan de.—278.
 Morales, Alonso de.—329.
 Morales, Andrés de.—326.
 Morales, Francisco de.—328.
 Morales, Juan de.—323.
 Morales, Lucas de.—258.
 Morales, Simón de.—328.
 Morales de Albornoz, Bernardino.—5, 11, 12, 21, 147, 323, 337, 339, 340, 342, 343, 344, 348, 350, 352, 354, 355, 360, 361, 362, 367.
 Morán, Luis.—329.
 Morato, Juan.—329.
 Moreno de Zúñiga, Gaspar.—326.
 Moya Ontiveros, Hernando.—336.
 Munuquintue.—378.
 Muñoz.—328.
 Muñoz, García.—215.
 Muñoz, Juan.—325, 328.
 Muñoz de Avila, Juan.—329.
- N
- Nantoque.—386.
 Naulicán.—380.
 Navalican.—379.
 Navarrete, Ginés.—303, 304, 306.
 Naveda, Acacio de.—6, 8.
 Naveda, Mauricio de.—336.
 Navia.—13, 17, 18, 289.
 Negrón, licenciado.—232.
 Noia, Antón de.—329.
 Núñez, Cristóbal.—4, 5, 6, 8, 10, 21 a 24.
 Núñez, Diego.—384.
 Núñez, Domingo.—303.
 Núñez, Sebastián.—325.
 Núñez, Tomás.—329.
 Núñez de Avendaño.—149, 427, 428, 431, 438.
 Núñez de Extremadura, Juan.—328.
 Núñez de Herrera, Isabel.—326.
 Núñez de Leiva, Juan.—284.
 Núñez de Salazar, Tomás.—358, 361, 362, 364, 366, 367, 371, 373.
- O
- Ocaña.—329.
 Ocaña.—330.

- Ocaña, Jorge de.—329.
 Ocampo, Joan de.—56, 378, 443, 444.
 Ochandiano, Francisco de.—323.
 Ochoa.—386.
 Olaverría, Miguel de.—256, 257, 273 a 279, 283, 284, 285, 302, 314, 390, 422, 423, 427, 428, 443, 444, 452.
 Olivares, Antonio de.—78, 80.
 Olmos de Aguilera, Pedro.—372, 448.
 Onogualan.—379.
 Oña, Gregorio de.—383.
 Oñez y Loyola, Martín García de.—188, 189, 192, 200, 204 a 207, 209, 211 a 215, 217 a 248, 251 a 256, 258, 259, 267, 272 a 274, 276, 278, 279, 281, 282, 284, 301 a 304, 307, 310, 320, 323, 327, 328, 331 a 336, 339, 344, 346, 347, 350, 352, 354, 361, 364, 366, 368, 369, 371, 373, 375, 376, 378 a 382, 395, 404, 407, 415, 423, 426, 428, 431, 432, 434, 436, 438, 440 a 442, 444, 451, 452,
 Oquendo.—329.
 Oquendo, Domingo de.—302.
 Ordóñez.—329.
 Ordóñez, Juan.—328.
 Ordóñez Delgadillo, Pedro.—91, 97.
 Orgaz, Antonio.—74, 78.
 Orihuela, Melchor de.—218, 219, 220.
 Orsun, Diego de.—39.
 Ortega, Pedro.—6, 8.
 Ortiz, Pedro.—255.
 Ortiz de Algarayu, Hernando.—382, 383, 444.
 Ortiz de Cárdenas, Juan.—147.
 Ortiz de Mena, Gonzalo.—118.
 Ortiz Pacheco, Juan.—372.
 Ortiz de Zárate, Juan.—188, 228, 229, 249, 250, 392.
 Osore de Ulloa, Pedro.—332.
 Osorio, Mariana.—326.
- P**
- Pacheco, Diego.—212, 214.
 Padilla.—330.
 Páez, Juan.—329.
 Páez, Pedro.—377.
 Páez Castillejo, Pedro.—453.
 Páez de la Serna, Francisco.—325.
 Pando, Francisco de.—329.
 Panguanga.—378.
 Panguipillan.—377.
 Paniagua de Loayza, Gabriel.—237.
 Pantcul.—385.
 Pardo.—330.
 Pardo Maldonado, Arias.—52, 59, 65.
 Paredes.—329.
 Paredes, oidor.—222.
 Pareja.—328.
 Pastene, Francisco.—324, 357.
 Pastenc, Tomás.—323, 357.
 Payledeco.—378.
 Payllacanco.—384.
 Payllacaneo.—387.
 Payllachenque.—387.
 Payllaguala.—385.
 Payllancalo.—385.
 Pealmo.—379.
 Pedro, Juan.—Véase: Juan Pedro.
 Pedro Antón.—328.
 Pencheo.—386.
 Peña, Francisco.—325.
 Peña, Joan de la.—5.
 Peña, Lope de la.—326.
 Peñaloza, Diego de.—330, 453.
 Peralta, doctor.—17, 19, 20.
 Peralta, Joan de.—143.
 Pereda Rivero, Alonso de.—40, 43.
 Pereira, Cristóbal de.—225.
 Pérez, Alonso.—325.
 Pérez, Francisco.—326.
 Pérez, Juan.—238, 330.
 Pérez, Lorenzo.—325.
 Pérez, Luis.—61.
 Pérez de Quezada, Hernán.—87.
 Pérez de Urasandi, Juan.—325.
 Perque, Luis.—28, 30, 33.
 Pillunguete.—385.
 Piñas, Baltasar.—258, 259.
 Piro, Luis del.—330.
 Pirume.—385.
 Pizarro, Francisco.—400.
 Pizarro, Gonzalo.—400.
 Plaza, Francisco de la.—302.
 Poblete, Luis.—327.
 Pcooyan.—379.
 Polanco, Agustín.—328.
 Ponce de León, Luis.—444.
 Porras.—184.
 Portocarrero, capitán.—371.
 Portocarrero.—Véase: Puertocarrero.
 Prado, doctor.—180.

Praylingo.—385.
 Puaylangay.—384.
 Puertocarrero.—35.
 Puertocarrero, Rafael.—303, 304, 306.
 Pulpellan.—385.
 Puyllango.—384, 385.

Q

Quevedo, Antonio.—15, 16, 17, 20.
 Quilpoco.—379.
 Quintacanco.—378, 380.
 Quintero.—329.
 Quintero, Hernando.—457.
 Quiroga, Antonio de.—38, 41, 44, 47, 50, 53, 55, 63, 77, 90, 95, 101, 107, 115, 116, 151, 178, 180, 183.
 Quiroga, Lázaro de.—371, 373, 374.
 Quiroga, Nicolás de.—63, 77, 178, 183, 258, 326, 352, 354.
 Quiroga, Rodrigo de.—34, 38, 40, 41, 43, 44, 46, 52, 53, 55, 63, 68, 72, 73, 115, 151, 165, 168, 201, 279, 351, 401 a 404, 414, 426.
 Quiroz, Alonso de.—326.
 Quiroz, Miguel de.—142, 443, 444.
 Quispe Tito, Felipe.—206, 215.
 Quispeguanam, Sebastián.—238.

R

Rada, Juan de.—400.
 Ramírez, Diego.—329.
 Ramírez de Alarcón, Pedro.—325.
 Ramírez de Cartagena.—149, 151, 243.
 Ramírez de Gallegos, Fernando.—273.
 Ramírez de Sosa, Hernán.—336, 443, 444.
 Ramírez de Velasco, Juan.—331.
 Ramiríañez.—Véase: Yáñez de Saravia, Ramiro.
 Ramos, Juan.—362.
 Ramos, Mateo.—385.
 Ramos, Sebastián.—273.
 Ranguer.—385.
 Rapiqueno.—386.
 Ravanera, Cristóbal de.—33.
 Real, Diego.—362.
 Recalde, licenciado.—243.
 Reinoso, Baltasar de.—329.
 Renjol.—330.

Rere Mutumpillán.—379.
 Resgata.—386.
 Resta, Jerónimo.—1.
 Riaga.—230.
 Ribera, Francisco de.—328.
 Riberos, Alonso de.—91, 325.
 Rincón.—329.
 Río, Gabriel de.—329.
 Ríos, Gonzalo de los.—324.
 Ríos, Juan de los.—328.
 Rivadeneira, Juan de.—37, 324.
 Rivero, Francisco de.—28, 30.
 Roca, Miguel.—80, 86.
 Rodas.—330.
 Rodas, Juan de.—137.
 Rodríguez, Andrés.—328.
 Rodríguez, Antonio.—238.
 Rodríguez, Baltasar.—329.
 Rodríguez, Fermín.—225.
 Rodríguez, Juan.—328.
 Rodríguez de Gallegos, Hernando.—272, 344, 348, 350, 352, 354, 357, 358.
 Rodríguez Peña, Antonio.—59, 69, 70, 74, 78, 80, 86, 91, 97, 103, 110, 118.
 Rodríguez de la Peña, Juan.—65.
 Roelas, Melchor de las.—238.
 Rojas, Diego de.—107, 444.
 Rojas, Juan de.—328.
 Rubio, Diego de.—6, 8.
 Rueda, Joaquín de.—438, 439.
 Ruiz, Francisco.—186, 187, 189, 191.
 Ruiz, Lope.—330.
 Ruiz de Gamboa, Martín.—68, 88, 114, 115, 151, 164, 185, 307, 310, 344, 348, 351, 403, 404, 415.
 Ruiz de León, Juan.—139, 142, 143, 303, 304, 306.
 Ruiz de Navamuel, Alvaro.—118, 137, 151, 211, 212, 214, 231, 232, 237, 239, 240, 242, 243, 244, 246, 259, 278, 284, 431.
 Ruiz de Pliego, Juan.—328.

S

Sáez de Mena, Francisco.—325.
 Sáez de Alvarado, Juan.—336.
 Sagartizabal, Juan de.—438.
 Salamanca, Francisco de.—307.
 Saldaña.—330.
 Salinas, Bernabé de.—443, 444.

- Salinas, Luis de.—443, 444.
 Salvador, Francisco.—Véase: Francisco Salvador.
 San Juan, Pedro de.—214.
 San Miguel, Antonio de.—148.
 San Pablo, Gaspar de.—6.
 Sánchez, Alonso.—17.
 Sánchez, Antón.—330.
 Sánchez, Antonio.—238.
 Sánchez, Diego.—330.
 Sánchez, Francisco de.—329.
 Sánchez, Gregorio.—148, 258.
 Sánchez, Juan.—303, 328.
 Sánchez, Mari.—326.
 Sánchez, Tristán.—149, 427, 428, 455.
 Sánchez de Almenara, Baltasar.—4, 9, 11, 12, 13, 15 a 21, 23, 103, 110, 151, 197, 203.
 Sánchez de Figueroa, Diego.—330.
 Santander.—329.
 Santillán, Hernando de.—64, 85.
 Santis, Martín de.—6, 8.
 Santisteban.—328.
 Santos, Juan de los.—8.
 Sarmiento de Gamboa, Pedro.—188.
 Sayri Topa, Diego.—233.
 Sebastián, Juan.—Véase: Juan Sebastián.
 Segura, Gaspar Jorge de.—21.
 Serra Carrillo, Nicolás (Castillo?).—444.
 Serrano, Diego.—325.
 Serrano, Gregorio.—324, 444.
 Sierra, Diego de la.—143, 454, 456.
 Silva, Miguel de.—303, 304, 306, 378, 379, 380, 447.
 Soco, Manuel.—330.
 Solis, Diego Rodrigo.—214.
 Soria, Baltasar de.—438.
 Soto, Beatriz de.—326.
 Soto, Francisco de.—381.
 Sotomayor, Alonso de.—5, 12, 21, 29, 30, 32, 34, 38, 41, 44, 46, 47, 49, 50, 53, 55, 56, 58, 60, 61, 63, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 74, 75, 78, 80, 81, 82, 87, 88, 92, 93, 94, 96, 97, 104, 107, 110, 111, 116, 117, 118, 121 a 126, 128, 135, 137, 138, 141 a 144, 149, 151, 159, 163, 164, 178, 188, 189, 190, 192, 199, 201, 252, 253, 254, 275, 276, 277, 279, 282, 283, 285, 286, 287, 289, 291, 296, 310, 311, 321, 326, 330, 331, 339, 342, 345, 349, 351, 359, 372, 375, 383, 393, 394, 404, 407, 409, 415, 424, 426, 428, 449, 450.
 Sotomayor, Juan Manuel de.—251, 252.
 Sotomayor, Luis de.—34, 37, 61, 80, 83, 93, 107, 112, 151, 152, 160, 181, 201, 285, 404.
 Suárez, Diego.—330.
 Suárez de Figueroa, Lorenzo.—333.
 Sudanca-Valtodano.—22.
 Susa, Domingo de.—48.
- T
- Talcahuano, Pedro de.—137.
 Tanamar.—385.
 Tapia, Francisco de.—325.
 Tarcomanqui.—380.
 Taruchina.—379, 380.
 Teleña, Miguel.—258, 259.
 Téllez de Rojas, Alonso.—143.
 Teneande.—379.
 Termain.—378.
 Tiano, Alonso de.—443, 444, 445.
 Tipayueno.—379.
 Tito Cusi, inca.—206, 208, 209, 215.
 Tobar, Cristóbal de.—326, 337, 339.
 Toledo, Alonso de.—324.
 Toledo, Francisco de.—324.
 Toledo, virrey Francisco de.—121, 168, 204, 211 a 215, 217, 218, 225, 226, 231 a 237, 239, 240, 242, 244, 245, 247, 248, 249, 402.
 Toledo, Gonzalo de.—323.
 Toledo, Luis de.—323.
 Tone, Francisco.—213.
 Toro, Ginés de.—147, 324, 337.
 Toroande.—377.
 Torquemada, Andrés de.—324.
 Torquemada, Bartolomé Rodrigo.—302.
 Torres, Alonso de.—17, 328.
 Torres, Antonio de.—329.
 Torres, Francisco de.—183.
 Torres, García de.—444.
 Torres de Vera, Joan de.—15, 17, 19, 20, 222, 250.
 Trejo, Diego de.—331.
 Tribucio, sargento mayor.—328.
 Tupac Amaru, inca.—204, 206, 207, 216, 233.

U

- Ucene, Gabriel de (Ucero?).—444.
 Uchu, Pedro.—213.
 Ulloa, Diego de.—139, 142, 143.
 Urbina, Francisco de.—325.
 Urbina, Santiago de.—323.
 Ureña, Juan de.—453, 454.
 Uriona, Santiago de.—Véase: Briona, Santiago de.

V

- V^o, Jusepe de.—330.
 Vaca de Castro.—400.
 Valdovinos, Juan de.—85.
 Valdivia, Juanis de.—329.
 Valdívía, Luis de.—258, 259.
 Valdivia, Pedro de.—164, 180, 187, 203, 279, 345, 375, 389, 397, 400, 401, 408.
 Valencia, Pedro de.—214.
 Valenzuela, Alonso de.—330.
 Valiente, Andrés.—336, 368, 383, 386, 447.
 Valle.—330.
 Valle, Juan de.—453.
 Vallejo, Hernando.—451, 452.
 Vallesillo, Bartolomé.—453, 454, 457.
 Vara, Juan.—34, 107.
 Vargas, Diego de.—214.
 Vargas, Francisco de.—330.
 Vargas, Juan de.—328, 371.
 Vásquez, Juan.—6, 8.
 Vásquez de Acuña, Juan.—85.
 Vásquez de Loayza, Juan.—456.
 Vásquez de Padilla, Diego.—147.
 Veas, Alonso.—328.
 Veas, Marcos.—328.
 Vedo.—39.
 Vega, Antón de.—330.
 Vega, Esteban de.—158, 330.
 Vega, Fernando de.—158.
 Vega, Gabriel de.—258; 259.
 Vega, García de.—56.
 Vega, Marcos.—82.
 Vega, Román de.—38, 40.
 Velasco.—330.
 Velasco, Luis de.—405.
 Velasco, Miguel de.—166, 402, 403, 405.

- Velásquez de Altamirano, Juan.—26.
 Velásquez de Espina, Juan.—427, 428, 431, 438.
 Vélez, Jerónimo.—362, 364, 366, 368.
 Vélez de Lara, Francisco.—11.
 Vélez, Egas.—15, 19, 20.
 Venegas, Juan.—323.
 Vera, Joan de.—212, 214.
 Vera, Rodrigo de.—325.
 Verdugo, Bernardo.—330.
 Vergara, Francisco de.—387.
 Vicencio, maese.—56.
 Viera, Gaspar.—174, 329.
 Vilamanqui.—380.
 Villa, Guillermo de.—126.
 Villacorta.—184.
 Villadiego, Alonso de.—21.
 Villagra, Alonso.—5.
 Villagra, Francisco de.—46, 52, 59, 139, 164, 170, 279, 400, 401, 402.
 Villagra, Gaspar de.—328.
 Villagra, Pedro de.—52, 164, 235, 401, 402.
 Villagrande, Gaspar de.—329.
 Villalobos.—330.
 Villanueva, Juan de.—329.
 Villar, conde del.—61, 67, 71, 75, 79, 81, 82, 88, 93, 95, 99, 105, 112, 114, 250, 404, 426, 450.
 Vizcarra, Juan de.—443, 444.
 Vizcarra, Pedro de.—144, 146, 155, 159, 164, 333, 337, 339, 342, 344, 348, 350, 352, 354, 356, 357, 370, 435.

Y

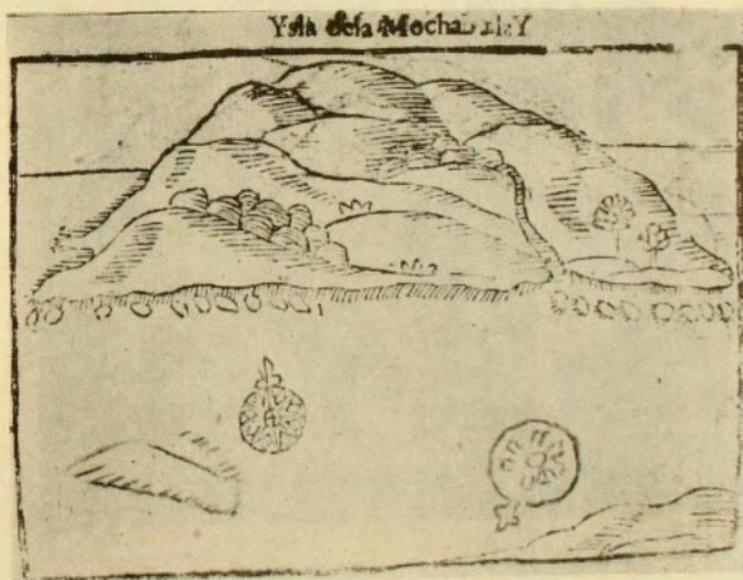
- Yáñez.—68.
 Yáñez de Saravia, Ramiro (Ramiríañez).—39, 147, 324.

Z

- Zamora, maestro.—158.
 Zamora, Martín de.—325, 443, 444.
 Zamora, Melchor de.—143, 454, 456, 457.
 Zamudio, Cristóbal.—330.
 Zapata, Jerónimo.—324.
 Zepeda, Juan de.—325.
 Zuñiga, Diego de.—247, 453.

ESTE TOMO IV DE LA COLECCIÓN DE DOCUMENTOS
INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE CHILE,
SEGUNDA SERIE, SE CONCLUYÓ DE IM-
PRIMIR EN LOS TALLERES DE LA
EDITORIAL NASCIMENTO, AR-
TURO PRAT 1428, A 30
DE ABRIL DE 1960,
EN SANTIAGO DE
CHILE.

LAMINAS



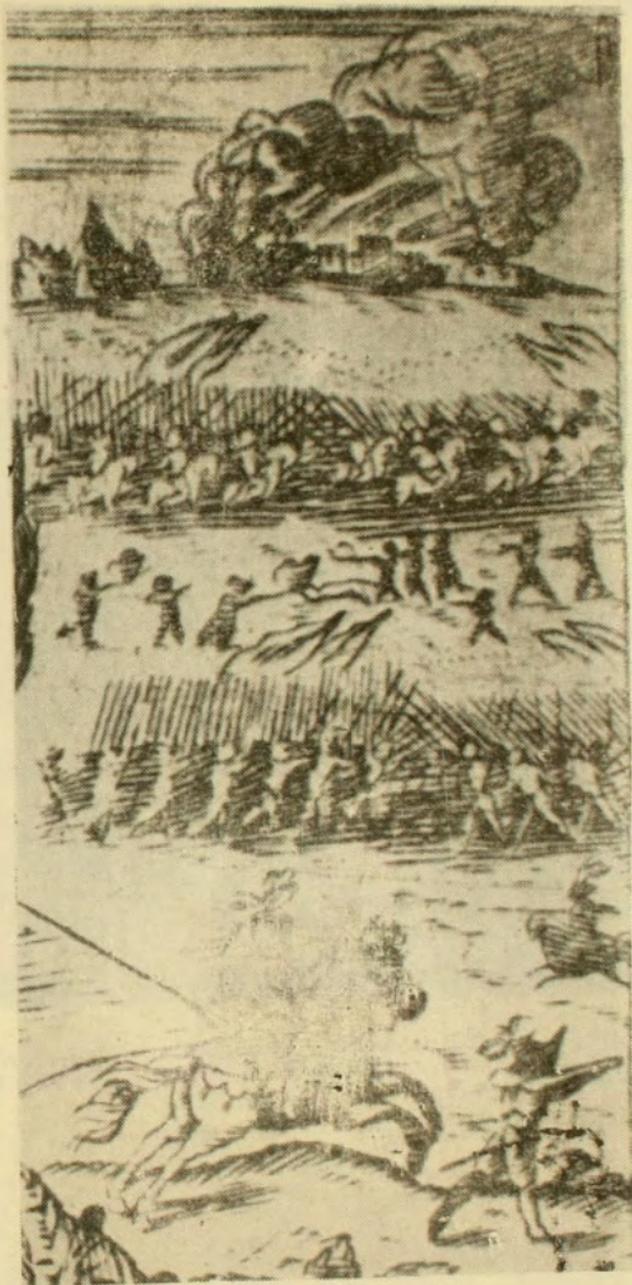
2. Las islas Santa María y Mocha. Grabado en madera. En Alonso Ovalle, *Histórica Relación del Reyno de Chile*. Roma, 1646.



3. El virrey don García Hurtado de Mendoza cuando era gobernador de Chile. Grabado en madera. En Alonso Ovalle, *Histórica Relación del Reyno de Chile*. Roma, 1646.



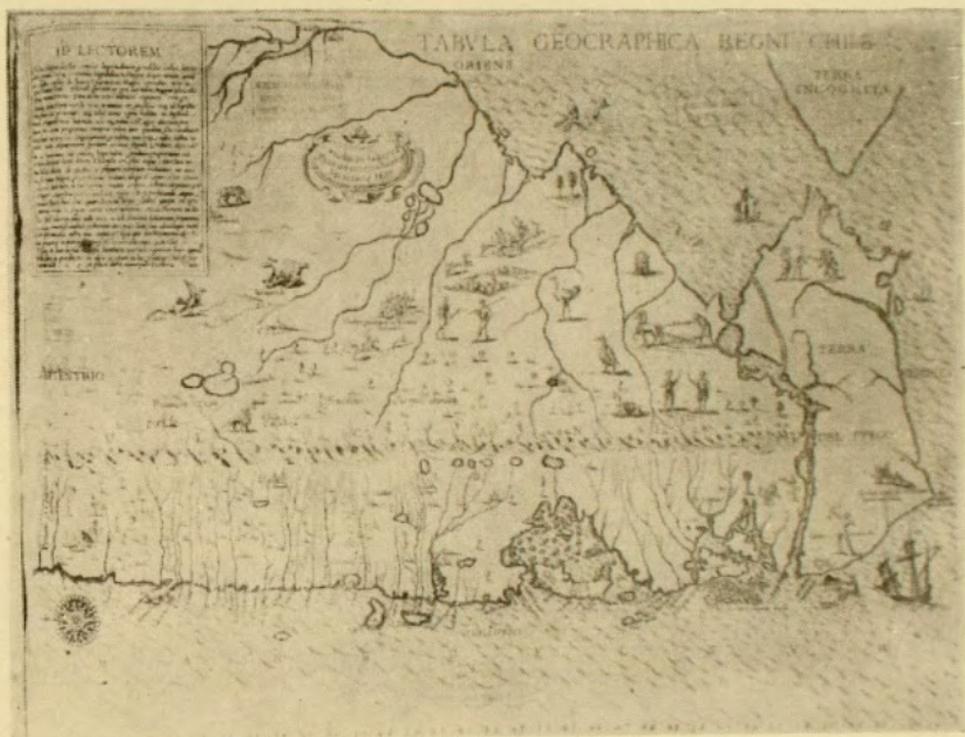
4. Martín García Oñez de Loyola, Pedro de Viscarra y Francisco de Quiñones. Grabado en madera. En Alonso Ovalle, *Histórica Relación del Reyno de Chile*. Roma, 1646.



5. Batalla entre araucanos y españoles. Detalle en el grabado que representa al capitán Cristóbal de Escobar Villarroel. En Alonso Ovalle, *Histórica Relación del Reyno de Chile*. Roma, 1646.



6. Costumbres de los araucanos, Indios cantando y bailando. Grabado en madera. En Alonso Ovalle, *Histórica Relación del Reyno de Chile*. Roma, 1646.



7 *Tabula Geographica Regni Chile*. Grabado en madera. En Alonso Ovalle, *Historica Relación del Reyno de Chile*. Roma, 1646.

OBRAS PUBLICADAS
DE JOSE TORIBIO MEDINA

- Una Excursión a Tarapacá.*—Los Juzgados de Tarapacá, 1952. Reimpresión en un volumen de las ediciones de 1880 y 1881.
- Los aborígenes de Chile.* Introducción de Carlos Keller, 1952. Reimpresión de la edición de 1882.
- El capitán de fragata Arturo Prat y el vicealmirante Patricio Lynch.* Estudio y prólogo de Roberto Hernández. Reimpresión en un vol. de las ediciones de Prat de 1879 y de Lynch de 1910. Edición homenaje de la Armada de Chile, 1952.
- Costas de la Colonia. Apuntes para la crónica del siglo XVIII en Chile.* Prólogo de Eugenio Pereira Salas, 1952. Reimpresión del tomo I, edición de 1889, y del tomo II, 1910.
- Ensayo acerca de una Mapoteca Chilena.* Prólogo de Elías Almeyda Arroyo, 1952. Reimpresión de la edición de 1889.
- Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en Chile.* Prólogo de Aniceto Almeyda A., 1952. Reimpresión en un vol. de la edición de 1890.
- Cartografía Hispanocolonial Chilena.* Reproducción en fototono de 15 mapas antiguos de Chile. Edición homenaje del Ejército de Chile, 1953.
- Tres estudios históricos: El Escudo de Armas de la ciudad de Santiago. El acta del Cabildo Abierto del 18 de septiembre de 1810. ¿Quiénes firmaron esa acta? 1952.*
- Las matemáticas en la Universidad de San Felipe,* 1952. Reimpresión de la edición de 1927. Homenaje de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.
- Las cartas de Pedro de Valdivia.* Introducción de Jaime Eyzaguirre Gutiérrez, 1953. II edición facsimilar, ordenada conforme a la de Sevilla de 1929.
- Ensayo biobibliográfico sobre Hernán Cortés.* Introducción de Guillermo Feliú Cruz, 1952. Obra póstuma.
- Historia del Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición de Lima.* Introducción de Marcel Bataillon, 1956. Reimpresión de la edición de 1887.
- Estudios cervantinos.* Con prólogo del Dr. Rodolfo Oroz S., 1958.
- Colección de documentos inéditos para la Historia de Chile.* Segunda Serie, tomo I, 1558-1572; tomo II, 1573-1580; tomo III, 1577-1589; tomo IV, 1590-1594.
- Discurso sobre la importancia de la recopilación de León Pinelo,* 1958.
- Biblioteca Hispanoamericana.*—Tomos primero, segundo y tercero. Edición facsimilar.

DE OTROS AUTORES

- Armando Donoso, "José Toribio Medina (1852-1930)", 1952.
- Sergio Villalobos R. "Medina, su vida y sus obras (1852-1930)", 1952.
- Carlos Stuardo O., y Luis Olave O., "Medina y sus aficiones entomológicas", 1952.
- Carlos Stuardo O., "Índice de autores y nombres del Ensayo acerca de una Mapoteca Chilena". Edición homenaje del Ejército de Chile, 1953.
- Luis Silva Lezaeta, "El conquistador Francisco de Aguirre", Reimpresión de la edición de 1904, 1953.
- Ernesto Greve, "El Conquistador Francisco de Aguirre, comentarios y complementos", 1953.
- Juan Luis Espejo, "La provincia de Cuyo del reino de Chile", 2 vols., 1953.
- Lewis Hanke, "Bartolomé de las Casas, 1474-1566. Bibliografía crítica", 1955.
- Guillermo Feliú Cruz, "Historiografía colonial de Chile", tomo I, 1958.
- Humberto Burzio, "Diccionario de la moneda hispanoamericana". 3 vols, 2 de texto, 1 de láminas, 1956-1958.

PROXIMAMENTE

- Sturgis Leawitt.—"Índice de revistas hispanoamericanas", 1846-1935.

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO

JOSE TORIBIO MEDINA

BIBLIOTECA NACIONAL

SANTIAGO DE CHILE

FABRICACION CHILENA

PRINTED IN CHILE